

Informe pericial sobre los extremos relacionados en el Auto de 15 de febrero de 2018 acordado por el Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número cuatro de la Audiencia Nacional, con sede en Madrid en las Diligencias Previas 42/2017

Advertencia
Dada la abundancia de documentación y la complejidad técnica de los temas analizados, a lo que contribuye que la normativa aplicable ha tenido diversas modificaciones, creemos oportuno hacer una expresa advertencia de que no sólo la información adicional, sino también las alegaciones de las partes podrían afectar a nuestras conclusiones. Por este motivo, hemos dejado constancia en el informe de los documentos en los que nos basamos y del razonamiento que nos lleva a formar nuestra opinión.
Principales conclusiones
Causa de la resolución de la entidad: tres episodios de fuga de depósitos durante el segundo trimestre de 2017, siendo el que se origina el 31 de mayo de especial gravedad. Cumplimiento con la normativa contable: las cuentas anuales que se reflejan en el folleto de la ampliación de capital no respetaban determinados aspectos de la normativa contable, en especial la clasificación de las operaciones refinanciadas en dudoso. Documentación sobre la que se asentó la ampliación de capital: algunas de las hipótesis para llegar a las estimaciones contenidas en folleto de la ampliación eran demasiado optimistas, en especial la evolución prevista de dudosos lo que, unido a la baja cobertura planificada para los adjudicados, invalidaba las estimaciones de cobertura, pérdidas y solvencia de este documento.

En Madrid, 8 de abril de 2019

Santiago Ruiz-Clavijo Ruiz

Pablo Hernández Romeo

Índice

Advertencia	6
Resumen Ejecutivo	7
1 Antecedentes	15
1.1 Normativa Contable	15
1.1.1 Las estimaciones por deterioro de activos.....	17
1.1.2 Clasificación de las operaciones y su corrección por deterioro antes de la Circular 4/2016	18
1.1.3 Clasificación de las operaciones y su corrección por deterioro después de la Circular 4/2016.....	22
1.2 Normativa de Solvencia	24
1.3 Descripción del Grupo Popular	28
1.3.1 Estructura del Grupo	28
1.3.2 Gobernanza.....	29
1.3.3 Solvencia.....	32
1.3.4 Modelo de Negocio	32
1.3.5 Evolución anterior a la ampliación de capital. Origen de las pérdidas de los últimos años.....	37
2 Determinar si el folleto y documentación sobre la que se asentó la ampliación de capital llevada a cabo por Banco Popular en 2.016 y la información contable en ella expresada ofrecía la imagen fiel de la entidad y estaba libre de cualquier manipulación o deformación.	
Verificar la razonabilidad de las hipótesis para la estimación de posibles pérdidas por importe de 2.000 millones de euros incluidas en el citado folleto	49
2.1 Antecedentes.....	49
2.1.1 Decisión de ampliar capital	49
2.1.2 Comentarios respecto a la ampliación de capital en actas posteriores del Consejo de Administración.	60
2.1.3 Estudio posterior de la ampliación de capital en la Comisión de Auditoría	61
2.2 Documentación al mercado.	66
2.2.1 Advertencia incluida en la documentación.	68
2.2.2 Motivo de la ampliación.	69
2.2.3 Factores de riesgo	70
2.3 Estimaciones contenidas en la documentación de la ampliación de capital.....	71
2.3.1 Diciembre de 2016	71
2.3.2 Diciembre de 2018	72

2.4 Razonabilidad de las estimaciones contenidas en la ampliación de capital.....	72
2.4.1 Cuenta de resultados prevista	73
2.4.2 Ratio de cobertura previsto, reducción prevista de NPA.....	74
2.4.3 Solvencia.....	78
2.5 Deviations a diciembre de 2016 respecto a las estimaciones realizadas	80
2.5.1 Cuenta de resultados	81
2.5.2 Ratio de cobertura, variación de NPA.....	85
2.5.3 Solvencia.....	87
2.6 Conclusiones	88
3 Dictaminar si las cuentas anuales publicadas por el Banco Popular Español correspondientes a diciembre de 2.015 y 2.016 se confeccionaron de acuerdo a la normativa contable.....	91
3.1 Sobre la adecuada clasificación de los inversión crediticia en las cuentas anuales de 2015 y 2016.....	98
3.1.1 Política contable sobre crédito refinanciado.....	98
3.1.2 Revisión de expedientes llevada a cabo por el Banco Popular a partir de 2014	105
3.1.3 Comentarios en Comisiones Delegadas del Consejo de Administración sobre la inversión.....	106
3.1.4 Ajustes realizados en 2016	108
3.1.5 Resumen de conclusiones.....	113
3.2 Sobre la suficiencia de las coberturas de los NPA del Banco Popular	115
3.2.1 Estimaciones para el cálculo de las provisiones de riesgo de crédito.	115
3.2.2 Estimaciones para el cálculo de las provisiones de activos no financieros (adjudicados).	117
3.2.3 Valores de tasación empleados en el cálculo de las estimaciones por deterioro de los activos adjudicados	121
3.2.4 Metodologías internas	125
3.2.5 Ajuste realizado a Diciembre de 2016.....	127
3.2.6 Suficiencia del ajuste realizado.	132
3.2.7 Conclusiones.....	135
3.3 Sobre el impacto del cambio en la normativa de estimación de deterioros.....	137
3.4 Sobre los posibles impactos de los ajustes comunicados en el hecho relevante de 3 de abril de 2.017	137
3.4.1 Antecedentes. Resumen cronológico de los acontecimientos sobre el Hecho Relevante.....	137
3.4.2 Análisis de los diferentes impactos comentados en el Hecho Relevante	144

3.5	<i>Sobre los posibles impactos por los cargos no recurrentes del primer trimestre de 2017</i>	154
3.6	<i>Sobre los posibles impactos de las necesidades de provisiones estimadas en el plan de negocio aprobado en el Consejo de Administración del 31 de mayo de 2017</i>	156
3.7	<i>Sobre los posibles impactos por los ajustes de resolución registrados en las cuentas de junio</i>	159
3.8	<i>Sobre los posibles impactos del Informe valoración de Deloitte concluyendo un valor negativo del Banco Popular de 2.000 M€</i>	167
3.9	<i>Sobre los posibles impactos por el precio ofrecido por el Banco Santander.....</i>	169
4	Valoración de los principales movimientos en la información financiera de los ejercicios 2.016 y 2.017.....	171
4.1	<i>Primer trimestre de 2016.....</i>	171
4.1.1	Balance	172
4.1.2	Cuenta de resultados	175
4.2	<i>Segundo trimestre de 2016</i>	177
4.2.1	Balance	177
4.2.2	Cuenta de resultados	181
4.2.3	Otros aspectos. Informe de auditoría semestral.....	183
4.3	<i>Tercer trimestre de 2016</i>	184
4.3.1	Balance	184
4.3.2	Cuenta de resultados	189
4.4	<i>Cuarto trimestre de 2016.....</i>	191
4.4.1	Balance	191
4.4.2	Cuenta de resultados.	196
4.5	<i>Primer trimestre de 2017</i>	199
4.5.1	Balance	199
4.5.2	Cuenta de resultados	202
4.6	<i>Conclusiones.</i>	204
4.6.1	Recurrencia y estabilidad de ingresos financieros.....	204
4.6.2	Estabilidad resto de ingresos del margen bruto	205
4.6.3	Estabilidad del margen de explotación	205
4.6.4	Las desviaciones en la parte baja de la cascada de resultados	205
4.6.5	Retraso en la constitución de las provisiones por inversión y adjudicados y los resultados nulos en los dos trimestres intermedios.....	206
4.6.6	La evolución del balance no muestra signos de que se han realizados operaciones con la intención de alterar su evolución.	206
4.6.7	Los presupuestos.....	207
5	Informe sobre la suficiencia de recursos propios y de los ratios de capital	209

5.1	Los análisis de planificación de capital; la operación “Sunrise”	217
5.1.1	La operación “Sunrise”	221
5.2	Las operaciones con títulos propios, en especial la financiación vinculada con la compra de acciones	223
5.2.1	Financiación vinculada a la compra de acciones	226
5.3	Conclusiones	226
6	Evolución y causas de resolución de la entidad	229
6.1	Situación de liquidez	229
6.1.1	Evolución de la liquidez desde septiembre de 2.016	231
6.1.2	Seguimiento de depósitos	239
6.1.3	Confianza	243
6.1.4	ELA	247
6.2	El plan de sucesión.	252
6.2.1	El proceso de sucesión	253
6.2.2	Punto de vista del Supervisor	267
6.2.3	Nuestra valoración sobre la sucesión de la gestión del Banco	268
6.3	Resumen de la normativa de resolución	270
6.4	Conclusiones	274
7	Resultados del Banco Popular en los ejercicios de evaluación de la solvencia del sector bancario desde el año 2.012	279
7.1	Año 2012	279
7.2	Año 2014	282
7.3	Año 2016	283
8	Informe sobre si los precios obtenidos por la venta de sociedades participadas, ramas de actividad y participaciones accionariales en otras entidades, durante los años 2.016 y 2.017, se ajustaron o aproximaron a los valores contables de las mismas	285
9	Dictamen sobre la adecuación de la política de remuneraciones de la Entidad a lo establecido en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito	287
10	Informe sobre la normativa de préstamos a partes vinculadas	295
	Índice de anexos	299

Advertencia

Dada la abundancia de documentación y la complejidad técnica de los temas analizados, a lo que contribuye que la normativa aplicable ha tenido diversas modificaciones, creemos oportuno hacer una expresa advertencia de que no sólo la información adicional, sino también las alegaciones de las partes podrían afectar a nuestras conclusiones. Por este motivo, hemos dejado constancia en el informe de los documentos en los que nos basamos y del razonamiento que nos lleva a formar nuestra opinión.

Resumen Ejecutivo

A diciembre de 2016, el Grupo Banco Popular era el sexto mayor grupo bancario español empleando a 11.948 personas, de las que 10.671 en España. Su total activo eran 147.925 millones de euros (en adelante M€), y su estrategia de inversión se orientaba al negocio minorista, especializado en PYMES, donde tenía una cuota de mercado relevante que era el origen de sus ingresos recurrentes que no se estaban trasladando a sus beneficios por el deterioro de sus activos dudosos y adjudicados (NPA) provenientes mayoritariamente del sector inmobiliario al que el Banco tenía una exposición elevada por su fuerte crecimiento durante la fase de expansión económica¹.

El 26 de mayo de 2016, de forma sorpresiva, anunció una ampliación de capital en 2.506 M€, que finalizó el 17 de junio de 2016, con la finalidad de cubrir, a efectos de la normativa de solvencia, las pérdidas que se producirían al reforzar sus coberturas contables al cierre del año². Con esta operación el Consejo de Administración daba respuesta a la presión del mercado y del Banco Central Europeo (en adelante, BCE o ECB). Respecto a la presión del mercado, la cotización del Banco en la Bolsa se estaba viendo afectada negativamente por mostrar peores datos que los medios respecto a la cobertura de NPA³. Esta peor situación era producto tanto del mencionado fuerte crecimiento en el pasado, como de no haber dispuesto de ayudas públicas. A la presión del mercado, se sumaba la del BCE que ha establecido como prioridad supervisora acelerar la reducción de los NPA, lo que implica mayores pérdidas en las ventas de activos y, en este caso, estaba en curso una inspección referida a junio de 2015 de la que resultaban mejoras en la identificación de crédito reestructurado, reclasificaciones a dudoso y déficit de cobertura por deterioro.

Las dotaciones por deterioro que previsiblemente resultarían de esa inspección se tuvieron en cuenta parcialmente en el plan de negocio vinculado a la ampliación de capital⁴. Esta inspección comenzó el 13 de noviembre de 2015 y finalizó su fase de investigación el 7 de junio de 2016, siendo el 22 de junio la reunión de pre-cierre con el Banco Popular⁵. Igualmente, es destacable que, en la reunión de la Comisión de Auditoría del 9 de febrero de 2016, que es en la que se aprueban las cuentas anuales de 2015 para su formulación por el Consejo de Administración⁶, se comenta la situación de esta inspección explicando el socio auditor de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L, en adelante PwC, las diferencias en el análisis de expedientes con su revisión. A este respecto

¹ Así, sin recurrir a ayudas públicas, desde el 2012 y hasta el 2016, el Banco había hecho saneamientos de sus activos por 17.452 M€, precisando de dos ampliaciones de capital por un total de 5.000 M€.

² En la "Nota sobre las acciones y resumen relativos al aumento de capital con derecho de suscripción preferente del Banco Popular Español, S.A.", inscrito en la CNMV, en adelante el folleto de la ampliación, se decía que el objetivo fundamental era reforzar el balance y mejorar tanto los ratios de rentabilidad, como los niveles de solvencia y de calidad de los activos. Así, hacía referencia a la posibilidad de incurrir en pérdidas en el entorno de los 2.000 M€ tras deterioros de activos por un importe de hasta 4.700 M€. Por otro lado, en el documento "0.0 Resumen Ejecutivo DF" presentado al Comité de Dirección de junio de 2016 se señala que una vez superada la sorpresa inicial, los inversores estaban de acuerdo en que era un paso necesario para acelerar la reducción de los activos improductivos y adelantar la normalización de la rentabilidad del Grupo.

³ En el acta del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016 se manifiesta que la evolución de la acción del Banco estaba influida por las valoraciones negativas de algunos analistas debida a la infradotación de provisiones. En el acta de 30 de marzo se dice que el descuento en el mercado se debe a que el nivel de cobertura está por debajo del sector.

⁴ Según los documentos: "plan 16-18_asignacion de provisiones" presentado a la Comisión de Auditoría de 26 de julio de 2016, en cuyo acta figura que los ejecutivos tienen discrepancias con el resultado de la inspección, y el acta de la reunión de la Comisión de Auditoría de enero de 2017 dónde se recoge que la principal desviación respecto a provisiones de la ampliación de capital son las provisiones de crédito e inmuebles a causa principalmente de la inspección.

⁵ Según su informe, OSI report forbore loans at BPE (cuya traducción al español se encuentra como Annex V).

⁶ Últimas cuentas anuales auditadas antes de la ampliación de capital cuya información se resume en el folleto de la ampliación.

señalar que, según el informe de esta inspección, a principios de abril de 2016, se había revisado el 75% de la muestra elegida resultando cifras significativas de reclasificación a dudosos, déficits de cobertura por deterioro e identificación de crédito reestructurado. De hecho, en el Comité de Dirección de 21 de abril de 2016 figura que el Consejero Delegado comenta que está concluyendo la inspección de riesgo de crédito con resultados muy exigentes.

Por otro lado, cabe decir que los miembros del Consejo de Administración que, a diciembre de 2016, poseían un 20,9% del capital, suscribieron la ampliación, lo que consideramos una muestra de su buena opinión sobre la salud financiera del Banco. No obstante, la decisión de ampliar capital, que no fue unánime, fue muy discutida en el Consejo de Administración alegando que no había sido suficientemente explicada y, de hecho, una vez ejecutada, fue cuando se estudiaron las diferentes hipótesis del plan de negocio vinculado a la ampliación en el seno de la Comisión de Auditoría del Consejo.

Igualmente, esta decisión de ampliar capital parece ser el detonante del enfrentamiento en el seno del Consejo de Administración sobre la gestión estratégica del Banco que causarían el cambio no muy ordenado de la Presidencia, anunciado el 1 de diciembre de 2016 y efectuado el 20 febrero de 2017, que además suponía un cambio estratégico trascendental puesto que el nuevo Presidente creía que la mejor opción del Banco era su venta⁷. Esta venta, que era una de las alternativas estratégicas que se estaban estudiando, no era la opción elegida en ese momento, puesto que el Consejo prefería mantener la independencia del Banco⁸.

Al cierre del ejercicio, el importe de la ampliación no fue suficiente para cubrir las pérdidas por deterioro de activos, que fueron mayores que las anunciadas en el momento de la ampliación, incumpléndose además los objetivos anunciados de capitalización, de cobertura de los NPA y de su reducción. De hecho, los activos dudosos aumentaron, con el consiguiente incremento del ratio de mora, a diferencia de lo sucedido en el resto del sector, donde este ratio disminuyó.

No obstante lo anterior, lo cierto es que en diciembre de 2016 se hicieron correcciones significativas en la identificación y clasificación contable de refinanciaciones y se incrementó la cobertura de la inversión crediticia hasta los niveles medios en el sector. Estas mejoras, unidas a la creación a finales del 2016 de una unidad para mejorar la gestión de los NPA y la mejor situación económica hicieron posible un cambio en la tendencia de los NPA que empezaron a reducirse. Por lo anterior, el esfuerzo en dotaciones por deterioro de activos para los años venideros era menor que el necesario antes de la ampliación⁹.

A pesar de estas mejoras, los peores ratios de capital respecto a los previstos en la ampliación, unidos a las mayores necesidades de recursos propios de la entidad en 2018, por efecto del calendario de adaptación a la nueva normativa europea de solvencia, disminuyeron la confianza de los inversores en el Banco, que aunque reconocían su capacidad de generar beneficios veían necesario una nueva ampliación de capital para atender estas mayores necesidades de capital y

⁷ Según el resumen de la reunión del 16 de marzo de 2017 entre el nuevo Presidente y representantes del equipo de seguimiento de la entidad del BCE, el primero transmitió que, en su opinión, las opciones del Banco eran su venta, una ampliación de capital (que él no veía posible) o su Resolución.

⁸ El borrador de acta de la reunión de la Comisión de Nombramientos de 28 de noviembre de 2016 es ilustrativa del proceso de sustitución del Presidente del Consejo. En ella Reyes Calderón (cuya firma se recoge en el borrador) manifiesta expresamente que se pretende mantener la independencia del Banco.

⁹ El ratio de cobertura de la entidad era inferior a la media, lo que afectaba a la velocidad a la que se estaban reduciendo los NPA. Para igualarse al sector, era preciso incrementar las dotaciones lo que reduciría los beneficios previstos. Con la dotación extraordinaria de 2016 se igualaba la cobertura a la media de inversión crediticia pero no a la de adjudicados.

completar el saneamiento de NPA, en especial los adjudicados, donde su cobertura no había alcanzado la anunciada en la ampliación para los NPA y donde, además, se quería acelerar su reducción. Esta necesidad de mantener las dotaciones por deterioro elevadas suponía una menor rentabilidad de la anunciada, lo que unido a la posible dilución por una nueva ampliación aparentemente conllevó una reducción del valor en bolsa de las acciones.¹⁰

En nuestra opinión, la falta de comunicación por el Banco Popular de una estrategia clara para cumplir con el aumento de requerimientos de capital en el año 2018 acentuó la inestabilidad de la valoración del Banco. Además, casi al mismo tiempo de publicar las cuentas de 2016, con mayores pérdidas de las anunciadas y mostrando una todavía baja cobertura de sus activos adjudicados, se anunció su reexpresión consecuencia de los ajustes comunicados en un Hecho Relevante de 3 de abril de 2017, lo que aumentaba la urgencia de incrementar capital y además arrojaba dudas sobre la adecuada valoración de los activos del Banco. En este sentido, fue premonitorio el comentario de un inversor que decía que estaban poniendo al Banco en riesgo de una fuga de depósitos y que por qué no se había comunicado algún aspecto positivo.¹¹

A pesar de lo anterior, aparentemente la situación se tranquilizó una vez pasado el impacto de las declaraciones, relativamente imprecisas, del nuevo Presidente en la Junta de Accionistas de 10 de abril advirtiendo que podría requerirse aumentar el capital o, incluso vender el Banco¹².

No obstante, a partir del 11 de mayo la situación volvió a desestabilizarse. No es posible conocer las causas de esta situación salvo que como, hemos dicho antes, existía una pérdida de confianza en el Banco en un momento en el que era el foco de atención de los medios de comunicación. No obstante, nos parece oportuno señalar dos noticias que, por la gravedad de su mensaje y por coincidir en el tiempo con impactos relevantes de la cotización en Bolsa y retiradas de depósitos significativas, pudieran tener relación con esta desestabilización.

Así, el día 11 de mayo, un medio de comunicación publicó que el Banco Popular se había puesto urgentemente en venta por el riesgo de quiebra. Igualmente, decía que el Banco estaba sufriendo una masiva fuga de depósitos. A este respecto, cabe aclarar que, de lo anterior, era correcto que, a partir del 5 de mayo, se había desarrollado un proceso de venta del Banco¹³. Ese mismo día el Banco Popular publicó un Hecho Relevante negando la noticia e inició acciones legales contra este medio de comunicación.

¹⁰ A estos efectos creemos es ilustrativa la nota sobre primeras reacciones a la presentación de resultados del último trimestre de 2016 facilitada al Comité de Dirección de 6 de febrero de 2017. Por otro lado, esta reacción del mercado era esperable, así Javier Moreno en el Comité de Dirección de 20 de enero de 2017 prevé la sorpresa negativa por pérdidas superiores a los 3.000 M€; NPA que no caen; tasas de cobertura menores al 50% y Capital 8% fully loaded.

¹¹ “2.2.i.1.Nota de Feedback anuncio impacto en cuentas Reunión CdD_VF” presentado a Comité de Dirección de 7 de abril de 2017.

¹² Como se desarrolla en el apartado de suficiencia de recursos propios, la desviación a diciembre de 2016 respecto a las estimaciones de la ampliación de capital, unida a la concreción de ciertas contingencias durante el 2017, supusieron un deterioro de la situación de la entidad para hacer frente a los crecientes requerimientos de capitalización impuestos por el BCE. Tal como se argumenta en este apartado, salvo que el BCE redujera sus exigencias u otorgara plazo para cumplir con ellas, se precisaba realizar desinversiones de activos y retrasar la normalización de la rentabilidad o ampliar capital. A la vista de las ventajas e inconvenientes de ambas estrategias una venta a un precio suficiente parecía una salida razonable. No obstante, las elevadas exigencias de cobertura, capitalización y rentabilidad exigidas por los posibles compradores hicieron que la venta no fuese posible. A este respecto un informe de Barclays de 18 de mayo de 2017 desaconsejaba la venta del Banco y optaba por su saneamiento para lo que veía factible una ampliación de capital.

¹³ Del resultado de este proceso se informa en el Consejo de Administración de 18 de mayo. Así, se dice que no habían fructificado los esfuerzos para atraer bancos internacionales y que, respecto a los cinco bancos nacionales contactados, uno dijo que no participaba en el proceso y dos declinaron hacer oferta, uno por el tamaño de la operación y otro porque, en caso de adquirirlo, tendría que vender inmediatamente la cartera de NPA incurriendo en un resultado negativo.

También consideramos resaltable la noticia del 31 de mayo en la que, citando a funcionarios europeos, se decía que: la entidad había puesto en marcha un proceso de venta que se estaba extendiendo; que se había descartado conceder ayudas públicas; y que la Junta Única de Resolución, en adelante JUR o SRB¹⁴, estaba haciendo preparativos puesto que, según decía el funcionario europeo, el proceso de fusión podría no concluir satisfactoriamente.

Como resultado de todo lo anterior, y, a pesar de la mejoría en la situación financiera del Banco a diciembre de 2016, el 6 de junio de 2017, el BCE declaró al Banco Popular en situación *"failing or likely to fail"*, para lo que había recibido una comunicación del propio Banco en este sentido. Tras esta declaración, el 7 de junio, el FROB, en aplicación del acuerdo de la JUR, vendió el Banco Popular al Banco Santander por un euro tras la pertinente subasta. Antes de proceder a su venta, el FROB, igualmente en aplicación de la decisión adoptada por la JUR, amortizó el capital del Banco Popular y capitalizó deuda por importe de 2.031 M€. De esta forma, se consiguió evitar que el precio ofrecido por el Banco Santander para hacerse cargo de la entidad resultase en pérdidas para el erario público, ya que este coste se trasladó a los accionistas y bonistas del Banco Popular.

En los diferentes apartados de este informe se ofrecen nuestras conclusiones a cada uno de los extremos a analizar en la pericia. No obstante, a continuación se resume lo que consideramos nuestras principales conclusiones sobre: la causa de la crisis del Banco, el cumplimiento con la normativa contable y la documentación sobre la que se asentó la ampliación de capital:

1. La causa de la resolución de la entidad fueron tres episodios de fuga de depósitos durante el segundo trimestre de 2017, siendo el que se origina el 31 de mayo de especial gravedad

La crisis de la entidad, que terminó con su resolución, se derivó de tres episodios de fuga de depósitos durante el segundo trimestre de 2017¹⁵, siendo el último, a partir del 31 de mayo de especial gravedad por lo elevado de su importe, por perder el único rating por encima del grado de inversión y por afectar a los depósitos minoristas. Dicho de otra forma, las pérdidas de los inversores no se derivan de la insuficiencia del patrimonio del Banco para absorber las pérdidas de sus activos, sino de la imposibilidad de atender las elevadas e inesperadas solicitudes de retirada de depósitos.

La posibilidad de sufrir una fuga de depósitos es inherente a las entidades de depósito y se deriva de la naturaleza de su actividad y en especial por su principal producto: la cuenta corriente. Esta singularidad de las entidades de depósito las hace especialmente dependientes de la confianza de sus depositantes, siendo difícil conocer las razones por las que se pierde. En este caso parece deberse a un conjunto de factores como la mala evolución en Bolsa por no alcanzar los objetivos anunciados en la ampliación de capital de 2016 y a la incertidumbre sobre la estrategia para constituir el capital necesario para cumplir los requerimientos de solvencia, así como, a bajadas de rating y a noticias y declaraciones a la prensa no siempre fundadas en la situación real del Banco.

Esta fuga de depósitos resultó en pérdidas a los accionistas y bonistas por la aplicación de la novedosa normativa de resolución. Además, en este caso, se decidió no apoyar públicamente a la entidad, ni siquiera temporalmente, lo que obligaba a optar por su venta para evitar su liquidación. Esto último condicionó el resultado de la resolución ya que el

¹⁴ La JUR, o Single Resolution Board, es el organismo europeo encargado de la resolución de entidades de crédito.

¹⁵ En el segundo trimestre y hasta el 5 de junio, los depósitos se redujeron en 16.347 M€, 5.742 M€ los tres primeros días de junio. Esto afectó a los activos líquidos que pasaron de 11.324 M€ a 971 M€.

comprador tenía que asumir el riesgo de estabilizar el Banco que sufría una fuga de depósitos, lo que se unía al tiempo muy limitado para hacer una subasta competitiva, lo que impidió disponer de una valoración fiable de los activos y pasivos del Banco¹⁶ y disminuyó el número de participantes y el tiempo disponible para estudiar la operación.

2. Las cuentas anuales que se reflejaban en el folleto de la ampliación de capital no respetaban determinados aspectos de la normativa contable, en especial la clasificación de las operaciones refinanciadas en dudoso

En nuestra opinión, las cuentas de 2015 no respetaban determinados aspectos del marco contable del Banco de España siendo la corrección parcial de algunos de ellos lo que causó las pérdidas a diciembre de 2016.

A diciembre de 2016, el saneamiento de sus NPA no había finalizado, de tal forma que, en enero de 2017, las correcciones por deterioro estimadas para este ejercicio por el propio Banco eran de 1.700 M€¹⁷. Esta necesidad de continuar el saneamiento de los NPA era, en su mayor parte, conocida por los inversores y se derivaba de elevar el ratio de cobertura hasta el objetivo anunciado en la ampliación, posibilitando acelerar la reducción de estos activos.

No obstante lo anterior, y debido a un control interno que presentaba debilidades, la anterior estimación resultó insuficiente como pusieron de manifiesto los ajustes comunicados mediante un Hecho Relevante de 3 de abril de 2017 o los que fueron detectados por una inspección de adjudicados del BCE.

No nos es posible cuantificar el impacto de los incumplimientos a la normativa subsistentes a diciembre de 2016, en especial la sobrevaloración de las tasaciones, pero creemos que se puede tomar como máximo la estimación incluida en el plan de negocio aprobado el 31 de mayo de 2017 en el que se cuantificaban pérdidas en el ejercicio 2017 de 1.915 M€, por las provisiones de inversión crediticia y adjudicados de 4.180 M€¹⁸. Este importe, al igual que los 5.254 M€ registrados en el ejercicio 2016, estaba vinculado en su mayoría a activos inmobiliarios y créditos concedidos a empresas de este sector durante la fase expansiva de la economía que finalizó abruptamente en 2007.

¹⁶ La novedosa normativa de resolución prevé que la resolución pueda llevarse a cabo en base a un informe provisional o incluso sin informe de valoración. Así, el propio informe de valoración de Deloitte señala algunas cautelas por las que, dice, facilitará, en cuanto sea posible, la valoración definitiva: el periodo habitual para elaborar este tipo de informes es de 6 semanas y se ha elaborado en 12 días; tal como pide la normativa se ha incluido un colchón de pérdidas adicionales; no se ha dispuesto de información crítica; y, no se ha discutido suficientemente con los directivos. Por nuestra parte, consideramos especialmente relevante que sólo se valora la venta, pero no otras alternativas de resolución con posible menor impacto para los accionistas y que, en el caso de una entidad como el Banco Popular, que presenta una elevada recurrencia de sus flujos de caja antes de provisiones, no se hace una valoración basada en el descuento de dividendos. En este sentido, en el informe de valoración de Barclays de 18 de mayo aportado por el Banco Popular se dice que el negocio principal tiene una valoración entre 8 y 9 billones de euros a lo que habría que restar las necesidades extraordinarias de saneamiento que Barclays estima que un comprador cuantificaría en 6,5 billones de euros para el negocio inmobiliario (incluyendo la pérdida esperada), pero que, de continuar en solitario, con 4,5 billones de euros se alcanzarían los mejores ratios de cobertura del sector.

¹⁷ En el acta de la reunión del Consejo de Administración de enero de 2017 figura que el Consejero Delegado comenta la previsión de correcciones por deterioro es de unos 1.700 M€.

¹⁸ Tal como se explica en mayor detalle en el apartado sobre cumplimiento con la normativa de las cuentas anuales, el 31 de mayo del 2017 el Consejo de Administración planificó una nueva ampliación de capital de entre 3.100 y 4.050 M€ con el objetivo de estabilizar el Banco que, en ese momento, había sufrido una considerable pérdida de depósitos concentrados en dos momentos del tiempo y aunque la situación parecía haberse normalizado precisaba tomar medidas para capitalizarse y a la vez recuperar la credibilidad en la entidad y con ello estabilizar definitivamente su situación. Por este motivo se planeaba, dotar provisiones en 2017 en un importe estimado de 4.180 M€, de las que 3.320 M€ eran extraordinarias.

Una parte significativa de estas pérdidas se deberían haber reflejado en las cuentas de ejercicios anteriores, siendo a estos efectos muy relevante que el Banco Popular cambió su política contable en el ejercicio 2014 de tal forma que, en algunos aspectos, dejó de estar alineada con el marco contable del Banco de España, en especial en la cobertura de adjudicados y en los criterios sobre operaciones refinanciadas comunicados por el Banco de España a las entidades en 2013 y revisados en 2014, sin que Banco Popular cumpliera con estos criterios hasta octubre de 2016 una vez entró en vigor la Circular 4/2016 del Banco de España, que los incorporaba expresamente, y tras un requerimiento de una inspección del BCE.

Lo anterior no implica que Banco Popular fuese inviable, así, a diciembre de 2016, su patrimonio neto era de 11.088 M€ y tenía una capacidad de generación recurrente de beneficios antes de provisiones en torno a 1.150 M€, además de la posibilidad de materializar plusvalías por ventas de negocios. No obstante, era previsible que sus accionistas sufrieran pérdidas por el reducido margen para cumplir con los requerimientos de solvencia impuestos por el BCE¹⁹.

3. Algunas de las hipótesis para llegar a las estimaciones contenidas en folleto de la ampliación²⁰ eran demasiado optimistas, en especial la evolución de dudosos lo que, unido a la baja cobertura planificada para los adjudicados, invalidaba las provisiones de cobertura, pérdidas y solvencia de este documento

Con independencia de lo dicho en la conclusión anterior sobre el cumplimiento con la normativa de los estados financieros de los años previos que se reflejan en el folleto, y que, por tanto, cuestionan su fiabilidad, en nuestra opinión, este documento permitía concluir que el destino de la misma era el incremento de las coberturas contables de los activos del Banco, en un importe de hasta 4.700 M€, lo que ocasionaría pérdidas, en el entorno de los 2.000 M€, que quedarían cubiertas, a efectos de solvencia, por el aumento de capital²¹.

Íntimamente vinculado a este destino se encuentran los objetivos, que se citan en esta documentación, de capitalización, cobertura de activos y rentabilidad tras estas pérdidas. En diciembre de 2016, Banco Popular tuvo mayores pérdidas de las anunciadas y su situación, tanto de cobertura de activos, como de capitalización y rentabilidad era peor que la prevista en la ampliación.

Parte de esa desviación se debe a factores no controlables por los gestores de la entidad, como el retraso en la venta de Totalbank o el retraso y posterior abandono del proyecto “Sunrise”. No obstante, en nuestra opinión, otra parte se debe a:

- Falta de claridad en la información entregada tanto a inversores como al propio Consejo de Administración (se facilita la cobertura de NPA a nivel agregado, pero no la cobertura de adjudicados que estaba previsto que

¹⁹ Tal como hemos explicado anteriormente, la situación de cumplimiento con la normativa de recursos propios mínimos hacía previsible, salvo que el BCE redujese sus requerimientos discrecionales de capital o diera plazo para cumplir con ellos, que se tuvieran que efectuar desinversiones y retrasar el pago de dividendos o, incluso, que se efectuara una nueva ampliación de capital. En cualquier caso, los accionistas sufrirían pérdidas, bien directamente o bien por el efecto de la dilución de sus acciones si no acudían a la ampliación de capital.

²⁰ Nota sobre las acciones y resumen relativos al aumento de capital con derecho de suscripción preferente de Banco Popular Español, S.A. de fecha 26 de mayo de 2016 registrado en el CNMV.

²¹ En el folleto se informa de estas estimaciones de coberturas contables, pérdidas y solvencia en la sección E.2 donde se explica el “Motivo del Aumento de Capital” y en la primera sección del documento con el título “Advertencia Importante”

fuese baja²²; se facilita un ratio de CET1 fully loaded a 2016²³, pero es un ratio pro forma no el regulatorio).

- Diferencia entre los planes de negocio para el 2016 presentados al Consejo de Administración junto con la ampliación. Uno de los planes, que es en el que se basa la documentación de la ampliación, preveía pérdidas de 2.373 M€ tras dotaciones por deterioro de 4.700 M€; mientras que el otro, que fue el finalmente adoptado, preveía pérdidas de 2.500 M€ tras dotaciones por deterioro de 4.440 M€ y una reestructuración 374 M€²⁴.
- Hipótesis optimistas para calcular las estimaciones a diciembre de 2016 reflejadas en esta documentación, especialmente al no considerar la reclasificación a dudosos de la inspección en curso y sus correspondientes necesidades de cobertura (la evolución de los dudosos estimada estuvo muy alejada de lo que finalmente sucedió²⁵; igualmente, parece que las provisiones necesarias eran de 4.300 M€, pero se estimaba que había 1.094 M€ de provisiones potenciales²⁶).

Por lo anterior, concluimos que, con independencia de otros posibles déficits de provisiones, el importe de la ampliación hubiera debido ser mayor para alcanzar los objetivos anunciados para diciembre de 2016. En cambio, los objetivos anunciados para 2018 eran alcanzables mediante operaciones de desinversión que el Consejo adoptó posteriormente²⁷. No obstante, la ampliación de capital era pequeña en comparación con las necesidades de capital establecidas por el BCE por lo que no había mucho margen para desviaciones como las decisiones que se tomaron de comprar o financiar acciones propias o la evolución de las minusvalías por valoración de la deuda pública o las producidas a consecuencia de las revisiones de Auditoría Interna que se comunican en el Hecho Relevante de 3 de abril de 2017 o la interpretación de la normativa de solvencia relativa a la financiación para la promoción inmobiliaria que el BCE comunicó durante el primer trimestre de 2017²⁸.

²² Según el documento "Comparativa planes 2016-2018 20160523" la cobertura de dudosos prevista era del 63% y la de adjudicados del 36%. La elevada cobertura de dudosos en nuestra opinión se explicaría por incluir parcialmente en la estimación las necesidades de provisiones de la inspección del BCE pero no las necesidades de clasificación en dudosos.

²³ Esta estimación se incluye en la presentación a inversores anexa al Hecho Relevante sobre la ampliación que, por referencia, se incluye en el folleto.

²⁴ Según se observa en la presentación al Consejo de Administración de 25 de mayo de 2016.

²⁵ Según el documento "Seguimiento escenario 2 Diciembre_16 20170119 v2" en Comité de Dirección de 20 de enero de 2017, las entradas en mora a diciembre de 2016 fueron de 5.250 M€, frente a 3.034 M€ previstos en la ampliación y 3.776 M€ que se produjeron en 2015 (documento "0.4.Seguimiento escenario objetivo dic15 BPE" en Comité de Dirección de enero de 2016). Cabe destacar las clasificaciones a dudoso de 2.380 M€ requeridas por la inspección del BCE, en curso a la fecha en que se produjo la ampliación, sobre las que el Banco Popular tenía importantes discrepancias y que, en nuestra opinión no se tuvieron en cuenta al hacer el plan de negocio.

²⁶ Según los documentos, de 16 de mayo de 2017, "Revisión SKY 16052017" y "revisión SKY 16052017 Anexos".

²⁷ Además de la venta de Totalbank, que figuraba en la presentación al Consejo de Administración de 25 de mayo de 2016, estimamos que sería preciso la venta de Wizink, que se autorizó en 2017 y que, aunque afectaría a la rentabilidad, posibilitaría la mayor cobertura de adjudicados y por tanto acelerar su reducción, así como alcanzar el ratio de solvencia previsto.

²⁸ Según el documento "1.4 Acta de comité de capital" presentado al Comité de Dirección de 17 de febrero.

1 Antecedentes

Antes de comenzar a tratar los nueve extremos de la pericia y tal y como se solicitaba en el auto por el que se nos encargó esta prueba pericial entendemos que es útil ofrecer una explicación del Grupo Popular detallando su estructura, su modelo de negocio y su evolución, así como el origen de las pérdidas de los últimos años.

Igualmente, y, con carácter previo, a efectos de facilitar la adecuada comprensión del informe, creemos necesario hacer una sucinta descripción de la normativa contable y de solvencia aplicable a las entidades de crédito.

1.1 Normativa Contable

A partir del 1 de enero de 2005, y tras el Reglamento (CE) 1606/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), todos los grupos cotizados, o cuyos valores hayan sido admitidos a cotización en un mercado regulado, deben elaborar sus cuentas consolidadas públicas de acuerdo a las NIC, posteriormente renombradas como Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Esta normativa no es de aplicación a las cuentas individuales de las sociedades puesto que el mencionado Reglamento, que forma parte del proyecto que pretende impulsar la formación de un mercado de capitales europeo, así como aumentar la convergencia con las normas contables norteamericanas, sólo trata de homogenizar la información que las entidades con valores admitidos a cotización ponen a disposición de los inversores.

En este contexto, el Banco de España, como regulador contable sectorial de las entidades de crédito españolas, decidió adaptar su Circular Contable de tal forma que la contabilidad de las entidades de crédito españolas fuera compatible con las NIIF, tanto a nivel individual, como a nivel consolidado. Cabe aclarar que, en el último caso, para las entidades de crédito con valores admitidos a cotización oficial, no era necesario, ya que los reglamentos comunitarios son de aplicación directa, sin ser necesaria su trasposición a la normativa nacional.

Así, la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre, relativa a las Normas de Información Financiera Pública y Reservada y Modelos de Estados Financieros de las Entidades de Crédito constituye la adaptación al sector de las entidades de crédito españolas de las NIIF.

Los cambios más importantes introducidos en la Circular, que se derivaban de las propias NIIF, eran:

- La introducción y aplicación del valor razonable a los instrumentos financieros.
- El aumento de la información a revelar en la Memoria, con el consiguiente aumento de la transparencia de las entidades de crédito españolas. El objetivo fundamental de los estados financieros es permitir que los inversores, así como otros usuarios de la información financiera puedan utilizarla en la toma de sus decisiones económicas relacionadas con la entidad que presenta la información.

Cabe recordar que, según el artículo 34 del Código de Comercio, la Memoria es uno de los documentos que, como una unidad, conforman las cuentas anuales que deben ser

formulados por el empresario al cierre del ejercicio (el resto son: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo).

Este aumento de transparencia es relevante puesto que el emisor y los administradores son responsables por todos los daños y perjuicios que hubieran causado a los titulares de valores admitidos a cotización en un mercado oficial como consecuencia de no proporcionar una imagen fiel en las cuentas anuales e informe de gestión revisados por el auditor, así como el informe financiero semestral. Esta responsabilidad se establece en el artículo 124 de la Ley del Mercado de Valores (en el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre se aprueba el texto refundido de esta Ley).

- La mayor implicación y responsabilidad de los administradores de la entidad en la fijación de las políticas contables, consecuencia de la mayor flexibilidad existente en la elaboración de los estados financieros.

La Circular 4/2004 supuso un cambio profundo, no obstante, daba continuidad a los criterios y enfoques de la sustituida Circular 4/1991, destacando, en especial, el área de coberturas por riesgo de crédito (denominadas anteriormente provisiones por riesgo de crédito), derivadas del deterioro de los activos financieros, mediante la regulación de unas presunciones que se recogían en el Anejo IX de la misma. Esta Circular ha tenido diversos cambios para mejorar su adaptación a las NIIF.

Dicho lo anterior, y a modo de resumen, manifestar que la Circular 4/2004 del Banco de España es obligatoria en los balances individuales de la entidades de crédito²⁹, pero no en los consolidados, donde es sólo una de las posibles alternativas de aplicación de la NIIF. No obstante, por conveniencia, en la práctica, los criterios establecidos en esta Circular del Banco de España se siguen por las entidades de crédito españolas en los balances individuales y consolidados. En cualquier caso, con independencia del ámbito de consolidación, las normas de control interno establecidas en esta Circular son aplicables.

De esta forma, las cuentas anuales consolidadas públicas de las entidades de crédito deben seguir criterios NIIF, cosa que hacen si cumplen con la Circular 4/2004 del Banco de España, puesto que su texto es una de las interpretaciones de estas normas. No obstante, no es claro mantener que una entidad incumple la normativa contable si, en su información consolidada pública, no siguiese la normativa del Banco de España pero siguiese un criterio permitido por las NIIF.

Por último, puesto que se ha señalado en alguna querrella destacamos un criterio de la normativa nacional que no es compatible con las NIIF y por tanto se produce diferencia entre el balance individual y el consolidado: el fondo de comercio. Este activo, a partir del 1 de enero de 2016, y tras la publicación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas se debería amortizar en un periodo de 10 años en los balances individuales por las entidades españolas. No obstante, en los balances consolidados prima el Reglamento Comunitario y por tanto se mantiene inalterado.³⁰

²⁹ Esta norma no es aplicable a las sociedades del grupo no financieras, destacando, por su importancia, las inmobiliarias dónde se registran los activos inmobiliarios que deben seguir su propio plan contable sectorial.

³⁰ A este respecto cabe aclarar que el fondo de comercio se deduce de los recursos propios computables para el cálculo del cumplimiento con los requerimientos mínimos de solvencia de las entidades de crédito. Por tanto, a los efectos de la normativa de solvencia de las entidades de crédito se produce el efecto como si no se hubiese permitido su activación.

1.1.1 Las estimaciones por deterioro de activos

Una vez aclarado lo anterior sobre la normativa contable de las entidades de crédito, creemos que es relevante la relativa a las correcciones por deterioro de activos dado su importancia en la evolución del resultado contable del Banco Popular.

Antes de explicar la normativa, cabe recordar que las correcciones por deterioro son apuntes contables que corrigen el valor de los activos en balance por las pérdidas potenciales y que, por tanto, son estimaciones puesto que todavía no se han producido.

En el caso de la inversión crediticia y los adjudicados, cuyas pérdidas por deterioro han tenido mayor impacto en el Banco Popular, su valor en el balance es el menor entre la estimación de su coste de adquisición corregido y su coste de adquisición. Esto es debido a que no se registran a su valor razonable sino a su coste de adquisición corregido por la pérdida incurrida³¹.

La anterior regla general sobre la pérdida incurrida tiene una excepción: según la norma cuadragésimo tercera de la Circular 4/2004 el adquirente contabilizará los activos y pasivos por su valor razonable. Por ejemplo, en base a esta normativa el Banco Santander contabilizó correcciones por deterioro esperadas y no incurridas en la adquisición del Banco Popular, de tal forma que, como figura en la memoria del Banco Popular, el impacto de la aplicación de la NIIF 9 no fue significativo.

La otra función de las estimaciones por deterioro, además de registrar los activos por un valor inferior, es evitar la distribución de dividendos a los accionistas cuando haya pérdidas incurridas que, aunque no se han producido, son previsibles.

Lo anterior se entiende mejor con un ejemplo. En el caso de un banco que generase fondos procedentes de su actividad por 1.000 M€ pero que, entre sus activos, tuviese activos inmobiliarios en los que la evolución de sus precios en el mercado en ese ejercicio hubiera sido negativa, de tal forma que se estimase que valen 800 M€ menos que al inicio del año, el banco sólo podría presentar un beneficio distribuable de 200 M€. De esta forma, aunque el banco ha generado 1.000 M€ de tesorería, sus accionistas sólo pueden distribuir 200 M€ con lo que se evita la descapitalización de la compañía por reparto de dividendos.

Siguiendo con el mismo ejemplo, es importante, para entender la naturaleza de las provisiones, que se trata de una pérdida que todavía no se ha producido. Así, si en el ejercicio siguiente, el banco vuelve a generar 1.000 M€ y adicionalmente, los precios han mejorado y en consecuencia se estima que los activos ahora valen 1.200 M€ más (de tal forma que se ha recuperado los 800 M€ de pérdidas estimadas del ejercicio anterior y, además, se estima un beneficio sobre el precio de compra de 400 M€), el banco presentaría un beneficio de 1.800 M€ ya que, salvo para casos concretos, las normas contables, aunque permiten mostrar ingresos por liberación de provisiones, no permiten revalorizar los activos inmobiliarios a su valor de mercado, por lo que el límite es el coste de adquisición.

El anterior ejemplo pone de manifiesto que las coberturas por deterioro se basan en estimaciones de futuros deterioros y por tanto, a diferencia de los fallidos en los que se procede a la baja del balance, son reversibles. Así, en el caso de los activos financieros (prestamos, créditos,...) se liberarían provisiones por una mejora en las condiciones de prestatario o por incrementos de valor

³¹ Hasta la adopción de la nueva NIIF 9, en enero de 2018, las correcciones por deterioro de la inversión crediticia se calculaban en base a la pérdida incurrida, a partir de ese momento se calcula en base a pérdida esperada, por lo que las correcciones se amplían a los casos en los que no se ha producido el deterioro de los activos.

de la garantía y, en el caso de los activos recibidos en pago de deudas (ya sea mediante adjudicación o compra), se liberarían provisiones por incrementos del precio de los mismos con el límite del coste de adquisición.

Dicho lo anterior sobre las correcciones por deterioro de activos, cabe explicar las especificidades de la normativa al respecto para las entidades de crédito españolas, siendo relevante diferenciar la normativa antes y después de la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España que modificaba la Circular 4/2004, puesto que esta Circular era uno de los factores de incertidumbre de los que se advertía en el folleto de la ampliación de capital del Banco Popular del año 2016.

Esa modificación de la Circular 4/2004 se publicó el 6 de mayo de 2016 y entró en vigor el 1 de octubre de 2016. Supuso un cambio importante en la contabilización de los deterioros de los activos financieros, estableciéndose en su Disposición Transitoria Primera que las entidades aplicarían esta normativa de forma prospectiva como un cambio en las estimaciones contables, siendo objeto de información en la memoria de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al año 2016.

Por lo anterior, los deterioros en las cuentas de diciembre de 2015, últimas cuentas anuales consolidadas públicas auditadas que se reflejaban en el folleto de la ampliación, y los deterioros reflejados en las cuentas de diciembre de 2016 se estimaron en base a criterios contables diferentes.

1.1.2 Clasificación de las operaciones y su corrección por deterioro antes de la Circular 4/2016

Tal como se detalla en el apartado anterior, la Circular 4/2004 ha tenido diversos cambios para mejorar su adaptación a las NIIF. Así, en su versión inicial daba continuidad a los criterios y enfoques de la sustituida Circular 4/1991, destacando, en especial, el área de coberturas por riesgo de crédito, recogidas en su Anejo IX, de tal forma que el deterioro estimado en las operaciones que se registraban en el balance como dudosas por presentar impagos superiores a tres meses se calculaba en función de un calendario que tenía en cuenta el tiempo (según aumentaba el tiempo que la operación estaba impagada aumentaba la cobertura).

Este calendario era distinto en función de la existencia o no de garantías en las operaciones, y, en su caso, en función de la naturaleza de la garantía de tal forma que al final del mismo se cubría el 100 % del riesgo.

Mediante la Circular 3/2010, que modificaba la Circular 4/2004, se unificaron dichos calendarios, estableciendo uno progresivo en el que la cobertura del riesgo, transcurridos 12 meses desde su calificación como dudoso, alcanzaba el 100% del importe de la operación una vez deducido, en su caso, el valor de las garantías existentes. Esta valoración del deterioro era más compatible con el principio del valor razonable que con el principio de prudencia que había guiado la normativa hasta entonces.

No obstante, se mantenían ciertas cautelas relacionadas con la prudencia, en este sentido se explicitaban unos requerimientos de gestión de riesgo entre los que se incluían determinados requisitos para la valoración de las garantías. Así, a la valoración de las garantías inmobiliarias (estimado como el menor entre el valor de tasación y el de coste) se le aplicaban unos porcentajes de recorte establecidos en la Circular que oscilaban entre el 20% en caso de viviendas terminadas que fuesen la residencia habitual del prestatario, y el 50 % para parcelas y solares urbanizables.

Por lo que respecta a las coberturas del valor de los activos procedentes de adjudicaciones en pago de deudas, la Circular exigía una tasación en el momento de la adjudicación y que las coberturas fueran aumentando conforme al tiempo que el inmueble adjudicado se mantuviera en la cartera.

Como se explicará más adelante, la Circular 4/2016 cambió estos criterios e introdujo la posibilidad de que las propias entidades sean las que estimen los recortes a las garantías y activos adjudicados. Las contrapartidas a esta posibilidad son: el fortalecimiento de los controles internos y los mayores requerimientos a la valoración de los activos que o sirven de garantía, o han sido adjudicados.

1.1.2.1 Clasificación de las operaciones en función de su deterioro. Papel de las refinanciaciones

Adicionalmente a la clasificación de las operaciones en dudosos por presentar impagos superiores a 3 meses, cuya cobertura contable se ha descrito en los párrafos anteriores, la normativa contable establecía dos categorías adicionales para la inversión crediticia donde las entidades también tenían que contabilizar un deterioro, pero que, a diferencia del anterior, su estimación se basa en un análisis individualizado (aunque en casos determinados se establecían unas coberturas mínimas), se trata de las operaciones clasificadas como subestándar y dudoso no moroso. La principal diferencia entre estas dos categorías era que, en el primer caso, se mantenía el devengo de intereses mientras que en las operaciones calificadas como dudosas no por morosidad el devengo se interrumpía. En la primera categoría se clasificaban aquellas operaciones que sin deberse clasificar como dudosas o fallidas se esperaba un deterioro superior al normal³².

Por lo anterior se concluye que existía una importante carga de subjetividad en la estimación de los deterioros. Así hay dos categorías donde la normativa se basaba en la estimación de la propia entidad del deterioro de una operación y en la otra categoría (cuando se producen impagos) aunque la estimación del deterioro es objetiva, no es menos cierto que, como se explica a continuación, la clasificación en esta categoría viene condicionada en la práctica por la decisión de refinanciar al cliente, bien mediante una nueva operación, bien modificando las condiciones de la existente de forma que la operación que estaba impagada se pone al corriente de pago. Esta decisión de refinanciación depende del juicio subjetivo sobre la capacidad de pago futura del cliente que hace la entidad.

Pasando por tanto a tratar las refinanciaciones³³ lo primero es explicar que esta operativa surge por la existencia de empresas viables pero con un volumen de deuda que no pueden devolver en las condiciones pactadas. Por medio de una reestructuración de la deuda se consigue que las obligaciones sean asumibles de tal forma que la empresa seguirá atendiendo sus compromisos en el tráfico económico, generando riqueza y creando puestos de trabajo.

Vista la bondad de las refinanciaciones, no es menos cierto que las políticas de refinanciación y reestructuración de las entidades no pueden suponer una vía para dilatar el reconocimiento de problemas en el recobro de la financiación concedida, además de, en caso necesario, solicitar el oportuno concurso de acreedores.

Cuando la refinanciación de una deuda incrementa la probabilidad de su recuperación, es lógico que se reconozca ese efecto sobre la clasificación de las operaciones y la estimación de los

³² Para las operaciones normales se establecía una cobertura genérica no vinculada a activos concretos.

³³ A efectos de este informe nos referimos indistintamente a refinanciaciones y reestructuraciones aunque existen diferencias de concepto, pero no de tratamiento contable.

deterioros provenientes de ellas. Pero esto sólo es posible en aquellos casos en los que efectivamente se produzca una mejora real de la probabilidad de recobro. Un vez más hablamos de estimaciones, siendo posible que la clasificación de una refinanciación, como normal, subestándar o dudoso, varíe en el tiempo, a mejor o a peor, a medida que evoluciona la situación del deudor.

En el contexto del Memorando de Entendimiento (MoU) firmado entre las autoridades españolas y europeas en julio de 2012, el Banco de España tomó varias medidas para mejorar la información disponible sobre la situación de las operaciones refinanciadas y reestructuradas. Es destacable que, el 30 de abril de 2013, se envió a las entidades una comunicación con criterios sobre este tipo de operaciones instando a los bancos a realizar una revisión de la clasificación contable de sus carteras refinanciadas y reestructuradas antes del 30 de septiembre de 2013, lo que conllevó un incremento de los dudosos en el sistema. Estos criterios fueron posteriormente revisados por los equipos de inspección del Banco de España.

Esos criterios eran similares a los posteriormente establecidos por la EBA al publicar su norma técnica de ejecución sobre refinanciaciones y reconocimiento de activos dudosos de julio de 2014³⁴ para tratar de homogenizar la información reservada a los supervisores europeos. Esta norma establece criterios para marcar una operación como refinanciada, para lo que en primer lugar se requiere evaluar a nivel deudor si existen dificultades financieras. Resaltar que aunque se ofrecen criterios para objetivar la identificación de refinanciaciones y su calificación como dudoso (Non Performing Loan -NPL-) se mantiene margen para la subjetividad. Los criterios de la EBA sobre refinanciaciones se incorporaron a la Circular 4/2004 del Banco de España mediante la Circular 4/2016.

Por todo lo anterior, la clasificación contable de las operaciones es un tema que requiere una revisión por los departamentos de control interno de la entidad porque muchas veces el criterio de gestión aconseja la refinanciación, pero la calificación contable sigue unos criterios diferentes que deben estar adecuadamente documentados y que normalmente conllevan controles para asegurar su adecuada implantación.

1.1.2.2 Papel de la valoración de las garantías

Por otro lado, y con independencia de la clasificación contable de los activos financieros y de la política de refinanciaciones de la entidad, para estimar las correcciones por deterioro es relevante el valor que se estime para las garantías.

Por este motivo la Circular 4/2004, en su Anejo IX, establecía que las entidades debían extremar la prudencia en el uso de valores de tasación. En especial, para los activos localizados en España, se decía que la determinación del valor de los derechos reales que sirven de garantía en las operaciones calificadas como “activos dudosos”, así como de los recibidos en pago de deudas serán realizados por sociedades de tasación independientes inscritas en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España y, conforme a la OM ECO/805/2003, de 27 de marzo (en adelante tasaciones ECO).

³⁴ EBA FINAL draft Implementing Technical Standards on Supervisory reporting on forbearance and non-performing exposures under article 99(4) of Regulation (EU) No 575/2013.

Se exigía solicitar una tasación ECO en el momento de concesión o, el alta del activo inmobiliario. Adicionalmente se establecía una frecuencia mínima de actualización de las tasaciones. Así para el caso de los activos afectos a operaciones de crédito calificadas como “activos dudosos”, la antigüedad máxima de la tasación era de tres años, a menos que caídas significativas en los precios de mercado aconsejasen una tasación más reciente para reflejar mejor estas situaciones. En determinados casos, para operaciones inferiores a 500.000 euros con garantía de vivienda terminada se permitía la actualización estadística, mediante índices de precios.

Es relevante aclarar que las tasaciones ECO tienen como elemento diferenciador de otro tipo de valoraciones inmobiliarias, que el tasador debe emitir un amplio informe en el que es posible comprobar las hipótesis en las que descansa el valor de tasación. Estas hipótesis incluyen ciertos sesgos de prudencia, así no se pueden incorporar ni expectativas urbanísticas ni de subida de precios. Además a efectos del adecuado control del resultado de la valoración, deben reflejar expresamente las estimaciones que se hacen sobre los plazos de urbanización, construcción y venta, así como de los precios de los testigos en los que se basan.

Además, hay que destacar que la norma sobre tasaciones ECO prevé cuatro finalidades, siendo el valor de tasación diferente según sea la finalidad elegida. En el caso de los préstamos la normativa dice expresamente que la finalidad es la garantía inmobiliaria. El problema surge en los adjudicados puesto que su valoración no es una de las finalidades para las que la Orden Ministerial calcula un valor de tasación. Por este motivo es usual que si se emplea el valor de tasación previsto para la garantía hipotecaria el tasador ponga un condicionante al valor.

Sobre este tema antes de la modificación por la Circular 4/2016, se establecía que las tasaciones debía ser ECO pero no se aclaraba, en el caso de los adjudicados que debían ser ECO de acuerdo a la finalidad de garantía hipotecaria. Por este motivo esta Circular, al modificar el Anejo IX, aclaró que el valor de tasación debe calcularse conforme a la metodología del valor hipotecario en los adjudicados.

1.1.2.3 Real Decreto ley 2/2012 y Real Decreto ley 18/2012

En febrero y mayo de 2012 se adoptaron dos Reales Decretos-ley que tuvieron un impacto muy relevante en las correcciones por deterioro de las entidades de crédito españolas. Su objetivo fue la reducción de la incertidumbre que persistía en el mercado sobre las valoraciones de los activos asociados a la construcción y a la promoción inmobiliaria en los balances bancarios españoles que estaba afectando a la prima de riesgo española.

Se trató del Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero (RDL 2/2012), y el Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero (RDL 18/2012). El primero establecía coberturas específicas adicionales para cubrir las pérdidas incurridas en la cartera de activos problemáticos derivados de la financiación de la construcción y la promoción inmobiliaria (que incluía los préstamos clasificados como dudosos y como subestándar, así como los activos adjudicados). Dichas coberturas variaban según el tipo de activos al que se refiriera. El segundo Real Decreto hacía mayor hincapié en la cobertura de las operaciones normales, mediante la creación de una provisión genérica de la que se podía disponer para cubrir estos activos.

1.1.3 Clasificación de las operaciones y su corrección por deterioro después de la Circular 4/2016

La Circular 4/2016 supone un cambio importante en la contabilización de los deterioros de los activos financieros. Esta Circular era uno de los factores de incertidumbre de los que se advertía en el folleto de la ampliación de capital de mayo del año 2016 del Banco Popular.

Esta actualización se enmarcó en el proceso de mejora y adaptación de la Circular 4/2004 para favorecer una aplicación homogénea del marco contable conformado por las NIIF. De tal forma que constituye la primera de las dos fases por las que se hizo la transición a la nueva NIIF 9.³⁵

Nos interesa destacar los siguientes aspectos:

- Clasificación contable de las operaciones: la distinción entre riesgos normales y dudosos se alinea plenamente con las definiciones de performing y non-performing de estándares europeos FINREP³⁶. Las operaciones que, aun siendo normales, presenten debilidades deben clasificarse en la nueva categoría de “riesgo normal en vigilancia especial”. Por tanto, desaparecían las operaciones clasificadas en subestándar que tenían que clasificarse en las anteriores categorías.
- Tratamiento de refinanciaciones: se adapta la definición de refinanciaciones para alinearla plenamente con los estándares europeos de FINREP. Las operaciones identificadas como refinanciadas no pueden seguir considerándose contablemente como un riesgo normal, sino que deben clasificarse como riesgo normal en vigilancia especial o non-performing (dudoso).

Si bien la identificación y el tratamiento contable de las refinanciaciones deben desarrollarse en las políticas contables de cada entidad, en el Anejo IX de la Circular 4/2004 se incorporan una serie de criterios generales, presunciones y factores automáticos, en línea con los citados estándares de la EBA, para promover un tratamiento contable homogéneo y comparable. Por ejemplo, el Anejo IX incluye:

- Las condiciones para dejar de considerar como dudosa una refinanciación (período de cura) y poder clasificarla como normal en vigilancia especial.
- Las condiciones para que una refinanciación considerada como normal en vigilancia especial se clasifique como normal (período de prueba).
- El factor automático de calificación como dudosa de una refinanciación que se encuentre como normal en vigilancia especial en caso de que sea objeto de una nueva refinanciación, o alcance impagos superiores a 30 días, si previamente se había considerado como dudosa.³⁷
- Nuevos criterios para la estimación de las coberturas por riesgo de crédito fomentando el uso de los modelos internos para su cálculo: las coberturas del riesgo de crédito podrán

³⁵ El 1.1.2018 entró en vigor la Circular 4/2017 que sustituye a la Circular 4/2004, que constituye la segunda fase de la transición a la NIIF 9 adoptada por la UE. En esta Circular se adaptan los criterios de cobertura del modelo de pérdida incurrida al modelo de pérdida esperada. No obstante, los criterios de gestión de riesgo de crédito y clasificación y estimación de provisiones introducidos por la Circular 4/2016 han permanecido vigentes en la Circular 4/2017.

³⁶ Los estados FINREP son los estados armonizados a nivel europeo utilizados en la presentación de los datos financieros reservados.

³⁷ El anterior criterio de clasificación se modificó posteriormente de tal forma que solo aplica si la primera refinanciación está en dudoso (Circular 7/2016, de 29 de noviembre, tras el cambio anunciado por la EBA que entró en vigor el 31 de diciembre de 2016).

ser “genéricas”, para cubrir las pérdidas incurridas pero no afloradas en un grupo de operaciones con características de riesgo similares, o “específicas”, para cubrir las pérdidas incurridas en una operación concreta. Las provisiones genéricas de los riesgos normales se estimarán colectivamente; las provisiones específicas de los riesgos dudosos podrán estimarse individualizada o colectivamente.

Las entidades desarrollarán metodologías propias para realizar estimaciones individualizadas de las provisiones específicas y para las estimaciones colectivas de las provisiones específicas y genéricas. Aunque el Banco de España a efectos de comparación y para su uso cuando no se hayan desarrollado metodologías para las coberturas colectivas ofrece unas soluciones alternativas³⁸.

- Políticas de valoración de garantías en las operaciones crediticias: una de las novedades más relevantes del nuevo Anejo IX (Circular 4/2016) dado el mayor efecto que tienen los inmuebles que sirven de garantía a la hora de calcular las coberturas de pérdidas por riesgo de crédito.

Por ello, la correcta valoración de las garantías reales cobraba especial importancia. En este sentido, el Anejo IX establecía una frecuencia de actualización mayor que la del Anejo reemplazado, para tratar así de contar con unas valoraciones de las garantías reales más ajustadas al importe que se espera recuperar con su ejecución y venta.

- Inmuebles adjudicados o recibidos en pago de deudas: se modificó el régimen de reconocimiento inicial y la valoración posterior de estos activos para tratar de contar con unas valoraciones más ajustadas a su valor de mercado. Las entidades debían desarrollar metodologías internas para las estimaciones de los descuentos sobre el valor de referencia y los costes de venta de los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas, teniendo en cuenta su experiencia de ventas de bienes similares, en términos de plazos, precios y volumen. Al igual que en el caso de la garantías de la inversión crediticia, cobraba una importancia muy significativa disponer de tasaciones actualizadas para calcular el valor de referencia.

Visto el importante número de tasaciones a realizar para adaptarse a la nueva normativa por el sistema financiero español, el apartado 5 de la Disposición Adicional Primera de la Circular establecía que las entidades tendrían hasta el 31 de diciembre de 2017 para completar la tasación de todas las garantías reales y activos adjudicados o recibidos en pago de deudas que lo requiriesen.

Dicho todo lo anterior, cabe aclarar que en el ejercicio 2016, coincidiendo con la implantación de la nueva normativa, las entidades de crédito liberaron provisiones e identificaron menores refinanciaciones y dudosos. Suponemos que, en el primer caso, por el uso de metodologías internas y en el segundo por permitirse la cura de las operaciones refinanciadas.

A diferencia del sector, el Banco Popular incrementó tanto las dotaciones como los dudosos y en el caso de las operaciones refinanciadas, aunque disminuyeron, lo hicieron en menor medida que el resto.

³⁸ La Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, actualizó estos cálculos.

1.2 Normativa de Solvencia

El informe de auditoría de las cuentas de diciembre de 2016 incluía un párrafo de énfasis relativo a la solvencia del Banco Popular. En nuestra opinión esto es porque, a esa fecha, antes de que se produjese la salida de depósitos que causó su resolución y que se comentara a lo largo del informe, la posibilidad de incumplir los requerimientos de solvencia era la principal debilidad de la entidad. Por este motivo es por lo que creemos preciso hacer una sucinta descripción de la normativa de solvencia de las entidades de crédito para que sea posible entender cuál era la situación del Banco Popular en diciembre de 2016.

El cumplimiento de la normativa de solvencia es uno de los elementos clave de la regulación de las entidades de crédito. El principal aspecto de esta normativa es el establecimiento de un capital mínimo o coeficiente de solvencia del 8%, de tal forma que las entidades mantengan un capital regulatorio³⁹ proporcional a los riesgos incurridos en su actividad. El coeficiente de solvencia de cada entidad se obtiene dividiendo los recursos propios por los activos ponderados por riesgo (APR)⁴⁰.

En caso de presentarse un incumplimiento del coeficiente de solvencia se preveía que la entidad debía presentar un plan de retorno al cumplimiento.

Esta normativa está en constante evolución. Destacando en un primer momento, el cambio propiciado por el acuerdo denominado de Basilea II que buscaba hacer el denominador del ratio más sensible al riesgo, permitiendo que las propias entidades a través de metodologías internas calculasen los APR y añadiendo otros riesgos, puesto que inicialmente se regulaba esencialmente el riesgo de crédito.

La segunda evolución significativa en la normativa del coeficiente de solvencia se produjo en el año 2014 mediante la entrada en vigor de la normativa europea inspirada en el llamado acuerdo de Basilea III de 2011. Esta reforma, a diferencia de la anterior, se centraba en el numerador de ratio más que en el denominador, modificando por tanto la definición y composición de los recursos propios computables.

Originalmente, se distinguía entre dos tipos de capital: los recursos propios básicos y los de segunda categoría, siendo, los segundos, instrumentos con menor capacidad de absorción de pérdidas y, por lo tanto, de menor calidad. Entre los recursos propios básicos estaban el capital social y las reservas, pero también incluían determinados instrumentos híbridos como las preferentes y algunas deducciones como los fondos de comercio. Indicar que los recursos propios de mayor calidad debían ser al menos del 2,8%⁴¹, requisito que se elevaría sustancialmente en los años siguientes, como se explica a continuación.

³⁹ El capital regulatorio parte del capital contable al que se le hacen determinados ajustes además de incorporar instrumentos financieros que se considera tienen capacidad de adsorber pérdidas y por tanto son válidos, en distintos grados, para cumplir con los requerimientos de solvencia.

⁴⁰ Este coeficiente se basa en la normativa de Comité de Supervisión Bancaria de Basilea I, donde los APRs venían definidos mediante ponderación determinada por los supervisores.

⁴¹ Si los recursos propios de segunda categoría no pueden superar el 100 % de los recursos propios básicos, tenemos que como mínimo, los recursos básicos serán el 50 % de los recursos propios totales. Si dentro de los recursos propios básicos las participaciones preferentes pueden alcanzar el 30 %, significa que los recursos propios de mayor calidad serían, como mínimo, el 35 % de los recursos propios totales (el 70 % del 50 %). Siendo el coeficiente de solvencia total exigido del 8 %, el 35 % de este es un 2,8 %.

De la normativa en vigor a partir de 2014 nos interesa destacar lo siguiente:

- Cambia la definición del capital. La nueva definición de capital es más estricta; por ejemplo, algunos instrumentos híbridos dejan de ser reconocidos como parte del capital de mayor calidad, ahora denominado capital ordinario de nivel 1 (Common Equity Tier 1 (CET1)). También se endurece la definición del capital adicional de nivel 1 y de nivel 2 (Additional Tier 1 y Tier 2). Por el lado de las deducciones de capital, nos interesa destacar que se deducen de este CET1 los fondos de comercio y los activos fiscales diferidos. En el primer caso el efecto en las entidades españolas fue menor porque ya se deducía de los recursos propios básicos pero, en cambio, el segundo tuvo un efecto significativo (se anexa nota Banco de España al respecto).
- Aumento del capital mínimo requerido. Así, para el capital CET1, el requerimiento mínimo se fija en el 4,5% de los APR. El requerimiento se eleva hasta el 6% (ratio mínima de capital de nivel 1) cuando se suma el capital adicional de nivel 1, y hasta el 8% (ratio de capital total) cuando se suma el capital de nivel 2. Estos requerimientos, establecidos en la normativa, se denominan requerimiento de Pilar 1. Adicionalmente se permitió añadir requerimientos por el supervisor denominados de Pilar 2.
- Establecimiento de un colchón de conservación adicional para el CET1 por encima de los requerimientos mínimos de capital en un 2,5 % adicional, con el propósito de absorber pérdidas en tiempos de tensión y mantener así la capacidad de prestar a la economía real.
- Establecimiento de colchones de requerimientos adicionales a las entidades significativas tanto a nivel global como local.
- Introducción de un nuevo instrumento supervisor mediante el establecimiento del ratio de apalancamiento. A diferencia del ratio de capital en este ratio, no se permiten los modelos internos estimados por las entidades.⁴²
- Respecto a las consecuencias de un incumplimiento, se mantiene que un incumplimiento supone la presentación de un plan de vuelta al cumplimiento. Así dentro de la también novedosa normativa de resolución, dentro de las medidas de actuación temprana a disposición del supervisor se establece que éste puede requerir a la entidad que examine su situación, determine las medidas necesarias para superar los problemas detectados y elabore un plan de actuación para resolver dichos problemas, con un calendario específico de ejecución.
- Lo que es novedoso, es que para prevenir incumplimientos, en casos determinados, se activan automáticamente determinadas restricciones para la entidad. Es lo que se conoce como MDA.⁴³ Esto hace que, en caso que el capital de la entidad sea inferior a la suma de los requerimientos de Pilar 1, Pilar 2 y el colchón combinado⁴⁴, inmediatamente se producen tres restricciones: a la distribución de dividendos, al pago de remuneración variable y al pago de cupones de los títulos computables como capital adicional de nivel 1 (AT1).

⁴² No obstante, el BCE hace un empleo menor de este ratio en su política supervisora. El numerador es el Tier1 del ratio de solvencia y el denominador son los activos de la institución. Por tanto, a diferencia del ratio de solvencia, no se permite el cálculo del denominador por las propias entidades. La contrapartida a la objetividad es la menor sensibilidad al riesgo.

⁴³ Este MDA (maximum distributable amount) se aclaró tras la publicación por la EBA del staking order en diciembre de 2015.

⁴⁴ Incluye todos los colchones.

Visto el esfuerzo en capitalización que se exigía a las entidades, la normativa europea preveía unos calendarios en los que se incorporaban progresivamente tanto la nueva definición de capital como los nuevos requerimientos. Nos interesa destacar que, el calendario general de deducciones transitorias sobre el CET1 (que incluye los activos fiscales diferidos posteriores a 2014) establecía su deducción al 100% a partir del 1.1.2018 y en el caso de los requerimientos, el colchón de conservación y el de entidad sistémica eran exigible al 100% desde 1.1.2019. Esto es lo que da lugar la definición de un CET1 phase-in y un CET1 fully loaded. Siendo el segundo el que incorpora completamente la definición.

La conclusión es que la nueva normativa suponía mayores necesidades de capitalizarse. En el caso de las entidades de crédito españolas ya habían hecho un esfuerzo en capitalización, primero en 2011, mediante el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, donde se estableció un requerimiento de capital principal mínimo que adelantaba estos nuevos requerimientos y, en 2012, en el contexto del MoU antes citado, a resultados del ejercicio desagregado entidad a entidad, conocido como “análisis bottom-up”, para determinar las necesidades de capital específicas de cada entidad. No obstante, la definición de capital principal y la definición de capital usada en el ejercicio de 2012 no coincidieron con la definición de CET1 de la normativa europea, destacando especialmente la deducción de los activos fiscales diferidos en esta última.

Así, en base a los datos del seguimiento del segundo semestre de 2013 concluimos que el Capital Principal de Banco Popular a diciembre de 2013 era del 11,21%, mientras que el CET1 “fully loaded” era del 8,45%. Por tanto, para mantener un ratio en torno al 11% el Banco Popular se enfrentaba a la necesidad de mejorar este ratio bien aumentando el capital, por generación interna (beneficios ordinarios o extraordinarios) o externa (ampliación de capital), bien reduciendo los APRs (reducción de la inversión o ventas de activos).

Además de estas mayores necesidades de capitalización de la normativa, el BCE, tras asumir la supervisión directa de las entidades significativas en noviembre de 2014, decidió incorporar requerimientos de Pilar 2 y además que sólo podían cubrirse en forma de CET1, que es capital de mayor calidad, pero también el más costoso de obtener. Igualmente adoptó determinadas medidas más exigentes para el cálculo del capital disponible como deducir las minusvalías latentes de la deuda pública.

Posteriormente, durante 2016 y entrada en vigor partir de 1.1.2017, el BCE redujo las exigencias de Pilar 2 pero extendió este requerimiento al capital total. Adicionalmente, definió lo que se conoce como la Directriz de Pilar 2 (P2G) de tal forma que los requerimientos de CET1 impuestos discrecionalmente por el supervisor se descomponen en el requerimiento de capital (Pilar 2) y el P2G. Éste último indica el nivel de CET1 a mantener pero su incumplimiento no implica la activación de las restricciones previstas en caso de que el CET1 de la entidad quede por debajo del límite de MDA, como sí que lo hace el incumplimiento de los colchones de capital.

Para entender esto, es mejor verlo en un caso concreto, por lo que aunque se estudia en mayor detalle en el apartado de suficiencia de recursos propios, a continuación se resume el caso del Banco Popular.

En este caso, el requerimiento de capital para el año 2016 del BCE fue mantener un CET1 del 10,25%, lo que incluía el 4,5% mínimo de Pilar 1, un 5,125% de Pilar 2 y el 0,625% de colchón de capital sujeto a phase-in. En cambio para el 2017, se requería mantener un 2% de Pilar 2 adicional al 8% de requerimientos de capital total por Pilar 1. A lo anterior debían añadirse los colchones de

capital. Además de lo anterior se requería que la entidad mantuviese un 2,5% de P2G. En resumen, el requerimiento de CET1 de la entidad para 2017 era mantener un CET1 superior a un 7,75%, que es la suma de un 4,5% de Pilar1, un 2% de Pilar 2 y un 1,25% de colchón de mantenimiento de capital sujeto a phase-in. No obstante, las necesidades de CET1 eran de un 10,25%, por tanto mayores, ya que al anterior requerimiento, se le añade el 2,5% en concepto de P2G.

El requerimiento para 2017 era menor por el mencionado cambio en la metodología del BCE y, creemos, por la mejora en el perfil de riesgo de la entidad tras contabilizar las provisiones extraordinarias de 2016. Así, en la carta del BCE de 25 de Noviembre de 2016 se indica que el requerimiento es del 2,5%, pero se reducirá al 2% si se registran provisiones previstas de 4.400 M€ (en cambio, en ese supuesto la Directriz de capital aumentaba de un 2% al 2,5%).

Por ponerlo en contexto, el requerimiento de Pilar 2 era de un 2% igual que el de Bankia y mayor que el de Caixa y Sabadell (1,5%)⁴⁵. Por tanto, aunque el requerimiento de Pilar 2 podía disminuir levemente no era previsible que disminuyese más de un 0,5%.

Además de las anteriores necesidades de capital, el Banco de España estableció un requerimiento adicional por entidad significativa local del 0,25%⁴⁶, también sujeto a phase-in, por lo que en 2017 era exigible un 0,125%.

Respecto al cumplimiento con los anteriores requerimientos, a diciembre de 2016, el CET1 era del 12,1% (CET1 phase-in). Este ratio, si se incorporan al 100% todas las deducciones de CET1 sería del 8,2% (CET1 fully loaded). Dado ese capital, los requerimientos para 2017 eran de 7,9%, incrementándose a medida que se incorpora en su totalidad el colchón de conservación de capital y de entidad sistémica hasta el 8,6% a 1.1.1.2018 y el 9,3% a 1.1.2019.

Por tanto, el 31.12.2016 se cumplían los requerimientos de recursos propios holgadamente (CET1 de 12,1% frente a requerimientos de 7,9%). Esta holgura disminuía al día siguiente por el simple calendario de implantación de la normativa de solvencia. Así, el CET1 phase-in pasaba a ser de 10,6%.

De cara al 1.1.2018, era necesario generar capital o disminuir APRs porque el calendario de capital introducía casi completamente las deducciones de CET1 y se incrementan los requerimientos y por tanto existía el riesgo de que el ratio quedase por debajo de los requerimientos (CET1 de 8,5%⁴⁷ frente a requerimientos de 8,6%, que serían de 9,25% el 1.1.2019).

Sin que llegase a producirse un incumplimiento, que implicaría que se activarían automáticamente las mencionadas restricciones automáticas de pago de dividendos, remuneración variable y cupones de AT1, el incumplimiento a final de año del P2G era una posibilidad que tenía una probabilidad significativa (a 1.1.2018 el CET1 era de 8,5% y el requerimiento de 8,6% pero si se suma el P2G sería del 11,1%) por lo que no era descartable que la entidad tuviese que preparar un plan de actuación para retornar al cumplimiento.

En nuestra opinión y a esa fecha, la principal amenaza de la entidad era el ajustado calendario remanente para cumplir con la normativa de solvencia. Especialmente porque la capacidad de generar capital internamente estaba limitada al tener que completar el saneamiento de los activos, en especial los adjudicados puesto que su cobertura estaba lejos del 50% de cobertura de NPA

⁴⁵ Según las memorias de estas entidades registradas en la CNMV.

⁴⁶ Mismo requerimiento que a Caixa, Sabadell y Bankia.

⁴⁷ Por tanto muy similar al CET1 fully loaded que, como hemos dicho, era del 8,2%.

anunciado en la ampliación. De hecho, el Consejero Delegado en la reunión del Consejo de Administración de 17 de enero de 2017 habla de necesidades de provisiones en el ejercicio 2017 en torno a 1.700 M€⁴⁸.

1.3 Descripción del Grupo Popular

1.3.1 Estructura del Grupo

A diciembre de 2016, el Grupo Banco Popular era el sexto mayor grupo bancario español empleando a 11.948 personas, de las que 10.671 en España. Su total activo eran 147.925 M€, estando su estrategia de inversión orientada al negocio minorista, especializado en PYMEs, donde tenía una cuota de mercado relevante.

La principal sociedad del Grupo era su banco matriz cuyo total activo era de 137.834 M€, de los que la inversión en el capital de dependientes, negocios conjuntos y asociadas sumaba 3.249 M€⁴⁹.

En el Balance Consolidado, a través del proceso de consolidación, a los activos de la matriz se añaden los de las sociedades dependientes. Entre estas sociedades cabe mencionar cuatro bancos, dos de los cuales operaban en España, Banco Pastor, con total activo de 11.246 M€ y Popular Banca Privada, con total activo de 949 M€, otro en Portugal, Banco Popular Portugal, con un total activo de 8.148 M€ y el otro en Estados Unidos, Total Bank con un total activo de 2.662 M€.⁵⁰

Además de estos bancos, son destacables las sociedades filiales inmobiliarias donde el grupo registra la mayor parte de sus activos adjudicados (en España estos activos sumaban 10.306 M€, de los que sólo 3.589 M€ se registran en la matriz). Respecto a las sociedades filiales inmobiliarias es conveniente aclarar que la inversión en estas sociedades, tal como sucede en el resto del sector financiero, se realiza por la matriz por dos vías, una mediante la participación en capital y otra mediante los préstamos concedidos a estas sociedades. Estos dos activos se eliminan en el proceso de consolidación de tal forma que en el balance consolidado se registran activos adjudicados en lugar de inversión en capital e inversión crediticia. Por tanto, a diferencia de las filiales bancarias, el activo consolidado no se incrementa significativamente por la incorporación de los activos de estas sociedades, sino que simplemente se produce una transformación. Las principales sociedades tenedoras de estos activos son Aliseda, SAU (total activo de 4.376 M€) e Inversiones Inmobiliarias Canvives (total activo de 2.814 M€)⁵¹.

⁴⁸ Posteriormente en el plan presentado el 31 de mayo al Consejo de Administración se incluyen provisiones por 4.180 M€ en el ejercicio 2017.

⁴⁹ En el caso de las entidades dependientes, de acuerdo a las normas de consolidación, esta inversión se elimina pasando a registrarse los activos y pasivos de la sociedad.

⁵⁰ Parte de los activos de estas sociedades son depósitos con Banco Popular que se eliminan en el proceso de consolidación. Así en diciembre de 2016, en Banco Popular se registraban 10.721 M€ en depósitos de sociedades dependientes, de las que 6.466 M€ de entidades de crédito.

⁵¹ Al no haberse solicitado los papeles de trabajo de la auditoría de 2016, por no considerarlos necesarios, no es posible conocer el importe exacto de los activos adjudicados registrados en Aliseda e Inversiones inmobiliarias Canvives sino simplemente el total activo de estas sociedades según se informa en la memoria de 2016. En 2015, según el papel de auditoría identificado con el código 87f95bc8-b905-435c-a3d0-2524c63925b8 eran respectivamente: 3.974 M€ y 2.506 M€,

Además de las filiales, el balance consolidado también incluye la inversión en las sociedades gestionadas conjuntamente y en las sociedades asociadas⁵² por un importe de 1.865 M€ (998 M€ en el balance individual). De ellas, por su mayor importe, destaca Wizink Bank, banco especializado en tarjetas de crédito y soluciones sencillas de ahorro, valorado por 408 M€ en el balance individual y por 772 M€ en el consolidado (en parte por el fondo de comercio de 209 M€ y en parte por la buena evolución de la sociedad).

Entre el resto de sociedades del grupo cabe mencionar la participación en un banco español, Targobank y en un grupo financiero en México, Ve por Más, así como sociedades de titulización y compañías de seguros, que junto al resto de sociedades participadas complementan el negocio bancario.

Por otro lado, cabe hacer mención a las alianzas estratégicas que se habían venido firmando con especialistas para mejorar el servicio aprovechando la experiencia del socio. En algunos casos, estos acuerdos suponían la creación de sociedades de gestión conjunta, filiales o asociadas. Destacar los alcanzados con Credit Mutuel, BNP Paribas, Allianz o con Värde Partners-Kenedy Wilson.

1.3.2 Gobernanza

Respecto a la gobernanza del Grupo creemos interesante destacar que, en cumplimiento con la normativa de gobierno interno y tal como prevé el Reglamento del Consejo de Administración del Banco Popular, se había constituido una Comisión de Auditoría. Esta comisión, integrada por 3 consejeros, tiene la función de asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante la evaluación del sistema de verificación contable del grupo. Para el ejercicio de sus funciones la Comisión podía solicitar la asistencia a sus sesiones el Auditor Externo, cosa que según se observa en las actas, hacía en la práctica totalidad de ellas.

Además de la anterior competencia genérica sobre la supervisión de la elaboración de la información financiera y el control interno del Banco nos interesa destacar que, tal como se establece en el apartado 4 del artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, esta Comisión es competente para: informar al Consejo de Administración como paso previo a la formulación de la información pública periódica y elevar las propuestas de selección, renovación y nombramiento del auditor de cuentas.

Sobre el auditor de cuentas cabe decir que había sido tradicionalmente PricewaterhouseCoopers (PwC). En este sentido recordamos que la obligatoriedad de rotar de firma auditora no se estableció hasta el año 2015, en la Ley de Auditoría de Cuentas. Esta Ley, de acuerdo al Reglamento (UE) 537/2014, prevé un periodo transitorio, de tal forma que cuando el auditor haya estado prestando sus servicios durante más de 20 años no podrá prorrogar sus servicios a partir de junio de 2020. Al respecto, en el acta de la Comisión de Auditoría de marzo de 2017 se dice no es hasta las cuentas de 2020 cuando se debe cambiar al auditor, señalándose a estos efectos que la mayor parte de los competidores se adelantaron a esta fecha.

lo que unido a los activos registrados en Banco Popular por 3.206 M€ representaban el 95,7% de los activos adjudicados a esa fecha.

⁵² En el caso de los negocios conjuntos y en las asociadas no se registran los activos y pasivos de las sociedades pero pasan a valorarse de acuerdo a las normas de consolidación.

Por tanto, aunque hubiese sido una buena práctica del Consejo de Administración cambiar al auditor de cuentas, al no hacerlo no se incumplió la ley. Por otro lado, cabe decir que sobre determinados aspectos de las cuentas de 2016 se encargó un trabajo de revisión a Ernst & Young. En concreto esta firma auditora revisó: las pérdidas por deterioro de la cartera de crédito, las pérdidas por deterioro de la cartera de activos adjudicados, la cartera de instrumentos de deuda clasificada como activos disponibles para la venta y sus coberturas asociadas y los activos por impuestos diferidos. El resultado de estos trabajos, se presentó en la Comisión de Auditoría de 16 de febrero de 2017. Dado que esta revisión no constituyó un trabajo de auditoría no concluyó en una opinión de auditoría sobre las cuentas. No obstante, tal como se recoge en el acta de 16 de febrero de 2017, la revisión no puso de manifiesto ningún aspecto relevante.

En el ejercicio 2016 también es destacable que, tal como se ha explicado, la Circular 4/2016 del Banco de España permitió el uso de modelos internos para estimar las coberturas por deterioro. A estos efectos, y tal como se señala en el acta de la Comisión de Riesgos del Banco Popular de 20 de diciembre de 2016, se colaboró con Deloitte en la construcción de los modelos y con KPMG en su validación.

Respecto a la validación de los modelos en el informe de KPMG, facilitado en la anterior Comisión de Riesgos se indica que el alcance de la revisión abarca la revisión conceptual y metodológica de los modelos desarrollados por el Banco Popular para las estimaciones individualizadas y colectivas de las coberturas y el modelo de adjudicados para dar cumplimiento al Nuevo Anejo IX. Sobre el resultado de esta revisión se dice que las recomendaciones contenidas en este informe están en línea con las necesidades de mejora identificadas en gran parte de las entidades de crédito españolas dado el reducido periodo de tiempo disponible para la adaptación, desarrollo e implantación de los modelos internos para la estimación de las pérdidas por deterioro en el ejercicio 2016, a raíz de la publicación de los requerimientos del Banco de España en su Circular 4/2016.

Igualmente KPMG realizó otro trabajo de procedimientos acordados sobre la cartera crediticia y activos adjudicados con dos fechas de referencia 31 de diciembre de 2015 y 31 de marzo de 2016. El resultado de este trabajo se presenta al Consejo de Administración de 28 de septiembre de 2016. Al igual que en el caso de Ernst & Young al no ser un informe de auditoría no se incluye opinión de auditoría. No obstante, la revisión de sus conclusiones no arroja deficiencias con impactos significativos.

Por tanto, aunque la firma auditora ha sido la misma durante un largo periodo de tiempo las estimaciones para el deterioro de activos de las cuentas anuales de 2015 y 2016 han sido revisadas por firmas auditoras diferentes de PwC. Igualmente, señalamos que, desde marzo de 2016, cambió el socio responsable de la auditoría. Así, D. Jose María Sanz Olmeda fue el socio que firmó el informe de auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2013 a 2015, cuentas a las que, tal como se establece en la normativa, se hace referencia en la documentación de la ampliación de capital de mayo de 2016. En cambio, a partir de las cuentas trimestrales de marzo de 2016, el socio firmante fue D. Pedro Barrio Luis. Este último había participado en las auditorías anteriores pero no en calidad de socio responsable de la auditoría.

Cabe decir que los trabajos desarrollados por PwC sobre las cuentas de marzo de 2016, que son las últimas antes de la ampliación de capital y que también se refieren en la documentación de la misma, constituyen una revisión limitada y por tanto su alcance no es tan extenso como la auditoría de cuentas anuales.

Estas cuentas de marzo de 2016, así como las de junio de 2016⁵³, incluían los siguientes párrafos de énfasis:

“Llamamos la atención sobre la Nota 2 adjunta, en la que se menciona que los citados estados financieros intermedios adjuntos no incluyen toda la información que requerirían unos estados financieros consolidados completos preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea, por lo que los estados intermedios adjuntos deberán ser leídos juntos con las cuentas consolidadas del grupo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión.

Llamados la atención sobre la Nota 26 adjunta, en la que los Administradores describen determinados factores de incertidumbre cuyo efecto combinado, en caso de que los aspectos negativos se materializaran total o parcialmente, podría conducir a que el grupo incurriera en provisiones o deterioros significativos durante el ejercicio 2016 que generaría un potencial resultado negativo al cierre de dicho ejercicio anual. Adicionalmente, en dicha Nota se describe que los Administradores han aprobado una ampliación de capital por importe de 2.506 millones de euros de cara a afrontar dicho entorno de incertidumbre con la mayor solidez posible y a asegurar el cumplimiento en todo momento de los requerimientos normativos de solvencia. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión”.

Igualmente, el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2016 incluyó el siguiente párrafo de énfasis: *“Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 6 de la memoria adjunta, en la que se describen los ratios de capital del Grupo al 31 de diciembre de 2016 y 1 de enero de 2017 y el cumplimiento de los distintos requerimientos de capital establecidos al Grupo por el Banco Central Europeo como resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP). Asimismo, se describe en dicha Nota que los Administradores han formulado las cuentas anuales adjuntas considerando que el Grupo, en base a las previsiones actuales de negocio y a medidas específicas de capital, cuenta con los mecanismos de generación de capital, tanto orgánicos como inorgánico, para cumplir con los requerimientos de capital durante el ejercicio 2017 y que la evolución de los ratios de capital está, por tanto, sujeta al cumplimiento de su plan de negocio, actualmente en revisión, y a la evolución de determinados aspectos externos mencionados en dicha Nota 6. Adicionalmente, cabe destacar que tal y como estaba previsto según lo indicado en la Nota 70, se ha aprobado el cambio en la Presidencia del Banco y del Grupo tras la formulación de las cuentas anuales consolidadas. Estas cuestiones no modifican nuestra opinión”.*

A diferencia de lo anterior, nos llama la atención que el informe de auditoría de las cuentas de 2015 no incluye ningún párrafo de énfasis. A este respecto, queremos señalar que, tal como se describirá en el apartado sobre el cumplimiento de la normativa de las cuentas anuales, el socio auditor era consciente de que la política contable del Banco Popular se alejaba en aspectos determinados de los criterios de la Circular Contable del Banco de España, vigente en ese momento, y de que se estaban empleando tasaciones realizadas por empresas no registradas en Banco de España y que no seguían criterios ECO, a pesar de que la política contable del Banco Popular no permitía el uso de empresa tasadoras no registradas en el Banco de España o no realizadas de acuerdo a los criterios ECO. Adicionalmente, en el ejercicio 2015 el auditor elevó la materialidad de la auditoría del 0,5% al 1%⁵⁴. Si la materialidad de la auditoría en 2015 hubiese sido la misma que en 2014 los

⁵³ Estos informes de auditoría se registran en la CNMV y están disponibles en su página web.

⁵⁴ En el acta de la Comisión de Auditoría de 9 de febrero de 2016, el Sr Sanz (auditor de cuentas) explica el cambio en la materialidad para 2015, que pasa del 0,5% al 1%. Según la presentación del auditor a esta Comisión de Auditoría, los ajustes

ajustes detectados por el auditor en 2015 hubiesen supuesto una salvedad en su informe. En nuestra opinión, todo lo anterior no tiene porque necesariamente cuestionar el trabajo del auditor pero hace significativa la ausencia de, al menos, un párrafo de énfasis en su informe señalando la relevancia de los criterios establecidos por los Administradores al fijar las estimaciones por deterioro.

1.3.3 Solvencia

La situación de solvencia del Banco Popular se explica en el apartado de suficiencia de recursos propios. No obstante, se ha resumido en el apartado precedente sobre la normativa de solvencia. Recordar que era débil, puesto que necesitaba generar capital para cumplir con las crecientes necesidades de recursos propios cuando no había finalizado el saneamiento de sus activos.

Las mayores necesidades se producían por las desviaciones frente a los objetivos comunicados en el momento de la ampliación de capital y que podían resultar en pérdidas para los accionistas por retrasarse la normalización del beneficio o, en el peor de los casos, por una nueva ampliación de capital que diluyese su participación.

1.3.4 Modelo de Negocio

Según la documentación consolidada pública, en diciembre de 2016, el total activo era de 147.925 M€ que, a efectos informativos, se segmentaba en negocio principal (123.617 M€) y negocio inmobiliario o asociado a él (24.308 M€). Esta segmentación diferencia el negocio recurrente del Banco y el vinculado al negocio inmobiliario, al que elevó la exposición durante la fase de expansión económica.

La principal partida del activo eran los préstamos a la clientela que sumaban 87.762 M€ de los que la inversión rentable eran 78.233 M€⁵⁵. Esta partida disminuyó significativamente en 2016 por una reclasificación no recurrente a inversión dudosa, que se comenta posteriormente, que afectó a la incluida en el negocio principal pero principalmente a la correspondiente al negocio inmobiliario lo que unido a su progresiva desaparición, dejaba un remanente de créditos inmobiliarios rentables de 5.877 M€⁵⁶.

El principal destino de la inversión rentable del Banco Popular era la financiación a PYMES (34.169 M€) y particulares (20.556 M€)⁵⁷. Siendo destacable la buena posición competitiva del Banco en la financiación a PYMES⁵⁸, sector que cada vez tenía más peso dentro de su inversión. Así, durante el 2016 fue el destino del 62% de los 19.745 M€ de operaciones contratadas dentro del negocio principal del Banco⁵⁹.

de auditoría sumaban 106 M€ un 0,8% de los Fondos Propios del Grupo sobre los que se calcula la materialidad de la auditoría (según documento de PwC: d9d2bef8-4e73-4e77-a1c6-24018231d045).

⁵⁵ Página 36 del documento Project Noya facilitado por el Banco Popular en respuesta al punto 34 del Juzgado.

⁵⁶ Página 48 del resumen ejecutivo diciembre 2016 presentado al Comité de Dirección de enero de 2017.

⁵⁷ Documento Project Noya de nota precedente.

⁵⁸ Documento Project Noya de nota precedente.

⁵⁹ Página 29 del documento de resumen ejecutivo diciembre 2016 mencionado anteriormente.

Respecto a la calidad de la inversión, el ratio de mora era del 20%⁶⁰ y la cobertura del 52%. Sobre el ratio de mora destacar que el 62% del mismo se localizaba en el negocio inmobiliario⁶¹ y que se había incrementado en 2016 por la reclasificación no recurrente producida tras el análisis individualizado de acreditados y una inspección del BCE. Sin tener en cuenta esta reclasificación no recurrente y tal como se explica en presentación de resultados del cuarto trimestre de 2016, se produce un cambio de tendencia en los movimientos ordinarios de dudoso de tal forma que la inversión dudosa comienza a disminuir, tendencia que se mantiene en el primer trimestre de 2017. Por lo que se refiere al ratio de cobertura, es destacable que, gracias a las provisiones dotadas en el 2016 este ratio se igualó a la cobertura media (50,9%)⁶².

Otra partida relevante dentro del balance de Banco Popular eran sus activos inmobiliarios procedentes de adjudicaciones y compras de deuda que sumaban 10.306 M€, de los que 5.333 M€ procedían de financiación al sector inmobiliario, de ellos 3.524 M€ eran suelos y por tanto más arriesgados que la vivienda terminada y además más difíciles de vender puesto que la recuperación del mercado primario inmobiliario era más lenta que el de la vivienda terminada.

El importe de los adjudicados era similar a 2015 pero esto es consecuencia de que las nuevas entradas procedentes de activos dudosos compensaban el efecto de las ventas. Así, en parte gracias a la recuperación económica general, en 2015 y 2016 se había vendido un importe bruto de provisiones en torno a 2.000 M€ al año (el valor en balance de estos activos antes de su venta se estima en torno a 1.250 M€⁶³). Destacar que en marzo de 2017, suponemos que, en parte por la recuperación del mercado inmobiliario y en parte por la creación, a finales de 2016, de un departamento específico para gestionar los activos vinculados al negocio inmobiliario, este nivel de ventas se incrementó⁶⁴.

El ratio de cobertura de estos activos adjudicados era del 39% quedando su cobertura por debajo de la media (52,6%⁶⁵) y de la de cobertura de NPA comunicado en el momento de la ampliación de 2016 (50%). Esta baja cobertura hacía prever que los resultados de 2017 nuevamente se iban a ver lastrados por la necesidad de hacer correcciones por deterioro. Así, en el acta del Consejo de Administración de 17 de enero de 2017, D. Ángel Ron trasmite que en el caso de los inmuebles las provisiones pueden no ser suficientes y el Consejero Delegado informa que la estimación de provisiones para el ejercicio 2017 era de 1.700 M€.

Otras partidas del activo a destacar son las relacionadas con tesorería por 37.244 M€ y los activos por impuestos diferidos por 4.907 M€ que se incrementaron significativamente en 2016.

Para financiar ese activo el Banco contaba con un patrimonio neto de 11.088 M€, por lo que su pasivo era de 136.838 M€. El pasivo más importante eran los depósitos de la clientela que representaban 78.493 M€. A este respecto es destacable que los depósitos minoristas eran de

⁶⁰ Este ratio se obtiene dividiendo la inversión dudosa entre el crédito bruto. En la memoria pública, la entidad informa un ratio del 14,6%, que tal como se manifiesta en este documento, se obtiene dividiendo los dudosos entre los riesgos totales.

⁶¹ Páginas 19 y 48 del resumen ejecutivo diciembre de 2016 mencionado anteriormente.

⁶² Presentación de resultados del primer trimestre de 2017.

⁶³ Según la documentación facilitada por el Banco Popular en respuesta al punto 26 del Juzgado referente al inventario de ventas de adjudicados, la cobertura de los activos vendidos es similar al stock por lo que opinamos que un importe bruto de 2.000 M€ implica un valor en balance de 1.250 M€.

⁶⁴ Según la presentación resultados del primer trimestre de 2017, las ventas minoristas aumentaron un 18,5%, respecto al mismo trimestre del año anterior. A este respecto, es pertinente el documento facilitado por el Santander "01 Neptuno NCRE Underwriting". En él se explica que la cartera no había sido gestionada adecuadamente en parte por la falta de provisiones y en parte por la falta de capacidad de gestión.

⁶⁵ Presentación de resultados del primer trimestre de 2017.

58.952 M€⁶⁶ por lo que el Banco tenía un saldo significativo de depósitos mayoristas que son más inestables al ser más sensibles a las noticias y agencias de rating.

Cabe decir que el ratio de préstamos sobre depósitos había mejorado y, por tanto, el riesgo estructural de liquidez del Banco era menor. No obstante, mantenía una elevada dependencia de financiación mayorista. Así, la tesorería pasiva sumaba 36.787 M€ y los valores negociables emitidos 17.064 M€. Dentro de la tesorería pasiva, es destacable el incremento de financiación con el BCE, que en diciembre era de 15.987 M€ y que aumentó de nuevo en marzo al acudir a la subasta de TLTRO⁶⁷. Debido a que la financiación del BCE vencía en 2020, no eran previsibles problemas de liquidez en el corto plazo por la renovación de emisiones significativas.

Aunque se explica en mayor detalle en el apartado de evolución y causas de la resolución de la entidad cabe aclarar que desde septiembre de 2016 los depósitos estaban disminuyendo. Es difícil conocer las causas de esta disminución, aunque no es descartable que parte de las razones estén en el proceso de reducción de personal y oficinas que el Banco Popular llevó a cabo en el cuarto trimestre de 2016 y en la decisión del Comité de Dirección de octubre de 2016 de priorizar la rentabilidad sobre el volumen (a este respecto es relevante señalar que en septiembre los depósitos presentaban una desviación positiva respecto al presupuesto y que se cerró el año en la cifra presupuestada)⁶⁸.

Esa disminución durante el último trimestre del año 2016 no se considera preocupante en el acta del Comité de Dirección de 20 de enero de 2017, suponemos porque, tal como se indica en el acta, estaba influida por movimientos estacionales y además, el saldo quedaba en el importe previsto en el plan de negocio. No obstante, en el Comité de Dirección de 17 de febrero de 2017, el CEO dice que se deben tomar medidas sobre la caída de depósitos, especialmente en el caso de los minoristas, aunque parecía haber signos de mejoría al dar mayores atribuciones a las oficinas y mejorar los tipos⁶⁹. En cualquier caso, el 7 de febrero de 2017 se había constituido un grupo de trabajo de liquidez para responder a la caída de la financiación minorista y mayorista, siendo esta última vinculada a la situación del Banco (rating,...)⁷⁰. Finalmente, el mes de febrero cerró con una reducción de depósitos acumulada de 2.598 M€. Esta tendencia se logró revertir en marzo cuando las medidas adoptadas supusieron la captación en el mes de 1.799 M€ con lo que la reducción de depósitos en el año se limitó a 799 M€, siendo además reducido el impacto en el coste de los depósitos⁷¹.

Por lo anterior, nuestra conclusión es que en marzo la situación de los depósitos del Banco Popular se estaba normalizando. A partir de ese momento y hasta el 5 de junio de 2017 el Banco perdió 16.347 M€ lo que redujo los activos líquidos a 971 M€, frente a 11.324 M€ a 31 de marzo⁷². Destacar

⁶⁶ Documento Proyecto Noya de nota precedente, página 46.

⁶⁷ En el Comité de Dirección de marzo de 2017 se aprueba acudir por 7.200 M€ a la subasta de TLTRO II convocada por el BCE. De este importe, 4.200 M€ estaban destinados a comprar Deuda Pública para apoyar el margen financiero.

⁶⁸ Según página 11 del documento seguimiento escenario 2 diciembre_16 presentado al Comité de Dirección de 20 de enero. Igualmente es significativo el resumen ejecutivo que se presenta en ese comité, según el cual la reducción de depósitos en el trimestre era de 3.968 M€, de la que Banca Institucional 3.112 M€ (en estos clientes hay mucha estacionalidad).

⁶⁹ Según el resumen ejecutivo de la Dirección Financiera presentado en ese Comité de Dirección, las dos primeras semanas de febrero el saldo de B. Minorista aumentó en 174M€.

⁷⁰ Según acta de 3 de marzo de Comité de Dirección, donde también se informa la constitución del mencionado grupo de trabajo de la liquidez.

⁷¹ Evolución depósitos según página 27 del resumen ejecutivo presentado al Comité de Dirección de 17 de marzo, página 25 del resumen ejecutivo presentado al Comité de Dirección de 21 de abril y evolución de tipos de la página 28 de este último documento.

⁷² Según documentación facilitada al Consejo de Administración de 6 de junio de 2017.

el reducido saldo de activos líquidos el 5 de junio a la vista que ese mismo día se había dispuesto de un ELA por 1.900 M€.

Es difícil conocer las causas de esta rápida fuga de depósitos siendo destacable que se concentra en los depositantes con importe elevados (10.088 M€ son depósitos por encima de 10 M€, 2.668 por encima de 1 M€ y 3.525 M€ por encima de 100 miles de euros, permaneciendo invariantes los depósitos garantizados⁷³) y que se concentra en torno a tres momentos temporales determinados. Aparentemente, los gestores del Banco tuvieron capacidad para estabilizar la situación tras los dos primeros episodios pero no tras el tercero que como se detalla en el apartado de causas de la resolución de la entidad fue de especial gravedad puesto que las salidas de junio fueron crecientes y además el 6 de junio la agencia de rating DBRS rebajó el único rating que tenía el Banco Popular por encima de grado de inversión lo que generaba mayores salidas de depósitos.

Una vez descritos los activos y pasivos del Banco Popular pasamos a describir los resultados que provienen de los mismos. Lo primero es aclarar que, en 2016, estos resultados se vieron afectados por la decisión del Consejo de Administración de incrementar las coberturas contables para lo que se amplió capital en el importe que evitaría que las pérdidas que se preveía resultaran de este incremento tuvieran impacto en el cumplimiento con la normativa de solvencia.

El Consejo motivaba esa decisión en que las bajas coberturas contables, que se describían en las cuentas anuales de la entidad, estaban afectado negativamente a la cotización de la acción⁷⁴ y además el BCE estaba presionando para acelerar la venta de los activos inmobiliarios lo que implicaba asumir mayores pérdidas en la venta. Igualmente, estaba en curso una inspección del BCE sobre la inversión crediticia referida a junio de 2015 de la que resultaban importantes reclasificaciones y déficits de provisiones.

A este respecto es pertinente aclarar que el negocio nuevo del Banco no era el que requería incrementar sus coberturas contables, sino que las necesidades de provisiones se focalizaban en operaciones que ya estaban identificadas como problemáticas y que, en su mayoría, estaban vinculadas al sector inmobiliario⁷⁵. En esta situación tiene sentido la decisión del Consejo de Administración de hacer un saneamiento no recurrente de estos activos problemáticos de tal forma que las correcciones por deterioro disminuyeran en el futuro posibilitando un incremento de los beneficios y dividendos.

Finalmente, no sólo las pérdidas fueron mayores que las anunciadas, sino que además no se completó el saneamiento de los activos, especialmente el caso de los adjudicados. Las causas de las desviaciones se estudian en el apartado de análisis de documentación de la ampliación.

Una vez dicho lo anterior, comenzamos nuestra descripción de los resultados del Banco Popular resaltando que, sin tener en cuenta el apunte contable de las correcciones por deterioro, estimamos una capacidad de generación del Banco Popular en torno a 1.150 M€ al año. Esta cifra es el resultado de restar los gastos de administración y amortización del margen bruto, pero sin

⁷³ Estas cifras que se incluyen en el documento de seguimiento del Plan de Actuación de la Liquidez no son exactamente las mismas que la facilitada al Consejo de Administración, entendemos que la razón podría ser que proceden de diferentes fuentes o que se capturaron los datos en momentos temporales diferentes. En cualquier caso son válidas para ofrecer la conclusión de que las fugas se produjeron entre la clientela con depósitos elevados y por tanto, no cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos.

⁷⁴ En el acta del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016 se manifiesta que la evolución de la acción del Banco estaba influida por las valoraciones negativas de algunos analistas debida a la infradotación de provisiones. En el acta de 30 de marzo se dice que el descuento en el mercado se debe a que el nivel de cobertura está por debajo del sector.

⁷⁵ Según el documento "análisis_calidad_crediticia_contratación_por_añadas" presentado a la Comisión de Auditoría de septiembre de 2017.

considerar el coste por la reestructuración efectuada ese año. Esta reestructuración implicó que la plantilla se redujera en 3.131 personas y la red en 385 oficinas. Gracias a la misma los futuros gastos de explotación serían menores, lo que incrementaría los beneficios.

Aclarar que la capacidad del Banco Popular de generar resultados recurrentes venía disminuyendo por la negativa evolución de los tipos de interés. Si bien, no era previsible un mayor recorrido a la baja dados los bajos niveles de los tipos de interés de mercado y que los tipos a los que se contrataban las nuevas operaciones de crédito y depósito eran mejores que los tipos medios de la cartera lo que compensaría en parte el posible efecto negativo pendiente por la revisión de intereses de los préstamos⁷⁶.

Abundando en la calidad de los resultados antes de provisiones del Banco Popular, cabe explicar que las desviaciones respecto al plan de negocio de la ampliación de capital fueron significativas en el importe de las provisiones por deterioro, pero no en los resultados antes de provisiones, dado que la recurrencia de estos ingresos los hacía relativamente fáciles de predecir.

Esta capacidad de generar resultados del Banco Popular, incluso en un entorno muy complicado, por los bajos tipos de interés, era igualmente reconocida en el plan aprobado por el Consejo de Administración de 31 de mayo de 2017, en las estimaciones de resultados de los principales analistas⁷⁷ y en el estudio de la operación de adquisición por el Banco Santander.

Consideramos especialmente importante resaltar la opinión del Santander, puesto que, dentro del proceso de venta de la entidad, puesto en marcha por el Consejo de Administración del Banco Popular el 26 de abril de 2017, el Santander tuvo acceso, desde primeros de mayo de 2017, a la información interna del Banco Popular.

La razón por la que el Banco Santander decide que no va adquirir el Banco Popular, en el contexto del proceso de venta impulsado por el Banco Popular, tiene que ver con el precio que puede ofrecer para lograr una rentabilidad suficiente a la vista de las necesidades de ampliar capital que estimaba. Así, a medida que el Santander gana en conocimiento de la operación de adquisición va cambiando el importe de la ampliación necesaria pero no cuestiona la capacidad de generación recurrente de la entidad.

Aclarar que las hipótesis empleadas para el cálculo de la ampliación de capital se basan en el déficit de capital existente en Banco Popular respecto a los requerimientos de solvencia que tendría en Banco Santander y, por otro lado, al déficit de capital que surge al igualar el ratio de cobertura de los NPA del Banco Popular con el correspondiente al Santander⁷⁸, además de posibilitar la venta de estos activos en el corto plazo⁷⁹. Estas hipótesis del Santander son razonables a la vista de la presión del BCE para incrementar capital y acelerar la reducción de los NPA. Es por este motivo que los otros análisis de adquisición del Banco Popular facilitados (BBVA y Bankia) también incluyen hipótesis similares. No obstante esas hipótesis no implican que la contabilidad del Banco Popular incumpla la normativa.

⁷⁶ Documento Project Noya de nota precedente. Páginas 16 y 19.

⁷⁷ Documento "Popular en los mercados" presentado por Dirección Financiera al Comité de Dirección de 21 de abril de 2017.

⁷⁸ Páginas 48 y 44 del documento facilitado por Santander "20170515 Presentación".

⁷⁹ Según el documento facilitado por el Santander "01 Neptuno NCRE Underwriting" se concluye que puesto que la cartera inmobiliaria debe proporcionar una rentabilidad apropiada (15%-20%), sin ser posible revisarla adecuadamente antes de su adquisición (Due Diligence) y con la intención de venderla rápidamente debe ser adquirida con un descuento significativo lo que obliga a dotar provisiones en torno a 6.800 M€ sobre las constituidas a 31.3.2017.

En este sentido, en el actual entorno de tipos bajos, los beneficios que aportarían los fondos procedentes de la ampliación de capital no serían significativos, procediendo los mismos de la inversión preexistente en Banco Popular. Por tanto, el estudio de la operación por el Banco Santander no pone en duda la capacidad de generar beneficios del Banco Popular.

Igualmente y sobre la capacidad de generar ingresos de Banco Popular queremos señalar que en un informe de Barclays, de 18 de mayo de 2017⁸⁰, se concluye que un posible comprador va a ofrecer un precio por debajo de los niveles de mercado mientras que Banco Popular puede sanearse con una ampliación en torno a 2.900 M€. Barclays estimaba que esta ampliación era posible puesto que había apetito en el mercado para una empresa que, como en el caso de la ampliación propuesta del Banco Popular, presentase ingresos recurrentes y una valoración atractiva. Así concluye que una ampliación como la propuesta era viable puesto que ofrecería un retorno atractivo para los inversores. Eso sí, la contrapartida de la ampliación sería la dilución de los accionistas anteriores lo que en nuestra opinión suponía un riesgo de ejecución significativo.

1.3.5 Evolución anterior a la ampliación de capital. Origen de las pérdidas de los últimos años

Finalmente, para concluir el apartado de antecedentes, describimos a continuación la evolución del Banco Popular en los años previos a la ampliación de capital, centrándonos en los puntos que consideramos relevantes para la pericia. Como punto de partida tomamos el informe de seguimiento del Banco de España de 23 de marzo de 2012, referido a 31 de diciembre de 2011⁸¹.

A modo de resumen cabe indicar que la situación de la entidad a diciembre de 2011 era mala mostrando ratios de mora crecientes, con reclasificaciones significativas identificadas por el equipo de seguimiento del Banco de España pendientes de realizar lo que supondría pérdidas por deterioro significativas y con una posición de liquidez estructural apalancada con una dependencia elevada de los mercados mayoristas no adecuada a su tipo de negocio (caracterizado por activos de reducida liquidez y que por tanto precisan fuentes estables de financiación).

Dicho lo anterior concluimos que la evolución del Banco Popular hasta diciembre de 2016 fue positiva, mejorando respecto a la situación existente a diciembre de 2011, a pesar de que, respecto a diciembre de 2011, los precios de las viviendas cayeron lo que obligaba a incrementar aún más los deterioros.

Así, aunque el ratio de mora era peor en 2016 que en 2011⁸² no parece que existiesen reclasificaciones significativas como ocurría en 2011 y se habían incrementado las coberturas contables. Igualmente, gracias a las ventas de activos y a las mayores correcciones por deterioro, se había reducido la exposición inmobiliaria del Banco, que fue la principal causa de las pérdidas por deterioro desde 2008. Además, la recuperación económica hacía prever menores deterioros de la inversión, aceleración de las ventas de los activos inmobiliarios y mayores posibilidades de ingresos por intereses por crecimiento de la inversión y la elevación de los tipos de mercado. En cuanto a la liquidez, y a pesar de la dependencia de la financiación del BCE, lo cierto es que su

⁸⁰ Facilitado por Banco Popular en respuesta al punto 33 de la petición de documentación realizada por el Juzgado a resultados del Auto de 14 de febrero de 2017.

⁸¹ "0074IS20111231_GBP Inf de Seg 20112".

⁸² La adecuada clasificación de las operaciones se estudia en el apartado correspondiente al cumplimiento con la normativa contable.

posición estructural había mejorado. Estas mejoras fueron posibles por la capacidad del Banco Popular de generar beneficios, ordinarios y extraordinarios, y por las dos ampliaciones de capital en el periodo.

No obstante, al observar la evolución de estos años previos a la ampliación de capital objeto de la pericia nos parece destacable el diferente comportamiento del Popular respecto al sector a partir del 2014 que creemos puede estar vinculado al cambio en su política contable que, como se comentará en el apartado correspondiente al cumplimiento con la normativa de las cuentas anuales de 2015 y 2016, en determinados aspectos se alejó de los criterios contables del Banco de España.

Visto el anterior resumen, comenzamos por la situación del Banco a diciembre de 2011. En el informe de seguimiento del Banco de España referido a esa fecha se indica que el Banco Popular presentaba un riesgo supervisor medio-alto/creciente en especial como consecuencia de los riesgos de crédito y liquidez.

La razón de esta situación se achaca a la política de riesgo previa a la crisis, que abandonó la tradicional gestión conservadora optando por una política agresiva en la concesión de riesgos al sector promotor inmobiliario, que a diciembre de 2011 era de 19.924 M€, el 21,3% del crédito, lo que motivaba la necesidad de importantes ajustes en fase de asunción a la fecha del informe y un elevado recurso a financiación mayorista.

Respecto al riesgo de crédito se destaca que, al igual que en el resto del sector, el ratio de morosidad se venía deteriorando sin que se vislumbrase contención. Así las mayores entradas netas se produjeron en 2009, manteniéndose desde entonces una cifra media trimestral en torno a los 614 M€, sin que se previesen mejoras en la morosidad hasta que no lo hiciese la situación económica.

A diciembre de 2011, la inversión dudosa era 6.918 M€, resultando un ratio de mora del 7,7% y una cobertura del 34,6%, sin que la incorporación del Banco Pastor apenas modificara estos ratios. Estos ratios eran peores que los de sus competidores (mora del 4,8% y cobertura del 58,5%). Es destacable que el 57% de los préstamos dudosos provenían del sector promotor.

Además se destacaba que existían importantes ajustes y reclasificaciones subjetivas a dudosos, puestas de manifiesto por la inspección, lo que daba una idea de que la evolución futura seguiría deteriorándose.

Estos ajustes y su evolución, que se refleja en la siguiente tabla, eran el resultado de la especial atención a la revisión de la inversión crediticia y adjudicados desde mediados de 2008, lo que había permitido revisar el 42% del sector promotor/constructor, el 30% del riesgo con grandes empresas no inmobiliarias, el 25% del segmento de PYMEs y el 51% de los adjudicados.

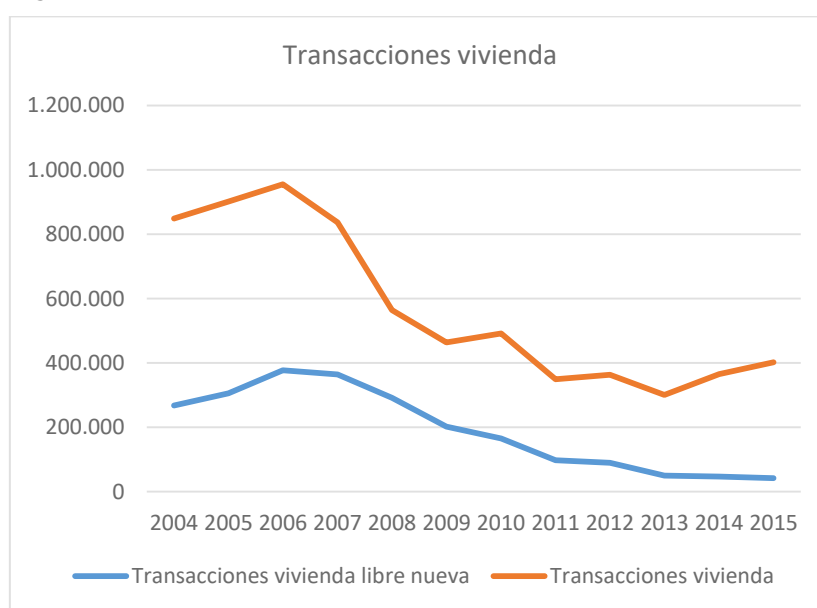
En millones de euros	2.008	2.009	2.010	2.011
Reclasificaciones a dudosos pendientes	4.366	3.924	5.452	5.510
Reclasificaciones a subestándar pendientes	843	-221	361	58
Deterioros pendientes	2.071	2.270	2.891	2.756

En resumen, de los trabajos de inspección y de seguimiento resultaban, con referencia 30.6.2011, necesidades de reclasificación a dudoso y subestándar significativas que conllevaban provisiones adicionales pendientes de ser reconocidas por 2.756 M€. Estos ajustes previsiblemente provenían de las reclasificaciones desde inversión normal lo que tal como se explicita en la página 7 del informe incrementaría el ratio de dudosos, especialmente en el sector vinculado a la promoción inmobiliaria.

El deterioro de los activos obligaba a un saneamiento que consumía un porcentaje cada vez mayor de los resultados de la entidad. A estos efectos se indicaba que una parte del saneamiento se estaba cubriendo con resultados extraordinarios y con el uso de la provisión genérica cuyo nivel ya estaba en el mínimo y por tanto no ponía esperarse que ayudase a paliar el esfuerzo futuro en provisiones.

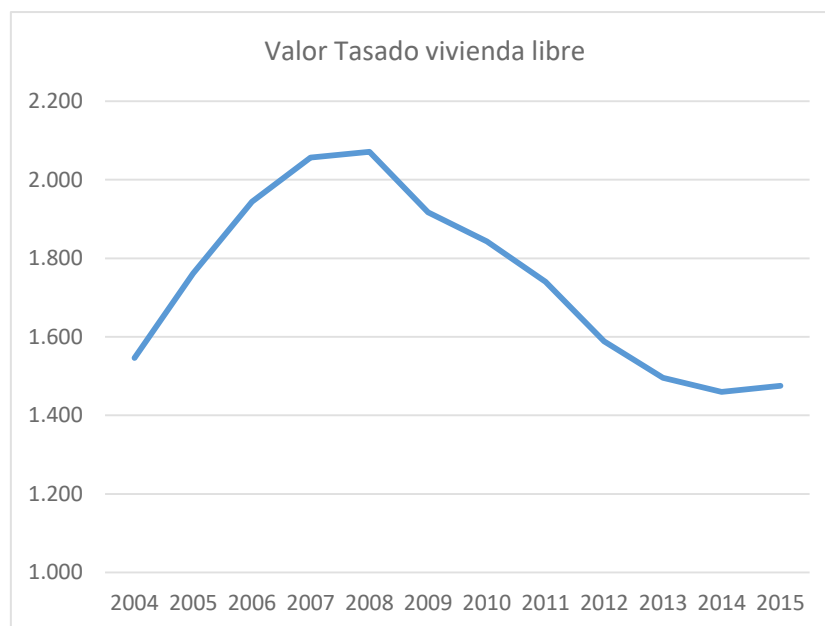
Por otro lado, y respecto al riesgo de liquidez, que es el otro riesgo relevante señalado al evaluar el perfil de riesgo de la entidad, en el informe de seguimiento se destaca que el ratio crédito sobre depósitos era del 146%, mejorando respecto a 2010 cuando era 168% pero aún muy lejos de los niveles adecuados a su modelo de negocio. A diciembre de 2016 este ratio era del 112% mostrado por tanto una clara mejoría.

Una vez descrita la situación a diciembre de 2011, pasamos a comentar la evolución del Banco Popular desde entonces. Antes de comenzar, consideramos necesario describir el entorno económico en el que se desarrolló la actividad del Banco. Para ello, a continuación, se muestran unos gráficos elaborados en base a las estadísticas del Ministerio de Fomento. El primero muestra las transacciones en vivienda, el segundo la evolución del precio de la vivienda y el tercero este precio pero desglosado en dos Comunidades Autónomas.

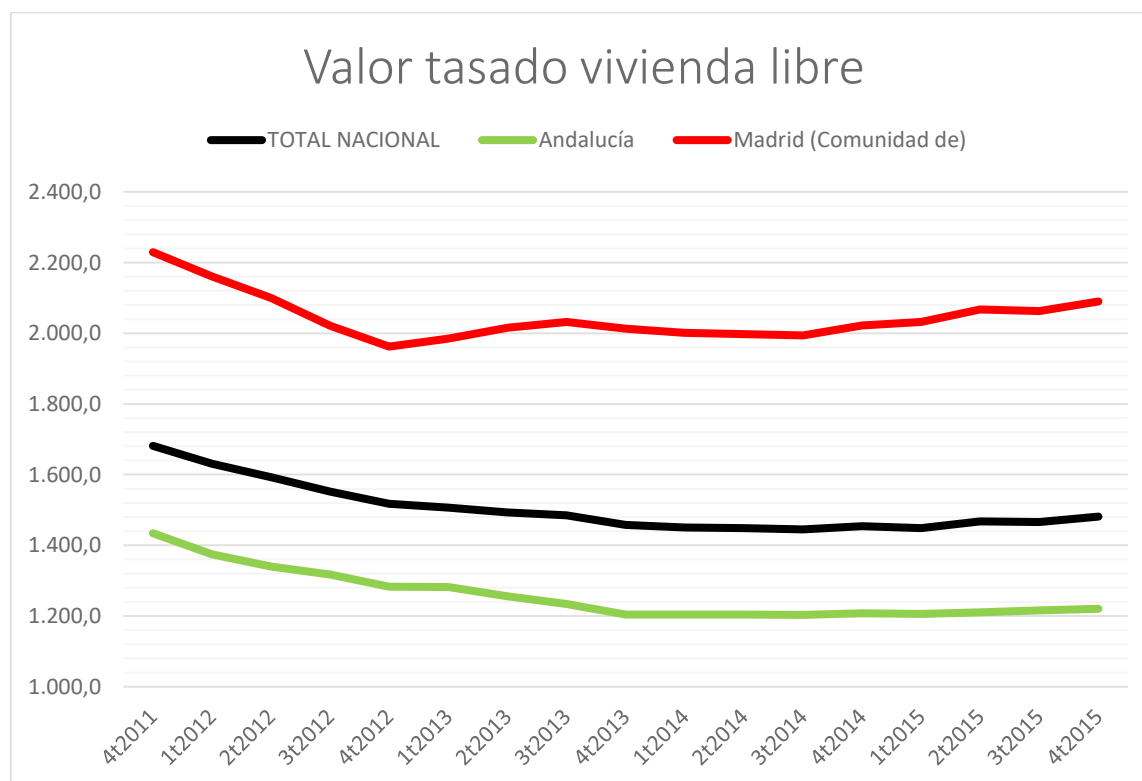


El gráfico anterior muestra que no es hasta 2014 cuando el mercado inmobiliario empieza a mostrar signos de reactivación. No obstante, las transacciones de vivienda nueva no se han recuperado en la misma medida que las de vivienda usada lo que afecta especialmente a los suelos porque pone de manifiesto cierto retraso en la recuperación del mercado de la construcción. Las pocas transacciones en vivienda tienen dos efectos que nos interesa resaltar: el primero, que ocasiona dificultades a los agentes del mercado inmobiliario y por tanto deben o refinanciar sus préstamos o declarar el concurso porque sin actividad no generan ingresos suficientes para devolverlos. El segundo, es que sin un mercado que funcione normalmente no hay seguridad sobre los precios, lo

que afecta a la valoración, tanto de las garantías de los préstamos, como de los activos inmobiliarios de los balances bancarios.



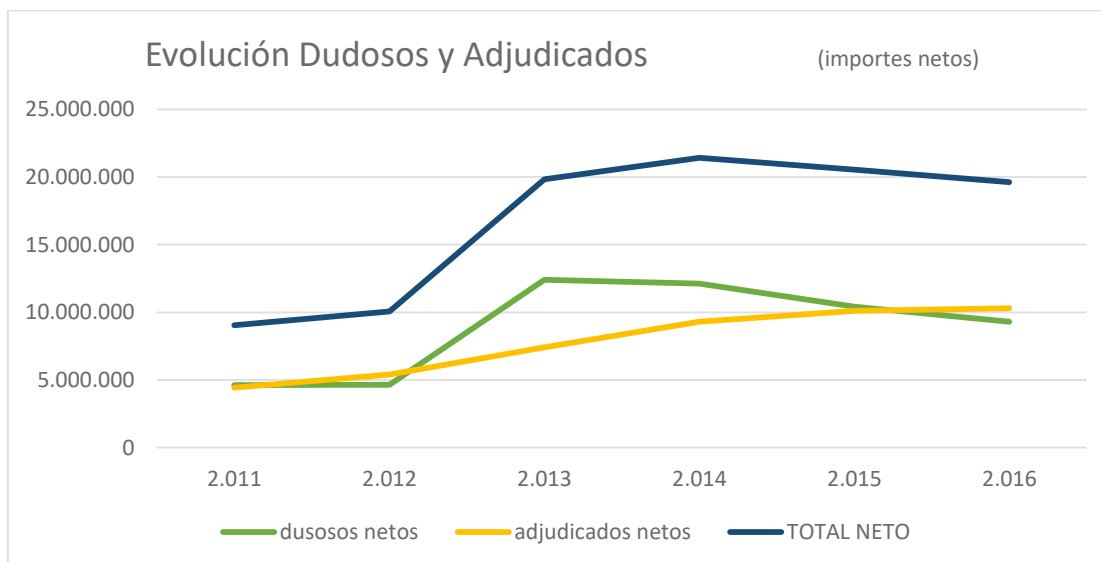
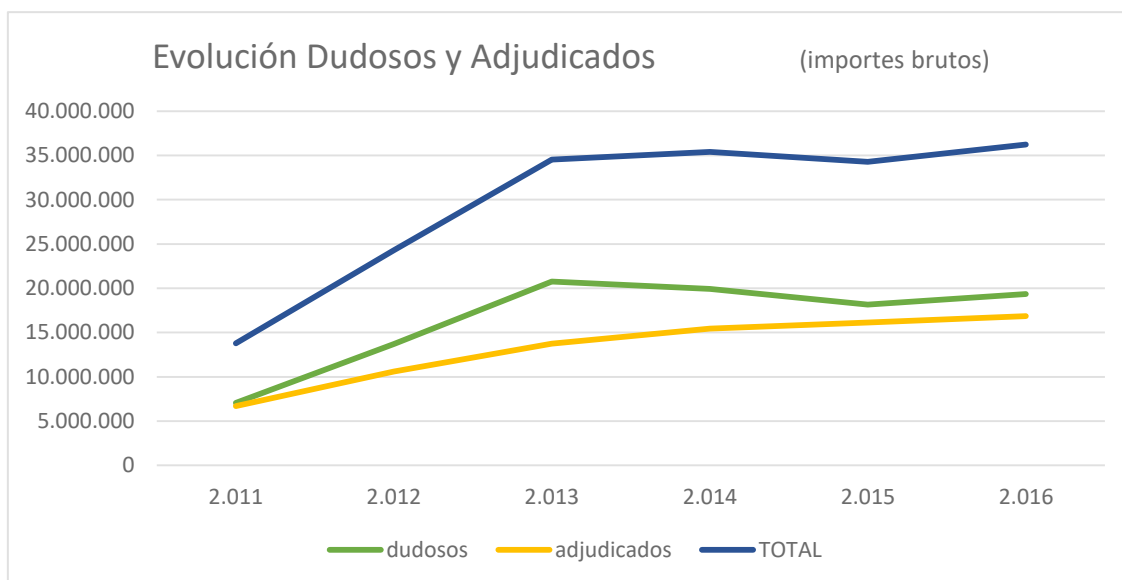
Este segundo gráfico ilustra que desde el ejercicio 2011 y hasta el 2014 los precios de la vivienda todavía tuvieron recorrido a la baja obligando por tanto a las entidades financieras a dotar las correspondientes provisiones por deterioro. Esta caída de precios estimamos que es mayor en el caso de los suelos por el efecto apalancamiento que tienen los costes de construcción en la valoración de estos activos.



Este último gráfico muestra que la evolución de los precios no ha sido homogénea en todas las regiones por lo que según cuál fuera la distribución de las garantías de los préstamos y los activos

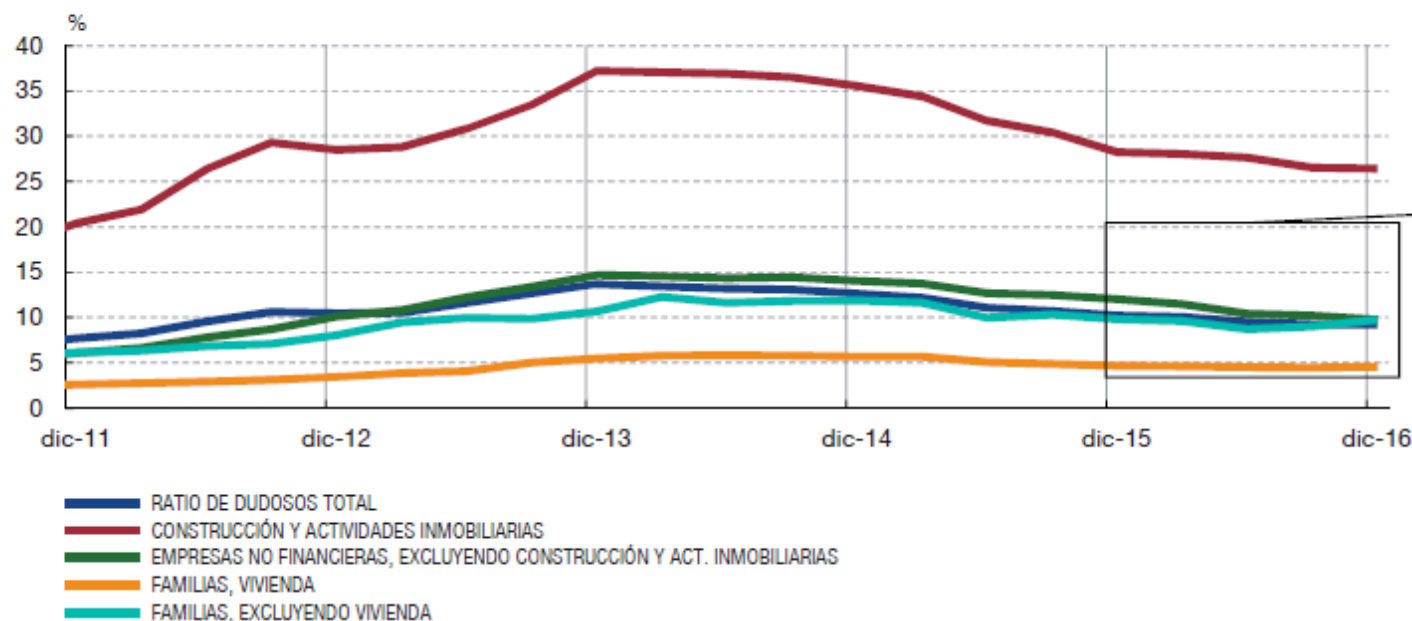
inmobiliarios en cada entidad, sus deterioros desde diciembre de 2011 pueden haber sido mayores que los correspondientes a la media.

Dicho lo anterior sobre la evolución del mercado inmobiliario en esos años, pasamos a comentar la correspondiente al Banco Popular. Para ello en primer lugar mostramos los dos siguientes gráficos sobre la evolución de los NPA del Banco Popular según las cuentas anuales consolidadas públicas registradas en la CNMV. El primero de ellos, muestra la evolución de esta magnitud sin considerar las provisiones y el segundo, considerando el valor de estos activos en el balance y por tanto restando las provisiones.



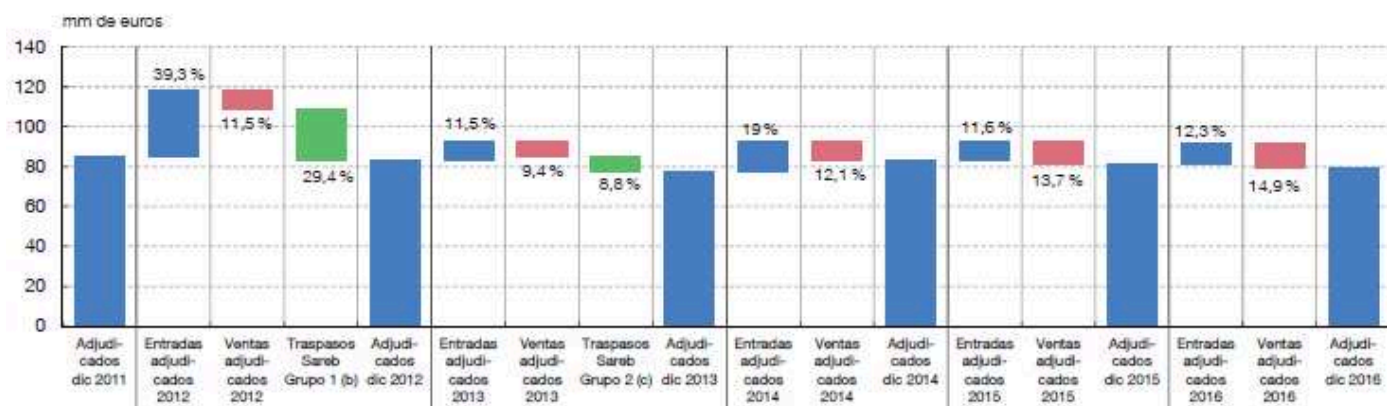
Al objeto de poder valorar esta información a continuación incluimos unos gráficos obtenidos de la revista Estabilidad Financiera publicada por el Banco de España en mayo de 2017 disponible en su página web sobre la evolución de los activos dudosos y adjudicados.

C RATIO DE DUDOSOS, POR SECTORES DE ACTIVIDAD



ACTIVOS ADJUDICADOS (a)

GRÁFICO 2.12



FUENTE: Banco de España.

a Junto a las barras aparece el porcentaje que cada partida representa respecto al total de adjudicados al comienzo del año.

b Las entidades del Grupo 1 eran Banco Financiero y de Ahorros, NOG Banco, Catalunya Banc (actualmente integrada en el BBVA) y Banco de Valencia (actualmente integrado en La Caixa).

c Las entidades del Grupo 2 eran BMN, Liberbank, Caja3 (actualmente integrada en Ibercaja) y CEISS (actualmente integrado en Unicaja).

La primera conclusión es el incremento de los dudosos los ejercicios 2012 y 2013, tanto en el Banco Popular como en el sector. Respecto al ejercicio 2012, cabe recordar que en este ejercicio y, en el contexto del MOU de julio de 2012 firmado con la Comisión Europea al solicitar España asistencia financiera, se realizó un ejercicio desagregado entidad a entidad, conocido como "análisis bottom-up"⁸³. La primera fase de este ejercicio fue la revisión de la calidad crediticia de las carteras de las entidades lo que resultó en reclasificaciones a dudoso generales en el sector.

Respecto al 2013 son destacables dos efectos. El primero es la revisión de las refinanciaciones que se llevó a cabo por el Banco de España, también en el contexto del MoU, que se ha comentado en

⁸³ Este ejercicio se comenta en el punto de la pericia relativo a los resultados sobre la evaluación de la solvencia del sector bancario desde 2012.

el apartado de normativa contable de las entidades de crédito, que implicó un incremento general de los saldos clasificados como dudoso.

El segundo efecto es que, en este año, la entidad contabilizó la parte de las reclasificaciones detectadas por una inspección del Banco de España del año 2012 no registradas en este año. Esta inspección concluyó con importantes diferencias respecto la revisión realizada por Deloitte dentro del mencionado “análisis bottom-up” previsto en el MoU⁸⁴, requiriendo el Banco de España su cumplimiento el 5 de marzo de 2013⁸⁵. Por este motivo, aunque la evolución del Popular en el 2013 es similar al resto, lo cierto es que una parte significativa de las reclasificaciones reconocidas ese año se debían a este requerimiento con lo que, de hecho, es posible que el incremento de dudosos por la revisión de refinanciaciones fuese menor que el resto.

A este respecto es destacable que, a partir del 2013, los dudosos comienzan a disminuir, tendencia que se observa tanto en el sector, como en el Popular. No obstante, en el caso del Banco Popular se produce un incremento en el 2016 que no se observa en el sistema. En nuestra opinión, el cambio en 2014 de la política contable interna del Banco Popular para la clasificación de operaciones explicaría parte de la disminución de dudosos en 2014 y 2015 y el incremento en 2016.

Tal como se comenta en el apartado de cumplimiento con la normativa de las cuentas anuales de 2015 y 2016, esa política del Banco Popular se alejaba de los criterios sobre refinanciaciones del Banco de España, por lo que, el 15 de julio de 2014, el Banco de España, como resultado del seguimiento del cuarto trimestre de 2013, requirió al Banco Popular que revisara estos criterios.

En la Comisión de Auditoría de 23 de julio de 2014 se acordó no atender ese requerimiento. En esta reunión participó el entonces auditor de cuentas del Banco Popular, que lo fue hasta diciembre de 2015, últimas cuentas auditadas que se reflejan en el folleto de la ampliación de 2016. Poco después, el 5 de diciembre de 2014, tras asumir la supervisión directa de la entidad y como conclusión del ejercicio AQR, el BCE solicitó al Banco Popular que cumpliera con los criterios de la EBA sobre identificación y clasificación de las refinanciaciones (criterios similares a los mantenidos por el Banco de España).

Finalmente, como se detalla en el mencionado apartado de cumplimiento con la normativa, el Banco Popular realizó una reclasificación a dudoso significativa en el último trimestre de 2016 coincidiendo con el requerimiento de una inspección de la inversión crediticia por el BCE y con la entrada en vigor de la Circular 4/2016 del Banco de España por la que se explicitan en la normativa contable los criterios de refinanciaciones de la EBA.

Pasando a los adjudicados, se observa que permanecen constantes en el sector mientras que en Banco Popular son crecientes. A este respecto hay que hacer dos aclaraciones. Así, como se observa en el gráfico, en realidad los adjudicados del sector durante los ejercicios 2012 y 2013 crecerían si no se consideraran los traspasos a la SAREB de las entidades que en el contexto del MoU, recibieron ayudas públicas. Por tanto, la evolución del Popular es similar a la evolución sectorial. Cuando se produce un comportamiento diferente es a partir del año 2014. En nuestra opinión la razón de esta diferencia podría estar en el cambio en la política contable del Banco Popular en el año 2014, que se comenta en el apartado de cumplimiento con la normativa contable. En base a esta nueva política y contrariamente a lo que establecía la Circular del Banco de España se

⁸⁴ Así se cuantifican en el informe de inspección reclasificaciones por 6.614 M€ frente a 1.693 M€ de Deloitte y un déficit de provisiones de 2.320 M€ frente a los 400 M€ de Deloitte.

⁸⁵ Según se señala en el informe de seguimiento del Banco de España del cuarto trimestre del 2013.

liberaron provisiones de activos adjudicados. Esto podría hacer que estos activos incrementaran su valor a diferencia del sector dónde no se producirían estas liberaciones.

Una vez vista la evolución de las partidas del Balance de la entidad que consideramos más significativas a efectos de la pericia pasamos a comentar los resultados de la entidad en esos años, cuyos importes, correspondientes al resultado consolidado atribuido a la sociedad dominante, se reflejan en el siguiente cuadro:

Millones de euros	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016
Resultado Atribuido	-2.461	325	330	105	-3.485

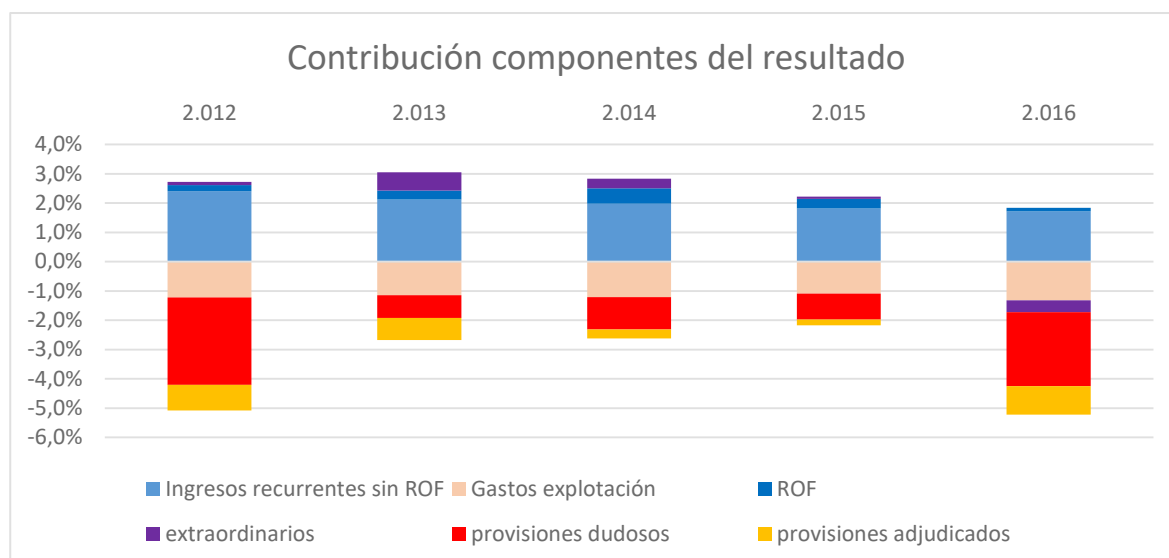
Antes de hacer otros comentarios cabe explicar que los resultados de 2013 son los que se publicaron originalmente puesto que con posterioridad se reexpresaron para, al igual que el resto del sector, reflejar una aclaración de la normativa sobre la derrama extraordinaria al Fondo de Garantía de depósitos de tal forma que los resultados se redujeron en 60 M€ y las reservas en 74 M€.

Como se puede observar Banco Popular presentó resultados negativos en 2012 para, a partir de entonces, presentar resultados positivos en torno a 300 M€ en los ejercicios 2013 y 2014. Estos resultados disminuyeron en 2015 hasta el entorno de los 100 M€ y en 2016 vuelven a ser pérdidas significativas.

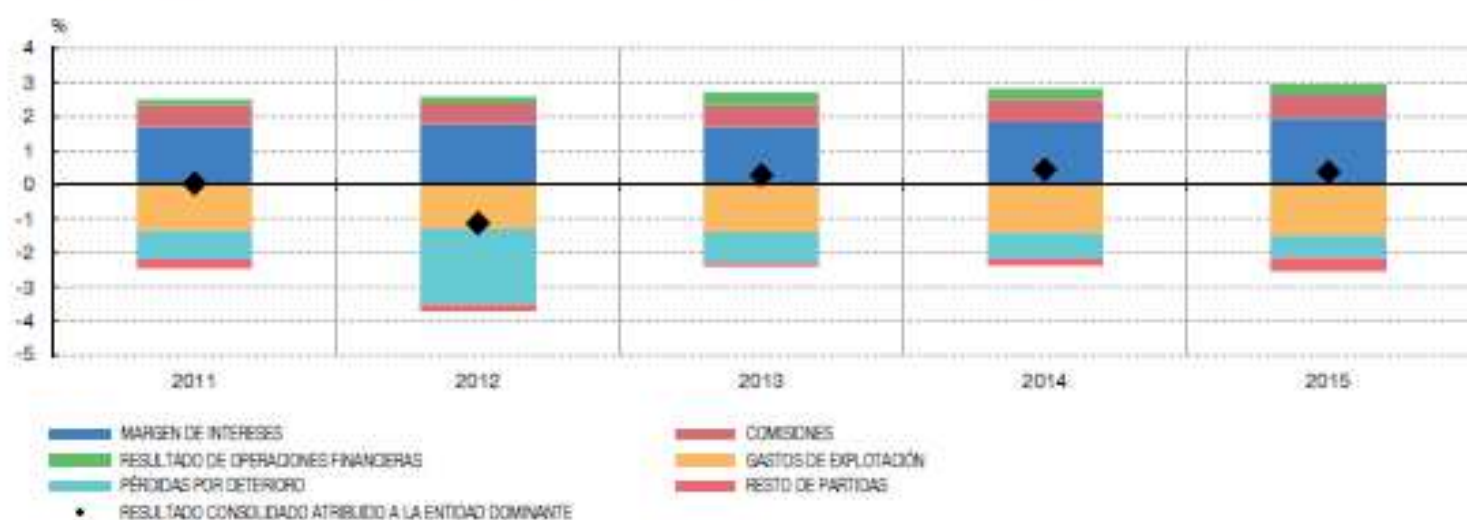
Los resultados negativos de 2016, como ya se ha comentado, son consecuencia de la mencionada decisión del Consejo de Administración de incrementar sus coberturas contables.

En cuanto a 2015, el 21 de enero de 2016 se emitió la sentencia relativa a las cláusulas suelo, sin efectos retroactivos. A consecuencia de esa sentencia se decide dotar una provisión extraordinaria de 350 M€, motivo por el que, tal como se observa en el informe con el seguimiento del escenario objetivo a diciembre de 2015 aportado por el Banco Popular se incumple el presupuesto para ese año que preveía un beneficio de 400 M€. Así, esa dotación adicional de 350 M€ hace que el resultado antes de impuestos empeore respecto al presupuestado en 392 M€ y, por su parte, el resultado atribuido lo haga en 295 M€.

Respecto a la composición de los resultados y su comparación con la media creemos que los siguientes gráficos son ilustrativos. El primero se basa en las cuentas consolidadas públicas registradas en la CNMV y disponibles en su página web y el segundo proviene de la revista estabilidad financiera de mayo de 2016 publicada por Banco de España y disponible en su página web.

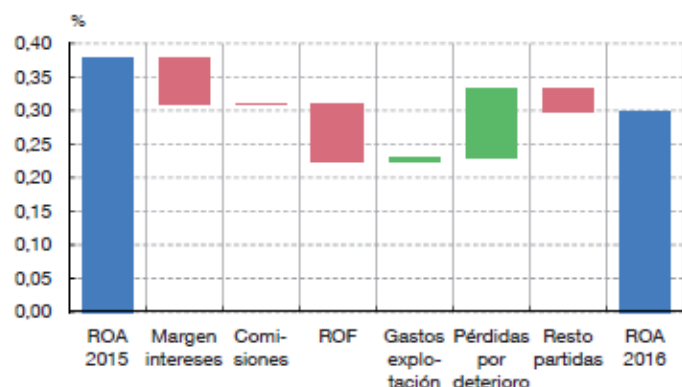


C. CONTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO CONSOLIDADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE SOBRE ATM

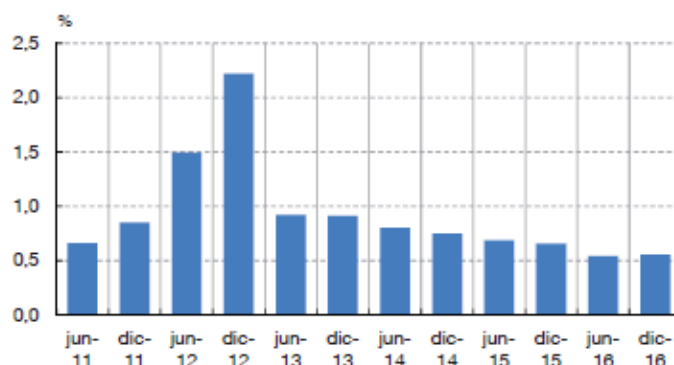


Respecto a la evolución del sector en 2016, en la revista estabilidad financiera de mayo de 2017 no figura el mismo gráfico que en mayo de 2016. No obstante creemos que el siguiente gráfico es ilustrativo.

A DESCOMPOSICIÓN DE LA VARIACIÓN DEL RESULTADO CONSOLIDADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE EN 2016. PORCENTAJE SOBRE ATM (a)



B PORCENTAJE SOBRE ATM DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS



FUENTE: Banco de España.

a El color rojo (verde) de las barras indica una contribución negativa (positiva) por parte de la partida correspondiente a la variación del resultado consolidado de 2016 respecto a 2015.

Vamos a comenzar comentando la evolución hasta diciembre de 2015 para finalizar con unos comentarios sobre los resultados de 2016. Lo primero que cabe observar es que al igual que el Banco Popular el resto del sector presentó resultados consolidados negativos en 2012 volviendo a continuación a presentar resultados positivos a partir de esa fecha. A este respecto, cabe recordar que en este ejercicio se publicaron los mencionados RDL 2/2012 y 18/2012 que forzaron a las entidades de crédito a realizar un saneamiento adicional de sus balances.

Igualmente y a los efectos de la pericia nos interesa destacar que el sector, al igual que el Banco Popular, presenta correcciones por deterioro significativas en todo el periodo que, seguramente a consecuencia de la recuperación económica, disminuyen a partir de 2015.

A este respecto cabe aclarar que el Banco Popular no traspasó sus activos vinculados al mercado inmobiliario a la SAREB dado que, al ampliar capital en 2012, evitó solicitar ayudas públicas. Por este motivo, a diferencia de otras entidades, que en 2011 tenían una exposición a este sector significativa, el Banco Popular mantenía una exposición inmobiliaria elevada durante este periodo por lo que el mencionado deterioro de los precios de los activos le afectó en mayor medida que al resto.

Dicho lo anterior, la evolución de los diferentes componentes de la cuenta de resultados del Banco Popular es similar a la presentada por el resto del sector, aunque destacan los ingresos extraordinarios y procedentes de operaciones financieras (ROF) que se emplearon en sanear sus activos.

Creemos destacable que, en el Banco Popular, a partir de 2014, los deterioros de los adjudicados se reducen significativamente lo que entendemos que, además de la mejora en los precios de los activos, se debe al mencionado cambio en la política contable por la que se permitió efectuar liberaciones de provisiones en activos determinados compensando los mayores deterioros de otros activos.

Por último, creemos conveniente aclarar, sobre las dotaciones de 2013 que, tal y como se refleja en el informe de seguimiento del Banco de España del cuarto trimestre de 2013, en ese ejercicio la

cifra de saneamientos con cargo a resultados ascendió a un importe neto de 2.425 M€. De hecho los saneamientos brutos eran mayores, ascendiendo a 5.897 M€ (de los que unos 2.090 M€ correspondían a los requerimientos de la inspección realizada en 2012). Para hacer este saneamiento se utilizó prácticamente todo el fondo genérico existente a diciembre de 2012 constituido con las provisiones de los RDI 2/2012 y RDI 18/2012 que era de unos 3.680 M€.

Finalmente, la evolución de la cuenta de resultados del Banco Popular en el ejercicio 2016 fue diferente al resto del sector. Así, frente al incremento de las pérdidas por deterioro que ocasionaron pérdidas en el Banco Popular, en el resto del sector las correcciones por deterioro de activos fueron menores que el año anterior contribuyendo positivamente a la variación del resultado.

2 Determinar si el folleto y documentación sobre la que se asentó la ampliación de capital llevada a cabo por Banco Popular en 2.016 y la información contable en ella expresada ofrecía la imagen fiel de la entidad y estaba libre de cualquier manipulación o deformación.

Verificar la razonabilidad de las hipótesis para la estimación de posibles pérdidas por importe de 2.000 millones de euros incluidas en el citado folleto

En este apartado analizaremos el contenido del folleto de emisión de nuevas acciones y la documentación soporte de la ampliación. El cumplimiento con la normativa contable se estudiará en el siguiente apartado de este informe, por lo que en este apartado nos centraremos en el estudio de la razonabilidad de las hipótesis para el cálculo de las estimaciones contenidas en esta documentación y las desviaciones respecto a lo previsto.

No obstante lo anterior, creemos que es necesario conocer el proceso de decisión sobre la ampliación de capital. Por este motivo antes de describir y valorar las hipótesis en las que se basaban las estimaciones de la ampliación vamos a comentar estos aspectos.

2.1 Antecedentes

2.1.1 Decisión de ampliar capital

Las actas de las reuniones del Consejo de Administración del Banco Popular Español, permiten determinar cuál fue el proceso de toma de decisiones en la ampliación de capital. Para el análisis de las mismas seguiremos un criterio esencialmente cronológico.

En las actas se lee que los responsables del Banco Popular creían que la baja cobertura de los activos dudosos (NPLs) estaba afectando a la cotización y a la percepción de los analistas y supervisores sobre la entidad. Entre las posibles soluciones a este tema estaría una ampliación de capital. Así, en el acta de la reunión del Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. de la sesión celebrada el 26 de enero de 2016 el Consejero Delegado y el Secretario señalan que *“en la evolución del Banco también influye la valoración negativa de algunos analistas por estimar una infradotación de provisiones y la posibilidad de que el Banco tenga que realizar un aumento de capital, así como los efectos de la sentencia de las cláusulas suelo (...)”*.

En la sesión de 30 de marzo de 2016 del Consejo de Administración, el Presidente responde a las observaciones de dos Consejeros dominicales sobre el elevado nivel de NPLs y a la pretensión del supervisor que se ajuste a la media del sector. En este sentido indica *“que si bien es verdad que el nivel de NPLs del Banco es superior a la media, hay que tener en cuenta, entre otros factores, que también es verdad que el Banco no ha dispuesto de ayudas públicas como otros competidores que las han podido destinar a hacer provisiones. El modelo de negocio de Banco Popular está acreditado, habiendo ejecutado acciones en 2015 — que continúan en 2016 — que han tenido como resultado una importante reducción de costes. El descuento actual en el mercado se debe a nuestro nivel de coberturas por debajo del sector, no por el modelo de negocio, como recuerda haber reiterado en numerosas ocasiones. Por lo que respecta a las metodologías utilizadas por el Banco, informa que se ha pasado un AQR y todas las auditorías internas y externas que avalan que*

el Banco ha actuado correctamente. No obstante, ECB está iniciando una inspección de NPLs de carácter transversal a todos los bancos, pero con especial relevancia para aquellos que como Popular están por debajo de la media, para analizar la metodología utilizada. Cómo gestionamos este gap de provisiones respecto al sector es la clave” y continúa “el descuento sobre el valor en libros que practican los mercados al Banco que se traduce en una valoración significativamente más baja, hace necesario valorar diferentes alternativas estratégicas para la maximización del valor de la acción. En este entorno complejo (...) el Banco está realizando (...) las provisiones en la medida de sus posibilidades para ponernos al nivel de otras entidades, teniendo en cuenta que a diferencia de éstas el Banco no ha recibido ningún tipo de ayuda pública, lo que les ha permitido sanear más rápidamente sus activos. (...) adicionalmente tenemos el foco supervisor en términos de capital, de liquidez, de modelo de negocio y de reducción de los activos no rentables. Es cuestión de tiempo que el supervisor imponga un determinado nivel de provisiones y eso coincide con que el mercado aunque valora positivamente el modelo de negocio del Banco, le penaliza por un nivel de provisiones reducido. Esa supuesta necesidad de provisiones o nivel de coberturas inferior al del sistema, hace que el mercado descuenta que el Banco va a adoptar alguna decisión”.

En esta misma sesión de 30 de marzo, el Secretario General Técnico, presenta al Consejo el documento *“alternativas estratégicas para maximizar el valor de la acción”*⁸⁶ en el que figura la comparación del Banco con la media del sector financiero donde determina *“la fortaleza del negocio subyacente del Banco (...) con respecto al beneficio neto atribuido una vez excluidos los extraordinarios y los de la cartera de renta fija, destaca que en general, salvo en el caso de una entidad, todas las entidades se encuentran en pérdidas. (...) en el margen de intereses, en el que una vez depurado de los resultados de la cartera de renta fija, Popular está por encima de otras entidades muy superiores en tamaño, en porcentajes elevados. Estas circunstancias ponen de manifiesto que, a diferencia de lo que ocurre en otras entidades, el modelo de negocio de Popular es sólido y con futuro y que el problema principal que lastra los beneficios reside en las necesidades de realizar provisiones”*. Y continúa exponiendo cuatro alternativas estratégicas para incrementar el valor de la acción, *“i) mantener la línea de gestión del negocio actual; ii) ampliar capital y sanear activos; iii) optimizar las palancas de generación de valor, con la mejora de ingresos mediante la optimización y el desarrollo de líneas de negocio, la reducción acelerada de activos improductivos, la venta de negocios no esenciales, la creación de alianzas estratégicas para el desarrollo de negocios y la realización de operaciones corporativas de refuerzo de ingresos, y iv) considerar operaciones corporativas alternativas a las indicadas en el punto anterior”*.

En este acta figura que el Presidente y algunos consejeros destacan que la alternativa i) sería lo mejor para los accionistas, pero ni el mercado ni el supervisor les daban el tiempo para ponerla en práctica. Por este motivo y porque, según se dice, la alternativa iv) destruiría valor para al accionista, parece que las alternativas ii) y iii) son las que el Banco puede desarrollar maximizando las provisiones a constituir y reduciendo el impacto en capital a través de desinversiones y generación de plusvalías.

Asimismo, figura en el acta que un consejero opinaba que tanto la alternativa i) como la iii) describían la situación actual, pudiendo el Banco hacer cosas *“intermedias a medio camino entre las dos”*. Este comentario unido a la falta de tiempo señalada por el Presidente implicaba que la estrategia de ampliación de capital contaría con posibilidades de desarrollarse.

⁸⁶ La presentación se puede encontrar dentro de la documentación anexa al Consejo en el siguiente documento “03.03032016”.

En este sentido, en ese Consejo, el Presidente informa que le había pedido al Consejero Delegado que crease un reducido grupo de trabajo al más alto nivel para que estudiase las alternativas para solucionar este asunto sobre la base del documento de reflexión estratégica presentado en ese Consejo. Ese grupo de trabajo debería presentar sus conclusiones al Consejo en próximas sesiones para su debate y toma de decisiones.

En la sesión de 27 de abril de 2016, relacionado con el valor de la acción y el nivel de provisiones indican que *“al Banco le afecta especialmente porque somos muy líquidos y por tener un elevado nivel de activos no rentables y un menor nivel de dotaciones. Don Roberto Higuera comenta que la banca europea tiene una evolución muy parecida a la española, por debajo del valor en libros. Antonio del Valle considera que tenemos que corregir el elevado nivel de activos no rentables y un menor nivel de coberturas que nuestros comparables, lo que afecta de manera determinante a la cotización. El Consejo debe de resolver esta cuestión para ponernos al mismo nivel que nuestros comparables españoles y europeos”* y el Presidente indica que *“el Banco no tiene que variar su modelo de negocio, con el que comparamos muy bien con nuestros competidores, sino resolver el asunto del déficit de provisiones”*, para lo cual de las alternativas propuestas en el Consejo anterior se consensuó desarrollar la iii), *“optimizar las palancas de generación de valor” “para igualar con la media las coberturas”*, señalando que en una reciente reunión con el BCE⁸⁷ los responsables de este organismo pudieron constatar las ventajas del modelo de negocio del Banco, indicando que los *“activos no rentables y sus coberturas constituyen el principal asunto que hay que solucionar, sin que establecieran una fecha límite para resolverlo, aunque matizaron la conveniencia de hacerlo cuanto antes”*.

Es destacable que en esta sesión del Consejo de Administración de 27 de abril de 2016 se aprobó el ICAAP a remitir al BCE en el que figuraba la planificación de capital a 3 años y que no incluía una posible ampliación de capital, como se explica en el apartado de esta pericia sobre la suficiencia de recursos propios.

Igualmente, resaltamos que en esta reunión se informa que el Presidente solicitó a un grupo interno de trabajo, que estaba formado por el Secretario General Técnico, el Director Financiero y el Interventor General⁸⁸, que desarrollara *“un Plan que incluya i) evaluar las coberturas y las necesidades para elevarlas; ii) minimizar las necesidades de capital; iii) mejorar en la gestión para garantizar los ingresos; y iv) mejorar los costes, comentando que la impresión es que sobran sucursales, no porque no sean rentables, sino por ser más eficientes”*. Según se dice en el acta se procurará que las conclusiones se presenten en la siguiente sesión del Consejo y que *“se informará de las mismas de manera individual con cada Consejero con carácter previo a su análisis conjunto en la próxima sesión”*. Sobre la ampliación de capital, se dice que *“es una opción a analizar, pero lo que realmente habrá es un juicio exigente y riguroso sobre la posible mejora de los ingresos del Banco. Resalta que es necesario anticiparse en buscar soluciones, no por lo que pueda establecer la inspección en marcha sobre el nivel de coberturas, sino para corregir el elevado nivel de activos improductivos y el defecto de coberturas que nos penaliza en el mercado y pone en entredicho el modelo de negocio del Banco”*⁸⁹.

⁸⁷ Por parte de la supervisión asisten, según las actas, sólo personal del BCE: la Presidenta, Vicepresidenta, Director General y el coordinador del JST.

⁸⁸ Según consta en el acta del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2016.

⁸⁹ De la redacción del acta no tenemos claro si el autor del comentario es D. Ángel Ron o D. Vicente Tardío.

Respecto a este grupo de trabajo, en el acta del Comité de Dirección de 18 de mayo de 2016 se refleja que el mismo se dedicó exclusivamente al Proyecto Sky (que corresponde con la ampliación de capital) sin que conste información soporte del proyecto en dicha reunión.

En la Sesión del Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. celebrada el 25 de mayo de 2016 tras las presentaciones de los asistentes y nuevos miembros se indica que se va a someter al Consejo una propuesta de ampliación de capital y se comentan los factores de los mercados que afectan a la cotización del accion, donde expresamente se *“estima que es el elevado nivel de activos improductivos y las bajas coberturas en comparación con el sector lo que hace que la cotización del Banco se vea más penalizada que la de nuestros comparables. Sí bien destaca que, en lo referentes al nivel de coberturas, el Banco ha cumplido con la normativa aplicable (...)”*⁹⁰. En línea con lo comentado en el acta del Consejo de Administración de 27 de abril, se expone la opinión del BCE en la reunión que tuvo con el Banco donde se les trasladó que *“el volumen de activos no rentables y su cobertura eran el principal reto del Banco”*⁹¹ insistiendo el BCE *“en la necesidad de reducir los activos no rentables de los bancos, lo que en su opinión puede hacerse con mayores provisiones o incrementando las ventas. En este sentido, entre los objetivos del ECB para 2016 se incluye una especial atención a los préstamos morosos y dudosos (NPL's), en el desarrollo de una inspección transversal al sector. Los supervisores han venido insistiendo con carácter general en la necesidad cada vez más imperiosa de actuar de manera rápida para solucionar este problema”*. A lo que se une que *“una vez que las provisiones realizadas por el Banco se han ajustado a la normativa en vigor, los supervisores nacionales han aprobado modificaciones normativas con una exigencia mayor de dotaciones y el ECB ha comenzado a realizar inspecciones a las entidades financieras sobre NPL's. En cuanto a la normativa, la Circular 4/2016 que entrará en vigor el próximo 1 de octubre exige mayores dotaciones. Respecto a la inspección on site, el inspector deberá compartir sus conclusiones con el Banco, y una vez reunido con el Banco, trasladará su informe al Joint Supervisory Team (JST). Una vez discutido por el Banco con el JST éste enviará un documento con las conclusiones y se lo notificará a la entidad a través de una notificación formal al Consejo de Administración”*.

Respecto a esta inspección consideramos relevante, que, en el acta del Comité de Dirección de 21 de abril de 2016, el Consejero Delegado informó que estaba *“concluyendo la inspección de riesgo de crédito con resultados muy exigentes”*. Igualmente, en la documentación que se entrega al Consejo de Administración de 28 de septiembre de 2016, página 192 se señalaba que el equipo de inspección iba comunicando los avances que encontraba en su revisión. Así, se indica que *“las conclusiones preliminares de su revisión nos fueron transmitidas vía email a partir de 29 de febrero 2016 hasta el 26 de abril subdividiendo la información en bloques de 10 acreditados. Se mantuvieron*

⁹⁰ El literal del párrafo es el siguiente *“como introducción a la propuesta de ampliación de capital que se somete al Consejo de Administración, que posteriormente presentará el Secretario General Técnico se refiere a la situación de los mercados y a la evolución de la acción. Desde la vuelta de verano del año pasado se observa un comportamiento muy volátil y agudo en los mercados respecto al sector financiero en general. La evolución de los tipos de interés, las cuestiones reputacionales derivadas de reclamaciones judiciales o los requisitos regulatorios ocasionan que el Sector se encuentra en plena reestructuración. Asimismo, hace alusión a la incertidumbre política derivada de las elecciones españolas y el referéndum del Brexit que de nuevo incrementan la volatilidad y el riesgo. Todas estas circunstancias afectan a la cotización del valor en los mercados por ser un banco muy líquido, pero estima que es el elevado nivel de activos improductivos y las bajas coberturas en comparación con el sector lo que hace que la cotización del Banco se vea más penalizada que la de nuestros comparables. Sí bien destaca que, en lo referentes al nivel de coberturas, el Banco ha cumplido con la normativa aplicable, lo que ha sido ratificado por terceros, de lo que sirve de prueba el haber pasado las revisiones de los supervisores o las revisiones realizadas tanto por KPMG como Deloitte o haber pasado el Asset Quality Review, y el hecho de que las cuentas anuales de 2015, hayan sido revisadas por PricewaterhouseCoopers como auditores externos y remitidas a los supervisores. En este sentido, destaca que el Banco ha hecho las provisiones exigidas por la norma”*.

⁹¹ Esta presentación se incluye en la documentación anexa presentada al Consejo de Administración del día 27 de abril de 2016, en el documento “6. SyR”, a lo largo de la presentación no se expone que el banco tiene intención de ampliar capital.

reuniones monográficas en las que se explicaron por nuestra parte las cuestiones metodológicas y específicas de cada acreditado por las que no concordábamos con dichas conclusiones”.

Asimismo, consideramos relevante que, como se describirá en el apartado de cumplimiento con la normativa contable, esta inspección era la primera que se realizaba al Banco Popular sobre su cartera de préstamos tras el cambio en la política contable para la estimación de deterioros aprobado en el año 2014.

Dicho lo anterior, y volviendo a la sesión del Consejo de Administración de 25 de mayo de 2016 se presentó la decisión de ampliar capital, sin que conociéramos cuáles fueron los trabajos que el grupo de trabajo había desarrollado y que les hicieron alcanzar sus conclusiones. A este respecto, según figura en el acta, se consideró que la alternativa iii), que en el acta anterior se señalaba como preferida, no era posible por haber sido descartada por los supervisores, por lo que se proponía al Consejo realizar una ampliación de capital que permitiese reducir el déficit de provisiones respecto al promedio del mercado.

En el acta de la sesión figura que el equipo de trabajo realiza una propuesta completa, incluyendo: la propuesta de ampliación *“estructura de la ampliación de capital y su esperado impacto en la cotización. Se analizará si el importe de la ampliación se considera suficiente”*; el contenido de la documentación a presentar *“Nota sobre las Acciones que se va a registrar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre la cobertura de capital”*; los objetivos de la ampliación *“acelerar la reducción de los activos no rentables incrementando provisiones y así reforzar el modelo de negocio”*; la selección de colocadores, aseguradores y asesores que participarían en la misma y; las medidas de gestión a tomar para la *“racionalización de gastos y medidas de generación de capital”*.

En el Consejo hay al menos dos opiniones que manifiestan claras dudas sobre la ampliación de capital, al entender que no se ha aportado suficiente información que permita valorar si la ampliación es necesaria, si se hace por el importe adecuado, si responde al mandato dado en Consejos anteriores y si cabe un rechazo de la operación dado el impacto en la cotización en caso que se supiera que no había sido aprobada.

Por un lado, D. Antonio Del Valle *“lamenta tener que decir que considera que ni el tiempo y la forma de presentar la operación a este Consejo han sido correctos ni adecuados. En primer lugar porque como solicitó en anteriores reuniones del Consejo no se ha aportado a este Consejo una revisión por parte de un asesor o auditor externo para confirmar que cualquier aumento de capital social fuera necesario y suficiente conforme a los requerimientos actuales, a lo cual se ha hecho caso omiso. En segundo lugar, porque, la misma se ha preparado (incluyendo la selección de aseguradores y asesores, sus honorarios y especialmente el importe y el precio de la ampliación y su calendario) y se ha discutido, creando compromisos con el Banco Central Europeo y con el Banco de España, a espaldas del Consejo de Administración y sin haber sometido a este un proyecto de ampliación, lo que impide su rechazo o su retraso, para conseguir un estudio más detallado, por el riesgo que nos indican de filtraciones”*.

Y por otro, D. Don José María Arias, que en la decisión sobre la ampliación salva su voto, puesto que *“en anteriores sesiones del Consejo se ha planteado y acordado una operación combinada que contemplaba una ampliación de capital, la desinversión en activos no estratégicos y una operación corporativa, todo ello con la finalidad de minimizar el impacto sobre los actuales accionistas. Para su sorpresa lo que ahora se presenta es una ampliación de capital de gran envergadura lo que hace muy difícil poder valorarla aisladamente en sentido positivo o negativo suscitando muy serias dudas de que pueda resultar beneficiosa a los actuales accionistas por lo que decide salvar su voto”*.

Además, los consejeros muestran sus dudas sobre si el momento de la ampliación es el adecuado, debido a las incertidumbres sobre la evolución económica, principalmente debidas al referéndum del Brexit y las elecciones presidenciales en España. A lo que se añade que una vez presentada la operación, casi es obligada realizarla en ese momento por el efecto en la cotización que pudiera causar las filtraciones.

Igualmente, en el acta del Consejo de Administración de 29 de junio de 2016, una vez finalizada la ampliación, el Sr. D. Jaime Ruiz manifestó *“que no hubo tiempo suficiente para tomar una decisión por ser muy apresurada la operación y que se enteró por la prensa de la participación de otros ocho colocadores en el Sindicato. Pide que cuando haya estas operaciones se informe al Consejo y haya la oportunidad de opinar”*.

Ante las dudas de los Consejeros, el Presidente, según figura en el acta de mayo de 2016, manifestó:

- Sobre el procedimiento seguido *“que la propuesta que se presenta al Consejo de Administración se enmarca dentro de las posibles soluciones estratégicas que han sido analizadas y debatidas en profundidad en anteriores sesiones. En concreto, en la sesión del pasado mes de abril el Consejo le urgió a adoptar una solución rápida para cubrir el déficit de provisiones, que implica realizar una ampliación de capital. Para poder presentar al Consejo de Administración una propuesta concreta y ejecutable, además de la implicación de los equipos internos del Banco es imprescindible la contratación de bancos de inversión, que son los que valoran si la operación es o no viable y si pueden garantizarla, y de asesores legales. Además, es necesario el mantenimiento de contactos con los supervisores para la elaboración y registro de la documentación legal necesaria. En cuanto se ha tenido una propuesta firme se han mantenido contactos con los consejeros para informarles de las condiciones de la ampliación de capital. Manifiesta que nada se ha hecho a espaldas del Consejo de Administración” y “respecto al tiempo necesario para tomar la decisión, cree que ha sido suficiente, se han dedicado diversas sesiones al debate estratégico y una vez decidida la conveniencia de incrementar las provisiones, la única opción viable y en manos del Banco es la ampliación de capital. No le parece prudente alargar el proceso de decisión”*.
- En relación a si es el momento adecuado para anunciar una operación de ampliación de capital, *“tiene que ver con la ventana que ahora hay en el mercado y la imposibilidad de conocer si el mercado estará abierto o no más adelante, si se concretan o materializan alguno de los riesgos mencionados u otros” y que tomar esta decisión ahora hace “que el Banco estará en una situación más sólida porque tendrá el capital necesario para hacer frente a los saneamientos que sea menester, éstos y más, porque mantendremos un exceso sobre lo que nos pide el ECB y esto está muy por encima a lo que el ECB considera que el Banco necesita”*. En este sentido señalamos, entre otras, la defensa de la operación efectuada por la Consejera D^a Reyes Calderón y por los asesores de UBS en el momento actual⁹².

⁹² El acta recoge las reflexiones de Doña Reyes Calderón en el siguiente sentido *“las cuestiones a plantearse son tres: si la operación es conveniente; si el importe es suficiente; y quizá la más difícil de precisar, cuál es el momento más oportuno de ejecución, si en este momento o, como ha planteado el Sr. Del Valle, en el mes de julio, y, por tanto, si es mejor anticiparse o no a las incertidumbres políticas tanto nacionales como internacionales. Comenta que, en atención a las potenciales repercusiones económicas de la posible separación del Reino Unido para la Unión Europea y la incertidumbre sobre el resultado de las elecciones españolas, en atención al inminente proceso de restructuración del sector y, sobre todo, a que*

- En cuanto al importe decidido en la ampliación, se ha basado en el déficit estimado por los Bancos de inversión que *“consideran que el déficit sobre el mercado se corregiría con unas cifras entre 2.500 y 4.100 millones de provisiones. Únicamente un banco ha establecido la cifra de 6.000 millones de déficit basándose en un informe sobre el impacto de la nueva Circular de Banco de España”*, si bien sobre esta última estimación queda descartada puesto que *“si nos guiamos solo por lo que opine un banco de inversión cree que se cometería un error”*. El importe de la ampliación se ha calculado *“en virtud de las delegaciones aprobadas en la Junta General Ordinaria de 2016 a favor del Consejo de Administración”* según explica el Secretario General Técnico⁹³.
- El riesgo de filtración *“es alto porque en el momento que se empieza con una operación de este estilo lo conocen muchas personas que, aunque estén conflictuados, supone un riesgo”*.

En esta misma acta, un poco más adelante, el Presidente indica que *“al equipo se le ha pedido una propuesta que atienda a los retos de la crisis de manera global y completa, de tal manera que ejecutando su propuesta el Banco pueda normalizar la rentabilidad y generar capital, anticipando unas provisiones que no son exigibles hoy pero que lo van a ser. Además hay que mejorar el modelo de negocio y solidificar el balance para construir un banco más fuerte y mejor preparado para los retos de futuro. Ese es el objetivo final del aumento”*. Opinión que refuerza cuando se le pregunta por la política de comunicación⁹⁴ *“otra cosa es que la comunicación hubiera sido mejor si la ampliación hubiera sido para adquirir algo, pero no es el caso. La comunicación debía ir en línea con un movimiento anticipatorio del banco que pretende cubrir las coberturas y volver a niveles de rentabilidad aceptables y que se prepara para un entorno futuro lleno de incertidumbres. La comunicación del Banco irá en ese sentido”* y, en lo referente a la realización de otras operaciones

el Banco es un declarado proxy de la economía española, cree que el momento para llevar la operación a cabo es ahora, que es conveniente anticiparse a las citadas incertidumbres y ser el primero en dar este paso en el mercado”.

Por parte de UBS se explica que *“que en los dos últimos días ha habido una serie de datos positivos que han hecho que hoy suban todos los bancos por una expectativa de que los tipos suban y hagan el negocio más rentable. En cuanto al Brexit, se observa en las encuestas que el Reino Unido se mantendrá en la Unión Europea y ello ha impactado en el precio de la libra frente al euro. Destaca que es muy difícil decir si se va a poder emitir capital en dos meses pero sí es cierto que los catalizadores que se esperaban se han adelantado y sospecha que el enfoque positivo puede desaparecer. Comenta que los inversores han de ir al mercado cuando pueden y no cuando quieren y en este momento, el Banco puede ir, expresando contundentemente que considera que es este momento cuando la venta está abierta, teniendo su firma una experiencia de más de doscientas ampliaciones de capital en los últimos años, para ser capaz de formarse una opinión. El Sr. Oficialdegui comenta que los inversores son ahora mucho más selectivos y destaca que se han acabado los tiempos de ampliaciones a descuentos bajos”*.

⁹³ La Junta General de Accionista autorizó al Consejo de Administración, en su punto Quinto que la Junta pueda ampliar capital de hasta la mitad del capital social, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con dicha autorización el Consejo de Administración podría ampliar hasta 1.082 M€ dado que el Capital Social de Banco Popular ha quedado establecido, a cierre del ejercicio 2015, en 1.082.537.748,5 euros representado por 2.165.075.497 acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta de 0,50 euros de valor nominal cada una, según información de sus cuentas anuales, página 53 que se pueden consultar en la página web de la CNMV.

De acuerdo al hecho relevante de 22 de junio de 2016, que se puede consultar en la página web de la CNMV, el resultado de la ampliación fue un aumento del capital social de 1.002.220.576,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.004.441.153 acciones nuevas de la Sociedad, incluyéndose como ANEXOS 9 y 10 a este documento.

Dependiendo de la fuente de información utilizada el capital social que podría ampliar puede variar de forma no sustancial, si se tomase como base el número total de acciones y derechos de voto del Banco Popular a 16.03.2016 utilizado en la Junta General el importe máximo a emitir sería de 1.096.208.470 euros ya que el volumen de acciones sería de 2.192.416.939 (el límite aumentaría en 13 M€).

⁹⁴ La Consejera D^a Ana María Molins comenta, además del aspecto de la comunicación, *“la posibilidad de realización de otras operaciones corporativas”* dentro de la estrategia del banco y propone queden *“para su análisis y discusión en futuras reuniones del Consejo de Administración”*.

corporativas, el Presidente informa que *“en este momento no hay nada concreto. Las operaciones no son tantas y las que sean atractivas no abundan”*.

En cuanto al análisis de la operación se ha comprobado que *“los riesgos que podrían surgir y si estaban cubiertos”, que “la información financiera que consta en la Nota sobre las Acciones es correcta y para informar acerca de las incertidumbres que pudieran afectar a los niveles de cobertura y, en concreto, a la información que se incluye en la “Advertencia Importante” y en el punto 10.5.1.e de la Nota sobre las Acciones y el Resumen relativos al Aumento de Capital”. Y el auditor externo y el Interventor General manifestaron “que los resultados publicados son correctos y se mantienen; que no hay ajustes que realizar que no hubieran sido realizados; y nos indican que la realización de provisiones responde a eventos posteriores al cierre del ejercicio y del trimestre y actuales”*.

Además la Comisión de Auditoría *“ha analizado la operación y los posibles riesgos que son de su competencia. En particular (...) las posibles responsabilidades derivadas de los datos financieros publicados en el último año y trimestre como consecuencia de que en la operación se indica que se realizarán provisiones por hasta 4.700 millones, en función de la evolución final del ejercicio”. Y “que en el marco de la ampliación de capital ha realizado una revisión limitada de las cuentas del primer trimestre de 2016, que responde a la normativa. No es una auditoría completa sino limitada”*.

A *“instancia de los supervisores”* se incluye una advertencia en la documentación de la ampliación según la que en *“lo que resta de 2016 existen determinados factores de incertidumbre, destacando (a) la entrada en vigor de la Circular 4/2016 el 1 de octubre de 2016, (b) previsiones de crecimiento económico mundial más débil de lo anticipado hace unos meses, (c) la preocupación por la baja rentabilidad del sector financiero, (d) inestabilidad política derivada de aspectos tanto nacionales como internacionales, y (e) incertidumbre sobre la evolución de los procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra el Grupo. Este escenario de incertidumbre, junto a las características de las exposiciones del Grupo, aconsejan aplicar criterios muy estrictos en la revisión de las posiciones dudosas e inmobiliarias, que podrían dar lugar a provisiones o deterioros durante el ejercicio 2016 por un importe de hasta 4.700 millones de euros”*. Tal como veremos al describir la documentación de la ampliación de capital, en esta advertencia se indicaba que de realizarse estas coberturas se producirían pérdidas en el entorno de los 2.000 M€ que quedarían cubiertas, a efectos de la normativa de solvencia, por la ampliación de capital.

En cuanto al efecto del resultado de la inspección en provisiones, desde la Comisión de Auditoría, su presidente el Sr. Higuera señala que se *“pidió en su día un informe a PwC que estableció que el Banco estaba aplicando correctamente la normativa sobre provisiones. En la actualidad se ha iniciado una revisión y el supervisor nos puede indicar su criterio pero la Comisión lo que ha verificado con PwC es que las provisiones efectuadas se han realizado correctamente conforme a lo que establece la normativa de aplicación”*.

En la explicación de la operación por parte del Secretario General Técnico, D. Miguel Ángel Moral Grací, el Director General Financiero, D. Francisco Sancha, y el Interventor General D. Javier Moreno, señalan aspectos que ya han sido comentados previamente. Así el Secretario General Técnico explica que *“la mayor parte de los analistas coinciden en unas necesidades adicionales de provisiones, de aumentar sus coberturas. El Banco ha sido capaz de mantener su nivel de ingresos, aunque ha incrementado también sus costes. Se refiere a continuación a los activos improductivos, por encima del sector, si bien al incluir refinanciaciones el Banco mejora su posición relativa” y “(...) las alternativas estratégicas planteadas que fundamentan el Plan de acción para 2016-2018 que detalla la ampliación de capital de un entorno de 2.500 millones y medidas de saneamiento*

acelerado de los activos improductivos, con generación orgánica de capital, la realización de titulizaciones sintéticas, una restructuración de la capacidad productiva y una diversificación del negocio y la potenciación de ingresos. Como conclusión se proyecta una ampliación de capital en el entorno de los 2.500 millones y detalla los resultados previstos del Plan en 2018”.

Respecto al actual nivel de provisiones, futuras dotaciones y política contable sobre las mismas, el Secretario General Técnico indica que en la estimación de dotaciones de cláusulas suelo “se recoge los impactos estimados de la posible retroactividad hasta marzo de 2013, considerando poco probable una mayor retroactividad”⁹⁵. En cuanto al reflejo contable de las mismas, el Interventor General, señala que estas futuras dotaciones “se van a llevar a cabo las provisiones se harán de acuerdo con la normativa en vigor, aunque esa normativa está en proceso de cambio. Unas quedarán de forma individual por acreditado, otras colectivas (pero dedicadas a riesgo de crédito) y otras se aplicarán a inmuebles concretos”⁹⁶. Y continúa explicando cómo se calculan las provisiones actualmente que “con la normativa en vigor en España y Europa las provisiones actuales son suficientes” y cómo pasarán a calcularse a partir del 1 de octubre de 2016, tras la entrada en vigor de la nueva Circular 4/2016. En cuanto a los controles sobre la suficiencia de provisiones dotadas, las necesidades estimadas por los procedimientos internos⁹⁷ se contrasten por terceros independientes⁹⁸ concluyendo que aunque los procedimientos son diferentes hasta la fecha las provisiones son suficientes. Si bien señala que “La preocupación del regulador viene por la comparativa con la competencia. El supervisor nacional nos compara con la media española que está en el entorno del 50% de cobertura y el ECB con la media europea, que se sitúa algo por debajo de la española”. El motivo de incrementar las provisiones es “reducir activos no rentables” y “así se conseguirá mejorar los resultados, el SREP⁹⁹ y el capital”. Esta reducción de activos problemático ha pasado a ser una prioridad para el BCE y así lo señala “en los últimos tiempos ha cambiado la velocidad y el ECB nos lo solicita cada vez con más premura, aunque sin exigir una

⁹⁵ En un documento posterior, al cierre del ejercicio 2016, donde se analizan las desviaciones, se indica que en las estimaciones de pérdidas se incluye el efecto de la total retroactividad. “Documento explicativo sobre las provisiones dotadas en el ejercicio, la desviación respecto a lo previsto en provisiones y principales epígrafes de la cuenta de resultados y las variaciones de NPAs. 31 de enero de 2017”, presentado al Consejo de Administración de 1 de febrero de 2017 e incluida dentro de la información que se encuentra en el fichero “Diligent 01022017,” la total retroactividad de las cláusulas suelo parece que ya estaba incorporado como factor de riesgo y se cuantificó en 334 M€ aunque su ocurrencia se calificó como remota.

Además el explicar lo que se incluye dentro de la estimación de los 4.700 M€ en la Nota de Valores indica que “abarca cualquier provisión por cualquier concepto, incluyendo la potencial pérdida por la ampliación del efecto retroactivo de las cláusulas suelo al inicio del contrato”. En vista de las diferencias que existían sobre este aspecto en la documentación analizada donde en este mismo documento existe alguna contradicción, hemos considerado que era posible que no fuera contemplado todo el efecto de cláusulas suelo que podía existir en el momento de la ampliación y por ello surgieron diferencias.

⁹⁶ Esto responde a una pregunta del Sr. D. José María Arias, pregunta si las provisiones se asignarán a activos específicos o serán una cobertura genérica. Además pregunta sobre la opinión de los supervisores sobre estas dotaciones y se le responde que “el regulador está al tanto de los planes del Banco y ha valorado que se pueda llegar a una cobertura próxima al 50% y por ello no espera sorpresas negativas”.

⁹⁷ En cuanto a provisiones, “el Banco aplica en sus sistemas la normativa española y, desde 2012, la normativa internacional sobre pérdida incurrida, que nos da un cálculo alternativo de provisiones. En este modelo interno, las provisiones se estiman en función del valor de realización de los activos, estimado a partir de su valor actual. Por tanto son dos metodologías muy diferentes, la de BdE y el modelo interno, que trata de calcular el valor recuperable. Ambos están revisados por el auditor externo, que verifica que cumplimos con ambos requerimientos”.

⁹⁸ El interventor señala dentro de los controles independientes “los que realizan los auditores externos del Banco, con una auditoría completa cada seis meses. Destaca asimismo que en el ámbito de la ampliación de capital PricewaterhouseCoopers ha realizado una revisión limitada de la información financiera del primer trimestre Asimismo, el Banco de España y el BCE revisan las cuentas del Banco. Además hemos vivido otros procesos externos: el AQR que hemos pasado hace dos años, muy intensivo con unas muestras muy completas que pretendían determinar si las provisiones eran razonables. Ese ejercicio puso de manifiesto que las provisiones eran suficientes”.

⁹⁹ Supervisory Review Examination Process o Proceso de evaluación supervisora.

fecha o importe concretos. Esa premura tiene que ver además con la evolución del mercado y su visión sobre los bancos. Por tanto, el Banco se encuentra con una presión externa cada vez mayor para incrementar sus coberturas, a pesar de que, repite, son adecuadas conforme a la normativa de aplicación”.

Si bien las nuevas provisiones se justifican con “una visión prospectiva: una nueva realidad normativa que se ha publicado el 6 de mayo, la Circular 4/2016, del Banco de España, que entrará en vigor en octubre. Además hay una serie de factores macroeconómicos y otras incertidumbres derivadas de la situación política nacional e internacional, así como una incertidumbre sobre la evolución de los procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra el Banco, como los de las cláusulas suelo, que nos permiten justificar que el Banco haga nuevas provisiones en el futuro. Esto es positivo también para los supervisores y auditores ya que no cuestionar el nivel de provisiones realizadas hasta la fecha”. Con la nueva Circular, las estimaciones de impactos realizadas “están en curso” aunque han estimado en crédito “unos 500 millones de provisiones correspondientes a provisiones específicas y genéricas, así como potenciales reclasificaciones a dudoso por, aproximadamente, 700 M. El segmento de vigilancia especial se ha dimensionado inicialmente en 11.000 M, aunque se espera reducir con los trabajos en curso. En la cartera inmobiliaria, los estudios desarrollados con Deloitte llevan a una cifra preliminar de unos 1.000 millones, que se pueden incrementar ligeramente con la necesaria actualización de algunas tasaciones”. Más concretamente, en provisiones “el impacto estimado es de 1.500 millones (300 millones de específicas; adjudicados 1.000 millones; y genéricas alrededor de 200 millones)”. Estos cálculos se han hecho sobre el modelo interno del Banco y no ha tenido en cuenta el modelo alternativo previsto en la Circular¹⁰⁰. La diferencia de provisiones con el sector¹⁰¹ es según el Presidente de “4.100, tal y como se detalla en la presentación”, si bien el “Sr. Moreno comenta que tras el cambio normativo habrá que homogeneizar los datos y realizar la comparación con los nuevos datos. Con todo, manifiesta que no espera incremento en la cobertura media del sistema”. En cuanto al efecto en capital de estas dotaciones permitirá “el “manteniendo los objetivos establecidos para 2018 (...) teniendo en cuenta que el impacto de IFRS9 se registrará contra patrimonio y que el Plan de Negocio proyecta ratios de capital superiores al 12% comprometido”.

En cuanto al “impacto en riesgo de crédito y en inmuebles. Manifiesta que habría sido preferible hacer este análisis en julio. Añade que la comparación con otras entidades podría no ser correcta, dado que el Banco no tiene provisiones por tarjetas de crédito y ello supone unas provisiones altas. El Sr. Moral da las oportunas explicaciones acerca del funcionamiento de las provisiones en tarjetas de crédito y su proceso hasta que salen del balance. Don Jaime Ruiz expresa que son cálculos muy complejos y teme que las necesidades de provisiones puedan no ser suficientes tras conocer los verdaderos impactos de la nueva Circular, a lo que el Sr. Moreno contesta que en su opinión los cálculos son bastante fiables y más desde que se cuenta con un modelo de adjudicados”.

El Consejo contó con la presencia de los asesores de la operación, por un lado UBS y por otro el despacho de abogados Linklaters. En el apartado económico financiero, según UBS, la operación podía ser un éxito si se suscribe dado que “la valoración frente a los comparables (SAB y Caixa) es sustancialmente más baja. Una vez solucionado el lastre de las provisiones, el Banco tendrá una

¹⁰⁰ El Sr. D. Vicente Tardío introduce el tema de la comparación y el Sr. D. Jaime Ruiz “esperaría una estimación de cuánto supondría el modelo interno y otra con el nuevo modelo alternativo”.

¹⁰¹ El Consejero Sr. D. José María Arias preguntó sobre la diferencia de provisiones respecto al sector, esta cifra se figura en la página 33 de la presentación “Alternativas estratégicas: II Parte. Plan 2016 -2018” entregada al Consejo se estima en 4.150 M€ para alcanzar la media del sector, de 4.350 millones para alcanzar el umbral del 50% establecido por la EBA y entre 2.500 y 4.100 M€ según la visión de los analistas (página 52 del documento “07.25052016.pdf”).

rentabilidad mayor y esta operación puede permitir ponerse a nivel de estos dos Bancos y volver a un dividendo en efectivo bastante atractivo. Con todo los efectos no serán inmediatos y exigirán acreditar que se van cumpliendo los objetivos trimestre a trimestre”, si bien esta recuperación no será inmediata y “un efecto inmediato será la reducción de la volatilidad que magnifica movimientos de subida y bajada”.

Sobre la ampliación el Sr. D. Antonio del Valle señaló que los accionistas actuales tendrían una dilución en su participación y *“solo habría una oportunidad para los que entraran ahora”*, apoyado por el Sr. D. José María Arias *“si no tenemos ninguna modificación de la evolución de la cotización estaríamos a una ampliación una por una y con un descuento del 50% a la cotización”*.

En cuanto al asesoramiento legal, los socios del Despacho de Abogados Linklaters Sr. D. Sebastián Albella y Sr. D. Jorge Alegre en el ámbito de la responsabilidad del Consejo por la ampliación, indicaban que esta se enmarcaba dentro de la *“llamada regla del juicio empresarial o “business judgement rule”* incluida en la Ley de Sociedades de Capital española, que busca la *“protección de la discrecionalidad empresarial”* y en el *“ámbito de las decisiones estratégicas y de negocio se considerará que los Consejeros actúan con la diligencia exigible si toman decisiones de buena fe; debidamente informados; conforme a un procedimiento adecuado para adoptar la decisión; y sin estar afectados por intereses personales en el asunto objeto de decisión. Dándose esas circunstancias, los Consejeros están protegidos en términos de responsabilidad. En su opinión, que tiene también en cuenta las características de la operación y la información de la que ha dispuesto Linklaters con ocasión de su intervención en ella, todo indica que estamos ante un ejemplo de acuerdo que se toma en el marco de la citada “business judgement rule”*”.

Antes de someter a votación la ampliación, se discutió el momento en el que deberían hacerse las provisiones, *“si inmediatamente después de la ejecución de la ampliación o progresivamente, informando el Presidente que lo correcto será hacerlos siguiendo el criterio y los plazos que se fijen desde el Departamento de Intervención General”*.

La ampliación se aprobó con el voto favorable de todos los miembros del Consejo de Administración, con excepción del voto del Sr. D. José María Arias Mosquera que salva su voto. A este respecto, destacamos que en la Comisión de Auditoría, celebrada anteriormente el mismo día, de la que el Sr. José María Arias Mosquera era miembro y donde se debatió la *“Revisión y, en su caso, aprobación de la Operación Sky”*¹⁰², como segundo punto del orden día, constaba que se acordó de forma unánime informar favorablemente sobre la operación Sky¹⁰³.

¹⁰² Denominación interna de la operación de ampliación de capital.

¹⁰³ El párrafo 26 de dicha acta se indica *“Teniendo en cuenta todo lo expuesto y comentado, la Comisión aprueba por unanimidad informar favorablemente la aprobación por el Consejo de Administración de la Operación SKY”* y tras el título de *“Acuerdos de la Comisión de Auditoría”* el párrafo 33 *“A modo de resumen, se detallan los acuerdos debatidos y adoptados de forma unánime por la Comisión en la presente sesión: (...) Informar favorablemente, desde el punto de vista de las competencias de la Comisión, la Operación SKY consistente en una ampliación de capital con derechos de suscripción preferente de conformidad con las delegaciones aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas del pasado 1 de abril en los puntos 4º y 5º del Orden del Día (#26). Informar favorablemente, desde el punto de vista de las competencias de la Comisión, la aprobación de la información financiera trimestral del primer trimestre de 2016 que se ha elaborado para la ampliación de capital (#29)”*.

2.1.2 Comentarios respecto a la ampliación de capital en actas posteriores del Consejo de Administración.

Una vez emitida y suscrita la ampliación, en los siguientes Consejos de Administración se puede ver que dentro de los Consejeros seguían existiendo dudas sobre la ampliación y la estrategia. Así, en el acta de 29 de junio de 2016, sobre la estrategia de desinversión de activos *“don Jaime Ruiz para preguntar que, si el compromiso principal es poder vender los NPAs, si se ha presentado un plan específico al Consejo de Administración. En su opinión, el Banco debería encargar a directivos del máximo nivel su implementación y el Consejo debería revisarlo en cada sesión. Asimismo, se interesa por las comisiones pagadas a los bancos de inversión que han asegurado la ampliación de capital.*

Don Ángel Ron informa que sí que existe un Plan de venta de activos improductivos y que hay una serie de medidas en la ampliación y otras alternativas que tratan de cubrir las inquietudes del mercado. La principal es reducir los NPAs y dentro de ese Plan está separar el Banco en dos, por un lado el negocio principal y los activos no rentables por otro. En el road show se ha explicado la rentabilidad del negocio principal del Banco, de su retorno, sobre el capital tangible cercano al 15% y la penalización sobre ese retorno que suponen las provisiones para el negocio inmobiliario. Esto se ha explicado en el Consejo antes pero no se ha traído a este Consejo una propuesta de separación de negocios porque no ha habido tiempo material para hacer esos cambios en términos de gestión del Banco. Indica que el Plan existe, y supone una estructuración de las ventas que va a tener palancas diferentes para su ejecución (...).

Don Antonio del Valle indica que no recuerda que se haya pedido al Consejo de Administración si procedía o no vender los inmuebles a precios bajos, a lo que el Presidente le informa que esa decisión es anterior a su entrada en el Consejo, que esas medidas se tomaron entre 2009 a 2012(...)”.

Igualmente figura que el Presidente indicó que *“el Banco ha realizado una ampliación con un impacto positivo en la imagen de la entidad con los reguladores y los supervisores, pero la CNMV quiere ver cómo se contabiliza. Todo apunta a que el grueso de las provisiones se va a poder hacer a partir de que entre en vigor la Circular, en octubre, y no hacerlas en el mes de julio, antes de que haya entrado en vigor la Circular”* y que *“hay que ver la responsabilidad que asume el Consejo al aprobar esas cuentas semestrales y hacer unas provisiones que no están justificadas por la normativa en vigor. Lo que se puede hacer es dar más claridad a los impactos e informar ampliamente y dar transparencia a la comunicación, diciendo lo que ha ganado el negocio normal, el impacto que tiene la nueva Circular a día de hoy y su estimación, y su reflejo en las provisiones a realizar en el último trimestre del ejercicio. A este respecto indica que se puede dar más claridad a los impactos, pero tiene que ser congruente con lo acordado y comunicado hasta la fecha”*. El Sr. D. José María Arias, sobre este tema decía *“que el Consejo de Administración tiene que ser escrupuloso con que las decisiones estén en línea con lo recogido en la Nota sobre las Acciones de la ampliación de capital. La pregunta que hace la CNMV es si la necesidad de los 4.700 millones de provisiones son por hechos posteriores al cierre de marzo o tienen su origen en acontecimientos anteriores¹⁰⁴. En su opinión, hay que indicar que son por hechos posteriores a 31 de marzo”*.

¹⁰⁴ El Interventor General señala que *“la CNMV nos requiere que el Banco explique cuáles son los factores de riesgo sino aspectos muy concretos de los mismos, como son: cuándo se han identificado; cuándo se van a materializar, si es que no se han materializado ya, y siempre con el contexto de si esos factores eran o no conocidos antes del cierre de las cuentas de 2015 y antes del cierre de las cuentas del primer trimestre de 2016. También la CNMV pide algunas concreciones sobre otros temas, como las medidas de reforzamiento de capital y otras adicionales.”*

El Presidente insistió en *“que las cuentas auditadas a 31 de diciembre de 2015 y del primer trimestre de 2016, sobre las cuales vierte su opinión el auditor externo, indican que con la ampliación de capital se está cubriendo un déficit con respecto al mercado, no sobre la norma, porque la norma se ha cumplido siempre como no podía ser de otra manera. La nueva Circular de Banco de España se publica el 5 de mayo en el Boletín Oficial del Estado, por tanto no era aplicable ni al 31 de diciembre de 2015 ni al 31 de marzo de 2016, ni se podía conocer. Esta nueva norma se conoce pues, desde el 5 de mayo y entrará en vigor el 1 de octubre de 2016”*.

La respuesta al requerimiento de la CNMV como se informó en el Consejo de 29 de junio de 2016 sería *“que los factores de riesgos identificados no eran conocidos a 31 de diciembre de 2015 ni tampoco a 31 de marzo de 2016 y que, en el caso de que se tuviera conocimiento de que pudieran ocurrir no se conocían los impactos. Los más relevantes son la entrada en vigor de la nueva Circular de Banco de España; las consecuencias de la salida del Reino Unido con ocasión de la celebración del referéndum del Brexit, y las elecciones españolas; y el impacto de la sentencia sobre la posible retroactividad total de las cláusulas suelo. Ninguno de esos factores era conocido con anterioridad, y destaca que aunque había un borrador de Circular, era incierto si las objeciones planteadas por las asociaciones profesionales, que eran muy relevantes, iban a ser considerados por Banco de España o no”* y que se confirmaría a la CNMV en respuesta a su requerimiento que *“los 4.700 millones son importes de provisiones máximos esperados en las cuentas de 2016, lo que se ha confirmado por parte del Banco. Asimismo se informa de otras medidas de reforzamiento de capital y, en ese sentido, en la carta de contestación se informa de la titulización sintética y de la supresión del dividendo”*.

2.1.3 Estudio posterior de la ampliación de capital en la Comisión de Auditoría

Como hemos comentado, el segundo trimestre estuvo marcado por la ampliación de capital y esto se ve en la petición¹⁰⁵ por parte de los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría a los Sr. Javier Moreno y Miguel Ángel Moral que informasen sobre *“la previsión actual de desarrollo de las medidas que motivaron la reciente ampliación de capital”* con objeto de informar al Consejo de Administración. En concreto solicitaron que *“se presenten y argumenten los siguientes puntos:*

1. *En relación con los 4.700 millones de euros de provisiones que se han anticipado al mercado que se piensan realizar,*
 - a. *¿a qué aplicaciones específicas se les va a destinar?*
 - b. *¿qué niveles de saneamiento se esperan conseguir, coberturas de morosos, de activos no rentables (Non Performing Assets), etc,....*

¹⁰⁵ Esta petición consta en la documentación de la Comisión de Auditoría de julio de 2016, en un correo electrónico “Comisión de Auditoría.msg” enviado el 22/07/2016, por el Presidente de la Comisión de Auditoría a los Sr. Javier Moreno Navarro y Miguel Ángel Moral Grací con copia a los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría, D. Jose Maria Arias Mosquera y D. Jorge Orovio goicoechea, además de otros directivos de la entidad como D. Jesús Arellano Escoba, D. Jose María Arroyo Recio y el Secretario de la Comisión D. Jose Heracio Peña Pérez. Posteriormente el Presidente de la Comisión envía un nuevo correo el 25/07/2016, “RE: Convocatoria Comisión Auditoría martes 26 de julio a las 16.30.msg” solicitando incluir en el orden del día un punto adicional que responda a la petición del correo anterior que según indica podría llamarse “Desarrollo de los planes de la ampliación de capital u otra expresión similar” en este correo se amplían los destinatarios incluyendo, además de los anteriores y a los auditores de PwC a D. Pedro Barrio Luis y D. Pedro Collantes Morales y a otros directivos del Banco Popular D. Horacio Valiño López y D. Juan Jose Rubio Fernández y D. Francisco Javier Zapata Cirugeda.

2. *¿Cuáles son las necesidades de retasación de inmuebles que se estima que serán necesarios de acuerdo con los requerimientos de la nueva circular 2016 de Banco de España ¿ Estos dos primeros puntos competen a Javier Moreno quien solicitará de otros departamentos del banco la información o colaboración que precise para su desarrollo,*

3. *Análisis de la inversión crediticia de los últimos 5 años por añadidas para conocer las entradas en dudosos de cada año y la calidad de la cartera no comprometida por operaciones anteriores al inicio de la crisis así generada. Pretendemos que éste sea el punto de partida para estimar la prima de riesgo o nivel de operaciones dudosas y sus provisiones en años futuros. Este trabajo exigirá una metodología de selección de los activos no comprometidos o en riesgo durante la crisis, así como de generación de nuevo negocio, mediante un criterio o metodología a presentarnos y debatir (¿división del banco en los tres grupos que ha venido utilizando, Core, Institucional, etc, u otro?) y, por consiguiente, no definitiva y sujeta a cuestionamiento. Asimismo, el trabajo requerirá la participación de la unidad de Modelos y Capital para la utilización de sus modelos en la estimación de la mora en diferentes escenarios macroeconómicos. Solicitamos del director de esta unidad, José María Arroyo, su colaboración con Miguel Ángel del Moral que coordinará este parte del encargo de la comisión y quien podrá asimismo solicitar la colaboración de José María Sagardoy para valoraciones generales a partir de su conocimiento de desarrollo de las operaciones de riesgo individuales”.*

Todas esas preguntas que se exponían en el correo son muy razonables aunque, en nuestra opinión, el momento en que se hicieron no era el idóneo. La ampliación de capital ya se había realizado y estas cuestiones debían estar analizadas y ser conocidos por el Consejo antes de tomar la decisión de ampliar, puesto que la ampliación tenía como objetivo elevar la cobertura de los NPA hasta el 50%, realizando un saneamiento de hasta 4.700 M€, cifra que era muy relevante y suponía que el Banco iba a dar pérdidas en torno a 2.000 M€, lo que obligaba a ampliar capital para neutralizarlas a efectos de la normativa de solvencia.

Estas preguntas nos hacen pensar que era en ese momento cuando el Consejo estaba analizando la ampliación y no antes de la decisión de ampliar. Estas preguntas denotaban que, los miembros de la Comisión de Auditoría y, presumiblemente el resto de miembros del Consejo no conocían el destino de las provisiones, las coberturas de los activos, la retasaciones de activos que deben hacerse, las estimaciones de mora, en definitiva, la calidad de la cartera y sus necesidades reales de provisiones, que debieron ser tenidos en cuenta a la hora de establecer el capital a ampliar.

En el punto Segundo del orden del día del Acta de la reunión de la Comisión de Auditoría de 26 de julio de 2016, se expone la respuesta a esas cuestiones por parte de Intervención General, de la Secretaría General Técnica y de la Oficina de Modelos y Capital, para ello se sirven de una presentación “Plan 2016-18 Asignación de provisiones. Madrid 27 de julio de 2016”¹⁰⁶ en la que el Sr. Arias se mostró muy activo. En cuanto al “importe provisiones se están barajando en el escenario 2 del Plan de Negocio derivado de la ampliación, qué incluyen y qué no; y qué se está incorporando pensando en la inspección sobre riesgo de crédito y en el nuevo anexo IX”. En relación al plan de negocio, sus compromisos y la cuenta de resultados. “Destaca la situación de incertidumbre general y de atonía por la parte de los ingresos. A instancias del Sr. Arias se comentan las diferencias en gastos del ejercicio 2016 a 2017 y los resultados extraordinarios previstos. Los Sres. Moreno y Moral exponen los motivos de estas diferencias, centrados en la reestructuración de servicios centrales, la eventual venta de BPB y de

¹⁰⁶ En el fichero “20160712_Pla 16-18_Asignación de provisiones_1830”.

Totalbank, así como ventas de potenciales carteras mayoristas. La Comisión debate las opciones para mejorar el ROTE y obtener resultados extraordinarios”.

En cuanto a las dotaciones de provisiones, el Sr. Moreno explicó *“los datos sobre dotación de provisiones de 5.141 millones de 2016 a 2018 para crédito e inmuebles. Explica que, de los 4.700 M de provisiones máximas en 2016 que se ha comunicado al mercado, 4.440 MM se destinarán a riesgo de crédito e inmuebles, y el resto a provisiones para gastos de reestructuración. Las provisiones hasta 5.141 M se realizarán en los siguientes ejercicios”.*

Desde la entidad se explicaron las provisiones del escenario interno, donde indicaban que las necesidades por la reestructuración tienen cabida en el máximo estimado en la ampliación. Esta reestructuración se daba por segura, lo que refuerza la idea de que la entidad sabía que iba a llevarla a cabo. Además, en el escenario de la ampliación se incluyó dentro de los cálculos un hecho calificado con probabilidad de ocurrencia remota, pero que finalmente ocurrió y esto apoyaría la idea que el escenario a aplicar sería el planteado en la ampliación más la reestructuración. En este sentido, según el documento “Explicaciones NPAs y provisiones vfinal 31 01” presentado a la Comisión de Auditoría del 1 de febrero de 2017¹⁰⁷ la principal diferencia entre los 4.400 M€ y los 4.700 M€ podía deberse a 334 M€ que se estimaron por la retroactividad total de las cláusulas suelo, que dado que se incluían como una de las incertidumbres de la ampliación de capital consideramos que no podría sustituirse por el coste de la reestructuración ya que se trataba de una contingencia de baja probabilidad a diferencia de la reestructuración que parece de elevada probabilidad. De producirse las dos contingencias al mismo tiempo, como de hecho sucedió las pérdidas se elevarían hasta los 2.700 M€ lo que producían una disminución del ratio de solvencia mayor que la informada en la documentación de la ampliación tal como se describe más en detalle en el subapartado sobre razonabilidad de las hipótesis para el cálculo de las estimaciones de la documentación de la ampliación de capital.

En lo referente a las entradas brutas en mora, recuperaciones, entradas netas en mora y entradas netas de inmuebles *“el Sr. Arias pregunta si la cifra de 3.034 millones de euros en entradas brutas en mora es realista para lo que queda de año vistas las cifras que de lo que ha entrado en el año. El Sr. Moreno entiende que es susceptible de gestión en lo que queda de ejercicio y pone ejemplos de determinados acreditados en tal sentido. En este momento, su política es la de mantener todas las puertas abiertas y todas las líneas de trabajo a fin de maximizar la cobertura con las provisiones que se van a realizar”.*

En cuanto a adjudicados el Sr. Arias preguntó *“por las previsiones de adjudicaciones para 2016. El Interventor General comenta que, a día de hoy, en adjudicaciones y daciones se está por debajo de esta cifra frente a lo previsto para el año. Explica posibles alternativas para acreditados en los que se observe un exceso de deuda, en acreditados en los que se confía y con negocios con futuro. Eso ocurre en un número alto de acreditados objeto de revisión. Si no se da esa confianza en el acreditado o en su negocio, la estrategia prioritaria será vender a un tercero ese riesgo. Y si esa opción no funciona, habrá que plantearse una adjudicación o dación. Para cada uno, debe definirse una mejor estrategia o incluso, dos. Concluye indicando que no hay una receta única para todos los acreditados objeto de revisión”.*

¹⁰⁷ El título de mismo es *“Documento explicativo sobre las provisiones dotadas en el ejercicio, la desviación respecto a lo previsto en provisiones y principales epígrafes de la cuenta de resultados y las variaciones de NPAs. 31 de enero de 2017”.* Este mismo documento se presentó al Consejo de Administración de 1 de febrero de 2017, incluyéndose dentro de la información del fichero “Diligent 01022017”.

Sobre las dudas sobre los saneamientos realizados “El Sr. Arias pregunta si, tras todo este proceso, BPE quedará totalmente saneado definitivamente o si puede volver a ocurrir lo sucedido en 2012 y así transmitirlo al Consejo de Administración de mañana. Y en cuanto a lo expuesto por el Sr. Moreno en cuanto a dividir la deuda de determinados acreditados en dos tramos según sea o no sostenible, pregunta si a ello le puede afectar el llamado efecto arrastre de la normativa del Banco de España. El Sr. Moreno aclara que tal efecto sólo tiene lugar en el caso de acreditados en mora. Añade que el proceso de revisión del Banco de España es un proceso inconcluso en el que el Banco está trabajando para llegar a soluciones. Se seguirá avanzando en estas líneas y se está trabajando con diferentes acreditados así como en la respuesta al planteamiento del BCE, con el objetivo de minimizar NPLs y maximizar la cobertura partiendo de lo que se ha comunicado en la ampliación de capital”.

Sobre la inspección de crédito que está desarrollando el BCE¹⁰⁸ “El Sr. Arias pregunta sobre cuál es la situación de la inspección de riesgo de crédito que lleva desarrollando el BCE y qué cifras máximas de provisiones y reclasificaciones pueden suponer. El Sr. Moreno comenta que se está todavía en una situación muy preliminar con la idea de enviar una carta a mediados de agosto poniendo sobre la mesa las discrepancias que se mantienen sobre los acreditados analizados. En septiembre, su idea es ir a Frankfurt para comentar estos temas en persona. Añade a pregunta del Sr. Arias que no puede indicar en cuánto puede quedar el nivel de coberturas de morosos porque no sólo afectará a acreditados en situación de mora. El volumen total de acreditados seleccionados es de 4.500 MM, se trata de una muestra especial que no se puede extrapolar al resto de la cartera como así ha confirmado el propio BCE.

El Sr. Moreno comenta que lo que presenta es su objetivo y la inspección del BCE no ha terminado. Hay dos incertidumbres: una es cómo va a terminar dicha inspección y hay que ponerse en el peor escenario. Para ello se han analizado 100 acreditados desde múltiples puntos de vista y se ha definido una hoja de ruta con cada uno de ellos para reducir o extinguir la deuda potencialmente dudosa. La segunda incertidumbre es cómo van a reaccionar estos acreditados frente al planteamiento que se le vaya a proponer. Cree que, en todo caso, la precipitación no es buena y habrá que trabajar estos planteamientos bien, tanto con el acreditado como con el regulador. A día de hoy estima que no se puede proponer otra vía de actuación y se tiene confianza de poder llevar adelante este plan”.

En relación al “objetivo de reducir 15.000 millones en NPAs en tres años. Se comentan los objetivos de ventas de activos adjudicados para el periodo 2016-2018. Comenta los datos de ventas por canales, destacando una menor contribución de ventas mayoristas, con un mantenimiento del canal minorista y ligero crecimiento de ventas web. El Sr. Higuera pregunta si hay previsiones de venta de operaciones mayoristas en paquetes y si se están admitiendo niveles de pérdidas y qué nivel de pérdidas sería admisible para la venta de una cartera. El Sr. Moreno indica que se ha establecido un nivel de pérdidas del 10% en la venta de carteras mayoristas como coste adicional con el que se cuenta frente al valor neto contable. Comenta que en ventas minoristas se está logrando vender con un descuento medio del 10%. En el canal mayorista se podrían vender con un descuento medio sobre valor de tasación menos

¹⁰⁸ Sobre el papel de la Comisión de Auditoría en relación a la revisión del BCE y la ampliación parece que El Sr. Arias y el Sr. Higuera tienen ideas diferentes, el primero piensa que la “misión de la Comisión es plantear ante el Consejo las cuestiones que surgen de la revisión del BCE y de la ampliación de capital” y el Sr. Higuera piensa “que la Comisión no es un intérprete de las intenciones del BCE ni de los ejecutivos del Banco”.

el 20%. Se comenta la alternativa de si es mejor vender carteras y sacrificar resultados reduciendo NPAs más rápidamente, o no. Comenta que se está financiando alrededor de un 70% de las ventas minoristas y explica las hipótesis planteadas que llevan a un margen de intereses casi planos, con un crecimiento casi nulo de la inversión rentable, con precios bajos en el entorno del mercado. Se debaten las previsiones de crecimiento crediticio para el periodo 2016-2018 y las bases utilizadas para dicha estimación”.

Sobre las coberturas objetivo quieren “llevar las coberturas a la media del mercado en todos los segmentos. A finales de 2015, se estaba por debajo del sector en casi todos los conceptos” y “qué faltaría para alcanzar dicha media según determinados comparables. El Sr. Arias pregunta cómo juega el potencial importe de que pueden derivarse de la inspección de riesgo de crédito y el importe para llegar a la media española de cobertura (estimado en un máximo de 4.440 millones). El Sr. Moreno comenta las previsiones y mecanismos establecidos para llegar a este objetivo”.

En la presentación se indica cómo se asignan los “4.400 millones de provisiones, distinguiendo las ordinarias ya previstas y las derivadas tanto de la inspección del BCE y de la entrada en vigor del nuevo Anexo 9”, asignándose de manera “prioritaria a acreditados más significativos con el objetivo de reducir presiones futuras en las cuentas trimestrales por una evolución no esperada de alguno de ellos. Explica los criterios para calificar a estos acreditados más significativos. El Sr. Arias solicita un mayor detalle sobre los criterios para considerar un acreditado como significativo, dando el Sr. Moreno las oportunas aclaraciones. Explica también el análisis de los planes de negocio utilizados para los descuentos de flujos. Con base en la página 12, el Sr. Moreno comenta los criterios para la realización de garantías y activos inmobiliarios considerando potenciales descuentos. Explica que, a tal efecto, se está elaborando un modelo interno para dicha evaluación. Comenta que, en media, se están vendiendo activos con entre 2 y 2 años y medio de antigüedad en balance. Igualmente explica los resultados del modelo sobre los descuentos a aplicar según el tipo de producto así como la regulación aplicable. Se comentan los importes estimados de entradas brutas en mora que se prevén para 2016 a 2018. La Comisión solicita los datos de qué volumen de riesgos han migrado de riesgo normal a vigilancia especial, moroso y dudoso desde 2012 en adelante”. Y señala que “el Plan de asignación de provisiones no incluye, concretado en el efecto de determinados riesgos, con especial detalle en los posibles requisitos derivados de IFRS9”. El Auditor externo, Sr. Barrio, que también participa en la reunión, aclara sobre la inspección del BCE sobre riesgo de crédito “que siempre se han considerado las conclusiones de las inspecciones como un cambio de estimado que afecta prospectivamente y no retroactivamente. Añade que se están mezclando temas contables con temas de negocio en la situación en la que nos encontramos al final del semestre. En todo caso habrá de haber consistencia en la aplicación de los modelos hacia el futuro o, por lo menos, hasta el cambio de normas contables. El momento es de transición, falta perspectiva y se carece de datos concluyentes para tomar una decisión en el momento actual”.

Sobre el efecto prospectivo de los ajustes de inspección la afirmación del auditor es cierta, los ajustes de una inspección habitualmente se realizan desde el momento en que se comunican. Cabe aclarar que una cosa es la contabilización y otra diferente la elaboración de un plan de negocio con motivo de una ampliación de capital. En especial en este caso, cuando al elaborar el plan se conocían los resultados provisionales de la inspección, que estaba muy avanzada, y que, como veremos en el apartado de cumplimiento con la normativa contable, era la primera tras el cambio de la política contable interna del Banco Popular en 2014. En nuestra opinión, y como veremos más

adelante, los resultados previsibles de esta inspección sólo se tuvieron en cuenta parcialmente destacando que no se planificaba un incremento de dudosos cuando la inspección concluyó en la necesidad de incrementar los dudosos significativamente.

En el Documento Plan 2016-2018 Asignación de provisiones¹⁰⁹, fechado el 27 de julio de 2016, que se presenta en esta Comisión de Auditoría, se estima que se dotarían los 4.400 M€ previstos, de tal forma que 900 M€ lo serían por provisiones ordinarias y el resto respondía a los ajustes por la implantación de modelos e inspección. El desglose de las necesidades por modelos e inspección sería: provisiones individuales, 2.200 M€; colectivas, 400 M€; e, inmuebles, 900 M€. De comparar estos datos con los que se estimaban por la implantación de modelos, que se cifraron en 1.500 M€¹¹⁰, la dotación por ajustes de inspección sería del orden de los 700 M€, si bien en estos ajustes no se contempla la equiparación a la media del sector.

En la Comisión de Auditoría de septiembre se presenta el documento sobre la migración de riesgos de riesgo normal a vigilancia especial, moroso y dudoso desde 2012¹¹¹. Este documento se comenta en el siguiente apartado de la pericia. No obstante, destacamos que el riesgo nuevo no presentaba indicios de deterioro, sin embargo, una parte de la cartera, que se iba reduciendo y que estaba vinculada a la financiación inmobiliaria durante la fase expansiva de la economía, era la que acumulaba los deterioros.

2.2 Documentación al mercado.

Con fecha 26 de mayo de 2016 el Banco Popular emite una Nota sobre las acciones y resumen relativos al aumento de capital con derecho de suscripción preferente del Banco Popular Español, S.A. (en adelante Nota de valores). Según se informa que esta nota de valores, fue aprobada e inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Documento de Registro del Banco Popular Español, S.A.¹¹²(“Folleto continuado”) aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de mayo de 2016, que se incorpora por referencia.

Ambos documentos componen la documentación de la ampliación o el folleto. Cabe aclarar que, en los folletos que se componen de documentos separados, el Documento Registro contiene la información relativa al emisor, mientras que la Nota de Valores contiene la información relativa a los valores que van a ser admitidos a negociación.

La información financiera incluida en la Nota de valores (B.7 Información financiera fundamental histórica relativa al emisor) corresponde a los datos consolidados más significativos a 31 de marzo de 2016 y los datos consolidados auditados de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, los cuales *“han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información*

¹⁰⁹ “20160712_Plan 16-18_Asignación de provisiones_1830”.

¹¹⁰ El impacto estimado es “de 1.500 millones (300 millones de específicas; adjudicados 1.000 millones; y genéricas alrededor de 200 millones)”.

¹¹¹ “Análisis_Calidad_Crediticia_Contratación_por anadas_1S0116_vf”.

¹¹² Disponible en la página web de la CNMV.

*financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 de Banco de España*¹¹³.

Respecto a los datos del primer trimestre de 2016 proceden de la entidad, al respecto se indica que la *“información financiera intermedia consolidada correspondiente al primer trimestre de 2016 que ha sido objeto de revisión limitada por el auditor de cuentas del Banco, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.”*¹¹⁴. A este respecto, el informe del primer trimestre de 2016, registrado en la CNMV y disponible en su página web, incluye el informe del auditor, de fecha 26 de mayo, que incluye un párrafo de énfasis con una advertencia similar a la recogida por los administradores en la Nota de valores. Así, el auditor indica *“llamamos la atención sobre la Nota 26 adjunta, en la que los Administradores describen determinados factores de incertidumbre cuyo efecto combinado, en caso de que los aspectos negativos se materializaran total o parcialmente, podría conducir a que el Grupo incurriera en provisiones o deterioros significativos durante el ejercicio 2016 que generarían un potencial resultado negativo al cierre de dicho ejercicio anual. Adicionalmente, en dicha Nota se describe que los Administradores han aprobado una ampliación de capital por importe de 2.506 millones de euros de cara a afrontar dicho entorno de incertidumbre con la mayor solidez posible y a asegurar cumplimiento en todo momento de los requerimientos normativo de solvencia. Esta cuestión no modifica nuestra conclusión”*¹¹⁵.

Es destacable que los informes del auditor, D. José María Sanz Olmeda, sobre las cuentas anuales de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, no incluían salvedades o párrafos de énfasis o advertencia¹¹⁶.

Adicionalmente, el día 26 de mayo de 2016, el Banco Popular publicó un Hecho Relevante anunciando la ampliación de capital, al que se anexa un presentación que, como veremos más adelante ofrece mayor detalle del motivo de la ampliación. Esta presentación se incorpora por referencia al folleto junto al resto de hechos relevantes publicados a partir del 10 de mayo de 2016, así como el informe del primer trimestre de 2016¹¹⁷.

Por lo tanto en el momento de la ampliación, al menos, la información a disposición del inversor es la Nota de Valores, el Documento de Registro, los hechos relevantes desde 10 de mayo de 2016, incluida la presentación a inversores de la ampliación de capital y los estados financieros auditados de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, además de los estados financieros intermedios del primer trimestre de 2016 que habían sido objeto de una revisión limitada por la firma auditora.

La evolución durante el 2016 se estudia en otro apartado de la pericia, siendo destacable que el resultado del primer trimestre estaba en línea con el plan de negocio aprobado antes de la ampliación de capital y que las provisiones extraordinarias que fueron el motivo de la ampliación de capital se realizan en el último trimestre del año.

¹¹³ Página 3, punto B.7 de la Nota sobre las acciones y resumen relativos al aumento de capital con derecho de suscripción preferente del Banco Popular Español, S.A.

¹¹⁴ La revisión limitada se tiene su base normativa, según indica el auditor en la ISRE 2410 “Review of interim financial information performed by the independent auditor of the entity”, emitida en julio de 2005 por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) y el objetivo según consta en la presentación que hace al Comité de Auditoría el 25 de abril de 2016 *“es permitir al auditor expresar una conclusión acerca de si, sobre la base de su revisión, ha llegado a su conocimiento algún asunto que le haga creer que la información financiera intermedia no está preparada, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con el marco normativo contable aplicable (...) difiere significativamente del de una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría”* y *“A diferencia de una auditoría, no está diseñada para obtener seguridad razonable de que la información financiera intermedia está libre de incorrecciones materiales”*.

¹¹⁵ Estos informes, se pueden consultar en la web de la CNMV.

¹¹⁶ Las auditorías se encuentran disponibles en la página web de la CNMV.

¹¹⁷ Se puede consultar en la página web de la CNMV.

Igualmente, el cumplimiento con la normativa de las cuentas de 2015 se estudia en otro apartado de la pericia siendo destacable que, tal como se concluye en él, la política contable aprobada en 2014 se apartó en ciertos aspectos del Circular 4/2004 del Banco de España.

2.2.1 Advertencia incluida en la documentación.

La Nota de Valores incorpora en su resumen, página 1, una advertencia que indica que *“toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del Inversor del Folleto en su conjunto”* y como *“Advertencia importante”¹¹⁸* indica que *“(…) merece especial atención la siguiente información importante en relación con el Aumento de Capital.*

Incertidumbres que pudieran afectar a los niveles de cobertura¹¹⁹

El Banco estima que durante lo que resta de 2016 existen determinados factores de incertidumbre que el Grupo considerará en su evaluación continua de los modelos internos que utiliza para realizar sus estimaciones contables. Entre estos factores destacamos, por su relevancia, los siguientes: (a) entrada en vigor de la Circular 4/2016 el 1 de octubre de 2016, (b) crecimiento económico mundial más débil de lo anticipado hace unos meses, (c) preocupación por la baja rentabilidad del sector financiero, (d) inestabilidad política derivada de aspectos tanto nacionales como internacionales, y (e) incertidumbre sobre la evolución de los procedimientos judiciales y reclamaciones entablados contra el Grupo, en concreto, en relación con las cláusulas suelo de los contratos de financiación con garantía hipotecaria.

Este escenario de incertidumbre, junto a las características de las exposiciones del Grupo, aconsejan aplicar criterios muy estrictos en la revisión de las posiciones dudosas e inmobiliarias, que podrían dar lugar a provisiones o deterioros durante el ejercicio 2016 por un importe de hasta 4.700 millones de euros. De producirse esta situación, ocasionaría previsiblemente pérdidas contables en el entorno de los 2.000 millones de euros en el ejercicio 2016, que quedarían íntegramente cubiertas, a efectos de solvencia, por el Aumento de Capital, así como una suspensión temporal del reparto del dividendo, de cara a afrontar dicho entorno de incertidumbre con la mayor solidez posible. Esta estrategia iría acompañada de una reducción progresiva de activos improductivos. El Banco tiene actualmente la intención de reanudar los pagos de dividendos (tanto en efectivo como en especie) tan pronto como el Grupo informe de resultados consolidados trimestrales positivos en 2017, sujeto a autorizaciones administrativas. El Banco ha determinado como objetivo una ratio de pago de dividendo en efectivo ("cash pay-out ratio") de al menos 40% para 2018".

Esta advertencia se reitera varias veces a lo largo de toda la Nota de Valores¹²⁰.

Además, la Nota de Valores incluye la actualización del Documento de Registro de tal forma que incorpora estas incertidumbres a los factores de riesgo sobre el emisor recogidos en este documento.

¹¹⁸ En negrita en la Nota de Valores.

¹¹⁹ En negrita en la Nota de Valores.

¹²⁰ Sin ánimo de ser exhaustivos, se puede ver en el apartado C7 (página 8) relativo a la descripción de la política de dividendos. Apartado D.1 de Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor (página 10, final). En la misma línea, apartado E.2 Motivo del aumento de capital (página 16), si bien aporta el matiz de incrementar las dotaciones hasta la media del resto de entidades que no estaba reflejado en las anteriores. La página 21 se dedica en exclusiva a advertir de dicha incertidumbre.

En nuestra opinión, esta advertencia, aunque podría ser más clara, comunicaba la intención de realizar dotaciones por un máximo de 4.700 M€ lo que ocasionaría pérdidas en el entorno de los 2.000 M€, siendo la causa de la ampliación cubrir estas pérdidas a efectos de la normativa de solvencia aplicables a las entidades de crédito. En este sentido, parece que la prensa se hizo eco de este motivo de la ampliación y se hicieron comentarios sobre el destino de la misma.

Igualmente, en el apartado de causas de la resolución de la entidad se incluye un gráfico sobre la capitalización de Banco Popular, en él se observa que la valoración del banco en el mercado antes y después de la ampliación es similar, lo que, en nuestra opinión, evidencia que los inversores entendieron que la ampliación estaba destinada a cubrir pérdidas y que por tanto no apartaba nuevo valor.

2.2.2 Motivo de la ampliación.

El motivo de la ampliación de capital según se indica en el apartado E.2 del Resumen en la Nota de Valores¹²¹ *“tiene como objeto fundamental fortalecer el balance del Banco y mejorar tanto sus índices de rentabilidad como sus niveles de solvencia y de calidad de activos.*

Con los recursos obtenidos, el Banco podrá reforzar su potente franquicia y modelo de negocio y seguir avanzando con mayor firmeza en su modelo de negocio comercial y minorista, basado en la financiación a PYMEs y autónomos y en la financiación al consumo, aprovechar las oportunidades de crecimiento que el entorno ofrezca y, a la vez, continuar de forma acelerada con la reducción progresiva de activos improductivos.

Tras el Aumento de Capital, el Banco dispondrá de un mejor margen de maniobra frente a requerimientos regulatorios futuros y frente a la posibilidad de que se materialicen determinadas incertidumbres que puedan afectar de forma significativa a sus estimaciones contables. Para el caso de que se materializasen parcial, o totalmente estas incertidumbres, se estima que, la necesidad de reforzamiento de los niveles de coberturas durante el ejercicio 2016 podría ascender hasta un importe aproximado de 4.700 millones de euros que supondría un aumento en 12 puntos porcentuales hasta un 50%, en línea con el promedio del sector. De producirse esta situación ocasionaría previsiblemente pérdidas contables en el entorno de los 2.000 millones de euros en el ejercicio 2016, que quedarían íntegramente cubiertas a efectos de solvencia por el aumento de capital, así como una suspensión temporal del reparto del dividendo de cara a afrontar dicho entorno de incertidumbre con la mayor solidez posible. Esta estrategia iría acompañada de una reducción progresiva de activos improductivos. El Banco tiene actualmente la intención de reanudar los pagos de dividendos (tanto en efectivo como en especie) tan pronto como el Grupo informe de resultados consolidados trimestrales positivos en 2017, sujeto a autorizaciones administrativas. El Banco ha determinado como objetivo una ratio de pago de dividendo en efectivo (“cash pay-out ratio”) de al menos 40% para 2018.”

En nuestra opinión y tal como se observa en el apartado anterior, la intención del Consejo de Administración era igualar las coberturas a la media, por lo que las provisiones se iban a efectuar en cualquier caso, no estaban sujetas a factores de incertidumbre. Como hemos dicho al comentar la advertencia incluía parece que así se entendió por los inversores.

¹²¹ Esta misma información se incluye en el apartado III Información sobre los valores ofrecidos- Nota sobre las acciones, apartado 3.4 Motivo de la oferta y destino de los ingresos, página 30 de la Nota de valores.

A este respecto recordamos que el cumplimiento con la normativa contable en la estimación de deterioros de los activos se estudia en siguiente apartado de la pericia.

Igualmente, queda clara la íntima relación de las pérdidas con el ratio de cobertura tras las dotaciones de provisiones previstas por 4.700 M€ y el cumplimiento con la normativa de solvencia tras la ampliación. También se resalta la intención de acelerar la disminución de los activos improductivos (dudosos y adjudicados) y que las pérdidas llevarían a una normalización de la rentabilidad de la entidad que era más evidente en 2018.

A este respecto y como veremos al estudiar las estimaciones comunicadas al mercado, la presentación a inversores unida al Hecho Relevante de 2016 ofrecía mayor detalle sobre estos objetivos de solvencia, cobertura, reducción de activos y rentabilidad.

2.2.3 Factores de riesgo

Entre los factores de riesgo que se incorporan en la documentación de la ampliación queremos destacar dos. Relativos a la solvencia y a la liquidez.

Sobre la solvencia, en el folleto se incluye un cuadro con la situación de solvencia antes y después de la ampliación de capital¹²² tras la dotación de provisiones de hasta 4.700 M€, que supondrían reflejar pérdidas de 2.373 M€. Esta información tras la ampliación sólo se estimaba con datos a marzo.

No obstante, como veremos posteriormente, en la presentación a inversores se ofrecía mayor información sobre estimaciones a diciembre de 2016 y 2018. Así, se indicaba el objetivo de CET1 fully loaded en 2016, que se estimó por encima del 10,8%. A este respecto, en la Comisión de Auditoría se indicaba que tras la ampliación, se espera que alcanzarán a diciembre de 2016 un ratio pro-forma del 13,5% phase-in y 10,8% fully loaded. Este ratio es el mismo que figuraba en el plan de capital, antes de la ampliación y que se informaba en el ICAAP 2015 en el escenario base, página 19 de la presentación de los Informes de Autoevaluación del Capital (ICAAP) y de la Liquidez (ILAAP) que se incluyen en el documento “ICAAP e ILAAP diciembre 2015”.

Respecto a la liquidez, no se consideraba un riesgo relevante tal y como consta en la página 10 de la Nota de Valores, ya que *“el Grupo mantienen un colchón de liquidez suficiente, que permita hacer frente a eventuales necesidades de liquidez, en situaciones de máximo estrés de mercado, cuando no es posible obtener financiación en plazos y preciso adecuados. Este colchón de liquidez, internamente denominado 2ª Línea de Liquidez, está compuesto por aquellos activos elegibles disponibles para el descuento en operaciones de financiación con el BCE y a 31 de diciembre de 2015 se situaba en 13.637 millones de euros”*.

Cabe aclarar que tal como se dice en el Documento registro, el *“riesgo de liquidez refleja la posible dificultad de una entidad de crédito para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. Este riesgo, común a todas la entidades financieras, surge por el desequilibrio derivado en los plazos de vencimiento de los productos de activo y pasivo, necesario para desarrollar la actividad bancaria”*.

¹²² Suponiendo la suscripción completa de la ampliación.

Por tanto, en nuestra opinión en la documentación de la ampliación de capital se reflejaba que aunque la situación de liquidez era aceptable en ese momento, es un riesgo al que están expuestas todas las entidades de crédito por la naturaleza de su negocio.

2.3 Estimaciones contenidas en la documentación de la ampliación de capital

En la Nota de Valores no hemos visto estimaciones adicionales a las informadas en los apartados sobre el motivo de la ampliación o en la advertencia. No obstante, la presentación a inversores que se incorpora por referencia al folleto ofrece mayor detalle de estas estimaciones a diciembre de 2016 y 2018. Además de estas estimaciones, este documento incluye una descripción de la evolución de las principales magnitudes de la entidad, centrándose en su negocio principal que es el que genera valor, ya que, tal como se dice en la Nota de Valores *“el área inmobiliaria tiene una aportación negativa de 841,0% al resultado del Grupo”*.

2.3.1 Diciembre de 2016

A continuación incluimos el apartado de finalidad de la ampliación de capital en esta presentación a inversores en el que figura la estimación del ratio de cobertura de los NPA y el CET1 fully loaded.



- Fortalecer el balance del Banco mejorando la rentabilidad y la capacidad de generación futura de capital
- Reforzar la calidad del activo: se espera que se incremente la cobertura de NPAs c. 12p.p. hasta un 50% para finales de 2016, permitiendo una aceleración de la reducción de NPAs (15bn € esperados en el periodo 2016-2018)
- CET1 FL 2016e >10,8% tras esfuerzo de provisiones, permitiendo una aceleración de una política de dividendos en efectivo para el accionista a partir de 2017

Es destacable que el objetivo de capital en términos de CET1 fully loaded no se recogía en el folleto. Este objetivo es el 10,8%. No obstante, en otras partes de la presentación se refieren a él, como CET1 fully loaded pro-forma.

De acuerdo con otras presentaciones de capital aportadas por Banco Popular, el ratio proforma se diferencia del regulatorio en determinados ajustes, como la deducción de las minusvalías en renta fija pública¹²³. A este respecto es cierto que si la intención del Banco es mantener la cartera a vencimiento no se producirán pérdidas. No obstante, durante la vida de los valores podrían darse minusvalías latentes que el BCE decidió que debían deducirse del CET1 por lo que esta magnitud está influenciada por los precios de la deuda pública.

En cualquier caso, la estimación a diciembre de 2016 del ratio de capital en un 10,8% que suponía mantener el mismo nivel de capital que antes de la ampliación es lo que suponemos soportaba la afirmación en la advertencia de que la ampliación de capital cubriría las pérdidas a efectos de solvencia. No obstante, pensamos que la inclusión de los objetivos de capital en términos pro-forma y fully loaded en algunos momentos podrían llevar a confusión sobre cuál era el objetivo a cumplir.

¹²³ Página 9 de la presentación “0.3. Informe de capital presentado al Comité de Dirección de mayo de 2016.

2.3.2 Diciembre de 2018

En la presentación a inversores se recogen los siguientes objetivos sobre solvencia, cobertura, reducción de NPA y rentabilidad.

Objetivos Banco Popular 2018		
	Actual (1T16)	Objetivos 2018
Ratio de eficiencia (excl. amortizaciones)	46%	≤45%
Reducción de activos improductivos (2016-2018) (Saldo en 1T16: €33,6 miles de millones ⁽¹⁾)	-	Caída en un -45% del saldo bruto
Ratio de cobertura de activos improductivos	38%	≥50%
Coste del riesgo (Provisiones sobre crédito bruto)	117 p.b. ⁽⁴⁾	<40 p.b.
CET1 fully loaded	10,8% ⁽²⁾	≥12%
RoTE (después del pago de cupones de AT1)	3%	≥9% ⁽³⁾
Pay-out en efectivo	-	≥40%

Fuente: Información de la compañía
 (1) Activos dudosos y activos adjudicados en España
 (2) Pro-forma adquisición Barclaycard
 (3) Relación del Resultado Neto Atribuido al Grupo después del pago de cupones de AT1 sobre los Fondos Propios Tangibles Medios
 (4) Relación anualizada entre las pérdidas por deterioro de activos financieros/adjudicados y el crédito a la clientela bruto medio (excluyendo repos)
 Estas cifras representan objetivos, no estimaciones. No existe ninguna garantía de que estos objetivos puedan o vayan a cumplirse y no debe interpretarse como una indicación de los resultados esperados por el Banco

Popular

Estas estimaciones son las mismas que figuran en la presentación al Consejo de Administración sobre la ampliación de capital.

2.4 Razonabilidad de las estimaciones contenidas en la ampliación de capital.

Las anteriores estimaciones se hacen en base a un plan de negocio denominado escenario 1. No obstante, el 26 de mayo de 2016 se le presenta al Consejo de Administración otro plan de negocio denominado escenario 2 del que resultan estimaciones similares pero que tenía determinadas diferencias con el plan sobre el que se basaba la documentación de la ampliación. Finalmente el plan que se adoptó internamente fue el escenario 2. En consecuencia, este escenario es el que la entidad seguía mensualmente. No tenemos información sobre cómo se elaboraron estos planes, pero los mismos figuran en el documento en el que se estudian las desviaciones a diciembre de 2016¹²⁴.

A continuación estudiamos la razonabilidad de las hipótesis contenidas en dichos planes, así como las diferencias entre ellos.

¹²⁴ Datos de la "Presentación explicación desviaciones 2017", proporcionado por el Banco Popular en la carpeta 20.

2.4.1 Cuenta de resultados prevista

Estas estimaciones se calcularon basándose en los planes de negocio elaborados por los directivos de la entidad.

	2015	Escenario 1			Escenario 2		
		2016	2017	2018	2016	2017	2018
Margen de intereses	2.251	2.010	2.304	2.630	2.047	2.115	2.277
Comisiones	595	613	618	627	582	593	601
Participaciones	47	125	183	209	125	183	209
ROF	517	148	120	120	148	119	119
Otros ingresos	20	-45	-46	-45	-45	-46	-45
Margen bruto	3.431	2.850	3.179	3.541	2.856	2.964	3.161
Gastos y amortizaciones	1.741	1.738	1.736	1.762	2.112	1.480	1.493
Margen de explotación	1.689	1.112	1.443	1.779	745	1.484	1.667
Dotaciones provisiones	1.615	4.627	309	205	4.440	438	263
Rtdos Extraordinarios	39	71	-126	-248	71	-37	-80
<i>Del que amortización FC Targobank</i>		-85		-85	-85		-85
BAI	114	-3.444	1.009	1.327	-3.625	1.009	1.326
Impuestos y otros	9	-1.071	248	335	-1.125	248	335
BDI	105	-2.373	761	991	-2.500	761	991
ROTE	1,2%	-26,2%	8,3%	10,2%	-27,6%	8,2%	10,0%
ROT con CET1 12%	1,0%	-23,9%	8,0%	10,9%	-25,2%	8,2%	11,4%

Sobre estas estimaciones hacemos las siguientes consideraciones:

- Margen bruto estimado en 2016 es similar en ambos escenarios. En cambio el Margen de explotación en el escenario 2 es menor por el coste de una reestructuración de 375 M€. Esta reestructuración hace posible lograr un margen de explotación en 2018 similar a la del escenario 1 a pesar de que el margen de interés no crezca tanto, suponemos por estimar un menor crecimiento de los tipos de interés o por menor crecimiento del activo.
- Las provisiones estimadas en 2016 para el escenario 1 son de 4.627 M€, que sumando la amortización del fondo de comercio de Targobank se llegaría a los 4.700 M€ reflejados en el folleto de la ampliación de capital. En cambio, en el escenario 2 estas provisiones son de 4.400 M€ lo que se compensa con mayores dotaciones en 2017 y 2018 de tal forma que las coberturas en el periodo trianual son similares.
- Resultado de lo anterior es que los beneficios estimados en 2017 y 2018 son idénticos, aunque las pérdidas son mayores en 2016 en el escenario 2.

La principal diferencia entre ambos escenarios se debe al importe estimado de provisiones en 2016 y la consideración de los costes de reestructuración. En el primer escenario (el que sirve de base para elaborar la documentación de la ampliación de capital) la cifra de provisiones estimadas era de 4.627 M€ y en el segundo era una cifra inferior, 4.440 M€, si bien dentro del escenario 1 parece que se incluía la contingencia de la total retroactividad de las cláusulas suelo y en escenario 2 no¹²⁵. La segunda gran diferencia es la consideración de los costes de reestructuración que se estimaron en 375 M€, que no se tuvieron en cuenta en el escenario 1. Sobre los costes de reestructuración, en el Acta del Consejo de Administración de 27 de julio de 2016 indican que *“A día de hoy lo que pensamos comunicar es que se confirma que el Banco va a tomar medidas de ajuste de red y de personas con impacto en bruto de 375 millones, contempladas ambas medidas en el Plan de ejecución de la ampliación. Todas las medidas buscan mejorar la gestión y la percepción del mercado con carácter inmediato”*. Esta manifestación tan cercana en el tiempo a la ampliación nos hace creer que la reestructuración era una medida que la entidad conocía que se iba a tomar al acordar la ampliación.

En nuestra opinión y dado que la reestructuración era un factor que depende de la voluntad de la entidad el plan que debiera ser considerado es el escenario 2 donde se incluyen los costes de reestructuración de 375 M€, pero considerando el nivel de provisiones del escenario 1, que son las comunicadas en la ampliación. De hacer esto la pérdidas estimables serían superiores y cercanas a los 2.700 M€, frente a pérdidas en el entorno de 2.000 M€ comunicadas en la ampliación de capital.

2.4.2 Ratio de cobertura previsto, reducción prevista de NPA

El ratio de cobertura es el resultado de dividir las provisiones existentes entre los NPA. Por este motivo valoramos separadamente la evolución prevista de las provisiones y la de los NPA.

2.4.2.1 Evolución prevista de las provisiones

Según parece, el incremento previsto de coberturas no iba a ser similar en los activos dudosos y en los adjudicados. Así, en el documento interno “Comparativa Planes 2016-2018 20160523 13h” titulado “Comparativa Planes elaborado en mayo de 2016 (23.05.2016)” aun cuando es una versión considerada como provisional sí que nos detalla más información de cómo se alcanza el nivel de cobertura. La cobertura, en este caso únicamente en el escenario 1, es diferente según se trate de dudosos y adjudicados. En la página 5 se diferencia entre la cobertura de inmuebles y la cobertura de crédito.

En la presentación al Consejo de Administración de 26 de mayo que se puede encontrar tanto en la documentación anexa al acta “07.250522016” como en el documento “Alternativas Estratégicas Plan 2016-18 (Consejo 25_mayo)” en la página 57, se puede encontrar la misma información pero

¹²⁵ En este punto la información del Banco Popular no es, como hemos dicho coherente, puesto que según el documento “Explicaciones NPAs y Provisiones vfinal 31 01” donde se recogen las desviaciones en resultados y activos respecto a lo estimado en la ampliación. Según el en el escenario 1 donde se estimaban provisiones de hasta 4.700 millones parece que estaban s incluía la total retroactividad de cláusulas suelo y para el escenario 2 basándonos en la asignación de las provisiones de 4.400 M€ que se encuentra en el documento “09. 27072016” página 216 presentado al Consejo de Administración de 27 de julio de 2016 en la presentación titulada “Plan 2016 – 18 Asignación de provisiones, de 27 de julio 2016”¹⁶ sólo se incluyen como destinos las provisiones ordinarias y las relacionadas con la inspección y el anejo IX.

sin desagregar entre cobertura de dudosos y de adjudicados, dando así la cobertura agregada del 49,3%, 49,9% y 50,3%.

En millones de euros	2016	2017	2018
Dudosos brutos	16.148	13.192	9.544
Adjudicados brutos	16.937	14.074	10.428
Total NPA brutos	33.085	27.266	19.972
Provisión dudoso	10.242	8.759	6.580
Provisión adjudicados	6.083	4.854	3.458
Provisión NPA	16.325	13.613	10.038
% cobertura de dudosos	63,0%	66,0%	69,0%
% cobertura de adjudicados	36,0%	34,0%	33,0%
% Cobertura de NPA	49,3%	49,9%	50,3%

Este diferente tratamiento en la asignación de coberturas supone que en los activos adjudicados su cobertura no se preveía que fuese a sufrir variación respecto a la existente a diciembre de 2015 lo que no consta en la información que se suministra al Consejo, al que se le aporta la cobertura conjunta. En nuestra opinión, esto es importante puesto que, en el caso de los adjudicados la cobertura quedaría alejada de los niveles de medios y, por tanto, previsiblemente, los inversores continuarían penalizando el valor por estimar que el beneficio debería ser menor en el futuro por requerirse más provisiones para igualarse a la media y acelerar la desinversión en inmuebles, tal como pedía el BCE. De hecho lograr las coberturas medias era el objetivo de esta ampliación de capital.

A este respecto, en la Comisión de Auditoría de julio se presenta el documento “20160712_Plan 16-18_Asignación de provisiones_1830”. En este caso sí que figura que se están asignando provisiones de 2.600 M€ para cubrir tanto la entrada de la nueva Circular del Banco de España como por la inspección por lo que las provisiones para asignar a adjudicados eran de 900 M€, lo que no permitiría incrementar el ratio de cobertura de forma significativa.

Igualmente el Banco Popular ha facilitado el documento “Revisión Sky 16052017 Anexos” que no parece haberse presentado en ningún Comité donde se estiman provisiones necesarias por 4.300 M€, de las que sólo 422 M€ se destinarían a inmuebles. Destacar que en este documento se estima necesidades potenciales de provisiones por 1.094 M€, a este respecto no sabemos si la cifras se refieren sólo a 2016 o cubren todo el período 2016-2018.

Igualmente Banco Popular también ha facilitado un documento denominado “Explicación PyG PN” que incluye un desglose de necesidades de provisión por 4.627 M€, que coincidirían con las necesidades estimadas en el escenario 1. Este documento, que presenta numerosas similitudes con el anterior, tampoco consta que haya sido presentado en ningún comité y contiene alguna afirmación con tiempos verbales en pasado por lo que no podemos descartar que se elaborase

posteriormente. En este sentido contiene descuadres con otra información presentada al Consejo de Administración que, por tanto, consideramos de mayor relevancia.

Así, las provisiones ordinarias son 628 M€ cuando en el documento presentado a la Comisión de Auditoría en julio se estiman en 900 M€. Igualmente, la posible cobertura de la contingencia por cláusulas suelo se estima en 128 M€, cuando, como hemos comentado, en un documento presentado a la Comisión de Auditoría en febrero de 2017 se mencionaba que la estimación incluida dentro de los 4.700 M€ era de 334 M€ (a estos efectos en el documento “Revisión Sky 16052017 Anexos” la cobertura de los suelos incluida en los 4.300 M€ de provisiones esperables era de 128 M€, estimando 209 M€ adicionales como potenciales).

Por tanto, no tenemos certeza sobre cómo se estimaron estas necesidades de provisiones. aunque parece que la cobertura de adjudicados se iba a mantener por debajo del 50% que se anunciaba como objetivo de cobertura de los NPA y la cobertura de los créditos dudosos se iba a incrementar significativamente, sin que, como estudiaremos posteriormente se estimase que iba a ser necesario clasificar en dudoso nuevas operaciones.

A este respecto, según hemos visto en el apartado anterior parece que, según figura en el acta de mayo de 2016, podría haberse calculado por diferencias de cobertura con la media del sector. En este sentido, en la documentación aportada a estas diligencias por la CNMV en su carta de 22 de diciembre de 2017, figura una carta del Banco de España fechada el 26 de mayo de 2016 en respuesta a una de la CNMV de 18 de mayo de 2016 en la que se indica que la distancia con la media del sector para igualar la cobertura de inversión crediticia deteriorada¹²⁶ y adjudicados sería de 3.412 M€, de añadir a este importe las dotaciones ordinarias previstas en el plan vigente antes de la ampliación de capital resultaría unas necesidades de provisiones cercanas a los 4.400 M€ previstas en el escenario 2.

Lo anterior sería contrario a que la cobertura de adjudicados no se elevara significativamente, sino que las provisiones se destinaran al crédito.

Finalmente, sobre las provisiones necesarias, queremos dejar constancia que, en nuestra opinión, hubiese sido preciso un estudio de las necesidades de cobertura que incluyera posibles necesidades de reclasificaciones a dudoso antes de realizar la ampliación, puesto que se destinaba a cubrir las pérdidas producidas al incrementar las coberturas contables. Esta revisión era especialmente importante dado que la inspección del BCE, en curso en ese momento, estaba poniendo de manifiesto errores significativos en el proceso de estimación de deterioros, como veremos en el siguiente apartado de la pericia, además de en la identificación de la cifra de dudosos. Igualmente, en el caso de los adjudicados, los modelos internos, empleados a partir del octubre de 2016, calcularon un recorte a las tasaciones superior al que estaba efectuando el Banco en ese momento por aplicación de la política contable aprobada en 2014.

Lo anterior, aunque previsiblemente hubiese significado estimar mayores pérdidas, habría evitado algunas de las diferencias que se produjeron en diciembre de 2016 y que hacía que, en el Consejo de Administración de enero de 2017 se estimaran necesidades de provisiones de 1.700 M€, no previstas en la ampliación, por ejemplo por la revisión individualizada de expedientes de la inspección del BCE, o del propio Banco Popular, por las diferencias con los modelos internos de estimación de provisiones de adjudicados o en el cumplimiento con el Real Decreto 2/2012.

¹²⁶ Clasificada en dudosa y subestándar.

2.4.2.2 Evolución prevista de los NPA

Para estimar el ratio de cobertura, además de las provisiones que hemos explicado anteriormente, es importante conocer la evolución prevista de los NPA, ya que éste es el denominador del ratio. Esta evolución es similar en los dos escenarios, indicando simplemente que el mencionado documento con las desviaciones respecto a ambos planes se indica que en el escenario 1 se preveían mayores traspasos a fallidos por 350 M€.

Ambos planes contemplan la reducción de NPA por un importe acumulado de 15.157 M€. Siendo el ritmo de salidas de 2.045, 5.818 y 7.294 M€ en cada uno de los años en el escenario 1 y de 1.695, 6.068 y 7.394 en el escenario 2.

	2015	Escenario 1			Escenario 2		
		2016	2017	2018	2016	2017	2018
Entradas en dudosos	3.776				3.034	2.082	1.500
Salidas de dudosos	5.609				4.876	5.288	5.248
Dudosos brutos	18.340	16.148	13.192	9.544	16.498	13.292	9.544
Entradas adjudicados	2.844				2.947	2.337	1.554
Ventas adjudicados	2.085				2.800	5.200	5.200
Adjudicados brutos	16.790	16.937	14.074	10.428	16.937	14.074	10.424
Total NPA brutos	35.130	33.084	27.266	19.972	33.434	27.366	19.972
% Cobertura de NPA	39,10%	49,30%	49,90%	50,30%	49,30%	49,90%	50,30%
Total NPA netos	21.411	16.760	13.653	9.934	16.947	13.711	9.934

Sobre estas estimaciones queremos hacer las siguientes consideraciones:

- Nos parece que las entradas en dudosos previstas eran excesivamente optimistas puesto que eran menores que las que se produjeron en 2015 y además, según el documento "04 seguimiento escenario objetivo Abril2016" presentado al Comité de Dirección de mayo las entradas en dudoso hasta 30 de abril eran de 1.185 M€ (frente a los 765 M€ previstos), lo que daría unas entradas anualizadas de 3.555 M€. Podríamos considerar que esto no era muy significativo de no ser porque se une a las entradas derivadas de la inspección que comentamos posteriormente.
- Respecto a las recuperaciones, eran menores que las producidas en 2015. No obstante, la situación hasta abril era peor que en 2015, así se había recuperado desde dudoso 1.131 M€ que anualizado sería de 3.393 M€. Esta previsión, aunque en abril ya existía una desviación con el dato real, es menos cuestionable que en el caso de las entradas en dudosos, puesto que se prevén menos salidas y por tanto mayores dudosos a fin de año y puede existir cierta estacionalidad o ventas de cartera al final de año que explicarían la diferencia con lo ocurrido hasta abril.

- En el caso de los adjudicados la comparación con lo producido en 2015, refleja también una predicción optimista de venta toda vez que no se preveía un incremento de cobertura que permitiese acelerar las ventas, por lo que la única palanca para acelerar las ventas sería la mejora del mercado de la vivienda. A este respecto como comentamos en el apartado de esta pericia sobre la solvencia, opinamos que el plan “Sunrise” estaba implícitamente incluido en el plan para lograr estas ventas.

En nuestra opinión, es particularmente significativo la cifra estimada de entradas en dudosos, puesto que en ese momento estaba en curso, y como hemos dicho estaba muy avanzada, una inspección de riesgo de crédito que supuso entradas en NPA a diciembre de 2016 por 1.882 M€. Como justificaremos en el apartado de cumplimiento con la normativa, esta reclasificación obedecía, en nuestra opinión, a que en 2014 no se atendió la recomendación del Banco de España sobre criterios para la clasificación de operaciones refinanciadas. Unos criterios similares a estos se incluyeron en la Circular 4/2004 del Banco de España a partir de octubre de 2016 con la modificación introducida por la Circular 4/2016, aunque esta Circular ya era conocida a la fecha de la ampliación, por lo que, Banco Popular la identificaba como uno de los factores de riesgo en su folleto.

Además de la anterior reclasificación, que era consecuencia de la inspección, la aplicación de la nueva Circular supuso mayores dudosos no revisados por la inspección de 1.149 M€.

Por tanto opinamos que, las revisiones de la inspección del BCE y la propia realizada por Banco Popular no se tuvieron en cuenta al estimar las entradas en dudosos en el momento de la ampliación. Así, manteniendo fijos el resto de estimaciones, si incorporásemos estas dos revisiones, la cobertura estimada hubiese sido del 45,2% en lugar del 49,3% que figura en los cálculos de la entidad. Por lo anterior, incluso aceptando cierto optimismo en las estimaciones de evolución de dudosos y adjudicados y, únicamente considerando estas dos revisiones de la cartera, serían necesarias pérdidas adicionales a las estimadas de 1.746 M€ para alcanzar la cobertura de NPA del 50% anunciada.

2.4.3 Solvencia

En cuanto a los ratios de solvencia estimados se resumen en la siguiente tabla de acuerdo con lo que se indica en el Documento comparativa entre planes de 23.05.2016¹²⁷.

¹²⁷ El documento está calificado como Confidencial. Documento interno preliminar de análisis. Los ratios mencionados varían respecto a los que se incluyen en el documento “*Alternativas Estratégicas. Plan 2016-18 (Consejo 25_mayo)*”, si bien este sólo incluye los datos del escenario 1. Los datos de este documento serían:

	2015	Escenario 1		
		2016	2017	2018
CET1 FL	10,86%	10,79%	11,51%	13,01%
Capital total FL	13,50%	15,12%	15,87%	17,41%
CET1 Phase-in	13,11%	13,72%	13,23%	13,10%
Capital total phase-in	13,83%	16,13%	16,42%	17,50%

Fuente: *Alternativas estratégicas. Plan 2016-18 (Consejo 25_mayo)*

Siendo las diferencias en el punto de partida y en 2016 y 2017. Los ratios son mejores en el documento presentado al Consejo.

	2015	Escenario 1			Escenario 2		
		2016	2017	2018	2016	2017	2018
CET1 FL	10,57% ¹²⁸	10,73%	11,49%	13,01%	10,73%	12,09%	13,85%
CET1 Phase in	13,11%	13,53%	13,15%	13,10%	13,64%	13,82%	13,95%
Tier 1 Phase in	13,11%	13,53%	13,90%	15,04%	13,64%	13,82%	16,02%
Capital total phase in	13,83%	15,90%	16,82%	17,44%	14,76%	15,65%	16,85%

Fuente: Comparativa de Planes. Mayo 2016 23.05.2016

Tanto un escenario como otro soportan las estimaciones de la presentación a inversores de la ampliación de capital.

A este respecto queremos dejar constancia que en el documento “Resumen ejecutivo Octubre 2016 20161117 2030” presentado al Comité de Dirección de 18 de noviembre figura que en octubre las pérdidas en ese momento eran de 2.699 M€, por tanto similares a las que resultarían en el escenario 1 de la ampliación de capital con dotaciones de provisiones de 4.700 M€ pero añadiendo la reestructuración.

Con estas pérdidas, el CET1 fully loaded era de 8,81% siendo destacable que se habían superado los umbrales de franquicias obligando a deducir del CET1 los activos fiscales y las acciones propias que se habían comprado. La diferencia con los 10,73% previstos en la documentación de la ampliación era menor si en lugar del ratio fully loaded se tomaba el fully loaded pro forma que era un 10,11% porque no se tenían en cuenta minusvalías latentes de deuda pública ni las acciones propias en cartera. A estos efectos recordamos que, en nuestra opinión, la presentación a inversores podía llevar a error por falta de claridad en cuanto a la inclusión de ratios pro forma en lugar del regulatorio.

Finalmente, en diciembre el ratio CET1 fully loaded fue del 8,19% por mayores pérdidas en los meses de noviembre y diciembre. El Director Financiero en el documento donde anticipa la posible reacción del mercado a esta desviación¹²⁹ indica que *“Sorprenderá muy negativamente por el incumplimiento del objetivo para 2016 por un amplio margen, que además nos deja muy por debajo de nuestros comparables, lo cual alimentará aún más las voces que reclaman una ampliación de capital para reforzar la solvencia (al margen de las posibles necesidades de provisiones adicionales)”*.

Es cierto que, a diciembre de 2016, el grupo cumpliría con los requerimientos de capital regulatorios para el año 2017, pero podían existir dudas sobre la capacidad de la entidad para cumplir con el 12% de objetivo de capital comprometido en el plan para 2018 en términos de CET1 fully loaded (10,85 en 2016 y 12% en 2018). A la vista del nivel de capital a diciembre de 2016 se generaron incertidumbres sobre la capacidad de pago de instrumentos de AT1 y de la distribución de

¹²⁸ El ratio incluido es un ratio pro-forma, el regulatorio es el 10,32%.

¹²⁹ “1.7 Posible reacción del mercado”, presentado al Comité de Dirección de 20 de enero de 2017.

dividendos, tal como se explica en mayor detalle en el apartado de la pericia sobre la situación de solvencia.

Además, como explicamos en el apartado de cumplimiento con la normativa de solvencia, es destacable que el ratio de CET1 a diciembre de 2016, tras la desviación frente al previsto, llevó al auditor a incluir un párrafo de énfasis en su informe.

Tal como se informa en el apartado de cumplimiento de la normativa de solvencia y en nuestra opinión, los objetivos a 2018 eran alcanzables mediante operaciones no incluidas expresamente en la documentación sobre la ampliación pero disponibles por los gestores, en especial “Sunrise” y la venta de Wizink. No obstante, a la vista de las reclasificaciones que eran previsibles a consecuencia de la inspección que implicaban mayores necesidades de provisiones para alcanzar la cobertura media, que era la motivación de la ampliación, y para tratar de evitar la situación de solvencia que se produce a diciembre de 2016, hubiese sido necesario ampliar en un importe mayor.

2.5 Deviaciones a diciembre de 2016 respecto a las estimaciones realizadas

En los siguientes subapartados comentaremos las desviaciones respecto a las estimaciones a diciembre. Cabe comentar que el seguimiento que hace la entidad de los objetivos comunicados a los inversores en la ampliación, muestra que estos no se lograron. En la siguiente tabla presentamos un resumen de los objetivos y el cumplimiento de los mismos desde la ampliación hasta diciembre de 2016 tal y como los presenta el Secretario General Técnico al Comité de Dirección¹³⁰ El seguimiento lo hacen de acuerdo al escenario 2.

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	2016	2017	2018	Objetivos Mercado en 2018
Dudoso brutos	17.655	17.539	17.817	19.232	19.497	16.498	13.292	9.544	
Adjudicados brutos	16.907	15.572	15.473	15.669	16.074	16.937	14.074	10.428	
Total NPAs brutos	34.562	33.111	33.290	34.901	35.571	33.434	27.366	19.972	
Variación acumulada de NPAs brutos (%)	-1,60%	-1,50%	-1%	3,80%	5,80%	-4,80%	-22,10%	-43,10%	aproxim -45%
% Cobertura NPAs	36,60%	36,60%	47%	46,80%	44,3%***	49,30%	49,90%	50,20%	aproxim 50%
Total NPAs netos	21.900	20.983	17.630	18.571	19.184	16.947	13.717	9.950	
Variación acumulada de NPAs netos (%)	2,30%	3%	-13,14%	-8,80%	-5,80%	-20,80%	-35,90%	-53,50%	
Eficiencia (excluidas amortizaciones)	49,50%	49,00%	50,50%	55,90%	66,80%	68,50%	44,60%	42,12%	<45%
ROTE Ajustado pago AT1 y CET1 12% FL	0,55%	0,40%	-30,32%	-29,62%	-33,22%	-26,01%	7,32%	10,41%	>9%
APRs FL	76.066	75.218	70.323	70.323	687	69.216	65.209	62.546	
CET1 FL pro-forma (%)**	13,65%	13,72%	10,11%	10,11%	9,48%	10,73%	12,09%	13,85%	>=12%
CET1 FL regulatorio (M€)	12,43%	12,18%	8,81%	8,81%	8,28%	10,53%	11,88%	13,63%	
CET1 FL regulatorio (%)	9,45%	9,16%	6,19%	6,19%	5,68%	7,29%	7,74%	8,52%	
Payout en efectivo sobre resultados ejercicio	0%	0%	0%	0%	0%	0%	25%	40%	>=40%

*en cursiva datos provisionales

** el ratio pro-forma elimina el impacto de la autocartera y la valoración de la cartera de Renta Fija

*** en el seguimiento indica que es del 46,1%, pero en este cálculo se incluyen provisiones de cláusulas suelo, LORCA y gastos de restructuración

De la tabla anterior se puede observar que, en los meses siguientes a la ampliación, no se alcanzaron en ningún momento los objetivos de solvencia, cobertura y reducción de NPA de forma conjunta. En los primeros meses y tal como se había discutido en el Consejo de Administración con motivo de la ampliación, las provisiones no se dotaron de forma inmediata, por lo tanto, el nivel de cobertura NPA no alcanza el nivel del 50%, pero sí se mantenían los ratios de solvencia. A partir de octubre se puede ver que la cobertura de NPA se acerca al objetivo previsto del 50%, pero no se pueden considerar cumplidos los objetivos a nivel de capital y de reducción de activos. Esto se debe a que en ese momento se produce la dotación de provisiones sin que se produzca al mismo tiempo la reclasificación de los créditos identificados por la inspección de crédito y la revisión individualizada

¹³⁰ El seguimiento a partir de diciembre de 2016 lo hace el área de Información Corporativa y Análisis: Oficina de Planificación.

del Banco Popular. Tras esta reclasificación, en diciembre de 2016 y pese a las provisiones adicionales, los niveles de cobertura descienden¹³¹. En el momento en que se realizaron las provisiones las cifras de solvencia se alejaron del objetivo planificado para diciembre de 2016 y 2018. En cuanto al nivel de NPA no se alcanza el objetivo de reducción previsto en ningún momento, de hecho los NPA, debido a la reclasificación aumentan.

Sobre el cumplimiento de los objetivos es especialmente relevante, por su claridad, la manifestación del Director Financiero en el acta del Comité de Dirección de 20 de enero de 2017 donde resume los incumplimientos del plan de negocio *“Javier Moreno anticipa la posible reacción del mercado a los resultados 4T16. La sorpresa negativa de unas pérdidas superiores a los 3.000 ME; NPAs que no han caído; tasas de cobertura menores al 50 y Capital 8% FL”*.

2.5.1 Cuenta de resultados

Las diferencias entre el resultado producido a diciembre de 2016 y las estimaciones realizadas tanto para el escenario 1 (Nota de Valores), como el escenario 2 (plan adoptado por la entidad) serían las siguientes, según el documento “Presentación explicación desviaciones 2017” presentado a la Comisión de Auditoría de 1 de febrero de 2017:

¹³¹ En el Consejo de Dirección de 18 de noviembre de 2016, el Secretario General Técnico, D. Miguel Ángel Moral indica, que en octubre de 2016 se dotan las provisiones *“para adaptarnos a la nueva normativa contable. Se han realizado 3.350 M€: 1.150 M€ en el negocio principal y 2.200 en Negocio inmobiliario. Se trata de datos provisionales, ya que se están revisando los perímetros a los que se aplican las dotaciones.*

Se constituye la provisión de los gastos de restructuración de 375M€ y se ha vendido parte de la cartera de RF según lo previsto en el plan de negocio. Igualmente se ha amortizado el Fondo de comercio de TargoBank (-169 M€).

Los resultados del negocio principal y del negocio inmobiliario presentan pérdidas tal y como se ha previsto en el plan de negocio para el cierre 2016. (...).

Con respecto a la mora; las entradas brutas se han reducido y las recuperaciones mejoran, aunque aún no al ritmo deseado. Los NPAs del mes suben y la ratio se sitúa en el 49%.

Los ratios de capital se sitúan en CET1 Phase- in 12,89%; fully loaded regulatorio 8,81% y proforma 10,11%”.

Y el Director financiero señala “(...) los analistas indican la sorpresa negativa en los resultados del tercer trimestre: no se han hecho las provisiones, no se ha avanzado en la reducción de los NPAs, el deterioro del MI, y la caída en comisiones.

Se ha malinterpretado la información desagregada y consolidada que se presentó: la información no es paralela y no se puede sumar. Habrá que analizar la presentación de resultados del cuarto trimestre para que no conlleven a error ni a malinterpretación”.

	2016	Escenario 1 Plan Negocio	Escenario 2 Interno gestión	Diferencias (Real - Escenario 1)	Diferencias (Real - Escenario 2)
Margen de intereses	2.097	2.010	2.047	87	50
Comisiones	539	613	582	-74	-43
ROF	201	148	148	53	53
Otros resultados	-10	80	79	-90	-89
Dividendos	11	12	12	-1	-1
Ingresos participadas	60	125	125	-65	-65
Diferencia cambio	42	52	52	-10	-10
Otros ingresos/gastos	-123	-109	-109	-14	-14
Margen bruto	2.826	2.850	2.856	-24	-30
Total Gastos Administración	1.887	1.584	1.958	303	-71
Gastos de personal	1.237	934	1.308	303	-71
Gastos generales	650	650	650	0	0
Amortizaciones	141	154	154	-13	-13
Margen típico de explotación	798	1.112	745	-314	53
Provisiones contables	5.692	4.712	4.525	980	1.167
Dotaciones provisiones crédito e inmuebles	5.254	4.627	4.440	627	814
Dotaciones Plan de Reestructuración	40	0	0	40	40
Dotación por deterioro del FC Targobank	169	85	85	84	84
Dotaciones cláusulas suelo	161	0	0	161	161
Dotaciones Operación Lorca	68	0	0	68	68
Rtos extraord. (op. corporativas) y plusv inmuebles	6	155	155	-149	-149
Resultados antes de impuestos	-4.889	-3.444	-3.625	-1.445	-1.264
Impuestos y otros	-1.403	-1.071	-1.125	-332	-278
Beneficio atribuido	-3.485	-2.373	-2.500	-1.112	-985

En diciembre de 2016 las provisiones dotadas fueron 5.692 M€, de las que 3.802 M€ por crédito, 1.452 M€ por adjudicados y 438 M€ por otras provisiones (amortización fondo de Comercio de Targobank, dotaciones cláusulas suelo, operación Lorca y dotaciones de reestructuración). El cumplimiento con la normativa de estas provisiones se estudia en el siguiente apartado de esta pericia.

Análisis de las desviaciones

Las principales desviaciones de la cuenta de resultados se deben a la contabilización de las provisiones. Así, las desviaciones fueron positivas en cuanto a la estimación del margen de intermediación. El ROF también generó mayores ingresos que los previstos lo que compensó prácticamente el peor comportamiento de las comisiones. Otros resultados se comportan peor que lo previsto principalmente por los menores ingresos de participadas generados, principalmente por

las pérdidas generadas en Targobank. Los menores ingresos por diferencia de cambio y las mayores contribuciones a los Fondos de Garantía de Depósitos nacional y europeo explicarían otros 25 M€ esta partida.

En cuanto a los gastos de administración, la diferencia con el escenario 1 es elevada ya que este escenario no contemplaba la reestructuración. Con respecto al escenario 2, la desviación es positiva por 71 M€, pero se reduce porque, hay 40 M€ que se imputaron contablemente como provisiones a la espera de que se produzca la salida del personal y el cierre de las instalaciones, por lo que, incluyendo los coste con independencia de dónde están reflejados contablemente, este ahorro de coste rondaría los 30 M€¹³².

Con respecto a las provisiones contables¹³³, se producen mayores dotaciones sobre lo presupuestado en cada uno de los escenarios, 980 M€, 20,8% más sobre el escenario 1 y 1.167 M€, un 25,8% más sobre las del escenario 2. El detalle de estas diferencias es:

- Esta desviación es especialmente relevante en las provisiones de crédito e inmuebles con desviaciones de 627 y 814 M€ en el escenario 1 y escenario 2 respectivamente.
- Se produce una desviación de 85 M€ por la amortización del fondo de comercio de Targobank que en el plan de negocio se esperaba sucediera en 2018¹³⁴.
- Las cláusulas suelo explican 161 M€. La sentencia del Tribunal Supremo que declaró la total retroactividad de los importes cobrados con motivo de la activación de cláusulas suelo supuso que un cargo en la cuenta de resultados de 229 M€, compensado en parte por la liberación de 45 M€ de provisiones que ya había constituido para cubrir esta contingencia y que con nueva información no era necesarias y 23 M€ no necesarios por las menores pérdidas en los acuerdos con clientes. Sobre las cláusulas suelo ya hemos indicado en otros apartados de este informe que en el escenario 1 podrían estar incluidas, si bien, dado que era un acontecimiento calificado de ocurrencia remota, hemos admitido este concepto en las desviaciones.
- La ruptura del acuerdo con Indra para la gestión administrativa de las operaciones crediticias (plan Lorca) supuso que se tuvieron que provisionar los 68 M€ que se reconocieron como ingresos a la firma.
- Y los 40 M€ por los gastos de reestructuración mencionados anteriormente.

Centrándonos en las desviaciones por las mayores provisiones de crédito e inmuebles sobre las previstas, en el escenario 1 estas eran de 627 M€ y se explican por:

- Mayores necesidades por 54 M€ en provisiones ordinarias motivadas por las menores recuperaciones de dudosos, actualización de tasaciones y menores ventas de adjudicados.

¹³² El impacto de la reestructuración fue de 370 M€, de los que 330 millones se recogen en el margen de intermediación y 40 M€ se han contabilizado en provisiones hasta que se produzcan las salidas y cierres.

¹³³ Hemos considerado como provisiones contables la de créditos e inmuebles, la del plan de reestructuración, la amortización del Fondo de Comercio de Targobank, las dotaciones por cláusulas suelo y las de la operación Lorca.

¹³⁴ La amortización del Fondo de comercio de Targobank se estimó en 170 M€, de los que 85 M€ se amortizarían en 2016 y los otros 85 M€ en 2018.

- Mayores necesidades extraordinarias por 573 M€, correspondiendo casi la totalidad, 567 M€ en inmuebles. La explicación:
 - Mayores necesidades por los modelos de adjudicados, 237 M€¹³⁵ y el Real Decreto 2/2012 y 330 M€ por acreditados revisados por la inspección de riesgo de crédito que fueron considerados como adjudicados¹³⁶.
 - Mayores dotaciones colectivas por 83 M€¹³⁷.
 - Menores dotaciones de 77 M€ por acreditados revisados individualmente. El plan preveía más dotaciones que las que resultaban de la revisión individual fue de 1.139 M€ por la entidad y 1.184 M€ por la revisión de la inspección.

La explicación de las mayores provisiones de crédito e inmuebles sobre las previstas en el escenario 2 por 814 M€ serían:

- Mayores necesidades por 154 M€ en provisiones ordinarias motivadas por las menores recuperaciones de dudosos, actualización de tasaciones y menores ventas de adjudicados.
- Mayores necesidades extraordinarias por 660 M€, correspondiendo a inmuebles 744 M€¹³⁸. La explicación de este importe:
 - Mayores necesidades por los modelos de adjudicados, 237 M€¹³⁹ y el Real Decreto 2/2012, 330 M€ por acreditados revisados por la inspección de riesgo de crédito que se considerados como adjudicados¹⁴⁰, además de 177 M€ por activos que se iban a traspasar al Plan “Sunrise” y que finalmente no fueron traspasados.
 - Menores dotaciones de 167 M€ por acreditados revisados individualmente. El plan preveía más dotaciones que las que resultaban de la revisión individual fue de 1.139 M€ por la entidad y 1.184 M€ por la revisión de la inspección¹⁴¹.

Por último, tras las provisiones y respecto a los resultados extraordinarios destacar los menores resultados de 60 M€ al no realizarse la operación corporativa con el Banco Popular Portugal y mayores pérdidas en la venta de inmuebles por 84 M€.

Sobre estas desviaciones queremos hacer las siguientes consideraciones:

- Las pérdidas que se produjeron en diciembre de 2016 fueron de 3.485 M€, frente a pérdidas en el entorno de 2.000 M€ estimadas en la documentación entregada a inversores. No obstante,

¹³⁵ Se refiere a ajustes del modelo de cálculo de provisiones de inmuebles.

¹³⁶ Se refiere a los acreditados que la inspección requiere sean considerados consolidados.

¹³⁷ Según la información del “documento explicativo sobre las provisiones dotadas en el ejercicio, la desviación respecto a lo previsto en provisiones y principales epígrafes de la cuenta de resultados y las variaciones de NPAs de 31 de enero de 2017”, presentado al Consejo de Administración de 1 de febrero de 2017 e incluida dentro de la información que se encuentra en el fichero “Diligent 01022017”, en el Consejo en su sesión de septiembre de 2016 planteaban dotar 450 millones por provisiones colectivas.

¹³⁸ Según la información del “documento explicativo sobre las provisiones dotadas en el ejercicio, la desviación respecto a lo previsto en provisiones y principales epígrafes de la cuenta de resultados y las variaciones de NPAs de 31 de enero de 2017”, presentado al Consejo de Administración de 1 de febrero de 2017 e incluida dentro de la información que se encuentra en el fichero “Diligent 01022017”, en el Consejo en su sesión de septiembre de 2016 planteaban dotar 600 millones.

¹³⁹ Se refiere a ajustes del modelo de cálculo de provisiones de inmuebles.

¹⁴⁰ Se refiere a los acreditados que la inspección requiere sean considerados consolidados.

¹⁴¹ Según la información del “documento explicativo sobre las provisiones dotadas en el ejercicio, la desviación respecto a lo previsto en provisiones y principales epígrafes de la cuenta de resultados y las variaciones de NPAs de 31 de enero de 2017”, presentado al Consejo de Administración de 1 de febrero de 2017 e incluida dentro de la información que se encuentra en el fichero “Diligent 01022017”, en el Consejo en su sesión de septiembre de 2016 planteaban dotar 2.500 millones por revisión individualizada.

las hipótesis de los planes de negocio de la entidad que soportaban estas estimaciones eran mayores, de 2.373 M€ y aún mayores, de 2.500 M€ en el escenario finalmente adoptado.

- Como hemos dicho en otros apartados de este informe, en nuestra opinión no es posible considerar una desviación posterior a la ampliación de capital la reestructuración de personal por 375 M€ puesto que se presenta al Consejo de Administración en el mismo momento que la ampliación y se adopta como escenario interno.
- Igualmente, puesto que en la documentación de la ampliación se hablaba de coberturas de hasta 4.700 M€, en nuestra opinión no es posible considerar desviaciones de provisiones respecto al escenario 2, sino únicamente respecto al escenario 1, que es el que recoge esta estimación de provisiones que se habían comunicado a los inversores lo que nos lleva a opinar que las pérdidas esperables en el momento de la ampliación se situarían en torno a 2.700 M€ con independencia de otras consideraciones. Estas pérdidas de 2.700 M€ serían el resultado de unas provisiones de 4.700 M€ y una reestructuración con un coste de 375 M€. Por tanto, en este, que es nuestro escenario esperable en el momento de la ampliación no se habrían producido desviaciones en el margen típico de explotación y la desviación en el resultado atribuible se situaría en torno a 800 M€ explicable básicamente por la desviación en provisiones del escenario 1. Esto, con independencia de otras consideraciones que haremos posteriormente sobre la entrada en dudosos que nos lleva a concluir que las pérdidas esperables eran aún mayores.
- Respecto a la posible retroactividad de las cláusulas suelo parece que podrían estar incluida dentro de las provisiones de 4.700 M€. No obstante, en el mismo documento se defiende que en realidad no lo estaban porque se considera una desviación respecto a las provisiones estimadas del escenario 1. Como no disponemos de los cálculos en el momento de la ampliación, aceptamos la argumentación de que se produce una desviación por este motivo no esperable en el momento de la ampliación.
- Respecto al resto de provisiones, tal como hemos dicho al comentar la razonabilidad de las estimaciones queremos dejar constancia que tanto la desviación de 237 M€ por los modelos, como los 330 M€ por la inspección se podrían haber evitado mediante una revisión mayor de las necesidades de cobertura efectuado antes de la ampliación.

2.5.2 Ratio de cobertura, variación de NPA

Como hemos explicado anteriormente el ratio de cobertura es la división entre las provisiones y la cifra de NPA. Las provisiones las hemos explicado en el apartado anterior por lo que a continuación explicamos la variación a diciembre de los NPA. El siguiente cuadro, basado en el mencionado documento sobre desviaciones respecto a NPA y provisiones así como el documento “Presentación explicación desviaciones 2017 01 31 20h” presentado al Comité de Auditoría el 1 de febrero de 2017, muestra la evolución de los NPA prevista y la real a diciembre de 2016.

	Real	Escenario 1		Escenario 2	
		2016	Dif con real	2016	Dif con real
Entradas en dudosos	5.354			3.034	2.320
Salidas de dudosos	4.093			4.876	-783
Dudosos brutos	19.601	16.148	3.453	16.498	3.103
Entradas adjudicados	2.639			2.947	-308
Ventas adjudicados	1.838			2.800	-962
Adjudicados brutos	17.806	16.937	869	16.937	869
Total NPA brutos	37.407	33.084	4.323	33.434	3.973

Como se observa en el cuadro los NPA aumentaron en 2016 en 4.323 M€ respecto al escenario 1 y 3.973 M€ respecto al escenario 2. Como hemos explicado antes al tratar la razonabilidad de las hipótesis de la ampliación de capital, la diferencia entre los dos escenarios, se debe a los mayores pases a fallidos previstos en el escenario 1.

Destaca especialmente la entrada de dudosos superior a la estimada por 2.320 M€. A este respecto y según se indica en el mencionado documento sobre análisis de las desviaciones de NPA, se produjeron entradas extraordinarias en NPA a consecuencia de la inspección del BCE por 1.882 M€ (de ellos 1.067 en dudosos y 815 M€ en adjudicados). Igualmente, a consecuencia de la entrada en vigor de la Circular 4/2016 se produjeron entradas extraordinarias por 1.452 M€ (de las que 1.149 M€ en dudosos y 303 M€ en inmuebles).

A este respecto, resaltamos el comentario reflejado en el documento de posible reacción del mercado¹⁴² que hace el Director Financiero sobre los activos improductivos: *“En cuanto a las entradas extraordinarias, estas NO estaban descontadas por el mercado y requerirán un esfuerzo de explicación. Sugerimos NO ligarlas a la inspección y solo mencionar que algunas son ligadas a la Circular (500m€ por efecto arrastre y endurecimiento de los criterios de clasificación de refinanciados) y que el grueso se deben a una actitud prudencial por parte de Popular que tiene como objetivo reclasificar como dudoso aquellos activos de alto riesgo (refinanciados) y adelantar una parte de las posibles entradas brutas en mora que esperábamos para los próximos trimestres.”*

En nuestra opinión, y como ya hemos dicho al estudiar la razonabilidad de las hipótesis para el cálculo de las estimaciones reflejadas en la documentación de la ampliación de capital, estas entradas deberían haber sido estudiadas por la entidad antes de realizar la ampliación de capital, puesto que, este importe suponía incrementar en un 50% las dotaciones necesarias para lograr igualarse a la media del sector que era el objetivo de la ampliación.

Respecto a las menores ventas y recuperaciones sobre las previstas en su momento ya comentamos que las estimaciones eran ligeramente optimistas, pero menos que la estimación de entradas. No obstante, opinamos que la reestructuración de personal y oficinas durante el cuarto

¹⁴² Documento “1.7 Posible reacción del mercado” presentado al Comité de Dirección de 20 de enero de 2017

trimestre de 2016 pudo afectar al grado de cumplimiento de los objetivos de ventas y recuperaciones.

2.5.3 Solvencia

El siguiente cuadro muestra los ratios de solvencia y su comparativa con la situación real a diciembre de 2016.

	Real	Escenario 1	Escenario 2
		2016	2016
CET1 FL	8,19%	10,73%	10,73%
CET1 Phase in	12,13%	13,53%	13,64%
Tier 1 Phase in	12,13%	13,53%	13,64%
Capital total phase in	13,15%	15,90%	14,76%

Como puede observarse, las pérdidas mayores que las previstas afectaron a los ratios de solvencia, no sólo por las pérdidas sino porque las dotaciones por cobertura de activos llevaron a que se superase el importe de la franquicia para que los activos fiscales no sean deducibles a efectos del CET1. Así, como se observa en el apartado de cumplimiento con la normativa de los recursos propios, la desviación sobre la estimación de CET1 es mayor que la debida a las mayores pérdidas resultando una situación muy diferente a la planificada y que suponía un desafío por las crecientes necesidades de recursos propios, que como hemos dicho anteriormente llevó al auditor a incluir un párrafo de énfasis en su informe de auditoría y tuvo impacto en los inversores y agencias de rating según se observa en los informes de la dirección financiera.

Tal como se explica en ese apartado de la pericia, el ratio a diciembre de 2016 cumplía los requerimientos de solvencia, pero obligaba a generar capital en una cuantía significativa cuando, dada la baja cobertura de adjudicados, a diferencia de lo previsto tanto en el escenario 1 como en el 2, las provisiones futuras iban a anular el resultado de 2017. Esto obligaba a tomar medidas extraordinarias, incluyendo la posible venta del banco.

Cabe decir que existían palancas para mejorar esta situación, como la venta de participadas, en especial Wizink. No obstante, la situación de cumplimiento con esta normativa era muy ajustada por lo que acontecimientos posteriores, como una nueva interpretación del BCE sobre la mayor ponderación de los préstamos relacionados con las promoción inmobiliaria o las necesidades no previstas de provisiones hacían necesaria una nueva ampliación de capital¹⁴³ lo que conllevaría pérdidas para los accionistas, salvo que el BCE otorgara tiempo para generar el capital¹⁴⁴.

¹⁴³ Como explicamos en el apartado de cumplimiento con la normativa de solvencia, esta nueva ampliación presentaba riesgos a considerar frente a una posible venta del banco.

¹⁴⁴ La concesión de este plazo es posible bien expresamente, en un plan de retorno al cumplimiento, bien implícitamente si el incumplimiento es del P2G. Igualmente también podía permitir diferir el incremento de provisiones que se debiese a agilizar las ventas de activos inmobiliarios, así en la carta en la que se comunican las conclusiones de una inspección se indica el

Como hemos dicho al explicar la razonabilidad de la hipótesis para calcular las estimaciones de la documentación de la ampliación de capital, opinamos que si se hubiese incluido en los cálculos la necesidad de hacer reclasificaciones a dudosos, tanto por la inspección de BCE, como por el propio Banco Popular y sus correlativas mayores necesidades de provisiones para alcanzar la cobertura del 50% comunicada en el folleto, se habrían estimado mayores pérdidas y, por tanto, la ampliación habría sido mayor, lo que hubiese permitido, tal como se decía en el folleto, que las pérdidas no tuvieran impacto a efectos de la normativa de solvencia.

2.6 Conclusiones

La lectura de las actas del Consejo de Administración muestra que la decisión de ampliar capital en mayo de 2016 fue polémica expresando varios consejeros que no se había dispuesto de información suficiente para evaluarla y, de hecho, la decisión no fue unánime y a partir de ese momento se hace patente en el Consejo la división en torno a la gestión estratégica de la entidad.

A este respecto, y basándonos en las preguntas que hace el Presidente del Comisión de Auditoría en julio 2016, así como la información presentada a esta Comisión en septiembre, pensamos que el Consejo analizó la ampliación de capital en esos momentos, una vez concluida y no antes de su aprobación. Este análisis posterior indicaría que, al menos parte de los miembros del Consejo, no conocían ni el destino de las provisiones ni las coberturas necesarias de los activos, destacando especialmente que, la cobertura de los adjudicados no estaba previsto que se igualara a la media y en cambio, la correspondiente a la inversión crediticia iba a situarse por encima de la media pero sin estimar entradas en dudosos por la inspección del BCE en curso.

Lo anterior, muestra, en definitiva, un desconocimiento detallado de la calidad de la cartera y sus necesidades de provisiones, que debieron ser tenidos en cuenta a la hora de valorar la ampliación de capital. Esto es especialmente relevante puesto que, el objeto de la ampliación era realizar un saneamiento que normalizarían la rentabilidad del Banco permitiendo acelerar la desinversión de activos no productivos tal como demandaban tanto el mercado como el BCE, pero que originaría pérdidas significativas que deberían ser cubiertas por la ampliación a efectos de la normativa de solvencia.

Dicho lo anterior y sobre la información facilitada a los inversores, esta incluía no sólo el folleto de la ampliación y la presentación a inversores, incorporada por referencia, sino también las cuentas anuales auditadas, así como la información intermedia a marzo de 2016. En este apartado de la pericia valoramos las hipótesis realizadas para calcular las estimaciones incluías en esta documentación puesto que el cumplimiento con la normativa contable se estudia en el siguiente apartado.

El estudio de las estimaciones comunicadas al mercado en la ampliación de capital es necesario porque en base a las mismas se toman decisiones de invertir o desinvertir en el capital del Banco por lo que si se hubiesen cometido errores materiales en su cálculo se estaría afectado a estas decisiones. Así, en nuestra opinión, en base a la lectura de esta documentación, se podía concluir que se iba a elevar la cobertura de los NPA hasta el 50%. Esto hacía necesario ampliar capital para

plazo para su cumplimiento. Igualmente, en marzo de 2017 se presenta un plan estratégico para la gestión de los NPAs manteniendo el importe previsto de reducción de estos activos pero ampliando el plazo de la desinversión en 2 años más.

cubrir, a efectos de la normativa de solvencia, las pérdidas en el en torno de los 2.000 M€ derivadas del incremento de coberturas de hasta 4.700 M€.

No obstante lo anterior, es cierto que en la documentación se hace una referencia a determinados factores de incertidumbre que determinarían la necesidad de estas provisiones cuando de la lectura de las actas del Consejo de Administración queda claro que las provisiones se iban a efectuar en cualquier caso para igualarse a la cobertura media. A este respecto parece que la prensa también entendió que el destino de la ampliación era cubrir pérdidas y que la capitalización en bolsa del Banco parece evidenciar que así fue entendido por los inversores al no aumentar la cotización del banco tras el desembolso de la ampliación.

Es importante destacar que esas mayores coberturas de activo permitirían acelerar la desinversión de NPA y que las pérdidas quedarían cubiertas a efectos de la normativa de solvencia por la ampliación de capital. Por tanto las estimaciones comunicadas al mercado respecto a cobertura de activos, desinversión de NPA y ratio de solvencia son muy relevantes.

A este respecto en el folleto se menciona que el destino de la ampliación era lograr una cobertura del 50% lo que permitiría acelerar la desinversión y que no habría impacto en el cumplimiento de la normativa de solvencia puesto que, la ampliación cubría las pérdidas a estos efectos. La presentación a inversores, que se incorpora por referencia al folleto concreta ratios objetivos en diciembre de 2016 y 2018.

Cabe decir que la cobertura de NPA no se desagrega entre dudosos y adjudicados por lo que no es transparente ni para el Consejo, ni para los inversores que iba a continuar existiendo una diferencia respecto a los adjudicados. Igualmente, respecto a la solvencia, se ofrece un ratio CET1 fully loaded, que podría llevar a error puesto que en algunos casos parece que se define como pro forma por lo que podría no quedar claro que el obtener este ratio en términos regulatorios dependía de la evolución del mercado de la deuda pública.

Por otro lado, la estimación de pérdidas en torno a 2.000 M€ se corresponde con unas hipótesis plasmadas en un escenario que resultan en unas dotaciones previstas de 4.700 M€ y pérdidas de 2.373 M€. No obstante, a la vez que se presenta la ampliación de capital se presenta un nuevo escenario que incluye una reestructuración no contemplada en el escenario anterior que tiene conlleva una estimación de pérdidas de 2.500 M€ pero en él cual las provisiones son menores. En nuestra opinión, puesto que al mercado se comunicaba una estimación de provisiones de 4.700 M€ no es posible hacer un nuevo escenario con menores provisiones por lo que las pérdidas que pensamos eran esperables se situaban en torno a 2.700 M€ con independencia de las consideraciones que hacemos a continuación sobre las hipótesis de entrada de dudosos.

En cuanto al resto de hipótesis, la que consideramos más discutible es la previsión que se hizo de entradas en dudosos lo que afecta a la estimación de reducción de NPA, y, por tanto, al ratio de cobertura. O, desde otro punto de vista, de mantener el ratio de cobertura objetivo del 50%, las pérdidas estimadas serían aún mayores de los 2.700 M€ mencionados anteriormente y, por tanto, para que no tuviesen efecto en la solvencia, hubiera llevado a una ampliación de mayor importe.

Así, la evolución de los NPA es optimista si se compara con la producida en el año anterior, pero en el caso de las entradas previstas en dudosos es especialmente significativa por la inspección del BCE que estaba muy avanzada en ese momento y que concluyó con reclasificaciones a dudoso muy significativas. A estas entradas habría que añadirles las resultantes de la revisión previsible de los dudosos por el propio Banco Popular para adaptarse a la Circular contable del Banco de España

que entró en vigor en octubre. Esta nueva Circular contable se cita como uno de los factores de incertidumbre en la documentación de la ampliación de capital y que incorporaba expresamente a la normativa unos criterios similares a los que en 2014 no se atendieron, tal como se desarrolla en mayor detalle en el apartado de este informe sobre cumplimiento con la normativa.

En cuanto a la ampliación, ésta se diseñó por un grupo reducido de directivos en un tiempo limitado y, parece que causó sorpresa en el Consejo entre otros motivos por la falta de tiempo para valorarla. No conocemos la razón para no incluir mayores entradas de dudosos en los cálculos de las estimaciones de la ampliación por los motivos citados en el párrafo anterior. A este respecto, no podemos descartar que la falta de inclusión se deba a que se realizasen los cálculos únicamente teniendo en cuenta la diferencia con la media de los NPA existentes en ese momento, aunque parece que algún Banco de Inversión consultado a estos efectos había estimado un déficit de provisiones de 6.000 M€.

Todo lo anterior se refleja en los ratios de solvencia previstos en la ampliación y en la desviación que se produjo a diciembre de 2016. En esta fecha se cumpliría con los requerimientos de capital regulatorios para el año 2017, pero podían existir dudas sobre la capacidad de la entidad para cumplir con el objetivo de capital un año después. Esto generó incertidumbres sobre la capacidad de pago de instrumentos de AT1 y de la distribución de dividendos, tal como se explica en mayor detalle en el apartado de la pericia sobre la situación de solvencia.

En nuestra opinión, los objetivos a 2018 eran alcanzables mediante operaciones no incluidas expresamente en la documentación sobre la ampliación pero disponibles por los gestores, en especial “Sunrise” y Wizink. No obstante, queremos resaltar que, a la vista que la ampliación se destinaba a alcanzar el ratio de cobertura medio y que eran previsibles entradas de NPA mayores de las ordinarias por la inspección que estaba en curso y por la aplicación de criterios contables no aplicados en 2014 hubiese sido necesario ampliar en un importe mayor, lo que hubiera evitado la situación de solvencia que se produce a diciembre de 2016. Esta mayor ampliación hubiese forzado a consultar la operación con la Junta de accionistas puesto que el Consejo de Administración sólo tenía delegado la aprobación por el 50% del capital social emitido, que es el importe que se decide ampliar.

3 Dictaminar si las cuentas anuales publicadas por el Banco Popular Español correspondientes a diciembre de 2.015 y 2.016 se confeccionaron de acuerdo a la normativa contable.

En este apartado de la pericia vamos a revisar el cumplimiento con la normativa de las cuentas anuales de 2015 y 2016, con especial examen de la inversión crediticia y activos adjudicados. Para ello vamos a analizar los indicios susceptibles de tener un impacto material en las cuentas anuales consolidadas del Banco Popular que, o bien, han sido señalados por las partes personadas en las presentes Diligencias Previas, o bien, hemos observado en la documentación revisada.

Nuestro análisis se centra en la inversión crediticia y en los activos adjudicados puesto que la evolución de las correcciones por deterioro de estos activos son las que concentran la mayor parte de los indicios de incumplimiento. A continuación se resume la evolución de estas partidas¹⁴⁵, según las cuentas anuales publicadas de 2015 y 2016:

En millones de euros	2015	2016
Inversión crediticia	100.907	97.442
Crédito refinanciado	15.914	14.245
Dudosos	18.142	19.362
Provisiones	-7.721	-10.045
Ratio mora ¹⁴⁶	18%	20%
Ratio cobertura dudosos	43%	52%
Adjudicados Brutos	16.133	16.851
Provisiones	-6.012	-6.546
Ratio cobertura adjudicados	37%	39%
Adjudicados en Balance	10.121	10.305
Correcciones por deterioro de inversión crediticia en resultados	1.426	3.864
Correcciones por deterioro de activos no corrientes en venta ⁽¹⁾	334	1.318

(1) Según nota 27 de la memoria este importe se corresponde básicamente con los activos comprados o adjudicados recibidos de los deudores.

¹⁴⁵ Esta evolución se explica en mayor detalle en el apartado correspondiente a la valoración de los principales movimientos de la información financiera en 2016 y 2017

¹⁴⁶ Definido dudosos entre Inversión crediticia. En su balance público Banco Popular calcula esta ratio dividiendo los dudosos entre los riesgo totales, lo que resulta en un ratio del 14,6%

Como se observa en el cuadro, el ratio de mora aumentó durante el ejercicio 2016, a pesar de la mejora de la economía y a diferencia del sector donde este ratio disminuyó¹⁴⁷. A pesar de este incremento, el ratio de cobertura de la inversión crediticia mejoró del 43% al 52%, situándose en los niveles medios del sector¹⁴⁸ y por encima del 50% anunciado en la ampliación de capital. Esta mejora se debe a las elevadas correcciones por deterioro del ejercicio dotadas en 2016.

Los adjudicados por su parte se mantuvieron constantes y aunque el ratio de cobertura mejoró no llegó a los ratios de cobertura medios del sector que se situaban en torno al 52%, porcentaje similar al anunciado como cobertura objetivo de los NPA en la ampliación de capital.

Por tanto, nuestro análisis va a tratar de determinar si los dudosos se debían clasificar como tales en el ejercicio 2016 o, por el contrario, si debían haberse clasificado como dudosos en un ejercicio anterior. Igualmente y respecto a las provisiones si, a pesar de tener menores coberturas que sus competidores, se cumplía con la normativa. Además, trataremos de valorar si la evolución de estas partidas se debe a la introducción de la Circular 4/2016 del Banco de España.

Adicionalmente, vamos a analizar los hechos posteriores a la formulación de las cuentas anuales del 2016 para identificar posibles incumplimientos de la normativa contable en diciembre de 2015 o de 2016. Así, estudiaremos los ajustes comunicados mediante Hecho Relevante el 3 de abril de 2017, los cargos no recurrentes en las cuentas de 2017, el plan de negocio presentado al Consejo de Administración el 31 de mayo de 2017, los ajustes de resolución contabilizados en la integración con el Banco Santander, el informe de valoración de Deloitte en el contexto de la resolución y, por último, el precio ofrecido por la entidad por el Banco Santander.

Queremos resaltar la relación existente entre este apartado de la pericia y el apartado sobre la normativa contable de las entidades de crédito dentro de los antecedentes de este informe. En especial, en lo referente a la subjetividad en la estimación de las coberturas de los activos y en el diferente marco contable aplicable según se trate de las cuentas consolidadas o individuales. A este último respecto cabe indicar que en la memoria de las cuentas anuales de 2015 y 2016 del Banco Popular se incluye el siguiente párrafo:

“Las cuentas anuales consolidadas adjuntas del Grupo Banco Popular se presentan elaboradas de conformidad con las Norma Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (en adelante NIIF-UE). Con el objeto de adaptar el régimen contable de las entidades de crédito españolas a la normativa indicada, el Banco de España publicó la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre “normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros de entidades de crédito”, manifestando de manera expresa que la misma tiene por objeto modificar el régimen contable de dichas entidades, adaptándola al entorno contable derivado de la adopción por parte de la Unión Europea de las Normas Internacionales de Información Financiera, con el objeto de hacer dicha circular plenamente compatible atendiendo al marco conceptual en que se basa. La mencionada Circular 4/2004 es de aplicación obligatoria desde el 1 de enero de 2005 a las cuentas anuales individuales y consolidadas de las entidades de crédito españolas.”

Del anterior párrafo concluimos que, en el caso del Banco Popular, las cuentas anuales consolidadas y no sólo las individuales deberían respetar el marco contable establecido por el Banco de España puesto que así se manifiesta en su memoria.

¹⁴⁷ Como se justificó en el apartado de antecedentes.

¹⁴⁸ 50,9% según presentación de resultados del primer trimestre de 2017.

En el mismo sentido, en el folleto de la ampliación de capital de 2016 se referencia la información financiera histórica del emisor, señalando al respecto que: *“los datos consolidados más significativos del Grupo Banco Popular a 31 de marzo de 2016 y al cierre de los tres últimos ejercicios 2015, 2014 y 2013 auditados, los cuales han sido elaborados según la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, modificada por la Circular 6/2008 de Banco de España”*.

Otro tema que creemos oportuno resaltar, y que también se trata en los antecedentes de este informe, es que, a diferencia de otros competidores, el Banco Popular no rotó al auditor que tradicionalmente informaba sus cuentas anuales, de tal forma que PricewaterhouseCoopers auditó las cuentas en 2015 y 2016¹⁴⁹. No obstante, el socio auditor sí que cambió, así el informe sobre las cuentas de 2015 lo firmó Jose María Sanz Olmeda y a partir de los estados intermedios de marzo de 2016 el socio que firmó fue Pedro Barrio Luis, que no obstante, sin ser el socio firmante en 2015 formaba parte del equipo auditor¹⁵⁰.

Esta falta de rotación de la firma auditora podría señalarse como una debilidad en el control ejercido por el Consejo de Administración sobre los estados contables del Grupo. No obstante, lo cierto es que se encargaron trabajos relativos a la suficiencia de las estimaciones por deterioro de inversión crediticia y adjudicados a KPMG en 2015 y a Ernst & Young en 2016 sin que del resultado de estos trabajos se señalaran incidencias materiales.

Adicionalmente, dado que la Circular 4/2016 introdujo la posibilidad del uso de las metodologías internas de las entidades para la estimación de los deterioros de la inversión crediticia y activos adjudicados, Banco Popular contrató a Deloitte para el diseño de sus metodologías internas y a KPMG para la validación del resultado obtenido por estas metodologías.

Por tanto, opinamos que la falta de rotación de firma auditora no es suficiente para concluir que el Consejo de Administración ejercía un control interno débil. En cambio, parece que de hecho así era, como demuestra que, además de otras evidencias que indicaremos posteriormente, un informe de inspección del BCE referido a junio de 2015 señalaba un entorno de control interno débil como causa de los significativos déficits de provisiones y reclasificaciones detectados. Estos se debían en parte a incumplimientos de la política contable interna aprobada por el Consejo de Administración.

A estos efectos, en el acta de la Comisión de Auditoría de 22 de noviembre de 2016, Pedro Barrio Luis, el socio auditor de PwC, aunque parece no estar de acuerdo con el resultado del análisis de expedientes del BCE dice que la mayor parte de recomendaciones del informe coinciden con la revisión de Control Interno de PwC.

Una vez dicho lo anterior, pasamos a resumir nuestras principales conclusiones que argumentamos en los siguientes apartados.

1- Sobre la clasificación contable de las operaciones

Empezamos por lo que consideramos la principal. En nuestra opinión, el incremento de dudosos de 2016 se debió a la revisión de la clasificación contable de las operaciones por el Banco Popular,

¹⁴⁹ A estos efectos recordamos que, como hemos señalado en los antecedentes, mientras el informe de auditoría de 2015 no incluía un párrafo de énfasis, a partir de marzo de 2016 el informe de auditoría incluyó un párrafo de énfasis bien sobre la posibilidad de presentar pérdidas a fin de año, bien sobre la necesidad de la entidad de generar capital para cumplir con los mayores requerimientos de solvencia en el año 2018.

¹⁵⁰ Según el papel de trabajo “ad7db783-a1c9-4a22-8cc1-e87ce641deec”: Resumen trabajo sociedades inmobiliarias, el socio responsable en 2015 de la auditoría de las sociedades inmobiliarias del Grupo Banco Popular fue Pedro Barrio Luis, estando ambos en constante comunicación.

tras la entrada en vigor de la Circular 4/2016 del Banco de España y a una inspección del BCE. En nuestra opinión, en esta revisión se aplicaron unos criterios diferentes de los que se adoptaron en el año 2014 al cambiar la política contable interna.

Así, en la Comisión de Auditoría de 23 de julio de 2014 se manifestó el desacuerdo con una recomendación del Banco de España sobre la clasificación de las operaciones refinanciadas, decidiéndose mantener el criterio del Banco Popular. Este requerimiento del Banco de España era consecuencia de la revisión del cumplimiento con los criterios sobre refinanciaciones que había hecho al sector en 2013. Unos criterios similares a los de 2013 se incorporaron, mediante la Circular 4/2016, a la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros.

A este respecto, es significativa la similitud de los argumentos del Banco Popular en respuesta a las revisiones del Banco de España en 2014 y del BCE en 2016, lo que nos lleva a reafirmarnos en que, en realidad, la clasificación en operaciones dudosas debió realizarse en 2014.

Así, en el acta de 23 de julio de 2014 se dice que, a efectos de clasificar las operaciones en dudoso, Banco Popular se basa en la recuperabilidad en contra del criterio de Banco de España que se basa en indicios como el número de refinanciaciones. En términos similares, en 2016, en la contestación del Banco Popular a la inspección del BCE sobre inversión crediticia se dice que es clave la recuperabilidad y que el criterio de la inspección ha sido una visión excesivamente retrospectiva. A estos efectos cabe aclarar que tanto la EBA, como el Banco de España consideraban que una segunda refinanciación cuando la primera esté en periodo de prueba¹⁵¹ o que haya estado más de 30 días vencido debe ser dudosa. Por tanto el número de refinanciaciones es una variable relevante con independencia de sucesos que, por si mismos, no prueban mejoras en la capacidad de pago como pueda ser un cambio en la gestión.

Son igualmente significativas las manifestaciones del Consejero Delegado el 29 de marzo de 2016 en el Comité de Riesgo diciendo que estaban identificados una serie de acreditados que estaban en dificultades y acaban fallando y que la decisión a tomar es si asimilarlo progresivamente, lo que lleva a una cuenta de resultados débil durante un tiempo o hacerlo de golpe. A este respecto analizaremos un trabajo presentado a la Comisión de Auditoría en septiembre de 2016 en el que se estudian las entradas en mora desde el año 2012 así como su deterioro, concluyendo que el deterioro no se debe al riesgo nuevo sino, principalmente, a riesgos refinanciados o sobre los que existía un seguimiento alto por haber presentado dificultades en el pasado.

2- Sobre la suficiencia de las coberturas efectuadas

Otro tema destacable de la política contable interna aprobada en 2014 es que se adoptó el criterio de provisionar los activos adjudicados estimando su valor mediante una tasación actualizada a la que se aplicaba un recorte del 10%. Esta política implicaba la liberación de provisiones constituidas según el calendario previsto en la Circular 4/2004 del Banco de España. Con los ingresos de esta liberación se cubrían las necesidades de provisión de otros activos. Esto no estuvo permitido según la normativa del Banco de España hasta la Circular 4/2016, que, en cambio, obligó a calcular las provisiones estimando un recorte al valor de tasación según las pérdidas producidas en las ventas de los activos lo que resultó en un recorte superior al 10%.

¹⁵¹ Se considera que una operación debe seguir marcada como refinanciada (periodo de prueba) hasta que se cumplan todas las siguientes condiciones: que pase a estar normal, que haya pagado una cantidad significativa de intereses y capital, que hayan pasado más de dos años y que no tenga ninguna exposición vencida más de 30 días.

A este respecto señalamos que contrariamente a lo establecido en normativa contable de Banco de España y a su propia política contable interna parece que parte de las tasaciones no eran acordes a la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, en adelante tasaciones ECO.

De hecho, parece que la calidad de las tasaciones empleadas en la valoración de activos a efectos de estimar sus provisiones contables empeoró durante 2016. Así, según los inventarios de activos adjudicados facilitados por el Banco Popular en diciembre de 2015 un 11% de los suelos, que son los activos más sensibles a las variaciones del precio de las viviendas, fueron revisados por empresas de tasación no homologadas y en 2016 este porcentaje se elevó al 34%.

A este respecto es significativo el descenso en las valoraciones de los adjudicados a consecuencia de la actualización de los valores de tasación por la nueva dirección del Banco Popular. Así, los valores de tasación obtenidos en 2017 disminuyeron en 1.944 M€, del que 1.528 M€ en suelos.

Cabe aclarar que realizar las provisiones según tasaciones ECO es un criterio de la Circular Contable del Banco de España que no se incluye en Normas Internacionales de Información Financiera. Adicionalmente, en el caso de las valoraciones inmobiliarias solicitadas por el Banco Popular, aunque no eran tasaciones ECO se reflejaban en informes de un experto independiente reconocido internacionalmente siguiendo una metodología estandarizada.

No obstante, en nuestra opinión de la información en la memoria parece desprenderse que las cuentas anuales del Banco Popular son acordes a las circulares del Banco de España por lo que es lógico que la política contable interna recogiera la necesidad de solicitar tasaciones ECO y no deberían existir otro tipo de valoraciones.

La existencia de estas valoraciones contrarias a la política contable evidencia una debilidad del control interno que también se manifestaba en el cálculo de las provisiones de la inversión crediticia. Así, el análisis individualizado de acreditados a efectos del cálculo de provisiones, que parece que se empezó a realizar desde 2014, presentaba un conjunto importante de defectos, según figura en un informe de inspección del BCE referida a junio de 2015. Parte de las coberturas extraordinarias de 2016 se deben a la corrección de los defectos señalados por la inspección.

3- Sobre los ajustes derivados del Hecho Relevante de 3 de abril de 2017

Otras manifestaciones de la necesidad de mejorar el control interno son los ajustes por las garantías que se comunican al Hecho Relevante de 3 de abril de 2017 BCE.

En el caso de los ajustes comunicados en el Hecho Relevante, se trataba de ajustes por un importe estimado puesto que en ese momento estaban en curso los trabajos de la Auditoría Interna del Banco Popular. En concreto, se trataba de: un potencial defecto de provisiones en expedientes sometidos a análisis individualizado; posibles incidencias en la contabilización de garantías de contratos dudosos tras la adjudicación y, finalmente, operaciones de financiación de clientes que acudieron a la ampliación de capital realizada en el mes de mayo de 2016.

En nuestra opinión, el trabajo de la Auditoría Interna, que se finalizó posteriormente, fue suficiente y la contabilización del resultado adecuada.

Respecto al potencial defecto en provisiones en expedientes determinados, pensamos que este déficit era opinable por lo que no consideramos que constituya un incumplimiento de la normativa. En cuanto a las garantías, aparentemente se debe a incidencias en los procesos de adjudicación que se produjeron en el pasado, en su mayor parte, antes de 2015, por lo que, siendo mejorable el

control interno, el importe no parece significativo en comparación con los elevados importes contabilizados en los procesos de adjudicación.

Finalmente, respecto a la financiación de las acciones propias, queremos señalar que según una contestación durante 2017 a la CNMV parece que hay indicios de intencionalidad de ocultar esta financiación. De confirmarse esta voluntad de ocultación, opinamos que este tema es el más criticable de los tres comunicados en el Hecho Relevante, no tanto por su importe, que se estaba reduciendo, sino por esta intencionalidad.

4- Sobre los deterioros producidos en el primer trimestre de 2017

A pesar del esfuerzo en dotación de provisiones en diciembre de 2016 elevando la cobertura por deterioro de la inversión crediticia hasta un porcentaje similar a la media, durante el primer trimestre de 2017 se evidenció la necesidad de incrementar las provisiones, en parte por mejoras en los modelos de cálculo de provisiones que consideramos lógicas visto su complejidad y la novedad de la normativa al respecto. Estos incrementos de provisiones se evidenciaron en 2017 por lo que consideramos que no suponen incumplimientos de la normativa contable a 2016.

No obstante lo anterior, durante el primer trimestre se registraron 126 M€ de coberturas por deterioro a consecuencia de la maduración por el paso del tiempo de la LGD, estimándose 494 M€ para todo el año 2017 en el plan de negocio que se presentó al Consejo de Administración el 31 de mayo de 2017. Como argumentaremos en los siguientes apartados, dado este importe y el reducido importe de la pérdida esperada del crédito nuevo que figura en un trabajo presentado a la Comisión de Auditoría de septiembre de 2016, consideramos que una parte significativa de estos cargos parece estar vinculada a operaciones de crédito inmobiliarias que se iban absorbiendo progresivamente y que se clasificaron en dudoso en 2016 al adoptar unos criterios de clasificación que, en nuestra opinión, se deberían haber realizado anteriormente.

5- Sobre los ajustes de resolución, precio pagado por el Banco Santander e Informe de Deloitte

A este respecto, resaltamos que no hemos observado incumplimientos de la normativa contable distintos de los ya mencionados tras el análisis de los ajustes de resolución a consecuencia de la adquisición por el Grupo Santander. A este respecto cabe destacar que, estos ajustes no se basan en normas contables, que se basan en el principio de empresa en funcionamiento, sino que se realizan por aplicación de las nuevas normas de resolución y se derivan del precio pagado por Santander que como explicamos viene determinado por no querer invertir en los NPA del Popular, así como la rentabilidad exigida a la inversión y requerimientos de Santander de solvencia y cobertura de activos.

Finalmente, sobre el informe de valoración económica de Deloitte en el entorno de la resolución, opinamos que no es válido para juzgar la contabilización del Banco puesto que se trata de un informe provisional en el que se hacen hipótesis de inversión que podría hacer un posible comprador pero que no son las mejores de entre las que podrían adoptar los gestores del Banco.

6- Consideraciones finales

En resumen, en nuestra opinión, el Banco Popular cambió sus criterios contables en 2016, en parte para adaptarse al marco contable del Banco de España, que ese año también cambió mediante la Circular 4/2016, y en parte para subsanar los defectos identificados por una inspección del BCE. Este cambio de criterios explica las elevadas reclasificaciones a dudoso y coberturas de activos realizadas ese año.

Por el anterior motivo, opinamos que las cuentas del 2015 no respetaban determinados aspectos del marco contable del Banco de España. En especial destacamos: la liberación de provisiones de adjudicados con un recorte del 10% y a la aplicación de criterios sobre identificación y clasificación de refinanciaciones que se había comunicado a la entidades en 2013 en el marco del MoU firmado por España para la restructuración del sistema financiero, que a su vez era parecidos a los publicados en 2014 por la European Banking Authority (EBA) y que, finalmente, se incorporaron expresamente a la Circular 4/2004 del Banco de España por la Circular 4/2016.

Es de especial relevancia el tema de la identificación de refinanciaciones y su clasificación contable puesto que si no se identifica adecuadamente los créditos dudosos no es posible para los terceros valorar la política de la entidad en la cobertura de activos puesto que desconoce la base de los activos que precisan cobertura.

Por su parte, a diciembre de 2016, el principal incumplimiento de la normativa contable que no se corrigió respecto a 2015 y que afectaba a las coberturas contables de las operaciones era la necesidad de tener un control interno adecuado que tenía como máximo exponente el no detectar el uso de tasaciones no acordes con la política contable interna. Esta debilidad de control interno tiene otras manifestaciones como son los ajustes sobre las garantías comunicados en el Hecho Relevante, la liberación de las provisiones existentes en el momento de la adjudicación o el posible incumplimiento del RDI 2/2012 detectadas en una nueva inspección del Banco Central Europeo sobre los adjudicados de la entidad realizada en el ejercicio 2017.

Dicho lo anterior sobre las cuentas a diciembre de 2016, manifestamos que no podemos cuantificar el impacto de la necesaria mejora del control interno, principalmente por la complejidad y subjetividad de las metodologías internas empleadas en el cálculo de los deterioros de los activos financieros y no financieros, permitidos tras la entrada en vigor de la Circular 4/2016 del Banco de España, pero estimamos que el impacto era significativo.

A efectos de estimar cual sería el impacto del posible incumplimiento subsistente a diciembre de 2016 nos parece ilustrativo que en enero de 2017, en el Consejo de Administración se dice que los directivos consideraban que las correcciones por deterioro de la inversión crediticia eran suficientes pero que podría ser necesario incrementar las correspondientes a adjudicados, siendo las correcciones por deterioro esperadas para el año 2017 de 1.700 M€. En cambio, el plan presentado al Consejo de Administración el 31 de mayo de 2017 por la nueva dirección, además de contemplar los ajustes contra reservas del Hecho Relevante del 3 de abril de 2017, preveía pérdidas en el ejercicio de 1.915 M€ para completar el saneamiento de los activos y retomar la normalidad a los beneficios mediante unos cargos por deterioro en ese año de 4.180 M€.

Es importante señalar que lo anterior no implica que Banco Popular fuese inviable. Así, en primer lugar, como se dice en el propio acta de la Comisión de Auditoría al presentar este plan, parte de los importes del mismo son estimaciones y, en segundo lugar, su patrimonio neto era 11.088 M€, por tanto más que suficiente para absorber estas pérdidas, presentando una capacidad de generación recurrente de beneficios anuales antes de provisiones en torno a 1.150 M€.

Dicho lo anterior, cabe decir que, en diciembre de 2016, tras la revisión de refinanciaciones realizada por el Banco Popular durante 2016 opinamos que la información a los inversores para valorar la política de coberturas de los NPA de la entidad había mejorado, ya que aparentemente los dudosos no identificados no debían tener un impacto en provisiones significativo y, en consecuencia, de las cuentas anuales se podía valorar la suficiencia de las coberturas a través de su comparación con el sector y con el ritmo al que se vendía sus adjudicados el Banco Popular para que no se produjeran

pérdidas. Adicionalmente, en este caso, los inversores también podían valorar la cobertura a diciembre de 2016 mediante su comparación con el objetivo del 50% de cobertura anunciado en la ampliación.

Por lo anterior, de la información en las cuentas anuales de 2016 era predecible que los resultados futuros iban a seguir penalizados por sanear los NPA y, de hecho, la cotización del Popular bajó ya que, estimamos, los inversores incluyeron estas mayores necesidades de deterioros en sus valoraciones del Banco.

Por último, y antes de terminar el resumen de este apartado de la pericia, queremos aclarar que si el crédito refinanciado se hubiese clasificado en dudoso en 2014, las correcciones por deterioro correspondientes, que se realizaron en parte en 2014, 2015 y 2016, se hubiesen producido íntegramente en ese ejercicio resultando en pérdidas en 2014 y mayores beneficios en los años siguientes. Esto último es un ejercicio teórico, puesto que no es posible saber qué hubiera pasado al dar estas pérdidas. Es posible que el Banco hubiese precisado ayudas públicas para cumplir los requerimientos de solvencia lo que hubiese implicado un plan de reestructuración al igual que el resto de bancos recapitalizados en el entorno del MoU.

A estos efectos cabe decir que, a diciembre de 2016, una razón para diferir el saneamiento de los activos adjudicados es que incrementar su cobertura hasta el 50% implicaría pérdidas mayores, en torno a 1.880 M€¹⁵² adicionales, lo que podría provocar una crisis de la entidad similar a la producida en el segundo trimestre del 2017. Frente a esta posible crisis, la cobertura existente de estos activos estaba permitiendo su venta a un ritmo de unos 2.000 M€ anuales sin pérdidas¹⁵³. Adicionalmente, las ventas de Wizink y Totalbank, comentadas en el acta de enero de 2017, permitían mejorar la cobertura. Así, el resultado antes de provisiones estimado en mayo para el ejercicio 2017 era de 1.503 M€.

Una vez resumidas nuestras conclusiones, pasamos a analizar cada uno de los indicios sobre incumplimiento de la normativa contable.

3.1 Sobre la adecuada clasificación de los inversión crediticia en las cuentas anuales de 2015 y 2016

3.1.1 Política contable sobre crédito refinanciado

Tal como se ha explicado en el apartado sobre normativa contable de las entidades de crédito, dentro del apartado de antecedentes, en abril de 2013, el Banco de España transmitió a las entidades unos criterios para la identificación y clasificación contable de las operaciones de refinanciación con el objetivo que las propias entidades hicieran un análisis de sus operaciones y aplicaran estos criterios de forma homogénea, lo que conllevó un incremento significativo de las operaciones clasificadas como dudosas en el sistema financiero. Unos criterios similares a estos se incorporaron

¹⁵² Resultado de multiplicar los adjudicados brutos por el 50% y restar la cobertura existente

¹⁵³ Aclarar, que no se producían pérdidas en la venta porque se vendía por encima del valor neto contable pero no se tenían en cuenta las comisiones de venta, lo que originó una diferencia de estimación al cierre de 2016, según manifiesta el Sr. Moreno en el acta de la Comisión de Auditoría del 24 de enero de 2017.

a la Circular 4/2004 del Banco de España sobre la contabilidad de las entidades de crédito españolas mediante la Circular 4/2016.

Esos criterios aplicados por el Banco de España desde 2013 eran similares a los posteriormente establecidos por la EBA en julio de 2014 al publicar su norma técnica de ejecución sobre refinanciaciones y reconocimiento de activos dudosos¹⁵⁴ para tratar de homogenizar la información reservada a los supervisores europeos.

En una segunda fase, la inspección del Banco de España revisó esta autoevaluación. En este contexto, se encuentra el informe del equipo de seguimiento del Banco de España fechado el 25 de junio de 2014 y referido a 31 de diciembre de 2013. Las conclusiones de este informe se ponen en conocimiento del Banco Popular. Así, se transmite que, tras revisar el algoritmo diseñado para clasificar contablemente las operaciones refinanciadas, éste no tenía en cuenta suficientemente ni la capacidad de pago del acreditado ni el número de refinanciaciones previas. Para verificar la calidad del algoritmo y confirmar las anteriores conclusiones se había hecho una muestra con el resultado de reclasificar un 75% de los riesgos normales bien en dudosos (53%), bien en subestándar (22%). Igualmente se señalaba que los acreditados incluidos en el inventario de refinanciaciones, además de los 14.366 M€ en operaciones refinanciadas, tenían 11.645 M€ de operaciones que no tenían esta consideración.

En el acta del Acta de la Comisión de Auditoría del Banco Popular de 23 de julio de 2014 se hace referencia a una carta del 15 de julio remitida por el Banco de España en la que la Comisión Ejecutiva ratifica casi en los mismos términos lo dicho por el equipo de seguimiento. El Sr. Moreno Navarro (Interventor General del Grupo) presenta la carta y dice que: *“la revisión del equipo inspector se ha basado principalmente en los criterios establecidos por la carta del Banco de España del pasado 30 de abril, carta que no tiene carácter de circular, lo que le otorga un nivel 3 de jerarquía normativa, por detrás de las NIIF 39 y de la Circular 4/2004”*.

Igualmente se dice que: *“la respuesta que se adjunta como borrador manifiesta por primera vez el desacuerdo del Banco con dicha pretensión, exponiendo que cumpliendo con dicha normativa vigente, su calificación es correcta.*

Para él, el criterio clave es la recuperabilidad, lo que lleva al análisis de flujos de caja o el valor actual de las garantías. El Banco nunca suma ambas, cosa que si permite la norma. A juicio del Sr. Moreno, el Banco de España se basa en puros indicios (como, por ejemplo, el que el cliente haya sido refinanciado por segunda o tercera vez) pero el Banco defiende que no se puede hacer un análisis automático sin más, sino que han de analizarse todas las variedades concurrentes (en el ejemplo anterior, puede que exista una garantía con un valor suficientemente alto)

Como argumento adicional para sostener la postura del Banco, el borrador de carta cita el hecho de que el método usado por el Banco es análogo al empleado en el AQR, lo que da un añadido de tranquilidad a lo razonable de la postura del Banco en este punto.

No obstante, el Banco se compromete a realizar una revisión limitada del algoritmo de refinanciaciones antes del 30.9.14 con el objetivo de incrementar el peso de la capacidad de pago. De este modo se evitaría una respuesta por parte de la Comisión Ejecutiva del Banco de España con alcance indeterminado.”

¹⁵⁴ EBA FINAL draft Implementing Technical Standards on Supervisory reporting on forbearance and non-performing exposures under article 99(4) of Regulation (EU) No 575/2013.

Igualmente, el Banco de España había realizado una muestra de expedientes considerando necesario reclasificar 1.713,5 M€, de los que 321,9 M€ en subestándar y 1.391,7 M€ en dudoso, de estos últimos 547 M€ desde normal y 844,7 M€ desde subestándar.

En el acta de la reunión el Sr Moreno dice que esto se monitorizará y de ser necesaria su reclasificación esta se llevará a cabo a fin de año. Igualmente comenta que: *“ha creado un grupo de trabajo para revisar no sólo las reclasificaciones solicitadas por el BdE, sino también otra serie de riesgos clasificados como dudosos o subestándar cuya situación económica pudiera haber mejorado. Destaca que Banco de España es muy ágil a la hora de clasificar pero no tanto para desclasificar.”*¹⁵⁵

Tras debatir la carta se dice en el acta: *“Terminada la exposición del Sr. Moreno, el Sr. Higuera plantea cuál ha de ser el papel de la Comisión respecto de dicha carta y de la respuesta a remitir al Banco de España. Entiende que la Comisión claramente ha de darse por informada y tomar nota de los temas puestos de manifiesto para hacer su seguimiento, pero se pregunta si la comisión ha de validar el borrador de respuesta. A su juicio, la contestación al Banco de España contiene dos grupos de temas: uno metodológico, relativo al análisis de operaciones reestructuradas, en el que hay diferencia de criterios con el Banco de España y en el que los ejecutivos del Banco han seguido la línea puesta de manifiesto en el proceso de AQR, postura que, a su juicio, está bien fundada y que validará la Comisión si así lo considera. Sobre ello, pregunta a los Sres. de PwC acerca de su opinión sobre estos temas y sobre si la Dirección de Control y Auditoría debería de realizar algún tipo de verificación.*

Toma la palabra el Sr. Sanz para manifestar que la carta se centra en dos áreas fundamentales: la primera, relativa a las refinanciaciones, es de pura metodología con alguna cuestión interpretativa, la que habrá que ver qué conclusión final da el Banco de España. Considera que el marco actual no es distinto del que hay en el resto de Europa pero, aun así, no hay homogeneidad y la carta del año pasado va más allá incluso de los criterios de la EBA en esta materia. En cuanto a la segunda área, la de las listas individuales, el problema es parecido. Banco de España revisa una serie de acreditados para ver si hay pérdida incurrida, lo que, a 30 de junio, no se ha producido. Si Banco de España mantiene su criterio, habrá que realizar las correspondientes provisiones en el segundo semestre, pero también es consciente de que, a cierre del primero, no hay pérdida incurrida.

El Sr. Moreno responde a la pregunta del Sr. Higuera indicando que el Banco de España espera que la respuesta venga del consejo de administración, no de los ejecutivos y, en tal sentido, solicita que, si algún consejero considera que el método ha de ser cambiado y revisado, este se revisará y se contestará en tal sentido respecto de las refinanciaciones. En cuanto a las reclasificaciones, se indica que se efectuará en el segundo semestre, siendo las alternativas contestar que no se hará o que se hará ahora rehaciendo las cuentas del primer semestre.

A la vista de lo anterior, el Sr. Higuera expone que considera válido y fundado el criterio del Banco sin perjuicio de que, una vez resuelva el Banco de España, se actúen en consecuencia si hay otra conclusión. A su juicio, es poco relevante aplicar ahora o en el segundo semestre los criterios del Banco de España y apoya la presentación de la respuesta propuesta como instrumento de diálogo con el supervisor.

Interviene a continuación el Sr. Sanz para manifestar que, tras la carta del Banco de España de 2013, se cambiaron los parámetros del Banco para reclasificar las refinanciaciones y ello fue

¹⁵⁵ Posteriormente, en el subapartado sobre revisión de expedientes llevada a cabo por el Banco Popular a partir de 2014, comentamos esta revisión.

revisado tanto por la Auditoría Interna como por PwC. Ahora, la carta de Banco de España da a entender que esos algoritmos han de cambiar. Por lo que se refiere a las listas, la postura del supervisor recoge un criterio subjetivo de "dudosidad" que lleva a constituir provisiones por pérdidas potenciales. En todo caso, Banco de España monitorizará individualmente estas listas y se provisionarán las pérdidas tan pronto como se incurra en ellas.

A la vista de la posición manifestada por el auditor externo, el Sr. Higuera reitera su voto favorable a la respuesta planteada.

El Sr. Arias pregunta al equipo de auditores externos si el método y los algoritmos utilizados por el Banco son generales o específicos solo de la entidad, a lo que el Sr. Barrio responde que la entidad se basa en la normativa plasmada en las NIIF y las reglas EBA con un marco de referencia adicional como son las reglas del AQR."

Respecto a este tema en el acta de la Comisión de Auditoría de 24 de Septiembre de 2014 se dice que: "Interviene a continuación el Sr. Moreno para comentar dos asuntos de su competencia, relativos al complemento a la carta remitida a Banco de España en materia de refinanciaciones; y la propuesta de honorarios de PwC para 2015.

En cuanto al complemento de respuesta al Banco de España, el Sr. Moreno comenta que, desde julio se han mantenido conversaciones con Banco de España para acercar posturas respecto de los criterios para reclasificar refinanciaciones. Ello ha permitido llegar a una solución consensuada con un impacto limitado en las cuentas del Banco. En la respuesta remitida el pasado 29 de julio se incluyó el compromiso de hacer un estudio de estas operaciones antes del 30 de septiembre, revisando el algoritmo de refinanciaciones para dar más relevancia al criterio del analista en cuanto a la capacidad de pago del deudor. Dicha revisión afectaba a una cartera de unas 15.000 operaciones por importe de más de 3.700 millones de euros.

Una vez realizada esta revisión el importe a reclasificar previsto es de unos 144 millones que incrementan el saldo de dudosos y de 258 millones para el de subestándar, con un impacto en provisiones muy limitado puesto que existen garantías para cubrir la deuda y el valor de aquellas está actualizado. Finalmente, las dotaciones adicionales supondrán unos 27 millones. Todo ello permitirá cerrar un acuerdo con el supervisor registrando los deterioros a medida que se incurran y, en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2014."

Finalmente, al tratar el examen de las cuentas anuales de 2014 para su formulación por el Consejo de Administración en el acta de la Comisión de Auditoría de 24 de febrero de 2015 se dice que: "El Sr. Higuera pregunta si se han modificado los criterios para refinanciaciones, comentado el Sr. Sanz que no. También inquiere el Sr. Higuera si ello ha sido revisado por PwC a lo que Sr. Sanz responde afirmativamente."

Sobre lo anterior queremos hacer las siguientes precisiones, en primer lugar, sobre el acercamiento de posturas con el Banco de España que, según el acta de septiembre, dice el Sr. Moreno:

- No disponemos de la carta remitida por Banco Popular a Banco de España en contestación al requerimiento efectuado en julio de 2014, ni conocemos las conversaciones al respecto que cita el Sr. Moreno. No obstante, en el documento facilitado por Banco de España sobre el seguimiento de riesgo de crédito a 30 de septiembre de 2014 se indica que Banco de España envió una carta en la que se pedía que el Banco Popular identificara y clasificara las exposiciones refinanciadas dando mayor importancia a la capacidad de pago. Según dice este informe, la contestación del Banco Popular decía que se habían revisado los criterios

de acuerdo a los requerimientos del Banco de España. Según se dice, esta revisión estaba pendiente de valorar por el equipo de seguimiento.

- El 4 de noviembre de 2014 el BCE asumió la supervisión directa del Banco Popular. En el informe de seguimiento del riesgo de crédito de Banco Popular a diciembre de 2014 se indica que las exposiciones refinanciadas suman 15,7 billones de euros que además tenían 12 billones de euros en exposiciones no consideradas refinanciadas, estando prevista una inspección sobre el crédito refinanciado, que finalizó en el año 2016 y que se refirió a 30 de junio de 2015.

En segundo lugar, respecto a que la política de clasificación de refinanciaciones del Banco Popular en 2014 cumplía con los criterios de la EBA, en especial que la revisión del Banco de España se basaba en puros indicios (como, por ejemplo, el que el cliente haya sido refinanciado por segunda o tercera vez) pero han de analizarse todas las variedades concurrentes (puede que exista una garantía con un valor suficientemente alto). Señalamos que, en julio de 2014, la EBA publicó la versión final de su norma técnica de ejecución sobre refinanciaciones y reconocimiento de activos dudosos¹⁵⁶. Estos criterios, similares a los de la revisión de refinanciaciones de 2013 por el Banco de España, se recogieron en su Circular 4/2004 del Banco de España, mediante la Circular 4/2016. Destacamos:

- Si una exposición refinanciada clasificada como normal en periodo de prueba recibe una refinanciación adicional o se encuentra vencida durante más de 30 días, se deberá clasificar como dudosa.
- El anterior criterio de clasificación se modificó posteriormente de tal forma que solo aplica si la primera refinanciación está en dudoso (Circular 7/2016, de 29 de noviembre, tras el cambio anunciado por la EBA que entró en vigor el 31 de diciembre 2016).
- Igualmente si la segunda operación se considerase una renovación o renegociación no procede la clasificación como dudoso, destacando el caso de los acuerdos de viabilidad cuyas condiciones se establecen en el artículo 88 del Anejo IX de la Circular 4/2004.
- Se debe mantener como dudosa una operación refinanciada hasta que no se cumplan todos los siguientes criterios: un análisis del deudor demuestra que no debe ser dudoso, ha pasado un periodo de prueba mínimo de un año, pagos de intereses y principal se han hecho en un importe no insignificante y ninguna otra exposición del deudor presenta impagos de más de 90 días.
- Una exposición se clasifica como dudoso (non-performing) si se considera improbable que el deudor pueda pagar totalmente sus obligaciones sin realizar la garantía.

En tercer lugar, respecto a que el método del Banco es análogo al empleado en el AQR, resaltamos que, el 5 de diciembre de 2014, como conclusión de la evaluación global del Banco Popular, que había incluido una revisión de la calidad de sus activos (AQR) el BCE remitió una carta ("20141205 BPpopular Compr. Asses. Results O9B letter"). En ella, dentro de sus conclusiones no cuantitativas se instaba a que se capturaran todos los detonantes (triggers) para clasificar una operación como dudosa y a que se cumpliese con los criterios EBA en la identificación y clasificación de operaciones refinanciadas, dando de plazo hasta el 30 de junio de 2015. En el acta de la Comisión de Auditoría de 17 de diciembre de 2014 se hace referencia a esta carta diciendo el Sr. Moreno: *"Por último, en*

¹⁵⁶ EBA FINAL draft Implementing Technical Standards on Supervisory reporting on forbearance and non-performing exposures under article 99(4) of Regulation (EU) No 575/2013.

cuanto a la revisión de la metodología de clasificación, esta ha de completarse a 30 de junio de 2015 y es un proceso que el Banco ya había iniciado por propia iniciativa antes de la carta del BCE. La idea es que la Dirección de Riesgos cuente con sistema de alerta alineado con los criterios del AQR. Solo se va a requerir un poco más de velocidad de revisión”.

Finalmente, con fecha de referencia 30 de junio de 2015 el BCE realizó una inspección sobre crédito reestructurado. Esta inspección comenzó el 13 de noviembre de 2015 y finalizó su fase de investigación el 7 de junio de 2016, siendo el 22 de junio la reunión de pre-cierre con el Banco Popular¹⁵⁷. A este respecto señalar que, según el informe de la inspección, a principios de abril de 2016, se había revisado el 75% de la muestra elegida resultando cifras significativas de reclasificación a dudosos, déficits de cobertura por deterioro e identificación de crédito reestructurado. A consecuencia de las cifras significativas resultantes de la inspección y con el objetivo de no demorar la misión se decidió limitar el alcance de la misma a prácticamente al examen de una muestra de 100 acreditados con un riesgo de 4.816 M€, siendo de este importe el riesgo refinanciado 3.216 M€ y el clasificado como dudoso 1.444 M€, con una cobertura de 327 M€. Como conclusión de la inspección se consideró que se debía clasificar en dudoso riesgos por importe de 2.380 M€ (el 71% del riesgo normal revisado) y que las coberturas específicas debían elevarse en 1.824 M€. Igualmente se detectaron operaciones reestructuradas no identificadas por 1.186 M€ (74% del total no identificado como reestructurado).

Es relevante señalar que, tal como se dice en el informe, las conclusiones de esta revisión no son extrapolable a toda la cartera puesto que la muestra se dirigió a aquellos segmentos dónde existían indicios de incidencias en la clasificación contable o en la cobertura.

Respecto a la identificación de refinanciaciones en el informe se dice que la entidad justifica esta deficiencia en la carencia de una herramienta informática para identificar las operaciones reestructuradas en origen, carencia que dicen haber subsanado en 2014, cuando se implantó una nueva propuesta de riesgos, que permite asociar la operación de refinanciación con las refinanciadas.

Por su parte, sobre las reclasificaciones a dudoso de las operaciones, se dice que se han basado fundamentalmente en el historial de refinanciaciones y que en el déficit de provisiones se aplica un enfoque gone-concern estimando el valor de las garantías según los coeficientes del Anejo IX de la Circular del Banco de España.

A este respecto se aclara que, en la mayor parte de las reclasificaciones, se corresponden a financiaciones destinadas a promoción inmobiliaria o a construcción de hoteles. Sobre estos acreditados dice que en general se concedieron en fase alcista de la economía y que se han reestructurado sucesivamente impidiendo su entrada en concurso, lo que no es criticable, pero sí que lo es clasificarlos como crédito normal. En el caso de los hoteles se señala que se construyeron por no profesionales del sector con intención de cederlos.

A este respecto en el Anejo III de la inspección se encuentran los argumentos del Banco Popular en contra de los criterios de la inspección. Se dice que el criterio inspector de las exposiciones refinanciadas es excesivamente retrospectivo sin valorar adecuadamente la capacidad futura de pagos del deudor, especialmente en aquellos casos en los que se ha producido un cambio de accionistas lo que, dicen, incrementa la capacidad de pago. Respecto a este último argumento en

¹⁵⁷ Según su informe (OSI report forborne loans at BPE (cuya traducción al español se encuentra como Annex V), facilitado el 25 de junio por el Banco de España.

el informe de inspección se dice que en los casos que se ha identificado un nuevo propietario este no ha inyectado fondos suficientes.

Sobre esta inspección es destacable que, en la reunión de la Comisión de Auditoría del 9 de febrero de 2016, que es en la que se aprueban las cuentas anuales de 2015 para su formulación por el Consejo de Administración¹⁵⁸, se comenta la situación de esta inspección explicando el socio auditor de PwC las diferencias en el análisis de expedientes su revisión.

Nosotros hemos revisado los documentos de trabajo de la auditoría de PwC a diciembre de 2015 correspondientes a los expedientes de clientes coincidentes con la inspección del BCE en aquellos casos en los que el déficit detectado era superior a 15 M€. Nuestra conclusión es que efectivamente el criterio del Popular para clasificar las operaciones se basaba en el análisis de los flujos de caja futuros, determinando si estos eran suficientes para el pago total de la operación.

Ese análisis de flujos de caja futuros era revisado por PwC entre otros procedimientos mediante una muestra de expedientes que incluye una ficha del acreditado en el que se indica una conclusión sobre la adecuada clasificación contable y la suficiencia de la provisión. Esta ficha, además de otros resúmenes del acreditado facilitados a PwC por Banco Popular es lo que hemos revisado.

Aunque nuestras conclusiones se exponen más adelante creemos que procede dejar constancia de que por supuesto que analizar la capacidad futura de pago de las operaciones es clave para determinar su clasificación contable. No obstante, no es menos cierto que ciertas hipótesis que se observan en esas fichas de acreditados de PwC no son razonables. No sólo no se tienen en cuenta indicios razonables de deterioro del acreditado como la reiterada refinanciación, incluso aumentando la exposición para financiar el pago de intereses o la existencia de cláusulas que dilatan significativamente el pago, sino que, además, y tal como señala el informe de inspección del BCE la clasificación se basa en hipótesis poco realistas en la estimación de flujos de caja futuros, como por ejemplo estimaciones que no guardan relación con la información histórica del acreditado, o que incluyen incrementos en el precio de los activos o erróneas, como por ejemplo duplicar los flujos de caja (se toman los flujos de caja generados por un negocio dos veces, puesto que se suma los flujos de caja y el importe de la tasación en cuyo cálculo ya se han tomado en cuenta esos mismos flujos).

De hecho, es relevante señalar que, en el acta de la Comisión de Auditoría de 22 de noviembre de 2016, Pedro Barrio Luis, el socio auditor de PwC, aunque parece no estar de acuerdo con el análisis de expedientes del BCE dice que la mayor parte de recomendaciones del informe coinciden con la revisión de Control Interno de PwC. Entendemos que este comentario se basa en los trabajos realizados anteriormente, puesto que, de hecho, en el documento de trabajo que soporta el informe de auditoría a diciembre de 2015 “2c5ac0da-31dc-4b52-8e3b-14d61a660692”, figuran observaciones al análisis individualizado de riesgos del Banco Popular similares a las detectadas por la inspección del BCE. Estas recomendaciones de mejora se sintetizan en la presentación de PwC de las conclusiones de la auditoría de 2015 a la Comisión de Auditoría de 9 de febrero de 2016.

¹⁵⁸ Últimas cuentas anuales auditadas antes de la ampliación de capital cuya información se resume en el folleto de la ampliación.

3.1.2 Revisión de expedientes llevada a cabo por el Banco Popular a partir de 2014

Tal como ya hemos indicado anteriormente, en el acta de la Comisión de Auditoría del Banco Popular de 23 de julio de 2014, el Sr Moreno dice que: *“ha creado un grupo de trabajo para revisar no sólo las reclasificaciones solicitadas por el BdE, sino también otra serie de riesgos clasificados como dudosos o subestándar cuya situación económica pudiera haber mejorado. Destaca que Banco de España es muy ágil a la hora de clasificar pero no tanto para desclasificar.”*

Entendemos que, como resultado de esos trabajos, en el acta de Comisión de Auditoría de 27 de enero de 2014, dentro de la intervención del Interventor General y del Auditor Externo sobre el Informe financiero del 4º trimestre de 2014 y resultados anuales, se señala que: *“se han reclasificado desde duda 386 M. El acreditado más significativo ha sido Platja Amplaries, cuya reestructuración ha permitido reclasificar 166 M€ desde duda.”*

Según las fichas sobre Platja Amplaries elaboradas por PwC y Banco Popular, que se encuentran en los papeles de trabajo de PwC, este acreditado tenía un riesgo total a diciembre de 2015 de 265 M€. Esta financiación se había renovado varias veces siendo significativo que el 23 de diciembre de 2014, se novaron las operaciones estableciendo un vencimiento hasta diciembre de 2023, dando carencia hasta diciembre de 2018 con cuotas anuales a partir de diciembre de 2018, incluyéndose las cuotas devengadas tras la carencia en un nuevo préstamo de 8.546 miles de euros, lo que incrementaba la exposición. Por tanto, en este caso, no se respetaron ni el periodo de cura ni el pago de una cantidad de principal e intereses no insignificante previsto por la EBA en su norma sobre refinanciaciones.

Puesto que es una de las contestaciones del Banco Popular a las conclusiones de la inspección del BCE, entendemos que la razón para clasificar este acreditado en normal era la entrada de un nuevo socio en la gestión que posibilitaría una mejora en los cobros futuros de tal forma que se recuperasen los préstamos concedidos. En la ficha del acreditado de PwC figura que no se conoce quién era este socio, que además no aportó fondos a la nueva sociedad¹⁵⁹.

Adicionalmente, y según figura en el acta de 28 de abril de 2015 del Comité de Auditoría, en el primer trimestre de 2015 se profundizó en la aplicación de políticas contables a nivel acreditado en lugar de un enfoque basado en el contrato que Banco de España venía aplicando en los últimos años. Esto, entre otros apuntes contables supuso la reclasificación desde duda y subestándar de unos importes de 180 M€ y 227 M€, respectivamente, lo que conllevó la correspondiente liberación de provisiones, así como, según se dice, dotaciones en otros acreditados dudosos. Por su parte, en el acta de julio de 2015 del Comité de Auditoría, figura que este análisis continuó en el segundo trimestre, reclasificándose 123 M€ y 220 M€, respectivamente.

Al respecto, en el acta de 28 de abril de 2015 del Comité de Auditoría se dice que: *“Los asistentes debaten y comentan este nuevo enfoque y la opinión que puedan tener de este cambio tanto el Banco de España como el BCE. El Sr. Moreno explica que se han aplicado los criterios del AQR, se ha sido totalmente transparente antes y después de este proceso y no ha habido ninguna comunicación adicional por parte de los dos supervisores. El Sr. Oroviogicochea pregunta si lo que se ha dotado habría que haberlo dotado igualmente conforme a los criterios anteriores,*

¹⁵⁹ Informe de inspección del BCE de enero de 2018 referido a los activos adjudicados. Este acreditado se estudia en este informe puesto que en diciembre de 2016 Banco Popular consolidó esta sociedad de tal forma que en su balance se reflejan adjudicados en lugar de inversión crediticia.

respondiendo el Sr. Moreno que no. A pregunta del Sr. Arias sobre qué han hecho otras entidades, el Sr. Sanz prevé que Banco de España actualice su Circular en la materia y el correspondiente anexo.”

3.1.3 Comentarios en Comisiones Delegadas del Consejo de Administración sobre la inversión

Por otro lado, y antes de pasar a explicar el incremento de dudosos que se produce en diciembre de 2016 queremos señalar tres intervenciones en comisiones delegadas del Consejo de Administración:

- El 29 de enero de 2014 en la Comisión de Auditoría el Sr. Moreno explica el significativo crecimiento de la mora en 3.500 M€, señalando al respecto que se ha reclasificado lo exigido por Banco de España¹⁶⁰ y 629 M€ procedentes de refinanciaciones. En contestación al Sr. Arias sobre si se había acabado con el saneamiento de la entidad tras la crisis, señala que: *“parece que el ciclo económico hoy tiende a un crecimiento del 1% por lo que es previsible una mejora general que beneficie también a nuestros clientes, si bien siempre se puede apreciar un periodo de desajuste de unos cuantos meses entre el pico de mora y el inicio del crecimiento, que ya ha comenzado este trimestre. Parece que los indicadores de mora muestran una tendencia decreciente y permiten ser moderadamente optimistas para el 2014.*

Existen dudas sobre clientes cuyas dificultades conocemos y que no podemos predecir cuál será su desenvolvimiento futuro. Tampoco conocemos el tratamiento que va a seguir mantenido el regulador en el marcaje de los acreditados, la metodología que va a seguir para su valoración y los déficits de provisiones que surjan. En 2014, somos más bien optimistas desde el punto de vista de la gestión y macroeconómico pero no tanto desde el punto de vista regulatorio.

PwC señala que la incertidumbre es importante en cuanto a la valoración de los acreditados. Se está trabajando en diversos grupos en Europa en relación con la actuación de las firmas de auditoría, a lo largo de este semestre y todavía existen demasiados temas sin aclarar.”

- El 29 de marzo de 2016, en el acta de la Comisión de Riesgos del Banco Popular, figura que: *“El Sr. Orovio goicoechea pregunta por la situación de inspección del BCE sobre riesgo de crédito. El Consejero Delegado da correspondientes explicaciones de la situación partiendo de que 300 MM de entradas en mora siguen siendo muchos. El problema es que hay una serie de acreditados que están en dificultades y acaban fallando. Estos están identificados. Quizá el mayor problema es el volumen de recuperaciones, que son pocas y se está recuperando menos de lo que se debería sin impactar en la cuenta de resultados. Las ventas no van mal y en el trimestre se volverá a estar por encima de 500 MM a pesar de un enero flojo y la Semana Santa en marzo. Sigue entrando mucho y no se puede recuperar todo lo que se podría.*

El Sr. Herrando pregunta si se tiene evaluado lo que se encuentra en situación complicada. El Consejero Delegado comenta que sí. La decisión a tomar es si asimilarlo

¹⁶⁰ Según se señala en el informe de seguimiento del Banco de España del cuarto trimestre del 2013, la entidad registró en 2013 las reclasificaciones e incremento de coberturas exigidos tras la inspección de 2012 que se simultaneo con el análisis efectuado para la recapitalización del sector financiero.

progresivamente, lo que lleva a una cuenta de resultados débil durante un tiempo; o se hace de golpe. Se comentan ejemplos concretos de operaciones en este sentido. La Comisión debate perspectivas y posibilidades de actuación del Banco con este tipo de clientes.”

- En septiembre de 2016, Miguel Ángel Moral (Secretario General Técnico) presenta en la Comisión de Auditoría un trabajo sobre la calidad crediticia de la nueva contratación.¹⁶¹ En este trabajo se analizó la calidad del crédito concedido desde enero de 2013 hasta junio de 2016. Su conclusión fue que existían dos comportamientos diferenciados: uno el “nuevo negocio”, ajeno y no comprometido con el riesgo deteriorado durante la crisis y otro las “refinanciaciones o en nivel de seguimiento alto” procedentes de operaciones anteriores, fundamentalmente inmobiliarias, que ya habían estado deterioradas en algún momento del pasado.

Respecto al riesgo nuevo se concluye que se habían concedido 58.893 M€, de los que estaban vivos 32.823 M€, siendo de este importe el correspondiente a los que estaban en dificultad¹⁶² 506 M€, con una pérdida esperada de 144 M€. En cambio el riesgo refinanciado o en seguimiento se habían concedido 16.472 M€, de los que vivos eran 9.877 M€, de ellos 3.918 M€ estaban en dificultad con una pérdida esperada de 892 M€.

Igualmente se concluye que el riesgo refinanciado o en seguimiento estaba disminuyendo progresivamente de tal forma que en 2013 representaba el 31% de las formalizaciones, en 2015 el 20% y en el primer semestre de 2016 era el 13%.

A la vista de lo anterior, concluimos que el negocio del Banco Popular tenía dos componentes diferenciados, uno, la parte del negocio nuevo que tenía una calidad buena y otro la parte del negocio vinculado al crecimiento inmobiliario que se estaba absorbiendo progresivamente para lo que precisaba ser refinanciado.

Igualmente concluimos que, en realidad los responsables de la entidad tenían identificados los acreditados con problemas y su paulatina disminución.

Por último, opinamos que esa evolución positiva de los activos problemáticos cuyo origen radicaba en el negocio inmobiliario no se trasladaba a las cuentas anuales de la entidad a través de la evolución de los NPA. Así esta partida, como se ha mostrado en los antecedentes de este informe, permanecía más o menos estable. Estimamos que esto se debe a que no todos los activos de “seguimiento alto”¹⁶³ se reconocían como dudosos o refinanciados, parte de ellos se les iba clasificando progresivamente en dudosos de tal forma que los NPA en la contabilidad no disminuían porque tenían entradas paulatinas procedentes de riesgos identificados internamente como en dificultades.

Consideramos que, muy posiblemente, las elevadas entradas en mora en las cuentas de 2015 y los tres primeros trimestres de 2016 se debían a que en 2014 al no atender el requerimiento del Banco de España de hecho se estaba optando indirectamente por asimilar progresivamente la morosidad, lo que llevaba a una cuenta de resultados débil durante un tiempo, en lugar de hacerlo de golpe, como parece que finalmente se hizo en diciembre de 2016.

¹⁶¹ Carpeta 17 de la documentación facilitada por Banco Popular, dentro de la carpeta correspondiente a la Comisión de Auditoría. Documento: Analisis_calidad_crediticia_contratacion_po_añadas_1S2016.

¹⁶² Dificultad es calificados como mora/dudoso/subestándar/fallido.

¹⁶³ Terminología interna de la entidad, según se observa en acta del Comité de Auditoría.

3.1.4 Ajustes realizados en 2016

En el documento “Explicaciones NPA y Provisiones vfinal 31 01” facilitado por el Banco Popular dentro del punto 20, se incluye un detalle de las reclasificaciones no recurrentes realizadas en el ejercicio 2016 por el Banco Popular. Así se indica lo siguiente respecto a la nueva normativa del Banco de España y a la inspección de riesgo de crédito del BCE:

Nueva normativa del Banco de España (Circular 4/2016)

En relación con las clasificaciones, las novedades que, según este documento, incorpora la circular son las siguientes:

- Anticipa la clasificación completa de un cliente en dudoso que tiene incumplimientos superiores a 90 días en algunas operaciones pero no en todas.
- Incorpora criterios más estrictos en la identificación de refinanciaciones dudosas que además, deben superarse conjuntamente para proceder a la desclasificación.
- Amplia la relación de indicadores para calificar prudencialmente operaciones al corriente de pago como dudosas.

Según este documento, estos nuevos criterios supusieron clasificaciones a Dudoso por 1.149 M€ y entradas brutas de inmuebles por 303 M€.

Inspección de Riesgo de Crédito del BCE

En relación con las clasificaciones, según el documento, las principales conclusiones de la inspección son las siguientes:

- Se requiere clasificar 2.380 M€ a dudosos. Ninguno de los acreditados presentaba incumplimientos y la solicitud se basa en criterios subjetivos.
- Se penaliza especialmente las segundas refinanciaciones, las carencias de capital superiores a los 24 meses y la existencia de amortizaciones a vencimiento superiores al 25% de la deuda.
- No se distingue entre deuda sostenible y no sostenible, calificando la totalidad del acreditado.
- No se contempla la cura posterior de acreditados incluso en casos de cambio de control.
- Se considera la existencia de control y se solicita la consolidación de acreditados en los que el Banco ha asumido una quita relevante en el pasado y se reserva una opción de compra a un precio simbólico en caso de que la compañía genere valor por encima de la deuda residual.

Las clasificaciones finalmente realizadas han sido 1.067m€ en dudoso y 815m€ en inmuebles¹⁶⁴, correspondiendo la diferencia frente a lo requerido a riesgo curado, 140m€, y el resto ha resultado cancelado o vendido.

¹⁶⁴ Además de la evolución posterior de algunos acreditados que pudo concluir en compras o adjudicaciones, en el caso de un acreditado la inspección concluyó que su reflejo contable más adecuado era su consolidación. Por este motivo se refleja como adjudicados en lugar de como inversión crediticia, de no consolidarse se hubiese considerado dudoso un importe 277 M€. Adicionalmente otro acreditado revisado por la inspección con un riesgo de 322 M€ reclasificado en dudoso por la inspección finalmente se consolida en diciembre de 2016.

Como se puede apreciar en el cuadro al inicio de este apartado, los dudosos entre diciembre de 2015 y 2016 se incrementaron en un importe menor que los anteriores 2.216 M€. Esto se debe a que, tal como se observa en la presentación de resultados del cuarto trimestre de 2016, en este periodo se produjo un cambio de tendencia de tal forma que los dudosos comenzaron a disminuir compensando la entrada en dudoso por los anteriores dos motivos.

Queremos dejar constancia de los siguientes comentarios sobre lo dicho por el Banco Popular respecto a los impactos por los cambios introducidos por la circular 4/2016:

- Según el documento de “Aspectos relevantes 4T16” Presentado en la Comisión de Auditoría de enero de 2017. El análisis individualizado realizado por el Banco Popular, que incluía los expedientes revisados por la inspección, conllevó reclasificaciones por 1.736 M€. Por tanto no sólo se reclasificaron acreditados en base al análisis de la inspección del BCE, sino que el análisis del Banco Popular también significó mayores dudosos identificados, en concreto por 669 M€¹⁶⁵. Puesto que según se dice, el impacto de la nueva Circular en el Popular fue de 1.149 M€, estimamos que la parte restante, 480 M€, debería corresponder al nuevo criterio de arrastre por titular¹⁶⁶ y a las mejoras de los sistemas para identificar criterios automáticos de clasificación como dudoso.
- Respecto a los criterios sobre refinanciaciones como hemos mantenido antes, si bien es verdad que estos criterios se recogieron en la Circular 4/2016 del Banco de España el Banco de España había requerido con anterioridad su cumplimiento y la norma de la EBA es de obligatorio cumplimiento en la información reservada.
- Respecto a los indicadores para considerar una operación como dudosa no por morosidad cabe decir que los criterios automáticos de clasificación ya existían en la anterior Circular y sobre las evidencias de deterioro a considerar en el análisis que se introducen expresamente en la Circular no son verdaderas novedades puesto que opinamos que se deberían considerar en cualquier caso en una análisis sobre capacidad de pago aunque no se citaran expresamente.¹⁶⁷

Respecto a los argumentos del Banco Popular sobre la inspección de riesgo de crédito referida a junio de 2015:

- Como hemos mencionado anteriormente hemos revisado los papeles de trabajo del auditor a diciembre de 2015 y hemos observado que efectivamente muchos acreditados estaban al corriente de pago pero esto se debía a la concesión de nuevas operaciones destinadas al pago de las cuotas de operaciones que de otra manera resultarían impagadas, además del otorgamiento de significativas carencias, así como porcentajes de amortización al vencimiento relevantes. Por este motivo resulta especialmente necesario que se cumpliesen los criterios sobre refinanciaciones.

¹⁶⁵ Esta cifra sale de restar el total reclasificaciones de 1.736 M€ el importe de las propuestas por la inspección de 1.067 M€.

¹⁶⁶ Todas las operaciones de un titular se clasificarán en dudoso cuando sus saldos dudosos por razón de la morosidad sean superiores al 20%. Con la modificación de la Circular 4/2016 cambio el cálculo del numerador de ese ratio, así anteriormente se incluían los saldos dinerarios vencidos e impagados y tras ella se incluye el importe en libros bruto de las operaciones dudosas por razón de la morosidad con importes vencidos.

¹⁶⁷ Además de lo que ya mencionaba la Circular anteriormente se añadieron como situaciones que evidencian que el titular presenta un deterioro de su solvencia: disminución como consecuencia de pérdidas del patrimonio neto del titular en un 50% durante el último ejercicio, descenso significativo en la cifra de negocio o, en general, de los flujos de efectivo recurrentes del titular, existencia de calificación crediticia interna o externa, que ponga de manifiesto que el titular se encuentra en situación de impago; y, finalmente, existencia de compromisos vencidos del titular por importe significativo frente a organismos públicos o a empleados.

- Respecto a que se penaliza especialmente a las segundas refinanciaciones, tal como figura en el informe de la inspección del BCE, las operaciones se venían refinanciando desde el final de la expansión económica en el año 2008 por lo que el criterio es la reiterada refinanciación no la simple segunda refinanciación, que, de hecho, en diciembre de 2015 era una presunción fuerte de duda según la normativa de la EBA. En cualquier caso consideramos que al estudiar la capacidad de pago de un acreditado tiene mayor relevancia su evolución en el pasado que los posibles planes futuros de pago sobre todo si no se cumplen los supuestos del artículo 88 del anejo IX la Circular 4/2004¹⁶⁸ al referirse a los acuerdos de sostenibilidad de la deuda.
- En cuanto a la cura posterior de acreditados, la inspección tiene fecha de referencia de 30 de junio de 2015 pero la cifra final de reclasificaciones propuestas es menor ya que, como se dice en el propio documento del Banco Popular, algunos acreditados se considera que han curado.

En resumen, tal como señalamos en los antecedentes de este informe, la principal novedad de la Circular 4/2016 fue la incorporación en la Circular 4/2004, sobre la contabilidad de las entidades de crédito, de los criterios de la EBA, que Banco de España ya había transmitido a las entidades en 2013. A estos efectos, consideramos ilustrativo, que, tal como hemos explicado en los antecedentes del informe, la evolución de los dudosos en 2016 fue diferente al resto de entidades.

Lo anterior nos hace concluir que la reclasificación a dudoso que el Banco Popular realizó en diciembre de 2016, fue consecuencia de la adopción de los criterios del marco contable del Banco de España y la EBA respecto a la identificación y clasificación contable de las refinanciaciones. La adopción de estos criterios por el resto del sistema en 2013 explicaría el diferente comportamiento respecto al Banco Popular en 2016.

Si el Banco Popular hubiese atendido el requerimiento del Banco de España en diciembre de 2014, los dudosos en ese ejercicio se hubiesen incrementado significativamente lo que hubiese conllevado pérdidas extraordinarias en este ejercicio y mayores beneficios en los ejercicios futuros. No obstante, esto es una suposición teórica, puesto que no es posible conocer que hubiese sucedido en caso de dotar esas pérdidas en ese momento, ya que no es descartable que el Banco Popular hubiese precisado ayudas públicas para mantener sus ratios de solvencia lo que conllevaría el correspondiente plan de reestructuración, o, incluso, que se produjera una crisis de confianza en la entidad con resultados similares a la producida en el segundo trimestre de 2017.

Dicho lo anterior cabe preguntarse si la revisión del Banco Popular sobre la inversión crediticia en 2016 es suficiente o si cabría esperar mayor mora no declarada. Esta pregunta es pertinente porque:

- La inspección del BCE no permite responder a esta cuestión. Así, según figura en el propio informe de inspección del BCE, su alcance originalmente era verificar tanto la correcta clasificación y cobertura de las operaciones restructuras como su identificación. No obstante, finalmente quedó reducido prácticamente al examen de una muestra de 100 expedientes, eso sí seleccionados entre los que presentaban mayores indicios de

¹⁶⁸ Para que estos acuerdos sean válidos para clasificar la operación como normal deben incluir: Plan de viabilidad validado por experto independiente; si es preciso, cambios en la gestión de la empresa; análisis de posibles negocios deficitarios; aceptación de los acreedores de quitas respecto a deuda no sostenible; sin cláusulas sobre el reembolso que impidan contrastar la capacidad de pago; y sin otras circunstancias que pongan en duda la capacidad de reembolso. Por tanto, el simple cambio en la gestión no evita el periodo de cura de un año previsto antes de clasificar una operación como normal.

incumplimiento de lo que se podría argumentar que en el resto de la inversión no hay indicios de incumplimiento pero esto no implica que de hecho los haya.

- Como conclusión de la inspección el BCE, se remite una carta el 14 de noviembre de 2016 en la que entre otras recomendaciones se le pide al Banco Popular que antes de marzo de 2017 fortalezca las herramientas para la identificación de operaciones refinanciadas y los procedimientos para la estimar los deterioros de la inversión. No obstante, según el documento “Follow Up of remedial actions_december 2016 31 03” presentado de Comité de Dirección de 24 de marzo de 2017, se estaban desarrollando las herramientas en los sistemas del Banco pero todavía no se habían implementado.

No obstante lo anterior, en nuestra opinión los posibles cargos por deterioro que se derivarían de una mora no declarada no parece que fuesen significativos a diciembre de 2016. Esta conclusión la obtenemos en base a los siguientes indicios:

- Además de la auditoría de PwC los cálculos para la estimación del deterioro de la inversión del Banco Popular fueron revisados en 2016 por Ernst & Young. Además, y dado que a partir de esa fecha se permitió a las entidades emplear sus propias metodologías internas para la estimación de los deterioros, Banco Popular contrató a Deloitte para colaborar en el desarrollo de sus metodologías y a KPMG para la validación del resultado de las mismas. Por lo anterior, se puede argumentar que las estimaciones por deterioro de la entidad han tenido una intensa revisión por expertos independientes diferentes a su auditor habitual. Destacar que en el caso de Ernst & Young realizó una muestra que comprendía 7.399 M€ de riesgo normal, el 20% del total, y 1.788 M€ de riesgo en vigilancia especial, el 31% del total,¹⁶⁹ concluyendo que no se producían reclasificaciones a dudosos desde el riesgo normal y que el importe a reclasificar desde riesgo en vigilancia especial era de 191 M€, ¹⁷⁰ importes que no consideramos que tuviesen un impacto material por deterioro en la cartera.
- Además de las anteriores metodologías internas, parte de la estimación de las coberturas del deterioro de la cartera se deben estimar en base a un análisis individualizado. Cabe recordar que las reclasificaciones de inversión del Banco Popular a diciembre de 2016 no se limitaron a las recomendaciones de la inspección del BCE sino que los análisis individualizados y los tratamientos automatizados también determinaron la necesidad de realizar reclasificaciones. Por tanto concluimos que el Banco Popular mejoró sus procedimientos sin limitarse, como había hecho en otras ocasiones, a contabilizar el resultado de la muestra requerida por la inspección. Podría argumentarse que finalmente se identificaron los saldos en mora de acuerdo a los criterios del Banco de España.
- Respecto a los procedimientos automatizados de clasificación en dudoso, según el documento “Provisiones de inversión crediticia y adjudicados” presentado a la Comisión de Auditoría de 1 de febrero de 2017 el modelo de clasificación no contenía algunos indicios de los previstos en la Circular del Banco de España 4/2016. No obstante, tras analizar las operaciones, en este trabajo, se concluye que el importe a calificar en dudoso sería de 137 M€ por tener dificultades su recuperación, importe que no consideramos significativo.
- Igualmente, a pesar de no haber concluido la revisión de la clasificación contable a 24 de marzo de 2017, el 31 de mayo se presenta un plan de negocio al Consejo para los próximos

¹⁶⁹ Según el documento EY_CAU BPE 16022017 presentado a la Comisión de Auditoría de 16 de febrero de 2017.

¹⁷⁰ Según se dice en el documento de Ernst & Young estos acreditados reclasificados no habían sido revisados individualmente para estimar su cobertura.

tres años. Este plan se estudia en un apartado posterior, pero nos interesa destacar que sólo prevé la entrada extraordinaria de dudosos por anticipar 500 M€ desde vigilancia especial (lo que no invalida su contabilización a diciembre de 2016) y 450 M€ por la revisión de la cartera de Portugal, siendo el impacto en provisiones de este último ajuste de 142 M€, importe que no consideramos material.

- Suponemos que en el contexto de la preparación del anterior plan de negocio presentado el 31 de mayo, se enmarcaba el documento “Revisión SKY 16052017”, de 17 de mayo de 2017, facilitado por el Banco Popular. En este documento, se dice que no existen indicios concluyentes sobre la necesidad de revisar los criterios de calificación en duda o en vigilancia especial, aunque si de realizar un backtesting continuo que permita mejorar el modelo de calificaciones. Entendemos que esta conclusión se basa fundamentalmente en que, según este documento, el 75% de las entradas en mora del primer trimestre de 2017 procedieron de acreditados clasificados en vigilancia especial, por lo que, aparentemente, los indicadores de mora temprana del grupo parecía suficientes. No obstante, en el 25% restante, se deberían estudiar para, de ser posible, mejorar los indicadores de mora temprana.
- Adicionalmente, sobre este plan de negocio presentado el 31 de mayo es posible argumentar que, aparentemente y según se dice en el Comité de Riesgos de 29 de marzo de 2016 y en el trabajo presentado en la Comisión de Auditoría de septiembre de 2016, el Banco Popular tenía identificados los acreditados que presentaban dificultades. En nuestra opinión, el nuevo equipo directivo del Banco Popular tenía interés en que el balance del Banco estuviese lo más saneado posible tras la ampliación prevista en este plan de negocio. Esto nos lleva a considerar que si los clientes con dificultades no estaban adecuadamente clasificados en diciembre de 2016, se hubiese previsto su reclasificación en este plan de capital.
- Según los papeles de trabajo de PwC sobre los ajuste de resolución, el Santander, tras adquirir el Banco Popular, realizó una revisión de la cartera. Tras esta revisión, además de un fondo genérico para cubrir las pérdidas esperadas¹⁷¹, se dotaron 350 M€ en créditos. Esta dotación se ha realizado sin estudiar las operaciones concretas que podrían tener características distintas de las del Santander, por ejemplo, por corresponder a la deuda sostenible de un acreditado reestructurado. Así, concluimos que la mayor parte de este ajuste de 350 M€ parece corresponder al arrastre por titular y a diferencias de juicio entre los dos bancos que no implican un incumplimiento por el Banco Popular. Es destacable que, en varios casos, la inspección había considerado correcta la estimación del Banco Popular cuando el Santander ha hecho una estimación diferente para adaptarla a su política contable.
- Ernst & Young, a instancias de BANKIA, dentro del proceso de venta iniciado por el Consejo de Administración del Banco Popular analiza los 130 mayores expedientes, de tal forma que cubre 9.386 M€, 4.434 M€ de ellos correspondientes a construcción no inmobiliaria, 595 M€ no inmobiliaria, 3.905 M€ grandes empresas y 451 PYMES. Esta revisión concluye con una clasificación a dudoso con un impacto de 173 M€ en riesgo promotor y 6 M€ en construcción no promotor. Por tanto, importes no significativos.

¹⁷¹ Como explicamos en los antecedentes esta contabilización está prevista en la normativa contable en las adquisiciones de empresas.

- Tal como hemos dicho anteriormente, la inspección del BCE sobre el crédito refinanciado realizó su muestra sobre la parte de la cartera que podía concentrar los mayores indicios de deterioro. Así, se revisaron aquellos con un importe neto de coberturas de 10 M€, siendo estas coberturas inferiores al 25% o cuando sus operaciones no identificadas como reestructuradas supusieran un porcentaje entre el 25% y el 75% del total. Por lo que se puede argumentar que la inspección debería haber detectado la mayor parte del importe deteriorado no declarado.
- Igualmente, la propia evolución de la cartera crediticia de la entidad hace pensar que tras el ajuste realizado en diciembre de 2016 no quedaba mora significativa pendiente de declarar que el Banco estuviese absorbiendo progresivamente, sino que se había optado por identificar íntegramente los acreditados con dificultades. Así, según la presentación de resultados del cuarto trimestre de 2016 se observa que en el último trimestre de 2016 a diferencia de los anteriores, y sin tener en cuenta el ajuste extraordinario, explicado anteriormente, la morosidad empezó a disminuir, tendencia que también se observa en la presentación de resultados del primer trimestre de 2017.
- En este mismo sentido, el estudio de la Comisión de Auditoría de septiembre de 2016 pone de relieve que el porcentaje de las operaciones vinculadas a operaciones refinanciadas inmobiliarias estaban disminuyendo y además que el riesgo concedido nuevo no tenía una pérdida esperada relevante lo que hace pensar que las carteras no vinculadas a la promoción inmobiliaria eran de buena calidad.
- Por otro lado, en el informe de inspección del BCE sobre el crédito reestructurado se dice que la omisión de la entidad de identificar estas operaciones se debe a la carencia de una herramienta informática hasta 2014, cuando se posibilitó asociar la operación de refinanciación con la refinanciada. Esto llevaría a concluir que, en diciembre de 2016, el Banco Popular ya identificaba correctamente a todos aquellos clientes con operaciones de refinanciación realizadas entre diciembre de 2014 y diciembre de 2016, por lo que los clientes no marcados en sus sistemas como refinanciados no deberían haber necesitado ser refinanciados desde 2014 lo que en sí mismo es una prueba de que pudieran haber superado sus dificultades o de que se trata de un porcentaje menor de la cartera.

3.1.5 Resumen de conclusiones

La revisión de la inversión crediticia que realizó el Banco Popular en 2016 concluyó con un significativo incremento de los dudosos en sus cuentas públicas. En nuestra opinión su objeto fue adoptar los criterios sobre identificación y clasificación contable de refinanciaciones que se recogieron en la Circular 4/2016. Estos criterios eran similares a los recogidos por la EBA en julio de 2014 y a los transmitidos por el Banco de España a las entidades en el año 2013.

El Banco Popular decidió no atender el requerimiento efectuado por el Banco de España en 2014 en el que, tras la verificación del cumplimiento con los criterios transmitidos en 2013, solicitó que se revisaran los criterios de clasificación de operaciones refinanciadas. Igualmente el BCE y como consecuencia del Ejercicio AQR solicitó a Banco Popular que adoptase los criterios de la EBA sobre refinanciaciones. Finalmente, en diciembre de 2016 y tras una inspección del BCE, referida a junio

de 2015, el Banco Popular parece que adoptó estos criterios, además de corregir diversos errores en las estimaciones de deterioro detectados por la inspección.

Consideramos significativo que, según se dice en el informe de inspección del BCE referido a junio de 2015, el principal criterio de reclasificación es el historial de refinanciaciones. La relativamente poca ponderación de este criterio era una de las debilidades detectadas por el Banco de España en 2014. De hecho, la respuesta del Banco Popular a ambas revisiones es similar, criticando una excesiva visión retrospectiva sobre las refinanciaciones pasadas en lugar de mirar a futuro.

Cabe aclarar que tanto la EBA, como el Banco de España consideraban que una segunda refinanciación cuando la primera esté en periodo de prueba debe ser dudosa¹⁷². Por tanto la falta de capacidad de pago de un acreditado en el pasado, que se evidencia por acudir a la refinanciación, es una variable relevante al analizar la clasificación contable de las operaciones, con independencia de sucesos que, por sí mismos, no prueban mejoras en la capacidad de pago como pueda ser un cambio en la gestión. Lo anterior nos lleva a reafirmarnos en que, en realidad, el problema es la falta de clasificación de las operaciones como dudosas, primero en 2013, pero especialmente en 2014 cuando el Banco de España tras revisar la autoevaluación de la entidad requirió que mejorara la clasificación contable de las operaciones, sin que este requerimiento fuera atendido.

A estos efectos son relevantes las manifestaciones Consejero Delegado el 29 de marzo de 2016 diciendo que hay identificados acreditados con dificultades que acaban entrando en mora y el trabajo presentado en la Comisión de Auditoría de septiembre de 2016 en el que se estudian las entradas en mora desde el año 2013 así como su deterioro, concluyendo que el deterioro no se debe al riesgo nuevo, sino, principalmente, a riesgos refinanciados o sobre los que existía un seguimiento alto por haber presentado dificultades en el pasado.

Es cierto que, tal como figura en la documentación del Banco Popular, los criterios transmitidos por el Banco de España en 2013 pudieran ser de orden normativo menor. No obstante, en nuestra opinión, su cumplimiento fue recomendado expresamente por el supervisor de la entidad en dos ocasiones primero por el Banco de España tras la revisión de los criterios de refinanciaciones y posteriormente por el BCE tras el AQR y, además, aunque las normas de la EBA no son directamente aplicables a la contabilidad pública, sí lo son a la contabilidad reservada de las entidades de crédito sin que parezca que existan diferencias en la clasificación contable de las operaciones entre estos dos ámbitos de consolidación.

Por lo anterior concluimos que la clasificación de las operaciones crediticias no respetaba el marco contable del Banco de España que el Banco Popular dice cumplir en sus Cuentas Anuales de 2015. A estos efectos hemos realizado una muestra de los análisis de los acreditados revisados por la inspección del BCE y por PwC para informar las cuentas anuales de 2015 concluyendo, en base a los papeles de trabajo del auditor, que la clasificación contable de las operaciones en diciembre de 2015 no respetaba el marco contable del Banco de España.

En cambio no encontramos razones para dudar sobre el cumplimiento con la normativa en lo que respecta a la clasificación contable de las operaciones en las cuentas anuales de 2016, ya que, aparentemente, tras la revisión llevada a cabo por Banco Popular, no parece que exista una mora no declarada que pudiera tener un impacto significativo en las cuentas. En este caso no disponemos

¹⁷² Este criterio se modificó en 2016 de tal forma que sólo se pide la clasificación si la primera refinanciación es dudosa.

de una revisión sistematizada de las refinanciaciones, pero nos basamos en diversos indicios que incluyen las distintas revisiones de la cartera por terceros independientes.

Nos parece conveniente dejar constancia que consideramos la falta de la adecuada calificación contable de las operaciones especialmente grave puesto que los terceros usuarios de la información financiera para valorar las coberturas por deterioro existentes en el Banco deben conocer cuál es el importe que debe ser cubierto por lo que si los dudosos no están adecuadamente declarados no es posible valorar la política contable de la entidad y en consecuencia las decisiones de inversión se ven afectadas.

3.2 Sobre la suficiencia de las coberturas de los NPA del Banco Popular

3.2.1 Estimaciones para el cálculo de las provisiones de riesgo de crédito.

En la Comisión de Auditoría de 27 de enero de 2015 figura que:

“De acuerdo con la solicitud del BCE y con PwC, se han actualizado los análisis realizados en el AQR sobre los acreditados que presentaron excesos y defectos.

Teniendo esto en cuenta, los resultados del análisis han sido los siguientes:

- *Se han dotado déficits por 430 M, de los cuales 346 correspondientes a la cartera Comercial Real Estate.*
- *Se han liberados 500 M de excesos de los que 332 de la cartera Commercial Real Estate y 169 M procedentes de la cartera de Large SME.*

Con estas decisiones, si se repitiera el ejercicio a 31.12.14 resultaría un exceso neto adicional de 380 M que se ha considerado prudente no liberar a la espera de conocer la evolución de los acreditados en 2015. Destaca el Sr. Moreno que el criterio ha sido minimizar los riesgos con el regulador nacional.

Interviene el Sr. Sanz para resaltar que no estamos propiamente ante una liberación recuperación de provisiones sino más bien hay que hablar de su reasignación. La cuestión de fondo, a juicio del Sr. Sanz, es que la Circular del Banco de España en su redacción anterior generaba conflictos y discrepancias respecto de otros países que aplicaban IAS39. Y aunque Banco de España todavía no ha asumido estos cambios y esta situación, el supervisor europeo tiene total tranquilidad.”

Adicionalmente, en ese mismo acta, al hablar del análisis individualizado de los acreditados se recoge que: *“En términos de provisiones, se han liberado 93 M correspondientes a acreditados distintos de las listas BdE y del AQR.”*

Por su parte en el acta de 28 de abril de 2015 figura que: *“Por lo que respecta a los gastos por deterioro de activos financieros, el Sr. Moreno explica los siguientes aspectos partiendo de que se han seguido aplicando los criterios introducidos en el trimestre anterior”. Estos criterios, que como se ha explicaban anteriormente, afectaban a la clasificación contable de las operaciones, igualmente afectaban a la estimación del deterioro de los activos, así en el acta se decía que “se han realizado dotaciones de acreditados analizados individualmente según el resultado de la metodología seguida en el AQR (que a su vez se basa en las NIIF).”*

En las sucesivas presentaciones de los resultados trimestrales ante la Comisión de Auditoría se informa de la aplicación de esta nueva metodología basada en el AQR.

En este caso, a diferencia de la clasificación contable es cierto que el AQR es una interpretación diferente de la que hace la Circular Contable del Banco de España de las Normas Internacionales de Contabilidad. Por tanto, en este caso, sería difícil mantener que aplicar el criterio del AQR es contrario a la normativa. No obstante son pertinentes dos comentarios:

- Consideramos posible la aplicación en las cuentas consolidadas públicas de criterios diferentes del marco contable del Banco de España. No obstante, esto debería mencionarse en la memoria, dónde figura que las cuentas siguen la normativa española, puesto que, como hemos visto, se dice que se considera de obligado cumplimiento.
- En cualquier caso, como veremos con posterioridad, siendo la metodología de cálculo correcta, la revisión de la implementación de esta metodología por la inspección del BCE sobre el crédito reestructurado, puso de manifiesto errores significativos.

Con respecto a las posibles diferencias entre la metodología del AQR y la de la Circular Contable de Banco de España cabe decir que, hasta la mencionada modificación de la Circular 4/2004 por la Circular 4/2016, la aplicación de análisis individualizados en acreditados siguiendo una metodología como la establecida por el AQR, debería suponer un incumplimiento con la Circular 4/2004 vigente en al menos tres apartados del marco contable del Banco de España que previsiblemente explicarían las liberaciones de provisiones en los acreditados:

- Hasta la Circular 4/2016 no fue posible aplicar análisis individualizado a los acreditados morosos, puesto que en estos casos estaba previsto un cálculo matemático.
- Igualmente, en el caso de los acreditados morosos, no era posible que las entidades emplearan sus metodologías internas en la estimación de los deterioros de los activos, estando previsto el anterior cálculo matemático.
- Igualmente, en casos determinados de acreditados clasificados como dudosos no por morosidad, con carácter general se establecía que: *“los instrumentos de deuda clasificados como dudosos por razones distintas de la morosidad se analizarán individualmente. Su cobertura será igual a la diferencia entre el importe registrado en el activo y el valor actual de los flujos de efectivo que se espera cobrar”*. No obstante, para determinados supuestos se daban unos porcentajes mínimos de cobertura del 25% o del 10%.

Por otro lado, es relevante mencionar la inspección del BCE referida a junio de 2015, en la que se revisó la nueva metodología de cálculo de provisiones aplicada por el Banco Popular a partir de 2014, así como su implementación. En sus conclusiones figura que existe un importante déficit de provisiones que cifra en 1.825 M€, en parte por reclasificaciones, pero en parte por incremento de cobertura de exposiciones dudosas. Al respecto en el informe de esta inspección se indica que: *“Los análisis individualizados mediante los que la entidad estima sus necesidades de cobertura por deterioro, contienen un conjunto importante de defectos, bien de tipo técnico, bien por simple falta de realismo en las expectativas de cobro, que los hacen poco fiables.”*

Entre otros defectos que se indican en el informe de inspección destacamos que este análisis individualizado se basa en hipótesis poco realistas en la estimación de flujos de caja futuros, como por ejemplo descontar flujos de caja no coherentes con datos históricos de acreditado, suponer

incrementos en el precio de los activos¹⁷³ o, incluso, hacer estimaciones erróneas, como por ejemplo duplicar los flujos de caja futuros o no aplicar recortes a la valoración de las garantías que recojan tanto la incertidumbre en su valoración como los costes para su adquisición y venta.

Al igual que respecto a la clasificación contable de las operaciones, hemos revisado los papeles de trabajo de PwC correspondientes a la auditoría de diciembre de 2015, de tal forma que hemos observado los defectos en los cálculos de la entidad manifestados por la inspección del BCE.

No obstante, a diferencia de la clasificación contable, en este caso creemos que algunos de los argumentos del Banco Popular reflejados en el anejo III al informe de inspección podrían constituir una interpretación razonable de la normativa. En concreto:

- Aplicar estimaciones “going concern” en lugar de “gone concern” a empresas en funcionamiento que generan flujos de caja positivos.
- Aplicar a las garantías de las operaciones los descuentos resultantes de sus metodologías internas y no los previstos en la Circular del Banco de España cuando el ajuste se realiza en diciembre de 2016 y, por tanto, está en vigor una nueva circular contable que permite emplear estas metodologías internas. De hecho, como conclusión de la inspección, no se impide que el Banco Popular emplee estas metodologías internas en el resto de sus operaciones, lo que es lógico, puesto que para formarse una opinión a este respecto, dada la complejidad de estos cálculos, se requeriría un trabajo mayor que el realizado durante la inspección incluyendo una análisis comparativo con el resto de entidades.

Cabe decir que los anteriores comentarios son válidos a diciembre de 2016, pero no a fecha junio de 2015 porque, hasta la entrada en vigor de la Circular 4/2016, a las posiciones impagadas era preciso aplicarles el método “gone concern” y no era posible aplicar metodologías internas.

En cualquier caso estimamos que, incluso considerando estos argumentos del Banco Popular, el impacto en provisiones de la inspección sería muy significativo.

Lo anterior, es relevante puesto que con posterioridad, en abril de 2017 se publica un Hecho Relevante en el que figuraban 123 M€ de déficit de provisiones. Este déficit se estudia posteriormente al estudiar los impactos de este Hecho Relevante. No obstante, anticipamos que su origen es que el análisis individualizado de la entidad a diciembre de 2016 estimaba unas necesidades de provisiones en los acreditados revisados por la inspección diferentes, de tal forma que sumando déficit y superávit en cada uno de los acreditados resultaban unas necesidades de provisiones inferiores a las estimadas por la inspección por 123 M€. Tal como concluiremos al estudiar los ajustes del Hecho Relevante y a la vista de que parte de los anteriores argumentos de la entidad no observamos un incumplimiento en la normativa por este ajuste del Hecho Relevante.

3.2.2 Estimaciones para el cálculo de las provisiones de activos no financieros (adjudicados).

La Circular 4/2004, antes de la modificación la Circular 4/2016, respecto a la cobertura de estos activos establecía que:

¹⁷³ Aplicando un forward index al valor de las garantías de tal forma que su valor se incrementa con el tiempo.

“El valor por el que deben ser reconocidos los activos inmobiliarios adjudicados o recibidos en pago de deudas, con independencia de la forma jurídica utilizada, será el menor importe entre:

a) el valor contable de los activos financieros aplicados, esto es, su coste amortizado, teniendo en cuenta el deterioro estimado con la metodología de la sección III de este anejo, y en todo caso un mínimo del 10 %, y

b) el valor de tasación de mercado del activo recibido en su estado actual menos los costes estimados de venta, que en ningún caso serán inferiores al 10 % de dicho valor.

El importe neto de ambos conceptos será considerado como el coste inicial del activo adjudicado o recibido en pago de deudas.”

A efectos de determinar el deterioro mínimo posterior, se tenía en cuenta que la antigüedad en balance de los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas era un indicio inequívoco de deterioro. En consecuencia, las correcciones valorativas se calculaban incrementando el anterior porcentaje de cobertura del 10 % al 20% a partir de los 12 meses de la incorporación al balance de los activos, al 30% a partir de los 24 meses y al 40% a partir de los 36 meses.

Igualmente, como no podía ser de otra forma, la Circular preveía el mantenimiento de las coberturas establecidas en los llamados “Reales Decretos Ley Guindos”, el RDI 2/2012 y el RDI 18/2012.

En la Comisión de Auditoría de 27 de julio de 2014 figura que el Sr. Moreno informa *“del estado de evaluación del deterioro de activos no financieros que se ha concretado en la retasación de la cartera que se está llevando a cabo con el objetivo de actualizar las tasaciones anualmente”*.

En la Comisión de Auditoría de 22 de octubre de 2014, el Sr. Moreno, sobre el deterioro de activos no financieros informa que *“Se ha continuado realizando el ejercicio de actualización de tasaciones tanto de activos procedentes de promoción inmobiliaria como de adjudicados como consecuencia del cual se ha reasignado provisiones por importe de 148 M vs 210 M en el trimestre anterior.*

Los activos retasados se valoran al mínimo entre el valor de tasación menos el 10% y su coste de adquisición.” (...)

(...)“En otro orden de cosas, pregunta el Sr. Higuera cada cuánto habrá que tasar una vez el banco pase a supervisión por el Mecanismo Único de Supervisión (MUS/SSM). El Sr. Moreno contesta que ello se sabrá cuando llegue el momento pero estima que será similar al proceso seguido para el AQR. A día de hoy, al Banco le interesa más tasar los inmuebles que hacer una provisión del 10% anual del inmueble que no está tasado.

Interviene el Sr. Sanz para recordar que la Circular 4/2004 sigue en vigor aunque en algún momento dejará de estarlo y la idea debería ser la de converger hacia la norma IAS 39, pero no hay una respuesta concreta de cuándo desaparecerá la Circular.

El Sr. Moreno comenta que la Circular está pensada para el cálculo automático pero no impide la evaluación individual masiva y detallada. Por otro lado expone que no hay señales de que el MUS vaya a regular sobre temas contables y tampoco parece que Banco de España esté dispuesto a dar el primer paso.

A la vista de ello, el Sr. Higuera comenta que el hecho de trabajar con dos sistemas duplica el trabajo, lo que corrobora el Sr. Moreno añadiendo que es un periodo de transición.”

En las sucesivas presentaciones de los resultados trimestrales ante la Comisión de Auditoría se informa de la aplicación de esta nueva metodología basada en el AQR. Como consecuencia de

dicho ejercicio se registraron las provisiones para cada activo en base a los resultados que se desprenden de dichas tasaciones, con la correspondiente dotación y recuperación de provisiones. Así destacamos el acta de febrero de 2015 en la que, durante la presentación de las conclusiones de la auditoría de 2014 se dice:

“Continúa el Sr. Sanz comentando el trabajo realizado y los aspectos a destacar en su presentación sobre la inversión crediticia y los activos inmobiliarios. Sobre estos últimos, destaca el importante trabajo realizado de actualización masiva de tasaciones, que ha llevado, según informa la Sra. Villanueva, a que si antes de 2013 no existía política al respecto, se pasó a 3 años en 2013, siendo actualmente la actualización de la cartera media 10,8 meses tanto en valor como en unidades.

Sobre este tema, el Sr. Oroviogicoechea pregunta por la necesidad de seguir retasando en un entorno de precios al alza con el alto coste que supone. Aprovecha el Sr. Higuera para preguntar si sería posible recuperar provisiones con tasaciones. El Sr. Barrio contesta que en NIFF sí es posible, pero bajo normativa del Banco de España es un aspecto interpretable y existen incertidumbres a corto plazo”.

Este criterio según el cual es posible liberar provisiones de adjudicados en base a tasaciones posteriores se recogía en la política contable del Banco Popular, de tal forma que el calendario previsto en la Circular 4/2004 se corregía en caso de existir una tasación actualizada. Así, el documento de política contable del Banco Popular se encuentra entre los papeles de trabajo de la auditoría de diciembre de 2015 (documento “ee0937a1-27a0-417f-b471-089cd36194b6”). En él figura que: el calendario previsto en el Anejo IX “se modificará en función de las actualizaciones de las tasaciones de los inmuebles. Si las tasaciones tienen 12 meses o menos el calendario aplicado será el 10%. Si tienen más de 12 meses y menos de 24 se aplicará un 20%”.

Al respecto cabe decir que esta reasignación, en la medida en que conlleva una liberación de provisiones en determinados activos sólo es posible, con el límite del coste de adquisición siguiendo el marco contable del Banco de España, a partir de la entidad en vigor de la Circular 4/2016. La liberación de provisiones en base a nuevas tasaciones, en nuestra opinión, no era interpretable puesto que la Circular 4/2004 establecía expresamente que el deterioro se debía calcular en base al calendario previsto asumiendo que la falta de venta era un indicio de deterioro. Por tanto, caben las mismas consideraciones que las expuestas al hablar de la cobertura de la inversión crediticia sobre que, para poder aplicar este criterio, que es admisible siguiendo las NIIF, entendemos que sería preciso hacer mención a esta política contable en la Memoria.

Para verificar la situación de los activos adjudicados del Banco Popular se llevó a cabo una inspección por el BCE. El trabajo de campo de esta revisión tuvo lugar entre el 22 de diciembre de 2016 y el 2 de junio de 2017, siendo la reunión de pre cierre con la entidad el 24 de noviembre de 2017.

Esta inspección incluyó una muestra de activos y una revisión general sobre la política contable de la entidad. Las conclusiones de la muestra se verán posteriormente al estudiar la calidad de las tasaciones de los adjudicados, en cuanto a la política contable, concluye que Banco Popular incumple la normativa contable en determinados aspectos. Así, considera que:

- A finales de 2016 se liberaron la coberturas iniciales de determinados activos, estimando que esto tiene un impacto de 471 M€.

- No se estaba respetando la imposibilidad de liberar las coberturas contables constituidas para los activos adjudicados que hayan permanecido en balance más de 3 años. Este déficit se cuantifica en 465 M€.
- Por último, se concluye que desde 2014 la entidad no respetó las coberturas mínimas establecidas en el RDI 2/2012. En este caso, dada la falta de un desarrollo contable interno suficiente no puede hacer una cuantificación precisa por lo que se hace un rango de estimación entre 217 M€ y 419 M€ de provisiones adicionales.
- Adicionalmente se hacen unas conclusiones sin cuantificar sobre la posible sobrevaloración de los activos atendiendo a indicios, al empleo de una sociedad tasadora que emplea RICs y a las debilidades que se observan en el procedimiento para estimar los haircuts.

Sobre estas conclusiones del informe de inspección queremos hacer las siguientes precisiones:

- Sobre la liberación de las coberturas iniciales, en la página 92 de la documentación presentada al Consejo de Administración del 29 de marzo de 2017 figura que efectivamente parte de estas coberturas pueden haberse liberado si la tasación actualizada menos los costes de venta lo permiten. De hecho, en nuestra opinión, parece que esta liberación no se produjo a finales de 2016, sino a partir de 2014 con la metodología basada en el AQR. Igualmente, según el documento de Ernst & Young sobre la revisión de determinados aspectos de la cuentas anuales de 2016 que se presenta a la Comisión de Auditoría de 16 de febrero de 2016 se concluye que desde 30 de septiembre de 2016 se habían liberado 187 M€ sin que se pudiera concluir si se habían liberado las coberturas iniciales puesto que no habían dispuesto de información sobre el reconocimiento inicial.
- En el caso de la liberación de provisiones con una antigüedad superior a tres años, el informe de la inspección hace referencia al artículo 137 del Anejo IX de la Circular 4/2004, que dice que la estimación del valor razonable de los adjudicados considerará, entre otros factores, *“que la permanencia en balance de un activo adjudicado o recibido en pago de deudas por encima del plazo inicialmente previsto en su plan de disposición es un indicio inequívoco de que la entidad no tiene capacidad para realizar este activo al valor razonable previamente estimado. Por tanto, cuando el activo haya superado el período de permanencia medio para inmuebles con políticas de ventas activas, la entidad deberá revisar el procedimiento para determinar el valor razonable de este activo incorporando un descuento derivado de su tiempo de permanencia en balance, adicional a los descritos en el punto 130, de forma que no se reconozcan ingresos por reversión del deterioro para este activo.*

En el caso de los activos radicados en España, a modo de referencia, se entenderá que el activo adjudicado o recibido en pago de deudas ha superado el período de permanencia medio de los inmuebles con políticas de ventas activas cuando haya permanecido en balance más de 3 años”.

Nosotros consideramos que, en este caso, la Circular del Banco de España ofrece una referencia y por tanto una interpretación diferente es posible. Así, opinamos que el retraso en la venta de los adjudicados por el Banco Popular obedece más al elevado tamaño de la cartera, unida a la falta de gestión activa lo que hace que no se pueda mantener que la entidad ha estado durante tres años haciendo una gestión activa de venta sin que haya tenido éxito lo que sería un claro indicio de deterioro del activo no reconocidos. En este

sentido consideramos ilustrativas las declaraciones de la nueva Directora de Auditoría Interna del Banco Popular recogidas en el acta de la Comisión de Auditoría de 7 de marzo de 2017 en las que comenta que: *“el aluvión de inmuebles recibido entre 2011 y 2014 ha impedido tener los adjudicados en un estado que permita su venta en condiciones”*. Igualmente, el informe del Banco Santander que analiza la cartera inmobiliaria del Banco Popular dentro del proceso de venta de la entidad puesto en marcha por el Consejo de Administración en mayo¹⁷⁴ indica que la cartera ha estado muy poco gestionada por el Banco, dado la falta de flexibilidad debida a déficits de provisiones y falta de capacidad de gestión inmobiliaria.¹⁷⁵ Por último, cabe recordar que no es hasta finales de 2016 cuando se crea la unidad NITA (Negocio Inmobiliario y Transformación de Activos) con la intención de mejorar la gestión de los activos problemáticos de la entidad.

- En cuanto a las coberturas previstas en el Rdl 2/2012, es ilustrativo el documento presentado al Consejo de Administración de 29 de marzo de 2017 informando del avance de esta inspección. Respecto a este tema se señala que desde mediados de 2014, informando en la Comisión de Auditoría, si la tasación lo permitía, se liberó esta cobertura, incumpliendo por tanto con el RDI 2/2012. A este respecto señala que estaban convencidos que esta norma se iba a derogar. En diciembre de 2016, al no derogarse, hacen una provisión de 219 M€ de tal forma que los suelos a los que afecta RDI 2/2011 tuviesen cobertura mínima del 60%. Esta estimación está en el extremo bajo del rango de estimación del déficit que se incluye en el informe de la inspección del BCE.
- En cuanto a las observaciones no cuantificadas en el informe de inspección. Las dos primeras hacen referencia a las tasaciones empleadas como input en el proceso de valoración de los adjudicados. Este tema lo trataremos posteriormente. El resto son las debilidades que se observan en las metodologías internas de cálculo. Como hemos indicado al hablar de las coberturas de riesgo de crédito este es un tema de elevada complicación técnica que hace difícil tener una opinión fundada. Más adelante, al tratar la suficiencia del ajuste realizado a diciembre de 2016, trataremos este tema en mayor profundidad, razonando que no es posible concluir claramente al respecto aunque hay indicios para pensar que el modelo de adjudicados de la entidad efectivamente precisaba ser ajustado.

3.2.3 Valores de tasación empleados en el cálculo de las estimaciones por deterioro de los activos adjudicados

En la documentación presentada al Comité de Auditoría de diciembre de 2015 se encuentra la política contable de la entidad. Esta política recoge que:

“Con posterioridad a la entrada en balance, el valor de los bienes inmuebles adjudicados será revisado con una periodicidad máxima de tres años siempre que de acuerdo con el seguimiento continuo efectuado, no existan indicios sobre evolución negativa del valor del activo que implique la necesidad de actualizar la tasación en un plazo inferior.

¹⁷⁴ “01 Neptuno NCRE Underwri”.

¹⁷⁵ “We believe portfolio has been strongly undermanaged over the crisis by Neptuno, given lack of flexibility due to provision shortfalls and lack of real estate capabilities”.

Dicha revisión se puede realizar de forma interna por el departamento de valoraciones de Aliseda SGI o de forma externa por una de las sociedades de tasación homologadas por Banco de España realizadas con la metodología ECO a valor de mercado, asesoramiento para compraventa o adjudicación de subasta no siendo válidas las de finalidad garantía hipotecaria.

En estos casos (tasaciones internas) se realizará un contraste con tasaciones externas de una muestra representativa de tasaciones con un nivel de confianza de al menos el 95% que demuestre que las valoraciones internas no difieren de las externas en más de un 5% y que esas variaciones son aleatorias y no se producen siempre en un determinado sentido.”

Sobre esta política contable interna creemos necesario hacer las siguientes matizaciones:

- Como hemos visto, a diciembre de 2015, no era posible, siguiendo el criterio del Banco de España, liberar provisiones de adjudicados sino que era aplicable un calendario en función del tiempo. No obstante, se consideraba buena práctica actualizar los valores de tasación que podrían evidenciar deterioros adicionales a los ya registrados.
- En cualquier caso, el Anejo IX de la Circular 4/2004 del Banco de España, al establecer los criterios sobre las políticas contables de las entidades regulaba que estas debían extremar la prudencia en el uso de valores de tasación de tal forma que fuesen conforme a la OM ECO/805/2003 y se calculasen por sociedades inscritas en el Registro del Banco de España.
- La política contable interna del Banco Popular incumplía esto último porque permitía recurrir a un departamento de valoraciones de una sociedad del Grupo.
- En cuanto a las tasaciones ECO a valor de mercado, nos referimos a lo explicado en los antecedentes del informe. Recordamos que, hasta la Circular 4/2016, no se aclaró que las tasaciones de los activos adjudicados debían estimar el valor de tasación conforme a las reglas previstas para la garantía hipotecaria.

Vista esta política contable, cabe decir que en el acta de la Comisión de Auditoría de enero de 2017 se recoge que, respecto a las cuentas anuales de diciembre de 2016, Pedro Barrio dice: *“la revisión individualizada de una muestra de 46 activos significativos, en los que hay 14 activos con valoraciones y no tasaciones; y 21 activos en los que la tasación ECO tienen diversos condicionantes”*.

Antes de este momento, la única mención que parece hacerse por PwC a los responsables del Banco Popular sobre la existencia de debilidades en las tasaciones en base a las que se estaban liberando provisiones es una línea en una presentación a la Comisión de Auditoría de 9 de febrero de 2016 sobre las conclusiones de la auditoría de cuentas de 2015 en la que se dice: *“aspectos relativos a la actualización de tasaciones”*. A este respecto, queremos resaltar la siguiente información que figura en los papeles de trabajo de la auditoría de diciembre de 2015:

- El documento de trabajo de PwC de la auditoría de 2015: “5de7852b-f8fd-45e6-9619-4c95f38da51b” describe el trabajo realizado para valorar el posible deterioro no reconocido en los adjudicados. En él se indica que se han detectado informes de valoración de dos sociedades (Catella y Knight Frank) que no figuran en el manual de Políticas contables del Banco Popular.
- En el documento de trabajo “07daa260-5b52-421f-9c5f-c5c09babb30c” figuran las cartas remitidas a PwC por Catella Property Spain y Knight Frank confirmando que han realizado

tasaciones para el Banco Popular durante el 2015 siguiendo la metodología RICS, diferente de la ECO.

- La página 6.483 del documento facilitado por PwC “Banco Popular Español (“feb-24-2018_06-18-38”), dentro del apartado que parece identificar la deficiencias o debilidades de control interno, se propone incorporar esas empresas al manual de políticas contables como valoradoras de inmuebles.

Sobre el último punto, resaltamos que, en nuestra opinión, esa propuesta sería contradictoria con el principio establecido es ese manual de políticas contables de sólo emplear tasaciones conforme a la Orden ECO y realizadas por sociedades inscritas en el Banco de España. Cabe aclarar que no objetamos el uso de tasaciones según metodologías diferentes a la prevista por Banco de España puesto que probablemente esto facilita la venta de activos a inversores internacionales, sino que estas valoraciones se empleen para el cálculo de provisiones si al mismo tiempo se mantiene que se cumple con el marco contable del Banco de España.

Por tanto consideramos que el auditor era consciente de que se estaban liberando provisiones de los adjudicados, tal como preveía la política contable del Consejo de Administración. Además, esta actualización de tasaciones se estaba efectuando en determinados supuestos con unas tasaciones no homologadas y/o sin seguir criterios ECO, en contra de política contable interna establecida por el Consejo de Administración.

Cabe decir que según los inventarios de activos adjudicados facilitados por el Banco Popular la calidad de las tasaciones parece empeorar, de tal forma que en diciembre de 2015 un 11% de los suelos, que son los activos más sensibles a las variaciones del precio de las viviendas, fueron revisados por empresas de tasación no homologadas y en 2016 este porcentaje se elevó al 34%.

A este respecto, el informe de Ernst & Young, realizado a solicitud de Bankia dentro del proceso de venta del Banco Popular, puesto en marcha por su Consejo de Administración, recoge en su página 10 un recuadro con el resultado de su revisión sobre la calidad de las tasaciones realizadas por Banco Popular, observándose que sólo en 4 casos de un total de 50 eran tasaciones válidas.

Cabe aclarar que parte de los defectos observados por Ernst & Young pueden deberse a los mencionados condicionantes por ser tasaciones de adjudicados no previstas expresamente por la orden ECO. En cualquier caso entendemos que es ilustrativo de la calidad de las valoraciones solicitadas por el Banco Popular.

En este sentido, la inspección del BCE sobre los activos adjudicados incluyó entre sus trabajo una muestra de 82 elementos por 890 M€, seleccionada entre los inmuebles de mayor valor (supone un 9% del total). En esta muestra se detectaron valoraciones internas de Aliseda SGI¹⁷⁶ y valoraciones realizadas por expertos inmobiliarios que no son tasadoras inscritas en el Banco de España que no siguen la metodología ECO, sino la RICS (aceptada en la normativa internacional). Además y tal como se indica en el informe, se detecta que, en un número limitado de casos, existían dos tasaciones del mismo bien con diferencias substanciales de valoración decidiéndose emplear el de mayor valor cuando el análisis que se debería haber realizado de la valoración más elevada ponía de manifiesto hipótesis no compatibles con la orden ECO¹⁷⁷. Así se concluye un déficit de 244 M€,

¹⁷⁶ Según documento presentado al Consejo de Administración el 29 de marzo de 2017 sobre la inspección de adjudicados.

¹⁷⁷ Se menciona en informe del BCE que se incluyen aprovechamientos urbanísticos no aprobados, así como precios de vivienda altos y plazos de desarrollo y tasas de retorno reducidas.

por aplicar la valoración más razonable en lugar de la sobrevalorada. Este déficit por sobrevaloración de las tasaciones se concentra en 9 suelos.

Antes de terminar este apartado cabe aclarar que, en diciembre de 2015, el emplear tasaciones cuya valoración fuese mayor que la metodología ECO tenía un impacto directo en las estimaciones de la provisiones de adjudicados, puesto que al calcularse la provisión como la diferencia entre el valor contable y el 90% de la tasación, una mayor tasación implicaba menores provisiones necesarias.

No obstante, como se ha explicado en los antecedentes de este informe, en diciembre de 2016 estaba autorizado que la entidades emplearan sus propias metodologías internas para la estimación de los deterioros de los adjudicados, de tal forma que, en base a un cálculo matemático, se estima el recorte al valor de tasación necesario para llegar al valor al que la entidad está vendiendo sus inmuebles. Por tanto, al menos teóricamente, si la metodología interna de la entidad está adecuadamente desarrollada, aunque las tasaciones estén sobrevaloradas, el recorte debería corregir este defecto.

Como hemos dicho anteriormente, es muy complejo valorar estas metodologías internas. Esto nos impide concluir si el incumplimiento de la normativa del Banco de España respecto a la necesidad de solicitar tasaciones de acuerdo a la normativa ECO resultaba en un déficit de provisiones adicional al que implica corregir la liberación de las provisiones constituidas en el momento del alta del adjudicado.

Lo que consideramos que es cierto es que los datos precisos para construir el modelo estarían en este caso afectados por incluir valoraciones con criterios diferentes (ECO y RICS) y, que además, se puede argumentar que entre diciembre de 2015 y diciembre de 2016 el porcentaje de valoraciones RICS aumentó lo que también podría afectar a la calidad de los resultados del modelo.

Una vez dicho lo anterior, es significativo el descenso de los valores de tasación a consecuencia de la actualización de los valores de tasación por la nueva dirección del Banco Popular. Así, en el documento “3014-6700 EGA resumen del proceso de retasación de la cartera de adjudicados” facilitado por PwC se observa que los nuevos valores de tasación disminuyeron en 1.944 M€, del que 1.528 M€ en suelos para los activos a 30 de junio de 2017 que estaban en cartera a 31 de diciembre de 2016.

En nuestra opinión y puesto que los precios de las viviendas estaban en general subiendo, esta caída puede obedecer a las diferencias entre las metodologías RICs y ECO, tomando mayor significatividad las primeras durante 2016 y las segundas durante 2017.

Si bien aparentemente, el nuevo valor de tasación quedó por encima de valor neto contable. Así, aunque no figura en el documento calculamos el valor neto contable a diciembre de 2016 en 9.011 M€¹⁷⁸ cuando las tasaciones de junio de 2017 resultan en un valor de 9.518 M€.

Suponemos que este proceso de actualización de tasaciones se produce en parte, debido a la nueva dirección de la entidad y en parte, como consecuencia de la necesidad de actualizar las tasaciones de acuerdo a la Circular 4/2016, para lo que como hemos visto en los antecedentes había de plazo hasta diciembre de 2017. Como resultado de este proceso, Banco Popular hizo coberturas por el deterioro de estos activos por 2.001 M€. No obstante, consideramos que este

¹⁷⁸ Para obtener este valor sumamos al valor neto contable a junio (7.413 M€) el ajuste en provisiones realizado durante el primer semestre a los activos en cartera a diciembre de 2016 (2.010 M€) y a ese importe le restamos el valor neto contable de los activos a junio de 2017 que entraron durante el primer semestre (668 M€ - 256 M€).

importe es un máximo, puesto que habría que volver a parametrizar la metodología interna de acuerdo a las nuevas tasaciones. Así, tal como analizaremos al revisar los ajustes por resolución, el Banco Santander consideró que de este importe unos 1.600 M€ formaban parte de los ajustes de resolución. Banco Popular en una contestación a la CNMV manifestó que los ajustes de resolución correspondían a ajustes por venta acelerada, lo que llevaría a concluir que un importe en torno a 400 M€ era el impacto en provisiones que resultaba de esta sobrevaloración en las tasaciones.

Lo que nos parece recalable es que, tal como se señala en el informe del BCE, una vez más, es significativo la falta de control, incumpléndose la propia política contable establecida por el Consejo de Administración.

3.2.4 Metodologías internas

Tras la modificación de la Circular 4/2004 por la Circular 4/2016 se posibilitó que en lugar de un calendario objetivo establecido normativamente, las propias entidades emplearan sus metodologías internas para la estimación de los deterioros a partir de las cuentas de 2016. Esto añadió mayor complejidad y subjetividad, puesto que la adecuación de la cobertura está íntimamente vinculada a la velocidad de reducción de los NPA deseada por el Consejo de Administración de cada entidad. De tal forma que una cobertura adecuada según una entidad puede no serlo para otra que reduzca sus NPA en balance más rápido, aún a costa de incurrir en mayores pérdidas, cumpliendo ambas entidades la normativa.

Es resaltable que la estimación de los deterioros de acuerdo a las metodologías internas requiere una mayor participación del Consejo de Administración no sólo en su diseño sino también en la verificación de su efectiva implementación. Así, en la Comisión de Riesgos del Consejo de 20 de diciembre de 2016 se presenta el estado de los trabajos en los modelos de crédito y adjudicados. De esta documentación consideramos destacable que se presenta como un trabajo en curso en el que los modelos habían tenido sucesivas mejoras resaltando que el modelo de crédito se había actualizado para recoger las recomendaciones de la inspección de crédito reestructurado del BCE y que el modelo de adjudicados impacta en la estimación de la cobertura de los acreditados según el modelo “gone concern” y aquellos analizados individualmente.

Según el acta de esta reunión y el documento “Resumen Modelos Circular 4_2016” la comparación del modelo de inversión crediticia con las soluciones alternativas del Banco de España resulta en menores provisiones de 1.374 M€, de las que 788 M€ se deben a aplicar menores recortes (haircuts) y el resto, 585 M€ se corresponden con el efecto de sustitución a nivel de contrato de la dotación por calendario de la Circular 4/16 por la curva de probabilidad de “no cura”.

Por su parte, la comparación entre la estimación colectiva e individualizada parece validar el modelo, explicándose las mayores provisiones según el análisis individualizado porque diez acreditados presentan mayores pérdidas que el resto. Sin tener en cuenta este efecto, la diferencia se explica íntegramente por el efecto del calendario. Por tanto, en nuestra opinión esto pone de manifiesto que los análisis de pérdidas individualizados y colectivos son coherentes entre sí.

Por último, respecto al modelo de adjudicados de acuerdo a las soluciones alternativas el incremento en las provisiones debería ser de 2.388 M€, cuando según el modelo interno este incremento era de 468 M€.¹⁷⁹

Posteriormente, el 24 de enero, se presenta una actualización de este trabajo de tal forma que la elevación de recortes en modelos de adjudicados tras un proceso de revisión posterior (backtesting) llevó a dotaciones adicionales por 264 M€. En cambio en el análisis individualizado la revisión conllevó menores necesidades de provisiones por 94 M€. Según se indica en ese documento la comparación con las soluciones alternativas del Banco de España resultaba en menores necesidades de provisión de 3.082 M€, de las que 1.737 M€ en adjudicados y 1.345 M€ por inversión (de estas últimas 533 M€ por un calendario más prolongado para la absorción de pérdidas al empleado en la Circular del Banco de España).

Antes de pasar a otro punto del proceso de revisión de las metodologías internas creemos necesario dejar constancia que, según se desprende del mencionado análisis de la Comisión de Auditoría de septiembre de 2016, en realidad el deterioro procedía fundamentalmente de los dudosos inmobiliarios que se iban absorbiendo progresivamente por lo que si estos dudosos se hubiesen clasificado como tales en 2014 los anteriores 533 M€ de calendario se hubiesen dotado en el pasado y no serían mayores dotaciones a efectuar a en el futuro.

Volviendo a la revisión de las metodologías internas, es reseñable que el informe de KPMG sobre la validación de los modelos internos, facilitada entre la documentación presentada a la Comisión de Riesgos de 1 de febrero de 2017 indica expresamente que: *“En este sentido, podemos concluir que, sobre la base del trabajo realizado y descrito en el presente epígrafe, y de nuestro conocimiento de otras entidades del sector financieros español, las recomendaciones contenidas en este informe están en línea con las necesidades de mejora identificadas en gran parte de las entidades de crédito españolas dado el reducido periodo de tiempo disponible para la adaptación, desarrollo e implantación de los modelos internos para la estimación de las pérdidas por deterioro en el ejercicio 2016, a raíz de la publicación de los requerimientos del Banco de España en su Circular 4/2016”*.

Por su parte, la propia Auditoría Interna también revisó el proceso de elaboración de los modelos haciendo diversas presentación en la comisiones del Consejo de Administración. Destacamos el último informe de 7 marzo en el que figura que su calificación es aceptable aunque existen numerosas operativas a mejorar, tanto en modelos de inversión crediticia como adjudicados. No obstante, destacamos que, en el acta de la Comisión de Auditoría a esta fecha se recoge que: *“el BCE está en un proceso de inspección de inmuebles adjudicados y resalta el importante problema de calidad y falta de datos”*.

Respecto al trabajo del PwC sobre las coberturas por deterioro de los adjudicados resultantes de estas metodologías internas señalamos el comentario de D. Pedro Barrio en el acta de la Comisión de Auditoría de 1 de febrero, al exponer sus conclusiones sobre la revisión de las cuentas anuales, dice: *“los recortes de este modelo son inferiores a la media del sector al PwC tiene acceso, especialmente en la categoría Suelos, si bien en todas las categorías el Banco se encuentra dentro de los rangos del sector y no es un outlier”*.

¹⁷⁹ Opinamos que posiblemente la diferencia entre esta cifra y los 1.014 M€ de coberturas de adjudicados extraordinarias contabilizados en diciembre de 2016 en aplicación de la Circular 4/2016 se debe, además de los posteriores cambios en modelos, a las mencionadas provisiones por cumplir con el RDI 2/2012, la no ejecución de la operación “Sunrise” y la consolidación de tres sociedades con dificultades.

Por su parte Ernst & Young realizó un informe de procedimientos acordados revisando, entre otros aspectos, las coberturas por deterioro de inversión crediticia y adjudicados. Su informe se incluye entre la documentación a la Comisión de Auditoría de 16 de febrero de 2017. En el acta se incluyen los comentarios realizados por el responsable de Ernst & Young, de entre ellos, destacamos que en el caso de los adjudicados indica que se han liberado provisiones de adjudicados desde 30/9/16 sin que se pudiese verificar si se han liberado las correspondientes al reconocimiento inicial y respecto a la construcción del modelo de adjudicados indica que el modelo presupone que los activos siempre van a tener menos de 3 años en balance, lo que luego se traslada a la provisión colectiva. Aclara no obstante que a los activos de más de 3 años se les aplica una penalización adicional. Sobre este último aspecto comenta que: *“el sesgo puede suponer más o menos provisiones según el mercado y, conforme a su análisis de sensibilidad no es relevante.”*

3.2.5 Ajuste realizado a Diciembre de 2016

Antes de comenzar cabe decir que en nuestra opinión para juzgar la contabilidad de diciembre de 2016 hay que tener en cuenta la dificultad de este cierre contable a la vista de los cambios normativos a consecuencia de la Circular 4/2016 y las discusiones en torno a las conclusiones de la inspección de riesgo de crédito del BCE.

Así, además de las mencionadas mejoras en las metodologías internas de cálculo de provisiones, destacamos que, según el documento “Aspectos Relevantes 4T16”, presentado en la Comisión de auditoría de 1 de febrero de 2017, tras revisar los ajustes propuestos de la inspección del BCE se incrementaron las dotaciones de 3 acreditados en 60 M€ y se dotó la mencionada provisión de 219 M€ para volver a cumplir con el Rdl 2/2012. Este último ajuste sólo implicó un impacto en resultados de 50 M€ puesto que la actualización de tasaciones de los activos inferiores a 250.000 euros compensaron el resto del efecto. Por tanto, estos ajustes se adicionaron a los resultados de los modelos para la formulación de las cuentas anuales.

Dicho lo anterior, según el documento “Explicaciones NPAs y provisiones vfinal”, presentado en la Comisión de Auditoría de 1 de febrero de 2017”, en el ejercicio 2016 las correcciones por deterioro de crédito fueron de 3.802 M€ y las correcciones por deterioro de adjudicados fueron de 1.452 M€.¹⁸⁰

Según este documento, las correcciones por deterioro de crédito se dividieron en 2.856 M€ de carácter extraordinario y en 946 M€ ordinario. A su vez, las extraordinarias fueron debidas en 1.184 M€ a la inspección del BCE sobre el crédito reestructurado y en 1.672 M€ a la implantación del nuevo Anejo IX, tras la modificación de la Circular 4/2016, de las que 1.139 M€ eran el resultado del análisis individualizado y 533 M€ del análisis colectivo.

En cuanto a los inmuebles, se dividían en 1.344 M€ de carácter extraordinario y 108 M€ ordinario. Entre otras causas de las extraordinarias se indican: 330 M€ a consecuencia de la inspección por la inspección de crédito reestructurado del BCE¹⁸¹ y 1.014 M€ a la implantación de la

¹⁸⁰ Al inicio del apartado hemos indicado las cifras que figuran en las cuentas anuales correspondientes al deterioro de activos financieros y activos no corrientes en venta que son 3.864 M€ y 1.318 M€, respectivamente. Entendemos que las diferencias son razonables porque las cifras de las cuentas anuales son las estimaciones finales y porque además, especialmente en el caso de los activos adjudicados, se registran en diferentes epígrafes del balance, no sólo los activos no corrientes en venta.

¹⁸¹ Los déficit de provisiones en crédito se producen en junio de 2015, fecha de referencia de la inspección, si en diciembre de 2016 ese crédito había sido adjudicado las provisiones se registran como activos adjudicados.

Circular 4/2016. Este último importe aparentemente incluía 219 M€ dotados para retornar al cumplimiento con el RDI 2/2012, según el documento “situación inspección de inmuebles por el BCE” presentado al Consejo de Administración de 29 de marzo de 2017.

Según el documento, el nuevo Anejo IX implica mayores dotaciones de crédito e inmuebles por los siguientes requerimientos:

- *“Endurece los requerimientos para actualizar las tasaciones de los inmuebles en balance y de las garantías hipotecarias de Dudosos, que deben ser actualizadas anualmente, con mayor porcentaje de tasaciones completas vs estadística, y con la obligatoriedad de cambiar de entidad tasadora. El supervisor establece un plazo hasta 31/12/2017 para realizar la adaptación a la norma.*
- *Introduce la obligatoriedad de aplicar descuentos a los valores de tasación para incorporar a las provisiones los costes de reposición de la garantía, acondicionamiento hasta la venta y comercialización.*
- *Adicionalmente, incluye un descuento adicional no contemplado específicamente en la normativa internacional que recoge la potencial diferencia entre el precio de venta y el valor de tasación. Este descuento debe ser calculado en base a la experiencia histórica de ventas de cada entidad, aunque deberán aplicarse incrementos en función de la antigüedad del inmueble en balance o de las condiciones particulares del mismo.*
- *Introduce la obligatoriedad de analizar acreditados individualmente y dotar el 100% de la pérdida estimada en vez de aplicar calendarios como en la normativa anterior.”*

A este respecto nos interesa dejar constancia de las siguientes matizaciones a lo dicho en el documento de la entidad. Lo primero que cabe decir es que si las provisiones ordinarias de crédito fuesen 948 M€ nuestra conclusión sería que el Banco no era viable puesto que como hemos dicho estimamos su generación ordinaria antes de provisiones en torno a 1.150 M€.

En nuestra opinión, el deterioro ordinario se sitúa en torno a 150/250 M€. Nuestra opinión se basa en el mencionado trabajo presentado a la Comisión Auditoría de septiembre de 2017 estudiando la calidad de la cartera. En él se concluye que las pérdidas esperadas del riesgo nuevo son 144 M€. También nos basamos en el plan de negocio presentado al Consejo de Administración de 31 de mayo de 2017, dónde se estiman las dotaciones ordinarias de crédito en el año 2019 de 261 M€.

Por lo anterior, opinamos que posiblemente la diferencia hasta los 946 M€, que en el documento se califican de provisiones ordinarias, se corresponde al crédito refinanciado proveniente de la inversión inmobiliaria, que se iba absorbiendo progresivamente.

Una vez hecho el anterior comentario sobre el deterioro que la entidad consideraba ordinario, cabe decir que las dotaciones extraordinarias eran consecuencia de la inspección y del cambio de normativa. Respecto a la inspección, ya hemos comentado que el déficit de provisiones era muy significativo incluso admitiendo algunas de las interpretaciones de la normativa de Banco Popular. Por tanto, a continuación comentamos los argumentos de la entidad respecto a los nuevos requerimientos del nuevo Anejo IX:

- Aunque es cierto que la nueva Circular endurece los requerimientos para actualizar las tasaciones de los inmuebles en balance y de las garantías hipotecarias de dudosos también es cierto que Banco Popular se había anticipado a esta normativa y de hecho, como hemos señalado, según se dice en el acta de febrero de 2015 la antigüedad media de las mismas

era inferior al año. A este respecto, como hemos visto, una parte de estas tasaciones podían no ser acordes con el marco contable del Banco de España.

- Respecto a que la nueva Circular introducía la obligatoriedad de aplicar descuentos a los valores de tasación para incorporar costes adicionales, así como incorporar un descuento no contemplado en la normativa internacional con la diferencia entre el precio de venta y el valor de tasación. Como hemos visto en los antecedentes de este informe, la anterior Circular establecía recortes a los valores de tasación, lo que hace la nueva es posibilitar que las propias entidades estimen estos recortes para lo que se citan algunos de los inputs que debe recoger la estimación de la entidad. Como hemos comentado en los antecedentes de este informe, en general, esto supuso menores provisiones.
- Sobre que introduce la obligatoriedad de analizar acreditados individualmente y dotar el 100% de la pérdida estimada en vez de aplicar calendarios como en la normativa anterior. Como hemos visto en los antecedentes del informe, esta posibilidad estaba prevista en la normativa anterior. De hecho, Banco Popular, como hemos comentado, estaba liberando provisiones en base a un análisis individualizado.

Respecto a los recortes a efectuar a las tasaciones, cabe recordar que, como hemos mencionado, en diciembre de 2015, siguiendo la política contable del Banco Popular no alineada con la Circular 4/2004 del Banco de España, el recorte a estas tasaciones actualizadas para estimar la provisión era del 10%. En cambio, en 2016, estos recortes los estimó Banco Popular de tal forma que como se muestra en el documento “actualización de los modelos individual, colectivo y adjudicados”, presentado a la Comisión de Riesgos de 24 de enero de 2017, el recorte medio se elevó a un 17,71% siendo el mayor recorte en suelos, dónde pasó a un 19,67%. Aparentemente, el incremento de los valores de tasación compensó parcialmente el posible incremento de recorte por la aplicación de modelos internos. A estos efectos cabe resaltar que, además de la mejora de los precios de los activos inmobiliarios, parte de este aumento de valoración pudo deberse al mayor porcentaje de tasaciones siguiendo metodología RICs.

Es destacable que las tasaciones encargadas por la nueva dirección, que suponemos conformes a la metodología ECO, significaron una reducción de su valor de 1.944 M€, en especial en el caso de los suelos, dónde su valor se redujo en 1.528 M€, lo que generó la necesidad de mayores provisiones por el Banco Popular.

Por otro lado, respecto al análisis individualizado, cabe comentar que la Circular 4/2016 preveía que se extendiese este análisis a todas las operaciones significativas, estableciendo como referencia 3 M€. A este respecto, el Banco Popular abarcó un número menor de operaciones. Así, se pretendía que cubriese todas las operaciones dudosas mayores de 10 M€ y las normales mayores de 20 M€, de tal forma que se cubrían 295 acreditados y un riesgo de 13.907 M€¹⁸². Posteriormente se incluyó a los acreditados revisados por la inspección con lo que se amplió el número de acreditados e inversión a revisar pero se redujo el número de operaciones dudosas no cubiertas por la inspección. Así se estableció el alcance en los acreditados revisados por la inspección y las operaciones mayores de 15 M€ en duda o 20 M€ en normal, de tal forma que se cubrían 327 acreditados y una inversión de 15.767 M€.

¹⁸² Según el documento presentado el 1 de febrero a la comisión de riesgos sobre el scope del análisis individualizado.

Según el documento “provisiones de inversión crediticia y adjudicados” presentado a la Comisión Auditoría de 1 de febrero de 2017. Este alcance no sólo era menor que el previsto en la normativa sino que, según PwC, se alejaba del de otras entidades.

Una vez dicho lo anterior, lo cierto es que este menor análisis individualizado no debería tener un impacto en provisiones si el modelo interno empleado es adecuado. No obstante, sí que se produciría un impacto que supondría mayores provisiones. Así, como veremos al hablar de las metodologías internas, el modelo prevé menores provisiones por la curva de probabilidad de “no cura” o periodo de maduración de la LGD, asimilado al antiguo calendario de la Circular 4/2004 del Banco de España.

En nuestra opinión, la anterior maduración por el paso del tiempo es lógica y debería explicarse por la posibilidad de cura de las operaciones, cosa que al hacer el análisis individualizado no se estaba considerando. Esto no debería ser una diferencia elevada. No obstante, como hemos visto al analizar las metodologías internas, esta maduración explicaba 533 M€ de la diferencia con las soluciones alternativas del Banco de España.

La anterior cifra tan elevada se debe, en nuestra opinión, a que la mayor parte de los dudosos clasificados como tales en los últimos años en realidad procedían de operaciones con clientes refinanciados vinculados al sector inmobiliario cuyas operaciones debieron haberse registrado como dudosas en 2014 lo que permitiría diferir sus provisiones por la posibilidad de cura. Para alcanzar esta conclusión nos basamos en que, según el trabajo a la Comisión de Auditoría de septiembre de 2016, la pérdida esperada del negocio nuevo era pequeña en comparación con la procedente del negocio refinanciado.

Dicho todo lo anterior, cabe decir que el plan de negocio presentado el 31 de mayo al Consejo de Administración preveía un cargo extraordinario de 209 M€ en 2017 por cambiar el alcance de la revisión individual de acreditados a 10/20.

Cambiando de tema y sobre las dotaciones ordinarias por adjudicados realizadas en 2016, cabe aclarar que el documento “EGA Resumen del proceso de retasación de la cartera de adjudicados”¹⁸³, describe el procedimiento de alta de los adjudicados en el Banco Popular. Este procedimiento recoge que la Entidad, antes de proceder a dar de baja el activo financiero permutado por el adjudicado no actualiza su valor con una tasación, sino que registra el activo adjudicado por el valor neto contable del activo financiero en cuestión y, posteriormente, deteriora el adjudicado en función del valor de la tasación actualizada.

A la vista de lo anterior, es ilustrativo que las correcciones por deterioro ordinarias efectuadas hasta diciembre de 2016 se correspondían con las nuevas entradas y que la liberación de provisiones de los adjudicados en cartera¹⁸⁴ no compensaba totalmente este cargo en la cuenta de resultados. Así, según el documento “InformeGestiónConsolidadoNUEVO” presentado en la Comisión de Auditoría de enero de 2017, la variación de provisiones del stock es una liberación por 403 M€. Esta liberación, en aplicación de la política contable aprobada en 2014, contrarrestaba parcialmente las dotaciones por entradas de nuevos adjudicados, que en diciembre incluyen el apunte contable de la Circular 4/2016.

¹⁸³ Dentro de los documentos de PwC sobre los ajustes de resolución.

¹⁸⁴ Suponemos que esta liberación se produciría por la actualización de tasaciones.

En nuestra opinión, que la actualización de la tasación en el momento de la adjudicación suponga mayores provisiones era un indicio de que el crédito estaba poco provisionado, ya que requería nuevas provisiones en el momento de la adjudicación.

Por su parte, el documento de PwC justifica que en 2017 se registran 256 M€ de provisiones en activos que han sido adjudicados durante el ejercicio 2017 por la aplicación del anterior procedimiento. Esto, como veremos posteriormente al comentar la suficiencia del ajuste de diciembre de 2016, lo consideramos un indicio de que la inversión crediticia aunque parece que ya estaba adecuadamente clasificada, continuaba sin estar cubierta adecuadamente.

Por último cabe mencionar que dentro de los 1.014 M€ de dotaciones debidas a la implantación de la Circular 4/2016, se incluían: 219 M€ en provisiones para retornar al cumplimiento del RDI 2/2012, 151 M€ correspondiente a las provisiones a constituir por la cartera a traspasar a “Sunrise” que finalmente no se traspasó¹⁸⁵ y 200 M€ por la consolidación de tres sociedades a las que se tenía concedida financiación que se consideró de difícil recuperación¹⁸⁶.

De lo anterior resulta que, en comparación con la inversión crediticia, el esfuerzo en provisiones de los adjudicados durante el ejercicio 2016 fue menor, lo que resultó en que el ratio de cobertura sólo subió ligeramente sin llegar a igualarse a la media del sector como en el caso de la inversión crediticia.

A estos efectos según el documento facilitado por Banco Popular “Comparativa planes 2016-2018 20160523 13h” parece que, de hecho, esto estaba así previsto en los planes de la ampliación de capital. De tal forma que la cobertura de los NPA se elevaba al 50% pero gracias a elevar la cobertura del crédito hasta el 63% pero manteniendo un ratio de cobertura de adjudicados estable.

Por tanto, aparentemente la desviación frente a las provisiones previstas serían las provisiones derivadas de la inspección del BCE. Así, en el acta de la reunión de la Comisión de Auditoría de enero de 2017 se recoge que la principal desviación respecto a provisiones de la ampliación de capital son las provisiones de crédito e inmuebles a causa principalmente de esta inspección.

Finalmente, concluimos diciendo que en nuestra opinión las correcciones por deterioro del Banco Popular fueron diferentes del sector por los deterioros vinculados a la reclasificaciones a inversión dudosa y la mencionada corrección de defectos en la estimación de las provisiones puestas de manifiesto por el BCE. En el caso de los adjudicados, estimamos que la diferencia se produce porque con la aplicación de la nueva circular el resto de entidades pudieron además de aplicar recortes menores que los previstos en la anterior normativa y liberar provisiones por actualización del valor de las tasaciones, posibilidad que Banco Popular ya había anticipado desde el 2014 con un recorte que era inferior a lo que resultó de sus metodologías internas por lo que se tuvieron que incrementar las coberturas.

¹⁸⁵ Según el documento “Resumen Modelos Circular 4_2016” y su informe anexo presentado a la Comisión de Riesgos de 20 de diciembre de 2016, la aplicación de modelos a septiembre suponía incrementar las provisiones de la cartera que estaba prevista traspasar a “Sunrise” en 185 M€. Suponemos que los cambios en la composición de esta cartera y sus valores de tasación es lo que justifica la diferencia con los 151 M€ finalmente dotados.

¹⁸⁶ Según el informe del BCE sobre los activos adjudicados del Banco Popular la consolidación de estas tres sociedades supuso integrar activos 928 M€ y registrar pérdidas de 530 M€, de ellas 330 M€ a consecuencia de la inspección de crédito reestructurado.

3.2.6 Suficiencia del ajuste realizado.

Dicho todo lo anterior, al igual que al tratar la clasificación contable de las operaciones cabe preguntarse si tras el ajuste realizado por el Popular en 2016 las correcciones por deterioro en los ejercicios siguientes se situarían en su nivel ordinario o si por el contrario las necesidades de provisiones continuarían siendo elevadas. A diferencia de la clasificación contable de las operaciones, en este caso pensamos que, las correcciones por deterioro no fueron suficientes para completar el saneamiento de los activos:

- Tal como hemos mencionado anteriormente, parte de la diferencia con las soluciones alternativas del Banco de España se deben al calendario más largo para su devengo de acuerdo a los modelos internos. Así, en el acta de la Comisión de Auditoría de 4 de mayo figura que el Sr. Sáenz explica que 121 M€ de las dotaciones por deterioro del riesgo de crédito se corresponden a la maduración por el paso del tiempo, siendo la previsión para todo el año 2017 de 329 M€. En total esta diferencia con las soluciones alternativas suma 533 M€. Tal como hemos dicho anteriormente consideramos que en su mayor parte debería haberse dotado en el pasado si se hubiesen clasificado adecuadamente las operaciones.
- Como hemos dicho anteriormente la mayor parte de las provisiones ordinarias de los adjudicados durante 2017 se corresponde con la provisión de nuevas entradas. Igualmente en el acta de la Comisión de Auditoría de 4 de mayo de 2017 figura que las entradas de inmuebles han supuesto 94 M€¹⁸⁷. Estas provisiones como hemos visto antes obedecen a la diferencia con la provisión en el momento de adjudicación, lo que evidencia que el crédito debería estar más provisionado de tal forma que la adjudicación no supusiera mayores provisiones.
- Como hemos señalado anteriormente las tasaciones de los activos adjudicados parecían estar sobrevaloradas, según la revisión de la inspección del BCE, lo que parece verse confirmado por el proceso de retasación llevado a cabo en el primer semestre del año 2017 que significó una caída de sus valores de 1.944 M€, en especial en el caso de los suelos, dónde su valor se redujo en 1.528 M€. Dado el entorno de recuperación del mercado y el proceso de actualización de tasaciones que Banco Popular había llevado a cabo en el pasado por el que estos informes estaban relativamente actualizados parece que la causa de esta caída pueda deberse a la práctica de solicitar tasaciones no acorde con la metodología ECO, en contra sus políticas contables. En nuestra opinión las metodologías internas deberían reparametrizarse con las nuevas tasaciones para poder precisar el impacto en provisiones de esta caída de valor pero razonablemente existiría impacto.
- Tenemos dudas sobre la calidad de las estimaciones del modelo de adjudicados. Estas dudas se respaldan en que PwC señala que sus estimaciones se sitúan en el rango bajo del sector. A lo anterior se añaden los siguientes hechos: sus resultados se sitúan muy alejados de las soluciones alternativas del Banco de España en su Circular 4/2004; al construirse el modelo, se usaron tasaciones con diversas metodologías; Auditoría Interna señaló incidencias de calidad de datos de adjudicados y Ernst & Young hizo alguna objeción metodológica.

¹⁸⁷ Un importe similar a este figura en el documento "Resumen Ejecutivo Marzo REXPRESADO_ 24abr.v1" presentado en Comité de Dirección de 21 de abril de 2017.

- Igualmente, como hemos dicho en los antecedentes del informe, las ventas de adjudicados parecían haber mejorado, no obstante, tal como figura en el acta del Comité de Auditoría de 4 de mayo de 2017 aunque es verdad que se vende cerca del valor neto contable no se alcanzan a cubrir las comisiones y demás gastos de venta. A esto se añade que, aunque es verdad que se vende sin pérdidas, según el documento “reporting mensual CdD” presentado al Comité de Dirección de 21 de Abril de 2017 en su página 17 muestra que mientras en otras tipologías la mayor parte de las ventas se hacen por encima del valor neto contable, en el caso de los suelos sólo el 44% de sus ventas se situaban por encima de su valor contable lo que puede ser indicativo de un déficit de provisiones en este tipo de activos.
- Es difícil cuantificar el impacto de los puntos anteriores, pero a este respecto, cabe recordar que el objetivo de la ampliación de capital era elevar la cobertura de los NPA al 50%. Lograr este ratio de cobertura en los adjudicados significaría una dotación de provisiones de 1.880 M€, importe similar a la diferencia con la provisión necesaria en caso de emplear las soluciones alternativas del Banco de España en lugar sus propias metodologías internas.
- Puesto que el modelo de adjudicados era un input de los modelos de inversión crediticia es posible que el déficit de provisiones de adjudicados implicara mayores provisiones de inversión crediticia, lo que además podría lograr que las nuevas adjudicaciones no supusieran nuevas dotaciones por deterioro. En este sentido, como hemos visto, para la inversión crediticia, la diferencia con las soluciones alternativas del Banco de España no explicada por la diferente maduración era de 812 M€.
- Adicionalmente, como señalan los informes del BCE los controles internos de la entidad presentaba importantes debilidades. Como hemos señalado PwC compartía esta opinión. Entendemos que esta falta de controles es la causa de ajustes que se detectaron posteriormente pero que se deberían haber detectado antes. Este es el caso de la incidencia en las garantías que más tarde motivó el Hecho Relevante que se comentará posteriormente, o la liberación de las coberturas por deterioro iniciales de los adjudicados o las incidencias en las estimaciones de flujos de caja de los acreditados que como hemos comentado al hablar de la clasificación contable de las operaciones estimamos tendrían un impacto ya no significativo pero que se debería haber registrado antes.
- Por último cabe decir que la propia entidad parece compartir nuestra opinión, así en el acta de la reunión de enero de 2017 del Consejo de Administración se dice: *“Don José María Arias pregunta si se ha concluido el saneamiento de los activos improductivo tras las ampliaciones y provisiones realizadas en los últimos años, pues ello es relevante para decidir sobre las alternativas estratégicas puesto que la generación de resultados se dedica a provisionar los activos no rentables.*

Don Ángel Ron explica que, lo que le trasmite por los ejecutivos, es que se están realizando provisiones de crédito que debería exceder de la pérdida esperada, mientras que en los inmuebles, las provisiones pueden no ser suficientes en función de la evolución de las tasaciones y el mercado, pero son correctas con la información actual. Destaca el papel de los supervisores a este respecto y aclara que respecto a las estimaciones de provisiones para este año es mejor conocer la opinión del Consejero Delegado.

El Consejero Delegado comenta que la previsión antes de los resultados de la inspección del ECB es de unos 1.700 MM. Considera que este volumen cubriría los requerimientos

normativos, del BdE y el ECB, e incluso habría cierto colchón por la parte del análisis individualizado. Añade que los requerimientos de la inspección del ECB por la inspección de crédito se van a cubrir suficientemente y se ha transmitido al ECB que, por dicha causa, es probable que no se pueda cumplir el Guidance del ECB y así se le ha transmitido”.

- Respecto al último punto cabe aclarar que la entidad, en ese momento, no había aprobado un presupuesto para el año 2017 y que no lo hizo hasta el 31 de mayo de 2017 cuando estimó las dotaciones a realizar en 4.180 M€, de ellas 2.070 M€ en inmuebles, y 2.110 M€ en inversión crediticia. Cabe aclarar que tal como se analizará posteriormente la mayor parte de estos importes se basaba en el resultado del proceso de retasaciones y que esta estimación se desarrolló en el contexto de una ampliación de capital por lo que suponemos los cálculos de necesidades de provisiones reflejarían en parte las demandas de los potenciales inversores¹⁸⁸.

Cabe aclarar que algunos de estos indicios se presentaron después de diciembre de 2016, por lo que a esa fecha no se disponía de esta información. En especial nos referimos a que en el momento de la adjudicación continúan produciéndose necesidades de dotación lo que parece evidenciar que la inversión crediticia no estaba bien cubierta. En este sentido entendemos que los administradores al valorar la suficiencia del ratio de cobertura de la inversión crediticia tuvieron en cuenta que su cobertura se igualaba a la media del sector después del esfuerzo en provisiones y que las metodologías internas habían sido revisadas por terceros independientes.

En cuanto a los adjudicados, aunque parece en este caso sí que disponían de información sobre la cobertura podría no ser la adecuada es cierto que esto era transparente para el mercado por la información en la memoria y por situarse por debajo del objetivo de la ampliación. Lo que en nuestra opinión es criticable es que no se hubiesen reforzado los mecanismos de control de tal forma que se habría detectado que las tasaciones no eran acordes ni con la política contable interna ni con la Circular del Banco de España. Revisión que consideramos debiera haberse hecho antes de ampliar capital a la vista de que las coberturas tanto de inversión crediticia como de adjudicados eran inferiores a las medias y que el objetivo de la ampliación era reforzar la cobertura.

A efectos de facilitar la comprensión de la situación a diciembre de 2016 creemos útil explicar que en caso de dotar, en ese momento, los 1.800 M€ necesarios para que los adjudicados tuvieran una cobertura del 50% se podría producir una crisis de confianza en la entidad con resultados parecidos a la que sucedió en el segundo trimestre de 2017 o, en caso de no producirse esta crisis, incumplir los requerimientos mínimos de solvencia de las entidades de crédito precisando presentar un plan de retorno al cumplimiento al BCE que previsiblemente conllevaría pérdidas para los accionistas del Banco bien por restricciones a los dividendos, bien por exigirse una nueva una ampliación de capital.

Frente al anterior escenario, parece que era posible dotar 1.700 M€ de provisiones durante el 2017. A estos efectos, tal como se muestra en el plan de negocio posteriormente aprobado el 31 de mayo, estaba previsto generar 1.500 M€ antes de provisiones gracias a las plusvalías por ventas de participadas.

¹⁸⁸ Como hemos explicado en otros puntos del informe la cobertura de los activos está ligada a la velocidad de desinversión. Mayor velocidad implica mayores pérdidas y por tanto mayores provisiones. En el contexto de una ampliación de capital es lógico que los inversores demanden que la entidad realice unas provisiones suficientes para acelerar la desinversión de tal forma que los resultados futuros incrementen.

3.2.7 Conclusiones

A la hora de concluir sobre la cobertura del deterioro de acuerdo a la normativa contable creemos necesario hacer dos comentarios:

- A diferencia de la identificación del crédito refinanciado y la clasificación contable de las operaciones, dónde es imprescindible que estas operaciones se muestren como tales en las cuentas de la entidad, la cobertura por deterioro de estas operaciones, así como de los adjudicados, es transparente para los inversores. Así, en las cuentas anuales, en especial la memoria, es posible observar las coberturas de los activos que han presentado deterioro y su evolución en el tiempo. Siendo esta última la mejor prueba de la suficiencia de la cobertura, en especial, las ventas de activos adjudicados que son el último eslabón en la gestión ordinaria de riesgos. De hecho, en el caso del Banco Popular, el Consejo de Administración toma la decisión de ampliar capital en 2016, en parte, para incrementar la valoración del Banco puesto que atribuía la baja cotización de sus acciones a la insuficiente cobertura según los inversores. En este sentido queremos resaltar que según el documento “popular en los mercados” presentado al Comité de Dirección de 21 de abril de 2017 los principales analistas en sus proyecciones de resultados del Banco Popular para los años 2017 y 2018 mantenían elevadas dotaciones por deterioro presumiendo que continuaba la absorción progresiva del deterioro del inmobiliario, lo que suponemos influía en sus recomendaciones de inversión y precio objetivo de la acción.
- Tras la modificación de la Circular 4/2004 por la Circular 4/2016 se permitió que en lugar de un calendario objetivo establecido normativamente, las propias entidades emplearan sus metodologías internas para la estimación de los deterioros a partir de las cuentas de 2016. Esto añadió mayor complejidad y subjetividad, puesto que la adecuación de la cobertura está íntimamente vinculada a la velocidad de reducción de los NPA deseada por el Consejo de Administración de cada entidad. De tal forma que una cobertura adecuada según una entidad puede no serlo para otra que reduzca sus NPA en balance más rápido, aún a costa de incurrir en mayores pérdidas. Sobre la complejidad de los modelos baste decir que, de hecho, el propio Banco de España modificó sus soluciones alternativas a la estimación por metodologías internas de tal forma que, por ejemplo, en el caso de los suelos el recorte a realizar a las tasaciones disminuyó de un 40% a un 30%.

Dicho lo anterior, concluimos que las dotaciones realizadas en 2016 en el caso del crédito se deben mayoritariamente a las dotaciones necesarias para cumplir con los nuevos dudosos clasificados en 2016 que eran consecuencia de aplicar los criterios que es cierto que se incluyen en la Circular Contable del Banco de España durante el 2016 pero que entendemos que eran aplicables al menos desde el año 2014 y a la corrección de los defectos que incluían los análisis de deterioro de las operaciones ya clasificadas como dudosas y que fueron puestos de manifiesto por la inspección.

Concluimos no obstante que estas correcciones no fueron suficientes para conseguir que el deterioro de la inversión crediticia volviese a un nivel normal puesto que los modelos internos permitían la “maduración de las pérdidas” de tal forma que a lo largo de 2017 se estimaba que se iban a tener que dotar en torno a 500 M€ por este motivo. Esta maduración que es lógica y se explica por la posibilidad de cura de las operaciones creemos que no es posible en este caso puesto que estimamos que la mayor parte de los dudosos clasificados como tales en los últimos años en realidad procedían de operaciones con clientes refinanciados vinculados al sector inmobiliario cuyas

operaciones debieron haberse registrado como dudosas en el 2014 por lo que no es posible diferir sus provisiones.

En cuanto a las correcciones por deterioro de adjudicados en 2015 se incumplía la normativa del Banco de España al liberar provisiones de adjudicados en base a retasaciones, liberando incluso las coberturas establecidas en el RDI 2/2012 y las previas a la adquisición. Esto le permitió emplear estos ingresos en la cobertura de otros activos que precisaban mayores provisiones, lo que no fue posible para el resto de entidades hasta diciembre de 2016 lo que explicaría la diferencia en dotaciones en este año frente a la media. Además, se aplicaba un recorte del 10% a las tasaciones actualizadas, inferior al que posteriormente resultó de sus metodologías internas lo que obligó a constituir las nuevamente.

Adicionalmente en diciembre de 2015 se empleaban valoraciones inmobiliarias por empresas no homologadas por Banco de España y/o que no cumplían los requerimientos de la Orden ECO. Esto iba en contra de la normativa interna y además su uso parece que fue en aumento a lo largo de 2016 lo que pudo tener un efecto en la sobrevaloración de las tasaciones que señala la inspección del BCE y que se manifiesta al retasar los adjudicados la nueva dirección que conllevó una reducción en su valoración de 2.000 M€, que el Banco Popular registró en resultados. Creemos que este importe es un máximo ya que habría que reparametrizar el modelo sin que nos sea posible estimar cual es el impacto en provisiones de esta sobrevaloración.

En cualquier caso, el BCE detecta en su revisión que se habían liberado incorrectamente las coberturas existentes en el momento de la adjudicación. Posibilidad de la que avisaba Ernst & Young en su informe sobre determinados aspectos de las cuentas anuales. Dadas las elevadas provisiones en suelos entendemos que esta liberación se produjo mayoritariamente en viviendas donde pequeñas variaciones de la provisión podrían provocar la liberación. Por este motivo entendemos que esta incidencia que el BCE cuantifica en 471 M€ tendría poco solapamiento con el déficit anterior provocado por la sobrevaloración de las tasaciones que se produce principalmente en suelos y por tanto sería adicional al anterior.

Por otro lado, tenemos dudas sobre la calidad de las estimaciones del modelo de adjudicados. Estas dudas se respaldan en que PwC señala que sus estimaciones se sitúan en el rango bajo del sector. Además, sus resultados se sitúan muy alejados de las soluciones alternativas del Banco de España en su Circular 4/2004; al construirse el modelo, se usaron tasaciones con diversas metodologías; Auditoría Interna señaló incidencias de calidad de datos de adjudicados y Ernst & Young hizo alguna objeción metodológica.

Queremos llamar la atención sobre que el modelo de adjudicados afectaba a los modelos de riesgo de crédito por lo que previsiblemente las nuevas estimaciones del modelo de adjudicados podrían tener un efecto en las provisiones de riesgo de crédito, que de hecho parecían no ser suficientes a la vista de que, durante 2017, en el momento de la adjudicación continuaba manifestándose la necesidad de hacer coberturas por deterioro.

Como resumen, decimos que, en nuestra opinión, a diciembre de 2016 el principal incumplimiento de la normativa contable que no se corrigió respecto a 2015 y que afectaba a las coberturas contables de las operaciones era la necesidad de tener un control interno adecuado que tenía como máximo exponente el no detectar el uso de tasaciones no acordes con la política contable interna.

Cabe señalar que la falta de control interno no sólo afecta al uso de tasaciones no acordes a su política contable. Posteriormente esta falta de adecuados controles se manifestó en la necesidad

de hacer ajustes comunicados en el Hecho Relevante de 3 de abril o la liberación de las provisiones existentes en el momento de la adjudicación.

Respecto a los criterios que se aplicaban en 2015 y que se dejaron de aplicar en las cuentas de 2016, opinamos que son, fundamentalmente: la aplicación de criterios EBA para la identificación y reclasificación de las operaciones y la liberación de provisiones de adjudicados con un recorte del 10%. Este cambio de criterios contables durante 2016, así como la corrección de errores en la estimación de flujos de caja futuros de los acreditados, es lo que justifica la diferencia en las dotaciones por deterioro entre el Banco Popular y el resto del sector.

No podemos cuantificar el impacto de los incumplimientos subsistentes en las cuentas de 2016 por la complejidad y subjetividad de las metodologías internas empleadas en el cálculo de los deterioros de los activos financieros y no financieros pero estimamos que el impacto era muy significativo.

De hecho consideramos que antes de hacer la ampliación de capital de 2016 se debería haber reforzado el control interno de tal forma que se hubiese estimado con mayor precisión las necesidades de provisiones de la entidad puesto que su cobertura era la finalidad de la ampliación.

3.3 Sobre el impacto del cambio en la normativa de estimación de deterioros

Entendemos que este apartado ha quedado suficientemente explicado en los antecedentes y en los anteriores apartados sobre clasificación y cobertura de las operaciones.

Como resumen recordar que en diciembre de 2016, cuando se implantó esta nueva normativa, la evolución de los dudosos y coberturas por deterioro del Banco Popular fue diferente del resto de entidades financieras. En nuestra opinión esto se debe a que hasta ese momento no se adoptaron los criterios de refinanciaciones comunicados por el Banco de España al sector, no se corrigieron los defectos en la estimación de provisiones de inversión crediticia y, en el caso de la cobertura de adjudicados, porque se anticipó a esta normativa en la liberación de provisiones en base a retasaciones, pero además en lugar de estimar los recortes a las tasaciones mediante una metodología interna, se empleaba un 10%.

3.4 Sobre los posibles impactos de los ajustes comunicados en el hecho relevante de 3 de abril de 2017

El objetivo de la revisión del Hecho Relevante es verificar el posible impacto de los ajustes que se comunicaron en él. Para ello creemos necesario explicar los antecedentes de esta comunicación, para a continuación describir cada uno de estos impactos.

3.4.1 Antecedentes. Resumen cronológico de los acontecimientos sobre el Hecho Relevante

En el acta de la Comisión de Auditoría de 1 de febrero de 2017, se recoge el acuerdo de: *“Informar favorablemente, en el ámbito de las competencias de la Comisión, la aprobación por el Consejo de Administración de la información financiera del 2016”*. Para ello, el Director Financiero del Grupo

presenta la revisión de las cuentas del cuarto trimestre de 2016, así como el informe sobre las desviaciones respecto al plan de negocio de la ampliación de capital. También se recogen los informes sobre las revisiones en curso que estaba realizando tanto el auditor externo como el auditor interno.

Posteriormente, en el acta Comisión de Auditoría de 16 de febrero de 2017 se recoge la presentación de Ernst & Young sobre su revisión sobre determinados aspectos de las cuentas anuales recogiendo que el responsable de esta firma transmite que: *“Como conclusión, resume que la revisión solicitada no ha puesto ningún aspecto relevante”*.

En esta misma acta se recoge la presentación efectuada por PwC sobre las cuentas anuales en la que se comenta brevemente la información financiera auditada y se resumen sus trabajos, *“informando de su previsión de que si no hay cambios relevantes, su previsión es el informe de auditoría no contenga salvedades”*.

El 20 de febrero el Consejo de Administración, en la reunión previa a la Junta de Accionistas en la que se nombró Presidente del Consejo de Administración a D. Emilio Saracho, acordó la formulación de las cuentas anuales del año 2016.

El 24 de febrero de 2017 Pedro Barrio Luis firma el informe de auditoría sobre las cuentas del Grupo Banco Popular a diciembre de 2016, sin salvedades pero incluyendo un párrafo de énfasis sobre el cumplimiento de los requerimientos de recursos propios.

Finalmente, el 7 de marzo de 2017 el Consejo de Administración aprueba la convocatoria ordinaria de la Junta de Accionistas para, entre otros asuntos, aprobar las cuentas anuales del ejercicio 2016.

Después de esta fecha, y según figura en los papeles de trabajo de PwC sobre los hechos posteriores¹⁸⁹, el 21 de marzo PwC fue convocado a una reunión en la que representantes del Banco Popular les comunican varios aspectos que estaban siendo objeto de revisión por Auditoría Interna y que, a su juicio, podrían llegar a suponer un impacto en las cuentas anuales de 2016. En concreto:

- Existencia de un potencial déficit de provisiones por deterioro de 123 M€ en determinados acreditados cuya provisión se calcula de forma individualizada y no mediante modelos colectivos.
- Existencia de determinados créditos dudosos cuya garantía sigue viva en los sistemas aunque haya existido un abono por adjudicación.
- Operaciones de préstamos concedidas a clientes que acudieron a la ampliación de capital.

Posteriormente, en el Consejo de Administración de 29 de marzo, su Presidente, tras analizar los puntos del orden del día informó sobre determinados hechos posteriores a la formulación de las cuentas anuales. Así, en el acta de este Consejo de Administración se recoge que D. Emilio Saracho informa que: *“durante las últimas semanas le ha venido llegando determinada información sobre diferentes aspectos que, de confirmarse, podrían tener una incidencia en las cuentas anuales de 2016 formuladas por el Consejo de Administración”*.

En concreto se trata de cinco cuestiones referidas a i) un potencial defecto de provisiones en expedientes sometidos a análisis individualizado, ii) posibles incidencias en la contabilización de garantías de contratos dudosos tras la adjudicación, iii) eventuales operaciones de financiación de clientes que acudieron a la ampliación de capital realizada en el mes de mayo de 2016, iv) un

¹⁸⁹ En concreto, “9000-7270 EGA Descrip HHPP, reuniones con Dirección, Órgano de Gobierno y Supervisores”.

potencial defecto de provisiones derivado de los modelos de cálculo y y) los ajustes de auditoría que fueron comunicados por PwC a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración antes de la formulación de cuentas del ejercicio 2016 como ajustes no registrados por su poca relevancia individual y conjunta en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2016 tomadas en su conjunto.

Ante la información recibida, se decide que sea analizada por Auditoría Interna. Indica que estos asuntos, de diversa naturaleza e importe, considerados por separado parece que no tendrían una incidencia significativa en las cuentas anuales de 2016 que han sido sometidas a la aprobación de la Junta Ordinaria convocada para su celebración el próximo 10 de abril. No obstante, considerados en su conjunto podrían llegar a tenerla, por lo que el Consejo de Administración una vez que analice de una forma más detallada los resultados que Auditoría Interna y el auditor externo le facilite, deberá decidir sobre las posibles actuaciones a realizar. Resalta que los posibles impactos en las cuentas están pendientes de un mayor avance del análisis que se está llevando a cabo tanto por la Auditoría Interna del Banco como por el auditor externo.”

A continuación detalla las diferentes partidas, con la información de la que se dispone en este momento y con la posibilidad de que vean modificados sus importes después de un análisis más detallado:

“1. *Provisión de expedientes individualizados.* Indica que las provisiones por deterioro de aquellos acreditados más significativos se calculan de manera individualizada y no mediante modelos colectivos. Como parte de la revisión de los mismos, Auditoría Interna ha identificado a día de hoy la existencia de un potencial defecto de 123MM de euros en las provisiones contables.

2. *Garantías asociadas a contratos dudosos tras la adjudicación.* En el caso de créditos dudosos con garantía inmobiliaria en los que, llegada la adjudicación, el valor de la garantía no cubre el 100% del riesgo, el Banco mantiene como crédito dudoso la diferencia entre ambos valores. No obstante, en algunos casos, el crédito dudoso vivo sigue apareciendo con garantía hipotecaria en los sistemas, aunque haya existido algún abono por adjudicaciones. Si bien se está aún en proceso de determinar los ejercicios a los que afecta esta casuística, el análisis preliminar parece indicar que la gran mayoría del impacto proviene de ejercicios anteriores a 2015 y con un escaso efecto en los resultados del ejercicio 2016. Con la información que se dispone a día de hoy, este concepto totalizaría un importe aproximado de 267MM de provisiones adicionales. Adicionalmente, respecto de los créditos dudosos para los que en el sistema aparece más de una garantía, cuyo saldo neto asciende a 373MM, se está revisando si pudiera ser necesario dar de baja alguna garantía por coincidir con el bien adjudicado, sin que se haya podido evaluar aún el impacto que ello pudiera tener en la estimación de la provisión.

Don José María Arias pregunta cómo puede producirse ahora y tras el cambio de responsable de Auditoría. El Presidente y el Consejero Delegado exponen los datos con los que cuentan y la evolución por añadas de este problema, que se ha detectado principalmente en deudores y operaciones de antigüedad superior a un año. El Presidente de la Comisión de Auditoría ofrece explicaciones adicionales sobre número de contratos afectados y contratos revisados por Auditoría Interna. Se debaten las causas de que esta incidencia se haya detectado ahora y no se haya realizado este trabajo antes y no haya sido detectado por Auditoría Interna, el auditor externo o el supervisor.

3. *Operaciones de préstamo concedidas a clientes que acudieron a la ampliación de capital.* El Presidente comenta que, a petición suya, se ha iniciado una revisión de las posibles operaciones de financiación de acciones de la ampliación de capital realizada en el mes de mayo de 2016, en las

que la red de sucursales colocó 1.500MM de los 2.500MM. Los resultados provisionales de la revisión que se ha podido llevar a cabo por Auditoría Interna hasta el día de hoy sobre operaciones de concesión de financiación por un importe similar al suscrito en momentos próximos a los que se suscribe la ampliación de capital, ha revelado la posible existencia de aproximadamente 300MM que, por normativa bancaria y en caso de confirmarse su empleo para la suscripción de acciones, tendrían que deducirse del capital del Banco. Se destaca que las acciones no están pignoradas en garantía de dicha financiación.

Don José María Arias manifiesta su incompreensión por el hecho de que, habiéndose pagado 90MM por el aseguramiento de la ampliación, se haya puesto en riesgo el capital del Banco por un importe tan relevante.

Don Carlos González manifiesta que la materia relativa a la financiación de la compra de acciones es decisiva para evaluar la materialidad, porque, aunque no afecta al patrimonio contable, reduce el capital regulatorio. En las cuentas anuales hay manifestaciones del consejo de administración sobre el nivel del capital regulatorio y además esa materia es objeto de un párrafo de énfasis en el informe de los auditores independientes.

El Presidente expone que todo esto afecta a las cuentas a 31 de diciembre, momento en el que había capital suficiente. Pero a 1 de enero los requerimientos de capital podrían no llegar a cumplirse si se estima que todas las cuestiones expuestas corresponden a ejercicios anteriores. Si todas fuesen propias del año anterior y teniendo en cuenta que los números no son definitivos, se estaría 57 puntos básicos por debajo del requisito combinado de colchones a 1 de enero. En principio, esto podría llegar a afectar al cumplimiento de la ratio de MDA a 31 de marzo y daría más relevancia al párrafo de énfasis que se incluye en el Informe de auditoría de las cuentas de 2016 de PwC.

4. Modelos de cálculo de provisiones. Las revisiones realizadas hasta la fecha podrían suponer la necesidad de efectuar provisiones adicionales a las existentes. Don Carlos González expone que en la revisión realizada en la pasada sesión, el importe adicional era de 48MM pero con las cuestiones afloradas anteriormente, las provisiones adicionales a día de hoy ascenderían a un máximo aproximado de 120MM. No se ha determinado aún a qué ejercicio deberían imputarse estas provisiones.

5. Como última cuestión el Presidente comenta los ajustes de auditoría, por 68 millones, que fueron comunicados por PwC a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración antes de la formulación de las cuentas del ejercicio 2016 como ajustes no registrados por su poca importancia individual y conjunta. Se tendrán en cuenta en el análisis del impacto de las materias expuestas.

El Presidente expone que con la información de la que se dispone a día de hoy la suma total podría ascender a 878MM de euros, de los que 578MM corresponderían a provisiones y 300MM a capital regulatorio. Detalla que la semana pasada se informó a los auditores, tras la revisión de Auditoría Interna, e informa de las reuniones mantenidas por los directivos con diversos auditores y abogados externos. Explica que PwC le trasladó que, por la normativa que regula la actuación de los auditores independientes, están obligados a informar a Banco Central Europeo, Banco de España y CNMV, cosa que hicieron. Como se indica en dicha comunicación, los aspectos detectados no habían sido puestos anteriormente en conocimiento de la Comisión de Auditoría ni del Consejo de Administración, ni de los auditores externos. Informa de la llamada recibida del Gobernador del Banco de España el viernes por la tarde, solicitándole una reunión para esta semana, en la que el Presidente le anticipó estas cuestiones. La CNMV llamó ayer y han tenido una reunión esta mañana. Por otra parte, el BCE ha sido informado y tiene una persona dedicada a esta cuestión. Manifiesta

su preocupación por la posibilidad de que pudiesen surgir más cuestiones y plantea que el Consejo de Administración, una vez que cuente con una información más detallada por parte de Auditoría Interna y del auditor externo deberá decidir las posibles actuaciones en relación con las cuentas de 2016, incluida su posible reformulación, así como sobre el aplazamiento o no de la Junta prevista para el 10 de abril. Manifiesta que, para él, lo peor sería tomar una decisión que cierre en falso el problema. Añade que la situación revela que no se conoce la situación completa del Banco y ello impediría, de ser necesario, ponerlo a la venta o intentar una ampliación de capital. Expone que el punto de vista de CNMV a la vista de lo que se les ha expuesto esta mañana es que esa información justificaría reformular las cuentas.”

Al día siguiente, se mantiene un nuevo Consejo de Administración en el que se actualiza la información sobre este asunto. Así, de lo contenido en el acta de la reunión destacamos:

- PwC se había puesto a trabajar en paralelo con los equipos del Banco Popular con el objeto de poder tener opinión sobre la suficiencia de los trabajos realizados. La finalidad de estos trabajos, tal como se informa en la comunicación a los supervisores que se encuentra entre la información anexa al acta, no era continuar sus trabajos de auditoría que ya habían finalizado, sino, como dice la normativa sobre hechos posteriores, determinar la necesidad o no de la modificación de la información financiera y conocer las intenciones al respecto de la dirección de la entidad, para en caso de considerarlo necesario evitar que se confíe en el informe de auditoría.
- Los importes preliminares detallados en la sesión del día anterior habían variado. Así sobre los cinco temas informados se considera que había dos que podrían tener impacto en la cuentas de 2017 y no en las de 2016. Se trataba de los ajustes de auditoría, por 68 M€, sobre los que los propios auditores cualifican los ajustes de auditoría y los aparentes fallos en los modelos, por importe de 127 M€, que por su naturaleza se acuerda empezar a utilizarlos, se analiza si funcionan correctamente y se ajustan en función de dicho análisis. De hecho en la carta remitida por PwC a CNMV, Banco de España y Banco Central Europeo no figuran estos dos temas.
- Adicionalmente el importe de provisiones individualizadas aparecía invariante en 123 M€ pero los otros dos temas disminuía su impacto estimado. Así, respecto a las garantías frente a una primera estimación de 267 M€ la actual cifra era de 174 M€ sin cambiar la población, aunque quedaba por analizar el colectivo que tiene más de una garantía, si bien estima que tendrá un comportamiento similar. Respecto a la financiación de acciones que se estimaba en 300 M€, pasaba a 272 M€.
- El asesor de Uría informa que la reformulación de las cuentas debe de hacerse de manera excepcional, exigiendo la norma que los riesgos detectados sean muy significativos, por lo que es clave la materialidad. En este sentido, al hacer el análisis de materialidad hay que hacerlo en lo que afecta a las cuentas: los 123 M€ de un potencial defecto de provisiones en expedientes sometidos a análisis individualizado incrementarían las pérdidas y afectarían al balance, pero no sería material; con respecto a las posibles incidencias en la contabilización de garantías por un potencial importe de 174 M€, también tendrían poco impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias, si bien afectarían al balance, pero tampoco sería material y, por tanto, tampoco sería necesaria la reformulación de las cuentas de 2016 por este concepto. En cambio, la financiación para la compra de acciones que no afecta ni al Balance, ni a la cuenta de pérdidas y ganancias es crítico puesto que afecta al

cumplimiento con los recursos propios regulatorios al igual que los dos anteriores puesto que podría producirse un incumplimiento de los requerimientos de capital a partir del 1 de enero de 2017. Por este motivo esto es crítico a efectos de determinar si hay que reformular o no las cuentas, ya que hay comentarios en las cuentas (se manifiesta que se va a cumplir con los requerimientos de capital) que podrían dejar de ser ciertos y porque podría haber un impacto en el pago de los cupones de los Cocos.

- La CNMV había solicitado que debía informarse antes de la apertura de los mercados del próximo lunes 3 de abril, por lo que se convoca una reunión para el domingo 2 de abril una vez afinados los datos.
- Como resumen, se consideró que puesto que los importes preliminares detallados en la sesión del día anterior habían variado no se contaba con los datos suficientes para adoptar una decisión sobre la reformulación de las cuentas de 2016 puesto que se consideraba que dado el potencial perjuicio para la entidad de una reformulación, o un retraso de la junta para su revisión, no debería acordarse sin tener mayor certeza.

Por su parte del acta de la Comisión de Auditoría del día 2 de abril destacamos que:

- Al principio de la reunión se dice que la CNMV tenía la opinión de que era necesaria la reformulación de las cuentas. No obstante, la reunión se interrumpió en dos ocasiones para hablar con la CNMV, confirmando desde este organismo su acuerdo con la no necesidad de reformulación condicionándolo a la reexpresión de las mismas en el primer semestre del año con una opinión favorable del auditor y advirtiendo de posibles actuaciones sobre la financiación de acciones y la falta de provisiones de acreditados incluidos en el modelo individual, a efectos de eventuales responsabilidades del Banco y del auditor externo.
- Por otro lado se actualiza el estado de los trabajos y las conclusiones provisionales de Auditoría Interna sobre los temas incluidos en el Hecho Relevante. En el acta se anexa un resumen ejecutivo de estos trabajos que nosotros comentamos posteriormente. No obstante, destacamos que dada la especial dificultad en la estimación del importe de financiación de acciones en la ampliación, en el Hecho Relevante se informan dos ratios de capital uno incluyendo los 205 M€ del texto y otro elevando este importe en 90 M€.
- En cuanto a la necesidad de reformular, PwC informa que estos hechos hubiesen motivado que se incluyera una salvedad en el informe de auditoría de haberse conocido antes de la finalización de los trabajos puesto que la materialidad se sitúan en 160 M€ (el 1% del patrimonio neto). No obstante, a efectos de reformular entienden que no debe tenerse en cuenta los parámetros ordinarios, puesto que consideran que la reformulación sólo debe producirse en situaciones de excepcional y máxima relevancia de acuerdo a la consulta 3 del BOICAC 86, así como otra regulación mercantil, criterio que también se recoge en el informe de Uría incluido entre la documentación presentada a esta reunión. Adicionalmente manifiestan que los errores no son mayores que la materialidad que el Instituto de Censores Jurados de Cuentas ofrece como referencia para establecer la materialidad ordinaria¹⁹⁰.
- Por último, y dado que además del anterior criterio cuantitativo, era clave cumplir con los requerimientos de solvencia para decidir la reformulación se facilita a la Comisión un documento sobre la situación de capital a 1.1.2017 y 31.3.17 que era peor que a

¹⁹⁰ En el papel de trabajo del auditor "9000-7260 EGA Resumen ejecutivo de los HHPP" se indica que en el caso de empresas en pérdidas se indica una materialidad entre el 2% y el 5%.

31.12.2016, además de por estos hechos, por el calendario de aplicación de la normativa de europea de solvencia. En esta presentación figura la estimación del ratio de recursos propios entre 11,7% y 11,85% frente a requerimientos de 11,375% que luego se presentaría en el Hecho Relevante del día 3 de abril. Cabe aclarar que además de los tres ajustes mencionados expresamente en el Hecho Relevante, el ratio de solvencia incluye los ajustes del auditor interno por 61 M€ dentro de los ajustes de 2016 y un ajuste en marzo de 2017 que suma diversos ajustes positivos y negativos hasta un total de 47 M€ que incluye ajuste en los modelos por 47,5 M€ que se periódica en 2017 y 49,5 M€ por incidencias en el tratamiento de garantías por los modelos.

En el mismo día, a continuación de la Comisión de Auditoría, se celebra Consejo de Administración en el que se hace un resumen de lo acontecido y adicionalmente se presenta un plan de capital puesto que los ajustes no suponían incumplir los requerimientos de solvencia pero si incumplir el P2G establecido por el BCE. Este plan, entre otras medidas, contemplaba las ventas de las Wizink y Totalbank, ya acordadas por el Consejo de Administración, y que se estimaba que incrementarían los recursos propios en más de 2,25%, situando por tanto el ratio de capital por encima del 13,95%, retornando al cumplimiento del P2G.

Igualmente se presentan las medidas que podrían ser necesarias de producirse una crisis de liquidez a causa del Hecho Relevante, incluyendo la solicitud de liquidez al Banco Central o al Fondo de Garantía de Depósitos, o el apoyo financiero público previsto en la normativa de resolución a entidades solventes cuando con ello se eviten perturbaciones en la economía y se preservase la estabilidad financiera.

Este Consejo aprueba la no reformulación de las cuentas de 2016 y la publicación del Hecho Relevante, así como el uso de las medidas previstas en el plan de capital y el uso de todas las medidas de generación de liquidez en caso de ser preciso.

Posteriormente, en las actas de las Comisiones de Auditoría de 24 de abril y 4 y 30 de mayo figuran las nuevas estimaciones de impactos por la revisión de estos hechos. Estas cifras las comentamos posteriormente al tratar cada uno de los asuntos recogidos en el Hecho Relevante. Destacamos que el 4 de mayo quedaban cerrados los importes correspondientes a las provisiones individualizadas y la financiación de acciones quedando pendiente el tema de las garantías. Además, señalar que en el caso de la financiación de acciones este importe se reduciría debido a las amortizaciones periódicas de los préstamos y que el BCE había manifestado su disconformidad en determinados aspectos de la revisión.

Por último, creemos relevante comentar que según se desprende del documento de los papeles de trabajo de PwC "9000-7270 EGA Descrip HHPP, reuniones con Dirección, Órganos de Gobierno y Superiores" hasta el 2 de abril PwC hizo un seguimiento de los trabajos de revisión de la Auditoría interna de la estimación de los impactos y se mantuvieron contactos con los supervisores destacando que tanto Banco de España como Banco Central Europeo consideraban que los hechos no parecían ser tan significativos como para suponer una reformulación, mientras que la CNMV decía no tener una respuesta clara al respecto. La revisión de las estimaciones comunicadas en el Hecho Relevante se hizo por PwC con posterioridad a la publicación del mismo, resumiéndose estos trabajos en el documento "9000-7260 EGA Resumen ejecutivo de los HHPP" en el que se concluye que los hechos en cuestión no representan un impacto significativo en las cuentas anuales de la Entidad que justifique su reformulación.

3.4.2 Análisis de los diferentes impactos comentados en el Hecho Relevante

A efectos de analizar estos impactos nos hemos basado en los papeles de trabajo del auditor de cuentas que incluyen los trabajos de auditoría interna y en las contestaciones del Banco Popular a la CNMV que han sido facilitadas por este organismo.

3.4.2.1 *Provisión de expedientes individualizados*

En el Comité de Dirección celebrado el viernes 3 de Marzo al que asiste la Directora de Auditoría Interna se comenta por parte del Consejero Delegado el Plan de Negocio 2017 y la necesidad de aclarar si existe o no un déficit de 123 M€ en el importe de las provisiones a 31/12/2016 en los clientes sometidos a análisis individual.

La Directora de Riesgos afirma que según sus análisis existe el déficit. Se exponen las recomendaciones de la Inspección del BCE por las que el Banco tiene que cumplir sus indicaciones sobre necesidades de provisiones y el Consejero indica que la cobertura de este déficit debe incluirse en el Plan de Negocio 2017; que comentará la cuestión con el Presidente y verá en qué momento se constituye y si es de una sola vez o no, para lo que habrá que hablar con el Auditor del Banco.

El lunes 6 de marzo la Directora de Auditoría Interna pone lo anterior en conocimiento del Presidente de la Comisión de Auditoría recibiendo el encargo de realizar un trabajo de auditoría.

La conclusión de Auditoría Interna de este trabajo fue que: *“en el cómputo global de provisiones de clientes de análisis individualizado el saldo contabilizado es suficiente, según el análisis realizado por el Banco que Auditoría considera correcto, y existe un déficit de 123 millones si se aplica el criterio de que los revisados por el BCE se tienen que provisionar de acuerdo con sus cifras requeridas y los que no revisó se provisionan según la estimación del Banco.”*

Finalmente se realizaron los 123 M€ de ajustes, reexpresando la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2016.

Cabe recordar que, de acuerdo a la normativa, parte de las dotaciones deben hacerse de acuerdo a un análisis individualizado y no aplicando metodologías internas. Según los cálculos individualizados, la provisión necesaria era de 4.781 M€. No obstante, a este importe se sumó posteriormente 61 M€ tras las discusiones con el BCE sobre las necesidades de provisiones de la inspección de crédito reestructurado, según se observa en el documento de PwC “EGA 9000-7182” y en el acta de la Comisión de Auditoría de 1 de febrero de 2017, en la que figura que tras haber hecho 60 M€ más de dotaciones la conclusión era que la práctica totalidad de la inspección se había contabilizado. Por este motivo, aunque la provisión a diciembre fuese 60 M€ mayor que la provisión estimada por el departamento de análisis individualizado no consideramos este importe un exceso.

Los 123 M€ surgen porque el Banco Popular había hecho su propia estimación de provisiones distinta de la de la inspección del BCE, de forma que en 20 casos la provisión necesaria del acreditado según el Banco Popular era mayor en 44 M€ y en 40 casos era menor en 227 M€. Por tanto en total, el Banco Popular estimaba 183 M€ de menores provisiones.

Según hemos comentado, el 30 de enero, tras el apunte de 60 M€ quedaba pendiente una diferencia respecto a la inspección del BCE de 123 M€. En lugar de dotar estos 123 M€, parece que, según justificamos posteriormente, se decidió asignar la provisión estimada internamente de unos acreditados no revisados por el BCE a otros sí revisados por el BCE de tal forma que si el BCE revisaba los acreditados de la inspección no encontraría déficit. Según parece, la intención era deshacer esta reasignación provisional una vez finalizada la inspección.

Así, por un importe global de 123 M€ se asignó menor provisión a 57 acreditados no revisados ni por BCE, ni por Ernst & Young, ni por PwC y se incrementaron las provisiones asignadas a los acreditados revisados por el BCE.

Esta reasignación se detecta por el departamento de riesgo, manteniendo una reunión con el departamento de contabilidad el 21 de febrero, reflejándose en el informe de Auditoría Interna que: *“La argumentación por parte de Contabilidad es que se realizó lo que había requerido el BCE y que cuando se cerrase la Inspección, que estimaban se produciría en Marzo, ya se reasignarían nuevamente las provisiones de acuerdo con el análisis hecho por Seguimiento Individualizado.”* Igualmente se indica que:

“1. La conversación con el BCE.-

En ella participaron el Consejero Delegado, el Director de Secretaría General Técnica y el Director Financiero y en la misma, según confirmaron a Auditoría los tres intervinientes, el BCE indicó que era necesario hacer las provisiones.

El Director de la Secretaría General Técnica apuntó además que el Coordinador del Equipo Conjunto de Supervisión concluyó la conversación insistiendo en la necesidad de realizar las provisiones y que una vez se hubiesen cerrado las cuentas comprobarían lo que se había hecho y si no estaba lo requerido se tendrían que reformular las cuentas.

2. La decisión de constituir la cartera y el origen de los fondos.-

El Director Financiero ha indicado que es una decisión derivada de la conversación con el BCE y que la situación de la cuenta de resultados y de capital no hacía posible otra solución.

El Director de la Secretaría General Técnica indica que no conocía el origen de los fondos de la cartera de 123 millones de euros.”

La referencia a la conversación con el BCE se hace a una conversación telefónica el 21 de enero de 2017, no obstante el tema llevaba tiempo en discusión, así en el documento “Resumen reuniones BCE oct-nov-para CD-final” presentado al Comité de Dirección de 18 de noviembre de 2017 se indica que *“Las principales preguntas del JST fueron encaminadas a ver el grado de encaje de los requerimientos de la inspección en las cifras de final de año, recordando de manera vehemente que no esperan grandes diferencias con las cifras de clasificación y provisiones requeridas en su carta. De hecho, comentaron que cualquier explicación que les lleve más de media hora analizar sería desechada, ya que su intención no es volver a hacer una inspección sobre la muestra. A este respecto, la actitud del JST fue menos permisiva que en la reunión de cierre de la inspección.”*

La revisión de PwC se centró en revisar los acreditados dónde se habían asignado menores provisiones, concluyendo que efectivamente las provisiones eran necesarias.

Sobre este tema queremos dejar constancia de las siguientes consideraciones:

- La inspección del BCE se hace a 30 de junio de 2015 por lo que es lógico que a 31 de diciembre de 2016 se produjeran diferencias, especialmente teniendo en cuenta el entorno de mejora de la economía. Cabe además decir que estas diferencias no se localizan en acreditados concretos, sino que se producen en la práctica totalidad de los acreditados revisados y que además hay casos dónde se es más exigente en la dotación de provisiones.
- Como dijimos al hablar sobre la cobertura de las operaciones entendemos que el 30 de junio de 2015 no era posible aplicar metodologías internas en la valoración de las garantías pero esto si era posible en 31 de diciembre de 2016¹⁹¹ y de hecho la conclusión de la inspección no es impedir su uso por Banco Popular. Dicho esto, también es cierto que, como hemos señalado, tenemos indicios para pensar que las metodologías internas precisaban ser ajustadas.
- En el documento “REVISION SKY 16052017” de 17 de mayo de 2017 que creemos se enmarca en el proceso de preparación de una nueva ampliación del Popular en 2017 se recoge que existe un exceso de provisiones de 123 M€ por diferencia de criterio entre BCE y el análisis interno de necesidades. Esto parece seguir nuestra opinión, manifestada al tratar la cobertura del riesgo de crédito, según la que el déficit detectado en la inspección del BCE el 30 de junio de 2015 era muy significativo pero que a 31 de diciembre de 2016 opinamos que, aun siendo el déficit muy significativo, algunos de los argumentos de la entidad eran razonables lo que podría explicar menores requerimientos de provisiones por 123 M€ sobre el total de 1.514 M€ registrados en diciembre de 2016.
- Sobre la necesidad de reformular expresada por el coordinador del equipo de supervisión conjunto, cabe aclarar que en nuestra opinión esto no era así en ningún caso por la poca importancia del tema en comparación con los 5.182 M€ de correcciones por deterioro que se dotaron en ese ejercicio y a que, como hemos comentado antes, de hecho, el BCE en las conversaciones posteriores sobre la necesidad o no de reformular había manifestado que no consideraba significativo un importe mayor de 123 M€.
- Dicho todo lo anterior, entendemos que, efectivamente, si se consideró necesario dotar esos 123 M€ adicionales cabe considerarlo un error y tratarlo como tal según la norma decimonovena de la Circular 4/2004 del Banco de España, sobre errores y cambios de estimaciones contable, o incluso, aunque la norma decimoquinta sobre Hechos Posteriores no es directamente aplicable, puesto que el hecho se produce con posterioridad a la formulación, creemos es posible asimilar el supuesto y por tanto aplicar el tratamiento previsto, de forma que, en el caso de los eventos que proporcionan una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a la fecha de cierre de los estados financieros, supondrán una modificación de los estados financieros de la entidad correspondientes a dicha fecha además de la actualización de la información a incluir en la memoria.

¹⁹¹ Aunque el análisis sea individualizado uno de los inputs para la estimación del deterioro es la valoración de las garantías en la que, a falta de mejores indicios, consideramos válido emplear recortes similares a los que se calculan por las metodologías internas en lugar de los recortes de las soluciones alternativas de la Circular 4/2004 del Banco de España.

3.4.2.2 Garantías asociadas a contratos dudosos tras la adjudicación

En el memorándum de Auditoría Interna sobre este tema se indica que el Presidente de la Comisión de Auditoría encargó el 17 de marzo de 2017 a la Directora de Auditoría Interna la realización de un trabajo para verificar la situación de operaciones contabilizadas en dudosos al 31 de diciembre de 2016 que contasen con garantía hipotecaria en los sistemas del Banco comprobando que dichas garantías siguen existiendo.¹⁹²

Para realizar este trabajo Auditoría Interna acotó la población de riesgo de no contar con garantía identificando aquellas operaciones que habían tenido abonos por adjudicación o dación en pago y mantenían una garantía en los sistemas del Banco.

Este trabajo puso de manifiesto dos poblaciones diferentes:

- Aquellas operaciones que tenían una sola garantía. Esta población tenía 5.248 contratos con un saldo neto de 267 M€ (Bruto de 404 M€ y provisiones de 137 M€).
- Aquellas operaciones que tenían más de una garantía. Esta población tenía 2.475 contratos con un saldo neto de 373 M€ (Bruto de 725 M€ y provisiones de 352 M€).

Una vez identificada esta población de riesgo se trataba de determinar si efectivamente contaban con garantía y, en su caso, el posible impacto en mayores provisiones.

Como se dice en el Hecho Relevante publicado el 3 de abril, los importes comunicados se basaban en una estimación estadística, continuando los trabajos de revisión de cada uno de los contratos por parte de Auditoría Interna hasta al menos junio.

Así, en el caso de las operaciones de una garantía hipotecaria se hizo una primera muestra estadística de la que se estimaba un déficit de 99 M€, puesto que no se consideraba asumible el posible error en la estimación se hizo una segunda muestra de la que se estimaría un déficit de 209 M€ pero que no se había podido concluir la revisión de la muestra. Por este motivo en el informe de auditoría se concluye que la estimación más razonable es de 160 M€ (importe que figura en el Hecho Relevante).

Respecto a la segunda población, Auditoría Interna consideraba que no era posible estimar un déficit confiable aunque apuntaba como razonable que el error podría estar en torno a 145 M€ (importe que figura en el Hecho Relevante).

Cabe decir que en ambas poblaciones la mayor parte de los errores se producían en contratos dónde el abono por adjudicación se había producido antes de diciembre de 2015. La razón es que, tal como figuraba en la contestación a la CNMV de 5 de julio de 2017, no se centralizó el proceso de dar de baja las garantías hasta el año 2015, estando anteriormente descentralizado en las sucursales y direcciones territoriales.

Cabe decir que PwC revisa los trabajos de auditoría interna y tal como figura en el documento “EGA Resumen Ejecutivo de los HHPP”. El resultado de esta revisión es que no tiene diferencias con los trabajos en el caso de los contratos de más de una garantía, pero en el de los contratos de una sola garantía se produce una discrepancia por lo que realiza su propia revisión estimando un déficit de 167 M€, en parte por extrapolación estadística. Visto la no discrepancia en un caso y la similitud en

¹⁹² Entendemos que al mencionar al Presidente de la Comisión de Auditoría se refiere al D. Carlos González Fernández, presidente de este órgano desde el 7 de marzo de 2017.

otro considera razonable las estimaciones de la entidad puestas de manifiesto en el Hecho Relevante.

Finalmente, en contestación a CNMV de 5 de julio de 2017 figuran los importes finales tras revisión individualizada de contratos llevada a cabo por Auditoría Interna. Así en los contratos con una garantía el importe afectado era de 212 M€ y en el caso de contratos con varias garantías 157 M€. Puesto que marzo se había constituido una provisión por 160 M€, la misma debía incrementarse en 209 M€.

Sobre este tema queremos dejar constancia de las siguientes consideraciones:

- Consideramos suficientes los trabajos de estimación tanto de Auditoría Interna como de PwC a la fecha del Hecho Relevante de 3 de abril de 2017 siendo razonables las diferencias con los importes resultantes de la revisión individualizada.
- En marzo sólo se tenía seguridad suficiente en el caso de los contratos de una garantía y así se decía en el Hecho Relevante por lo que opinamos que es razonable sólo contabilizar en ese momento una provisión por 160 M€.
- Creemos plausible la explicación de la entidad sobre que este error se debió a que no se mejoró el control interno mediante su centralización hasta 2015. Lo que sí que es cierto es que podría haber sido exigible que una vez se mejoró el control interno en 2015 se hubiese hecho una revisión para verificar los posibles errores cometidos.
- Entendemos que, siendo mejorable el control interno, es necesario poner el error producido por 369 M€ en el contexto de la situación del Banco Popular. Así, el importe del error se corresponde con apuntes contables realizados entre 1997 y 2016, especialmente los tres últimos años, mientras que, sólo en el año 2015, las altas de fallidos, que estimamos muy en parte relacionadas con procesos de adjudicación, fueron de 1.581 M€¹⁹³. Por tanto, concluimos que el importe del error detectado es pequeño en comparación con los elevados importes de los asientos contables a realizar en los procesos de adjudicación de activos.
- Creemos que la contabilización de la entidad es correcta dándole el tratamiento previsto en la norma decimonovena de la Circular 4/2004 del Banco de España, y en consecuencia reexpresando los importes de las diferentes partidas afectadas por el errores y corrigiendo el importe empleando la cuenta de patrimonio neto correspondiente, sin emplear la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que son descubiertos.

3.4.2.3 *Financiación a clientes que acudieron a la ampliación de capital*

El Presidente de la Comisión de Auditoría encarga el 17 de marzo de 2017 a la Directora de Auditoría Interna la realización de un trabajo para asegurarse de la no existencia de operaciones de financiación de acciones en la ampliación de capital de Banco Popular Español del año 2016.

La finalidad del trabajo era identificar tanto las operaciones marcadas en el sistema como destinadas a financiar la ampliación como aquellas que sin tener este destino pudieran serlo.

¹⁹³ Según la memoria del Banco Popular, disponible en la página web de la CNMV.

Según se indica en el memorándum fue necesario realizar un proceso de estimación dado que en los sistemas nada se indicaba al respecto. Para ello se localizaron los clientes con movimientos por suscripción de acciones en el periodo 30.5.16 a 10.6.16 coincidiendo con el periodo de cotización de los derechos de suscripción preferentes y se cruzó con las operaciones de financiación en el periodo.

El resultado del anterior trabajo fue que los clientes que habían suscrito acciones en el periodo y que habían recibido financiación habían desembolsado 611 M€ por las acciones y recibido financiación por 905 M€. Siendo destacable que los clientes que habían recibido una financiación superior al 110% del importe desembolsado en la ampliación sumaban 501 M€ y que la financiación a personas físicas era de 106 M€ por lo que la mayor parte del saldo se correspondía con financiación a personas jurídicas donde es más complejo establecer el destino de la financiación recibida por los mayores movimientos de las cuentas corrientes.

Se actualizaron las posiciones a diciembre de 2016 resultando una disminución tanto en la financiación otorgada (671 M€), como en el número de acciones suscritas y por tanto en el importe desembolsado que se reducía a 464 M€¹⁹⁴. En marzo de 2017, estos importes eran de 605 M€ y 424 M€. En nuestra opinión, la reducción de estos importes es lógica y se debe tanto a las ventas de acciones, como a la reducción de la financiación ordinaria en el periodo, que en parte no estaría destinada a financiar la ampliación sino el circulante de las empresas y por tanto en marzo se había amortizado.

A partir de esta población, Auditoría Interna hace una muestra de 1.424 clientes que mantenía una financiación en marzo por 121 M€ y habían suscrito un importe de 88 M€ para decidir la existencia o no de financiación.

El resultado de esta muestra es que en términos globales el 79% de las acciones habrían sido financiadas por lo que aplicando este porcentaje al total de 424 M€ resultaría un importe de 335 M€. Los criterios aplicados por Auditoría Interna no se recogen en el memorándum pero si en el documento de trabajo de PwC “9000-7070 EGA” y en nuestra opinión son razonables y en cualquier caso la conclusión es que la mayor parte de las operaciones subsistentes en marzo tenían por finalidad la financiación de acciones.

Adicionalmente, Auditoría Interna introduce un criterio de proporcionalidad de tal forma que cuando la financiación inicial era inferior al 50% se considera financiado el 50% de las acciones y cuando se financia más del 50% se considera financiado el 100% de las acciones. El resultado de este criterio de proporcionalidad unido al anterior sobre finalidad es un porcentaje financiado del 48% del total, lo que aplicado a los 424 M€ de acciones en marzo permite obtener el importe de 205 M€ comunicado en el Hecho Relevante de 3 de abril.

Aunque el importe que se informa en el Hecho Relevante es de 205 M€, el ratio de capital resultado de los ajustes comunicados se ofrece como un rango a consecuencia de una estimación más conservadores de financiación de acciones, así, según figura en el acta de la Comisión de Auditoría del 2 de abril de 2017 figura que se comenta este aspecto señalando que: *“Se debaten las bases y los resultados de este cálculo, destacándose su impacto en el cálculo del capital regulatorio. Se comentan los criterios empleados para excluir al 20% que se considera no financiado, centrados en excluir al cliente que, a la fecha de la suscripción, tuviera saldo suficiente para ir a la ampliación por sus propios medios. El Sr. Escrig añade algún dato adicional sobre los criterios seguidos a este*

¹⁹⁴ Este importe es el producto del número de acciones por 1,25 € que es importe desembolsado unitario.

respecto, aclarando algunos cálculos y revisiones adicionales que se están realizando respecto de los accionistas que se consideran no financiados, que, si se asumiera un criterio conservador, podrían llevar a incrementar las cifras de capital financiado en hasta un máximo de 90MM. De hecho, en las estimaciones de las ratios de capital se han considerado los dos escenarios: el caso base, en el que el importe de las acciones financiadas es de 250MM; y el más conservador, aumentando el importe anterior en 90MM.”

Por su parte PwC, según se muestra en el documento “9000-7070 EGA”, hace un análisis que considera de sensibilidad sobre el importe que podría haber sido financiado resultando en un importe de 378 M€. El anterior documento muestra los criterios aplicados por PwC entre los que señalamos que las principales diferencias con los de Auditoría Interna son que PwC no considera proporcionalidad y que no verifica si la financiación responde a una renovación periódica de circulante.

Con posterioridad, en el acta de 24 de abril de 2017 de la Comisión de Auditoría figura que se habían detectado incorrecciones en los análisis efectuados por la premura de tener cifras para el 3 de abril y que finalmente el coste de suscripción de las acciones en riesgo de ser financiadas eran de 571 M€ en origen, 420 M€ en diciembre de 2016 y 390 M€ en marzo de 2017. Concluyéndose que finalmente la estimación del importe financiado a deducir del capital era de 220 M€ en marzo.

En ese mismo acta se hace notar la previsión de que estos saldos se irán reduciendo a lo largo del año, especialmente en junio, septiembre y final de año.

Posteriormente el 4 de mayo de la Comisión de Auditoría se plantea que la estimación de este importe se da por concluido, no obstante en el acta de 30 de mayo figura que *“En cuanto a la deducción de la ampliación de capital, explica que se tuvo la entrevista con el BCE y se les remitió el borrador del documento, tras la revisión de Uría Menéndez y del auditor. Expone las impresiones recibidas en dicha reunión, en la que se plantearon tres discrepancias fundamentales: la deducción de las financiaciones no canceladas, aunque se hayan vendido o transferido las acciones; el periodo de observación, que ha de extenderse a tres meses antes y después del inicio del periodo de suscripción; y como tercera cuestión, se planteó como “débil” el análisis de flujos de fondos en el periodo de suscripción, solicitando que se hiciera un análisis caso a caso. Comenta que se contrastó la opinión del equipo de supervisión sobre la reunión y sobre estos criterios, y se contrastará si ha habido algún precedente equivalente.*

Explica que se hizo el estudio acerca de las financiaciones vivas de acciones vendidas, que supondría unos 52MM adicionales. Se plantea la conveniencia de transigir este aspecto frente a los otros dos. El Presidente comenta sus impresiones de la reunión a la que asistió con el equipo inspector. La Sra. García aclara que la financiación analizada (por 900MM) no presenta condiciones especialmente favorables para estos clientes y aclara el análisis de la aplicación de la financiación recibida. Se debaten todas estas cuestiones, concluyéndose que se ha de esperar a ver cómo concluye.”

Por otro lado, en la respuesta del Banco Popular de 6 de octubre de 2017 al requerimiento de la CNMV se concluye que no se ha podido constatar que se remitieran instrucciones por escrito para facilitar la financiación de la adquisición de acciones durante la ampliación de capital ejecutada en los meses de mayo y junio de 2016. No obstante, según indican, en conversaciones con diversos directivos del Banco parece que veladamente se transmitieron instrucciones de que se financiara a clientes sin que se tomaran acciones para impedir esta práctica o tomar medidas para que se dedujera el correspondiente importe del capital regulatorio.

Sobre esto tema queremos dejar constancia de las siguientes consideraciones:

- La financiación de acciones no está prohibida para los bancos. Así, el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, excluye de la prohibición de asistencia financiera para la adquisición de acciones a las operaciones efectuadas por bancos y demás entidades de crédito en el ámbito de las operaciones ordinarias propias de su objeto social.
- A efectos de cumplimiento de la normativa de solvencia los bancos deben deducir la financiación de las acciones propias del cálculo de los recursos propios computables.
- La información de los recursos propios computables se declara en detalle en la información reservada al supervisor y públicamente en la memoria de las cuentas anuales en menor desglose. Esta financiación, por tanto no afecta al resto de estados que conforman las cuentas anuales de la entidad, en especial resaltamos que no tiene impacto ni en el Balance, ni en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- En concreto en la memoria de 2016 del Banco Popular se indicaba el ratio CET1 Phase-in se situaba al cierre en el 12,13%, siendo el CET1 fully loaded de 8,19%.
- De haber deducido la financiación de acciones propias el ratio CET1 Phase-in sería del 11,8%, si consideramos el importe estimado por Banco Popular en marzo, y 11,6%, si consideramos el importe estimado por PwC.
- En cambio, parece que el impacto en la solvencia futura, de la que se informa en la memoria mediante el ratio CET1 fully loaded, sería menor. Puesto que, aparentemente, la amortización ordinaria de la financiación de las acciones reduciría este efecto.
- Dicho todo lo anterior, consideramos que los trabajos llevados a cabo por la Auditoría Interna y por PwC son razonables. En nuestra opinión la principal diferencia entre los dos trabajos es el criterio de proporcionalidad. Siendo admisible este criterio creemos que la cifra de PwC es mejor a efectos de estimar el máximo concedido con esta finalidad que resultaría en 378 M€ de un total de 2.500 M€, esto implicaría concluir que un 15% de la ampliación fue financiada y no se declaró como tal al supervisor.
- Respecto a los criterios del BCE, no compartimos dos de ellos, que son el referido a ampliar el periodo de búsqueda tres meses antes y tres meses después y el que el criterio de la entidad fue “débil”. Respecto a ampliar el periodo eso implicaría revisar la financiación de acciones en general, pero no la financiación de acciones de la ampliación de capital y para ello no creemos que sea razonable centrarse sólo en periodo cercano a la ampliación de capital.

En cuanto a que el criterio de Auditoría Interna es débil, como hemos dicho los criterios se reflejan en papeles de trabajo de PwC y con la excepción del criterio de proporcionalidad en el momento inicial los demás no nos parecen discutibles siendo su conclusión que la mayor parte de las operaciones (un 79%) se consideran financiadas.

- Respecto al otro argumento del BCE, según el que aunque se vendieron las acciones debe deducirse la financiación, creemos que es opinable. Siendo cierto que los fondos no entran en la sociedad hasta que se amortice el préstamo lo que es cierto es que el importe está disponible para la asunción de pérdidas y que podrían producirse duplicidades. Por ejemplo

si el nuevo titular dispuso de financiación se estarían deduciendo dos veces por las mismas acciones. En cualquier caso y según figura en el acta el importe no es significativo.

- Dicho lo anterior, creemos que la principal debilidad en el análisis tanto de Auditoría Interna como de PwC es que se hace a nivel de cliente y no de grupo económico. No obstante, no estimamos que la incidencia de esta debilidad sea significativa porque solo excepcionalmente la financiación se situará en una sociedad del mismo grupo diferente de la suscriptora de las acciones. A este respecto señalamos que en el apartado de la pericia correspondiente a los préstamos a partes vinculados se hace mención a una posible financiación por un máximo que estimamos en 75 M€ que se podría haber concedido indirectamente a Unión Europea de Inversiones, sociedad que participa del junto a un Consejero de Banco Popular en un pacto de accionistas.
- Finalmente queremos señalar que, de confirmarse la intención de ocultar la financiación de acciones al BCE, no deduciéndola del capital regulatorio, opinamos que este tema es el más criticable de los tres temas comunicados en el Hecho Relevante, no tanto por su importe, que se estaba reduciendo, sino por esta intencionalidad.

3.4.2.4 Otros hechos incluidos en la estimación ratio capital en el Hecho Relevante

Además de los anteriores tres temas, en los ratios de capital informados en el Hecho Relevante se tuvieron en cuenta otros aspectos ocurridos durante el primer trimestre del año. Así en el acta de la Comisión de Auditoría de 2 de abril se indica que: *“Seguidamente, el Sr. Saracho solicita del Sr. Moral que explique cómo se ha calculado la cifra de capital para llegar a la que se presenta a la Comisión y cómo ha evolucionado en las últimas semanas. El Sr. Moral comenta los elementos tenidos en cuenta por los tres conceptos reiteradamente expuestos, así como los 61MM por ajustes de auditoría (que se han imputado a 31 de diciembre) junto con otros 43MM que han surgido en el proceso de revisión ordinaria de modelos y que se han imputado al mes de marzo. Expone la revisión llevada a cabo de los modelos y los cálculos de ratios de capital con la colaboración de McKinsey (que han supuesto más de 15 puntos básicos adicionales en este año añadidos a los del año 2016 por esta revisión); el recalcule de acreditados por modelo estándar que han pasado a método IRB o avanzado (que ha liberado otros 15 puntos básicos). Adicionalmente informa de que se ha vendido una parte significativa de activos de la cartera híbrida (Cocos y AT1 de otras entidades) que deducían de las cifras de capital dada la situación del Banco. Asimismo, se ha vendido renta fija privada, titulizaciones y además el mercado ha evolucionado positivamente para el Banco en este aspecto, de forma tal que se han liberado otros 37 puntos básicos con cargo a la cartera de inversión. Con todo ello las ratios en enero han quedado en el 11,55 y 11,75 y en marzo 11,86 y 11,71, respectivamente en cada uno de los escenarios.”*

Dentro de la documentación de esta sesión se encuentra una presentación sobre la situación de capital. Dentro de los aspectos señalados en el documento consideramos que es interesante explicar los correspondientes a los ajustes de auditoría por 61 M€ y a los ajustes a los modelos por 43 M€, puesto que ambos temas se mencionan en el acta del Consejo de Administración de 29 de marzo de 2017 pero no figuran en la comunicación de PwC a los reguladores.

Sobre los ajustes de auditoría, finalmente su importe fue de 61 M€ y no de 68 M€, como se informaba en el Consejo de 29 de marzo. Este importe se menciona expresamente en el Hecho

Relevante de 3 de abril y en la comunicación a la CNMV el 5 de julio de 2017 al desglosar la reexpresión de las cuentas anuales de diciembre de 2016. Según el mencionado documento presentado a la Comisión de Auditoría este importe se desglosa en 38 M€ por deterioro de inmuebles y en 23 M€ por deterioro de créditos.

En el acta del Consejo de Administración de 30 de marzo de 2017 figura que: *“El Presidente indica que para terminar con la lista se han analizado los otros dos temas más específicos, referidos a los ajustes de auditoría y de los modelos y se ha tratado la naturaleza de ambas partidas que son procesos normales. Todos los años se producen ajustes después de la auditoría, resaltando que estas cuestiones no se han incluido en la carta de PwC. Con respecto a los modelos, indica que es habitual que se evalúen y corrijan. Si no se hubieran producido las otras cuestiones se podría considerar que no serían nada fuera de lo habitual, pidiendo a PwC si lo pueden suscribir.*

Don Pedro Barrio indica que sí, y que los ajustes de los 68M están en línea con los ajustes de años anteriores. Siempre que no se supere el límite de materialidad se incluyen en ajustes y todos los años se tienen y los de este año están en línea con los de años anteriores.”

Igualmente en el acta del Consejo de Administración de 2 de abril de 2017, figura que D. Carlos González Fernández, presidente de la Comisión de Auditoría desde el 7 de marzo de 2017 informa que: *“en el curso de sus trabajos, los auditores externos identificaron la necesidad de realizar 61 millones de provisiones a 31 de diciembre de 2016. Dichos ajustes vienen detallados en la comunicación remitida por los auditores externos a la entidad con fecha 16 de febrero de 2017. Esta cuantía fue considerada en su momento no significativa, por lo que no afectaba a la opinión de los auditores, sin perjuicio de que fueran ajustes a integrar posteriormente en los estados financieros del Grupo. No son por su naturaleza una materia que afecte al Hecho Relevante, aunque sí se mencionarán en éste y se tendrán en cuenta para el cálculo de las ratios de capital que en él se mencionen.”*

Respecto al impacto de la revisión de los modelos, el importe es el agregado de diversos conceptos. Así según se muestra en el documento presentado al Comité de Auditoría:

“Actualmente, las estimaciones de capital a 31 de marzo de 2017, considerando las provisiones facilitadas por la Oficina de Información Corporativa y Análisis que están basadas en unas pérdidas netas del trimestre que ascienden a 105 M, se deben de ajustar por los elementos citados anteriormente así como otros impactos identificados por los auditores internos y externos en el transcurso de su actividad habitual:

- *Posibles defectos de provisiones de los modelos (importes pendientes tras considerar las dotaciones ya realizadas en enero y febrero 2017), neto de 47,1 M€:*

- *47,5 M€ por error técnico puntual en la maduración del 4T2016 que está siendo periodificado a lo largo de 2017*

- *49,6 M€ son por incidencias en el tratamiento de las garantías en los modelos*

- *15 M€ son por asiento manual cuyas hipótesis de cálculo se demuestran que no son correctas*

+ 65M€ dado que la provisión sobre los avales técnicos dudosos no se estaba calculando aplicando los CCFs y fruto de aplicarlos, las provisiones necesarias son menores.”

Por tanto el importe pendiente neto de estos conceptos ascendería a 47,1M€ a cierre de febrero y 42,5 M€ en marzo, dado que parece que este importe se iba a devengar a lo largo del año.

Sobre estos temas queremos dejar constancia de lo siguiente:

- En nuestra opinión la diferencia de tratamiento de los ajustes de auditoría y los ajustes de los modelos podría deberse a que en el primer caso la documentación ya existía a diciembre de 2016 puesto que los auditores externos dispusieron de la misma información que la entidad, mientras que en el caso de los modelos la información se produce tras una revisión de los modelos posterior al cierre.
- En consecuencia, en el primer caso se da el tratamiento previsto para los errores y en el segundo caso se opta por el tratamiento previsto para los cambios en las estimaciones contables. Ambos tratamientos según las previsiones de la norma décimo novena de la Circular 4/2004 del Banco de España.
- En nuestra opinión, en realidad, en el primer caso es opinable si el tratamiento adecuado es el de error, toda vez que, dentro de la subjetividad de las dotaciones por deterioro, se está optando por el criterio del auditor externo en lugar del criterio del departamento interno del Banco Popular para estimar las correcciones por deterioro necesarias y por tanto esto es el resultado de la obtención de información adicional (el informe de PwC) y, en principio, encajan mejor en la definición de cambios en las estimaciones contables que en la de errores, especialmente teniendo en cuenta el reducido importe de los ajustes.

3.5 Sobre los posibles impactos por los cargos no recurrentes del primer trimestre de 2017

En el primer trimestre de 2017 Banco Popular presentó un margen típico de explotación de 309 M€ lo que hizo que la entidad presentara pérdidas puesto que los deterioros de activos financieros, netos de reversiones, fueron de 360 M€ y los deterioros de adjudicados de 135 M€¹⁹⁵.

En nuestra opinión el margen de explotación tiene el carácter de recurrente, puesto que consideramos que es repetible en el tiempo, por lo que si los cargos por deterioro también lo fuesen nos llevaría a concluir que la entidad no era viable puesto que estaría en un supuesto de presentar pérdidas continuadas.

Por lo anterior es importante entender la causa de los deterioros del primer trimestre del ejercicio 2017. Cabe decir que, a diferencia del primer trimestre de año 2016, Banco Popular no encargó una revisión limitada por PwC de sus resultados intermedios¹⁹⁶ y por tanto no podemos basarnos en la revisión de un externo de estos resultados. Por este motivo nuestro examen se circunscribe a la documentación interna de Banco Popular, en concreto las páginas 16 y 17 del documento “Resumen Ejecutivo Marzo Reexpresado_24abr.v1.” presentado en el Comité de Dirección del 21 de abril y en el acta de la Comisión de Auditoría de 4 de mayo de 2017.

De la lectura conjunta de estos dos documentos resaltamos que 346 M€ de los 360 M€ apuntados en concepto de deterioros de activos financieros están directamente relacionados con riesgo de

¹⁹⁵ Según la información pública correspondiente al primer trimestre de 2017 que se presenta en la Comisión de Auditoría de 4 de mayo de 2017.

¹⁹⁶ En el año 2016 esta revisión limitada, diferente de una auditoría, se encargó a efectos de la ampliación de capital.

crédito siendo el resto otros temas, principalmente planes de pensiones. De estos 346 M€, tenemos razones para dudar de la recurrencia de los siguientes importes:

- 106 M€ son mejoras en los modelos no repetibles. Suponemos que en parte corresponde a los comentados al hablar del Hecho Relevante.
- 126 M€ son consecuencia de la maduración por el paso del tiempo, este importe se estimaba en 329 M€ para todo el año 2017.
- 19 M€ se deben a una dotación adicional por el modelo de provisión genérica.

Igualmente, hay un apartado de otros dentro del capítulo de recuperaciones que supone un cargo de 49 M€ en el trimestre que no conocemos su destino y por tanto no podemos opinar al respecto, aunque podrían ser los 38 M€ de anticipación del efecto de ampliar el scope del análisis individualizado.

Respecto al cargo por maduración por el paso del tiempo, como hemos comentado en apartados anteriores, consideramos que una parte significativa de los cargos por maduración parecen estar vinculados a operaciones de crédito inmobiliarias que se iban absorbiendo progresivamente. Recordamos que para obtener esta conclusión nos basamos en que, según el mencionado estudio presentado a la Comisión de Auditoría de septiembre de 2016, la pérdida esperada de las operaciones nuevas no era elevada siendo la pérdida esperada de las operaciones refinanciadas la que era elevada.

Dicho lo anterior quedarían 46 M€ por analizar que se corresponden en su mayor parte con la diferencia entre las dotaciones por deterioro a consecuencia de las entradas en mora y las recuperaciones de provisiones a consecuencia de las salidas de mora. Este concepto consideramos que es recurrente. No obstante, tenemos razones para pensar que el importe recurrente es menor, ya que, como se dice en el acta de la Comisión de Auditoría, la entrada en vigor de NITA había mejorado mucho los niveles de entradas y recuperaciones. Así, mientras en enero la diferencia entre entradas y recuperaciones era un cargo neto de 37 M€, en marzo era una liberación neta de 7 M€. Por tanto, estimamos que el cargo trimestral recurrente por este concepto es menor que el sucedido en el primer trimestre.

Adicionalmente, queremos dejar constancia de que, en nuestra opinión, y aunque no se recoja en el acta, también contribuye a la mejora de la necesidad de provisiones la reclasificación efectuada al final del año 2016. Así al estar ya reconocidos los dudosos y dado el entorno de recuperación económica, las entradas en mora eran decrecientes ya que este importe no se veía influido por las nuevas entradas a medidas que se iba dejando de refinanciar a los clientes con dificultades. En consecuencia también eran decrecientes las dotaciones vinculadas a las entradas en mora.

A pesar de la complicación de hacer una estimación de las correcciones por deterioro recurrentes, que es aún mayor con la información disponible, creemos ilustrativo indicar un cifra que consideramos pudiera ser la corrección por deterioro recurrente sin tener en cuenta necesidades de saneamiento de activos del pasado. Así, estimamos esta cifra en torno a 150 M€/250 M€ anuales lo que implica un importe trimestral de 50 M€ y 75 M€.

Siendo la anterior una cifra muy aproximada, y asumiendo que podríamos cometer un error, nos es útil a efectos de poner de relieve que Banco Popular era viable y que la mayor parte de sus saneamientos tenían que ver con la absorción progresiva de pérdidas en las inversiones del pasado. Esta, que es nuestra impresión, parece ser compartida, así en el acta de 4 de mayo de 2017 de la

Comisión de Auditoría figura que: *“El Sr. Arias resalta que el 80% de las dotaciones nuevas responde a cuestiones del pasado”*.

Lo anterior no permite concluir que la contabilización era incorrecta, o que no se respetaba la normativa. Respecto al cumplimiento con la normativa nos remitimos al apartado anterior y sobre la corrección, como hemos explicado, las coberturas por deterioro constituyen una estimación que hacen los administradores de la sociedad y que publican en sus cuentas anuales que trata de aproximar las pérdidas en la que potencialmente se va a incurrir que dependen de factores como la velocidad de la desinversión de los activos deteriorados y el entorno económico. Además esta estimación se hace con la información disponible en el momento de formular las cuentas por lo que hechos posteriores como una revisión de modelos lógicamente no se tienen en cuenta.

Por otro lado, y respecto a los 135 M€ dotados por correcciones por deterioro de inmuebles cabe decir que, en su mayor parte, se debe a la entrada de inmuebles. Así las dotaciones correspondientes a nuevas entradas se elevan a 94 M€, de las que: 37 M€ se corresponden con el deterioro de inmuebles al ajustar el valor de tasación menos el recorte del modelo con el valor de la deuda en el momento de la adjudicación, 25 M€ por los gastos de adjudicación, 11 M€ por las comisiones de Aliseda SGI y 21 M€ por un alta extraordinaria.

Por otro lado las provisiones del stock son de 37 M€.

Respecto a lo anterior y como ya hemos dicho anteriormente queremos dejar constancia que a pesar del esfuerzo realizado en 2016 para dejar la cobertura de la inversión crediticia en los niveles medios del sector parece que el saneamiento de la inversión crediticia no se había completado, dado que era preciso hacer nuevas provisiones en el momento de la adjudicación. Creemos importante dejar constancia que, como también hemos dicho anteriormente, esta información no se tenía en diciembre de 2016 y por tanto no se empleó al estimar las provisiones en esa fecha. Lo que en todo caso se podría achacar a los administradores es que antes de la ampliación de capital deberían haber estudiado con mayor detalle cuales eran las necesidades de provisiones.

Respecto a las provisiones del stock se señala que para incrementar las ventas un 30% se estima que habría que incrementar la provisión un 10%. En nuestra opinión esto llevaría la cobertura del 38% al 48% y por tanto cerca del 50% anunciado en la ampliación que coincidía con la media del sector. La contrapartida de acelerar las ventas sería incurrir en mayores pérdidas por 1.685 M€, que se podría provisionar en uno o varios ejercicios pero a costa de reducir los dividendos o incluso presentar pérdidas.

3.6 Sobre los posibles impactos de las necesidades de provisiones estimadas en el plan de negocio aprobado en el Consejo de Administración del 31 de mayo de 2017

El 30 de mayo de 2017 y con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración se presentó en la Comisión de Auditoría y en la Comisión de Riesgos el Plan de Negocio en el que se basaba tanto el ICAAP como el ILAAP que debía remitirse al BCE.

Este plan se definía como provisional porque dado el cambio en la dirección los elementos más básicos de la estrategia y el modelo de negocio del Banco Popular estaban bajo revisión.

Con independencia de lo anterior, se señalaba que aunque no era posible tomar decisiones sobre los niveles de provisiones parecía inferirse que pudiera ser necesario incrementar las mismas a

consecuencia del proceso en curso de retasación de los bienes inmuebles y garantías reales en aplicación de la Circular 4/2016.

Respecto a este plan en el acta de la Comisión de Auditoría se señala que: *“El Consejero Delegado toma la palabra para exponer en primer lugar las premisas de la elaboración del plan de negocio que ha servido de base para la elaboración tanto del ICAAP como del ILAAP y que es un requerimiento regulatorio exigido por el BCE y por la normativa.*

En tal sentido, comenta que el Plan de Negocio que se ha redactado es continuista respecto de la situación actual, a salvo de que prevé una ampliación de capital de 4.050MM en septiembre, lo que permitiría restituir la normalidad en el funcionamiento del Banco.

El Sr. Arias pregunta por las dotaciones de alrededor de 4.000MM de euros que se prevén en estos planes, frente a los algo más de 1.000MM que se llevan dotados en 2017 y los que se prevén por calendario y nuevas entradas de NPLs. El Consejero Delegado expone que, en cobertura de NPLs, se está en la media del sistema pero hay discrepancias a peor en las coberturas de determinados acreditados frente a, por ejemplo, las de los Bancos que están analizando la VDR¹⁹⁷. Expone que sus cálculos estiman que hay un defecto de 1.500MM en NPLs, unos 1.800 en REOs¹⁹⁸ y 200 adicionales por conceptos varios. Añade que ello se comentará con más detalle en el Consejo de mañana y aclara que, si se quisieran vender activos improductivos más rápidamente, los niveles de provisiones requeridos aumentarían.

El Sr. Escrig aclara que hay una parte de esos importes que son estimaciones y el Consejero Delegado destaca que lo que se presente en junio en las cuentas semestrales no debería de variar mucho respecto a lo que se presenta ahora. Añade que ello está comentado con el Banco Central Europeo.”

Las estimaciones de provisiones de este plan se desglosan en el documento del Plan de Negocio facilitado por Banco Popular, en las página 17 y 18 destacando que las provisiones por riesgo de crédito estimadas en 2017 eran de 2.110 M€, de ellas 1.525 M€ extraordinarias y las dotaciones por adjudicados 2.070 M€, de ellas 1.795 M€ extraordinarias.

A consecuencia de esas dotaciones se preveían unas pérdidas de 1.915 M€. Lo que causaba la necesidad de ampliar capital en un importe en 4.050 M€, de tal forma que no sólo se cubrían las pérdidas sino también la demandas de capital impuestas por el BCE.

Respecto a que la ampliación además de cubrir pérdidas mejoraba la situación de solvencia se comprueba en que en diciembre de 2016 el ratio CET1 fully loaded se estimaba en 8,2% y tras la nueva ampliación, el ratio CET1 en 2019 (similar al fully loaded) se estimaba en 12,06%.

Las previsiones contenidas en este Plan de Negocio son las que se mencionan en el informe sobre situación de solvencia anexa al acta del Consejo de Administración de 6 de junio de 2017. A diferencia del Plan de Negocio, este documento únicamente incorpora las pérdidas, de las que como hemos dicho no hay evidencia suficiente al ser estimaciones del resultado de revisiones en curso. Igualmente, no incorpora ni la posible ampliación de capital, ni los incrementos de solvencia previstos por ventas de sociedades, en especial Wizink y Totalbank que se esperaba que generasen 2,25 puntos de capital en el ejercicio, mejorando por tanto la situación de solvencia del Banco.

¹⁹⁷ Entendemos hace referencia a Virtual Data Room y que, por tanto, hace mención a la documentación de la que disponían las entidades en el contexto de la venta del Banco Popular puesta en marcha por el propio Banco.

¹⁹⁸ Real Estate Owned, adjudicados.

Creemos relevante destacar que el documento facilitado por Banco Popular “REVISION SKY 16052017” fechado el 16 de mayo de 2017, relacionado con la misma operación de ampliación de capital estimaba las necesidades de provisiones en 3.603 M€. Además de 34 M€ por litigios, estos 3.603 M€ se dividían en 2.797 M€ por inmuebles y 772 M€ por créditos. En el documento se señala que el consenso de los analistas era que faltaban provisiones por unos 3.300 M€ principalmente en adjudicados.

Dicho lo anterior, queremos dejar constancia de las siguientes opiniones:

- Como se dice en el propio acta de la Comisión de Auditoría parte de los importes que se recogen en el plan de capital son estimaciones de lo que resultará de trabajos que estaban en curso por lo que en ese momento no había evidencia que hiciera necesaria su contabilización y permitiera nuestro análisis.
- Como hemos puesto de manifiesto un análisis previo del Banco Popular parece que estimaba importes menores para la cobertura del riesgo de crédito. Aparentemente, la opinión transmitida por posibles compradores de la entidad fue la razón de que se incrementase la estimación de las provisiones extraordinarias por riesgo de crédito en 1.500 M€. Dada la subjetividad en la estimación de provisiones es lógico que existan diferencias en la estimación y siendo cierto que la cobertura pudiera ser menor en algunos clientes concretos eso no implica que se incumpliera la normativa.
- Dicho lo anterior, también es cierto que tal y como hemos comentado anteriormente durante el 2017 se pusieron de manifiesto indicios de que los dudosos estaban correctamente reflejados pero que podría ser necesario incrementar la cobertura de los mismos. No obstante es difícil opinar sobre si 1.500 M€ es el importe correcto. De hecho, teniendo en cuenta que las provisiones a causa de las entradas de adjudicados en el primer trimestre eran de 94 M€, lo que hace un total de 376 M€ en el año podría parecer que 1.500 M€ era un importe elevado pero en el contexto de la operación de ampliación de capital y de la situación de la entidad (crisis de confianza que estaba afectando a los depósitos) podría ser necesario planificar la ampliación con dotaciones mayores de las estrictamente necesarias.
- Respecto al incremento en la cobertura prevista en los adjudicados el importe previsto es similar al que resultaría de igualarse a la cobertura media del sector, al que permitiría incrementar las ventas entorno al 30%¹⁹⁹ y al que posteriormente se concluyó como importe en el que estaban sobrevaloradas las tasaciones. Por tanto, en este caso, tenemos menores dudas sobre la conveniencia de este incremento de provisiones.
- No podemos dejar de señalar que, a pesar de que aparentemente el BCE conocía el carácter de estimaciones de las provisiones necesarias, nos llama la atención que en la declaración de posible insolvencia del 6 de junio de 2017 no se señalara el carácter provisional de estos importes o que los ratios de solvencia mejorarían por las operaciones de ventas de sociedades en curso o, incluso, por una posible ampliación de capital.

¹⁹⁹ Según el acta de la Comisión de Auditoría de 4 de mayo de 2017.

3.7 Sobre los posibles impactos por los ajustes de resolución registrados en las cuentas de junio

Cabe comenzar este apartado declarando que el objetivo de nuestra revisión de los ajustes tras la resolución del Popular no es opinar sobre la contabilización realizada por el Banco Popular sino determinar si se deberían haber realizado con anterioridad.

Dicho lo anterior cabe aclarar que tras la integración en el Grupo Santander la información pública disponible es la correspondiente a las cuentas individuales del Banco Popular, no las consolidadas. En estas cuentas se indica lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento 806/2014, con carácter previo a la adopción de la decisión sobre el dispositivo de resolución a implementar, la JUR recibió la valoración económica provisional realizada por un tercero experto independiente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 20 del citado Reglamento.

El mencionado artículo 20 establece, entre otros aspectos, que la valoración económica podrá ser completada por un análisis y una estimación del valor de los activos y pasivos según su valor de mercado, por lo que difiere de las estimaciones aplicadas por el Banco hasta la fecha de la resolución, de acuerdo con la normativa aplicable. Adicionalmente, se establece en sus apartados 5.g y 11 que una de las finalidades de la valoración es garantizar que las eventuales pérdidas sobre los activos se consignen plenamente en la contabilidad de la Entidad. De esta forma los aspectos considerados en la compra del Banco por parte de Banco Santander en el proceso de resolución deben ser, excepcionalmente, tomados en consideración en la contabilidad del Banco.

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 del Reglamento 806/2014, el Banco ha realizado la estimación del valor de los activos y pasivos a 30 de junio de 2017 considerando la resolución y venta del Banco; adicionalmente, las estimaciones han tenido en cuenta la anunciada estrategia de venta acelerada y en mercado mayorista de activos relacionados con el sector inmobiliario, que ha sido puesta en marcha durante el mes de agosto de 2017 (ver Nota 1.h). En consecuencia, las estimaciones y circunstancias aplicadas difieren significativamente de los empleados en el ejercicio 2016. Los criterios y estimaciones aplicados por el Banco hasta la resolución se fijaron de acuerdo con la normativa aplicable en dicho momento, la cual contemplaba para la mayor parte de los activos del Banco su registro en base al coste histórico o coste amortizado corregido por el deterioro estimado de acuerdo con la normativa aplicable y las circunstancias a dicha fecha (entre otros Préstamos y partidas a cobrar, Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas e Inversiones mantenidas hasta el vencimiento).

En atención a la finalidad establecida en el Reglamento 806/2014, los Administradores de la Entidad, en la formulación de los estados financieros intermedios de 30 de junio de 2017, han utilizado la mejor estimación disponible a la fecha de estos estados financieros, que se basa en la valoración económica realizada por un tercero independiente en el ejercicio de asignación del precio de compra (PPA), requerida por la normativa contable, realizada como consecuencia de la adquisición de la Entidad por Banco Santander, adaptándola a las circunstancias específicas de los estados financieros individuales. Dicha estimación es consistente con el rango de las valoraciones provisionales recibidas por la JUR y comunicadas por el FROB para adoptar la resolución de Banco Popular.

La debida consideración de la normativa de resolución exige que en los estados financieros intermedios se registren cambios significativos en las estimaciones de determinados epígrafes como consecuencia de la resolución y de los nuevos acontecimientos producidos con posterioridad al cierre del ejercicio 2016. De acuerdo con la normativa contable, estos cambios de estimación se registran de forma prospectiva, es decir, se reconoce el efecto del cambio de estimación a partir del ejercicio corriente. Adicionalmente, cabe destacar que en la determinación de las nuevas estimaciones se han considerado otros aspectos relevantes como los cambios en las estimaciones empleados considerando una posible venta acelerada en mercado mayorista de activos relacionados con el sector inmobiliario (finalmente materializada y descrita en la Nota 1.h de Hechos Posteriores).

A continuación se recoge un detalle de los principales impactos, que han supuesto minusvalías, por cambios de estimación con respecto a los contables al 31 de diciembre de 2016 como consecuencia del proceso de resolución del Banco y de nuevos acontecimientos del ejercicio 2017 (en millones de euros):

- *Inversión crediticia: 3.146*
- *Activos no corrientes en venta: 1.145*
- *Inversiones en empresas del Grupo: 3.488*
- *Otras provisiones: 872*
- *Activos fiscales diferidos: 982*
- *Fondo de comercio y Otros activos intangibles: 1.137*
- *Cartera de inversión a vencimiento y otros: 411*

Los principales aspectos que han afectado a dichas estimaciones a 30 de junio de 2017, y que están basadas en valoraciones de mercado distintas a las contables aplicadas en periodos anteriores o en nuevos acontecimientos del primer semestre del 2017, son los siguientes:

- Inversión crediticia, activos no corrientes en venta e inversiones en empresas del Grupo: el importe de los cambios de estimaciones de estos epígrafes se corresponden principalmente con activos inmobiliarios y créditos relacionados con el sector inmobiliario, para los que se ha tenido en consideración la nueva estrategia anunciada por Banco Santander en el momento de la adquisición de Banco Popular de venta acelerada y en mercado mayorista, por importe de 5.882 millones de euros (que se ha materializado con fecha 8 de agosto de 2017 tal y como se indica en la Nota 1.h). Los importes restantes se corresponden fundamentalmente a la consideración de la concentración entre Banco Popular y Banco Santander y determinados criterios de homogeneización en base a información adicional de Banco Santander relativo a determinados clientes comunes, así como a la valoración derivada de la existencia de nuevas evidencias y circunstancias del ejercicio 2017 en el análisis de las carteras realizado tras la operación de compra.

- Fondo de comercio, Otros activos intangibles y Activos fiscales diferidos: en la evaluación del deterioro de los Fondos de comercio y Otros activos intangibles, así como en la evaluación de la recuperabilidad de los Activos fiscales diferidos, se ha tenido en consideración la resolución y el riesgo de viabilidad motivado por las dificultades de liquidez. Atendiendo a estas nuevas circunstancias, el fondo de comercio, otros activos intangibles y los activos fiscales diferidos (por bases imponibles negativas) registrados con anterioridad al proceso de resolución han sido objeto de una nueva evaluación por la Dirección que ha supuesto el saneamiento anteriormente indicado.

- *Otras provisiones: la variación en el importe de provisión por Otras provisiones se corresponde fundamentalmente a la valoración derivada de la acción comercial de fidelización dirigida a clientes minoristas de Banco Popular que se han visto afectados por el proceso de resolución del Banco siempre que cumplan determinadas condiciones (Nota 10), y, en menor medida, con los cambios en las estimaciones relacionadas con litigios por cláusulas suelo considerando la nueva información del ejercicio 2017.*

- *Cartera de inversión a vencimiento y otros: de acuerdo con la normativa contable, la Cartera de inversión a vencimiento se encontraba registrada a coste amortizado. Tras la adquisición por parte de Banco Santander se ha reclasificado dicha cartera a Disponible para la venta, con el correspondiente reconocimiento de las minusvalías de dicha cartera al pasar a valorarse a valor razonable.”*

Igualmente, en la contestación del Banco Popular a la CNMV el día 7 de enero de 2018 se ofrecen determinadas explicaciones sobre los apuntes contables realizados. De entre ellas nos parece que debemos resaltar la justificación de que las pérdidas en la venta mayorista no tienen por qué coincidir con el importe por el que debían registrarse los activos antes de la venta:

“El acuerdo alcanzado con Blackstone es una operación que, por su tamaño y rapidez, no es comparable con otras operaciones de venta de activos que se hayan producido anteriormente. El volumen de activos a transmitir en una única operación (aproximadamente 30.000 millones de euros), sólo ha sido superado en España por las aportaciones realizadas a SAREB. La ausencia de declaraciones y garantías por parte del vendedor es un elemento específico y relevante en esta operación.

El acuerdo alcanzado lo ha sido sobre un valor de mercado, resultado de un proceso competitivo. En el proceso de venta inmediata, en bloque y en el mercado mayorista se han recibido otras dos ofertas concurrentes, ambas inferiores en términos económicos y otras condiciones a la aceptada. Adicionalmente, los términos económicos ofertados por Blackstone han sido contrastados con una “fairness opinión” emitida por una entidad financiera, que actuó como asesor financiero del Banco en el desarrollo de la operación.

El precio resultante del proceso de venta acelerada y en mercado mayorista es diferente al valor razonable menos los costes de venta que se desprende del último valor de tasación. Las tasaciones se basan en asunciones realizadas por sociedades de tasación homologadas por el Banco de España que asumen una venta individualizada de un activo y, por tanto, no consideran en sus hipótesis una venta masiva como la que, en interés de la sociedad, se ha realizado.

Así, la Orden ECO/805/2003, que establece el marco para que las sociedades de tasación establezcan los valores razonables de los inmuebles de manera desagregada, define como valor de mercado o venal de un inmueble de la siguiente manera: “Es el precio al que podría venderse el inmueble, mediante contrato privado entre un vendedor voluntario y un comprador independiente en la fecha de la tasación en el supuesto de que el bien se hubiere ofrecido públicamente en el mercado, que las condiciones del mercado permitiesen disponer del mismo de manera ordenada y que se dispusiere de un plazo normal, habida cuenta de la naturaleza del inmueble, para negociar la venta”.

Por ello, los valores que se han estimado en la obtención del valor razonable por parte de las sociedades de tasación han tenido en cuenta unas condiciones de mercado normales durante un plazo de comercialización razonable para el estudio de una hipotética desinversión individualizada

de cada activo en cuestión. Estas hipótesis difieren de las hipótesis de “venta inmediata” así como de “valoración masiva de cartera”, ya que éstas implican diferencias sobre el valor motivados tanto por la decisión de venta acelerada como por el efecto de ser una cartera vendida en bloque con un elevado número de activos y de importe significativo”.

Cabe considerar que para el cálculo de los ajustes de resolución se contó con los trabajos de un experto independiente (BDO), además de la Auditoría Interna de Banco Santander. Ambos trabajos coinciden en las justificaciones sobre el ajuste a realizar a la inversión crediticia y a los adjudicados para registrarla a valor razonable en el contexto de una adquisición. Dado que el informe de la Auditoría Interna del Santander hace una cuantificación por rangos de cada uno de los motivos para proponer el ajuste resumimos aquí parte de lo indicado en el documento “05 201707xx Informe de V”. En él sobre los adjudicados en España se proponen ajustes para los adjudicados de entre 3.001 M€ y 4.190 M€, lo que supondría elevar el porcentaje global de cobertura de los mismos hasta entre un 60% y un 67%. Estos ajustes se detallan a continuación:

- Igualar las coberturas globales con Banco Santander, que actualmente se sitúan en torno al 52% lo que supondría un impacto de 1.628 M€.
- Además de lo anterior se analizaron diferencias entre la cartera de Banco Popular y Banco Santander que pudieran justificar diferencias en su valoración, así como la intención del Grupo Santander de desprenderse de estos activos de forma acelerada para lo que será necesario contar con la participación de inversores institucionales/mayoristas y aplicar descuentos (haircuts) adicionales al valor de los inmuebles. Así, proponen:
 - o Ajuste adicional entre 473 M€ y 1.096 M€ porque la rotación de la cartera de BP es sensiblemente inferior a la que presenta Banco Santander. Igualmente, aunque a nivel global el resultado de las ventas no tiene impactos, sí que existen importantes diferencias en función de la antigüedad que tenga el adjudicado en cartera y tipología de bien, en especial en los suelos. Según el informe del Santander estos hechos evidencian que las minusvalías potenciales de esta cartera son significativas, ya que reflejan una peor calidad de la cartera, que los precios de la misma no recogen la realidad del mercado al realizarse ventas más selectivas, una peor capacidad por parte de Banco Popular para liquidar sus propios activos a un ritmo razonable y una gestión especializada del riesgo inmobiliario más incipiente. En este sentido, se señala que NITA (el área especialista de Banco Popular) fue creada muy recientemente.
 - o Ajuste adicional entre 214 M€ y 400 M€ porque existe un elevado stock de inmuebles que no están disponibles para la venta.
 - o Ajuste adicional entre 686 M€ y 1.066 M€ por venta rápida e iliquidez del mercado.

Por su parte, respecto a la inversión crediticia se proponen un ajuste entre 2.608 M€ y 3.524 M€ por diversos conceptos que indicamos a continuación:

- Aplicar los porcentajes de cobertura más prudentes entre ambas entidades que aparecen en los últimos DRC²⁰⁰ comparables (marzo de 2017). El impacto estimado se sitúa entre 1.425,1 M€ y 1.666,7 M€. De esta forma consideran que se cubrirían las pérdidas no

²⁰⁰ Distribución del Riesgo Crediticio, es un estado supervisor que segmenta la inversión con un criterio de finalidad.

reconocidas que pudieran aflorar en futuras revisiones por incidencias similares a las puestas de manifiesto por las revisiones del BCE o de la Auditoría Interna de Banco Popular.

- Aplicar a las personas jurídicas que son clientes comunes en Banco Santander y Banco Popular los porcentajes de cobertura más prudentes entre ambas entidades. Esto genera un ajuste entre 513,6 M€ y 684,9 M€.
- Reclasificar a mora los riesgos de aquellos clientes que presentaban saldos significativos en dudoso en cualquiera de las entidades, así como de las operaciones reestructuradas mal clasificadas según revisión de auditoría interna de Banco Popular. Esto lleva a un ajuste entre 386,6 M€ y 524,4 M€.
- Provisionar los saldos remanentes de operaciones adjudicadas sin garantías adicionales identificadas por auditoría interna de Banco Popular, lo que genera un ajuste entre 426,9 M€ y 474,4 M€.
- Adicionalmente, en línea con lo comentado para la cartera de bienes adjudicados, se propone un ajuste por venta rápida e iliquidez del mercado de entre 162 M€ y 480,2 M€ para la cartera dudosa de operaciones promotor.

Sobre la referencia a las garantías creemos que esto coincide con la revisión individualizada que se había hecho en Auditoría Interna tras el Hecho Relevante.

Respecto a las provisiones de las personas jurídicas que son clientes comunes y la reclasificación a mora por arrastre creemos que es necesario mayor aclaración. Así según se desprende del documento “2017 09 Nota Provisiones Crédito no vendido” facilitada por el interventor del Banco Popular a PwC para la revisión de los Ajustes de Resolución se indica lo siguiente:

“Al cierre de junio de 2017, como consecuencia del proceso de Resolución del Banco y en aplicación de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento UE 806/2014 (en el que se establece la consideración del valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad sujeta a resolución), se han realizado provisiones extraordinarias para inversiones crediticias por importe de 1.015 M€, de las que inicialmente se han asignado 500 millones al crédito inmobiliario en situación normal y 515 millones al crédito no inmobiliario.

La justificación de las provisiones extraordinarias se sustenta tanto en los análisis realizados por la Auditoría Interna, como en los trabajos realizados por un experto independiente, BDO, que ha emitido el informe correspondiente. Además de estos análisis, se ha realizado por el Área de Riesgos una revisión de estas carteras a nivel global, en la que se ha identificado una serie de tipología de acreditados, situaciones, etc, que justifican dichas provisiones adicionales. En los trabajos se ha considerado, entre otras cuestiones, los niveles de provisionamiento existentes en Grupo Santander para acreditados comunes, determinados por juicio experto, niveles de concentración de riesgos derivados de la incorporación de Banco Popular al Grupo Santander, a provisiones de envejecimiento a corto plazo de operaciones de crédito inmobiliario en situación normal, o circunstancias puestas de manifiesto en el pasado por supervisores o reguladores.

Consecuencia de todo ello, puede hacerse una desagregación de los 1.015 millones de euros (de los que 996 millones de euros corresponden a Banco Popular individual) del siguiente modo:

- *Homogenización de criterios de provisiones en clientes comunes de Banco Popular y Banco Santander (si bien no se ha realizado un análisis pormenorizado de las características específicas y garantías de las operaciones), juicio experto, y niveles de concentración de*

riesgo por crédito no inmobiliario por 350 millones. (Ver detalles adjuntos: Listado TOP CA y Listado cruces a mora).

- *Importes incurridos de esta provisión en los meses de Julio y Agosto para el reconocimiento de insolvencias en ambos meses por 69 y 14 millones respectivamente. Se acompaña los apuntes justificativos.*
- *Estimación individualizada de provisiones futuras necesarias por envejecimiento a corto plazo de riesgos inmobiliarios en situación normal por 479 millones (Ver detalles adjuntos: NITA Granular Riesgos Normal reclasificarle con Provisión).*
- *Otros conceptos de menor importe por 104 millones 104 (restos hipotecarios, revisión garantías, etc...).*

En las cifras anteriores se incluye, lo que respecta a estas carteras de crédito, la parte correspondiente del déficit de provisiones puesto de manifiesto en el Hecho Relevante de 3 de abril de 2017 que no estaba incluido al cierre de marzo de 2017 en la re-expresión de cuentas de 2016.

Asimismo, como resultado de los trabajos señalados anteriormente, se ha concluido en la necesidad de reclasificar a dudoso los riesgos que estando en situación normal, han dado lugar al déficit estimado de provisiones señalado anteriormente, por un importe total de 1.550 millones de euros”.

Sobre lo anterior, consideramos que, tal como hemos explicado en el apartado de la normativa contable, en el momento de la adquisición de una sociedad se debe contabilizar los activos y pasivos por su valor razonable por lo que deja de ser válido el criterio de contabilizar la inversión crediticia por su coste amortizado corregido por la pérdida incurrida. En aplicación de este criterio se explica la contabilización en junio de pérdidas futuras. De hecho mientras la introducción de la IFRS9 a partir del 1 de enero de 2018 supuso un impacto en el resto del sector por empezar a contabilizar en función de la pérdida esperada, en el caso del Banco Popular y tal y como se muestra en su memoria a diciembre de 2017 esta normativa no le supuso un cambio relevante.

Igualmente, cabe aclarar que, tal como se muestra en la Nota 3, de la última página del anterior documento, la reclasificación se hizo mediante un apunte global, sin identificar inicialmente su impacto. Esto es lógico puesto que la revisión de clientes comunes no ha sido detallada. Así, las particularidades de las operaciones pudieran justificar una diferente clasificación. De hecho, tal como se muestra en el papel de trabajo de PwC “EGA Análisis Nota ajustes razonable crédito clientela” varios de los clientes dónde el Santander incrementó las provisiones por 350 M€ habían sido revisados por la inspección y contabilizados de acuerdo a sus criterios.

Por lo anterior, opinamos que el efecto arrastre de los acreditados clasificados como dudosos en el Santander conllevó la clasificación como dudosos de clientes clasificados como normal en el Popular pero que en algunos casos, en los que no se produzca este efecto arrastre, podría ser posible mantener la clasificación si las particularidades de las operaciones lo permiten (por ejemplo puede tratarse de la deuda sostenible de una refinanciación).

Dicho lo anterior no podemos descartar que en algún caso se hubiese cometido algún error en la clasificación contable de las operaciones, pero no tenemos indicios para pensar que sea un error de importe tan significativo como los puestos de manifiesto en diciembre de 2016. De hecho en el documento de PwC “EGA Seguimiento de los ajustes de resolución” se indica que la auditoría interna dentro del proceso de revisión de operaciones refinanciadas reclasificó 522 M€ a vigilancia especial y 832 M€ a mora, con un impacto en provisiones de 269 M€.

Además de la anterior nota del Interventor del Banco Popular por ofrecer mayores explicaciones sobre los ajustes realizados queremos dejar constancia de las siguientes notas facilitadas por el Interventor de Banco Popular dado que las mismas explican en mayor detalle los ajustes realizados:

- Nota interna Análisis de recuperabilidad de Fondos de Comercio
- Nota Provisiones Crédito no vencido
- Nota provisiones Inmuebles y crédito Inmobiliario moroso
- Nota provisiones para contingencias
- Nota saneamiento Intangibles

Finalmente, y antes de pasar a nuestras conclusiones creemos necesario desglosar en mayor detalle tanto el ajuste realizado como la contabilidad antes de ajustes del Banco Popular. Para ello no basamos en los siguientes documentos incluido entre los papeles de trabajo de PwC. “06 2017 InformeGestionConsolidadoNUEVO”, “2017 06 Resumen Ajustes por Resolución Definitivo” y “EGA Trabajo realizado sobre los ajustes de resolución incluidos a 30 de junio de 2017”.

Según dice el informe de PwC aunque los ajustes por resolución se realizaron a junio de 2017 su importe se calculó a mayo de 2017. Por este motivo la dotación por deterioro de junio, en especial la correspondiente al proceso de retasación de adjudicados se descontó del valor razonable estimado en mayo. Por este motivo mientras en mayo el ajuste por resolución se estimaba en 12.415 M€, finalmente el ajuste contabilizado en junio fue de 10.677 M€ siendo la principal diferencia que el proceso de retasación se considera incluida dentro de los ajustes de resolución.

Los anteriores importes que corresponden a las cuentas consolidadas, se trasladaron a las cuentas individuales, que son las cuentas publicadas por la CNMV, así el ajuste de resolución registrado en cuentas individuales fue de 11.181 M€. La principal diferencia con los 12.415 M€ registrados en cuentas consolidadas se debe a que en cuentas consolidadas el fondo de comercio que se amortiza es mayor.

Este ajuste de 11.181 M€, que coincide con el importe publicado en la memoria se desglosa de la siguiente manera:

- 3.146 M€ por saneamiento de insolvencias, De este importe 2.002 M€ es el crédito inmobiliario vendido, 996 M€ se debe al mencionado ajuste por el crédito no vendido, 84 M€ es saneamiento de filiales y 63 M€ son en realidad saneamientos de DTAs. Parte de este importe incorpora los 204 M€ de garantías comunicados en el Hecho Relevante por lo que el impacto en Pérdidas y ganancias es de 2.941 M€.
- 1.145 M€ por saneamiento de inmuebles adjudicados registrados en Banco Popular y que se incluyen en la venta mayorista.
- 3.487 M€ por saneamiento de participadas, de este importe 316 M€ corresponde al saneamiento de DTAs, 521 M€ a activos intangibles y otros y, finalmente, 2.650 M€ correspondientes al deterioro de adjudicados registrado en filiales inmobiliarias y están afectados por el proceso de venta (este importe incluye 1.590 M€ contabilizados en junio por el Banco Popular al retasar los activos adjudicados según informado en el documento de PwC “EGA Resumen del proceso de retasación de cartera de adjudicados”)
- 872 M€ por contingencias legales y otros. De este importe la acción de fidelización de accionistas del banco son 680 M€ y el resto cláusulas suelo y otras contingencias legales.

- 1.137 M€ por activos intangibles.
- 411 M€ por cartera inversión a vencimiento (335 M€) y Sareb (76 M€).
- 982 M€ por activos fiscales diferidos.

Por lo anterior en realidad el ajuste en pérdidas y ganancias por la resolución es de 11.037 M€²⁰¹. En cambio, en las cuentas públicas individuales de junio, se observa que las pérdidas del Banco Popular fueron 12.218 M€. La razón es que las pérdidas registradas en marzo de 2017 continuaron en el segundo trimestre, elevándose el resultado negativo del semestre a 1.180 M€ antes de los ajustes de resolución.

La causa de esas pérdidas son los deterioros de inversión crediticia y adjudicados que suman 1.678 M€ en cuentas individuales. A este respecto no tenemos un análisis de la evolución de la cuenta de resultados individual de Banco Popular, pero el análisis del consolidado muestra que en junio se habían dotado 832 M€ por deterioro de la inversión crediticia (463 M€ adicionales al importe de marzo) y 2.320 M€ por deterioro de los adjudicados (2.185 M€ adicionales al importe de marzo). Cabe aclarar, que, a diferencia de las cuentas individuales, el deterioro de los activos inmobiliarios consolidados incluía la dotación correspondiente a la parte de la retasación de activos registrada en junio por 1.590 M€. Por tanto, para comparar con los deterioros de 1.678 M€ registrados en cuentas individuales hay que restar esta cantidad obteniendo un importe de 1.562 M€.

No conocemos las causas de las correcciones por deterioro a junio. En el caso de los adjudicados, desde mayo se produce un incremento de dotaciones extraordinario que se debe al proceso de retasación de adjudicados. Así, según el documento de PwC “EGA Resumen del proceso de retasación de cartera de adjudicados”, se dotaron 420 M€²⁰² en mayo y 1.590 M€ en junio. El importe contabilizado en junio forma parte de los ajustes de resolución. En el caso de la inversión crediticia, no tenemos información al respecto, no obstante, además de las dotaciones no recurrentes que se produjeron en marzo, no es descartable que, parte de las dotaciones en el segundo trimestre de 2017 se deban también al proceso de actualización de tasaciones.

De todo lo anterior queremos dejar constancia de las siguientes conclusiones:

- Tal y como se informa en la memoria de junio de 2017, estas cuentas no se elaboraron siguiendo los criterios contables ordinarios, sino una norma de resolución. Esto explica la amortización de activos inmateriales, fiscales y fondos de comercio que el Banco Popular no hubiese tenido que amortizar de no haber sido resuelto, puesto que como hemos dicho, de no ser por la salida de depósitos el Banco era viable.
- Igualmente la resolución generó contingencias previamente inexistentes, así como pérdidas por la falta de interés del Banco Santander en la cartera inmobiliaria dudosa o adjudicada, por lo que realizó la venta acelerada de la misma y, de hecho, como veremos, más tarde, al fijar el precio tuvo en cuenta las posibles pérdidas que se iban a producir en esta venta. Dadas las características de la operación que el Banco Santander expone a la CNMV consideramos razonable que se produzcan pérdidas mayores de las que el Banco Popular debería tener provisionadas.

²⁰¹ Los 204 M€ de ajuste por garantías se registran contra reservas pero generan un activo fiscal de 61 M€.

²⁰² Según este documento el proceso de retasación implicó la dotación de provisiones por 2.010 M€, por lo que si restamos los 1.950 M€ que aparentemente se registraron en junio, obtenemos el importe dotado con anterioridad.

- Dicho lo anterior cabe recordar que como hemos concluido al hablar de la baja cobertura del Banco Popular teníamos indicios para pensar que era preciso elevar esta cobertura.
- En nuestra opinión, los trabajos de Auditoria Interna y del experto independiente para estimar los ajustes de resolución son presunciones realizadas a efectos de realizar la cobertura por el valor razonable que no se han basado en un análisis individualizado detallado siendo los principales motivos de ajuste la igualación de coberturas con el Banco Santander y los ajustes por venta rápida, sin que se evidencien temas diferentes de los que ya hemos señalado en el apartado anterior al tratar las coberturas del Popular.
- Respecto a la revisión individualizada no es una revisión completa sino una revisión a nivel acreditado siendo factible que las propias especificidades de las operaciones o la subjetividad admisible en la estimación del deterioro explicase la diferencia en la cobertura.
- Como hemos dicho anteriormente la actualización de tasaciones de adjudicados efectuada por la dirección de Banco Popular antes de la resolución puso de manifiesto una sobrevaloración de las mismas que conllevó una provisión de 2.000 M€ que Banco Popular trasladó íntegramente a sus cuentas. No obstante, parte de este ajuste se ha incluido dentro del ajuste de resolución y se ha considerado que se debe a venta acelerada. Lo anterior llevaría a concluir que en realidad la sobrevaloración de tasaciones implicaba un déficit de provisiones de 420 M€. No obstante, como dijimos en su momento, dada la complejidad de las metodologías internas no podemos concluir sobre este importe, en especial porque aparentemente este importe no parece el resultado de la reparametrización del modelo sino una estimación provisional del valor razonable de estos activos a mayo que no se ha finalizado en mayor detalle dada la venta posterior de los mismos.
- En cuanto a las cláusulas suelo al cambiar el propietario y en base a nueva información disponible es razonable que haga sus propias estimaciones lo que no cuestiona la estimación a diciembre de 2018.
- A la vista de lo anterior, opinamos que no observamos evidencias de incumplimientos de la normativa distintos de los ya comentados.

3.8 *Sobre los posibles impactos del Informe valoración de Deloitte concluyendo un valor negativo del Banco Popular de 2.000 M€*

Una valoración negativa de 2.000 M€ cuando el patrimonio neto contable del Banco es de 11.088 M€ sólo sería justificable por ajustes muy significativos no contabilizados y nula capacidad de generar resultados positivos a futuro lo que es un claro indicio de deterioros no registrados en la cobertura de los activos.

Por tanto, consideramos relevante estudiar las hipótesis contenidas en este informe para realizar la valoración. Lo primero que cabe decir es que el propio informe incluye unas cautelas genéricas que le llevan a advertir que se trata de una valoración provisional y que en cuanto sea posible, de acuerdo con la normativa, se facilitará el informe definitivo. Así, según dice: el periodo habitual para elaborar este tipo de informes es de 6 semanas y se ha elaborado en 12 días; se ha incluido un colchón de pérdidas adicionales, tal como pide la normativa; no se ha dispuesto de información crítica; y, no se ha discutido suficientemente con los directivos.

Por nuestra parte, consideramos especialmente relevante que sólo se valora la venta pero no otras alternativas que podrían resultar en una mayor valoración y que, en el caso de una entidad como el Banco Popular que presenta una elevada recurrencia de sus flujos de caja, no se hace una valoración basada en el descuento de dividendos.

Además de las anteriores consideraciones genéricas tenemos las siguientes cautelas sobre las hipótesis empleadas en el informe:

En la valoración de los activos dudosos se dice que un adquirente tratará de venderlos lo que implica soportar mayores pérdidas. Esto no pone en cuestión la contabilización del Popular. Así, según el documento facilitado por el Santander “01 Neptuno NCRE Underwriting” se concluye que puesto que la cartera inmobiliaria debe proporcionar una rentabilidad apropiada (15%-20%), sin ser posible revisarla adecuadamente antes de su adquisición (Due Diligence) y con la intención de venderla rápidamente debe ser adquirida con un descuento significativo. Tras este informe el Banco Santander elevó el importe de las provisiones que consideraba necesarias en 2.700 M€ (Documentos del Santander “03 20170522 Presentación” y “12 20170515 Presentación”). Este descuento, que se debe a una decisión que seguramente no iba a tomar Banco Popular, explicaría una parte significativa de las pérdidas que se reflejan en el informe de Deloitte correspondientes a inversión crediticia y adjudicados (6.600 M€).

Igualmente la valoración de los activos fiscales diferidos se basa en que un adquirente ya tendrá activos fiscales diferidos en su balance y por tanto no podría activar los activos fiscales del Popular. Sobre esto cabe decir que por un lado, esto no pone en cuestión la contabilización de los activos del Popular puesto que una vez realizadas las dotaciones necesarias, su cuenta de resultados permitiría absorberlos. Por otro lado, si el comprador no fuera español en realidad no tendría estos activos en su balance puesto que estos activos derivan de la normativa fiscal española.

En el caso del fondo de comercio se hace un ajuste por su importe total en base a que un comprador no le dará valor al fondo de comercio preexistente. Esto es cierto, pero una vez más eso no cuestiona la bondad de la contabilización por el Banco Popular. Igualmente, al no hacerse un descuento de flujos de caja para valorar el Banco no se sabe si surgiría un fondo de comercio por el que un posible comprador podría pagar.

Como refuerzo de lo anterior, queremos dejar constancia que en el informe de valoración de Barclays de 18 de mayo de 2017 aportado por el Banco Popular se dice que el negocio principal tiene una valoración entre 8.000 M€ y 9.000 M€ a lo que habría que restar las necesidades extraordinarias de saneamiento que Barclays estima que un comprador cuantificaría en 6.500 M€ para el negocio inmobiliario (incluyendo la pérdida esperada), pero que, de continuar en solitario, con 4.500 M€ se alcanzarían los mejores ratios de cobertura del sector. Cabe resaltar que el primer importe es similar al ajuste de resolución contabilizado por el Banco Santander y el segundo es similar al plan de negocio presentado al Consejo de Administración del Banco Popular el 31 de mayo.

De hecho, el informe de Barclays que se entrega al Banco Popular tras estudiar una propuesta de ampliación de 2.900 M€ concluye que la ampliación es viable puesto que ofrecería un retorno atractivo a los nuevos inversores. Dicho lo anterior, cabe decir que tras la fuga de depósitos producida a partir del 31 de mayo de 2017 la ampliación ya no era viable puesto que el Banco Popular había entrado en un supuesto de concurso de acreedores.

Por tanto, en base a lo anterior, no tenemos razones para cambiar nuestras conclusiones anteriores, al estudiar los indicios sobre la baja cobertura de los activos.

3.9 Sobre los posibles impactos por el precio ofrecido por el Banco Santander

Al igual que la valoración de Deloitte, el precio al que el Banco Santander compró la entidad hace dudar sobre la adecuada cobertura de los activos del Banco Popular. Por este motivo, examinamos los parámetros en los que basa su decisión.

Tal como se observa en el documento “08 20170503” elaborado dentro del proceso de venta iniciada por Banco Popular, el Banco Santander no hace un análisis de la calidad de la cartera. Su análisis consiste principalmente en igualar los ratios de cobertura a los suyos y posteriormente calcular el importe de la ampliación de capital necesaria.

Así, las anteriores necesidades de ampliar capital son de 7 billones de euros siendo destacables las que provienen de: 4,7 billones de euros por incrementar las coberturas de préstamos y adjudicados; 1 billón de euros por contingencias legales, especialmente por las reclamaciones de los accionistas que fueron a la ampliación; y, 1,2 billones de euros por cubrir el ratio de capital fully loaded objetivo del Santander.

Según la página 20 de documento, los 4,7 billones de euros se calculan estimando un 10% de mora adicional y calculando pérdidas esperadas medias según las cuales tendría que dotar 0,6 billones de euros en crédito no inmobiliario, 1,1 billones de euros en crédito inmobiliario y 3 billones de euros en adjudicados.

Al respecto cabe decir que contabilidad se basa en pérdida incurrida no esperada que como se explica en antecedente solo es posible en los supuestos de adquisición de negocios. En cuanto a los adjudicados, la pérdida proviene de elevar la cobertura al 56,5%. Por tanto, aparentemente, no se identificaron deterioros sino que se trataba de igualar la cobertura a la política de Banco Santander.

Con posterioridad, el 8 de mayo, en la página 6 del documento “12 20170508 presentación” se muestran incrementos en tasa de cobertura que suponen: 3,2 billones de euros por adjudicados, por incrementar coberturas al 60%; 1,3 billones de euros en crédito inmobiliario en este caso por incrementar la cobertura de dudosos al 60% y la de normales al 15%; y, 0,7 billones de euros por incrementar la cobertura del crédito no inmobiliario, de los que la mitad es por incrementar cobertura y el resto por posibles dudosos ocultos.

Respecto a la existencia de posibles dudosos ocultos es relevante lo que hemos dicho en los ajustes de resolución del Santander. Así, aparentemente la revisión de expedientes no ha tenido un impacto significativo.

Por tanto, no se detectaron incumplimientos de la normativa, que debieran haber sido contabilizados por el Banco Popular, sino que se quiere incrementar las coberturas al nivel de Banco Santander a la vez que tomar las lógicas prevenciones de un comprador por una posible mora oculta.

También es destacable que en la página 46 de este documento se dice que a los anteriores cálculos habría que sumar 2,5 billones de euros si en lugar de deshacer la posición en 5 años se quisiera vender en una operación mayorista.

Igualmente relevante para la fijación del precio es que el Banco Santander calcula el precio en función de la rentabilidad que va a obtener por la inversión y que debe ofrecer a los inversores que suscribirían la ampliación de capital necesaria para adquirir la entidad. Como se observa en la página 14 de la presentación de 15 de mayo, el precio es muy sensible a esta rentabilidad. Así, un 10% de rentabilidad supone pagar un precio de 2.210 M€, pero una rentabilidad de 12,5% supone pagar un precio de 200 M€. Este último precio es el que Banco Santander estima que puede ofrecer a los accionistas de Banco Popular. Al entender que no sería interesante para estos accionistas, el día 16 de mayo, informa al Banco Popular que no sigue en el proceso.

Finalmente, en la presentación al Consejo de Administración de 22 de mayo de 2017, se indica que la rentabilidad obtenida sería del 13,5%. Adicionalmente, tras una revisión de los activos, se añaden 2,7 billones de euros a las necesidades de provisiones. Entendemos que esta revisión se refiere a un informe facilitado por Banco Santander denominado “01 Neptuno NCRE Underwri” con fecha 21 de mayo de 2017.

Este documento valora la inversión en la cartera inmobiliaria de Banco Popular proponiendo la venta rápida de los activos con una rentabilidad acorde al riesgo incurrido (15-20%). Para lograr esta rentabilidad dice que se debería comprar a un precio adecuado que implicaría provisiones adicionales por 6,8 billones de euros. De hecho, se había preguntado a dos inversores internacionales que tendrían interés en participar en la operación y habían calculado niveles de suscripción similares. De hecho, al poco tiempo de adquirir Banco Popular se firmó la operación de venta de la cartera inmobiliaria con uno de ellos.

Cabe resaltar que, según indica el informe de valoración de la cartera, la revisión no fue minuciosa, de hecho, entre los contras a la inversión se señala la falta de una revisión sobre la cartera. En este sentido, en el informe se comparan los recortes en los activos con las ventas de cartera de activos realizadas en mercado o por el propio Santander haciendo ajustes al alza por comprarse todos los activos y no sólo activos seleccionados por el inversor.

A la vista de lo anterior concluimos que el precio ofrecido por el Santander estaba basado en las pérdidas que se derivaban de vender rápidamente los activos inmobiliarios del Banco Popular y en la rentabilidad de la inversión que precisaba ofrecer para realizar la emisión de capital derivada de la adquisición (13,5%). Por tanto, no tenemos razones para cambiar nuestras conclusiones sobre las que expresamos al estudiar los indicios sobre la baja cobertura de los activos.

4 Valoración de los principales movimientos en la información financiera de los ejercicios 2.016 y 2.017

El objeto de este apartado de la pericia será comentar la evolución y aspectos más relevantes de las cuentas trimestrales. Estos aspectos los centramos en la evolución de las principales magnitudes de la cuenta de resultados comparándola con lo previsto en el presupuesto de la entidad; evolución de los epígrafes del balance relacionados con la inversión crediticia, adjudicados y provisiones; y, la evolución de la liquidez y cualquier otro aspecto que considerásemos especialmente relevante de las mismas.

La información presentada se basa en los informes de seguimiento interno realizados por la entidad. Esta información contiene diferencias con los datos públicos. No obstante, a los efectos de estudiar la evolución temporal de las partidas, consideramos que las ventajas de emplear esta información de gestión, que es más detallada, superan al inconveniente de estas diferencias de cuadro (menores) con la información pública.

En concreto, nos basamos en el informe de gestión, resúmenes ejecutivos y en el seguimiento del escenario objetivo presentados a los comités de dirección de abril, julio y octubre de 2016 y enero y abril de 2017, aunque en este último caso al no haberse aprobado un presupuesto no existe un seguimiento de escenario.

4.1 *Primer trimestre de 2016*

Cabe recordar que estos estados financieros intermedios fueron objeto de una revisión limitada por PwC y se referenciaron en el folleto de la ampliación de capital.

4.1.1 Balance

	Diciembre	1T16	Diferencia	%
Total activo	158.650	161.995	3.345	2%
Crédito a la Clientela Neto	93.134	93.107	-27	0%
Crédito a la Clientela Bruto ex ATA	100.581	99.996	-585	-1%
Inversión rentable	82.438	82.393	-45	0%
Inversión dudosa	18.142	17.603	-539	-3%
Fondos insolvencias	-7.447	-6.889	558	-7%
Inmuebles netos	10.863	11.078	215	2%
Valor bruto	16.790	16.942	152	1%
Correcciones de valor (provisiones)	-5.926	-5.864	62	-1%
Tesorería y mercados	46.220	49.327	3.107	7%
L/P	29.945	34.313	4.368	15%
Total cartera	28.151	32.363	4.212	15%
Participaciones	1.794	1.950	156	9%
C/P	16.274	15.014	-1.260	-8%
ATAs	6.504	6.877	373	6%
Caja y deposito Bancos Centrales	3.523	1.422	-2.101	-60%
Depósitos entidades de crédito	6.247	6.716	469	8%
Activo intangible	2.572	2.570	-2	0%
Activos fiscales	3.604	3.738	134	4%
Resto de activos	2.257	2.175	-82	0%

	Diciembre	1T16	Diferencia	%
Total pasivo y patrimonio neto	158.650	161.995	3.345	2%
Total pasivo	146.135	149.572	3.437	2%
Pasivo comercial	85.421	86.772	1.351	2%
Ctas a la vista	35.954	37.744	1.790	5%
Depósitos y pagarés minoristas	42.011	42.064	53	0%
Fondos ICO, BEI	6.362	5.950	-412	-6%
Preferentes subordinadas y BOC minoristas	468	468	0	0%
Cuentas recaudación y otros	626	547	-79	-13%
Tesorería y mercados	56.366	57.825	1.459	3%
L/P	16.322	17.472	1.150	7%
Valores negociables y P. Subordinados	14.680	15.575	895	6%
Cartera de negociación	1.043	1.311	268	26%
Otros pasivos financieros a Valor razonable	599	586	-13	-2%
C/P	40.044	40.353	309	1%
Apelación Tesoro	5.063	4.446	-617	-12%
Apelación BCE (incluidos TLTROs II	14.204	14.207	3	0%
CTAs	5.373	4.663	-710	-13%
Cámaras	15.404	17.037	1.633	11%
Resto pasivos	4.348	4.975	627	14%
Total Patrimonio Neto	12.515	12.423	-92	-1%
Fondos propios	12.720	12.755	35	0%
Ajustes de valoración e intereses minoritarios	-205	-332	-127	62%

En el trimestre el crédito bruto a la clientela se situó en 99.996 M€, lo que supone una caída de 585 M€, principalmente por la caída de inversión dudosa y rentable (539 M€ y 45 M€ respectivamente²⁰³). En términos interanuales el crédito bruto disminuyó un 2,2%, lo que era una evolución similar al sector²⁰⁴. Como se observa, es posible afirmar que la inversión rentable permanecía estable. Igualmente, cabe decir que la disminución del crédito dudoso se debía fundamentalmente a los pases a fallido.

La contratación en el trimestre fue de 4.770 M€, inferior a la del último trimestre de 2015 (6.258 M€), de la que 3.049 M€ en Pymes. Esta nueva contratación se efectuó a tipos mayores que en el trimestre anterior, el tipo medio de la nueva producción era del 3,17%, (vs. 3,13% en el trimestre anterior) siendo el tipo medio de la cartera del 2,88%.

²⁰³ La inversión rentable cae en el sector inmobiliario rentable y minoristas y aumenta en clientes mayoristas.

²⁰⁴ A estos efectos puede consultarse la revista Estabilidad Financiera de mayo de 2017 en la página web del Banco de España.

La cuota de mercado de crédito era de 7,68%²⁰⁵ y en empresas del 12,37%²⁰⁶, en este último la mejora acumulada en relación a diciembre de 2015 era de 9 pb.

Centrándonos en la calidad del activo, los NPA brutos que eran 34.728 M€ disminuyeron en el trimestre 401 M€, siendo importante el pase a fallido por 532 M€. Este descenso suponía una mejora del ratio de mora de 18 pb en el trimestre, según calcula Banco Popular en sus cuentas públicas, que se sitúa en el 12,68%, en línea con lo ocurrido desde 2015 que cayó 64 pb.

La cifra de activos morosos se situó en 17.786 M€ (caída de 554 M€ en trimestre). Cabe aclarar que la caída de dudosos se explicaba fundamentalmente por los pases a fallido, sin que hasta el último trimestre del año y primer trimestre de 2017 los NPA caigan sin considerar este efecto contable. El saldo de dudosos sin tener en cuenta estos pases a fallido se redujo en tan sólo 23 M€, aunque es cierto que, mejorando las cifras del trimestre anterior donde las entradas fueron superiores a las salidas en 216 M€.

Las adjudicados era 16.942 M€, aumentando 152 millones en el periodo con una cobertura del 34,61% (-0,69 pb. en el trimestre).

Pese a la caída de dudosos, su cobertura era del 40,2%, empeorando la del trimestre anterior precisamente por el pase fallido. La cobertura de NPA era 36,92% (caída de 1,37% respecto a diciembre).

Por el lado del activo, aumentó la cartera de renta fija llegando a 30.117 M€, aumentando 3.899 M€ respecto al saldo de diciembre 26.218 M€. El incremento se produce por la compra de deuda pública. El valor efectivo de la cartera de inversión era de 26.967 M€. El 58% de la cartera de renta fija es deuda pública.

El crecimiento de las cuentas a la vista (1.790 M€) y plazo (53 M€) en el trimestre se debe, según figura en el informe de gestión trimestral, a las acciones comerciales para captar depósitos minoristas, de pymes y autónomos.

El volumen contratado a plazo fue de 19.023 M€ y los vencimientos de 19.048 M€²⁰⁷. La nueva producción era inferior al trimestre anterior en 2.780 M€. El coste medio de la nueva producción era del 0,4%, 2 pb inferior al trimestre anterior. El coste medio del stock de plazo disminuye hasta llegar al 0,67%, (-10 pb respecto al trimestre anterior y menos de la mitad del año anterior). La cuota de depósitos vista y plazo era del 5,98% con datos a febrero, mejorando 8 pb respecto al mismo periodo del año anterior. Se observa concentración de pasivos en 25 clientes, que acumulan el 12% del pasivo, de los que los clientes de más de 150 M€ acumulan 10.335 M€ y los clientes entre 50 y 150 M€ acumulan 5.132 M€.

Se produjo una disminución de la apelación al Tesoro (614 M€, saldo 4.446 M€), manteniéndose la financiación a través de TLTRO respecto al trimestre anterior en el entorno de los 14.200 M€, lo que representaba el 12% del balance. La financiación a través de Cámaras aumentó en el trimestre en 1.633 M€, con un descenso de la financiación a través de CTAs (710 M€). A lo largo de febrero se emitieron 1.500 M€ de cédulas.

²⁰⁵ Tomado del Informe de Gestión. 1T16, página 5. Dato a febrero de 2016. No hay variación respecto a diciembre de 2015.

²⁰⁶ Tomado del Informe de Gestión. 2T16, página 8. Dato a marzo de 2016.

²⁰⁷ El dato de los vencimientos se obtiene del Informe de Gestión. Informe para el Comité de Dirección. Diciembre 2016. Fecha de emisión 19 de enero de 2017, página 64.

El ratio LtD era un 107,3% incluyendo las cédulas BEI por 2.292 M€ (110,2% sin BEI) cayendo un 1,7 pp respecto al trimestre anterior. El Gap Comercial era de 6.334 M€ con lo que había mejorado por el incremento del pasivo comercial (1.351 M€) especialmente pasivos de clientes minoristas. La segunda línea de liquidez en marzo era de 14.470 M€ aumentando en relación a diciembre en 1.711 M€²⁰⁸.

4.1.2 Cuenta de resultados

	4T15	1T16	Diferencia	%
Margen de intereses	565	551	-14	-2%
Comisiones	149	141	-8	-5%
Otros ingresos	-39	15	54	-138%
Participaciones	-6	24	30	-500%
ROF	88	99	11	13%
Margen bruto	758	831	73	10%
Total Gastos y Amortizaciones	462	414	-48	-10%
Gastos de personal	241	226	-15	-6%
Gastos generales	186	153	-33	-18%
Amortizaciones	35	35	0	0%
Margen típico de explotación	296	417	121	41%
Dotaciones provisiones crédito e inmuebles	247	292	45	18%
Dotaciones Plan de Reestructuración	0	0	0	
Dotación por deterioro del FC Targobank	0	0	0	
Dotaciones cláusulas suelo	350	0	-350	-100%
Dotaciones Operación Lorca	0	0	0	
Resultados extraordinarios y plusvalías inmuebles	42	0	-42	-100%
Resultados antes de impuestos	-259	124	383	-148%
Impuestos y otros	-87	30	117	-134%
Beneficio atribuido	-173	94	267	-154%

El resultado del trimestre fue de 94 M€ frente a las pérdidas del último trimestre de 2015 que estuvo impactado por las contribuciones al Fondo de Garantía de Depósitos y resultados extraordinarios, esencialmente las provisiones de cláusulas suelo. Este resultado estaba en línea con el presupuesto del año (que según informe de seguimiento de escenario objetivo era de 385 M€, en marzo 82 M€).

El margen de intereses fue de 551 M€, 14 M€ menos que en el trimestre anterior. Los ingresos se vieron afectados por la desaparición de las cláusulas suelo, que suponían menores ingresos de 19 M€, tras el cese de la aplicación de dichas clausulas en cumplimiento de la sentencia del Tribunal

²⁰⁸ Esta magnitud incluye los activos descontables ante el BCE, aunque más adelante se añadió la liquidez en Banco Central por encima del coeficiente de reservas mínimos. Esta magnitud es representativa de la liquidez disponible por las entidades de crédito para atender sus obligaciones de pago.

Supremo de 21 de enero de 2016 donde se condenó al Banco Popular a retirarlas de sus contratos por falta de transparencia. Por el lado de los costes se produjo un descenso en los mismos que compensó los menores ingresos por intereses.

En la línea de comisiones no se produjeron cambios relevantes siendo las únicas que tuvieron variación positiva las comisiones de administración de cuentas y seguros (que se incrementaron en 5 M€).

Otros resultados de explotación (otros ingresos), la diferencia con el trimestre anterior se debió mayoritariamente al reconocimiento en diciembre de las contribuciones al Fondo de Garantía de Depósitos²⁰⁹.

El resultado de las entidades por el método de la participación fue de 24 M€, frente a los 16 M€ del mismo trimestre en el 2015. Siendo las contribuciones positivas más relevantes la de Allianz Popular con 19 M€ y la de Banco Popular-e que aportó al grupo 15 M€ (17 M€ en el primer trimestre de 2015). Por el lado negativo destaca la contribución de Aliseda SGI con 11 M€²¹⁰.

El ROF supone 99 M€ de los cuales 86 M€ proceden de la rotación de la cartera de deuda pública y renta fija privada disponible para la venta y 11 M€ por recompras por debajo de la par de bonos en su mayoría de BPE Financiaciones.

En cuanto a los gastos de personal y generales, la reducción se corresponde con las políticas de control de gasto aplicadas por la entidad. Destacar que, respecto a los de personal, se produjo la reversión de la remuneración variable al no conseguirse los objetivos²¹¹.

El margen de explotación fue de 417 M€, que descontando extraordinarios y ROF se situó en 318 M€ en línea con el del primer trimestre de 2015 (en el cuarto trimestre de 2015 fue de 164 M€ por la contribución al FGD de 105 M€).

En cuanto al deterioro de activos financieros las dotaciones fueron de 292 M€, 45 M€ mayores que el trimestre anterior.

A diferencia de 2015, en este trimestre no se produjeron resultados por operaciones extraordinarias ni dotaciones para cubrir la contingencia por la anulación de las cláusulas suelos que causó un apunte de carácter extraordinario en el último trimestre de 2015.

La ausencia de resultados extraordinarios negativos, así como la mejora del margen bruto y reducción de los gastos de explotación supusieron que los ratios de rentabilidad y eficiencia mejoraran respecto a diciembre de 2015, tal y como se observa en la tabla siguiente:

	4T15	1T16	Diferencia
ROE acumulado	0,83	2,97	2,14
ROTE (balance reservado)	1,17	4,15	2,98
ROA acumulado	0,07	0,24	0,17
Ratio eficiencia (Gastos totales excluy amortiz/Margen bruto)	56,41	45,61	-10,8

²⁰⁹ En el cuarto trimestre de 2015 se reflejaron las contribuciones a los fondos de garantía de depósitos español y europeo por 105,2 M€ y 43,6 millones de ingresos por el nuevo acuerdo de distribución de seguros con Allianz.

²¹⁰ El resultado neto de impuestos de Aliseda SGI individual acumulado es positivo en 15,8 M€, de los que el 49% la corresponden al Banco Popular, pero su aportación al consolidado es negativa en 10,6 M€ tras las eliminaciones de consolidación ya que la mayor fuente de ingresos proceden del Banco Popular.

²¹¹ Han revertido 7 M€ por la provisión de los bonus de 2015 y se han devengado el bonus de 2016, a razón de 1,25 M€ al mes.

El plan de negocio aprobado suponía que a finales de 2016 el resultado después de impuestos sería de 385 M€. En el trimestre, la entidad cumplía los objetivos estimados en el plan, incluso los superaba tal como se observa en el siguiente cuadro.

	1T 2016				Objetivo anual
	Real	Objetivo trimestre	Desviaciones	% Desviación	
Margen de intereses	551	509	42	8%	2.010
Margen bruto	831	807	24	3%	3.018
Margen típico de explotación	417	385	32	8%	1.280
Beneficio atribuido	94	82	12	13%	385

4.2 Segundo trimestre de 2016

4.2.1 Balance

El segundo trimestre de 2016 está marcado por la ampliación de capital por 2.505 M€ aprobada el 26 de mayo y cuya colocación terminó el 17 de junio de 2016.

Es relevante que para mejorar la información se decide separa el negocio principal del negocio inmobiliario y asociado.

	1T16	2T16	Diferencia	%
Total activo	161.995	163.228	1.233	0,8%
Crédito a la Clientela Neto	93.107	94.355	1.248	1,3%
Crédito a la Clientela Bruto ex ATA	99.996	100.934	938	0,9%
Inversión rentable	82.393	83.685	1.292	1,6%
Inversión dudosa	17.603	17.249	-354	-2,0%
Fondos insolvencias	-6.889	-6.579	310	-4,5%
Inmuebles netos	11.078	11.150	72	0,6%
Valor bruto	16.942	16.940	-2	0,0%
Correcciones de valor (provisiones)	-5.864	-5.790	74	-1,3%
Tesorería y mercados	49.327	48.951	-376	-0,8%
L/P	34.313	32.838	-1.475	-4,3%
Total cartera	32.363	30.779	-1.584	-4,9%
Participaciones	1.950	2.059	109	5,6%
C/P	15.014	16.113	1.099	7,3%
ATAs	6.877	6.643	-234	-3,4%
Caja y deposito Bancos Centrales	1.422	3.087	1.665	117,1%
Depósitos entidades de crédito	6.716	6.383	-333	-5,0%
Activo intangible	2.570	2.590	20	0,8%
Activos fiscales	3.738	3.883	145	3,9%
Resto de activos	2.175	2.298	123	5,7%

	1T16	2T16	Diferencia	%
Total pasivo y patrimonio neto	161.995	163.228	1.233	0,8%
Total pasivo	149.572	148.496	-1.076	-0,7%
Pasivo comercial	86.772	88.092	1.320	1,5%
Ctas a la vista	37.744	39.966	2.222	5,9%
Depósitos y pagarés minoristas	42.064	41.036	-1.028	-2,4%
Fondos ICO, BEI	5.950	5.797	-153	-2,6%
Preferentes subordinadas y BOC minoristas	468	468	0	0,0%
Cuentas recaudación y otros	547	825	278	50,8%
Tesorería y mercados	57.825	55.268	-2.557	-4,4%
L/P	17.472	17.794	322	1,8%
Valores negociables y P. Subordinados	15.575	15.466	-109	-0,7%
Cartera de negociación	1.311	1.732	421	32,1%
Otros pasivos financieros a Valor razonable	586	597	11	1,9%
C/P	40.353	37.474	-2.879	-7,1%
Apelación Tesoro	4.446	4.431	-15	-0,3%
Apelación BCE (incluidos TLTROs II	14.207	12.000	-2.207	-15,5%
CTAs	4.663	2.888	-1.775	-38,1%
Cámaras	17.037	18.155	1.118	6,6%
Resto pasivos	4.975	5.135	160	3,2%
Total Patrimonio Neto	12.423	14.732	2.309	18,6%
Fondos propios	12.755	15.084	2.329	18,3%
Ajustes de valoración e intereses minoritarios	-332	-352	-20	6,0%

En el trimestre el crédito bruto a la clientela se situó en 100.934 M€, lo que supuso un aumento de 938 M€, principalmente por la caída de inversión dudosa (354 M€) y el aumento de la inversión rentable (1.292 M€). En términos interanuales el crédito bruto disminuyó un 1,4%. La inversión rentable era de 83.685 M€. El crédito neto era mayor en 1.249 M€, situándose en 94.355 M€.

La contratación en el trimestre fue de 7.152 M€, muy superior a la del trimestre anterior y a la del mismo período del 2015 que fue de 6.359 M€. A este respecto, destacamos que, en la parte del informe sobre el cumplimiento con la normativa contable, analizamos los ajustes comunicados en el Hecho Relevante de 3 de abril de 2017, en particular el derivado del trabajo realizado por Auditoría Interna, que opinamos fue suficiente, que concluyó que se financió parte de la ampliación de capital. Esta nueva contratación se efectuó a tipos menores, el tipo medio era del 2,61% y el tipo medio de

la cartera queda en el 2,69% (vs 2,89 en marzo 2016). La contratación acumulada en el año era de 11.928 M€, de la que 7.233 M€ en Pymes²¹².

La cuota de mercado de crédito era del 7,71%²¹³ y en empresas del 12,49%, lo que supone una mejora acumulada en el año de 3 pb y 21 pb respectivamente.

Centrándonos en la calidad del activo, los NPA brutos eran 34.189 M€ disminuyendo en el trimestre 356 M€, siendo importante el pase a fallido por 531 M€ (acumulado en el año 1.063 M€). Este descenso suponía una mejora de 36 pb en el trimestre del ratio de mora que se situaba en el 12,32%, según definición a efectos de estados públicos (la caída desde junio de 2015 fue de 80 pb).

Pese a la caída de dudosos, la cobertura de dudosos era del 39,1%, empeorando, por el mencionado pase a fallidos, respecto a la del trimestre anterior que era superior en 1,1 pp, la caída acumulada en los 12 meses anteriores era del 3,6 pp.

Las recuperaciones en el trimestre fueron inferiores a las entradas, que disminuyeron en el trimestre, lo que hacía que el saldo neto de recuperaciones fuese negativo en 171 M€. Esto resultaba en un ratio sobre entradas del 81% (vs 102% en el trimestre anterior).

Las adjudicados eran 16.940 M€, tan sólo 2 M€ menos que en trimestre anterior con una cobertura ligeramente inferior, 34,18% (vs 34,61%).

La cobertura de NPA era 36,18% (caída de 0,74 pp respecto a diciembre).

Por el lado del activo la cartera de renta fija disminuyó hasta los 28.289 M€, siendo la caída en el trimestre de 1.828 M€, esta disminución la relacionamos con la menor apelación al BCE dada la ampliación de capital. El movimiento se explica por la caída de saldos en deuda pública y sobre todo en renta fija privada. El valor efectivo de la cartera de inversión era de 24.820 M€. El 80% de la cartera de renta fija era deuda pública.

Por su parte, respecto a los pasivos a plazo, el volumen contratado a plazo fue de 16.940 M€ siendo los vencimientos de 17.730 M€²¹⁴, lo que supone un gap negativo de 790 M€, que se compensaba con el aumento de los depósitos a la vista. Destacar que el coste medio de las nuevas contrataciones era del 0,34%, mejorando 6 pb respecto al trimestre anterior lo que también afectó al coste medio del stock de plazo que mejoró hasta 0,60% (vs. 0,67% en el trimestre anterior). La cuota de depósitos vista y plazo era del 6,08% con datos a mayo, mejorando 9 pb respecto al mismo periodo del año anterior.

Al igual que el trimestre anterior, se observaba concentración de pasivos en los que los clientes de más de 150 M€ acumulan 9.994 M€ y los clientes entre 50 y 150 M€ acumulaban 5.663 M€.

El ratio LtD era un 107,11% incluyendo las cédulas BEI por 2.542 M€ (110,3% sin BEI). El Gap Comercial era de 6.262 M€ con lo que mejoró levemente porque el incremento del pasivo comercial (1.320 M€) fue superior al mencionado incremento del crédito. Los incrementos se producen en todos los segmentos, minoristas, pymes y autónomos, mayorista y administraciones públicas.

Con la ampliación de capital disminuye la apelación al BCE en 2.207 M€, se renovaron sólo 12.000 M€ en la subasta de TLTRO II, lo que representa el 12% del balance. La financiación a través

²¹² En el trimestre la nueva contratación en Pymes ha sido de 4.184 M€.

²¹³ El dato se obtiene del Informe de Gestión. Septiembre 2016, página 44.

²¹⁴ El dato de vencimiento se obtiene del Informe de Gestión. Informe para el Comité de Dirección. Diciembre 2016. Fecha de emisión del informe 19 de enero de 2017, página 44.

de Cámaras y de los mercados mayoristas a corto plazo aumentó en el trimestre 1.118 M€. En el trimestre se emitieron 250 M€ de Cédulas Territoriales.

La segunda línea de liquidez (cartera de activos elegibles²¹⁵) en junio era de 15.453 M€ aumentando en relación a marzo en 1.057 M€, a este respecto, dada la relativa estabilidad del gap comercial, creemos que la siguiente explicación, aunque probablemente simplista es útil para explicar los movimiento de esta magnitud: La ampliación se destinó a reducir la apelación al BCE lo que liberaría el correspondiente saldo en renta fija cuya venta explicaría el incremento del saldo en caja en 1.665 M€, variación que se resta de la entrada de liquidez por la ampliación de capital porque el saldo en caja en exceso sobre el coeficiente de reservas mínimas no se incluyó dentro de la segunda línea hasta diciembre.

4.2.2 Cuenta de resultados

	1T16	2T16	Diferencia	%
Margen de intereses	551	529	-22	-4%
Comisiones	141	136	-5	-4%
Otros ingresos	15	-40	-55	-367%
Participaciones	24	41	17	71%
ROF	99	93	-6	-6%
Margen bruto	831	759	-72	-9%
Total Gastos y Amortizaciones	414	421	7	2%
Gastos de personal	226	233	7	3%
Gastos generales	153	153	0	0%
Amortizaciones	35	35	0	0%
Margen típico de explotación	417	338	-79	-19%
Dotaciones provisiones crédito e inmuebles	292	446	154	53%
Dotaciones Plan de Reestructuración	0		0	
Dotación por deterioro del FC Targobank	0		0	
Dotaciones cláusulas suelo	0	-45	-45	
Dotaciones Operación Lorca	0		0	
Resultados extraordinarios y plusvalías inmuebles	0	47	47	
Resultados antes de impuestos	124	-16	-140	-113%
Impuestos y otros	30	-16	-46	-153%
Beneficio atribuido	94	0	-94	-100%

El beneficio declarado en el trimestre era cero. Sin embargo, pese a este resultado nulo, todos los márgenes eran positivos, el margen de intermediación (margen de intereses) fue de 529 M€, el margen ordinario de 759 M€ y el margen de explotación de 338 M€.

²¹⁵ En diciembre de 2016 se decidió incluir en la segunda línea el excedente de tesorería en Banco de España.

El margen de intereses era de 529 M€, 22 M€ menos que en el trimestre anterior. Los ingresos se vieron afectados por las cláusulas suelo, que suponían menores ingresos de 10 M€. Por el lado de los costes se produjo un descenso en los mismos que compensaba los menores ingresos por intereses.

En cuanto a comisiones no se produjeron movimientos de relevancia.

En la partida de otro ingresos se incluyeron las aportaciones al Fondo Único de Resolución (FUR) que suponía 49 M€ (46 M€ de los bancos españoles y 3 M€ de Banco Popular Portugal).

El resultado de las entidades por el método de la participación fue de 41 M€, frente a los 24 M€ del trimestre anterior. Siendo las contribuciones positivas más relevantes la de Allianz Popular con 19 M€, la de Banco Popular-e (Wizink) que aportó al grupo 15 M€ y otros 17 M€ el resto de entidades. Por el lado negativo destaca la contribución de Aliseda SGI con 11 M€. Dentro de estas sociedades se incluye el impacto de la reestructuración del Grupo VISA, de tal forma que VISA Inc. compró VISA Europe, lo que supuso que Banco Popular le vendiese esa participación a la matriz obteniendo un beneficio en esta partida de 24,5 M€, que se complementa con 9,5 M€ como comentamos más adelante.

El ROF supuso 93 M€ de los cuales 74 M€ proceden de la rotación de la cartera de renta fija privada disponible para la venta.

En cuanto a los gastos de personal, el nuevo convenio elevó las retribuciones.

El margen de explotación fue de 338 M€, que descontando extraordinarios²¹⁶ y ROF el margen recurrente se situaba en 294 M€.

En cuanto al deterioro de activos financieros e inmuebles se dotaron 446 M€, 109 M€ más que en el trimestre anterior. A estos efectos es relevante señalar que en el Acta de la reunión del Consejo de Administración de 29 de junio de 2016 se indica que las provisiones se realizarían cuando entrara en vigor la nueva Circular que sería a partir del cuarto trimestre.

En diciembre se reconocen plusvalías de 67,8 M€ por la venta del negocio pre y post firma a Indra²¹⁷ y 9,5 M€ por la compra Visa Europa por Visa Inc. adicionales a los recogidos en resultados en las entidades valoradas por el método de la participación que fueron 24,5 M€ neto de impuestos, 35 M€ brutos.

En este trimestre se modificaron los importes provisionados para el ejercicio por las contingencias de cláusulas suelo, produciéndose una liberación de 45 M€ al estimar que la nuevas necesidades pasan a ser de 305 M€ en lugar de los 350 M€ que se estimaron a diciembre de 2015²¹⁸.

En cuanto a los ratios de rentabilidad y eficiencia, los primeros empeoraron tanto por los menores resultados como por el aumento del denominador a consecuencia de la ampliación. En cuanto a la eficiencia, el principal impacto se debe a la contribución al Fondo único de Resolución (FUR).

²¹⁶ Como extraordinario se considera la contribución al FGD por 49 M€.

²¹⁷ Conocida internamente como Operación Lorca. Con posterioridad se tuvo de dotar una provisión para eliminar esta plusvalía, dado que la operación no se llevó a cabo.

²¹⁸ Esta nueva estimación revisa el perímetro de afectados, incluyendo todos los titulares de las operaciones ya que en diciembre sólo se tomaba en cuenta el primer titular, además se tiene en cuenta información más detallada del destino de la financiación. El Auditor externo no discrepa de este cálculo como consta en el Acta del Comité de Auditoría de 26 de julio de 2016 *"Respecto a las provisiones por cláusulas suelo, comenta los criterios seguidos tras las dos sentencias recaídas en 2016, así como las conclusiones del Abogado General del DIJE conocidas en julio. Explica la evaluación realizada por el Banco que ha llevado a considerar que la provisión a realizar estaría en los 305 MM frente a los 350 MM que se provisionaron para las cuentas de 2015"*.

	1T16	2T16	Diferencia
ROE acumulado	2,97	1,44	-1,53
ROTE (balance reservado)	4,15	1,68	-2,47
ROA acumulado	0,24	0,12	-0,12
Ratio eficiencia (Gastos totales excluy amortiz/Margen bruto)	45,61	50,89	5,28

En cuanto a la comparación con el presupuesto, no se observan desviaciones relevantes en ninguna de las líneas salvo en el beneficio atribuido por la decisión de la entidad de no dar resultados.

	2T 2016				Objetivo anual
	Real	Objetivo trimestre	Desviaciones	% Desviación	
Margen de intereses	529	542	-13	-2%	2.047
Margen bruto	759	758	1	0%	2.856
Margen típico de explotación	338	339	-1	0%	745
Beneficio atribuido	0	117	-117		-2.500

4.2.3 Otros aspectos. Informe de auditoría semestral

En el acta de la reunión de la Comisión de Auditoría del 26 de julio de 2016. Se incluyen dentro del punto 3 del Orden del día la *“revisión de la información financiera semestral consolidada”* y en el punto 5. *“Informe del auditor externo sobre la auditoría de la información semestral consolidada”*. En estos dos puntos la discusión recogida en el acta sobre la evolución del trimestre tal y como se refleja en el acta es limitada, *“sobre este punto del Orden del Día, el Sr. Moreno comenta los aspectos fundamentales de las cuentas del primer semestre explicando con más detalle la revisión de la provisión por cláusulas suelo, BSOC y otros litigios”* si bien los Consejeros tiene a su disposición un documento con información detallada sobre la evolución de las mismas²¹⁹. Destacando de los estados financieros del semestre la Nota 29 sobre los *“factores de riesgo e incertidumbre”* de la Nota 28, similares a las que se hacen en folleto de la ampliación.

El auditor externo, el Sr. Barrio, hace unas manifestaciones sobre estas cuentas que se recogen en el apartado 5 del acta, siendo la principal conclusión que *“prevé una opinión limpia y sin salvedades, aunque se incluirá un párrafo de énfasis sobre riesgos e incertidumbres”*. Sobre el desarrollo de su trabajo no ha encontrado diferencias relevantes en su revisión de inversión crediticia donde señala que *“hay una pequeña diferencia de alrededor de 15 millones netos en los clientes para los que se aplica un análisis y estimación de provisión específica calculada colectivamente”* si bien *“las diferencias no ajustadas, que no alcanzan el nivel de materialidad aunque han crecido respecto a la revisión de diciembre”*, dando una serie de recomendaciones de mejora sobre el proceso de análisis

²¹⁹ Se aporta a la Comisión el documento elaborado por Intervención General de Aspectos relevantes 2T16 donde consta la información que hemos utilizado para comentar la evolución.

individualizado de los acreditados, que como comentamos en el apartado de cumplimiento con la normativa son similares a las realizadas por la inspección del BCE.

Respecto al estado de esta inspección del BCE el auditor comenta que dado que se está en proceso de debate no ha tenido influencia en su trabajo de revisión de las cuentas semestrales, al considerar que estos criterios tienen un efecto prospectivo y no retroactivo. En cuanto a los activos inmobiliarios, la revisión del auditor tuvo lugar con la normativa en vigor en ese momento y se centró en *“la formalización y documentación de activos alquilados y determinados temas sobre la actualización de tasaciones”*, no constando en su informe que haga ninguna recomendación. Señala otras áreas sobre las que ha realizado revisiones, como filiales, fondos de comercio, intangibles, SAREB, externalización de servicios informáticos, operación Lorca, etc.

La Comisión señala que *“el importe de diferencias no ajustadas en materia de provisiones alcance la cifra de 91 millones netos de impuestos (cerca de 130 brutos), y se considera que no debería producirse una desalineación frente a la opinión del auditor”* además el Sr. Moreno comenta sobre los inmuebles arrendados *“que se hará un modelo específico para la valoración de estos inmuebles, de conformidad con la recomendación del auditor”*.

4.3 Tercer trimestre de 2016

4.3.1 Balance

En este trimestre el Banco Popular comienza a utilizar con más intensidad el seguimiento segmentando entre negocio principal y negocio inmobiliario y asociado. En nuestra opinión esto es una mejora de la calidad del informe pero dificulta la comparación con cifras anteriores por hacer cambios en la estructura y composición de los informes.

	2T16	3T16	Diferencia	%
Total activo	163.228	156.632	-6.596	-4%
Crédito a la Clientela Neto	94.355	92.768	-1.587	-2%
Crédito a la Clientela Bruto ex ATA	100.934	99.347	-1.587	-2%
Inversión rentable	83.685	82.006	-1.679	-2%
Inversión dudosa	17.249	17.341	92	1%
Fondos insolvencias	-6.579	-6.579	0	0%
Inmuebles netos	11.150	11.127	-23	0%
Valor bruto	16.940	16.810	-130	-1%
Correcciones de valor (provisiones)	-5.790	-5.683	107	-2%
Tesorería y mercados	48.951	44.142	-4.809	-10%
L/P	32.838	30.263	-2.575	-8%
Total cartera	30.779	28.180	-2.599	-8%
Participaciones	2.059	2.084	25	1%
C/P	16.113	13.878	-2.235	-14%
ATAs	6.643	6.982	339	5%
Caja y deposito Bancos Centrales	3.087	2.265	-822	-27%
Depósitos entidades de crédito	6.383	4.632	-1.751	-27%
Activo intangible	2.590	2.594	4	0%
Activos fiscales	3.883	3.867	-16	0%
Resto de activos	2.298	2.134	-164	-7%

	2T16	T316	Diferencia	%
Total pasivo y patrimonio neto	163.228	156.632	-6.596	-4%
Total pasivo	148.496	141.973	-6.523	-4%
Pasivo comercial	88.092	88.748	656	1%
Ctas a la vista	39.966	41.979	2.013	5%
Depósitos y pagarés minoristas	41.036	40.112	-924	-2%
Fondos ICO, BEI	5.797	5.635	-162	-3%
Preferentes subordinadas y BOC minoristas	468	468	0	0%
Cuentas recaudación y otros	825	555	-270	-33%
Tesorería y mercados	55.268	48.624	-6.644	-12%
L/P	17.794	17.937	143	1%
Valores negociables y P. Subordinados	15.466	15.460	-6	0%
Cartera de negociación	1.732	1.864	132	8%
Otros pasivos financieros a Valor razonable	597	613	16	3%
C/P	37.474	30.687	-6.787	-18%
Apelación Tesoro	4.431	2.199	-2.232	-50%
Apelación BCE (incluidos TLTROs II	12.000	12.000	0	0%
CTAs	2.888	1.892	-996	-34%
Cámaras	18.155	14.596	-3.559	-20%
Resto pasivos	5.135	4.602	-533	-10%
Total Patrimonio Neto	14.732	14.658	-74	-1%
Fondos propios	15.084	14.991	-93	-1%
Ajustes de valoración e intereses minoritarios	-352	-333	19	-5%

En el trimestre, que incluye la estacionalidad propia del verano, se produce un descenso significativo del activo, con una caída cercana a los 6.600 M€ que se explica por el descenso de la inversión neta en 1.587 M€ y por la menor actividad en mercados de 4.809 M€. Por el lado del pasivo, se explica por el descenso de la actividad de tesorería y mercado, 6.664 M€.

En el trimestre el crédito bruto a la clientela se situó en 99.347 M€, lo que supuso una caída de 1.587 M€, principalmente por la caída de inversión rentable en 1.679 M€. La inversión dudosa aumentó 92 M€ hasta 17.341 M€, de los que 11.497 M€ en el negocio inmobiliario. El crédito neto disminuyó 1.587 M€ quedando en 92.768 M€.

La contratación en el trimestre que fue de 4.446 M€, era la menor de los dos trimestres anteriores,²²⁰ un 13% y 42% menor que las del primer y segundo trimestre, respectivamente, siendo la contratación acumulada de 16.390 M€²²¹, de la que 9.336 M€ en Pymes (todas en negocio

²²⁰ Anteriormente no se hacía distinción entre estos dos tipos de negocio.

principal). Esta nueva contratación se efectuó a tipos medios superiores a los del trimestre anterior, 2,87% (vs. 2,78%). La contratación en el negocio principal fue de 4.157 M€.

Las cuota de mercado de crédito de agosto era del 7,72% (crecimiento interanual de 12 pb) y en empresas del 12,49% (dato a junio), lo que supone un crecimiento en el año de 21 pb, por su parte la cuota de mercado en Pymes era del 17,7%²²².

Respecto a la evolución de dudosos, las recuperaciones en el trimestre vuelven a ser inferiores a las entradas por 371 M€, lo que supone un ratio sobre entradas del 52%, empeorando las cifras del trimestre anterior en 29 pp, solamente en el primer trimestre las recuperaciones fueron ligeramente superiores a la entradas.

El descenso de la inversión crediticia rentable supuso un aumento de 49 pb en el trimestre del ratio de mora que se situaba en el 12,81%, según datos públicos, lo que rompía la tendencia de reducción del año, dejando la mejora acumulada en tan sólo 5 pb.

Los fondos de insolvencia permanecían estables muy en parte por efecto de los pases a fallido que en el trimestre sumaban 258 M€, aproximadamente la mitad de los que se hicieron en los dos trimestres anteriores lo que suponía un acumulado de 1.321 M€ en el año.

Lo anterior hacía que la cobertura de dudosos empeorase en 33 pb hasta el 38,72%. La caída acumulada en los 12 meses anteriores era del 2,91 pp, cayendo la cobertura en el año 3,78 pp.

En cuanto a inmuebles brutos que se registraban en el negocio inmobiliario y accesorio disminuyen 86 M€ hasta los 15.572 M€ que sumando los inmuebles productivos por 1.238 M€ llevaría a un total inmuebles brutos de 16.810 M€. En términos de cobertura, esta se redujo en 130 M€. En términos de ratio de cobertura esta descendió al 33,81% (vs 34,18% en junio) y si la medimos sobre los inmuebles improductivos era de 34,3%²²³ (vs 34,7% en junio).

El total NPA brutos sería de 34.151 M€²²⁴. La cobertura de NPA era 35,91% (caída de 0,27 pp respecto a junio).

Por el lado del activo la cartera de valores que era de 28.180 M€ desciende 2.599 M€. Este descenso se produjo en la cartera de la deuda pública y privada en 1.860 M€ y 862 M€, respectivamente. El 80% de la cartera de renta fija era deuda pública. El valor efectivo de la cartera de inversión era de 21.883 M€.

El saldo de las cuentas a la vista (2.040 M€) y plazo disminuyó 929 M€, se produjo una nueva reducción del tipo de depósitos por lo que podría existir un trasvase de plazo a vista²²⁵, así el incremento de depósitos fue de 1.110 M€.

El volumen contratado a plazo fue de 14.323 M€, siendo los vencimientos de 15.298 M€, lo que suponía un gap de 975 M€²²⁶. Las entradas fueron 2.566 M€ menos que en el trimestre anterior, siendo el coste medio de la nueva producción del 0,25%, 8 pb inferior al trimestre anterior y el coste medio del stock de plazo mejora hasta llegar al 0,55%, -10 pb respecto al trimestre anterior. La

²²² El dato se ha obtenido de la página 44 del Informe de Gestión. Informe para el Comité de Dirección. Diciembre 2016. Fecha de emisión del informe 19 de enero de 2017.

²²³ Saldo de provisiones adjudicados improductivos 5.336 M€ y volumen de adjudicados improductivos 15.572 M€.

²²⁴ Excluyendo los avales dudosos por 197 M€. Si los considerásemos esta sería de 34.348 M€.

²²⁵ Hay ligeras diferencias con los datos del balance que no son relevantes. Así, comparando las cifra del informa de gestión vs balance la diferencias serían 27 M€ (2040 vs. 2013 M€) y 5 M€ (929 vs 924 M€).

²²⁶ El dato de vencimiento se obtiene del Informe de Gestión. Informe para el Comité de Dirección. Diciembre 2016. Fecha de emisión del informe 19 de enero de 2017, página 44.

cuota de depósitos vista y plazo era del 6,27% con datos a agosto vs. 5,94% en diciembre de 2015. Se observaba concentración de pasivos en clientes de más de 150 M€ acumulaban 11.388 M€ y los clientes entre 50 y 150 M€ acumulaban 5.673 M€.

La financiación a través de Cámaras, Tesoro y CTA (neto de ATA) disminuyó en 6.448 M€, según figura en el informe de gestión fruto de una decisión de primar la rentabilidad. Se mantuvo el volumen de financiación a través del BCE en 12.000, según se dice en el informe queriendo incrementar la cartera elegible en 2,5% para tener derecho a la bonificación del coste en un 0.40% en esta financiación²²⁷.

La segunda línea de liquidez en septiembre era de 16.374 M€ aumentando en relación a junio en 921 M€. Esta variación se debía en su mayor parte al aumento de unos 2.200 M€ del Gap comercial, derivado de la reducción de los préstamos pero también del crecimiento de los depósitos, que se veía compensada por la disminución del recurso a financiación mayorista, cuyo impacto en la segunda línea era menor por las variaciones del saldo en caja y depósitos de entidades de crédito por unos 2.573 M€ y por la venta de cartera de deuda pública que se relacionaba con la financiación no colateralizada con el Tesoro²²⁸ por 2.599 M€.

²²⁷ La cartera elegible son préstamos a empresas no financieras y hogares (sin financiar la adquisición de vivienda).

²²⁸ Estas operaciones no precisan la pignoración de títulos. Por tanto, la renta fija en la que se invierte esta financiación computa como liquidez disponible cuando en realidad está vinculada a la financiación obtenida. Al finalizar esta operativa se venden la renta fija donde se invertía esta financiación lo que reduce la segunda línea.

4.3.2 Cuenta de resultados

	2T16	3T16	Diferencia	%
Margen de intereses	529	500	-29	-5%
Comisiones	136	127	-9	-7%
Otros ingresos	-40	4	44	-110%
Participaciones	41	24	-17	-41%
ROF	93	103	10	11%
Margen bruto	759	758	-1	0%
Total Gastos y Amortizaciones	421	420	-1	0%
Gastos de personal	233	221	-12	-5%
Gastos generales	153	163	10	7%
Amortizaciones	35	35	0	0%
Margen típico de explotación	338	338	0	0%
Dotaciones provisiones crédito e inmuebles	446	328	-118	-26%
Dotaciones Plan de Reestructuración	0	0	0	
Dotación por deterioro del FC Targobank	0	0	0	
Dotaciones cláusulas suelo	-45	0	45	-100%
Dotaciones Operación Lorca	0	0	0	
Resultados extraordinarios y plusvalías inmuebles	47	-20	-67	-143%
Resultados antes de impuestos	-16	-10	6	-38%
Impuestos y otros	-16	-10	6	-38%
Beneficio atribuido	0	0	0	

El beneficio declarado en el trimestre fue cero. Sin embargo, pese a este resultado nulo, todos los márgenes eran positivos, el margen de intermediación (margen de intereses) era de 500 M€, el margen ordinario de 758 M€ y el margen de explotación era positivo en 338 M€.

Prácticamente no había variación en el importe de los márgenes con respecto al segundo trimestre.

El margen de intereses era de 500 M€, 29 M€ menos que en el trimestre anterior, estando afectado como en los trimestres anteriores por las cláusulas suelo. Por el lado de los costes, se produjo un descenso en los mismos que compensó los menores ingresos por intereses.

En cuanto a comisiones no se produjeron movimientos de relevancia.

En la partida de otros ingresos (otros resultados de explotación) en este trimestre no hubo contribuciones a los Fondos de Resolución (49,4 M€ en el segundo trimestre de 2016) por lo que era la principal diferencia.

El resultado de las entidades por el método de la participación fue de 24 M€, frente a los 41 M€ del trimestre anterior. Siendo las contribuciones positivas más relevantes la de Allianz Popular con 18 M€, la de Banco Popular-e (Wizink) que aportó al grupo 15 M€ y otras entidades. Por el lado negativo destacar la contribución de Aliseda SGI con 11 M€. Hay que recordar que en el segundo

trimestre se contabilizó un impacto positivo de 24,5 M€ por la adquisición de VISA Europe por VISA Inc.

El ROF supuso 102,7 M€ en el trimestre frente a 93,2 M€ en el anterior, la mejora se debe al impacto de la venta de cartera de renta fija.

En cuanto a la política de gastos en el trimestre, en lo referente a los gastos de personal revertieron 11,2 M€ por las provisiones de remuneración variable del Banco al no alcanzarse los objetivos. En gastos generales de administración, se mantuvieron en cifras similares a las anteriores debido a las políticas de control del gastos aplicadas por la Entidad.

El margen de explotación fue de 338 M€, dado que no hubo extraordinarios en el trimestre y eliminado ROF, el margen recurrente sería de 236 M€.

En cuanto al deterioro de activos financieros se produjeron dotaciones por 328 M€, 118 M€ menos que el trimestre anterior.

En septiembre se produjeron 20 M€ de minusvalías por ventas de inmuebles aparentemente por la comisiones de venta que se debían pagar a Aliseda.

Se mantiene la estimación de los importes provisionados para el ejercicio por las contingencias de cláusulas suelo, tras la revisión de junio de 2016 que las fijó en 305 M€ en lugar de los 350 M€ que se estimaron a diciembre de 2015.

En cuanto a los ratios de rentabilidad y eficiencia los resultados nulos en el tercer trimestre lastran los ratios de rentabilidad de la entidad. En cuanto a la eficiencia se produce una ligera mejoría por un mínimo ahorro en los gastos.

	2T16	3T16	Diferencia
ROTE (balance reservado) ²²⁹	1,73	1,17	-0,56
ROA acumulado	0,12	0,08	-0,04
Ratio eficiencia (Gastos totales excluy amortiz/Margen bruto)	50,89	50,74	-0,15

En cuanto a la comparación con el presupuesto, no se observan desviaciones relevantes en ninguna de las líneas salvo en el beneficio atribuido por la decisión de la entidad de no dar resultados.

	3T 2016				Objetivo anual
	Real	Objetivo trimestre	Desviaciones	% Desviación	
Margen de intereses	500	480	20	4%	2.047
Margen bruto	758	742	16	2%	2.856
Margen típico de explotación	338	302	36	11%	745
Beneficio atribuido	0	93	-93		-2.500

²²⁹ ROTE del 2T16 ajustado. Se ha incluido el que señale el Informe de Gestión. Informe para el Comité de Dirección. Septiembre 2016. Fecha de emisión 20.10.2016 en la página 107. El ROTE es superior al declarado en el 2T (1,68%).

4.4 Cuarto trimestre de 2016

El trimestre está marcado por la realización de las dotaciones que se estimaban, en parte, en el plan de negocio de la entidad y las reclasificaciones a dudoso, que como hemos explicado en el apartado anterior de la pericia no habían sido incorporadas a la planificación de la entidad ni comunicadas al mercado.

4.4.1 Balance

	T316	4T16	Diferencia	%
Total activo	156.632	148.002	-8.630	-6%
Crédito a la Clientela Neto	92.768	87.701	-5.067	-5%
Crédito a la Clientela Bruto ex ATA	99.347	97.595	-1.752	-2%
Inversión rentable	82.006	78.337	-3.669	-4%
Inversión dudosa	17.341	19.258	1.917	11%
Fondos insolvencias	-6.579	-9.894	-3.315	50%
Inmuebles netos	11.127	11.086	-41	0%
Valor bruto	16.810	17.807	997	6%
Correcciones de valor (provisiones)	-5.683	-6.722	-1.039	18%
Tesorería y mercados	44.142	39.228	-4.914	-11%
L/P	30.263	25.092	-5.171	-17%
Total cartera	28.180	23.227	-4.953	-18%
Participaciones	2.084	1.865	-219	-11%
C/P	13.878	14.136	258	2%
ATAs	6.982	6.702	-280	-4%
Caja y deposito Bancos Centrales	2.265	3.279	1.014	45%
Depósitos entidades de crédito	4.632	4.155	-477	-10%
Activo intangible	2.594	2.613	19	1%
Activos fiscales	3.867	5.050	1.183	31%
Resto de activos	2.134	2.324	190	9%

	T316	4T16	Diferencia	%
Total pasivo y patrimonio neto	156.632	148.002	-8.630	-6%
Total pasivo	141.973	136.837	-5.136	-4%
Pasivo comercial	88.748	84.642	-4.106	-5%
Ctas a la vista	41.979	39.794	-2.185	-5%
Depósitos y pagarés minoristas	40.112	38.351	-1.761	-4%
Fondos ICO, BEI	5.635	5.459	-176	-3%
Preferentes subordinadas y BOC minoristas	468	455	-13	-3%
Cuentas recaudación y otros	555	583	28	5%
Tesorería y mercados	48.624	48.082	-542	-1%
L/P	17.937	15.412	-2.525	-14%
Valores negociables y P. Subordinados	15.460	13.163	-2.297	-15%
Cartera de negociación	1.864	1.644	-220	-12%
Otros pasivos financieros a Valor razonable	613	605	-8	-1%
C/P	30.687	32.671	1.984	6%
Apelación Tesoro	2.199	515	-1.684	-77%
Apelación BCE (incluidos TLTROs II	12.000	15.987	3.987	33%
CTAs	1.892	4.348	2.456	130%
Cámaras	14.596	11.820	-2.776	-19%
Resto pasivos	4.602	4.113	-489	-11%
Total Patrimonio Neto	14.658	11.165	-3.493	-24%
Fondos propios	14.991	11.442	-3.549	-24%
Ajustes de valoración e intereses minoritarios	-333	-277	56	-17%

Resaltar que la evolución de las cifras de dudoso y adjudicados se ven afectadas por la decisión de incorporar al grupo consolidable como entidades filiales a varias sociedades. Esto redujo la cifra de inversión dudosa o pendiente de reclasificar a dudoso y aumentó la correspondiente a adjudicados. Según se observa en los informes de inspección del BCE, esta decisión no sólo podría ser correcta sino que se debería haber tomado anteriormente. Nosotros no hemos juzgado esta decisión puesto que, en nuestra opinión, ello hubiese retrasado la pericia y no hubiese alterado nuestras conclusiones puesto que sea cual fuese su forma de consolidación el impacto en coberturas de NPA sería muy similar.

El trimestre está marcado por la realización de las reclasificaciones, provisiones y el proceso de reestructuración. A su vez en cuanto a la financiación se observa una disminución de la financiación con clientes minoristas por más de 4.100 M€, por salidas de cuentas a la vista y depósitos y pagarés, esta salida además de por factores estacionales pudo verse influida por la reestructuración que se produjo este trimestre o por decisiones de gestión. En el apartado de la pericia correspondiente a evolución y causas de la resolución de la entidad damos más detalle sobre la misma. En cuanto a la financiación mayorista, tal como figuraba en el informe de gestión del trimestre anterior, se observa

una sustitución de las fuentes de financiación del Tesoro, emisión de valores y Cámaras aumentando la apelación al BCE en 4.000 M€ a través de una nueva petición de TLTRO II. Igualmente, se recupera el papel de los CTAs que habían reducido su peso en trimestres anteriores.

Se produce un descenso significativo del activo, con una caída cercana a los 6.600 M€ que se explica por el descenso de la inversión neta en 1.587 M€ y por la menor actividad en mercados de 4.809 M€. Por el lado del pasivo, se explica por el descenso de la actividad de tesorería y mercado, 6.664 M€.

En el trimestre el crédito bruto a la clientela se situó en 97.595 M€, lo que suponía una caída de 1.752 M€, principalmente por la caída de inversión rentable en 3.669 M€. La inversión dudosa aumentó 1.917 M€²³⁰. El crédito neto disminuyó 5.067 M€ hasta quedar en 87.701 M€ por los movimientos anteriores y el incremento de los fondos de insolvencia en 3.315 M€. Del crédito neto total, 72.460 M€ corresponden al negocio principal. El incremento de provisiones está relacionado con el plan de negocio de la ampliación.

La contratación en el trimestre fue de 5.130 M€ siendo menor que en los dos trimestres anteriores, siendo la contratación acumulada de 21.520 M€²³¹, de la que 12.145 M€ en Pymes (todas en negocio principal). Esta nueva contratación se efectuó a tipos medios superiores a los del trimestre anterior, 2,92% (vs. 2,86%).

Distinguiendo por tipos de negocio, la nueva contratación del negocio principal era de 4.854 M€, superior en 697 M€ al trimestre anterior. Esta nueva contratación se efectuó a tipos medios superiores a los del trimestre anterior, 2,85% (vs. 2,78%). En el negocio inmobiliario y asociado, el volumen de contratación era de 276 M€, también inferior a la de trimestres anteriores²³².

La cuota de mercado de crédito era del 7,75% (crecimiento interanual de 10 pb) y en empresas del 12,49% (dato a septiembre), crecimiento en el año de 21 pb respecto a diciembre. La cuota de mercado en Pymes era del 17,7%²³³.

Centrándonos en la calidad del activo, los dudosos brutos aumentaron ligeramente respecto al trimestre anterior en el negocio principal en 970 M€, lo que supuso que la cifra de dudoso fuese de 7.335 M€ y en el negocio inmobiliario y accesorio los dudosos brutos aumentarían en 665 M€ hasta los 12.162 M€, lo que llevaba a un total dudosos de 19.497 M€²³⁴. Los pases a fallido en el trimestre supusieron la recuperación de 716 M€ que eran aproximadamente la mitad de los que se habían hecho en los tres trimestres anteriores lo que suponía pases a fallidos acumulados en el año por 589 M€²³⁵. Este descenso suponía un aumento de 1,72 pp en el trimestre del ratio de mora publicado por la entidad hasta el 14,53%, lo que suponía un incremento en el año de 1,67 pp. El ratio de mora en el negocio principal era del 6,31% y en el negocio inmobiliario y asociado del 68%.

²³⁰ Dado que, como hemos dicho al principio del apartado, nos basamos en información de gestión que es provisional y se genera antes de la formulación de las cuentas por el Consejo de Administración hay pequeñas diferencias con los datos finales de las cuentas anuales.

²³¹ Lo calculamos con el acumulado al tercer trimestre más la contratación del trimestre.

²³² Lo obtenemos por diferencia entre la contratación que se indica en la página 25 de la presentación Resumen Ejecutivo del mes y del trimestre. Informe para el Comité de Dirección. Información a diciembre 2016. Fecha de emisión 19 de enero de 2017, donde se indica que la contratación en los últimos tres meses es de 5.130 M€ de la que restamos la que corresponde al negocio principal 4.854 M€ implica que la contratación del negocio inmobiliario y asociado sería 276 M€.

²³³ A noviembre de 2016. Todos los datos obtenidos de la página 44 del Informe de Gestión. Informe para el Comité de Dirección. Diciembre 2016. Fecha de emisión del informe 19 de enero de 2017.

²³⁴ La diferencia entre el saldo de balance son los avales dudosos que se presentan en cuentas de orden y por tanto no se presentan en el balance, que por diferencia son 239 M€.

²³⁵ Esta cifra está alineada con la presentada en el plan de negocio.

Según el detalle del Informe de gestión, los fondos de insolvencia de crédito aumentaron en 3.315 M€, nos remitimos los apartados sobre la documentación de la ampliación de capital y el cumplimiento con la normativa contable para obtener más detalle.

El aumento de dudosos lleva y sus dotaciones hacen que la cobertura de dudosos sea del 52,23%, mejorando la cobertura en 13,51 pp en el trimestre.

Las recuperaciones en el trimestre vuelven a ser inferiores a las entradas, que hacen que el saldo neto de recuperaciones sea negativo en 1.227 M€, lo que supone un ratio sobre entradas del 54%. No obstante, si aislamos la entrada extraordinaria de dudosos en el último trimestre del año, que fue de 2.104 M€, según la presentación de resultados del último trimestre disponible en la página web de la CNMV²³⁶, se observa que los dudosos comienzan a disminuir sin considerar el ajuste contable por pase a fallidos.

En cuanto a inmuebles brutos se registran en el negocio inmobiliario y accesorio aumentaron 997 M€ hasta los 16.073 M€ que sumando los inmuebles productivos por 1.734 M€ llevaría a un total inmuebles brutos de 17.807 M€. Parte de estas entradas se debían a los ajustes derivados de la inspección del BCE y a la consolidación de sociedades que hemos mencionado al principio de este subapartado.

En términos de fondos estos, aumentaron 1.039 M€. En términos de cobertura esta aumentó al 37,75% (vs 33,81% en septiembre) y si la medimos sobre los inmuebles improductivos era del 38,6% (vs 34,3% en septiembre).

El total NPA brutos sería de 37.065 M€. La cobertura de NPA era un 44,83% (8,92 pp mayor que en septiembre e inferior al 50% comprometido en la ampliación).

Por el lado del activo la cartera de valores de la entidad era de 23.227 M€. De esta, la cartera de renta fija era de 20.701 M€ descendiendo en 4.867 M€ (25.568 M€ en el trimestre anterior). Se explica por la caída de la deuda pública en España y Portugal principalmente contabilizada en la cartera de inversión que explicarían 4.471 M€. El 78% de la cartera de renta fija es deuda pública. El valor efectivo de la cartera de inversión era de 17.245 M€.

Por el lado del pasivo, se produjo una disminución tanto de las cuentas a la vista (2.185 M€) como de plazo (1.753 M€). Como hemos dicho anteriormente, en el apartado de evolución y causas de la resolución de la entidad comentaremos esto en mayor detalle. Continuó la mejora del coste de los depósitos hasta el 0,18%.

El volumen contratado de plazo y de depósitos a la vista fue de 12.935 M€ siendo los vencimientos de 16.922 M€, lo que supone un gap negativo de 3.986 M€²³⁷. En este sentido, recalamos que la evolución en el último trimestre fue diferente al resto del año, entendemos que en parte por movimientos estacionales y posiblemente por la reestructuración así como la continua caída en la remuneración de los depósitos a plazo, que estimamos vinculada a decisiones de gestión.

La cuota de depósitos vista y plazo era del 6,13% con datos a noviembre vs. 6% en diciembre de 2015²³⁸. Se observa concentración de pasivos en clientes de más de 150 M€ acumulaban 11.602 M€ y los clientes entre 50 y 150 M€ acumulaban 4.474 M€.

²³⁶ Cifra similar a la que figura en el documento explicativo de las diferencias de NPAs y provisiones respecto a provisiones facilitado al Consejo de Banco Popular.

²³⁷ En el año los vencimientos superan las contrataciones en todos los trimestres.

²³⁸ En trimestres anteriores 5,94%.

La financiación a través del Tesoro se redujo en 1.684 M€ hasta dejarla en 515 M€, con una caída en el año de 4.548 M€. Igualmente, y, aparentemente, por una decisión de gestión basada en mejorar la rentabilidad se prioriza la financiación a través del BCE que aumenta en 3.987 M€ hasta alcanzar los 15.987 M€. Adicionalmente los valores negociable y pasivos subordinados descienden en 2.297 M€. Por el contrario, a lo largo del trimestre se realizaron emisiones de titulización por 1.546 M€, de cédulas por 1.350 M€ y de cédulas a suscribir por el BEI por 250 M€²³⁹. A la vista de la evolución en balance de los valores negociables emitidos entendemos que, con la excepción de los valores suscritos por el BEI, las emisiones se realizaron para generar colateral descontable ante el BCE lo que incrementaría la segunda línea por el valor efectivo calculado.

La segunda línea de liquidez en diciembre era de 10.847 M€ disminuyendo en relación a septiembre en 5.527 M€. Las principales variaciones que explican la disminución de esta magnitud son la mala evolución de los depósitos (4.106 M€) no compensada totalmente por la reducción de los créditos (1.752 M€) a lo que se añade el incremento de adjudicados por 997 M€. A lo anterior se añaden los vencimientos mayoristas debidos a la reducción de la financiación no colateralizada con el Tesoro, (1.684 M€) y a la reducción de valores negociables por 2.297 M€, compensada por el valor efectivo correspondiente a las emisiones retenidas en balance por un valor nominal de 2.896 M€. A lo anterior se añadiría una disminución de 698 M€ por una caída en las valoraciones por el BCE, según se recoge en el documento “03 acta Comité de Activos y Pasivos dic 16” presentado al Comité de Dirección de 16 de diciembre de 2016.

²³⁹ Según figura en informe de gestión a diciembre de 2016 presentado al Comité de Dirección de enero de 2017 y se lee en las actas del COAP del cuarto trimestre.

4.4.2 Cuenta de resultados.

	3T16	4T16	Diferencia	%
Margen de intereses	500	517	17	3%
Comisiones	127	135	8	6%
Otros ingresos	4	-49	-53	-1325%
Participaciones	24	-29	-53	-221%
ROF	103	-94	-197	-191%
Margen bruto	758	478	-280	-37%
Total Gastos y Amortizaciones	420	773	353	84%
Gastos de personal	221	558	337	152%
Gastos generales	163	180	17	10%
Amortizaciones	35	35	0	0%
Margen típico de explotación	338	-295	-633	-187%
Dotaciones provisiones crédito e inmuebles	328	4.188	3.860	1177%
Dotaciones Plan de Reestructuración	0	40	40	
Dotación por deterioro del FC Targobank	0	169	169	
Dotaciones cláusulas suelo	0	206	206	
Dotaciones Operación Lorca	0	68	68	
Resultados extraordinarios y plusvalías inmuebles	-20	-22	-2	10%
Resultados antes de impuestos	-10	-4.987	-4.977	49770%
Impuestos y otros	-10	-1.407	-1.397	13970%
Beneficio atribuido	0	-3.580	-3.580	

El resultado del trimestre fueron pérdidas por 3.580 M€ por los saneamientos de la inversión y adjudicados que se estimaron en la ampliación de capital y las desviaciones sobre el plan que llevaron a reflejar deterioros por encima de lo previsto. Sin embargo, pese a este resultado negativo todos los márgenes fueron positivos con excepción del de margen de explotación al incluir los gastos de reestructuración. Prácticamente no hay variación en el importe de los márgenes con respecto al tercer trimestre.

El margen de intereses era de 517 M€, 17 M€ más que en el trimestre anterior al incluirse los ingresos financieros de 12,4 M€ por considerar que iban a cumplir las condiciones de concesión crediticia asociadas la financiación con TLTRO II²⁴⁰.

Las comisiones aumentaron ligeramente por el efecto estacional del tercer trimestre y una recuperación de la actividad en los mercados financieros. Las comisiones de diciembre en BAPOP²⁴¹

²⁴⁰ Se recoge como ingreso financiero el menor coste de financiación de -0,40% del TLTRO II al cumplir el crecimiento de la cartera elegida (más del 2,5%) entre enero de 2016 y enero 2018.

²⁴¹ Banco Popular Portugal.

asociadas a tarjetas, se vieron afectadas por el cierre de la venta del negocio de tarjetas a Wizink en noviembre que minoró las mismas en 1 M€.

En la partida de otros ingresos (otros resultados de explotación) este trimestre se incluyó la contribución al FGD por 65,5 M€.

El resultado de las entidades por el método de la participación fue de pérdidas de 29,5 M€ (frente a beneficios de 24 M€ del tercer trimestre de 2016) Siendo las contribuciones positivas más relevantes la de Allianz Popular con 18 M€ (similar a otros trimestres) y Banco Popular-e (Wizink) que aportó 20 M€. Por el lado negativo destaca la contribución de Aliseda SGI con 8,1 M€, minorando la contribuciones negativa de meses anteriores y Targobank que aportó resultados negativos en el trimestre por 62 M€²⁴².

La contribución del ROF fue negativa por 94 M€ frente a 103 M€ M€ en el anterior, debido en su mayoría a un impacto negativo de 78 M€ asociado a la venta de cartera de renta fija con minusvalías acumuladas.

En cuanto a la política de gastos en el trimestre en lo referente a gastos de personal se incluyeron los costes de reestructuración por 325 M€, que hacían que en el trimestre fuesen 558 M€ (221 M€ en el trimestre anterior). En gastos generales de administración, se mantienen en cifras similares a las anteriores debido a las políticas de control del gasto aplicadas por la Entidad, si bien se contabilizaron 2,4 M€ de costes de reestructuración procedentes de BAPOP. Los costes de reestructuración previstos eran 370 M€, quedando pendientes de aplicación 22 M€. La asignación de costes por naturaleza era la siguiente:

	España	Portugal	Total
Dotaciones a prejubilaciones	5,7		5,7
Gastos de personal	294,6	30,6	325,2
Pérdidas por deterioro (amortizaciones aceleradas)	13,7		13,7
Quebrantos (otras cargas de explotación)*	1,3		1,3
Gastos generales		2,4	2,4
Total	315,3	33	348,3
Fondo total de gastos de reestructuración			370
Importe remanente en el fondo			21,7

** impacto de las indemnizaciones por contratos de arrendamientos que estaban vigentes*

Así, el margen de explotación era negativo de 295 M€, motivado por los costes de la reestructuración de personal y red, la aportación negativa de las operaciones financieras, cuando normalmente su contribución al resultado es positivo, el resultado (negativo) aportado por

²⁴² Targobank tiene un resultado neto de impuestos en el trimestre de -126,4M€ vs. -5,2M€ en el anterior, del que al grupo Popular le corresponde el 49%, estos resultados son consecuencia del elevado número de dotaciones realizado en el trimestre.

Targobank de 62 M€ y la aportación al Fondo de Garantía Depósito. De eliminar estos tres efectos el margen de explotación sería de 251 M€²⁴³.

En materia de movimiento de dotaciones de inversión crediticia y adjudicada nos remitimos a los apartados sobre la documentación de la ampliación de capital y el cumplimiento con la normativa contable de este informe.

Respecto al resto de dotaciones, se deterioró el 100% el fondo de comercio de Targobank con un coste de 169 M€, cuando en el plan se preveía reconocerlo por mitades en 2016 y 2018. En el trimestre se dio por resuelto el contrato firmado con Indra (proyecto Lorca) que suponía la venta del negocio pre y post firma de hipotecas, que había generado plusvalías por 68 M€ en diciembre de 2015, tras la resolución se saneó el derecho de crédito, retrotrayendo la plusvalía por 69 M€²⁴⁴.

Aumentaron los importes provisionados para el ejercicio por las contingencias de cláusulas suelo tras la sentencia del Tribunal de la UE que obligó a considerar el efecto retroactivo a origen de las cláusulas suelo. La provisión actualizada era de 282 M€ por el efecto retroactivo hasta mayo 2013 y de 229 M€ por el efecto retroactivo a origen. Tras la revisión la provisión constituida era de 511 M€, en lugar de los 305 M€ que se estimaban hasta el 30 de septiembre de 2016.

En cuanto a los ratios de rentabilidad y eficiencia los resultados negativos y el aumento de costes por la reestructuración hacen que todos los ratios empeoren.

	3T16	4T16	Diferencia
ROE acumulado	-	-52,17	-
ROTE (balance reservado)	1,17	-52,17	-53,34
ROA acumulado	0,08	-2,25	-2,33
Ratio eficiencia (Gastos totales excluy amortiz/Margen bruto)	50,74	154,24	103,5

En cuanto a la comparación con el presupuesto, no se observan desviaciones relevantes en ninguna de las líneas salvo en el margen bruto por la pérdidas de participadas, aportación negativa del ROF, que hacían que el importe real fuese un 15% inferior al presupuestado y, en el beneficio atribuido por la desviación respecto a las provisiones que se estimaron. En el margen de explotación la desviación era sólo del 5% puesto que además de los efectos negativos del margen bruto, los objetivos se estimaron con el escenario 2 que ya incluía costes de reestructuración, algo que no se hacía en el plan utilizado en la documentación comunicada al mercado sobre la ampliación.

	4T 2016				Objetivo anual
	Real	Objetivo trimestre	Desviaciones	% Desviación	
Margen de intereses	517	516	1	0%	2.047
Margen bruto	478	549	-71	-15%	2.856
Margen típico de explotación	-295	-281	-14	5%	745
Beneficio atribuido	-3.580	-2.792	-788	22%	-2.500

²⁴³ Considerando que el ROF sería 0, los gastos de reestructuración 325 M€, la aportación al Fondo de Garantía de Depósitos 65 M€ y Targobank no hubiese aportado resultado negativos de 62 M€.

²⁴⁴ Banco Popular según se informa presentará demanda contra Indra por la resolución del contrato.

4.5 Primer trimestre de 2017

En abril de 2017 tras la publicación del Hecho Relevante, que se comenta en el apartado de la pericia correspondiente a cumplimiento con la normativa, se decidió que la entidad debía reexpresar los estados financieros de diciembre de 2016. Por esta razón los datos del 4 trimestre de 2016 son los reexpresados.

4.5.1 Balance

	4T16	1T17	Diferencia	%
Total activo	147.686	147.114	-572	0%
Crédito a la Clientela Neto	87.337	85.779	-1.558	-2%
Crédito a la Clientela Bruto ex ATA	97.595	95.916	-1.679	-2%
Inversión rentable	78.233	77.046	-1.187	-2%
Inversión dudosa	19.362	18.869	-493	-3%
Fondos insolvencias	-10.258	-10.137	121	-1%
Inmuebles netos	10.997	10.897	-100	-1%
Valor bruto	17.807	17.727	-80	0%
Correcciones de valor (provisiones)	-6.810	-6.830	-20	0%
Tesorería y mercados	39.228	40.213	985	3%
L/P	25.092	25.876	784	3%
Total cartera	23.227	23.968	741	3%
Participaciones	1.865	1.908	43	2%
C/P	14.136	14.337	201	1%
ATAs	6.702	4.944	-1.758	-26%
Caja y deposito Bancos Centrales	3.279	6.177	2.898	88%
Depósitos entidades de crédito	4.155	3.216	-939	-23%
Activo intangible	2.613	2.611	-2	0%
Activos fiscales	5.186	5.199	13	0%
Resto de activos	2.325	2.416	91	4%

	4T16	1T17	Diferencia	%
Total pasivo y patrimonio neto	147.686	147.114	-572	0%
Total pasivo	136.837	136.338	-499	0%
Pasivo comercial	84.642	84.164	-478	-1%
Ctas a la vista	39.794	40.207	413	1%
Depósitos y pagarés minoristas	38.351	37.139	-1.212	-3%
Fondos ICO, BEI	5.459	5.606	147	3%
Preferentes subordinadas y BOC minoristas	455	450	-5	-1%
Cuentas recaudación y otros	583	762	179	31%
Tesorería y mercados	48.065	48.566	501	1%
L/P	15.412	13.540	-1.872	-12%
Valores negociables y P. Subordinados	13.163	11.377	-1.786	-14%
Cartera de negociación	1.644	1.553	-91	-6%
Otros pasivos financieros a Valor razonable	605	610	5	1%
C/P	32.653	35.026	2.373	7%
Apelación Tesoro	497	0	-497	-100%
Apelación BCE (incluidos TLTROs II	15.987	23.168	7.181	45%
CTAs	4.348	1.667	-2.681	-62%
Cámaras	11.820	10.191	-1.629	-14%
Resto pasivos	4.132	3.608	-524	-13%
Total Patrimonio Neto	10.847	10.777	-70	-1%
Fondos propios	11.124	11.069	-55	0%
Ajustes de valoración e intereses minoritarios	-277	-292	-15	5%

En el trimestre el total balance se mantuvo prácticamente estable, frente el trimestre anterior descendiende 572 M€. Por el activo se produjo una caída de la inversión neta en 1.558 M€ que se compensó por la mayor actividad en mercados de 985 M€.

En el trimestre el crédito bruto a la clientela se situó en 95.916 M€, lo que suponía una caída de 1.679 M€, por la caída de inversión rentable y dudosa en 1.187 M€ y 493 M€ respectivamente. El crédito neto disminuyó 1.558 M€ quedando en 85.779 M€.

La contratación en el trimestre era de 4.770 M€ siendo menor que el trimestre anterior en 360 M€ y similar al mismo periodo del año anterior. De ella 2.950 M€ en Pymes. Esta nueva contratación se efectuó a los mismos tipos medios que los del trimestre anterior, 2,87%. En el negocio principal la nueva contratación era de 4.480 M€ y en el negocio inmobiliario y asociado 296 M€.

La cuota de mercado de crédito se mantuvo constante en el 7,68% respecto al trimestre anterior (dato a febrero) y en pymes en el 17,75 (dato a junio).

Las recuperaciones en el trimestre superan a las entradas en 394 M€, siendo las entradas 1.061 M€ (693 M€ en crédito y 368 M€ de inmuebles) y las salidas de 1.455 M€ (996 M€ en crédito y 459 M€ de inmuebles). Estas mayores recuperaciones netas (304 M€ en crédito y 90 M€ en inmuebles) más los pases a fallido en el trimestre por 186 M€²⁴⁵ hacía que los NPA se redujeran en aproximadamente 580 M€.

En cuanto a inmuebles brutos se registraron en el negocio inmobiliario y accesorio disminuyendo 80 M€ hasta los 17.727 M€, de los que 15.937 M€ eran activos improductivos y 1.790 M€ de inmuebles productivos. En términos de cobertura, esta aumentó en 20 M€ hasta 6.380 M€. En términos de ratio de cobertura este descendió al 38,53% (vs 38,24% en diciembre junio) y si lo medimos sobre los inmuebles improductivos es de 39,4%²⁴⁶ (vs 39,15% en diciembre).

El ratio de mora se situó en el 14,9% (14,6% en trimestre anterior) y la cobertura de morosos era del 53,98% y de inmuebles del 38,5%, siendo la cobertura conjunta del 46,5%²⁴⁷.

Centrándonos en la calidad del activo, el volumen de NPA brutos disminuyó en 573 M€, de lo que 493 M€ en crédito dudoso y 80 M€ en adjudicados hasta alcanzar los 36.596 M€²⁴⁸. Los pases a fallido en el trimestre eran 178 M€. Por tanto, parecía consolidarse la buena tendencia del trimestre anterior en la evolución de esta partida.

Según el detalle del Informe de gestión, los fondos de insolvencia de crédito disminuyen en el trimestre en 120 M€ en el negocio principal y se incrementan las provisiones del negocio inmobiliario y asociado por 20 M€. Esta disminución, no explicada totalmente por los fallidos, podría deberse a las bajas por adjudicados y ventas de cartera de dudosos producida en este trimestre según la presentación de resultados pública disponible en la CNMV.

El total cartera de valores era de 23.968 M€ de la que, la cartera de renta fija, que era de 21.515 M€, aumentó 814 M€. Este aumento se descomponía en un mayor volumen de deuda pública en 2.311 M€ y una caída de la cartera de deuda privada en 1.433 M€. El 85% de la cartera de renta fija era deuda pública. El valor efectivo de la cartera de inversión era de 18.660 M€.

Las cuenta a la vista aumentaron 413 M€ y el plazo cayó en 1.212 M€. Se produjo un ligero aumento del tipo a plazo que pasó del 0,18% al 0,21%, así el descenso de depósitos era de 799 M€, como estudiaremos en más detalle en el apartado de evolución y casusas de la resolución de la entidad la entidad tomó medidas para corregir la disminución de los depósitos a partir de febrero de 2017, cosa que aparentemente había conseguido a finales de marzo, dónde no obstante se mantenía un pérdida acumulada. Estas medidas, no parecen tener un impacto significativo en el coste de los depósitos.

El volumen contratado a plazo fue de 15.024 M€, siendo los vencimientos de 15.571 M€, lo que supone un gap de 547 M€. Las entradas son 2.084 M€ más que en el trimestre anterior, siendo el coste medio de la nueva producción del 0,21%, 3 pb más que el trimestre anterior y el coste medio del stock de plazo disminuye hasta llegar al 0,46%, 5 pb menor que el trimestre anterior. La cuota de depósitos vista y plazo era del 5,75% con datos a febrero. Se observa concentración de pasivos

²⁴⁵ Los inmuebles aumentan 10 M€ por otras variaciones.

²⁴⁶ Saldo de provisiones adjudicados improductivos 6.272 M€ y volumen de adjudicados improductivos 15.937 M€.

²⁴⁷ "d1.1. Resumen Ejecutivo Marzo REEXPRESADO_24abr.v1".

²⁴⁸ Además hay 243 M€ de avales dudosos que no incluyen en esta cifra puesto que están fuera de balance.

en clientes de más de 150 M€ acumulaban 9.125 M€ y los clientes entre 50 y 150 M€ acumulaban 3.945 M€, importes inferiores a los del trimestre anterior.

Por el lado del pasivos lo más relevante era el incremento del financiación mediante el BCE que aumentó en 7.181 M€ agotando la capacidad disponible, hasta los 23.168 M€ desplazando otras fuentes de financiación, como CTAs que disminuyeron en 2.681 M€ (1.667 M€ en balance) y Cámaras con un descenso de 1.623 M€ (10.197 M€ en balance). El BCE representa 17% del total pasivo. Las emisiones en el trimestre fueron 1.000 M€ en cédula territoriales.

La segunda línea de liquidez en marzo es de 11.127 M€ aumentando en relación a diciembre en 280 M€. Por tanto, manteniéndose más o menos estable en el periodo porque la mejora del gap comercial debida a la reducción del crédito se ve compensada por la finalización de la operativa con el Tesoro no colateralizada y vencimientos de deuda mayorista.

4.5.2 Cuenta de resultados

	4T16	1T17	Diferencia	%
Margen de intereses	517	500	-17	-3%
Comisiones	135	140	5	4%
Otros ingresos	-49	7	56	-114%
Participaciones	-29	20	49	-169%
ROF	-94	13	107	-114%
Margen bruto	478	680	202	42%
Total Gastos y Amortizaciones	773	371	-402	-52%
Gastos de personal	558	180	-378	-68%
Gastos generales	180	151	-29	-16%
Amortizaciones	35	40	5	14%
Margen típico de explotación	-295	309	604	-205%
Dotaciones provisiones crédito e inmuebles	4.367	496	-3.871	-89%
Dotaciones Plan de Reestructuración	40		-40	-100%
Dotación por deterioro del FC Targobank	169		-169	-100%
Dotaciones cláusulas suelo	206		-206	-100%
Dotaciones Operación Lorca	68		-68	-100%
Resultados extraordinarios y plusvalías inmuebles	-22	-11	11	-50%
Resultados antes de impuestos	-5.167	-198	4.969	-96%
Impuestos y otros	-1.462	-61	1.401	-96%
Beneficio atribuido	-3.706	-137	3.569	-96%

El resultado del primer trimestre de 2018 seguía recogiendo pérdidas por 137 M€ puesto que el margen de explotación no era suficiente para hacer frente a las coberturas de inversión y adjudicados que se hicieron en el trimestre. Aun cuando el primer trimestre supuso pérdidas de 137 M€, principalmente por las elevadas dotaciones relacionadas con el sector inmobiliario, se produjo una mejora en la parte alta de la cuenta de resultados.

El margen de intereses era de 500 M€, 17 M€ menos que en el trimestre anterior por los menores ingresos de la inversión rentable que se ve compensado por los menores costes de la financiación contratada a menores tipos, así como el traspaso de depósitos a plazo a cuentas a la vista.

El resto de ingresos tuvo una contribución positiva en la cuenta de resultados del trimestre. Si se aísla el efecto de la contribución al Fondo de Garantía del cuarto trimestre, la aportación habría sido similar al del trimestre anterior.

El resultado de las entidades por el método de la participación fue un beneficio de 20 M€, frente a las pérdidas de 29 M€ del trimestre anterior, mejorando por tanto 49 M€ respecto al trimestre anterior, principalmente por la normalización del resultado de Targobank tras las dotaciones extraordinarias de provisiones realizadas en el último trimestre de 2016 que hacen que su contribución negativa en el trimestre fuese de 3,4 M€. Siendo las contribuciones positivas más relevantes la de Allianz Popular con 17 M€ y la de Banco Popular-e (Wizink) que aportó 16 M€. Por el lado negativo, destaca la contribución de Aliseda SGI con 11 M€.

El ROF tuvo una aportación de 13 M€ tras el fuerte saneamiento de la cartera de renta fija realizado el pasado trimestre (-107 M€).

Por todo lo anterior, el Margen Bruto del trimestre, aumentó en 202 M€, un 42% respecto al trimestre anterior. Aislando los acontecimientos puntuales se incrementaría un 5,5%.

Los gastos generales se redujeron fruto de la reestructuración realizada lo que junto a la mejora de ingresos dejó el margen de explotación del trimestre en 309 M€, que suponía una mejora del 52% respecto al trimestre anterior y eliminado los elementos no recurrentes del margen de 2016 este quedaría en 259 M€ y la mejora sería del 19%²⁴⁹.

Según la información de gestión, el negocio principal con un margen de explotación de 435 M€ y unas provisiones de 185 M€, ganó 180 M€, mientras que el negocio inmobiliario presentaba pérdidas por 317 M€.

El deterioro de activos financieros que era muy elevado (496 M€) y consideramos no era recurrente, se explica en el apartado de la pericia de cumplimiento con la normativa.

En el trimestre las minusvalías de 11 M€ por ventas de inmuebles aparentemente se correspondía con las comisiones de venta que se deben pagar a Aliseda.

En cuanto a los ratios de rentabilidad, los resultados negativos hacen que estos ratios no sean representativos. El ahorro de costes y la mejora del margen bruto explican la mejora del ratio de eficiencia.

²⁴⁹ Margen de Explotación del 4º trimestre 2016 de 259M€: Excluyendo elementos no recurrentes (-495M€) y pago de FGD (-59M€). Antes de la reexpresión lo habíamos calculado en 251 M€.

	4T16	1T17	Diferencia
ROE acumulado	-52,17	-7,98	44,19
ROTE (balance reservado)	-52,17	-7,98%	52,09
ROA acumulado	-2,25	-0,38	1,87
Ratio eficiencia (Gastos totales excluy amortiz/Margen bruto)	154,24	48,72	-105,52

4.6 Conclusiones.

De la revisión de los distintos estados trimestrales no se observa una evolución extraordinaria distinta de las provisiones. Destacar únicamente el crecimiento del crédito durante el segundo trimestre de 2016 que podría estar vinculado a la ampliación de capital y que estudiamos en mayor detalle en el apartado de la pericia correspondiente a cumplimiento con la normativa contable.

Desde diciembre de 2015 y hasta marzo de 2017 se observa una disminución del tamaño del balance, en el activo, por una caída de inversión, en línea con el sector y una adaptación de sus fuentes de financiación pasando a incrementar la apelación al BCE, parece que por un criterio de rentabilidad.

En cuanto a las provisiones por crédito e inmuebles y a las reclasificaciones que se contabilizan en el último trimestre de 2016, en lo que respecta a las provisiones tampoco podemos considerarlas anómalas. No obstante, las reclasificaciones en dudoso sí que generaron una desviación respecto a sus planes de negocio y expectativas de los inversores.

En cualquier caso, si queremos señalar unas conclusiones sobre la evolución general de las cuentas de resultados del Banco Popular.

4.6.1 Recurrencia y estabilidad de ingresos financieros

Los ingresos del margen de intermediación (o margen financiero) del Banco Popular son estables y recurrentes. El margen financiero es similar cada trimestre. El margen financiero corresponde al resultado de su actividad de intermediación financiera, simplificando, el resultado entre los tipos que obtiene de dar préstamos y los intereses pagados por los fondos obtenidos. En un entorno de tipos de interés bajos, incluso con tipos negativos, la entidad era capaz de mantener sus resultados de la actividad bancaria, bien concediendo operaciones con diferencial suficiente para compensar el coste de financiarlas o abaratando el coste de financiación.

En la comparación del margen de intermediación con el margen de intermediación presupuestado, se observa un grado de cumplimiento muy elevado. Este cumplimiento se observa no sólo al final de año, sino que también lo hace trimestralmente. La generación de resultados de intermediación en cada uno de los trimestres es similar, sin que se produzcan crecimientos o disminuciones de importancia que puedan deberse a factores externos. Este hecho demuestra la recurrencia de este margen.

Con independencia de la Sentencia del Tribunal Supremo que declaró la anulación de las cláusulas suelo que se reflejó en provisiones, esto supuso unos menores ingresos en el margen de intermediación. Pese a estos menores ingresos por cláusulas suelo la entidad era capaz de proyectar su margen de intereses prácticamente sin desviaciones, lo que indica un conocimiento de su clientela y capacidad de adaptación al entorno.

Los ajustes realizados por la inspección del BCE no afectarían de forma significativa al margen financiero declarado. Así, en el informe de esta inspección se considera que los ingresos correspondientes a las operaciones que son dudosas y que por tanto no debían generar intereses eran 67 M€.

4.6.2 Estabilidad resto de ingresos del margen bruto

La variabilidad en otros ingresos se debe a acontecimientos puntuales, como son las contribuciones a los fondos de garantía depósitos nacionales o europeos cuyas contribuciones se desembolsan en el segundo y cuarto trimestre del año.

El ROF es estable durante el año, con la excepción del último trimestre.

Los ingresos de participadas reflejan los ingresos de compañías en las que existe un interés permanente y no son meras inversiones financieras, las pérdidas reflejadas en el último trimestre son fruto de los resultados más negativos de los esperados por Targobank.

Destacar las aportaciones positivas por Allianz y Wizink y las negativas por Aliseda de tal forma que el neto es una contribución recurrente positiva.

4.6.3 Estabilidad del margen de explotación

Por el lado de los gastos de personal, se puede indicar lo mismo que sobre el margen de intermediación, el margen de explotación es estable, tan sólo se ve afectado por la contabilización de los gastos de la reestructuración, no se producen desviaciones respecto al presupuesto. Las sinergias y ahorros de costes serían visibles a partir que la misma se completase, lo que se observa en el primer trimestre de 2017, cuando se produce una reducción de costes.

Frente a esa mejora de los beneficios, cabe señalar que, en nuestra opinión el proceso de reestructuración pudo tener efectos negativos en la contratación tanto de crédito como de depósitos y las recuperaciones de dudosos y ventas de inmuebles durante el cuarto trimestre de 2016.

4.6.4 Las desviaciones en la parte baja de la cascada de resultados

Las desviaciones con el presupuesto se producen a partir la línea de margen de explotación y son debidas a las dotaciones de provisiones que estaban previstas, en parte, en el plan de reestructuración. Sobre este particular, nos remitimos al análisis efectuado en otros apartados de este informe.

4.6.5 Retraso en la constitución de las provisiones por inversión y adjudicados y los resultados nulos en los dos trimestres intermedios

Las dotaciones de provisiones extraordinarias que eran causa de la ampliación se hicieron en el último trimestre del año, si bien en nuestra opinión estas provisiones podrían haberse reflejado con anterioridad, al igual que esperaban algunos analistas financieros, puesto que como se explica en el apartado de esta pericia sobre la documentación de la ampliación de capital, la decisión de constituir las estaba adoptada y no se incumpliría la normativa al hacer esta dotación, tal como se explica en el segundo apartado de esta pericia.

Este retraso en el reconocimiento fue una decisión tomada por los Directivos y el Consejo de Administración de la entidad basada aparentemente en salvaguardar la responsabilidad por las cuentas anteriores.

4.6.6 La evolución del balance no muestra signos de que se han realizado operaciones con la intención de alterar su evolución.

Sobre el balance, tampoco hay una evolución anómala en ninguna de las partidas que pudieran indicar que la entidad alteró estos estados más allá de lo indicado en el apartado de la pericia sobre cumplimiento con la normativa.

La evolución de la inversión crediticia rentable muestra durante los tres primeros trimestres una tendencia ligeramente descendente y es en el cuarto trimestre cuando se producen las reclasificaciones y ajustes lo que genera una reducción muy significativa a la que se suma la caída de actividad del trimestre, por el contrario la inversión dudosa aumenta para recoger estas reclasificaciones al igual que aumenta la partida de adjudicados. El movimiento del fondo de provisiones para insolvencias y adjudicados refleja las dotaciones que se efectúan en el ejercicio y se concentran en el cuarto trimestre. La evolución de los activos fiscales aumenta en el último trimestre lo que es coherente con el incremento de dotaciones que hicieron en el trimestre. Como decimos en el apartado sobre cumplimiento con la normativa de solvencia, al superarse la franquicia prevista en la normativa de requerimientos mínimos de recursos propios, parte de estos activos se dedujeron de los ratios de solvencia por lo que la desviación a estos efectos es mayor que las pérdidas producidas.

Las partidas de inversión relacionadas con la actividad de mercado también muestran una disminución, que es más pronunciada en el tercer y cuarto trimestre de 2016, debido principalmente a la finalización de la operativa de financiación no colateralizada con el Tesoro.

Por el lado de la financiación minorista, se observa que los depósitos de clientes se mantienen constantes, con incrementos de saldo en los trimestres centrales, y se puede ver que existe un trasvase entre vista y plazo posiblemente fruto de un contexto de bajos tipos de interés. Por el lado de la financiación mayorista, se observa un cambio en las fuentes de financiación, tomando más peso la financiación del BCE y disminuyendo la financiación del Tesoro, Cámaras y CTAs. Esta decisión de mayor dependencia del BCE permite obtener una rentabilidad adicional siempre que los

fondos recibidos se destinen a conceder financiación a determinados sectores productivos y se cumplan unos objetivos de crecimiento.

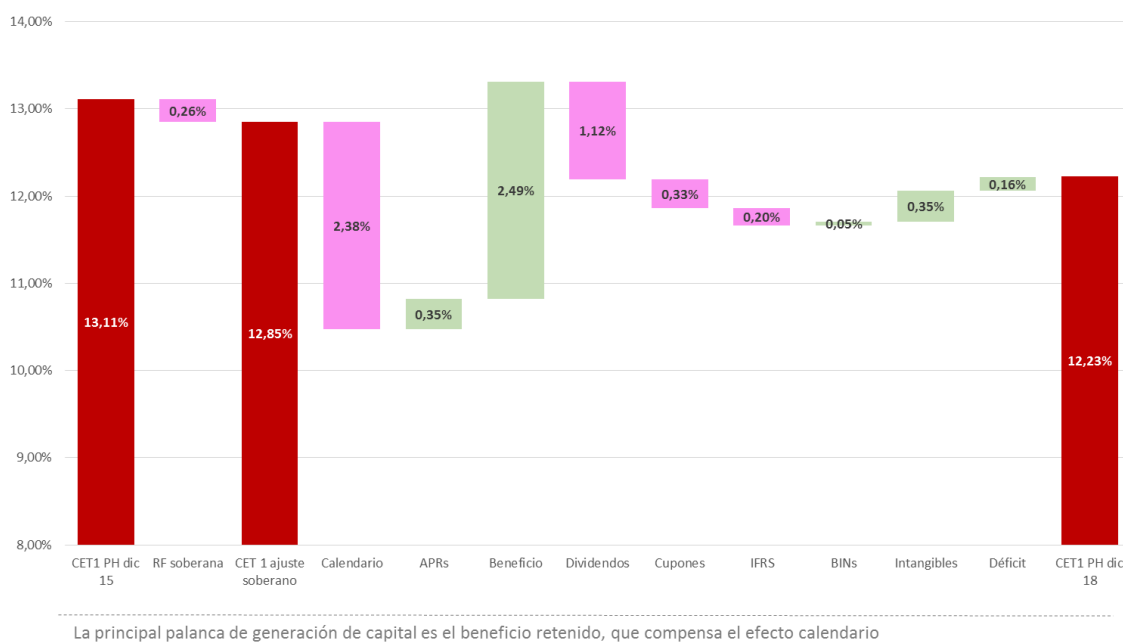
4.6.7 Los presupuestos

En 2017 el Banco no cuenta con un presupuesto elaborado y aprobado por sus órganos de dirección y de administración. Esta es una situación anómala, puesto que una gestión sana y prudente de cualquier negocio, y especialmente del Bancario, debe contemplar la elaboración por los órganos de dirección y la aprobación por el Consejo de Administración de las previsiones de negocio, resultados para la entidad con el fin de conocer y monitorizar la estrategia de crecimiento de inversión, dotaciones previstas, líneas de negocio que desean potenciar, previsiones de resultados, costes de explotación, efectos de las medidas de restructuración tomadas en años anteriores, etc. y que tanto los órganos de dirección y el Consejo de Administración sean conscientes del cumplimiento de los objetivos, elaborar medidas correctoras y planes de actuación tempranas en caso de existir desviaciones negativas respecto a lo presupuestado, etc.

5 Informe sobre la suficiencia de recursos propios y de los ratios de capital

A diciembre de 2016, el cumplimiento de los requerimientos de recursos propios suponía un desafío mayor que un año antes. La razón era que la ampliación de capital acordada en mayo no había cubierto las pérdidas producidas durante el ejercicio. Así, entre la documentación presentada a la Comisión de Auditoría del 26 de abril de 2016 figura la presentación del ICAAP 2015 (Informe de autoevaluación de capital) remitido al Banco Central Europeo. En esta presentación se incluye el siguiente gráfico.

Evolución de capital en escenario Base Phase In



Como se puede observar, en diciembre de 2015, el ratio CET1 phase-in era el 13,1% y el ratio a diciembre de 2018, que estimamos similar al fully loaded era de 12,2% (este ratio, a diciembre de 2015, sería del 10,5%²⁵⁰ si simplemente restamos el efecto del calendario), sin que se previera una ampliación de capital, ya que el cumplimiento de las crecientes exigencias de capital se basaba en el beneficio retenido. Cabe decir que las provisiones de cargos por deterioro de la inversión crediticia y adjudicados eran de 916 M€ en el año 2016 y de 641 M€ en 2017, según el escenario base de estimaciones que figura en la misma presentación.

Por el contrario, a diciembre de 2016, a pesar de la ampliación de capital de 2.505 M€, ambos ratios habían disminuido. Así, el ratio CET1 phase-in era de 12,1% y el fully loaded de 8,2%. Destacamos especialmente que el efecto del calendario era mayor (3,9%) cuando, a diferencia de diciembre de 2015 se disponía de la mitad de tiempo generar el capital. A este respecto, en el documento “1.4 Acta de comité de capital” presentado al Comité de Dirección de 17 de febrero de 2017 sobre la situación de solvencia a diciembre de 2016 se dice: “Se comenta la evolución de los ratios en el trimestre siendo las principales causas de la variación los resultados y la incorporación de las BINs posteriores a 2014, que se compensan en parte, con la disminución de APRs (10.521 M) y la reducción del déficit de PE (955 M)”.

²⁵⁰ Realmente el CET1 fully loaded era levemente menor, en concreto 10,2%, según informe de seguimiento de solvencia del BCE “10 - 4Q2015 Capital Adequacy”. La diferencia obedece a que determinadas disposiciones transitorias de la normativa europea dan un plazo mayor que 1.1.2018, en especial los activos fiscales generados con anterioridad a 2014.

Lo anterior se debía a las desviaciones sobre las estimaciones del plan de negocio vinculado a la ampliación que, en el folleto de la misma, sustentaba la afirmación de que su importe permitiría compensar, a efectos de solvencia, las pérdidas que se derivarían de incrementar las coberturas. Así, en 2016 las correcciones por deterioro fueron mayores que las previstas suponiendo mayores pérdidas de 985 M€, sobre las 2.500 M€ previstas en el plan de negocio adoptado²⁵¹. Además de estas pérdidas, se produjeron otras desviaciones de tal forma que el CET1 fully loaded fue menor que el previsto en 2.293 M€. Así, las principales desviaciones adicionales a las mayores pérdidas fueron²⁵²: 534 M€ en la estimación de los activos fiscales a deducir del CET1, que suponemos se debían en parte a que las mayores correcciones por deterioro implicaron mayores activos fiscales y en parte a que un menor CET1 disminuyó el importe de la franquicia exenta de deducción; 191 M€ en minusvalías latentes en valores negociables, fundamentalmente deuda pública; 169 M€ por la deducción de las acciones propias adquiridas durante 2016²⁵³, y 414 M€ en otras variaciones de recursos propios.

Lo anterior muestra que los peores ratios de solvencia se debían principalmente a las mayores pérdidas de las comunicadas en el folleto de la ampliación de capital. Siendo necesario aclarar que la principal causa de la diferencia entre el ratio phase-in y el fully loaded se debían a los activos fiscales que surgen al contabilizar las dotaciones por deterioro y las bases imponibles negativas.

Los activos fiscales diferidos generados con posterioridad a 2014 tenían un calendario transitorio de aplicación en la norma europea de solvencia de tal forma que hasta el 31 de diciembre de 2017 su deducción del CET1 se aplicaba progresivamente. Por este motivo, la entidad no incumplía los requerimientos a diciembre de 2016 sino que disponía de plazo para constituir el capital. No obstante, se hacía necesario un mayor esfuerzo en la generación de capital de cara a cumplir con los requerimientos exigidos por el BCE. De hecho el tiempo para generar ese capital era reducido porque, en aplicación del calendario previsto en la normativa, el día 1.1.2017 el CET1 pasaba a ser del 10,56% y del 8,48% el 1.1.2018.

Dado ese capital, los requerimientos de CET1 eran del 7,88%²⁵⁴ en 2017 mientras que, por efecto del calendario de adaptación a la normativa de solvencia, aplicables tanto al colchón de conservación de capital, como a los requerimientos por entidad significativa local, serían de 8,56% a 1.1.2018, de mantenerse los requerimientos discrecionales por Pilar 2 del BCE del 2% y por entidad significativa local del Banco de España del 0,25%.

A los anteriores requerimientos habría que sumarles la directriz de pilar 2 del BCE (P2G), que para el 2017 era de 2,5%, siendo por tanto las necesidades de capital para 2017 de 10,38%.

Por lo anterior, la situación de solvencia de la entidad no era muy holgada durante 2017 y a 1.1.2018, se incumpliría en su totalidad el P2G pero también por 0,08% los buffers de capital por lo que se

²⁵¹ Cabe recordar que en el folleto se indicaba que se estimaban pérdidas en torno a 2.000 M€, siendo las pérdidas previstas en los dos planes presentados al Consejo de Administración junto a la ampliación de capital de 2.373 M€ y 2.500 M€. Siendo el segundo el adoptado finalmente a efectos de gestión interna.

²⁵² Según la comparación del documento “Escenario 2” facilitado por el Banco Popular en diciembre de 2018 y la situación de solvencia en el documento “Resumen ejecutivo enero 2017” presentado al Comité de Dirección de 17 de febrero de 2017.

²⁵³ Según la información en las cuentas públicas de diciembre de 2016.

²⁵⁴ Según explicamos en el apartado de antecedentes de esta pericia estos requerimientos son la suma de un 4,5% establecido por la normativa (Pilar1) y un 1,25% de colchón de conservación de capital sujeto a phase in (se exige progresivamente hasta un 2,5%). A estos dos requerimientos mínimos se les suman los discrecionales, que son: un 2% por el BCE, en concepto de Pilar 2, y un 0,125% (se exige progresivamente hasta un total de un 0,25%) por el Banco de España, en concepto de colchón por entidad significativa local.

activarían las restricciones previstas (MDA) al pago de dividendos, cupones y remuneraciones comentados en el apartado de normativa de recursos propios.

Cabe recordar que, tal como hemos indicado en los antecedentes de este informe el incumplimiento del Pilar 2 tiene consecuencias legales previstas normativamente (MDA), pero en el caso del P2G no hay consecuencias automáticas aunque el supervisor podría solicitar que se adopten medidas para mejorar los recursos propios.

Los anteriores ratios muestran una situación estática que no tiene por qué producirse, puesto que hasta el 1.1.2018 se podría generar capital suficiente para no incumplir. En concreto y suponiendo unos requerimientos de Pilar 2 y P2G constantes, y por tanto mantenerse unas necesidades del 11,06%, se debían generar 2,58% de capital lo que equivale a un beneficio de 1.623 M€²⁵⁵. Alternativamente, en el documento “i.4 20170314 Acta Comité de Capital_14_03” presentado al Comité de Dirección de 17 de marzo se estimaba una reducción del P2G de importe similar al aumento de los requerimientos por aplicación del calendario al colchón de conservación de capital lo que llevaría a unas necesidades de capital, P2G incluido, de 10,44%, obligando a una generación de 1,96% de capital, equivalente a un beneficio de 1.233 M€.

La necesidad de mejorar la solvencia del Banco se muestra en las cuentas anuales de la entidad de 2016 con un matiz, el P2G establecido por el BCE no es público por lo que su importe no se comunica en la memoria. No obstante, se conoce su existencia por lo que los inversores saben que si el CET1 es similar a los requerimientos, podría estarse incumpliendo el P2G por lo que el BCE podría imponer medidas para retornar al cumplimiento.

Así en el documento “1.1.1 Nota Primeras Reacciones” presentado al Comité de Dirección de 6 de febrero se indicaba que, en la presentación de resultados del cuarto trimestre de 2016, en el que se contabilizaron las coberturas por deterioro previstas en la ampliación de capital, los inversores consideraban la situación de cumplimiento con las exigencias de solvencia como el tema que mayor preocupación. A estos efectos, se señalaba la desviación entre el CET1 fully loaded publicado y el anunciado en la ampliación. Esta situación, unida a coberturas insuficientes a la luz de la falta de progreso en la reducción de NPA llevaba a los inversores a concluir que los resultados continuarían lastrados por las provisiones por lo que sería necesaria una nueva ampliación de capital para atender los requerimientos de solvencia.

Según el documento “1.7 Posible reacción del mercado” presentado al Comité de Dirección de 20 de enero de 2017 la anterior reacción era previsible, por lo que en el documento se proponía que, ante la incertidumbre por la capacidad de pagar los cupones AT1 y de distribuir dividendos, se debería explicar las palancas en las que se apoyará el banco para alcanzar el 12% CET1 fully loaded en 2018, comprometido en la ampliación.

Sobre este último punto, en la nota 6 de la memoria del 2016 del Banco Popular se incluyeron los siguientes párrafos, que también señalan la revisión en curso del plan de negocio:

“La evolución de los ratios de capital, como en todos los ejercicios, está sujeto a la evolución de determinados aspectos tales como el cumplimiento de las previsiones actuales de negocio, la aparición de potenciales nuevos requerimientos de capital, cambios en la regulación contable, la evolución de los mercados que pueden afectar a la valoración de los activos financieros y la evolución de las estimaciones de provisión por determinados litigios, principalmente por cláusulas suelo.

²⁵⁵ 2.58%*62.910 (importe de los APRs en diciembre de 2016).

Cabe destacar que el Grupo, en base a su plan de negocio, actualmente en revisión, y a medidas específicas de capital, cuenta con los mecanismos de generación de capital, tanto orgánicos como inorgánicos, que le permitirán cumplir los requerimientos de capital durante todo el ejercicio 2017. Entre dichos mecanismos destacan:

- *La generación de beneficio: por cada 100 millones de beneficio retenido, se generarán 22 p.b. de capital, debido a los DTAs y la ampliación de umbrales.*
- *La reducción adicional de activos ponderados por riesgo a medida que avanzamos en la reducción de activos no productivos. Por cada 1.000 millones € de NPAs, c. 20 p.b. de generación de capital.*
- *La venta de autocartera y la reducción de minusvalías de renta fija, que nos permitirá generar 105 p.b. de capital.*
- *Adicionalmente, otra de las alternativas del banco para generar capital de forma inorgánica sería la desinversión en negocios no estratégicos, que podrían generar unos 100 p.b. de capital.”²⁵⁶*

Sobre el último punto, cabe decir que esta generación de capital no incluía la venta de otras participaciones, que siendo estratégicas era posible su desinversión, en especial Wizink, que como se muestra en la presentación efectuada al Consejo de Administración de enero de 2017 permitiría generar 1,3% de capital, cubriendo junto a la desinversión en acciones propias y al resto de desinversiones no estratégicas la mayor parte de los mayores requerimientos de capital aunque, eso sí, reduciendo en 100 M€ la capacidad de generación de resultados recurrentes²⁵⁷.

A la anterior nota de la memoria es a la que hace referencia el párrafo de énfasis del auditor en su informe sobre las cuentas de 2016. Así en el informe anual del Banco Popular disponible públicamente en la web de la CNMV se indica:

“Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 6 de la memoria adjunta, en la que se describen los ratios de capital del Grupo al 31 de diciembre de 2016 y 1 de enero de 2017 y el cumplimiento de los distintos requerimientos de capital establecidos al Grupo por el Banco Central Europeo como resultado del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP). Asimismo, se describe que el Grupo, en base a las previsiones actuales de negocio y a medidas específicas de capital, cuenta con los mecanismos de generación de capital, tanto orgánicos como inorgánicos, para cumplir con los requerimientos de capital durante el ejercicio 2017 y que la evolución de los ratios de capital está, por tanto, sujeta al cumplimiento de su plan de negocio, actualmente en revisión, y a la evolución de determinados aspectos externos mencionados en dicha Nota 6. Adicionalmente, cabe destacar que tal y como estaba previsto según lo indicado en la Nota 70, se ha aprobado el cambio en la Presidencia del Banco y del Grupo tras la formulación de las cuentas anuales. Estas cuestiones no modifican nuestra opinión”.

En nuestra opinión, incluso suponiendo una reducción del P2G, el importe de capital a generar en sólo un año era elevado por lo que estimamos improbable que pudiera lograrse únicamente por reducción de APRs o por beneficios, especialmente por la necesidad de continuar el saneamiento de los activos.

²⁵⁶ En base a la presentación sobre “Alternativas Estratégicas Post 2016” entregada al Consejo de Administración de 17 de enero de 2017 entendemos que este capital se debía mayoritariamente a Totalbank.

²⁵⁷ Según el documento “Proyecto Noya – Infopack_20180406”.

Lo anterior, salvo que el BCE redujese sus requerimientos discrecionales de capital o permitiese alargar el calendario para cumplir con ellos²⁵⁸, obligaba a vender activos para generar plusvalías o a ampliar capital nuevamente. Esto último, en nuestra opinión era difícil por la cercanía de la reciente ampliación de capital.

Estas mismas consideraciones parece que se reflejan en el acta de la reunión del Consejo de Administración de 17 de enero de 2017, así D. Ángel Ron al revisar la alternativas del Banco dice: *"(...) lo primero que quiere decir es que hay varias alternativas con un denominador común: el factor tiempo.*

Indica que va a revisar cada una, no por orden de prioridad, sino por su carácter más o menos disruptivo respecto de la situación actual.

La primera alternativa debería ser tratar de mantener la posición actual, como banco independiente, generando todo el capital posible a través de los resultados del negocio ordinario.

Para ello es necesario que la actividad del Banco se encamine hacia el cumplimiento del Plan de Negocio. El Plan de Negocio constituye un desafío de gestión y, aunque se están poniendo los medios para cumplirlo, requiere que acompañen favorablemente factores externos que no están en manos de los gestores. Se refiere a los que ha descrito antes con carácter general y a los específicos del mercado español: la situación macroeconómica y la actuación de los tribunales que pueden reducir aún más la capacidad de generación de resultados de las entidades.

A esto se añade la presión supervisora y del mercado que muestra desconfianza hacia el cumplimiento del plan. Esa desconfianza del mercado se recrudece con la apuesta por una ampliación de capital que se asienta también en mensajes trasladados desde el interior del Banco y que urge acabar con ellos. Además esos mensajes alimentan las posiciones cortas que han alcanzado niveles superiores al 9%.

Por tanto para preservar la independencia del Banco, se hace necesario:

- *Enfocar hacia el plan de Negocio, tratando de fortalecer la acción comercial, preservando márgenes y manteniendo estándares de admisión de riesgos;*
- *Potenciar la franquicia comercial, restañando los posibles efectos negativos sobre ella pueda haber tenido el ERE, que por otra parte era necesario y que se ha ejecutado de forma eficiente y efectiva.*
- *No ceder a la tentación de entrar en operaciones que no tengan sentido económico y financiero, como ya se insistió en el momento de presentación de la operación.*
- *Además puede haber condiciones externas positivas que podrían mejorar la situación, si se concreta la mejora del mercado inmobiliario y los tipos de interés evolucionasen en sentido favorable a la recuperación del margen.*

Pero dada la situación del mercado y el sector, es posible que con las medidas adoptadas no sea suficiente, para lo cual será necesario convencer al mercado de que no habrá una ampliación de capital en el corto plazo, por el efecto negativo que esta tendría sobre la valoración del Banco, que es una primera barrera de defensa de la institución y es el primer factor que contribuye a ganar tiempo. Además es desaconsejable, entre otros motivos, porque en el corto plazo no habría forma

²⁵⁸ La concesión de este calendario es posible bien expresamente, en un plan de retorno al cumplimiento, bien implícitamente permitiendo diferir el incremento de provisiones para agilizar las ventas de activos inmobiliarios, siempre dentro del mínimo de la normativa.

de garantizar el adecuado retorno y por la inconveniencia para el Banco y sus administradores de tomar tal decisión, en las circunstancias actuales, con tan poca diferencia temporal con la última ampliación.

La principal conclusión es que se necesita tiempo para arreglar los problemas, y ese tiempo hay que ganárselo al mercado y al supervisor.

Además en el factor tiempo influye sobremanera el regulador, con su petición creciente de más capital y más provisiones.

En cualquier caso, repite que la opción de mantener la independencia sólo será posible si la cuenta de resultados muestra su resistencia y además se convence al mercado y al regulador de que no será necesario ampliar capital en el corto plazo.

Para ello es fundamental por coherencia con la situación actual, ejecutar operaciones de desinversión que genere internamente capital y que permitan visualizar que el Banco pone todo el foco en la gestión de sus principales retos. Urge vender en Florida, dado que estamos en las mejores circunstancias para hacerlo: múltiplo de las transacciones actuales, recuperación de las valoraciones, avidez por Florida,..., a la vez que es probable que los efectos del cambio de Administración de EEUU no cumplan con las expectativas del mercado, a medida que pase el tiempo. La venta de Totalbank permitiría al día de hoy generar más de 60 pb de capital y realizar una plusvalía latente relevante.

A la vez, sería muy conveniente desinvertir en México y, si fuese posible, en Portugal, en el que tenemos lanzado un proceso de conversión en sucursal.

Es decir, el Banco tiene en su mano medidas de generación interna de capital que se pueden ejecutar porque existe interés real de los compradores, que deberían comunicarse con motivo de la presentación de resultados, para evitar que una mala interpretación de los niveles de capital alcanzados provoque una reacción de los mercados que acorte o elimine ese tiempo que el Banco necesita para ejecutar su plan.

Como se comuniquen al mercado es una cuestión que habrá que hablar con el futuro Presidente.

En su opinión esto es imprescindible para tener tiempo.

Además, dada la evolución de los activos no rentables y sus coberturas, el Banco deberá tomar una decisión sobre Sunrise. Hay consenso con los reguladores en que:

- El esquema es bueno,*
- Hay que monitorizar la evolución previsible de Sunrise respecto a las ventas para que no se produzca un problema de vuelta atrás a través de la deuda subordinada y hay que asegurarse de cómo pueda funcionar el mercado secundario,*
- Mejora la percepción del Banco y es la única forma posible de acelerar la desinversión de activos y además mejora las coberturas y tiene un impacto moderado en el capital, por lo que hay que acelerar ya las autorizaciones para proceder a tomar una decisión final cuanto antes. El supervisor tiene que dar su visto bueno, hacia lo expresa una visión favorable y el Banco no puede demorar más su decisión.*

La alternativa de una ampliación de capital a corto plazo es desaconsejable, porque, además de ser innecesaria hoy desde el punto de vista regulatorio, y dado que cabe la generación interna de capital a través de las operaciones descritas, de realizarse-lo que es posible de acuerdo con el informe de

Linklaters que se acompaña-podría abrir la puerta a potenciales reclamaciones de los accionistas que acudieron a la anterior ampliación, con las consecuencias indeseables que pudiera tener sobre los el Banco y los administradores. Por tanto los esfuerzos en el corto plazo deben centrarse en la ejecución de las operaciones descritas y comunicar al mercado cuales van a ser los objetivos del Banco.

Volviendo al punto anterior, el escenario de preservar la independencia está sometido a riesgos y no todos están bajo control del Banco. Para implementar esta estrategia será necesario disponer de tiempo.

Se impone el realismo y no caer en riesgos innecesarios.

Ante este escenario, en su opinión lo principal es preservar los intereses de los accionistas y del Banco. Para ello hay que mantener abierta la posibilidad de una operación corporativa, como mejor fórmula de garantizar los intereses del Banco y sus accionistas.

La estrategia de ganar tiempo para recuperar la valoración del Banco y sondear una posible salida independiente está sometida a riesgos incuestionables y es el Consejo el que debe decidir qué acciones tomar.

La gestión de ese riesgo es responsabilidad del Consejo de Administración. Sin duda, una operación corporativa elimina esos riesgos, al coste de perder la independencia. Las muestras de interés de las grandes entidades españolas son firmes, basadas en la cuota de negocio con pymes que tiene Popular, la generación muy fuerte de sinergias -superiores a 3 mil millones de €- y la utilización de los activos fiscales diferidos entre otras razones. En sus acercamientos, basados fundamentalmente en estas razones positivas, también alegan la necesidad de nuevas provisiones para reducir sus valoraciones finales y cubrirse así ante posibles necesidades de provisiones adicionales, en función de la evolución económica o regulatoria. En definitiva, una operación de esa naturaleza es posible.

El nuevo Presidente es muy consciente de esta situación y de los riesgos a los que se enfrenta.

En el momento actual su mejor recomendación es explorar y tratar de concretar una operación corporativa, como mejor forma de atender los intereses del Banco y de sus accionistas.

Si el Consejo se decanta por la estrategia de mantenerse independiente, su opinión es que debe, a su vez, mantener una posición activa que le permita tomar decisiones soberanas, libres de presión posible, por si las circunstancias se tuercen y no es posible esa opción. Sin duda, hoy el Consejo puede hacerlo.

En definitiva se trata de que si el Consejo opta por la independencia, lo haga siendo consciente de los riesgos que toma y, para minimizar los riesgos de esa estrategia, mantenga a la vez abierta una vía para una operación corporativa. Además el proceso de consolidación en España y en Europa parece inevitable y, en ese caso, siempre es mejor tener la capacidad de elegir por uno mismo”.

Esta situación empeoró durante el primer trimestre de 2017, en parte por una contingencia que podría incrementar los requerimientos de capital durante el ejercicio. Así, según se recoge en el acta de la reunión de capital de febrero de 2017²⁵⁹, el coordinador del equipo de supervisión conjunto del BCE (JSTC) había comunicado que previsiblemente se remitiría una carta a todas las entidades durante el primer trimestre que supondría un incremento de los requerimientos a la cartera de

²⁵⁹ Documento “1.4.Acta Comité de Capital” presentado a Comité de Dirección de 17 de febrero de 2017.

promotores. Esto ocasionaría que con una alta probabilidad se rompiera el P2G exigido por el supervisor en marzo.

Igualmente, según se dice en el documento “20170314 Acta Comité de Capital” presentado al Comité de Dirección de 17 de marzo de 2017: *“Se indica la situación actual de capital del Banco y su comparativa con los requerimientos exigidos por el BCE. A día de hoy no hay ningún tipo de incumplimiento pero las previsiones para 2018 hacen imperativo la optimización de fuertes medidas para evitar el incumplimiento de los buffers de capital. Se continúa explicando dichos requerimientos y su composición.*

Se explica que existen determinadas contingencias que se considera bastante probable que se materialicen en el año 2017 y que tendrían un impacto negativo en los ratios CET1. Estas contingencias son el incremento de RW de los promotores hasta el 150% (con un impacto estimado en CET1 de -54 pb), el nuevo modelo de pymes (impacto estimado de -10 pb) y la sensibilidad a la prima de riesgo de la deuda pública.

A la vista de estas contingencias y ante la expectativa de ruptura del P2G durante 2017, el Banco ha decidido adelantarse a una potencial solicitud supervisora y realizar un plan de capital.

Se indican que las medidas del plan de capital se han dividido en dos grupos:

- *Medidas incluidas en el actual borrador del plan de negocio (venta de Wizink – ya autorizado por el Consejo-, venta de Totalbank –ya autorizado por Consejo-, venta de Targobank, venta de la autocartera –ya ejecutado en febrero-, venta de parte de la cartera de híbridos –para evitar la deducción en capital- y alargamiento de plazos renovando emisiones T2 por importe de 450 M.*
- *Medidas no incluidas en el plan de negocio: entre las que se indican a título de ejemplo: venta de Popular Banca Privada, Ve por Más, Allianz, EAC y una parte del negocio de Portugal, la reducción del crédito, la venta de préstamos corporativos, titulización y la emisión de instrumentos computables como capital.”*

El resultado de estas medidas, que se recogen al plan presentado en ese Comité de Dirección, sería lograr un CET1 del 10,48% el 1.1.2018 para requerimientos de 8,56% (10,44% si se incluye un P2G del 1,88% suponiendo que esta directriz se redujera en la misma medida que se incrementaban los requerimientos por el calendario de adaptación de los buffers de capital). Además, según se observa en el documento “previsión de 2017 y avance de 2018”, no sólo se generaba capital, sino que, se estimaba incrementar la coberturas de los activos gracias a cargos por deterioro los años 2017 y 2018 por un total de 2.896 M€ lo que suponía pérdidas acumuladas en estos dos años de 391 M€. Dado que se impactaban los resultados futuros del Banco en el acta se recoge el debate sobre la necesidad de una posible ampliación de capital o una operación corporativa.

Posteriormente, el 2 de abril de 2017, tras las revisiones de la Auditoría Interna, que concluyeron en ajustes en los recursos propios computables que se comunicaron en el Hecho Relevante del 3 de abril de 2017, el Consejo de Administración aprobó un plan de capital y su comunicación al BCE. Este plan, entre otras medidas, contemplaba las ventas de las Wizink y Totalbank, ya acordadas por el Consejo de Administración, y que se estimaba que incrementaría el CET1 en más de 2,25%, retornando al cumplimiento del P2G que se incumplió a consecuencia de estos ajustes.

El empeoramiento del cumplimiento con las exigencias de solvencia tras el Hecho Relevante era la principal preocupación para las agencias de rating, según el documento “2.2.i.1 Nota Feedback anuncio impacto en cuentas Reunión CdD_VF” presentado al Comité de Dirección de 7 de abril. En

este documento, además de las dudas expresadas sobre las cifras del Hecho Relevante y la posible existencia de nuevas revisiones de Auditoría Interna, se reflejaba que hubo muchas preguntas sobre la capacidad/intención de pago de cupones AT1 por el estrecho margen de MDA y que habría mucha expectación ante los mensajes del Presidente en la Junta del día 10 de abril sobre los planes para reforzar el capital. Finalmente, por lo premonitorio de sus palabras, resaltamos el comentario de un inversor en el que advertía que se estaba poniendo al Banco ante el riesgo de fuga de depósitos.

Posteriormente, en el Comité de Dirección de 24 de abril, se presenta el documento “i.3 20170421 Acta Comité de Capital_21_04”. En esta acta se recoge una proyección de ratios de capital a 2017-2019 según el borrador de plan de negocio todavía no presentado a ningún órgano de decisión. Este nuevo plan preveía pérdidas de 1.964 M€ en el año 2017, suponemos vinculadas a mayores dotaciones por deterioro de tal forma que el CET1 a 1.1.2018, que en el anterior acta de capital se estimaba en 8,52%, ahora era de 5,56%. Lo que obligaría a convertir en capital AT1 por 750 M€ elevando el CET1 a 8,51%.

Finalmente, el 31 de mayo de 2017 se presenta un plan de capital al Consejo de Administración que se comenta en el siguiente apartado.

No obstante, antes de concluir queremos resaltar que, como pone de manifiesto la evolución de la planificación de capital en 2017, el cumplimiento de la normativa de solvencia está íntimamente ligada a las necesidades de cobertura de los activos de tal forma que a mayor cobertura de los activos mayores son las necesidades de capital.

5.1 Los análisis de planificación de capital; la operación “Sunrise”

Según el documento “escenario 2”, aportado por Banco Popular en diciembre de 2018, el plan de negocio vinculado a la ampliación de capital finalmente adoptado internamente por la entidad incluía pérdidas en 2016 de 2.500 M€ lo que situaría el ratio CET1 en el 10,73%. Posteriormente, los beneficios de los años 2017 y 2018 se estimaba que situarían el ratio CET1 en el 12,1% y en el 13,85%, respectivamente, con repartos de dividendos en esos ejercicios de 190 M€ y 396 M€.

Como hemos visto anteriormente, las mayores coberturas por deterioro, tanto las que se produjeron en 2016, como las que se estimaban para 2017, hacían ese plan inviable. No obstante, no se aprobó un nuevo plan de negocio para el ejercicio 2017 hasta finales de mayo. Este retraso es más significativo por los requerimientos del BCE tanto de solvencia, como de aceleración de la desinversión en activos inmobiliarios²⁶⁰. En nuestra opinión esto es una consecuencia del no muy ordenado cambio en la dirección de la entidad.

Sin ser un plan de negocio, en enero de 2017, D. Ángel Ron presenta al Consejo de Administración unos cálculos sobre la hipotética necesidad de ampliar capital dado el ratio CET1 a diciembre de 2016²⁶¹ y el ratio deseado tras esta posible nueva ampliación.

²⁶⁰ El seguimiento del BCE a diciembre de 2016 (“EBA ITS – SREP 2017 – Annex 3 – Santander Group –Group risk assessment report”) explica la solvencia de la entidad y la estrategia de los NPA que califica de no suficientemente agresiva, lo que en nuestra opinión implica mayores coberturas por deterioro. De hecho, el propio informe indica que, a futuro, se necesitará más capital por el calendario de solvencia y por la limitada capacidad de generación orgánica de capital por el incremento de la cobertura de activos para cumplir con los objetivos de reducción de los NPA.

²⁶¹ En ese momento no estaban formuladas las cuentas de diciembre ni cerrados los cálculos de capital por lo que D. Ángel Ron toma un ratio de partida estimado.

Según esos cálculos, se concluye que gracias a las ventas de activos no estratégicos, incluyendo Totalbank, y a la buena evolución del mercado de deuda pública (no se deducen minusvalías por 0,77% pb) se podría llegar a un ratio del 10% sin tener que ampliar o del 11% (similar al 10,8% estimado en la ampliación) gracias a una nueva ampliación de 474 M€ (92 pb). Esta necesidad de ampliar se eliminaría gracias a la venta de Wizink, que generaría 130 pb y por tanto un ratio en torno al 11,2%.

En nuestra opinión, esos cálculos eran correctos. No obstante, es resaltable que su consecución dependía de la buena evolución del mercado de renta fija y que no se contaba con los resultados para generar capital. Esto último suponemos se debe a que, tal como consta en el acta de esa reunión del Consejo de Administración, la estimación de provisiones para el año 2017 era de 1.700 M€, lo que previsiblemente dejaría el beneficio en un importe cercano a cero.

El plan de mayo de 2017 se presenta al Consejo de Administración el día 31 y a la Comisión de Auditoría el día 30. En el acta de la Comisión de Auditoría figura que se pretende restituir la normalidad en el funcionamiento del Banco. A este respecto se indica que parte de los importes que en él figuran son estimaciones aunque no debería haber muchas variaciones respecto a junio.

Al igual que los cálculos presentados en enero, este plan de negocio incluye las ventas de Wizink y Totalbank previendo mejoras similares en la solvencia del Banco por estas desinversiones²⁶². La principal diferencia entre estas dos estimaciones son las coberturas por deterioro en 2017, mientras en enero se estimaban 1.700 M€ por este concepto, en el plan de mayo se preveían 4.180 M€, lo que dejaría los ratios de cobertura de dudosos y de adjudicados en el 60% y en el 49%, respectivamente.

Esas mayores coberturas por deterioro ocasionarían pérdidas de 1.915 M€ en 2017. Tras estas pérdidas se preveían beneficios los años siguientes, lo que ocurría incluso suponiendo un incremento de la cobertura y de la velocidad de desinversión de activos inmobiliarios (los anteriores ratios de cobertura se estimaban, al final de 2019, en el 69% y en el 49%, respectivamente, lo que, además de las pérdidas por ventas de carteras que también se preveían, permitía estimar una reducción anual de NPA en torno a 4.000 M€). Como contrapeso a estas pérdidas se proyectaba una nueva ampliación de capital de 4.050 M€ lo que elevaría el ratio CET1 al 13,90%.

En el anexo al acta de la reunión del 6 de junio de 2016, en la que se declara la situación de “failing or likely to fail” prevista en la normativa de resolución, se incluye cual sería la situación de los ratios de solvencia en junio si en ese momento se hicieran las dotaciones extraordinarias estimadas en el plan de mayo por 1.525 M€ en créditos y 1.795 M€ en adjudicados además de los 212 M€ cargados contra reservas por la conclusión de los trabajos de revisión de los ajustes del Hecho Relevante.

Así se indica que el CET1, T1 y T2²⁶³ serían de 4,6%, 5,4% y 6,5% respectivamente. Frente a los requerimientos previstos por Pilar 1 de 4,5%, 6% y 8%. Por tanto, en ese momento se incumpliría no sólo el P2G sino los colchones de capital y los requerimientos de Pilar 2 establecidos por el BCE en un 2% y un 2,5%, respectivamente.

Siendo esta situación no deseable, lo cierto es que parte de las provisiones eran estimaciones y por tanto se estaban dotando anticipadamente. Así, la actualización de tasaciones estaba en curso y los modelos internos de cálculo de provisiones no se habían recalibrado según el resultado de este proceso.

²⁶² De hecho estas dos sociedades se vendieron en 2017 lo que evidencia que efectivamente su venta era posible.

²⁶³ T1 corresponde a Additional Tier 1 y T2 corresponde a Tier 2.

Por lo anterior, consideramos previsible que el BCE valorase el incumplimiento teniendo en cuenta que el mismo era consecuencia de acelerar el saneamiento de los activos inmobiliarios y que, por tanto, a partir de ese momento los resultados ordinarios de la entidad tendrían capacidad de generar capital, cosa que también harían las desinversiones previstas, que generarían un CET1 del 2,3% por lo que los ratios de CET1, T1 y T2 serían de 6,9%, 7,7% y 8,8% frente a requerimientos por Pilar 1 y Pilar 2 de 6,5%, 7,4% y 8,5%.

Por tanto, el incumplimiento de la normativa de solvencia se limitaría a los colchones sobre los requerimientos de capital, activándose las restricciones al reparto de dividendos, cupones y remuneración variable y siendo preciso la presentación de un plan de retorno al cumplimiento que previsiblemente se limitaría al mencionado plan de ampliación de capital.

En nuestra opinión las diferencias entre los análisis sobre las necesidades de ampliación en los cálculos de enero y en el plan de mayo de 2017 se deben a:

- Mayores necesidades en mayo por un importe más elevado de coberturas de activos de las que resultan pérdidas de 1.915 M€, así como mayores activos fiscales a deducir del capital.
- Mayores necesidades en mayo por decidir un nivel de capital superior tras la ampliación (13,9% frente a 11,3%, equivalente a 1.466 M€ según los APRs que figuran en el documento de mayo).
- Mayores necesidades en mayo por los ajustes del Hecho Relevante que suponen un menor CET1 de partida de 701 M€.
- Aunque no figura expresamente en el documento, creemos que este plan no recoge la hipótesis de la reducción de las minusvalías en deuda pública y en cambio contempla la nueva interpretación sobre los préstamos promotor, lo que, en ambos casos, incrementa las necesidades de capital para cumplir con la normativa de solvencia.
- Por el contrario, estimamos que las anteriores mayores necesidades de recursos propios en el plan de mayo se compensarían parcialmente por los menores APRs²⁶⁴ y la elevación del importe de la franquicia de exención de deducción del CET1 lo que afectaría a las deducciones de activos fiscales.

En resumen, en nuestra opinión la propuesta al Consejo de enero trataba de anunciar rápidamente medidas de desinversión que mejorasen la percepción del Banco y suponemos en caso necesario asumir paulatinamente las posibles necesidades de provisión para acelerar la desinversión de NPA. En cambio el plan de mayo gracias a una nueva ampliación de capital optaba por el rápido saneamiento de los activos.

Dicho lo anterior pasamos a comentar si ambos planes eran posibles. Así, en nuestra opinión el Banco Popular tenía capacidad de generar beneficios para asumir en dos o tres años el saneamiento derivado de fortalecer sus controles internos y acelerar la desinversión de sus activos inmobiliarios, máxime si se llevaba a cabo la operación “Sunrise” de desinversión de NPA que comentamos más adelante.

²⁶⁴ La presentación con los datos de mayo establece que los APRs en 2016 y 2017 son constante en 56.387 M€, no obstante estimamos que se trata de un error ya que los APRs en 2016 eran de 64.372 M€.

El saneamiento paulatino es posible siempre que se respete la normativa, por lo que nos remitimos al apartado de cumplimiento con la normativa contable. No obstante, destacamos que, la mencionada complejidad de los modelos internos de cálculo de provisiones y la debilidad del control interno del Banco²⁶⁵ no nos permite concretar las necesidades de saneamiento en 2017 puesto que las necesarias revisiones del Balance de la entidad podrían concluir en necesidades de saneamiento no previstas. Por este motivo no podemos concluir si los 1.700 M€ que constan en el acta de enero de 2017 era un saneamiento suficiente.

Una vez culminado el saneamiento de los activos inmobiliarios que eran el origen de sus necesidades de elevadas coberturas por deterioro, su beneficio ordinario permitiría capitalizar el Banco.

Por otro lado, parece que una ampliación de capital también era posible. Así, en el informe de Barclays “20170518 Popular Memo_Barclays_vf” de 18 de mayo de 2017, se estudia una ampliación de capital de 2,9 billones de euros para cubrir pérdidas por incrementar la cobertura de los activos, concluyendo que era viable porque ofrecía rentabilidades atractivas a los potenciales inversores y, de hecho, lo consideraba mejor opción que la venta de la entidad.

Dicho lo anterior, creemos razonable nuestro siguiente análisis de las ventajas e inconvenientes de las dos estrategias:

- Tal y como se manifestaba en el acta de enero del Consejo de Administración, el Banco Popular estaba muy cuestionado en los medios y precisaba su estabilización para lo que era razonable priorizar la mejora de la percepción del Banco.
- Por el contrario, una desventaja del saneamiento paulatino es que, en caso de empeorar la situación económica, una exposición inmobiliaria elevada podía provocar pérdidas por valoración de los activos superiores a las previstas.
- Igualmente, el saneamiento paulatino precisaba cumplir con las expectativas del BCE de acelerar la desinversión de los NPA.
- Respecto a lo anterior, es destacable que estaba en curso una nueva inspección del BCE, en este caso sobre los activos adjudicados. De no otorgarse un plazo suficiente para cumplir con las conclusiones de la misma, previsiblemente se incumplirían los colchones de capital, no sólo el P2G, lo que obligaría a interrumpir el pago de dividendos, cupones y remuneración variable. Por tanto, aunque se acordase un Plan de Retorno al Cumplimiento se podría desestabilizar la situación de la liquidez de la entidad, que era dependiente de la financiación mayorista y, en consecuencia, de los ratings, influenciados por un posible incumplimiento del pago de cupón.
- Por su parte, dada la cercanía de la anterior ampliación de capital, el saneamiento acelerado acrecentaba el riesgo de una pérdida de confianza en el Banco que provocase una fuga de depósitos por mostrar pérdidas elevadas durante dos años consecutivos.
- Igualmente, una ampliación para compensar pérdidas perjudicaría a los accionistas que o bien tendrían que aportar fondos para cubrir estas pérdidas o bien las sufrirían por efecto de la dilución, que dada la capitalización de la entidad sería muy elevado, lo que suponía un riesgo no despreciable para su ejecución.

²⁶⁵ Como hemos dicho esto afecta especialmente a los ajustes del Hecho Relevante, el coste de adquisición de los adjudicados detectado por la inspección del BCE o el impacto en provisiones de la sobrevaloración de las tasaciones.

- Adicionalmente, los inversores podían imponer mayores pérdidas de las necesarias al hacer el plan de negocio de la ampliación con las consiguientes mayores necesidades de capital y por tanto, mayores pérdidas para los accionistas.

Visto el anterior análisis de ventajas y desventajas, a salvo de que el BCE disminuyese sus requerimientos discrecionales de solvencia u otorgase plazo para cumplir con ellos²⁶⁶, opinamos que la venta del Banco era una alternativa razonable, tal como señalan tanto D. Ángel Ron como D. Emilio Saracho. No obstante, parece que esta opción no estaba exenta de dificultades puesto que los potenciales compradores sólo tenían interés si la misma no tenía impacto en sus ratios de cobertura²⁶⁷ y capitalización lo que les obligaba a realizar una ampliación de capital que aparejaba una rentabilidad suficiente a ofrecer a sus inversores que no permitía pagar un precio aceptable a los accionistas de Banco Popular.

5.1.1 La operación “Sunrise”

El proyecto “Sunrise” no formaba parte expresamente del plan de negocio de la ampliación de capital de 2016 pero estimamos que implícitamente sí que estaba contemplado en él. Tenemos dos razones para pensar esto: por un lado se estaba estudiando anteriormente (el 27 de octubre de 2015 figura una reunión con el BCE a este respecto) y, por otro, porque los 15.000 M€ de reducción de los NPA anunciado hasta el año 2018 creemos que sólo eran posibles mediante este proyecto. Esta última opinión se basa en que los NPA no había mostrado reducción hasta ese momento, por lo que, a pesar de las mayores provisiones previstas, estimamos que para lograr esta reducción de 15.000 M€ se precisaba una operación de desinversión de NPA de importe elevado como es “Sunrise”²⁶⁸.

Según el documento “20151027_Sunrise reunión BCE” que figura entre la documentación de las reuniones con el BCE el proyecto consistía en la creación de una compañía inmobiliaria fruto de la segregación de una cartera de activos adjudicados del Grupo Banco Popular a una compañía independiente cuyos accionistas, en el momento inicial, serían los del Banco Popular. Aunque inicialmente no estaba prevista su cotización en Bolsa parece que posteriormente se decidió su admisión a cotización.

Según el documento, los activos a traspasar tendrían un valor bruto contable de 7.500 M€ y neto de 5.000 M€, de los que 900 M€ serían suelos. La financiación sería de 652 M€ en capital, 1.350 M€ de deuda facilitada por Banco Popular y 3.000 M€ de deuda facilitada por inversores.

²⁶⁶ La concesión de este plazo es posible bien expresamente, en un plan de retorno al cumplimiento, bien implícitamente si el incumplimiento es del P2G. Igualmente también podía permitir diferir el incremento de provisiones para agilizar las ventas de activos inmobiliarios, así en la carta en la que se comunican las conclusiones de una inspección se indica el plazo para su cumplimiento. Igualmente, en marzo de 2017 se presenta un plan estratégico para la gestión de los NPAs manteniendo el importe previsto de reducción de estos activos pero ampliando el plazo 2 años más.

²⁶⁷ De hecho, en el mencionado informe de Barclays se indica que una ampliación es preferible a la venta porque los inversores van a requerir mayores provisiones en una operación corporativa que en una ampliación.

²⁶⁸ Igualmente en una reunión del BCE con el presidente del Comité de Riesgos (“13-1 20161109_Meeting Minute_Chairman of Risk Committee – redacted”) Jorge Oroviogoechea manifiesta que el objetivo de reducción del NPA sólo es alcanzable mediante “Sunrise”.

Los principales impactos previstos serían:

- Mejora de los ratios sobre calidad de los activos, así al traspasar a una compañía no consolidable con el Grupo Banco Popular se reducirían en ese importe los NPA y, dado que se traspasan activos con menores coberturas, se produciría un aumento del ratio de cobertura.
- Mejora de la rentabilidad por reducción de los costes de financiación y de administración de los activos traspasados, así como futuros deterioros de los mismos²⁶⁹.
- Empeoramiento de la solvencia reducido. Así se estimaba en 20 pb aunque se compensaba por mayores beneficios y porque la reducción de la exposición inmobiliaria mejoraba el posicionamiento de cara a los ejercicios de stress.

No obstante, tal como se señalaba en el documento, el riesgo de ejecución era elevado y además eran previsibles ajustes en la cartera de activos o en la financiación. Por este motivo, la última presentación disponible de esta operación que se encuentra en una reunión con el BCE de fecha 15 de diciembre de 2016 que recoge que los activos a traspasar eran de 5.200 M€ brutos y 3.700 M€ netos, de los que suelos 200 M€, siendo la financiación 700 M€ de capital, 1.100 M€ de deuda del Popular y 2.200 M€ de deuda de inversores.

Aparentemente, en esa fecha el proyecto estaba bastante avanzado. Así, se había nombrado a parte de los responsables de las diferentes áreas de la compañía y, se habían recibido ofertas de los financiadores, postulándose JP Morgan como mejor alternativa²⁷⁰.

Igualmente, según se dice en el documento presentado en la última reunión con el BCE, el principal trámite pendiente, además de la autorización de la Junta de Accionistas era solicitar las correspondientes autorizaciones administrativas. A este respecto, en el acta de la reunión con el BCE del 15 de diciembre de 2016 ("17-2 20161215_ESPOP_Sunrise_Meeting_Minutes_5 December2016 – redacted") figura que se les había confirmado que precisaban autorización del Ministerio de Economía para realizar la operación. A este respecto en el documento se indica que Banco Popular entiende que se precisa autorización por reparto de reservas.

Cabe aclarar que el reparto de reservas no precisa autorización del Ministerio, en cambio, tal como establece el artículo 11 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, corresponde al Ministro de Economía y Competitividad autorizar las operaciones de fusión, escisión o cesión global o parcial de activos y pasivos en las que intervenga un banco, o cualquier acuerdo que tenga efectos económicos o jurídicos análogos a los anteriores, así como las modificaciones estatutarias que deriven de las mismas. A tal fin, se recabarán previamente los informes preceptivos que correspondan y, en todo caso, el del Banco de España.

Finalmente este proyecto se abandonó sin que hayamos visto justificación de los motivos de tal decisión aunque suponemos están vinculados al cambio en la dirección de la entidad.

En resumen, la operación consistía en la segregación de los activos más fáciles de vender a una compañía de tal forma que salían del balance del Grupo y, por tanto, se reducían los NPA en un

²⁶⁹ A este respecto es relevante señalar que los activos dejarían de valorarse de acuerdo a la normativa de las entidades de crédito al traspasarse a una compañía inmobiliaria. Por este motivo, entre otros cambios, dejaría de ser necesario emplear tasaciones ECO con la metodología "garantía hipotecaria". Igualmente, suponemos que parte de los déficit de provisiones identificados por la inspección de adjudicados del BCE por liberación de coberturas por coste inicial y por cumplimiento con el Real Decreto 2/2012 dejarían de tener impacto ya que el traspaso se produciría por el valor razonable.

²⁷⁰ Según el acta del Comité de Dirección de diciembre de 2016.

importe significativo. Igualmente, la cobertura de los NPA mejoraba puesto que se traspasaba básicamente vivienda terminada, con menores ratios de cobertura, incrementándose el porcentaje de cobertura de los activos en balance.

En nuestra opinión, a pesar del aumento del ratio de cobertura, “Sunrise” no eliminaba totalmente las futuras necesidades de cobertura que continuaban siendo muy significativas. Así, aunque es verdad que en diciembre se hace una pequeña dotación por no traspasar “Sunrise”, los activos que presentaban mayores necesidades de coberturas respecto a la media eran los suelos y de hecho la mayor parte de la sobrevaloración de tasaciones puesta de manifiesto en el segundo trimestre de 2017 se produce en suelos.

Por tanto, esta operación no tenía un impacto significativo en la solvencia de la entidad pero, en cambio, posibilitaba la consecución de los objetivos de reducción de NPA anunciados en la ampliación, a la vez que se daba respuesta a la presión del BCE de acelerar la reducción de los activos inmobiliarios.

Cabe decir que, tal como se manifiesta en el acta de la reunión del BCE de diciembre de 2016, y en el acta de la reunión de Consejo de Administración de enero de 2017, el riesgo de esta operación era que, de producirse desviaciones significativas, podría ser necesario recomprar los activos.

5.2 Las operaciones con títulos propios, en especial la financiación vinculada con la compra de acciones

La normativa de solvencia incluye las dos siguientes prevenciones respecto a las operaciones con títulos propios:

- A efectos de cálculo del importe computable como CET1, AT1 y T2 deben deducirse tanto los títulos propios adquiridos como la financiación otorgada para su adquisición.
- Por otro lado, la compra en el mercado secundario de los títulos propios requiere la autorización previa del supervisor. Cabe decir que, en el caso de las acciones propias, esta autorización previa se requiere a partir del 1 de enero del 2014 con la entrada en vigor del Reglamento (UE) Nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

Así, respecto a las deducciones a efectos de cálculo de los ratios de capital, en el documento “escenario 2” facilitado por Banco Popular se observa que, en diciembre de 2015, se deducen 21 M€ de acciones propias, importe que también figura en las cuentas anuales de 2015 (deducido del patrimonio neto del Banco).

En diciembre de 2016 no disponemos de información de tanto desglose para el cálculo del CET1 pero en la memoria se observa que las acciones propias se incrementaron hasta una deducción del patrimonio de 190 M€.

A este respecto en el informe de gestión del ejercicio 2016 figura que: *“La política de la autocartera de Banco Popular está encaminada a facilitar una adecuada liquidez y profundidad a los inversores en la negociación de los valores, así como minimizar eventuales desequilibrios entre oferta y*

demanda en el mercado. También busca evitar variaciones en precio cuya causa no sea la propia tendencia del mercado.

El saldo de autocartera de partida se situaba en el 0,30% del Capital Social. En 2016 la existencia máxima de acciones propias ascendió al 2,99% del Capital Social a 03/11/2016, mientras que a 31 de diciembre de 2016 Banco Popular poseía autocartera por el 2,83% del Capital Social. El saldo medio a lo largo del ejercicio se situó en el 1,82% del Capital Social.

La operativa con acciones propias no ha tenido impacto en el beneficio neto de la entidad, al contabilizarse directamente en reservas. La renuncia a los derechos correspondientes a las acciones propias en la ampliación de capital, distribuidos a los accionistas, supone un menor valor teórico contable por 6.000.201,45 €”.

Cabe decir que la mayor parte de la autocartera se vendió durante el primer trimestre de 2017 lo que mejoró en igual importe el CET1 de la entidad, aunque, tal como se observa en los informes de gestión de la acción facilitados por el Banco Popular supuso la realización de minusvalías por 63 M€. Puesto que existe una elevada correlación entre la evolución de la acción y el volumen de autocartera, que se situó por encima de la media del sector, suponemos que de la constitución de esta cartera tras la ampliación de capital trató de minimizar el desequilibrio entre la oferta y la demanda de las acciones.

Respecto a la solicitud de autorización previa para operar con títulos propios cabe resaltar que el documento “Resumen Ejecutivo_Diversas Cuestiones BCE y BdE”, presentado al Comité de Dirección de 18 de noviembre de 2016 figura que el BCE ha informado diversos incumplimientos de la normativa:

- Recomprou de emisiones propias de AT1 sin autorización,
- Recomprou de emisiones propias de T2 sin autorización,
- Omisión de alguna comunicación previa referida a modelos internos,
- Recomprou de autocartera sin autorización,
- Omisión de la solicitud de autorización para cómputo de emisiones (incluidas las derivadas de scrip dividend).

Según se dice en el documento: *“Las tres primeras, el procedimiento se abandonó después de la comunicación del JST al departamento de sanciones, mientras que las dos restantes siguen su curso y, según el JST, es posible que terminen en una sanción para el Banco.”*

A este respecto en el documento “Resumen ejecutivo Cartas Recibidas y remitidas BCE” presentado al comité de dirección de octubre de 2016 figura lo siguiente;

“1.Autorización del ECB para recompra de instrumentos AT1 y T2

El pasado 6 de octubre se ha recibido dos escritos del ECB autorizando, en base a los artículos 77 y 78 de la CRR:

- *la recompra de instrumentos AT1 y T2 por 30 M con un límite por emisión autorizada del 10% del saldo vivo (novedad respecto a la autorización previa de enero 2016 y que se nos indica es una nueva instrucción para todas las Entidades que se introduce respecto a la autorización de enero de 2016, un sub límite de un 10% del saldo vivo en la emisión).*

- la recompra de las preferentes emitidas por BPE Preference International, cuyo saldo ascendía a 18,8 M.

Estas solicitudes fueron hechas a instancias de Dirección Financiera el 9 de agosto.

2. Autorización del ECB para considerar las acciones emitidas como CET1

El pasado 6 de octubre se ha recibido escrito del ECB en el que, en base a artículo 4 (1) (d) y 9(1) de la Regulación UE N° 1024/2013 y artículo 26(3) y 28 de la Regulación UE N° 575/2013 del Parlamento Europeo, autorizan a clasificar las 2.483.343,453 acciones ordinarias emitidas como CET1 con un valor nominal de 1.241.671,735 EUR y una prima de emisión de 3.537.145,048 EUR.

3. Carta a remitir a ECB de autorización para comprar acciones propias

En virtud de lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento 575/2013 (CRR), se va a solicitar al ECB una autorización de compra de acciones propias por importe de hasta 200 M.

Esta autorización es requerida para la recompra de cualquier instrumento computable como recursos propios, e implica la deducción del límite solicitado desde el momento de la autorización, independientemente del importe recomprado.

El límite solicitado coincide aproximadamente con el nivel real a cierre de septiembre (194 M€)."

Cabe decir que, efectivamente, en la documentación facilitada por el BCE figuran los documentos: "BPE letter authorisation own shares 20161025" solicitando la autorización y "BPE letter withdrawal repurchasing own shares 20161228" solicitando la retirada de la autorización. Este último suponemos que por haberse decidido la venta de las acciones propias.

En base a lo anterior concluimos que aparentemente Banco Popular no había hecho ciertas solicitudes para la realización de operaciones con títulos propios. No obstante, aparentemente, no se trata de importes elevados y esta falta de autorización se subsanó posteriormente.

Por último, queremos resaltar que entre la documentación del BCE figura el documento "09.130317 ESPOP-B.Popular-Dcision on red of own funds ECB-SSM-2017" otorgando autorización para amortizar 10 M€ de determinadas emisiones de títulos computables como AT1 y T2 a efectos de solvencia.

Aunque el importe no es significativo, es significativo que esta autorización se concede el 13 de marzo de 2017 por lo que consideramos que, a esa fecha, el BCE consideraba que el Banco Popular era solvente, puesto que no es posible autorizar esta amortización en caso contrario.

Así, en el artículo 78.1.b) del Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, para autorizar la reducción de capital es necesario que la entidad haya demostrado satisfactoriamente a la autoridad competente que sus fondos propios, tras la citada acción, superarán lo exigido en el artículo 92, apartado 1, del presente Reglamento, y los requisitos combinados de colchón que se definen en el artículo 128, punto 6, de la Directiva 2013/36/UE por un margen que la autoridad competente considere necesario de conformidad con el artículo 104, apartado 3, de la Directiva 2013/36/UE.

5.2.1 Financiación vinculada a la compra de acciones

Respecto a la financiación de las acciones propias, en el mencionado documento “escenario 2” figuran 4 M€ de financiación de acciones propias, sin que tengamos una información de tanto desglose a diciembre de 2016.

Sobre este tema, en el escrito de 30 de julio de 2018 el Banco Popular contestó al oficio de 14 de febrero de 2018 en el que le requería la información vinculada a la compra de acciones. En su contestación el Banco Popular contestó que “no se conserva histórico sobre la financiación destinada expresamente a la compra de acciones de Banco Popular.”

Por el anterior motivo, en respuesta al requerimiento de información se aportaron los informes de auditoría interna vinculados al Hecho Relevante de 3 de abril de 2017 sobre la revisión de la posible financiación de la ampliación de capital.

En nuestra opinión, no poder identificar la financiación a las acciones propias es una falta de control relevante, dada la necesidad de deducir esta financiación a efectos del cálculo del CET1.

A este respecto, tal como hemos explicado en el apartado de cumplimiento con la normativa, al hablar de los ajustes del Hecho Relevante de abril de 2017, parece que efectivamente existía financiación de acciones no deducida del CET1 que se concedió durante la ampliación de capital de 2016.

Como decimos en ese apartado, el trabajo de la Auditoría Interna a efectos de identificar la financiación concedida para la financiación de la ampliación de capital nos parece suficiente siendo significativo que, según una contestación del Banco Popular a la CNMV, podría haber existido intención de ocultar esta información.

Además de la anterior financiación en la ampliación de capital, tenemos indicios para pensar que existe otra financiación destinada a la compra de acciones propias. Así en la Comisión de Auditoría de 15 de noviembre de 2016 figura un informe de auditoría con la financiación otorgada a Unión Europea de Inversiones por 85 M€ cuando esta empresa participaba en el Consejo de Administración. Esta financiación se garantiza mediante acciones por 17,2 M€.

No obstante lo anterior, en un caso se trata del 15% del importe de la ampliación de capital y en el otro, es un caso no extrapolable por ser un consejero de la entidad por lo que no tenemos indicios para pensar que sistemáticamente se financiase la adquisición de acciones propias. Por este motivo, en nuestra opinión, el impacto de esta posible financiación a accionistas en un importe adicional a lo identificado por Auditoría Interna no debería ser tan significativo como para justificar el tiempo que conllevaría su revisión. A estos efectos recordamos las elevadas necesidades de capitalizarse de la entidad durante 2017. Por este motivo, entendemos que investigar en más detalle este tema retrasaría nuestro informe sin que estimemos que nuestras conclusiones arrojasen un ajuste a realizar a la solvencia declarada de la entidad que consideremos alterase nuestras conclusiones.

5.3 Conclusiones

A diciembre de 2016, los ratios de recursos propios computables a efectos de la normativa de solvencia eran peores que los previstos en la ampliación de capital.

Dado que los activos fiscales generados por las coberturas contables dotadas en el ejercicio 2016 están sujetas a un calendario de adaptación de la normativa de solvencia, la entidad no incumplía los requerimientos a diciembre de 2016 sino que disponía del plazo hasta el 1.1.2018 para constituir el capital necesario. No obstante, era previsible un incumplimiento del P2G y no descartable que se incumpliesen los colchones de capital lo que forzaría restricciones al reparto de dividendo y cupones de la deuda subordinada, lo que podría llegar a suponer una crisis de confianza en la entidad.

Además del tiempo limitado para constituir el capital no había mucho margen para desviaciones, así la situación empeoró tras comunicar el BCE la interpretación sobre la financiación de los créditos a promotores o las revisiones de Auditoría Interna. A estos efectos, es destacable que dadas las desviaciones sobre el plan de negocio de la ampliación de capital y el cambio en la Presidencia, se carecía de una estrategia definida para hacer frente a esta situación.

Lo anterior no quiere decir que el Banco no contase con mecanismos para generar el capital necesario. Así, la necesidad de continuar el saneamiento de los activos vinculados al mercado inmobiliario para reducir su exposición no permitía contar con su capacidad de generación de resultados durante dos o tres años pero, además de una ampliación de capital que, aunque tenía un riesgo de ejecución elevado, parece que era viable, también disponía de activos cuya desinversión le permitiría reducir el posible incumplimiento de los requerimientos de recursos propios en el caso que el BCE no le diera plazo para cumplirlos.

De hecho, sin recurrir a ayudas públicas, gracias a sus resultados ordinarios y extraordinarios, desde el 2012 y hasta el 2016, el banco había hecho saneamientos de sus activos por 17.452 M€, en parte por dos ampliaciones de capital por un total de 5.000 M€. A diciembre de 2016, la diferencia con el pasado era el incremento en los requerimientos de solvencia impuestos por el BCE que se produciría el 1.1.2018 que hacía necesario una planificación de capital que cumpliera las expectativas del BCE. Esta planificación podría llegar a incluir un plan de vuelta al cumplimiento ya que, siendo previsible el incumplimiento del P2G, no se podía descartar un incumplimiento de los requerimientos de colchones de capital, activando el MDA que además de restricciones al reparto de dividendos, cupones y remuneración variable implica solicitar un plan de vuelta al cumplimiento.

De hecho, la situación financiera del Banco era mejor que antes de la ampliación de mayo de 2016 y en un entorno económico mejor que el pasado por lo que no vemos razones para que no fuera posible un plan de vuelta al cumplimiento. Eso sí, posiblemente implicara restricciones al reparto de dividendo así como la necesidad de realizar ventas de activos no estratégicos y ventas de carteras de NPA para acelerar la desinversión, o, incluso una nueva ampliación de capital, con el consiguiente coste para los accionistas por el efecto dilución.

En nuestra opinión, el mayor problema era que, dadas las debilidades en el control interno, en especial la sobrevaloración de las tasaciones, era difícil cuantificar las necesidades de provisiones y por tanto establecer las bases para una planificación de capital.

No queremos finalizar este apartado de conclusiones sin añadir que, aunque el importe no sea significativo, de probarse la intencionalidad de no deducir el importe de la financiación para la adquisición de acciones propias, nos parecería grave.

6 Evolución y causas de resolución de la entidad

Antes de nada decir que la salida de depósitos fue la causa que llevó al FROB a resolver la entidad, a instancias de las autoridades europeas. Por tanto, mostraremos la situación de la liquidez de la entidad por esta salida de depósitos sin que podamos conocer cuál fue su causa sobre la que sólo apuntaremos las circunstancias que pudieron contribuir a una pérdida de depósitos tan intensa en importe y en tan breve tiempo. Dentro de esta multitud de circunstancias, podemos citar las bajadas continuadas de rating, continua exposición a los medios con noticias negativas, incumplimientos del plan de negocio, cambios en los órganos directivos, cambios en la estrategia de la entidad, etc.

Dado el probable impacto económico que tendría la liquidación del sexto banco del país, se decidió evitar mediante la venta forzada del Banco Popular al Banco Santander. Esta posibilidad se prevé en la nueva normativa de resolución que por su interés para explicar las pérdidas que tuvieron los accionistas y tenedores de títulos subordinados resumiremos brevemente.

6.1 Situación de liquidez

De forma muy sencilla cuando hablamos de liquidez hablamos de la capacidad de hacer frente a las obligaciones financieras. La liquidez es distinta de la solvencia, esta última mide la capacidad de hacer frente a las obligaciones a largo plazo, mientras que la liquidez se centra en el corto plazo.

En un banco, el concepto de liquidez cobra especial relevancia dado que se dedica a la intermediación financiera, donde toma de terceros activos muy líquidos como es el dinero y los transforma en activos menos líquidos y a plazo más largo como son los créditos. Por tanto, mantiene estructuralmente un pasivo exigible a corto plazo (destacando el caso de las cuentas corrientes) que no puede atender con sus activos líquidos. Para hacer frente a las obligaciones de pago (esencialmente la retiradas de fondos de las cuentas corrientes, vencimientos depósitos, intermediación en pagos...), parte de los fondos obtenidos del público son mantenidos en efectivo y en activos que son fácilmente convertibles en efectivo sin sufrir pérdidas en un plazo muy corto en un importe suficiente para atender las retiradas en un supuesto de tensión razonable.

En este apartado trataremos tres aspectos, el primero de ellos, la evolución de la situación de liquidez en base a los distintos indicadores y ratios que eran monitorizados para comprobar la situación de la misma. En segundo lugar, entraremos en el detalle de la salida de depósitos donde señalaremos las distintas fases que hemos podido identificar y la relación, con la caída de la cotización, dado que, al tratarse de una entidad cotizada, puede ser un indicador de la confianza en el Banco y por último, expondremos las medidas de ELA llevadas a cabo en los días previos a su resolución.

Antes de comenzar indicamos el significado de algunos de las métricas que se consideran especialmente relevantes. A este respecto, como hemos dicho, la liquidez de las entidad de crédito no sólo se corresponde con el dinero en caja sino también con los activos fácilmente convertibles en efectivo (es lo que se mide como segunda línea de liquidez).

Igualmente es relevante que todas las partidas del balance de una entidad de crédito afectan a la liquidez puesto que a diario vencen y se contratan tanto créditos como depósitos (esta evolución es lo que se mide con el Gap comercial y el ratio LtD).

Por último, la entidad tiene vencimientos y emisiones por sus valores colocados en mercados mayoristas. A este respecto las nuevas emisiones pueden o no colocarse a terceros puesto que es posible que se realicen únicamente para disponer de mayor colateral de cara a cederlos como garantía ante el BCE u otros terceros (generando mayor segunda línea de liquidez mediante la movilización de activos que de otra forma no serían líquidos, por ejemplo titulizaciones o cédulas hipotecarias no colocadas en mercado).

Dicho lo anterior pasamos a definir de manera más precisa las principales magnitudes que la entidad seguía para monitorizar su situación de liquidez. Aunque cabe decir que estas magnitudes sufrieron cambios en su definición, en parte por recomendación del BCE, por lo que se pueden presentar diferencias entre un mes y otro. Igualmente dada la naturaleza del seguimiento de la liquidez esta se basa en datos provisionales no en los datos contables que se emplean para el seguimiento a efectos de gestión que hemos comentado en el apartado de evolución trimestral o que se reflejan en las cuentas anuales.

2ª línea de liquidez (2ª LL) se compone del saldo de tesorería disponible en el Banco de España (básicamente el exceso de reservas sobre las exigidas para el cumplimiento del requerimiento de reservas mínimas) y los activos elegibles para obtener financiación en operaciones de política monetaria estén o no pignorados a favor del Banco de España en exceso de los necesarios para garantizar la financiación efectivamente recibida.

El **Gap Comercial** es el exceso de la inversión crediticia sobre los depósitos de la clientela²⁷¹. La entidad sigue en Gap Comercial Bruto y el neto. La diferencia son las provisiones puesto que la parte del crédito provisionada no genera necesidad de financiación puesto que se cubre con fondos propios (las provisiones).

LtD es la relación entre la inversión crediticia y la financiación obtenida de la clientela (ratio LTD), que mide la dependencia estructural de los mercados mayoristas.

El **LCR** es el ratio de cumplimiento obligado por la normativa europea desde 2014 que obliga a los bancos a tener una liquidez mínima para atender situaciones de stress. Así mide la relación entre los activos líquidos de alta calidad libres de cargas (ALACs) que pueden convertirse de forma inmediata en efectivo incluyendo el saldo de caja y depósitos en Bancos centrales con las salidas netas estresadas, que dependerán del tipo de cliente, estabilidad e instrumento, en un período de 30 días naturales, por lo tanto analiza la resistencia a corto plazo (30 días naturales) en un entorno de graves tensiones de liquidez.

El Banco Popular seguía la liquidez a través de ratios regulatorios y sus propios indicadores. A estos efectos los importes de la segunda línea de liquidez, en adelante la liquidez, y del gap comercial los obtenemos del documento “Cuadro Mandos riesgos Marzo – Avance Abril 2017” presentado al Comité de riesgos de mayo de 2017.

²⁷¹ Si es positivo implica dependencia de la financiación mayorista para financiar el crédito. Si la financiación mayorista es a corto plazo se puede considerar que el desequilibrio se agrava. Por lo tanto, un gap negativo es positivo puesto que los depósitos minoristas financian la inversión.

6.1.1 Evolución de la liquidez desde septiembre de 2.016

La segunda línea de liquidez, en adelante la liquidez, se situó en diciembre de 2016 en 11.176 M€, empeorando durante este último trimestre del año en 5.194 M€. Tal como hemos explicado en el apartado de variaciones trimestrales esto se debió en parte a movimientos mayoristas por el abandono de la operativa de financiación al Tesoro no colateralizada. No obstante, en este trimestre se produjeron salidas de depósitos no cubiertas por la reducción de la inversión.

En su momento no se observa en el Comité de Dirección que la mala evolución de los depósitos se considerara preocupante, suponemos porque, según se observa en el informe de gestión presentado en enero de 2017, la mayor parte se debía a recursos mayorista (2.320 M€) que estaban afectados por movimientos estacionales y, respecto a la reducción de los minoristas, que era de 1.648 M€, suponemos, por considerar que podría estar influida por la reestructuración realizada en el trimestre, así como por la continua reducción en la retribución de los depósitos. En este sentido, en el documento “Acta Comité Activos y Pasivos” presentado al Comité de Dirección de 18 de noviembre de 2016 se acuerda analizar el coste de las renovaciones y permitir una caída moderada del volumen total de los depósitos mayoristas.

6.1.1.1 Evolución hasta febrero de 2017

Según el documento “20170227_presentación liquidez definitiva CdR” facilitado al Comité de Riesgos de 28 de febrero del 2017, el 7 de febrero, al continuar la salida de depósitos del cuarto trimestre durante el mes de enero se decidió crear un Grupo de Trabajo de Liquidez para gestionar la situación.

Así en febrero la segunda línea de liquidez era de 8.345 M€, disminuyendo en 2.831 M€, de la que la mala evolución del gap comercial explicaba una disminución de 1.304 M€. En base al informe de gestión presentado al Comité de Dirección de 17 de marzo de 2017 concluimos que el resto de variaciones que explicarían esta disminución son la finalización de la operativa con el Tesoro (497 M€) y la disminución de valores negociables (757 M€).

Por su parte, es destacable que la evolución del gap comercial se debía a una pérdida de depósitos de 2.800 M€ compensado en parte por la reducción del crédito en 1.494 M€.

6.1.1.2 Evolución en marzo

Según el cuadro de mando de riesgos presentado al Comité de Riesgos de abril de 2017, en este mes la liquidez mejora en 2.979 M€ hasta situarse en 11.324 M€, básicamente por la mejora del Gap comercial de 2.387 M€.

No obstante, destacamos en este mes la apelación de 7.000 M€ en una nueva TLTRO al BCE que explicaba la reducción de las cesiones temporales de activo tanto en febrero como en marzo. Esto tiene un impacto limitado en la liquidez porque en realidad los títulos pignorables ya forman parte de la segunda línea, si bien los títulos se valoran por el efectivo. Lo que se produce es un aumento del saldo en caja y una disminución de los valores de renta fija incluidos ambos en esta magnitud.

Según el cuadro de riesgos presentado al Comité de Riesgos de abril la mejora de depósitos se produjo en todos los segmentos del pasivo, así en mayoristas se produjo un incremento de 1.110 M€ y en minoristas de 914 M€. Esto no evitó que en el acumulado se reflejase una pérdida de depósitos en el trimestre.

No obstante lo anterior y dado que el impacto de las medidas tomadas no habían supuesto elevar el coste del pasivo significativamente, como hemos visto al comentar la evolución trimestral, consideramos que la situación de liquidez se había superado y de hecho la alerta interna sobre la segunda línea de gestión en el cuadro de mando de riesgos desapareció.

6.1.1.3 Evolución en abril

No obstante la mejoría de la situación de liquidez, la entidad no abandonó el seguimiento diario que había iniciado el 8 de marzo, en parte, suponemos, por el impacto que pudiese tener el Hecho Relevante de 3 de abril. Por tanto, para seguir la liquidez en el segundo trimestre del año utilizaremos estos informes diarios a pesar de que, como hemos dicho al principio, tienen pequeñas diferencias de cuadro tanto con la información de gestión como con la pública, por tratarse de datos diarios y por tanto provisionales y que no incluyen los ajustes contables definitivos que se realizan a fin de mes. Así según esta documentación la segunda línea de liquidez a cierre de marzo era de 11.127 M€ en lugar de los 11.324 M€ que hemos comentado anteriormente, lo que es lógico por los ajustes de cierre contable que incluyen la valoración de los activos elegibles.

En abril, la liquidez disminuyó 5.241 M€ hasta situarse en 6.083 M€. Según este informe esta evolución se explicaría por la reducción de los depósitos de clientes de 5.232 M€. Además de esta salida de liquidez en el mes vencieron 968 M€ de financiación a medio y largo plazo que la entidad pudo compensar mediante la emisión de cédulas hipotecarias por 590 M€ y la reducción de la inversión por 642 M€.

Es importante desatacar que hasta el día 13 de abril (informe del día 17) la liquidez había disminuido en 2.501 M€ por una pérdida de depósitos por 2.827 M€.

Lo anterior podría hacer pensar que la pérdida de liquidez fue continuada durante el mes. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los días 19 y 20 los depósitos disminuyeron en 465 M€ y 1.869 M€. Esta variación parece deberse a la presentación de impuestos que el día 20 de abril son muy relevante al coincidir en ese día varios pagos mensuales y trimestrales. Esta disminución tiene su reflejo en la evolución de las cuentas de recaudación que crecen estos días para disminuir el día 26 en 1.565 M€.

Lo anterior, unido a que ese mes coincidió con la Semana Santa hace pensar que en realidad la pérdida de depósitos extraordinaria se produjo mayoritariamente al inicio del mes, siendo la salida posterior debida en parte a factores estacionales sin que podamos cuantificar cuanto se debió a la pérdida de confianza en la entidad.

6.1.1.4 Evolución en mayo

En mayo la liquidez empeoró nuevamente, así la liquidez al 31 de mayo (según el informe de 1 de junio) era de 4.082 M€, disminuyendo en 2.001 M€.

No obstante esta variación de la liquidez, los depósitos habían disminuido en 5.520 M€, lo que los gestores había sido capaces de compensar mediante diferentes medidas de generación de liquidez movilizandoo activos a través de titulizaciones, cédulas o financiación colateralizada por un total de 1.637 M€, además de ralentizar la concesión de nuevas operación de inversión lo que permitió generar 1.053 M€.

Es importante destacar que hasta el día 11 de mayo (informe de 12 de mayo) los depósitos únicamente habían caído en 354 M€, siendo la pérdida acumulada los tres días hábiles siguientes de 2.262 M€ acumulando hasta ese momento un total 2.616 M€. Por tanto, hasta ese día, aunque había una disminución de los depósitos esta era leve, máxime si consideramos el comportamiento estacional durante el inicio del mes de los depósitos de personas físicas.

Después de ese día, aunque continuaron las salidas de depósitos, aparentemente la situación se tranquilizó hasta el día 23 cuando se perdieron 1.127 M€ acumulando salidas hasta la fecha de 4.276 M€. A partir de esa fecha también destaca la pérdida del día 31 de mayo por 643 M€.

Por tanto las salidas de mayo están muy concentradas en días puntuales. A este respecto, resaltamos que en los días 11 y 31 de mayo también se observa que la cotización en bolsa presenta una inflexión negativa, como veremos posteriormente. Sin que nos sea posible conocer las causas de este comportamiento, esos días se produjeron dos noticias, que incluimos como anexo, que por la gravedad de su mensaje pudieron afectar²⁷². En cambio, el día 23 se produce un impacto en depósitos pero no en bolsa, en este caso, ese día la presidenta de la JUR, organismo europeo encargado de la resolución de entidades de crédito, manifestó estar siguiendo al Banco durante una entrevista en Bloomberg. El Banco Popular señala esta entrevista en sus informes sobre evolución de la liquidez, sin que nos sea posible conocer si la retirada de depósitos está relacionada.

6.1.1.5 Evolución en junio

Antes de comentar la evolución de junio es relevante decir que, como hemos visto, tras la situación originada el día 11 de mayo parece que la situación de la liquidez se calmó, de hecho, según el documento “2 Proyección 2ª línea (26 05 17)” presentado a la Comisión de Riesgos de mayo, la entidad presupuestaba que con la estabilización de los depósitos así como nuevas medidas de generación de liquidez serían capaces de mantener la segunda línea de liquidez en torno a 4.000 M€.

²⁷²El día 11 de mayo, un medio de comunicación publicó que el Banco Popular se había puesto urgentemente en venta por el riesgo de quiebra. Igualmente, decía que el Banco estaba sufriendo una masiva fuga de depósitos. A este respecto, cabe aclarar que, de lo anterior, era correcto que, a partir del 5 de mayo, se había desarrollado un proceso de venta del Banco. Ese mismo día el Banco Popular publicó un Hecho Relevante negando la noticia e inició acciones legales contra este medio. Por su parte, el día 31 de mayo se publica en Reuters que: la entidad había puesto en marcha un proceso de venta que se estaba extendiendo; que se había descartado conceder ayudas públicas; y que la JUR (organismo europeo encargado de la resolución de entidades de crédito) estaba haciendo preparativos puesto que, según decía un funcionario europeo, el proceso de fusión podría no concluir satisfactoriamente.

Igualmente, en este comité figura el mencionado plan de negocio que se aprobó por el Consejo de Administración el 31 de mayo. Este plan preveía una ampliación de capital que normalizaría la situación de los depósitos, de tal forma que se finalizaría el año con una caída acumulada de 4.417 M€ (por tanto recuperando una parte de significativa de la caída hasta ese momento).

En nuestra opinión, la ampliación de capital podía conseguir normalizar la situación de pérdida de depósitos en la entidad. Así según se desprende de los informes que presenta la Dirección Financiera al Comité de Dirección la situación de solvencia estaba afectando a la opinión de las agencias de rating por el posible incumplimiento del MDA que podría suponer un impago de cupones de deuda subordinada. Esta caída de rating afecta, en nuestra opinión, a las decisiones de inversión de los depositantes mayoristas, por lo que una vez solventada la situación de solvencia mediante la nueva ampliación de capital es razonable que se restableciese la situación de liquidez.

Dicho lo anterior, las salidas de depósitos que figuran en los tres informes correspondientes a los tres primeros días hábiles de junio suman una pérdida total de 5.742 M€. Esta salida, como justificaremos en un apartado posterior, afectó incluso a los depósitos garantizados por el fondo de garantía de depósitos.

La pérdida de depósitos fue tan elevada que a pesar de disponer de un ELA (por tanto contra garantías de activos que no se consideran admisibles para el BCE) por 1.900 M€ y al freno en la inversión crediticia, que generó liquidez por 525 M€, provocó que la liquidez disminuyera 3.111 M€ hasta 971 M€.

No tenemos informes diarios del día 6 de junio. No obstante, como veremos al comentar el ELA facilitado por el Banco de España la situación incluso empeoró cerrando ese día con un importe en la cuenta del Banco de España en torno a 600 M€ a pesar de haber efectuado una nueva disposición del ELA, elevando el total dispuesto hasta 3.800 M€ y siendo destacable que acumulaba peticiones de retirada de fondos para el día siguiente por 1.300 M€.

A esta situación del día 6 de junio suponemos que contribuyó además de lo anterior, que la agencia de rating DBRS rebajó ese día el único rating que la entidad mantenía por encima del grado de inversión lo que afectaría a los depositantes mayoristas.

Esta situación, en nuestra opinión, era insostenible, forzando la presentación del concurso de acreedores, presentación que estaba preparada para el día siguiente tal como manifestó el nuevo Presidente de la entidad en el Congreso de los Diputados ante la Comisión de investigación de la crisis financiera y que, de hecho, parece haber preparada documentación a este respecto entre la puesta a disposición del Consejo de Administración de 7 de junio.

Dado el impacto que para la economía en su conjunto tendría la liquidación del Banco Popular es por lo que las autoridades optaron por su resolución en lugar de su liquidación. En cualquier caso, era obligado estabilizar la situación del Banco restableciendo la confianza de los depositantes, lo que, en nuestra opinión, únicamente se podía hacer comunicando una fuerte inyección de fondos bien del sector público que permitiese que el Banco de España hiciera esta aportación, o bien por una entidad de recocado prestigio, decisión que es la que finalmente se adoptó y que llevó al Banco Santander a aportar 13.000 M€ al Banco Popular.

Cabe decir que, aunque el Banco Popular era solvente la simple financiación de la liquidez necesaria no sería suficiente para restaurar la confianza puesto que había que resolver el cumplimiento con los requerimientos de recursos propios, cumplimiento, que salvo que el BCE otorgara plazo exigía, como hemos visto, una ampliación de capital que, aparentemente era posible, pero que en caso de

no suscribirse obligaría a conceder ayudas públicas en forma de capital que tendrían un riesgo de recuperación al deber constituirse en forma de acciones cuya devolución es más difícil que los bonos subordinados.

Por tanto concluimos que la resolución de la entidad se debió a un problema de pérdida de depósitos que parece concentrarse en tres momentos puntuales, siendo los gestores capaces de estabilizar la entidad en las dos primeras crisis pero no en la tercera. Esta, que es nuestra conclusión, parece que se refleja también en las actas de Banco Popular.

Así, el CEO ante el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2017 presenta *“la comparativa de los depósitos de la clientela en los meses de marzo, abril y hasta el 16 de mayo. Si bien el comienzo de mayo fue positivo, la velocidad en las salidas se ha acelerado desde el 12 de mayo²⁷³. En lo que respecta a los depósitos minoristas, se observa una evolución negativa en ambos segmentos, personas físicas y pymes. Los depósitos de Grandes Empresas e Instituciones Financieras continúan su tendencia negativa desde el mes de abril”*.²⁷⁴

Por su parte, en el Comité de Dirección de 19 de mayo de 2017, el CEO señala la situación de liquidez como el mayor problema de la entidad si bien se considera que se estaba estabilizando la salida y se había empezado a trabajar con el Banco de España en una línea de emergencia de liquidez (ELA) por si fuera necesaria²⁷⁵. Como veremos posteriormente estos trabajos comenzaron el 30 de marzo, suponemos que vinculados al posible impacto del Hecho Relevante de 3 de abril pero la solitud formal de ELA no se produjo hasta el 2 de junio.

En cambio, en el Consejo de Administración de 29 de mayo figura que *“no parece que existan mecanismos de liquidez a disposición del Banco que permitan garantizar una operativa normal y estable en el tiempo, los problemas de liquidez los más acuciantes que tiene el Banco y cuya resolución, pese a todos los esfuerzos y medidas implementadas por la dirección del Banco, excede de las competencias o capacidades de la Entidad. En este punto, la responsabilidad de los organismos reguladores y de los mecanismos disponibles es evidente, al tratarse de aspectos en los que la capacidad de gestión del Banco es muy limitada”*.

Como hemos visto los planes de la entidad presupuestaba estabilizar la liquidez en torno a 4.000 M€, lo que suponía un incumplimiento del nivel mínimo regulatorio del ratio LCR que, de hecho, se estaba produciendo de manera continuada desde el 12 de mayo. Este ratio mide la capacidad de la entidad de soportar salidas de depósitos en un escenario estresado por lo que, al estarse viviendo un escenario estresado era lógico el incumplimiento. A este incumplimiento es a lo que, suponemos, se hace referencia en el Consejo de Administración al decir que no era posible garantizar la operativa normal pero sin solicitar ni el concurso, ni el ELA al estimar que disponían de 4.000 M€.

²⁷³ El 11 de mayo de 2017 un medio digital publica una noticia de prensa indicando en su titular que la entidad se ha puesto en venta para evitar la quiebra.

²⁷⁴ En la documentación para la reunión del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2017, se incluye la presentación titulada “Liquidez Consejo de Administración 18 de mayo de 2017” sobre la evolución de los depósitos de la clientela, estos crecieron 1.776 millones en marzo, disminuyeron en 5.264 millones en abril y hasta el 16 de mayo habían caído en 2.440 M€.

²⁷⁵ Sobre este asunto el literal del acta del Comité de Dirección de 19 de mayo de 2017 *“Situación de Liquidez. El Ceo comenta la situación de liquidez y la evolución en abril y mayo. Es nuestro mayor problema actualmente. Se comentan el impacto negativo de las noticias de prensa en los clientes y la fuga de depósitos.*

Parece que a fecha de hoy se está estabilizando la salida. Se analiza la evolución LCR y la estimación a finales de mes, con los planes de acción definidos. Se está trabajando en una línea de emergencia con BdE”.

La situación a 29 de mayo era peor que el 18 de mayo, fundamentalmente, por la mencionada salida de depósitos de 1.127 M€ del día 23. Así, en el Consejo de Administración de 18 de mayo de 2018 D. Emilio Saracho actualiza *“la situación de capital y de liquidez y la aprobación de medidas de recuperación del LCR”*. A esta sesión se incorporan los socios del despacho de Uría Menéndez para asesorar al Banco en el acuerdo que se propondrá sobre esta cuestión. El Consejero Delegado, expone las razones que han llevado a esta situación, que esencialmente son las salidas de depósitos en todos los segmentos, desde el 12 de mayo donde se rompió la tendencia positiva de principio de mes. Sobre el LCR *“Desde el día 12 de mayo el LCR diario reportado se sitúa por debajo del nivel de Recovery aprobado (85%) y del nivel mínimo regulatorio (80%). En cuanto a la evolución reciente del LCR informa que la ratio LCR reportada se ha deteriorado progresivamente desde cierre de marzo (146,7%), alcanzando el 93,5% a 28 de abril (dato provisional). Desde el 27 de abril el BCE ha pedido información diaria de las métricas, de acuerdo con el art. 414 CRR. El 27 de abril el LCR diario reportado se situó en el 81,7%, por debajo del nivel de Recovery aprobado (85%). Se trató de un hecho aislado debido al desfase entre el vencimiento de una cédula hipotecaria y su renovación y cómputo a efectos de la métrica, comprobándose que se recupera al día siguiente, motivo por el cual no se informó a la Comisión de Riesgos. Al día 16 de mayo la métrica reportada se sitúa en el 69,8% (64,8% sin Wizink) como consecuencia de salidas de depósitos de 2.085 M entre los días 12 y 16 de mayo”*. Se espera se recupere el ratio hasta final de mayo quedando *“el LCR sin Wizink se situaría en el entorno del 89,7%, por encima del nivel de cumplimiento regulatorio (80%) y del nivel de Recovery (85%). Si en algún momento se consigue financiación por parte de Wizink con colateral de nuestras acciones, la ratio mejoraría hasta el 94,7%”* y *“la 2ª LL se situaría en 5.853 M a cierre de mayo”*. Además de las medidas ya tomadas en mayo *“se están preparando medidas extraordinarias con BdE por si fueran necesarias”*²⁷⁶.

De acuerdo con el artículo 414 CRR²⁷⁷ *“el nivel actual del LCR obliga a informar al Consejo de Administración por situarse por debajo del nivel de Recovery y del nivel mínimo regulatorio, si bien el nivel estimado para cierre de mayo sitúa la métrica por encima de ambos niveles teniendo en cuenta las medidas de actuación previstas. El Consejo deberá valorar la activación de un plan de recuperación que será comunicado a BCE en el que se incluyan la medidas ya puestas en marcha y posibles adicionales que permitan reponer la situación de la métrica”*, como ya se dispone de este plan hay que determinar cuál es *“la fórmula jurídica más adecuada para no acentuar el problema que se está queriendo resolver”* y que se ha puesto de manifiesto en *“La carta remitida por la Presidenta del Consejo de supervisión del Banco Central Europeo a la que se ha referido al comienzo de esta sesión hace referencia a estas circunstancias y su preocupación en su conjunto por el Banco y, en concreto, sobre la liquidez”*.

²⁷⁶ Estas medidas se enmarcan en la preparación de ELA que debía conceder con el Banco de España, según el Acta de la reunión del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2018 *“Hasta la fecha se han presentado carteras a BdE por 21.847 M€, para que sean analizadas de cara a la provisión de liquidez de emergencia, en caso de solicitud. Asimismo, el pasado 11 de mayo se trasladó por parte de la Dirección General de Operaciones de BdE una primera valoración de 700 M€ efectivos, importe escaso a falta de avanzar en los análisis del resto de la cartera”*.

²⁷⁷ *“Artículo 414. Cumplimiento de los requisitos de liquidez Cuando una entidad no cumpla, o cuando prevea que no va a cumplir el requisito establecido en el artículo 412, o la obligación general establecida en el artículo 413, apartado 1, incluso durante los períodos de tensión, lo notificará de inmediato a las autoridades competentes y presentará a estas, sin demoras injustificadas, un plan para restablecer rápidamente el cumplimiento de los artículos 412 o 413, apartado 1. Hasta tanto no se haya restablecido el cumplimiento, la entidad informará sobre los elementos a que se refieren, según proceda, los títulos II o III, diariamente al término de cada día hábil, salvo que las autoridades competentes autoricen una frecuencia de información menor y un plazo de información más largo. Las autoridades competentes solamente concederán estas autorizaciones basándose en la situación individual de una entidad y teniendo en cuenta la escala y la complejidad de las actividades de la entidad. Controlarán la ejecución del plan de restablecimiento y, si procede, exigirán un restablecimiento más rápido”*.

La propuesta del Consejo de Administración se plasma en un escrito que se distribuye a todos los miembros del Consejo²⁷⁸ y que consiste en explicar las actuaciones que la entidad está llevando a cabo, como seguimientos diarios, contactos con los supervisores, las medidas concretas para generar liquidez, siendo uno de los puntos claves *“si activar el Plan y si constituir un Comité de Gestión de Crisis o un Comité “ad hoc” en atención a la naturaleza de la situación”* proponiendo que *“El consejo aprueba las medidas referidas e instruye para que, continuando con la aplicación de lo previsto en el artículo 414 de CRR antes referido, el Director General Financiero compile las referidas medidas, incluyendo su descripción, su estado y los resultados previstos, en un plan que la Secretaria General Técnica Adjunta deberá comunicar al Banco Central Europeo a la mayor brevedad. Igualmente, se acuerda designar un comité responsable del seguimiento de las reiteradas medidas y sus efectos en la situación de liquidez del Banco, compuesto por los miembros del GTL, a los que se añadirán la Directora de Riesgos y el Director General Financiero. El referido comité deberá mantener puntualmente informado de la situación al Comité de Dirección, que dará traslado periódico al Consejo”* y el segundo punto clave si dada la situación de liquidez y los importes del LCR deben considerarse *“como información privilegiada”* y si *“de tener la consideración de información privilegiada, se considera que la publicación inmediata de la citada información podría perjudicar gravemente la situación financiera de la entidad, agravando su posición de liquidez, así como dificultar el éxito tanto de las diversas medidas en marcha para incrementar la liquidez del Banco y conseguir lo antes posible el retorno a ratios superiores al 85%, como de las conversaciones que se vienen manteniendo con entidades interesadas en una potencial operación corporativa con Banco Popular. A la vista de lo anterior, se acuerda retrasar²⁷⁹ la eventual comunicación de esa información por verificarse los requisitos establecidos a tal efecto en el Reglamento de Abuso de Mercado, lo que podrá hacerse al amparo del art. 17.4 de dicho reglamento o, en su caso, solicitando la autorización de la CNMV conforme al art. 17.5 de esa norma. (...)”²⁸⁰*. En opinión de los abogados de Uría Menéndez indica que *“lo que debe hacer el Consejo es comunicar al ECB la situación del Banco, dando toda la información relevante para que pueda valorarla. Si existe un problema de incumplimiento de la ratio LCR, y en la medida en que existe una norma específica para esa situación que establece la obligación de notificar ese incumplimiento, considera que basta invocar el art. 414 de CRR para comunicar el incumplimiento de esa ratio, pues es la norma especial a ese respecto y porque el destinatario de la comunicación es también el ECB”*.

Respecto a este incumplimiento del ratio LCR, el BCE remite una carta el día 18 de mayo de 2017 donde se señala que la liquidez, de continuar deteriorándose, podría impedir la venta de la entidad que estaba en curso en ese momento y en la que alguna entidad había mostrado interés. Igualmente indica que de continuar este deterioro, el BCE como supervisor de la entidad tendría que declarar la situación de *“failing or likely to fail”* de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 (4C) del Reglamento 2014/806/EU. La carta indica que tras la decisión del BCE la JUR tendría que decidir o la resolución o la liquidación absorbiendo pérdidas, en ambos casos, los accionistas y tenedores de deuda subordinada siendo además posibles que las pérdidas se extendiesen a otros depositantes.

²⁷⁸ El texto propuesto se transcribe en el Acta de la reunión del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2018, apareciendo entrecomillado.

²⁷⁹ Tras el debate se acuerda sustituir la palabra *“retrasar”* por *“no hacer ningún tipo de comunicación”*.

²⁸⁰ Se decide que *“el órgano competente para decidir sobre la solicitud de aplicación del art. 17.5 del Reglamento de Abuso de Mercado se dispone que sea el Comité de Dirección”*.

En la carta se informa que la decisión se notificaría a la JUR, al FROB²⁸¹, al BCE, como banco central, al Ministerio Español de Economía y al ESRB. De hecho en la carta figuran en copia el Banco de España, la JUR y el FROB.

En el acta de 18 de mayo de 2017 del Consejo de Administración se recoge que: *“Don José Francisco Mateu manifiesta que la carta le parece insólita y, en cuanto a su contenido, destaca que va directamente a la resolución sin conceder tiempo al Banco para solucionar sus problemas. Añade que contiene una amenaza muy clara y una previsión de que no podamos llegar a una combinación de negocios en vista de la mala evolución de la liquidez.*

El Presidente da su opinión al respecto, en especial sobre la posibilidad de una recapitalización preventiva, la cual ha sido descartada por la Sra. Nouy puesto que el Banco no ha fallado un test de estrés, lo que impide emplear dicho mecanismo y no hay test de estrés hasta 2018²⁸². Destaca que se va a contar con expertos para asesorar al Banco en el eventual supuesto en que se pudiera llegar a un escenario como este”.

Tras recibir esta comunicación la Presidenta de la Junta Única de Resolución (JUR) del Mecanismo Único de Resolución (MUR) envía una carta a la entidad, el día 24 de mayo de 2017, solicitando la colaboración para analizar la entidad y poder aplicar el mecanismo de resolución. Así, tal como se observa en el informe de Deloitte, la JUR contrató sus trabajos el 23 de mayo. Igualmente, en la carta de 6 de junio en la que se adjunta este informe se menciona que se dispuso de 12 días desde que se tuvo acceso a la documentación.

Por tanto, eran correctos tanto el comentario de la Presidenta de JUR durante la mencionada entrevista en Bloomberg, aseverando que estaban siguiendo la entidad, como, posteriormente, la noticia del 31 de mayo según la que la JUR estaba haciendo preparativos para el caso de resolución de la entidad. Noticias que la entidad identifica al explicar la evolución de los depósitos. En este sentido siendo un riesgo muy relevante para la estabilidad de la entidad de filtrarse estos trabajos preliminares es cierto que la posibilidad de realizarlos parece estar prevista en la novedosa normativa de resolución²⁸³.

Por último resaltar que, tal y como consta en la página 6 de la presentación, de 23 de mayo, realizada al Supervisory Board titulada “Item 4f Key developments- Update- Liquidity & supervisory measures”, el Presidente del Consejo de Administración del Banco Popular había manifestado que la situación de liquidez todavía no era tan severa y que la aplicación de la resolución no era el mecanismo adecuado para afrontar una crisis de liquidez²⁸⁴.

Finalmente, el día 6 de junio el Consejo de Administración solicita la declaración de inviabilidad según consta en el acta de la reunión del Consejo de Administración siendo en esta fecha *“la posición de liquidez del Banco (...) insostenible”*. No siendo suficiente la provisión urgente de liquidez (ELA) por el Banco de España por un importe de hasta 9.500 M€, de las que se habían dispuesto 3.800 M€ tras la valoración de la garantía aportadas. Según figura en el acta, el banco era dependiente de la

²⁸¹ Esta carta se envía además al BCE como banco central, al Ministro de Economía de España y al ESRB.

²⁸² Sobre este punto opinamos que se refiere a la letra c, del apartado 2, del artículo 20 de la Ley 11/2015, de 18 de junio de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión por la que se traspone la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión.

²⁸³ Apartado 3 del artículo 11 de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito que traspone el artículo 27 de la Directiva 2014/59/UE.

²⁸⁴ El literal recogido es *“The chairman of the institution answered assuring that, in his view, the liquidity position is not that severe yet and questioning the effectiveness of the resolution tools on a liquidity crisis”*.

financiación de ELA ante la *“ausencia en la actualidad de perspectivas de recuperación de fuentes de financiación estables en un futuro próximo salvo que se llegasen a ejecutar alguna de las operaciones corporativas que vienen tratándose de implementar”*.

Así, en el acta consta que se decide *“considerar que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 11/2015, Banco Popular tiene a día de hoy la consideración legal de inviable y, en consecuencia, comunicar de manera inmediata al Banco Central Europeo esta situación, en cumplimiento de la obligación del artículo 21.4 de la misma Ley”*. El Presidente del Consejo de Administración remite una carta al BCE informándole de esta decisión anexando un informe sobre la situación de liquidez de la entidad y de previsible incumplimiento de la normativa de solvencia en junio de contabilizar en ese momento las provisiones extraordinarias previstas en el plan de negocio aprobado por el Consejo de Administración de 31 de mayo.

Tras la gravedad de la situación reconocida por la propia entidad en la carta se echa de menos la inclusión en esta comunicación de algunos aspectos positivos que podrían ser considerados por los supervisores y evaluados como medidas de solución privada antes de declarar la resolución de la entidad como se indica en el propio Consejo de Administración del día 6 de junio de 2017 *“Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto no se adopte una decisión por las autoridades competentes tras esta comunicación, el consejo acuerda continuar buscando una salida privada a su situación actual mediante una operación corporativa, así como seguir trabajando en planes de acción alternativos que puedan permitir a la entidad la captación de capital para el caso de que no prosperase ninguna de las vías de negociación que se tienen abiertas en el marco de la operación corporativa”*.

6.1.2 Seguimiento de depósitos.

El seguimiento de la evolución de los depósitos no es sencillo, ya que es necesario tener presente factores estacionales, que solo se pueden ver si se disponen de series temporales largas, factores inherentes al funcionamiento normal de la economía y factores que dependen de la composición de la cartera crediticia de la entidad y también acontecimientos externos puntuales que pueden afectar a su evolución.

En vista de que las salidas desde septiembre de 2016 estaban siendo mayores que las deseadas, la entidad puso en funcionamiento en febrero de 2017 un grupo especializado el Grupo de Trabajo Operativo de Liquidez (GTL) que era el encargado de realizar un seguimiento de la situación de liquidez y que estaba encargado de tomar las medidas para contener las salidas de depósitos que se estaban produciendo. Las medidas implantadas en febrero y marzo contuvieron las salidas de depósitos y lograron que se volviera al cumplimiento de las alertas del RAF.

A partir de ese momento se suceden una serie de hechos que pueden tener efecto en la salida de depósitos y en el deterioro de la situación de liquidez. En este sentido señalamos los siguientes acontecimientos:

- Hecho Relevante (HR) relativo a trabajos de Auditoría Interna de 3 de abril de 2017.
- Celebración de la Junta General de Accionistas el 10 de abril de 2017.
- Cobertura de los medios de comunicación sobre el Banco Popular, especialmente intensa a lo largo del mes de mayo. Señalamos la publicación del 11 de mayo de 2017 la noticia

sobre la venta de Banco Popular²⁸⁵ y el 15 de mayo sobre las inspecciones a Banco Popular.

- Declaraciones de la Presidenta de la Junta Única de Resolución a Bloomberg TV el día 23 de mayo de 2017.
- Noticia en Reuters el 31 de mayo de 2017 según la que un funcionario europeo manifestó que la Presidenta de la JUR había comunicado que se estaban haciendo preparativos para el caso que hubiese que resolver el Banco Popular.
- Rebajas continuadas de calificación crediticia por las agencias de rating, la última el 6 de junio de 2017 donde DBRS, la última agencia que mantenía el grado de inversión a Banco Popular se lo retira.

Para la analizar la variación de depósitos usamos la información diaria de seguimiento que hemos mencionado anteriormente.

En esta información, Banco Popular realiza el seguimiento utilizando una segmentación donde diferencia entre 7 segmentos, personas físicas, pymes, resto de empresas, gran empresa, sector público, instituciones financieras y otros no segmentados. Lo que es cierto es que de las anteriores categorías todos los clientes que tenga la consideración de mayoristas son más volátiles²⁸⁶.

Atendiendo a esta información, desde marzo las salidas de fondos en la entidad supusieron 13.914 M€, de los que por depósitos fueron 14.520 M€, siendo compensado por las emisiones en red que generaron una entrada positiva por 773 M€.

	Pro memoria Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total segundo trimestre	Pro memoria 5 de junio
Depósitos vista+plazo+pagarés	1.776	-5.299	-5.255	-5.742	-16.296	-2.984
<i>B. Minorista</i>	849	-2.673	-2.934	-2.730	-8.337	-1.437
<i>B.Institucional</i>	640	-1.877	-1.870	-2.749	-6.496	-1.495
<i>B.Corporativa</i>	226	-709	-385	-230	-1.324	-21
<i>Subtotal</i>	1.715	-5.259	-5.189	-5.709	-16.158	-2953
<i>Otros segmentos</i>	61	-40	-66	-43	-149	-31
Cuentas de recaudación	278	-56	-100	-282	-438	26
Otros (otras cuentas vista, emisiones red)	23	123	-165	792	750	316
Recursos de Clientes (incluye ICO)	2.070	-5.232	-5.520	-5.232	-15.984	-2.642

Dentro de las salidas, fue la banca Minorista la que retiró más fondos, 7.488 M€, seguida de Banca Institucional y Banca Corporativa con retiradas de 5.856 M€ y 1.098 M€ respectivamente.

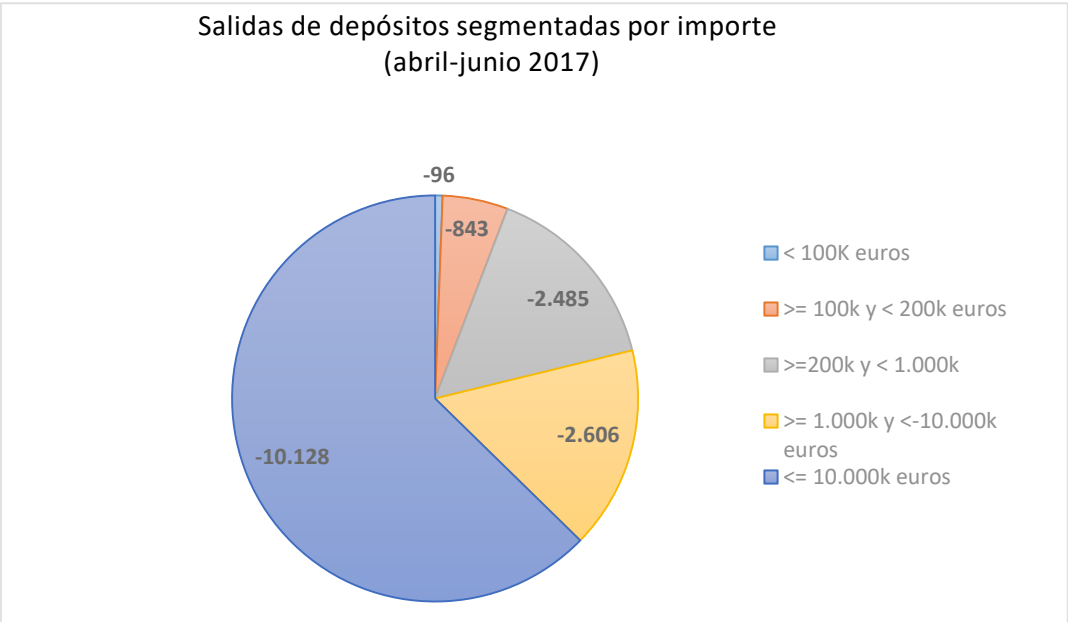
²⁸⁵ El Banco Popular presentó una demanda al medio de comunicación por la publicación de la noticia. La CNMV solicitó información al medio de comunicación sobre las fuentes de la noticia ya que cita como su origen fuentes internas. Todos los análisis que se han hecho sobre el Banco Popular coinciden en incluir esta noticia como significativa en la evolución de la situación de liquidez de la sociedad.

²⁸⁶ Los fondos mayoristas se retiran de la entidad ante caídas de rating, criterios de precio, perspectivas negativas de la entidad, pero también son los primeros en volver una vez se solucionan los problemas que causaron su retirada.

Considerando sólo los meses de abril a junio,²⁸⁷ las retiradas fueron todavía mayores, 16.296 M€, puesto que en el mes de marzo, se produjo una entrada de fondos global de 2.070 M€, de los depósitos fueron 1.776 M€.

Es significativo el análisis por importe del depósito en lugar de por segmento. La entidad hace este análisis sólo para los segmentos de Banca Minorista, Institucional y Corporativa (las sombreadas en amarillo en el cuadro precedente) que son los que registran las principales variaciones. Centrándonos en este análisis de salidas por importe podemos indicar que en los meses de abril a junio²⁸⁸, las salidas de depósitos de menos de 100.000 euros, es decir, los depósitos garantizados por los Fondos de Garantía de Depósitos fue de tan sólo 96 M€, siendo los clientes con más de 10 M€ los que retiran más de 10.000 M€.

En el siguiente gráfico se pueden ver los importes que se han retirado dependiendo del importe depositado, que fue de 16.158 M€.



Teniendo en cuenta esta información por meses:

	< 100K euros	>= 100k y < 200k euros	>=200k y < 1.000k euros	>= 1.000k y < 10.000k euros	<= 10.000k euros	Total
Acumulado abril	276	-217	-950	-593	-3.674	-5.158
Acumulado mayo	78	-313	-730	-1.003	-3.292	-5.260
Acumulado junio	-450	-313	-805	-1.010	-3.162	-5.740
Salidas de depósitos	-96	-843	-2.485	-2.606	-10.128	-16.158

²⁸⁷ En el cuadro los importes señalados en amarillo corresponden a los importes que se incluyen en el cuadro siguiente dónde hemos incluido las salidas de depósitos segmentadas por importes.

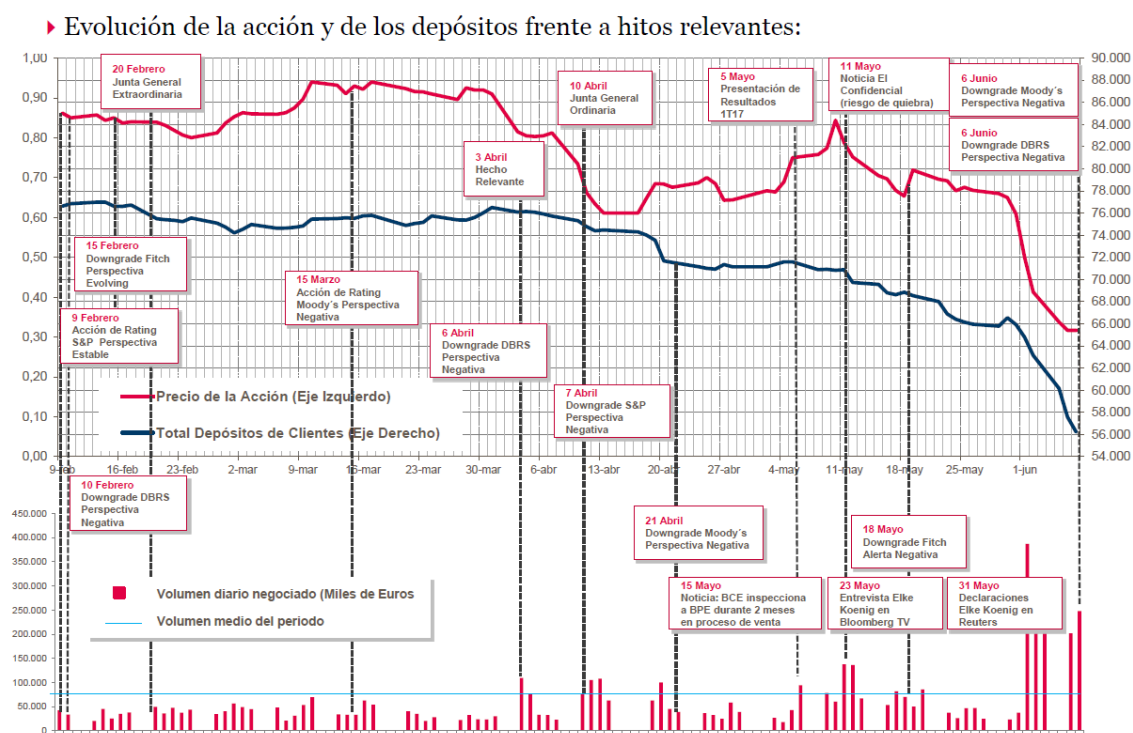
²⁸⁸ Hay que tener en cuenta que se incluyen las salidas hasta el día 5 de junio incluidos, ya que no se dispone de la información de salidas del último día.

Lo anterior significa que los clientes con depósitos garantizados salen de la entidad sólo en el último periodo. Cabe decir que esta salida es menor que los 450 M€ que se reflejan en el cuadro porque hay que descontar el efecto estacional que se produce en estos días por el pago de los recibos de tarjetas y domiciliaciones. En el resto de tramos, las salidas en junio son equiparables a las que se produjeron en todo el mes anterior. Es destacable que tan sólo el día 5 se solicitó el reembolso de más de 2.600 M€.

Que la salida de depósitos no se produjo en los depósitos propiamente minoristas se refuerza con la información de detalle de las salidas de clientes mayoristas que se encuentra en las páginas 28 y 29 del documento “Medidas extraordinarias de Liquidez de 7 de junio de 2017”²⁸⁹, aun cuando los saldos difieren, ya que, como hemos dicho, estamos tratando con datos provisionales y en este caso, por el diferente periodo de observación considerado.

El día 6 de junio, según información no segmentada²⁹⁰ tuvo salidas de fondos por más de 2.100 M€ y ya tenía salidas comprometidas para el día 7 por 1.300 M€²⁹¹, lo que hacía que la liquidez disponible en el Banco de España que se situaba en los 600 M€, haciendo inviable la entidad.

La situación de liquidez tiene su reflejo en la salida de depósitos que se relaciona con la evolución de la cotización de la entidad. Este hecho ha sido apuntado tanto por la entidad, como por las entidades que valoraron la compra de la entidad. Incluimos el siguiente gráfico:



²⁸⁹ Dicho documento se encuentra en la carpeta 9 de la información facilitada por Banco Popular.

²⁹⁰ El informe debía entregarse al día siguiente.

²⁹¹ Información obtenida del Informe sobre la Provisión Urgente de Liquidez a la entidad Banco Popular Español, S.A de 23 de junio de 2017 emitido por el Banco de España

6.1.3 Confianza

Si medimos la confianza como evolución de la cotización en bolsa, la capitalización bursátil de todas las entidades de crédito españolas ha sido disminuido y la del Banco Popular ha seguido esta misma tendencia. El diferencial entre la cotización y el valor en libros es superior en el Banco Popular al del resto de entidades. Los directivos y consejeros de Banco eran conocedores de esta situación y con motivo de ampliación señalan que la cotización se ve penalizada por las menores provisiones y la ampliación permitirá recuperar el valor de la acción al aumentar el nivel de cobertura al nivel de la media del sector²⁹².

Hay otras formas de medir la confianza como son la captación de nuevos clientes, aumentos de las cuotas de mercado, crecimiento de la entidad.

Durante el período que va de finales de 2015 al 6 de junio de 2017 la capitalización bursátil pasó de aproximadamente de 6.500 M€ (3 euros por acción) a 1.300 M€ (0,317 euros por acción²⁹³). Si bien, la evolución a lo largo de este período ha tenido cuatro fases muy diferenciadas:

- La primera de ellas, desde finales de 2015 hasta finales de enero de 2016. La capitalización bursátil cae hasta situarse en el entorno de los 5.000 M€.
- La segunda abarca desde enero de 2016 hasta finales de octubre de 2016. Dentro de esta fase el período de la ampliación de capital tiene un comportamiento especial. Desde la fecha en que se anuncia la ampliación el 26 de mayo hasta que se completa, la cotización se sitúa en el entorno los 3.000 M€ volviendo a cotizar entre los 4.500-5.000 M€ cuando la ampliación está desembolsada²⁹⁴ y se mantiene en esa capitalización hasta el final del periodo. Este evolución muestra la dilución que sufren los accionistas anteriores y en nuestra opinión evidencia que el mercado entendió que el destino de la ampliación era cubrir pérdidas y que por tanto no se destina a otros negocios que aportaran valor.
- La tercera va desde la presentación de resultados del tercer trimestre de 2016 hasta final de marzo de 2017. En este periodo la cotización se estabiliza en torno a 4.000 M€ hasta febrero de 2017 cuando, coincidiendo con los resultados del cuarto trimestre que vuelve a bajar hasta los 3.500 M€. La cotización al final de periodo es de unos 3.900 M€.

En este periodo destacamos que, según algunas partes personadas en las presentes diligencias previas, el Banco se vio afectado por las filtraciones a la prensa, que vinculan a la discusión en el Consejo que llevó al cambio de Presidencia anunciado el 1 de diciembre y que terminó el 20 de febrero. Adicionalmente, señalamos que los informes del Director Financiero al Comité de Dirección reflejan que los inversores no entendían porque no se realizaban provisiones lo que vinculaban a posibles incumplimientos del plan negocio. Así, en el documento “0.3. percepción de resultados” presentado al Comité de Dirección de 10 de octubre se señalaba que *“creemos que el mercado recibirá negativamente los resultados del 3T y alimentará las dudas ya existentes sobre la capacidad del Banco de alcanzar los objetivos fijados en el Plan 2018 y guiados para 2016 (CET1 del 10,8% y*

²⁹² Se puede obtener más detalle en el apartado sobre la documentación de la ampliación.

²⁹³ La disminución del valor de cotización de las acciones es mayor que la capitalización por el efecto dilución de la ampliación de capital. Así en la ampliación se emiten más acciones pero la capitalización permanece constante por lo que el valor unitario de cotización disminuye.

²⁹⁴ En los días inmediatamente después de finalizar la ampliación casi llegó a los 5.900 millones, para descender al entorno de los 5.000 M€.

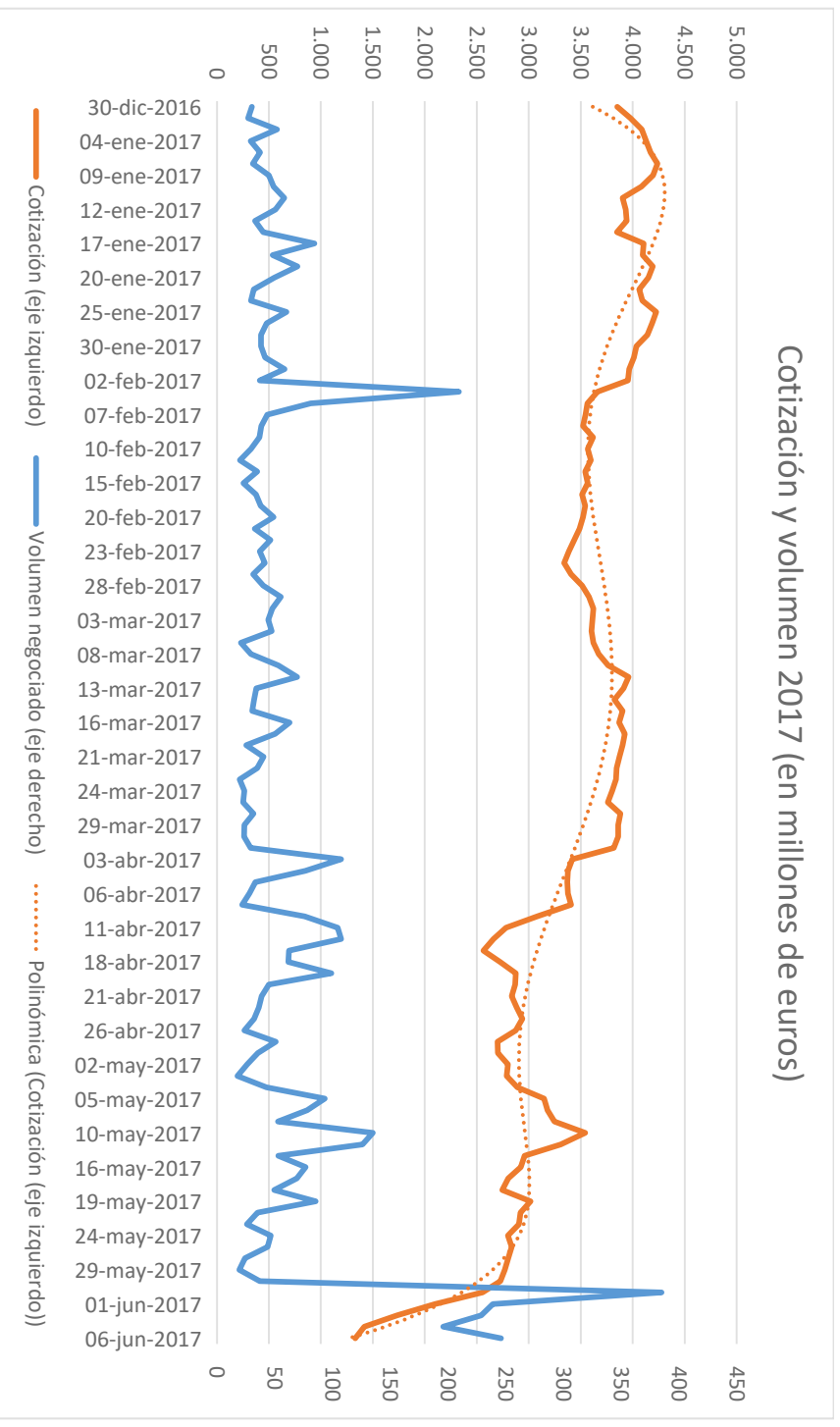
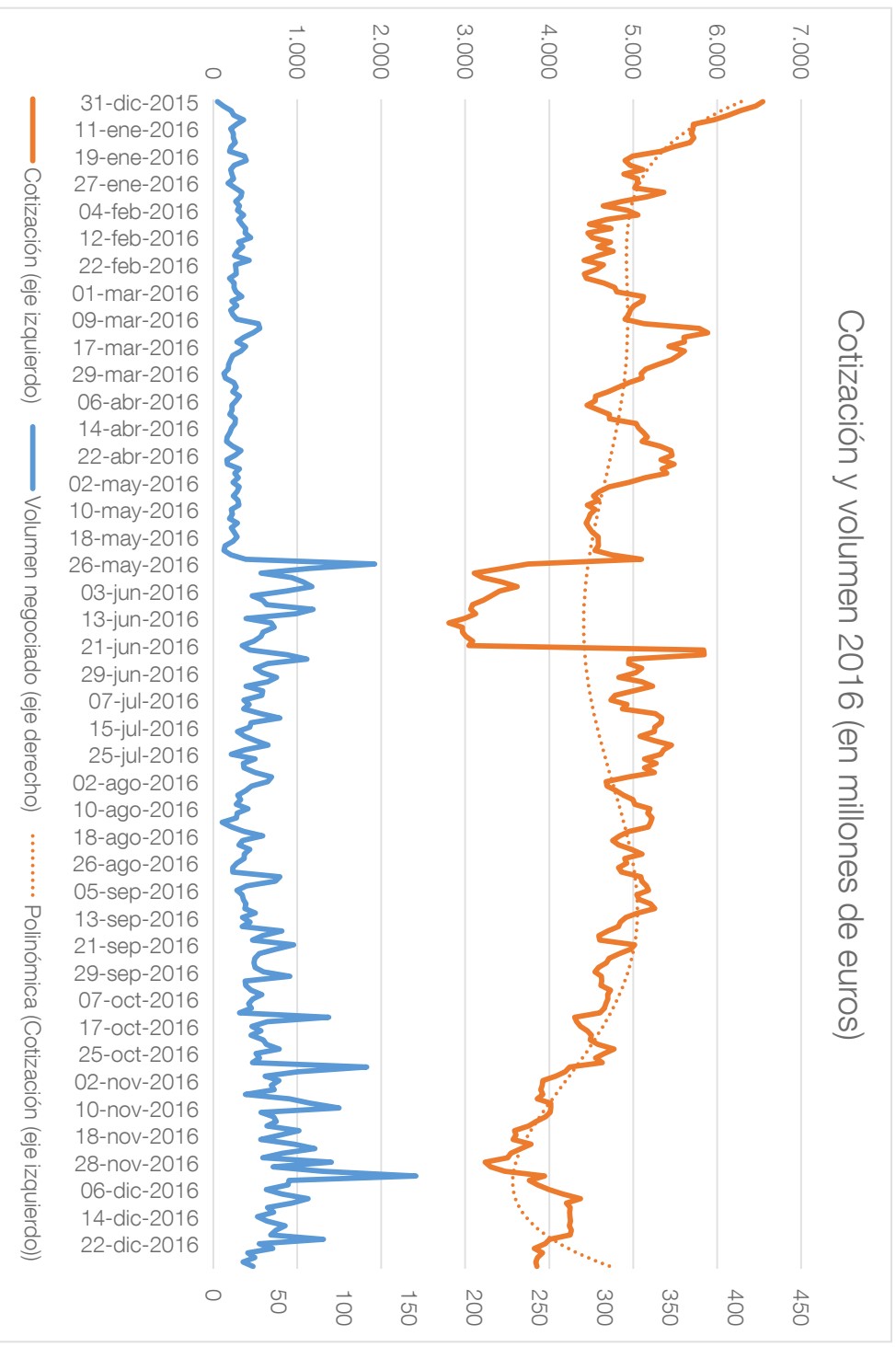
coberturas del 49%). Parece que las revisiones a la baja de las estimaciones serán inevitables, sobre todo por el lado de los ingresos. Probablemente serán tres las áreas que concentrarán la atención: (1) parte alta de la cuenta, y más concretamente margen y comisiones; (2) evolución de activos improductivos y niveles de coberturas; y (3) niveles de solvencia a final de año.” En este mismo sentido señalamos el documento “0.1. Reacción mercado a resultados tercer trimestre” presentado al Comité de Dirección de 18 de noviembre tras esos resultados trimestrales.

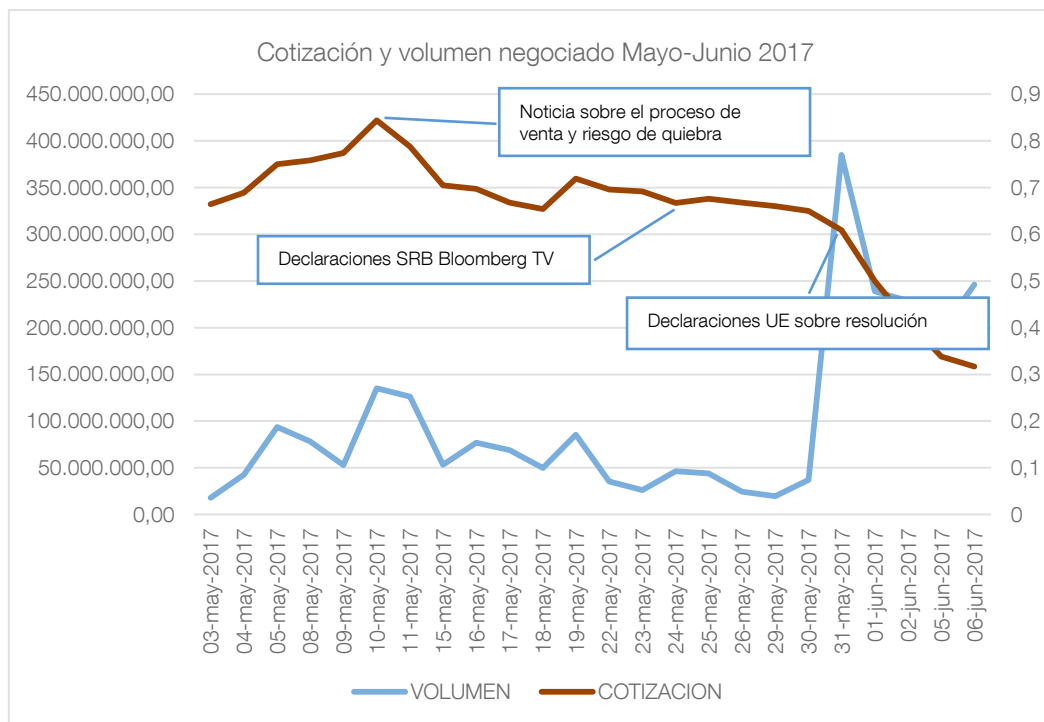
- El último periodo va desde los primeros días de abril donde se publica el Hecho Relevante el día 3 y se presentan los resultados del 2016 para su aprobación por la Junta General de Accionistas hasta junio de 2017 fecha en que resuelve la entidad. En este periodo la cotización pasa de los 3.900 M€ a los 1,330 M€ el día antes de la resolución.

En este último periodo, la capitalización cae de forma muy significativa en tres momentos, que coinciden con salidas de depósitos:

- o el primero comienza con la publicación del Hecho Relevante de 3 de abril y la Junta General de accionistas donde se pasa de 3.900 M€ a los 2.500 M€ el 13 de abril, aunque tras unos días se produce su recuperación.
- o el segundo momento se produce el 11 de mayo de 2017. Al igual que al hablar de los depósitos no podemos conocer las causas pero, por la gravedad de su mensaje y porque el Banco Popular se querelló contra este medio de comunicación resaltamos la noticia publicada por un medio de comunicación, sobre el inicio del proceso de venta con urgencia para evitar la quiebra. Tras esta noticia, la capitalización, que se había recuperado hasta los 3.543 M€, cayó en los 5 días siguientes hasta los 2.745 M€, recuperándose posteriormente hasta los 3.000 M€.
- o Finalmente, tras el 31 de mayo de 2017 la capitalización pasa de los 3.000 M€ a 1.330 M€, el día 6 de junio. En este caso es especialmente destacable el alto nivel de negociación el día 31. A este respecto en el informe de la CNMV de fecha 5 de septiembre de 2017, facilitado en estas diligencias previas, se indica que Banco Popular salió del índice MSCI en esta fecha, lo que entendemos aumentaría la negociación. No obstante, en nuestra opinión y por coincidir con la última y más grave fuga de depósitos resaltamos la noticia difundida por Reuters Bruselas según la que un funcionario europeo decía que la Presidenta de la JUR había comunicado que estaban haciendo preparativos para la resolución del Banco Popular. A este respecto el día 23 de mayo de 2017 la Presidenta de este organismo en una entrevista en Bloomberg televisión había manifestado que estaban siguiendo al Banco Popular.

En los siguientes tres gráficos podemos ver la evolución de la cotización y el volumen negociado en los años 2016 y 2017 y en el último un detalle del precio de la acción y volumen contratado en los meses de mayo y junio de 2017.





Frente al interés de inversores y agencias que se refleja en los informes del Director Financiero presentados al Comité de Dirección, así como la desviación sobre los resultados previstos en la ampliación de capital presentando mayores pérdidas y una situación de solvencia que mereció el párrafo de énfasis del auditor externo, la política de comunicación del Banco Popular no contribuyó a la reconstrucción de la confianza en el Banco y en sus gestores, como pudo verse en la Junta General de Accionistas lo que pudo llevar a una caída de la cotización de la acción, de la que, como hemos dicho anteriormente, se estaba recuperando hasta el 11 de mayo.

Igualmente, aparentemente se minusvaloró el impacto en los medios de comunicación de la posible filtración de la puesta en venta de la entidad, especialmente cuando tras el Hecho Relevante y la Junta de accionistas existía incertidumbres sobre el futuro del Banco.

Dicho lo anterior, lo que es cierto es que quedan fuera del control de la entidad la cobertura de los medios de comunicación sobre su situación. Simplemente destacamos aquellas que coincidieron con momentos en los que se produjeron salidas de depósitos sin que podamos afirmar que sean las únicas causas o las más relevantes que llevaron a las retiradas de depósitos²⁹⁵.

Posiblemente ninguno de los anteriores hechos por sí solos serían significativos para generar una crisis en la entidad que llevase a su resolución, pero la acumulación de todos ellos, unidos a una situación de solvencia que precisaba ser resulta y tras una ampliación de capital que no había logrado los resultados previstos pudieron incidir en un deterioro de la liquidez de la entidad generada por masiva y rápida salida de depósitos que llevaron a su resolución.

A pesar de todos los factores negativos, que afectaban a la confianza de inversores y depositantes de la entidad y que tenían su reflejo en la cotización y en la retirada de depósitos. La entidad fue

²⁹⁵ Pueden existir otras razones como las retiradas de depósitos automáticas por las caídas de rating o la existencia de ofertas de la competencia.

capaz de recuperar el valor de cotización en varias ocasiones retornando a su capitalización previa, si bien es cierto, que en cada una de estas crisis, la situación de liquidez de la entidad se debilita ya que no logran recuperar la totalidad de los depósitos que se retiraban y debía movilizar activos para mejorar la liquidez llegando a solicitar un ELA.

6.1.4 ELA

La concesión de un ELA o (Emergency Liquidity Assistance)²⁹⁶ se regulan principalmente en el ELA agreement de 17 de mayo de 2017, publicado en la web de BCE²⁹⁷.

Fuera de las operaciones de política monetaria, el Banco Central Nacional puede conceder a bancos solventes que se enfrentan a problemas de liquidez un ELA. El Banco de España es el encargado de conceder la liquidez, si bien, a partir de 2.000 M€, el Governing Council del BCE debe evaluar²⁹⁸ si la ayuda interfiere en los objetivos y tareas del Sistema Europeo de Bancos Centrales.

Los riesgos, responsabilidades y costes de un ELA son de la entidad encargada de proporcionar la liquidez, en nuestro caso el Banco de España (o del que actúe como garante de la operación)²⁹⁹. La concesión de un ELA genera también tiene determinadas obligaciones de información sobre la operación que afectan tanto a los supervisores como a la entidad que lo recibe que deberá presentar un plan de liquidez (funding plan, seguimiento mensual de los ratios regulatorios, etc)³⁰⁰. Volvemos a mencionar que se prevé que el Governing Council el BCE tome una decisión sobre la autorización cuando el montante de la ayuda de emergencia supere los 2.000 M€, dado que podría interferir en la política monetaria, si bien el Banco de España puede conceder el ELA bajo su responsabilidad salvo que existe una prohibición expresa del BCE.

El ELA solo se puede conceder a las entidades de crédito solventes, así se indica que la solvencia se medirá en términos de CET1, Tier 1 y Total Capital calculadas de acuerdo con la CRR a nivel individual y consolidado, o si hay una propuesta de recapitalización creíble de que se incumpla algunos de los ratios de solvencia y que permita recuperarlos en menos de 24 semanas³⁰¹.

El 5 de junio de 2017, el Banco de España comunica a BCE mediante sendas cartas dirigidas a Mario Draghi que el Banco Popular ha recibido 1.900 M€ y en la segunda, solicita que el BCE no se oponga a la ampliación del importe anterior hasta un máximo de 9.500 M€³⁰². El BCE se muestra

²⁹⁶ El ELA son las siglas en inglés de una Provisión Urgente de Liquidez, es el recurso al prestamista en última instancia.

²⁹⁷ "Agreement on emergency liquidity assistance" de 17 de mayo de 2017 que se adjunta como ANEXO nº 11 a este informe y se puede encontrar en la página web del BCE.

²⁹⁸ La obligación de evaluación se incluye en el artículo 14.4 del Estatuto del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del BCE, que dice "14.4. Los bancos centrales nacionales podrán ejercer funciones distintas de las especificadas en el presente Estatuto, a menos que el Consejo de Gobierno decida, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, que dichas funciones interfieren en los objetivos y tareas del SEBC. Dichas funciones se ejercerán bajo la responsabilidad de los bancos centrales nacionales y no se considerarán parte de las funciones del SEBC".

²⁹⁹ En principio, parece que el Banco de España puede dar financiación sin tener garantías adecuadas y suficientes, sin embargo, en nuestra opinión, dado que las cuentas del Banco de España se incluyen en el Presupuesto, cualquier quebranto no garantizado revierte en el presupuesto por lo que de hecho, para poder disponer de estos fondos se debería disponer de los responsables de las Finanzas Públicas. Además de las garantías tradiciones como serían los activos, también puede ser el aval/garantía del Estado.

³⁰⁰ Se pueden obtener más detalles en el apartado 3 *Flow of information, control of liquidity effects and monetary policy* del "Agreement on emergency liquidity assistance" mencionado anteriormente.

³⁰¹ Cabe ampliar este plazo si es justificado y aprobado por el Governing Council.

³⁰² "3.Letter BdE ELA Provision to Banco Popular Español (5.06.2017.pdf".

de acuerdo en la ampliación de la línea de liquidez en las Sesión del Governing Council de ese mismo día³⁰³.

Como el Banco Popular está supervisado directamente por el BCE es este organismo el que realizó la evaluación de la solvencia. Así el día 2 se remitió una evaluación de solvencia que era válida para importe de ELA hasta 2.000 M€ y el día 5 otra para importes superiores. Según figura en la carta el plan del banco para retornar al cumplimiento de la normativa de solvencia sería una ampliación de capital junto con la venta de activos estratégicos o una operación corporativa³⁰⁴.

Una vez que se ha recibido la autorización para conceder el ELA, vemos el proceso que concluyó con la concesión de un importe de hasta 9.500 M€. Este proceso se encuentra en los distintos Informes a la Comisión Ejecutiva del Banco de España³⁰⁵, siendo a estos efectos especialmente relevante el Informe sobre la Provisión Urgente de Liquidez a la entidad Banco Popular Español, S.A. de 23 de junio de 2017 (ICE de 23 de junio de 2017) donde se analiza retrospectivamente la operación.

Además, la Comisión Ejecutiva del Banco de España encargó a Auditoría Interna que revisase todo el proceso de concesión que se llevó a cabo entre los días 5 y 6 de junio de 2017, trabajo que se plasma en el *Informe de la Revisión del proceso de concesión de ELA a Banco Popular Español, S.A.* de 27 de julio de 2017³⁰⁶ siendo la principal conclusión de dicho revisión que *“el proceso se considerar ajustado al “Agreement on emergency liquidity assistance” aprobado por el Consejo de Gobierno del BCE el 17 de mayo de 2017 y conforme a los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva del Banco de España. Asimismo, las garantías aportadas han cubierto suficientemente la provisión de liquidez efectuada a la Entidad”*.

Basándonos en el Informe sobre la Provisión Urgente de Liquidez a la entidad Banco Popular Español, S.A. de 23 de junio de 2017, el proceso del ELA fue el siguiente:

- **Preparación del ELA:** El día 30 de marzo la entidad solicitó al Banco de España información sobre el funcionamiento en la práctica de ELA, entendemos que esto se enmarca en la posible pérdida de liquidez por el Hecho Relevante. A la primera reunión asisten por el Banco de España, el Director General de Operaciones, el Director General de Supervisión, además de personal de la DG de Supervisión encargado de la supervisión de la entidad. Por parte de Banco Popular asisten el Director Financiero y D. Miguel Escrig. Se siguieron manteniendo contactos con el fin de aclarar dudas sobre el procedimiento³⁰⁷. Se preparó un simulacro de ELA para comprobar la calidad de la información enviando la entidad ficheros de activos de renta fija³⁰⁸, de préstamos y créditos no hipotecarios con múltiples deficiencias que de ser una situación real no habrían pasado las pruebas

³⁰³ “5. Certified excerpt of final minutes of 447^a GovC meeting of 5 june 2017.pdf”.

³⁰⁴ En la carta se indica *“The bank has announced to the market that they will address the capital need through either a capital increase combined with the sale of non-strategic assets or a corporate transaction before year-end”*.

³⁰⁵ A lo largo del mes de mayo y dada la situación de liquidez de la entidad, se contempló la posibilidad de que el Banco Popular solicitase un ELA (Informes a la Comisión Ejecutiva o ICEs de 4 de mayo de 2017, 17 de mayo de 2017, 26 de mayo de 2017). La solicitud y la formalización del ELA se materializó en junio, y los ICEs relativos a la concesión son los del 5 de junio de 2017 y 6 de junio de 2017. Los ICEs de junio son informes posteriores valorando las operación, y los ICEs son de 13 de junio de 2017 y de 23 de junio de 2017.

³⁰⁶ ICE de 28 de julio de 2017.

³⁰⁷ En el Informe de 23 de junio se indica que las dudas se enmarcan en *“los procedimientos formales de solicitud, los plazos efectivos para la materialización de la provisión de liquidez, las garantías que es obligatorio aportar o la dimensión de los recortes de valoración que es preciso aplicar a esas garantías”*.

³⁰⁸ En posteriores envíos *“el peso relativo de los préstamos y créditos se incrementó, en detrimento de los valores de renta fija. Esto vino a corroborar el hecho de que la Entidad estaba vendiendo en el mercado estos activos, de mayor calidad crediticia y mayor grado de liquidez, conforme las tensiones de liquidez se hacían más acusadas”*.

consistencia³⁰⁹ y se constató la complejidad en el cálculo de los recortes tanto por la cantidad de activos como por la naturaleza de los créditos, que eran créditos a pymes y empresas sin estados financieros. Estos simulacros se repitieron en los días posteriores, 29 de mayo y 2 de junio, que sirvieron para mejorar en el procedimiento³¹⁰.

En una línea preparatoria parecida hay que situar también la decisión que el 4 de mayo adoptó la Comisión Ejecutiva del Banco de España autorizando una potencial concesión condicionada de ELA a la Entidad con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones. Esta decisión se tomó a la vista de las tensiones de liquidez que estaba experimentando la Entidad y el consiguiente riesgo de que pudieran desencadenarse salidas fuertes de fondos que requiriesen súbitamente la provisión de ELA. Más concretamente, las condiciones que se impusieron para la provisión de ELA al amparo de la referida autorización fueron: (i) la solicitud formal de ELA por la Entidad, (ii) la confirmación por parte de su supervisor de que la Entidad era solvente a efectos de provisión de ELA y (iii) la aportación de garantías adecuadas y suficientes. La cantidad máxima que se autorizó en esta aprobación condicional se estableció en 1.800 M€, delegando en el Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago y, en su ausencia, el Director del Departamento de Operaciones, la suscripción de los correspondientes contratos. Ante la continuidad de las tensiones, la aprobación condicional de ELA se renovó los días 17 y 26 de mayo, si bien en esta última fecha se añadió como condición la no objeción por parte del Consejo de Gobierno del BCE al elevarse la cantidad máxima a 2.800 M€.

Decisión de solicitar el ELA. Sábado 3 y domingo 4 de junio: El Consejo de Administración decidió solicitar el ELA a la vista de la pérdida de liquidez de ese viernes 2 de junio. El día 3 de junio en una reunión en el Banco de España³¹¹ se repasó con la entidad el balance de la entidad y la disponibilidad y forma de movilización de los activos no comprometidos (*unencumbered*, en inglés) que pudieran ser utilizados como garantía de ELA.

Se identificaron los activos que podían ser utilizados como garantía para el ELA, las actuaciones que habría que hacer para poder movilizar algunos de ellos³¹² y algunos activos que no se consideraron válidos³¹³. Sobre esta identificación se siguió trabajando a lo largo del día 3 y 4 en la depuración de la información para determinar las garantías, recortes y poder formalizar los contratos.

³⁰⁹ Según el ICE “los ficheros incluían créditos duplicados o mal clasificados (figuraban como normales, cuando en realidad estaban en situación de dudosos)”.

³¹⁰ En la prueba de 2 de junio, se tardó menos de 7 horas en valorar 34.919 préstamos y créditos a empresas, a lo que hay que añadir 45 minutos hasta que el importe está abonado en cuenta. Procedimentalmente el ELA “requiere no solo de la colaboración de los Departamentos de Operaciones y de Riesgos Financieros de esta Dirección General sino que precisa también de la estrecha colaboración tanto de la Intervención General, que ha de fiscalizar la financiación, como del Departamento Jurídico, cuya intervención es imprescindible a efectos de garantizar una adecuada protección jurídica del Banco de España y la válida constitución de las garantías aportadas”.

³¹¹ A la reunión asisten como máximos representantes, por parte del Popular su Consejero Delegado D. Ignacio Sánchez-Asián Sanz, y por parte del Banco de España Subgobernador, D. Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

³¹² Nos referimos a determinadas actuaciones jurídicas como serían la obtención de informes jurídicos para las sociedades extranjeras (Totalbank), endoso de las participaciones de los CTH (certificados de transmisión hipotecaria), conversión de los préstamos participativos para restablecer el equilibrio patrimonial.

³¹³ Activos Fiscales Diferidos.

Así los activos movilizables serían los siguientes: ³¹⁴

INFORMACIÓN AL CIERRE DEL DÍA 06/06/2017

Clase de activo	Nº de préstamos /valores	Valor nominal	Valor nominal después de filtros	Valor efectivo ELA	Recorte promedio
En millones de euros					
Préstamos y créditos normales a empresas	55.069	9.020	6.378	2.685	58%
CTH sobre hipotecas a empresas	2	2.124	2.124	720	66%
CTH sobre hipotecas a personas físicas	2	520	520	170	67%
Préstamos y créditos normales no hipotec. hogares	32.664	666	666	327	51%
SUBTOTAL: ACTIVOS INCORPORADOS AL CONTRATO	87.737	12.330	9.688	3.902	60%
Préstamos y créditos normales no hipotec. hogares	37.488	1.886	1.607	948	41%
Participaciones en sociedades inmobiliarias	2	5.800	7.277	3.309	55%
Participaciones en sociedades financieras	3	1.935	1.935	1.258	35%
Participaciones en otras sociedades	3	199	178	116	35%
Préstamos y créditos dudosos	188.297	18.372	5.395	540	90%
TOTAL (*)	313.530	40.522	26.080	10.073	61%

(*)

Sobre la base de la información adelantada por la Entidad y pendiente de ser recibida o procesada

Datos provisionales pendientes de revisiones, aclaraciones, información complementaria...

Este cuadro indica que podría presentar 40.522 M€ de activos, de los que una vez depurados los errores y activos no válidos como garantía, quedarían en 26.080 M€ que permitirían al Banco Popular obtener hasta 10.073 M€, en caso de poder ser valorados. El cuadro muestra que los activos disponibles en ese momento no eran los de más calidad y liquidez, puesto los más líquidos habrían sido usados para obtener liquidez ante el BCE en las operaciones LTRO o en el mercado.

Solicitud formal de ELA (5 de junio). Se solicita formalmente el lunes a las 8:33 horas mediante correo electrónico por un volumen máximo de 1.900 M€. La Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó concederlo por la cantidad máxima solicitada³¹⁵ y comunica su decisión al BCE³¹⁶. “La liquidez en Banco de España de Banco Popular Español, S.A. ascendía a 1.493 millones de euros y tal como se describió anteriormente se enfrentaba a pagos ya comprometidos por elevados

³¹⁴ Cuadro obtenido del Informe sobre la Provisión Urgente de Liquidez a la entidad Banco Popular Español, S.A. de 23 de junio de 2017, en la página 10. En la página 12 del Informe de la Revisión del proceso de concesión de ELA a Banco Popular Español, S.A. de 27 de julio de 2017 se encuentra un cuadro similar, que estima que el nominal aceptado sería de 9.320 M€ vs 9.668 millones del cuadro incluidos en el informe y que tras recortes le permite obtener 3.902 M€.

³¹⁵ Previamente se había recibido informe del Supervisor sobre la solvencia de la entidad y se había comprobado que se contaba con las garantías adecuadas.

³¹⁶ Carta mencionada anteriormente en este mismo apartado “3. Letter BdE ELA Provision to Banco Popular (5.06.2017).pdf”.

*importes*³¹⁷. La Comisión Ejecutiva también aprobó de forma condicionada³¹⁸ la ampliación de ELA hasta un máximo de 9.500 M€. Para la concesión de ELA de 1.900 M€ se aportaron garantías por un nominal de 5.090 M€ que, tras los recortes, permitían obtener hasta 2.132 M€. La liquidez en las cuentas del Banco de España tras hacerse efectiva la garantía era de 1.746 M€³¹⁹.

A las 15:32 horas del día 5 el Banco Popular solicitó formalmente una ampliación de ELA hasta 9.500 M€. En el proceso de aportación de garantías la entidad logrando aportar préstamos y créditos a empresas, no hipotecarios y en condición normal, por un nominal depurado de 6.378 M€ y su valor efectivo tras aplicar los recortes de 2.685 M€⁷, abonándose 700 M€ adicionales, por lo que se había dispuesto de 2.600 M€.

No podía presentar como garantías las acciones y participaciones en las sociedades, los préstamos y créditos normales no hipotecarios a personas físicas y créditos y préstamos dudosos contenían campos vacíos y duplicidades aún pendientes de resolver por la Entidad. Los CTH no cumplían los requisitos para que pudieran ser considerados como garantía³²⁰.

El 6 de junio se solucionaron los defectos formales de los CTH³²¹ que permitían obtener 890 M€ adicionales con un valor nominal de 2.644 M€ y se dispuso de 900 M€. El importe dispuesto era de 3.500 M€.

La entidad seguía teniendo dificultades para aportar información para valorar adecuadamente los activos entregados en garantía de forma adecuada, que hiciera que se pudieran valorar. Así, de los préstamos y créditos a personas físicas sin garantía o con garantías reales no hipotecarias y en condiciones normales de pago³²² se seleccionaron aquellos que formaban una cartera uniforme de 32.664 préstamos y créditos a personas físicas con un valor nominal de 666 M€ que, después de recortes, alcanzaron un valor efectivo de casi 327 M€. La Entidad solicitó disponer de 300 M€ más, quedando al cierre del día un saldo positivo en la cuenta del Banco de España de alrededor de 600 M€ para iniciar el día 7 de junio. Por tanto, al final del día 6, el importe dispuesto era de 3.800 M€.

Todavía quedaba pendiente de presentar las garantías sobre las acciones en Wizink Bank, S.A., Compañía Española de Viviendas en Alquiler, Metrovacesa Suelo y Promoción, S.A. y Metrovacesa Promoción y Arrendamiento, S.A.³²³, el resto de la cartera de préstamos y créditos normales no hipotecarios, concedidos a personas físicas, la cartera de préstamos y créditos dudosos³²⁴.

³¹⁷ Informe sobre la Provisión Urgente de Liquidez a la entidad Banco Popular Español, S.A. de 23 de junio de 2017

³¹⁸ Las condiciones que se incluyeron fueron: solicitud formal por parte de la Entidad; confirmación de la solvencia por el BCE; no objeción por parte del Consejo de Gobierno del BCE al superarse los 2.000 M€ y la aportación de las garantías adecuadas y suficientes.

³¹⁹ Según se indica en el Informe sobre la Provisión Urgente de Liquidez a la entidad Banco Popular Español, S.A. de 23 de junio de 2017 *"De no haber sido posible la formalización y ejecución de ELA en poco más de tres horas la Entidad habría tenido que interrumpir sus pagos"*.

³²⁰ Según se indica en el Informe sobre la Provisión Urgente de Liquidez a la entidad Banco Popular Español, S.A. de 23 de junio de 2017 *"El Departamento Jurídico confirmó que de acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto-ley 716/2009, de 24 de abril, de desarrollo de la Ley del Mercado Hipotecario, los datos de inscripción registral de los préstamos objeto de los CTH forman parte de la información que, como mínimo, debe constar en los títulos de los CTH"*.

³²¹ Los títulos presentados eran por un nominal inferior a los que se estaban presentando el día anterior por no ser posible disponer de forma inmediata de los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de todos los préstamos hipotecarios que estaba previsto inicialmente que fuesen objeto de los CTH.

³²² Es una cartera de 70.000 operaciones.

³²³ Se avanzó por correo electrónico la documentación, pero no se aportaron los originales que eran necesarios para efectuar la prenda. No se habían podido obtener los informes jurídicos para las sociedades extranjeras (Totalbank) y la inscripción de las ampliaciones de capital por la conversión de los préstamos participativos para restablecer el equilibrio patrimonial.

³²⁴ Esta cartera estaba siendo depurada por la Entidad.

“Al cierre de mercados del martes 6 de junio, la Entidad acumulaba garantías formalizadas para ELA por un valor nominal total de 9.688 millones de euros y un valor efectivo total después de recortes de 3.902 millones de euros y había dispuesto de un total de 3.800 millones de euros en ELA”³²⁵.

La noche del día 6 de junio la entidad fue declarada “Failing or Likely to Fail” y entró en proceso de resolución que se resolvió mediante la adquisición por el Banco Santander a través de un proceso de subasta pública. El nuevo propietario decide cancelar el ELA, liquidando el principal e intereses por la cantidad recibida, quedando liberadas los activos entregados en garantía.

Como resumen las disposiciones de crédito y generación de intereses³²⁶:

Anejo 1: Cuadro de disposiciones de crédito y generación de intereses

Fecha/hora	Concepto	Importe	Total dispuesto	Garantías nominal formalizadas después de filtros	Garantías después de recortes	Garantías después de recortes ajustadas ⁷
05/06/2017 11:41	Disposición de crédito	1.900.000.000,00	1.900.000.000,00	5.090.100.544,55	2.131.970.777,42	2.131.747.064,42
06/06/2017 00:00	Intereses generados	65.972,22	1.900.065.972,22	5.090.100.544,55	2.131.970.777,42	2.131.747.064,42
06/06/2017 07:01	Disposición de crédito	700.000.000,00	2.600.065.972,22	6.378.434.856,83	2.685.197.009,77	2.684.973.296,77
06/06/2017 15:12	Disposición de crédito	900.000.000,00	3.500.065.972,22	8.653.674.149,22	3.575.480.274,29	3.566.222.476,94
06/06/2017 17:53	Disposición de crédito	300.000.000,00	3.800.065.972,22	9.319.923.636,34	3.902.243.221,59	3.891.833.688,08
07/06/2017 00:00	Intereses generados	131.944,44	3.800.197.916,67	9.319.923.636,34	3.902.243.221,59	3.891.833.688,08
07/06/2017 13:42	Cancelación del crédito dispuesto	-3.800.000.000,00	197.916,67	0,00	0,00	0,00
07/06/2017 13:42	Intereses pagados	-197.916,67	0,00	0,00	0,00	0,00

6.2 El plan de sucesión.

Como hemos visto la crisis de la entidad se debe a tres episodios de fuga de depósitos ocurridas en el segundo trimestre de 2017 sin que nos sea posible conocer cuáles son las causas de este deterioro en la confianza en la entidad que lleva a los clientes a retirar su dinero. No obstante, nos aventuramos a decir que hay ciertos hechos que pudieran afectar a la percepción de la entidad por terceros.

Así destacamos que, a consecuencia de la expansión crediticia antes del estallido de la crisis en 2008 y de no haber recibido ayudas públicas, el Banco tenía una exposición inmobiliaria muy elevada cuyo saneamiento contable había impedido la normal distribución de dividendos y capitalización del Banco.

Esta insuficiencia temporal de los beneficios del Banco se producía en un momento en que el nuevo supervisor bancario había basado su actuación en incrementar los requerimientos de solvencia medidos en términos de CET1 y acelerar la disminución de la exposición inmobiliaria. Precisamente para atender esta demanda de incrementar la cobertura que normalizase la rentabilidad, acelerase la disminución de los activos inmobiliarios e incrementase la solvencia se había hecho la ampliación de capital. No obstante, se habían producido importantes desviaciones, lo que supuso una situación

³²⁵ Informe sobre la Provisión Urgente de Liquidez a la entidad Banco Popular Español, S.A. de 23 de junio de 2017.

³²⁶ Página 12 del Informe de la Revisión del proceso de concesión de ELA a Banco Popular Español, S.A. de 27 de julio de 2017.

complicada de solvencia retrasando la normalización de la rentabilidad y aceleración de la reducción de los activos inmobiliarios por no haber conseguido los objetivos de cobertura.

Estas desviaciones respecto a la ampliación afectaron a los analistas e inversores, tal como se observa en los informes de percepción de la acción que se realizan desde la Dirección Financiera cada vez que se presentan resultados. Lo anterior afectó a la cotización de la acción que a su vez se reflejó en la reputación de la entidad y en las noticias de prensa al respecto.

En el caso de las desviaciones sobre la solvencia de la entidad, esto afectó especialmente a las agencia de rating, con continuas caídas por la posibilidad de impago de los cupones a los inversores. Estas bajadas de rating tienen multitud de impactos en la entidad, por un lado la confianza de los inversores en la compañía disminuye, una caída de rating por debajo del grado de inversión hace muy difícil la emisión de valores en el mercado que le permitan mejorar y diversificar sus fuentes de financiación y en caso de emitir, el coste de dichas emisiones es muy superior al incluir una prima de riesgo superior lo que penaliza su rentabilidad. En relación a la liquidez muchas empresas no pueden mantener sus inversiones, depósitos y liquidez en un banco con un rating inferior a determinado nivel de acuerdo con lo que establece su política interna, lo que hace que se produzcan salidas automáticas de fondos que generan tensiones en la situación de liquidez. Las revisiones de rating por las agencias que calificaban al Banco se produjeron de forma continua en 2017 y el día de la intervención la entidad estaba por debajo de la calificación de inversión en todas las agencias.

Recordamos que la ampliación fue muy discutida en el Consejo de Administración, pareciendo que su diseño podría no ser compartido por todos los consejeros y que llevó a un cambio no muy ordenado del Presidente. Estas discusiones en el Consejo, así como la situación a diciembre de 2016, en especial por el cumplimiento de la normativa de solvencia se explican en otros apartados de la pericia por lo que aquí describimos el cambio de Presidente.

6.2.1 El proceso de sucesión

En este punto se describe el proceso de sucesión del Presidente, que empezó a finales de octubre de 2016, aunque durante los meses anteriores hubo varios intentos de ponerlo en marcha.

El motivo de incluir la sustitución del Presidente dentro de las posibles causas que pudieron incidir en agravar la situación de la entidad llevándola a la resolución es por los riesgos que, en nuestra opinión, conlleva, especialmente el momento en el que se inició el proceso y la forma de hacerlo, ya que tan solo 4 meses antes se había realizado una ampliación de capital, presentado un nuevo plan de negocio y se había sustituido al CEO³²⁷. Por otro lado, el nombramiento del nuevo Presidente

³²⁷ En el acta del Consejo de Administración de 27 de julio 2018 ha comenzado el proceso de sucesión del CEO, sobre el que algunos Consejeros muestra que su disconformidad así, *"Don Francois Martin manifiesta en nombre de Crédit Mutuel que es necesario iniciar una reflexión sobre el modelo del gobierno y de separación de papeles de Presidente y Consejero Delegado y piensa que no se está tomando el camino adecuado por lo que quiere hacer constar su opinión en contra al cese de Don Francisco Gómez, sin que ningún otro Consejero manifieste su voto en contra", "Don Jaime Ruiz manifiesta que cuando el Banco hizo la ampliación debería haber cambiado el Consejero Delegado y reducir gastos de manera conjunta. En su opinión, estos pequeños avances hay que hacerlos de una manera global y no uno a uno; se requiere un mensaje al mercado institucional completo y no pequeños cambios. No hay prisa, porque esas prisas llevan a cometer errores"*.

Según las manifestaciones del acta se quiere transmitir con este cambio un mensaje al mercado a la vez que se indica por el presidente que ha tenido que intervenir más *"ante la falta de anticipación de los problemas por la dirección ejecutiva"*.

podría servir para eliminar la división que existía entre los consejeros. Una nueva dirección implica, normalmente una modificación o sustitución de las líneas estratégicas aprobadas, un cambio en el equipo directivo, un periodo de ralentización en la toma de decisiones y una revisión de las decisiones de la anterior directiva que, en el momento en que se encontraba el Banco Popular, dando unas pérdidas más elevadas que las que se habían previsto e incumpliendo el resto de los objetivos fijados en la ampliación de capital, pudieron contribuir a su desestabilización³²⁸.

Sin embargo la sustitución del Presidente no fue la única que se produjo desde la ampliación, así en el primer Consejo de Administración tras la ampliación ya se trata la sustitución de otros administradores y directivos, en este sentido se señala que *“(...) a la vista del feedback de los inversores y de los comentarios realizados, cree conveniente analizar con los Consejeros y la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa la cuestión que se pone de manifiesto por algunos inversores sobre la credibilidad del equipo de gestión y las potenciales medidas a adoptar, si fuese necesario. En este sentido, informa que antes del comienzo de la sesión le han pedido una reunión, entre otros, la Presidenta de la Comisión de Nombramientos, para hablar de estas cuestiones. Una vez acabe este Consejo se podrá hablar informalmente de estos temas. Posteriormente se verá cómo la Presidenta de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa se pondrá en contacto con los Consejeros para adoptar las medidas que convenga (...) Como Secretario del Consejo se permite simplemente informar que cualquier cambio en directivos y consejeros comporta un proceso, unos requerimientos, una responsabilidad derivada de la facultad del órgano o persona que lo acuerde, y unos tiempos: el proceso pasa por la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa —aquí está la presidenta de la Comisión que además es Consejera Coordinadora-, que estará a nuestra disposición para escuchar, canalizar y proponer a la Comisión lo que convenga al Banco.*

Los requerimientos son los que se contienen en los Planes de Sucesión: en cuanto a Consejeros hay uno aprobado por el Consejo previo a la Junta General; y en cuanto a la alta dirección hay un borrador, una praxis, y el sentido común; además de las normas reguladoras: estamos en un negocio que está regulado hasta el exceso, y debemos cumplirlo con esmero.

*La responsabilidad es obvia: el órgano colegiado en el que la Ley y las normas bancarias hacen radicar la competencia para el nombramiento de directivos clave y cargos del Consejo de Administración es en el propio Consejo”*³²⁹.

Sobre el proceso de sucesión, el punto segundo del Orden del día *“Implementación del Proceso de Sucesión del Presidente”* del Acta de la Reunión de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa de Banco Popular Español, S.A, celebrada el 28 de noviembre de

³²⁸ Estos aspectos ya fueron señalados por D. Roberto Higuera cuando se sustituyó al CEO en el documento que presentó al Consejo de Administración de 27 de julio de 2017 *“Algunas sugerencias de actuación urgente”*, así indicaba que *“La sustitución del CEO compromete la ejecución de acciones a corto plazo:*

- 1. Un CEO nuevo –incluso el mejor CEO- necesita tiempo para hacerse con el conocimiento y el control de un banco que desconoce por mejor voluntad que pongan él y los cuadros directivos: ¿3 a 6 meses para plena efectividad?*
- 2. Un CEO nuevo siempre va a encontrar razones para no cumplir con un plan previamente diseñado o para alcanzar unos objetivos exigentes: “no era posible,..., eran objetivos irreales,.. Los problemas eran mayores de lo que pensaba,..., el banco estaba peor de lo que me habían dicho,..”: es humano y ocurre todo el tiempo*
- 3. El problema se agudiza si el nuevo CEO no conoce en profundidad el tipo de banca de PYMEs de Popular (que es su fuente principal de los ingresos)*
- 4. Y el problema de tiempos se agudiza aún más si el CEO se demuestra que no era el mejor posible para este puesto (...).”*

³²⁹ Acta del Consejo de Administración de 29 de junio de 2016.

2016³³⁰ comenta el proceso de sucesión. Transcribimos íntegramente el contenido de esta acta ya que los consideramos suficientemente explicativo.

"Segundo.- Implementación del Plan de Sucesión.

La Presidenta da la bienvenida a los asistentes que acaban de incorporarse, y les explica que, de las conclusiones de la reunión mantenida por la Comisión el pasado 14 de noviembre, surge esta nueva convocatoria en la que se invita a todos los miembros no ejecutivos del Consejo de Administración.

La Comisión es soberana dentro de sus funciones, sin embargo, los tres miembros estiman conveniente abrir la información y el debate.

Para centrar el debate, la Presidenta realiza una sucinta relación del contexto y los hechos, como efectuó en la Comisión fechada el 14 de noviembre.

Respecto al contexto, la Presidenta recuerda lo siguiente, y debido a la presencia de Consejeros que no asistieron a la sesión, lee el siguiente texto, ya presentado en la comisión del día 14:

Que a finales del mes de abril, en la reunión previa al fit and proper con los representantes del Banco de España y del Banco Central Europeo, se le informó de que el consejo del Banco Popular iba a proponerla como Consejera Coordinadora. Por ese motivo, deseaban subrayar las responsabilidades del puesto, debido a que esta figura está muy poco desarrollada en España.

Concretamente, recalcaron que una de sus funciones fundamentales sería liderar y coordinar, si fuera el caso, el proceso de sucesión del Presidente y de las posiciones ejecutivas clave y funciones de control. Entre sus capacidades para ejercer el cargo, según el Código del buen gobierno de la CNMV (2015), los Principios de gobierno corporativo de Basilea para bancos (2015) y la Ley de Sociedades de Capital estarían además:

- 1. solicitar la convocatoria del consejo de administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un consejo ya convocado,*
- 2. coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos.*

Se le informó además de que, según las reglas del Comité de Estabilidad Financiera SIFI (2.4) debería informar periódicamente al supervisor sobre las actividades del plan de sucesión.

Concretamente, debía asegurarse de que el Consejo notificara al supervisor la salida prevista de personal y la planificación de nuevos nombramientos. En las dos reuniones posteriores mantenidas con ellos, una en Frankfurt y otra en Madrid, se le preguntó explícitamente por dicho proceso.

Concretamente, si se había hablado en el Consejo de iniciar alguna fase formal del plan de sucesión.

La Presidenta explica desconocer si estas preguntas se realizan a todos los consejeros coordinadores o sólo a ella.

Que en la reunión del mes de mayo de 2016, el Consejo la nombró Consejera Coordinadora, a lo que sumó la presidencia de la Comisión de Nombramientos, Buen Gobierno y Responsabilidad social, órgano que es responsable de definir "Las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que debe cubrir cada vacante". En suma, el Consejo le otorgó por una doble vía competencias para coordinar y liderar, si fuera el caso, el plan de sucesión.

³³⁰ Hemos utilizado esta acta al ser la que se encuentra firmada por Dña. Reyes Calderón y Dña. Helena Revoredo Delvecchio, en el mismo tomo se pueden encontrar otras versiones de la misma. Entre las tres versiones existen diferencias de redacción.

En resumen, según la normativa vigente, resulta ser competencia de la Comisión de Nombramientos coordinar el plan de Sucesión y es competencia del Consejero Coordinador coordinar el Plan de Sucesión del Presidente cuando éste tenga carácter ejecutivo, como es el caso.

En ese contexto, deben enmarcarse los hechos que expone a continuación:

Que en el mes de julio, como los miembros de la Comisión conocen de primera mano, se tuvo que activar dicho proceso, con el cese y selección de un nuevo Consejero Delegado, en un ambiente de ausencia de alineamiento y desconfianza mutua entre los miembros ejecutivos y dominicales e independientes. Según los Principios de Basilea (2015) el comité de nombramientos "Debe esforzarse por garantizar que el Consejo no está dominado por una única persona o pequeño grupo de forma que menoscabe los intereses del conjunto del banco". Ante las dificultades surgidas para cumplir con dicho precepto, la Presidenta tuvo que liderar como Consejera Coordinadora, apoyada en todo momento por los dos restantes miembros de la Comisión de Nombramientos, dicho proceso. La Presidenta quiere que conste y agradecer aquel esfuerzo y el que de nuevo surge. En aquel caso, la Comisión decidió contratar los servicios de un asesor externo, y actuar siguiendo estrictamente los principios del plan aprobado por el Consejo el 7 de abril.

Que el día posterior al Consejo de 28 de julio, se reunió con el Presidente por espacio de tres horas.

Le expuso las quejas expresadas por algunos consejeros dominicales e independientes respecto al proceso de cese y nombramiento del CEO, y sus propias quejas. Al tiempo que le expresó su sensación de que el proceso de sucesión de ejecutivos podría no haber concluido.

Que en la primera quincena del mes de agosto, recibió varias llamadas procedentes de Antonio del Valle pidiendo una reunión, que tuvo lugar el 17 de agosto en Pamplona. En ella, Del Valle le pidió que iniciara el proceso de sucesión del Presidente, alegando razones económicas y de negocio y pérdida de confianza en el equipo gestor. Su respuesta fue que su obligación era iniciarlo cuando tuviera constancia de que se trataba de una opinión altamente compartida por los miembros no ejecutivos del Consejo y resultara aconsejable en defensa del interés social. En su opinión, en dicha fecha, eso no ocurría. Su contestación fue clara: si le mostraba nuevos datos los estudiaría, pero no lo haría hasta entonces. Informó personalmente y de inmediato al Presidente de esta reunión y de su preocupación.

El Presidente, que había recibido llamadas de Antonio del Valle, decidió convocar una reunión con los dominicales para estudiar la conveniencia o no de realizar posibles operaciones corporativas. Los accionistas dominicales convocados (acudieron los señores Tardío, Martín, Arias y Ruiz; Sindicatura no fue convocada) pidieron que la Consejera Coordinadora estuviera presente. Dicha reunión se realizó el 14 de septiembre. Tras estudiar los escenarios de posibles fusiones lideradas por el banco o por otras entidades, se constató que operaciones como Popular-Sabadell no mostraban sinergias significativas y menos con la ecuación de canje del momento. El Presidente informó de contactos reiterados con Ibercaja y Unicaja, y de muestras de interés por parte de BBVA, y menos, de Santander.

En esas fechas, la acción comenzó a desplomarse y a sufrir el ataque de los cortos.

Que días antes del Consejo de 28 de septiembre, recibió varias llamadas de Antonio del Valle, informándola de que otros consejeros dominicales estaban de acuerdo con su posición: mencionó a François Martín, que ya había expresado abiertamente su apoyo a un cambio de la Presidencia, y a otros. Como no tenía constancia de que la opinión fuera mayoritaria, volvió a desoír su petición y explicó que informaría al Presidente, como así hizo.

A principios del mes de octubre, ya con la acción altamente atacada por los cortos, Del Valle le informó que había hablado con el Presidente para decirle que según su opinión, basada en razones económicas, el banco necesitaba un cambio en el management. Como el Consejo no reaccionaba, pediría opinión sobre ello a los accionistas en una Junta General, convocatoria que tenía derecho a realizar por ostentar una participación superior al 3%. La Presidenta informa de que trató de reconducir la situación, dañina en su opinión para el Banco y sus accionistas, y lo mismo hizo el Presidente. Éste viajó a México donde se reunió con Del Valle y, tal como le informaron ambos en sendos correos, acordaron realizar cambios en el Consejo, pero no en la Presidencia. Dichos cambios supondrían la renovación parcial del Consejo con la salida de dos miembros (Roberto Higuera y Francisco Aparicio) y la entrada de dos nuevos miembros independientes. Del Valle le informó telefónicamente del modo en que se realizarían dichos cambios. Como esa forma no cumplía la normativa de gobierno corporativo, la Consejera Coordinadora hizo saber al Consejero, Presidente y al Secretario del Consejo que no daría su voto para ello en la Comisión de Nombramientos.

El Presidente convocó un Consejo extraordinario sobre gobierno corporativo con el ánimo de plantear dichos cambios el día 25 de octubre, pero, días antes de su celebración, Del Valle informó que revocaba su acuerdo verbal y que pedía, junto a otros, abiertamente un cambio en la Presidencia, y mantenía la petición de Junta General. Finalmente, dicho consejo se celebró sin adopción de ningún acuerdo.

Ante esta situación, la Presidenta informa que consultó directamente a los accionistas dominicales, y que no pudo contactar con el representante de Sindicatura ya que no respondió a ninguna de sus llamadas ni a sus emails. Vicente Tardío, François Martin, Jaime Ruiz y José María Arias, estaban a favor de iniciar un proceso sucesorio, condicionado a la no celebración de una Junta General.

Sondeó telefónicamente la intención del consejero Oroviogicoechea, que le expuso su opinión negativa a cambiar de Presidente, y que le indicó que era el mismo sentir que los independientes que llevaban más tiempo en el Consejo. Sondeó también en varios almuerzos y otras conversaciones telefónicas el sentir de algunos independientes, unos abiertamente opuestos, y otros con dudas.

Helena Revoredo se mostró a favor de iniciar el proceso sucesorio y contactó con Ana Molins, sin llegar a preguntárselo directamente. Días después se sumó José Ramón Esteve.

Reyes Calderón manifiesta que entendió que el número de miembros y el porcentaje de acciones en el Consejo era significativo para obligarla a iniciar ese proceso, y además así lo exigía el interés social dada la caída de cotización de la acción. Los últimos días de octubre, fue convocada a un almuerzo al que asistieron consejeros dominicales e independientes donde se trató el tema y se expusieron las razones de dicha petición. En dicho almuerzo, decidió sumar su voto a esa petición. Y escribió de inmediato al Presidente informándole de que un número de consejeros que representaban el 58% de los miembros no ejecutivos del Consejo y más del 10% del capital representado en el Consejo querían trasladarle una petición. Se reunieron con él esa misma tarde los consejeros Tardío; Martin; Ruiz, Arias, Revoredo y ella misma.

Expuesta la situación, el Presidente argumentó que no podía desoír esa petición habida cuenta del número y calidad institucional de los peticionarios y prometió pensarlo. La Consejera Coordinadora le preguntó abierta y directamente, con el resto de los indicados como testigos, cómo debía informar al resto de los Consejeros. El Presidente pidió que no lo hiciera hasta que lo hubiera meditado. Y de

ningún modo hasta que la petición contuviera un plan, que incluyera nombres de candidatos y fechas.

El último día de octubre, el Presidente pidió sendas reuniones con don Vicente Tardío y con don José Ramón Esteve. La Presidenta continua que, según le informaron ambos, el Presidente aseguró estar considerando la situación y estar dispuesto a ayudar en la realización de un cambio ordenado. Volvió a pedir un plan y sondear posibles candidatos.

El día 7 de noviembre, se convocó una reunión con el Presidente a la que asistieron don Vicente Tardío, don José Ramón Esteve y ella misma. El Presidente informó de que no sólo cooperaría con ese proceso de cambio, sino que en muchas ocasiones estaba considerando "tirar directamente la toalla". En dicha reunión se habló de fechas, concretamente de una salida a finales de enero, del cierre del ejercicio y de cómo informar. Advirtió que no cooperaría sin llevar un plan concreto, que incluyera fechas y candidatos, pues no podía presentar una sucesión a las Autoridades sin un relevo y qué pensaría como compartirlo con los consejeros.

El día 8 de noviembre, la Presidenta convocó con acuse de recibo un almuerzo con los miembros independientes, a fin de informar sobre el proceso. No se convocó al señor Higuera porque, según indicó el Secretario, no se hallaba bien de salud. Confirmaron y asistieron los señores Oroviogicoechea, Molins, Pérez, Revoredo, Esteve y Calderón. En una conversación previa con el Presidente, éste le volvió a reiterar su exigencia de ocuparse él personalmente. Con el fin de lograr el equilibrio, durante el almuerzo y ante las reiteradas preguntas de los asistentes, especialmente de los señores Oroviogicoechea, Pérez y Molins, Revoredo y Calderón les conminaron encarecidamente, e incluso les rogaron, que acudieran a ver directamente al Presidente y le preguntaran. El Secretario estaba también informado, de modo que podían consultarle. El señor Oroviogicoechea dijo que lo haría, a lo que se sumaron Pérez y Molins.

En vista de la situación, la Consejera Coordinadora con el apoyo de los otros seis miembros que habían hablado con el Presidente, iniciaron un proceso informal de contactos preliminares para sondear la existencia de candidatos factibles, a fin de completar a la mayor brevedad posible ese plan pedido por el Presidente.

En este sentido, en los trabajos anteriores de la Comisión con la consultora Promontory, aún en curso, se definieron perfiles de las competencias, habilidades y conocimientos requeridos a las nuevas incorporaciones. Con base en ese estudio de la Comisión, iniciado en junio de 2016, y con el empleado en la contratación del CEO, se estableció el siguiente perfil-guía:

- 1) Debía tratarse de una persona muy reputada, reconocida en el Sector, con experiencia de primer nivel, capaz de defender al Banco ante reguladores, cortos y etc.
- 2) El Banco quería seguir siendo independiente, mientras fuera posible. El candidato debía asegurar que ésa era su intención. La Presidenta abre un paréntesis para explicar que, posteriormente a estos hechos, y para cerciorarse que la independencia del Banco era la intención de todos los accionistas dominicales, José Ramón Esteve y ella misma, como Consejera Coordinadora, mantuvieron una reunión en Ciudad de México con Antonio del Valle y con Jaime Ruiz, donde les preguntaron abiertamente por sus intenciones. Se les aseguró que deseaban que el Banco entrara en senda de rentabilidad pero siguiera siendo independiente.
- 3) El candidato debía compaginar bien con el CEO y ambos defender sus áreas de competencia.
- 4) El Banco posee una cultura muy específica, donde se sustenta su ingreso recurrente. El candidato debía poder alinearse con la misma.

- 5) Su incorporación debía realizarse en un plazo corto de tiempo, según lo hablado con el Presidente.
- 6) Sus emolumentos, y derechos que debiera percibir del Banco, debían de ser acordes con la entidad.

Para asegurar la confidencialidad y garantizar la objetividad y profesionalidad del proceso, se acudió a Spencer Stuart, el mismo head-hunter que había ayudado a la Comisión en la contratación del CEO y, tras asegurarse la debida confidencialidad por su parte, les expusieron la necesidad de conocer el grado de factibilidad de la búsqueda y hallazgo del mejor presidente para el Banco en un tiempo breve. Spencer Stuart aseguró que tenían la capacidad de ofrecer ese asesoramiento, si se le requería y contrataba finalmente y para mostrar su capacidad de actuación pasó una lista preliminar de 33 candidatos. El Secretario del Consejo pidió que se añadiesen a una potencial lista los nombres de don Alejandro Beltrán, con quien, según afirmó, ya había sondeado personalmente, y de don Manuel Pizarro, con quien tenía un desayuno cercano, que posteriormente anuló. Otros consejeros ofrecieron sus propuestas, muchas de ellas coincidentes. El Presidente declinó añadir nuevos nombres.

La dificultad de implementar un proceso de sucesión en una compañía que no disponía de él, con candidatos ya analizados; el ruido mediático y la negativa del Presidente a permitir informar creaba cierta preocupación, por la que se consideró conveniente contar con el asesoramiento de un despacho jurídico de especialistas, hecho amparado por el Reglamento del Consejo, que pudieran ayudar en la implementación del proceso, llegando a la conclusión que el despacho Alemany, Escalona y de Fuentes, por su especialidad en gobierno corporativo y experiencia en secretaría de consejos y Derecho societario, cumplía los requisitos. Se les consultó su disponibilidad y especialidad, que confirmaron.

En un desayuno de trabajo pedido por Calderón en calidad de Consejera Coordinadora, y celebrado el día 11 de noviembre en la sede del Banco, al que asisten don Ángel Ron, en calidad de Presidente; don Francisco M. Aparicio, Reyes Calderón, hace saber al Presidente que, en su opinión, ya no se puede demorar más la información al Consejo. El Presidente amenaza varias veces con presentar su dimisión de modo inmediato. Esto hace aún más urgente informar al resto del Consejo, de modo que, finalmente, accede a convocar una reunión informal para informar sobre esos hechos esa misma tarde. Por motivos diversos, esa reunión informal (a la que incomprensiblemente el Presidente no convocó más que a la mitad del Consejo, sin avisar al resto) no obtiene los efectos buscados. Como a la consejera coordinadora se le amenaza, no se le permite informar adecuadamente, ni se dan las condiciones para ello, decide ausentarse y buscar otro cauce más formal. Por ese motivo, después de un período de reflexión y a la vista de que su idea inicial de no celebrar una reunión formal de la comisión de nombramientos hasta no haber alcanzado un acuerdo sobre la sucesión con el propio Presidente, doña Reyes Calderón decide informar al Presidente de que va a convocar el primer día hábil una Comisión de Nombramientos para comenzar el proceso formal, la cual se celebra el día 14 de noviembre.

En esa sesión de la Comisión, con la protesta de la señora Molins por sentirse excluida de los prolegómenos del proceso en los términos que figuran en el acta de la misma, se aprobó la iniciación formal del proceso sucesorio, y la contratación formal de Spencer Stuart como head-hunter y del asesoramiento jurídico del despacho Alemany, Escalona y De Fuentes.

En esa misma sesión de la Comisión de nombramientos, se tomó la decisión por unanimidad de convocar para el día 28 una nueva Comisión de nombramientos que se extendería en calidad de invitados al resto de los miembros no ejecutivos del Consejo de administración, para informarles de

cada una de las fases del proceso, exponer los candidatos propuestos, recibir propuestas, y elevar una nominación al Consejo de administración.

Posteriormente, Don Vicente Tardío visita al Presidente y propone una reunión informal del Consejo, tras su sesión del día 23 de noviembre. Dicha reunión se efectúa durante el almuerzo y en ella vuelve a tratarse el tema de la sucesión. Don Ángel Ron dice estar dispuesto a dejar su puesto, pero nunca sin un candidato con garantías. Algunos consejeros proponen que el Presidente lleve las riendas del proceso. Otros no están de acuerdo, por existir un conflicto de intereses.

Concluidos los antecedentes de la presente Comisión, a continuación, la Presidenta expone uno a uno la lista de los 33 candidatos facilitados por el head-hunter, contratado tras la comisión del 14 de noviembre, con sus currícula correspondiente, conforme al documentos puesto a disposición de los consejeros, que se adjunta, y explica aquellos que se han desechado en primera instancia por no ser opciones factibles debido a varias razones como la imposibilidad de incorporación a corto plazo, la 4 existencia de una clausula "non-compete", falta de idoneidad, etc. Posteriormente, se discute la lista depurada dejándose reducida a una terna formada por D. Emilio Saracho, don Manuel Pizarro y don Ángel Rivera.

La Presidenta informa de que el objeto de la reunión es que Comisión de nombramientos lleve al Consejo tanto la petición de sustitución del Presidente, como la explicación razonada de una candidatura que reúna los apoyos suficientes, y un calendario.

A continuación se abre un debate, en el que don Roberto Higuera, don Jorge Oroviogoicoechea, don Vicente Pérez y doña Ana María Molins expresan su malestar por no haber participado en esas reuniones, ni haber sido informados al tiempo que los demás. Por ello, algunos entienden que todo el proceso no es asumible. En definitiva, consideran que todo este proceso debe de ser replanteado de nuevo. Su presencia en la reunión viene motivada por el deseo de ser informados y ver si puede realizar aportaciones. La Presidenta contesta que este proceso forma parte de las funciones de la Comisión, que acordó el inicio formal del proceso el 14 de noviembre, y que es válido. Pero que esta convocatoria se produce precisamente para abrirse a sus aportaciones y alcanzar el consenso deseado.

Toma la palabra don José Francisco Mateu, que suscribe las palabras del Sr. Higuera. En su opinión hay un problema de asimetría en la información que han tenido los miembros del Consejo de Administración, cuando su responsabilidad es la misma. La señora Calderón vuelve a reiterar que las comisiones tienen sus funciones y la de Nombramientos la de proponer al Consejo la activación del plan de Sucesión.

A continuación don Vicente Pérez Jaime indica que en el informe presentado por la Presidenta no se dice que en el almuerzo informativo del 23 de noviembre, después de la sesión del Consejo, se acordó que don Ángel Ron iba a coordinar el proceso de sucesión y que dicho acuerdo no se está cumpliendo. Doña Reyes Calderón toma la palabra e indica que, en este caso, se produce un conflicto de intereses y que conforme a la normativa en vigor, el Presidente no puede coordinar su propia sucesión, debiendo ser la Consejera Coordinadora la que la realice, y todo ello sin perjuicio de que el Presidente esté informado en todo momento, como se ha hecho a lo largo de todo este tiempo.

Don Vicente Pérez pone en duda dicha afirmación. La Sra. Calderón manifiesta que hay una pérdida de confianza en el Presidente por una gran parte del Consejo, así como una bajada importante de

la cotización, por lo que pide que se llegue a un acuerdo entre todos los asistentes pensando en la estabilidad del Banco y en interés de todos los accionistas.

A continuación se produce un debate sobre la conveniencia y la forma en que debería realizarse el proceso de sucesión, coincidiendo los asistentes en la necesidad de realizarlo de una manera ordenada y que el Presidente debe de conocerlo, sin que le competa la elección de su sucesor.

José María Arias expone que él y los consejeros Tardío, Revoredo, Esteve, Calderón, Ruiz y Martín han actuado con transparencia, reuniéndose con el Presidente para tratar su sucesión en reiteradas ocasiones, y que el Presidente manifestó que él no iba a ser obstáculo a la sucesión y que como el número de consejeros que habían perdido la confianza en él era tan significativo no era necesario que el asunto se discutiera de forma controvertida en una sesión del Consejo. Por ello, duda que los restantes consejeros se hayan enterado de este proceso en las últimas cuarenta y ocho horas. Doña Ana María Molins pregunta por qué no se habló con todos los consejeros a lo que doña Reyes Calderón indica que para respetar los tiempos y requerimientos de don Ángel Ron y que ello en ningún caso constituye un defecto del proceso. Teniendo en cuenta que el Presidente contestó afirmativamente el 7 de noviembre y se convocó un almuerzo el día 8, una reunión informativa el 11 de noviembre y una comisión formal el 14, los tiempos parecen mucho más que razonables.

Don Jaime Ruiz indica que don Antonio del Valle y él mismo han sido siempre muy claros acerca de este proceso y que don Ángel Ron les pidió que no hablaran con los restantes consejeros hasta que hubiera un plan de sucesión y pide a los asistentes que traten de adoptar acuerdos en beneficio de la entidad.

Don Jorge Oroviogicoechea indica que es un hecho que el plan de sucesión está en marcha, independientemente de que se haya seguido el procedimiento de manera correcta o no, por lo que, en su opinión, procede analizar la manera en que se pueden incorporar al proceso los consejeros que hasta ahora no han participado en el mismo; y tras conocer la lista de candidatos elaborada por Spencer Stuart, tener la posibilidad de incorporar a otros candidatos. Asimismo, resalta la necesidad de pactar de qué manera se va a realizar el proceso en lo sucesivo y analizar su incidencia en la aprobación, en su caso, de la Operación Sunrise, la aprobación de las cuentas del ejercicio 2016, la composición de las Comisiones del Consejo, la forma de gobierno del Banco, etc.

Doña Reyes Calderón subraya que entiende que no hay dos grupos sino un solo Consejo y de ahí convocar esta reunión. Sobre el calendario de la sucesión, indica que lo hablado con don Ángel Ron es que, en el caso de tener las autorizaciones y ser aprobado por el Consejo, se convocaría una Junta extraordinaria para su aprobación, con carácter previo se formularían las cuentas de 2016. Por lo que a finales del mes de enero, o principios de febrero, se produciría el relevo de don Ángel Ron y la designación del nuevo Presidente.

Con la finalidad de organizar la reunión, don Vicente Tardío pregunta a los asistentes si se está de acuerdo en la sucesión, manifestando don Vicente Pérez Jaime que según y cómo; si es ordenado el cambio del Presidente y está bien hecho entonces estará de acuerdo, en caso contrario no lo estaría.

A una pregunta del señor Pérez, doña Reyes Calderón manifiesta expresamente que se pretende mantener la independencia del Banco. A solicitud de don José Ramón Estévez, don Jaime Ruiz manifiesta que no está por la realización de una operación corporativa con otra entidad y que así lo han manifestado en muchas ocasiones.

Una vez acordado el inicio de la sucesión, se procede de nuevo al estudio de los candidatos.

Don Roberto Higuera pide que, con la finalidad de que los consejeros que hasta la fecha no han podido o querido participar en el proceso de sucesión puedan estar en las mismas condiciones que los restantes, se les permita disponer de unas horas para que puedan sugerir y analizar nuevos candidatos. Los tres miembros de la Comisión de Nombramientos aceptan esa petición. Teniendo en cuenta que los consejeros conocen el proceso ya por boca del Presidente desde el día 23, y han tenido tiempo para pensar en ello, se acuerda pedir al Head-hunter que organice reuniones a los consejeros que así lo deseen con los candidatos que tienen más apoyo, y que incorpore los currícula de los candidatos propuestos por el señor Mateu. Los que deseen, mandarán a la mayor brevedad otros nombres a la Presidenta de la Comisión. De modo que se pueda reunir la Comisión nuevamente el día 30.

Se suspende la sesión, que se reabre a las 10h del 30 de noviembre, con la asistencia de los citados arriba, a excepción de D. Miguel Solís. Se informa a los asistentes que, para facilitar la tarea del secretario, por si fuera necesario, se procede a grabar la sesión.

Los señores Tardío, Higuera, Ruiz y Calderón comparten con los asistentes los mensajes recibidos en las llamadas/visitas recibidas del Banco de España, en las que el regulador entiende que se ha iniciado un proceso sucesorio y requiere que culmine a la mayor brevedad, preferiblemente ese mismo día comunicándose al mercado.

Se realiza con éxito un debate minucioso, que tiene por finalidad lograr un acuerdo unánime.

Finalmente, la Comisión de Nombramientos decide, sabiendo que cuenta con el respaldo unánime de los presentes, proponer al Consejo de Administración la designación de don Emilio Saracho Rodríguez de Torres como Presidente ejecutivo en sustitución de don Ángel Ron. Se hace constar que tanto don Ángel Ron como los reguladores han sido informados del proceso.

Se acuerda convocar un Consejo para el día siguiente, 1 de diciembre, con tal finalidad”.

En el Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2016 donde se trata la sucesión se vuelve a incidir en lo poco ordenado del proceso³³¹ y “se comenta por los miembros del Consejo la conveniencia de que el cese y dimisión del Presidente se produjera en la primera Junta que tenga lugar. Se discute el encaje de la Junta del Proyecto Sunrise en este proceso, explicando el Presidente que el auditor ha solicitado que, para que se incluyan los datos post-Sunrise en las cuentas anuales de 2016, la junta para aprobar Sunrise esté convocada dentro del mes de enero o primera semana de febrero.

Incluimos las opiniones de los Consejeros que se muestran disconformes con el procedimiento de sucesión llevado a cabo.

El Sr. Don Jorge Oroviogicoechea manifiesta que su opinión sobre el proceso indicando “dada la trascendencia de lo que se vota, que contraviene sus deseos, quiere hacer constar en acta los motivos de su voto. En este sentido manifiesta que el día 11 de noviembre recibió la primera comunicación de la apertura meses atrás de un proceso de sucesión del Presidente, sin que tuviera

³³¹ Acta del Consejo de Administración de 1 de diciembre de 2016. El acta de la reunión comienza con las comunicaciones con la CNMV que solicitaba la publicación de un hecho relevante para informar sobre el proceso de sucesión que se sometería a la aprobación del Consejo, la publicación evitó que se suspendiera la cotización de la acción “El Presidente comienza por relatar lo ocurrido con posterioridad a la reunión de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa celebrada en el día de ayer a altas horas de la noche, comentando la comunicación mantenida con el Presidente y el Director de Mercados de la CNMV en la que solicitaron la publicación de un hecho relevante, previo contacto con el Sr. Saracho, que reflejara la realidad de lo que se sometía a la aprobación del Consejo de hoy. A tal fin se ha publicado el hecho relevante de hoy, que se ha realizado en beneficio de todos y que ha evitado que la CNMV decidiera suspender la cotización. A continuación se refiere a los acuerdos que se propone aprobar hoy por unanimidad e informa que el acuerdo de consejeros que se alcanzó en la reunión de ayer, será suscrito por los firmantes y se unirá al acta de esta sesión del Consejo”.

previo conocimiento, sin que se hubiera recabado su opinión y por unas razones que desconoce. El 23 de noviembre hubo una reunión informal informativa y que le permitió conocer el punto de vista del resto de los consejeros y saber que un considerable grupo de consejeros independientes y un Consejero dominical también habían sido apartados del proceso y manifestaron su disconformidad al mismo, su malestar y pidieron que se recomenzara todo de nuevo, cosa que no se hizo.

Posteriormente, el 28 de noviembre fue invitado a una reunión de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa a la que asistieron el resto de consejeros independientes y dominicales. En la citada reunión, se les relató por su Presidenta el proceso seguido hasta esa fecha, y se informó que habían sido contratados unos head hunters y asesores legales, así como de la composición de una terna de candidatos que se propondría al Consejo de Administración en el proceso de sucesión, así como su trayectoria profesional, cuya valía el Sr. Oroviogicoechea no cuestiona. Destaca las reticencias manifestadas en dicha reunión por una componente de la citada Comisión sobre el proceso seguido, ya que ella también había sido excluida, y la petición de algunos otros Consejeros de incluir nuevos candidatos para que fueran considerados por la Comisión. En aquella reunión se propuso el martes 29 de noviembre, dando solamente el plazo de un día, para recabar la información de los citados candidatos y para que los Consejeros que lo desearan pudieran mantener entrevistas con los candidatos propuestos en la terna, sin que él pudiera participar en las mismas por motivos laborales. En el día de ayer, la Comisión se volvió a reunir con la asistencia del resto de consejeros, excepto los ejecutivos, en la que él y los Consejeros que durante meses habían sido apartados del proceso hicieron un gran esfuerzo para alcanzar un cierto consenso. Durante una sesión extremada larga, se recibieron numerosas comunicaciones de diversos reguladores y autoridades que por su parte fueron percibidas como cierta forma de presión ya que se les instaba a determinados Consejeros a ser generosos a la hora de seleccionar al candidato final. Informa que, con el afán de alcanzar un necesario consenso, él y otros Consejeros propusieron como candidato a la segunda persona de la terna, dado que ya se había cedido en haber comenzado, con una inadmisibles política de hechos consumados, el proceso de sucesión del presidente con el método y modos elegidos. El consenso no se alcanzó puesto que los partidarios del primer candidato no aceptaron al segundo de su propia terna y la situación se bloqueó durante horas. Ante esta situación, indica que se encontró en la disyuntiva de decidir entre una confrontación y ruptura por el bloqueo en el que se encontraban, con consecuencias gravísimas e impredecibles o votar al único candidato de los Consejeros que decidieron comenzar el proceso hace meses para sustituir al Presidente, por ello consideró que era mejor la segunda opción en beneficio de la entidad. Asimismo, expresa su sorpresa de que cuando ya habían decidido ceder y realizar a última hora de la noche un Consejo para votar al candidato por los motivos explicados, se descubrió que el candidato no había cerrado sus condiciones económicas ni contractuales y por tanto no se podía realizar el consejo ese día, a pesar de la opinión del regulador y el peligro para la cotización de una posible filtración al tener que posponer el Consejo; así como las posibles consecuencias negativas para la entidad de negociar con alguien que ya ha sido elegido. Concluye diciendo que vota a favor de las propuestas a pesar de no haber podido opinar ni participar en la decisión de sustituir al Presidente, ni en el modo, los plazos ni la oportunidad del momento de hacerlo. Lo que no es óbice para subrayar la incuestionable valía del candidato elegido. El motivo de su voto es el daño que un bloque puede causar a empleados, accionistas y en general a la institución; y su deseo de restañar las heridas y la división que la forma de llevar el proceso han causado en el consejo.

Aprovecha para agradecer a don Ángel Ron que haya dado el máximo por el Banco todos estos años, pide su ayuda en estos meses críticos, cosa que no duda. Por último, pide que se comunique

a la red que este proceso es una transición serena, meditada y ordenada y pide a los consejeros, especialmente al Sr. Ruiz, que en el futuro seamos capaces de trabajar de otra forma”.

El Sr. D. José Francisco Mateu Istúriz “hace suyas las manifestaciones del Sr. Oroviogicoechea enfatizando lo relativo a la irregular gestión del proceso de selección que, al excluir a muchos Consejeros, ha dificultado enormemente el consenso creando, por tanto, un grave riesgo para la empresa. Sin excluir a nadie y reiterando sus disculpas por ciertas salidas de tono, alaba el sentido de la responsabilidad evidenciado por los Consejeros así como su profesionalidad a pesar de mantener legítimas diferencias en cuanto al quién y cómo gestionar el futuro del Banco en interés de todos los accionistas. Pone el acierto en la actitud negociadora e inteligente del Sr. Estévez primero y luego del Sr. Ruiz que, unido al desapego al cargo del Sr. Ron han sido valiosísimos, en su opinión, en la consecución del acuerdo para el cual el Sr. Mateu ha hecho sus mejores esfuerzos por pensar que era lo mejor para todos los accionistas. Da las gracias a todos confiando en que el espíritu de diálogo actual presida también esta nueva etapa del Consejo en la que el Banco afronta importantes retos, entre ellos el de la adaptación cultural al nuevo entorno que piensa que es una de las causas importantes que están en el origen del conflicto suscitado”.

El Sr. D. Vicente Pérez Jaime “reitera lo manifestado por los Sres. Oroviogicoechea y Mateu (...) Manifiesta que los términos de la retribución de don Emilio Saracho que se han aprobado por la Comisión de Retribuciones se han realizado sin el análisis necesario porque veníamos forzados por las circunstancias a aceptarlos y al no haber tenido ni el tiempo necesario ni la posibilidad de negociación o de cambio, lo que no significa necesariamente que esté de acuerdo con ellas sino simplemente que hay que aceptarlas, por lo que solicita que sean aprobados expresamente por el Consejo de Administración”.

Don José Ramón Estévez “(...) Informa del escaso tiempo que ha tenido la Comisión de Retribución y de que el documento que se ha entregado a los señores Consejeros no es el definitivo, si bien refleja el marco dentro del cual se cerrará el acuerdo, comentando que faltan por concretar algunos flecos así como la redacción final de la propuesta. (...) Asimismo, se adhiere a las muestras de agradecimiento al Sr. Ron, expresando su impresión de que las cosas, probablemente se podrían haber hecho de otra manera y se suma a la sugerencia del Sr. Oroviogicoechea de que se comuniquen a la plantilla las razones del cambio y del proceso, transmitiendo un mensaje positivo y tranquilizador, agradeciendo al Presidente la labor desarrollada durante estos años así como su compromiso y esfuerzo personal en el proceso de cambio que hoy comienza”.

Don Roberto Higuera “(...) Se une a lo comentado por don Jorge Oroviogicoechea, con especial énfasis en la crítica a las formas en las que se ha llevado a cabo el proceso de sucesión por parte de algunos miembros del Consejo de Administración, al haberse dejado en la absoluta oscuridad a determinados consejeros independientes respecto de las contrataciones y actuaciones llevadas a cabo. Relata cómo le fue comunicada la existencia de este proceso de sucesión desde el 11 de noviembre en una reunión improvisada en la que se nos iba a informar del proceso de sustitución del Presidente, si bien luego ha tenido conocimiento de que llevaba en marcha desde el mes de julio. Indica que se tiene la obligación de ser ejemplares en materias de gobierno corporativo, en todos los órganos de gobierno y en toda contratación de directivos, y expresa su preocupación sobre que algunas actuaciones hayan podido no ser del todo correctas y que han estado en el límite de lo que se puede hacer. Pide que conste en el acta su agradecimiento, y el de todo el Consejo por unanimidad, al Presidente por el trabajo y el esfuerzo dedicados al Banco durante estos años difíciles”.

La Sra. Dña. Ana María Molins que es miembro de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa manifiesta *“su total discrepancia sobre la forma en que se ha conducido este proceso, de lo que deja constancia en las actas de dicha Comisión; que siempre ha buscado el consenso y que en aras de tal consenso vota a favor de las propuestas. Pide que no haya vencedores ni vencidos y se suma al agradecimiento al Presidente, que pide que conste en el acta”*.

El Sr. D. José María Arias *“hace votos para que, desde mañana, los procesos de nombramiento y elección sean completamente abiertos y se discutan por todos los consejeros con antelación, no como sucedió en algún caso en el pasado”*.

La Sra. Dña. Helena Revoredo comparte *“su agradecimiento, respeto y cariño a don Ángel Ron, resaltando su vocación de servicio y la fortaleza con que ha llevado este proceso, que para ella ha sido bastante penoso. Comenta que tanto ella como doña Reyes Calderón han tratado de cumplir su responsabilidad siempre en beneficio del Banco y de todos sus accionistas y ha buscado siempre llegar a un consenso, sin perjuicio de que se hayan podido hacer mejor algunas cosas”*.

El Sr. D. Francisco Aparicio manifiesta que *“como Consejero ejecutivo ha sido excluido del proceso, y a lo que ha asistido le ha causado perplejidad. Reitera su agradecimiento y petición al Presidente para que siga guiando al Banco en estos meses que quedan”*.

El Sr. D. Ángel Ron manifiesta que *“siempre ha expresado que no iba a ser un obstáculo y sobre el proceso, no se manifiesta. Expresa que se han atravesado diez años de crisis muy difíciles sin ayudas públicas y que con las medidas adoptadas y que se están tomando, el Banco está en una buena senda. Comenta que lo que queda por hacer es muy relevante y el entorno es cada vez peor. Declara que su prioridad ha sido actuar siempre en el mejor interés de todos los accionistas sin distinción, lo que debería ser el foco de este Consejo, indicando que queda a disposición de todos los consejeros y agradece su colaboración”*.

En la Comisión del Congreso sobre la crisis financiera de España y el Programa de Asistencia Financiera³³² comparecen los Sres. Ron y Saracho a preguntas sobre la sucesión comentan:

El Sr. Ron da su visión sobre su sustitución, no estando de acuerdo con el proceso. Sobre el proceso comenta que *“Se produce una transición, una parte del consejo propone, de una forma atropellada, es legítimo echar a un presidente de una cotizada y de una no cotizada, pasa todos los días o todas las semanas o todos los meses, pasa a menudo, lo que no es legítimo es hacerlo a través de un proceso que pone en riesgo la institución (...) Ahí comienza el principio del final, porque ese cambio es atropellado; (...) lo que ocurrió fue que se perdió la confianza”*³³³. Sobre la publicación del hecho relevante donde se anuncia el proceso de sucesión *“En todo aquel proceso ocurrieron cosas absolutamente inhabituales, como que me llamó, después de haber hablado con el subgobernador del Banco de España, con el ministro de Economía, con el presidente de la CNMV, con el director general del Banco Central Europeo para decirles que no temiesen por la estabilidad del banco porque iniciábamos el proceso de sucesión un 30 de noviembre. Mi sucesor me llamó para decirme que si publicábamos tal cosa él lo denegaría. Hubo una reunión tensísima que puedo contar porque no pertenecía al consejo, estaban los consejeros pero no pertenecía al consejo. Y les dije que no se saliera de la sala si antes no había un hecho relevante, poniendo negro sobre blanco,*

³³² Se puede encontrar la transcripción de las comparecencias en el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 70. Comisión de Investigación sobre la crisis financiera de España y el Programa de Asistencia Financiera.

³³³ Páginas 13 y 14 del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 70. Comisión de Investigación sobre la crisis financiera de España y el Programa de Asistencia Financiera.

que se iniciaba un proceso de sucesión pactado por todos los consejeros, a lo que me respondió una consejera que se ha mencionado aquí diciéndome: es que esto no se va a filtrar. Dije, sería la primera vez en la historia que, conociendo las cinco autoridades, esto no se filtre y si mañana se suspende la cotización, les dije, utilizando mi ironía gallega, no sé si bien, pero utilizándola, a lo mejor el mercado se alegra porque sabe que me voy, pero a lo mejor el mercado se pone nervioso pensando que ocurre aquí otra cosa. Con lo cual al día siguiente mi sucesor negó. Claro, se hizo un hecho relevante que ya explicaré en su momento cómo se gestiona, de una forma ardua, con oposición de una parte de los consejeros, etcétera, a altas horas de la madrugada se publica y al día siguiente este señor pudo negociar sus condiciones económicas sabiendo que ya estaba designado. Díganme ustedes si eso es atípico o no lo es, y si no es atípico sus manifestaciones posteriores, después hablaré sobre la comunicación”³³⁴. En la revisión que hace a las pregunta pendiente indica que “Sobre el proceso de sucesión también, y la forma en la que se hizo de manera muy poco transparente”³³⁵. Finalmente, sobre la actuación de la Consejera Dña. Reyes Calderón indica que “tomó decisiones autónomas sin mandato del consejo y eso me parece a mí que es imprevisible, no se puede anticipar eso”³³⁶.

El Sr. Saracho narra el proceso en el que se decide que sea él el Presidente, el proceso de sucesión lo valora desde el punto de vista de la persona elegida, expresa sus dudas sobre el proceso de selección y comenta su impresión sobre la situación en la que se encontraba el Consejo del Banco Popular. Sobre el Consejo indica que “el Banco Popular, que era un remanso desde el punto de vista del consejo durante años, docenas de años, de pronto tiene un, digamos, incendio de proporciones masivas en el consejo (...), y se inicia un proceso de sustitución del presidente pero que es después de haber cambiado al consejero delegado y a su vez a todo el comité de dirección, porque el comité de dirección íntegro del banco, menos una persona, salió en el ERE”³³⁷ añade “El consejo estaba en guerra abierta; yo heredo el consejo, no cambio el consejo; lo cambié luego o intenté cambiarlo, pero el consejo estaba dividido en mitades. Se habían puesto de acuerdo, aparentemente, en una sola cosa y ahí incluyo a mi predecesor el señor Ron, porque me lo ha dicho él: en elegir al sucesor del señor Ron, que soy yo; es la única cosa en la que parece ser que se pusieron de acuerdo en meses, incluido el señor Ron”³³⁸.

Sobre los motivos de su elección “el consejo, por razones que no tengo absolutamente ni idea decidieron que fuera yo. Y yo no acepté su propuesta, me la hicieron el 2 de diciembre (...) había tenido tres reuniones, una con la presidenta de la comisión de nombramientos, a la sazón la señora Reyes Calderón (...) me ofrecen la presidencia de una empresa del IBEX 35 (...) es que no puedo entender cómo llegáis a alguien que si llegásemos a hacer eso que queréis es como coger el edificio Beatriz —es la sede del Banco Popular— y le ponéis un lazo rojo a todo él, es como una caja, y decir: se vende. Yo nunca podré ni aunque jure sobre la Biblia que no voy a venderlo, nadie creerá que no voy a venderlo. ¿Es eso lo que queréis? Porque es inevitable, va con el traje. Y me dijeron, no, no, en absoluto; estamos abiertos a que eso se hable (...) queremos la independencia pero

³³⁴ Páginas 13 y 14 del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 70. Comisión de Investigación sobre la crisis financiera de España y el Programa de Asistencia Financiera.

³³⁵ Página 26 del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 70. Comisión de Investigación sobre la crisis financiera de España y el Programa de Asistencia Financiera.

³³⁶ Página 28 del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 70. Comisión de Investigación sobre la crisis financiera de España y el Programa de Asistencia Financiera.

³³⁷ Página 43 del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 70. Comisión de Investigación sobre la crisis financiera de España y el Programa de Asistencia Financiera.

³³⁸ Páginas 43 y 44 del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 70. Comisión de Investigación sobre la crisis financiera de España y el Programa de Asistencia Financiera.

estamos abiertos, una cosa que ya había oído mil veces (...) Mira, yo no te conozco de nada (...) lo que me dices no tiene mucho sentido para mí pero, ¿por qué no lo zanjamos aquí y me pones una reunión con el señor Ron, al que sí conozco? Lo hizo, para mi sorpresa, porque hablar con el que se supone vas a sustituir no es muy normal, pero lo hizo a mi petición, lo hizo. Y tuve dos reuniones con el señor Ron a primeros de diciembre (...) me dijo que él no estaba de acuerdo con la sustitución del presidente, que no era el momento, que se había cambiado —lo cual era cierto— al consejero delegado hacía poco, literalmente meses, que antes de eso habían hecho una aplicación de capital, que habían puesto un plan, (...) y que le parecía que era desestabilizar al banco, cosa que hasta ahí no podemos más que estar de acuerdo. ¿Cuántos palos se le pueden pegar a un muñeco antes de que el muñeco ya proteste? Pues a este muñeco se le habían pegado más palos que a nadie que yo conozca”³³⁹.

Sobre el nombramiento “me llaman a mi casa y me dicen: nos hemos puesto de acuerdo en un consejo que hemos tenido hoy —pero esto es literal— a las diez y media de la noche y te queremos ofrecer la presidencia (...) no puedo aceptarla, porque no sé nada, no sé qué queréis, no os conozco, no me habéis dicho nada, he tenido dos conversaciones, la respuesta es no”³⁴⁰. CNMV lo llama y le comenta que tiene que hacer un hecho relevante “Hecho relevante que se hizo y hecho relevante que con el tiempo —esto en ese momento no lo sabía— hizo inevitable que yo aceptase la presidencia del Banco Popular”³⁴¹.

6.2.2 Punto de vista del Supervisor

Finalmente, señalamos la opinión del supervisor sobre la sucesión. El BCE en la presentación al Supervisory Board sobre el proceso de sucesión de D. Emilio Saracho³⁴² indica en la página 3 que uno de los hitos de la reorganización de la Gobernanza interna es la sustitución de D. Ángel Ron, anteriormente CEO de Banco Popular desde marzo de 2002 a Octubre de 2004, cuando fue nombrado Presidente. La intención del banco era escalonar la sustitución del CEO y del Presidente para evitar una interrupción del negocio³⁴³, considerando que el nuevo Presidente tiene experiencia y prestigio para dirigir el banco a través del proceso de reestructuración opinión que confirma la que manifestaba en su carta de 1 de marzo de 2017³⁴⁴, comunicando su decisión en el proceso de Fit and proper de D. Emilio Saracho cuando no objetó su nombramiento.

En el informe de seguimiento del 4Q2016³⁴⁵, “17 –EBA ITS – SREP 2017 – Annex 3 –Santander Group – Group risk assessment report – FINAL_rev1_BPE” en relación a la gobernanza creemos

³³⁹ Página 45 del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 70. Comisión de Investigación sobre la crisis financiera de España y el Programa de Asistencia Financiera.

³⁴⁰ Página 46 del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 70. Comisión de Investigación sobre la crisis financiera de España y el Programa de Asistencia Financiera.

³⁴¹ Página 46 del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados nº 70. Comisión de Investigación sobre la crisis financiera de España y el Programa de Asistencia Financiera.

³⁴² El fichero donde se encuentra es “03. 2017-01-12 - 81SB - 05f - Presentation - ESPOP - Change in chairmanship.pdf” que se titula “ Change in Chairmanship of Banco Popular Español – Update ESPOP-Nomination of Emilio Saracho as new Chairman SB/17/81/05f Item 5f”.

³⁴³ “One of the main milestones of the restructuring of the internal governance is the replacement of Angel Ron, formerly CEO of ESPOP from March 2002 to October 2004, when he was appointed Chairman. The intention of the bank was to stagger the replacement of the CEO and Chairman in order to avoid a disruption of the business activities”.

³⁴⁴ “32. 2017-03-01 ESPOP-BPE S.A –Fit and proper Dec-ECB-SSM-2017 80H66LPTVDLM0P28XF25-29 – FAP-2017-0006.pdf”.

³⁴⁵ “17 - EBA ITS - SREP 2017 - Annex 3 - Santander Group - Group risk assessment report - FINAL_rev1_BPE.pdf”.

que deja claras las dudas sobre toda la estrategia de sucesión. Así en el apartado *“Overall SREP assessment” en relación a la gobernanza se señala que a pesar de corregir los aspectos señalados en la revisión de gobernanza, el banco mostraba un deterioro de su gobernanza y gestión de riesgos, que resultó en impredecible decisiones de gestión y comunicación que afectaron de forma importante su reputación y liquidez.*

Esa opinión se completa en el apartado específico de *Internal governance arrangements*, en el que además de reiterar lo anterior, se señala que a pesar de que la sucesión del CEO y Presidente se consideraba positivamente, ésta no siguió ningún plan, siendo improvisada lo que creó un significativo riesgo reputacional. El CEO se cambió antes que el Presidente lo que no es razonable si se pretende sustituir al Presidente, así Emilio Saracho nombró un nuevo CEO siete meses después de haber contratado al anterior, justo cuando el banco estaba en una situación de stress y creando dudas sobre los proyectos del anterior CEO a la vez que abriendo un periodo de incertidumbre hasta que el nuevo CEO dirigiera el banco.

Para finalizar comentamos la estrategia comunicada por D. Emilio Saracho en la reunión con los coordinadores el JST³⁴⁶ el 15 de marzo de 2017 donde les indica que hay un cambio en la estrategia del banco, que afecta a tres aspectos muy relevantes:

- El primero es el nombramiento de un nuevo CFO y la sucesión de D. Pedro Larena por desacuerdos, manifestando que no confía en el CEO y los ejecutivos del banco.
- El segundo se refiere a las alternativas estratégicas del banco, incluso en el supuesto de que consiguiese realizar con éxito las desinversiones en Wizink, Totalbank y otras, el banco rompería el requerimiento de capital en enero de 2018³⁴⁷ por lo que las alternativas son: una operación corporativa, una ampliación de capital que no ve posible y la resolución. Sobre la resolución dice que iría en contra de la economía española y europea por lo que el Banco y los reguladores deberían estar preparados para tratar esta situación aprendiendo de lo realizado en el caso de los bancos italianos. Ante esta manifestación el JSTC le explicó a D. Emilio Saracho los condicionantes previos para una resolución.
- Y el último lugar, el abandono de Sunrise que D. Emilio Saracho no veía posible.

6.2.3 Nuestra valoración sobre la sucesión de la gestión del Banco

De los hechos y manifestaciones recogidas en este apartado, y en otros apartados de nuestro informe, en nuestra opinión, todo el proceso de sucesión responde a la división que existía en el Consejo de Administración en el momento de la ampliación de capital y que aumentaron con la no consecución de los resultados previstos por la misma, que implicaban, además, perder la confianza de los analistas en la acción y de las agencias de rating en la capacidad para atender los requerimientos de solvencia.

³⁴⁶ El acta de la reunión se encuentra en “23-1 2017-03-16 ESPOP - Minutes of the meeting with the Chairman Mr Saracho - redacted.pdf”.

³⁴⁷ De hecho D. Emilio Saracho manifestó que la aplicación de la interpretación sobre los promotores inmobiliarios le llevaría a incumplir el P2G.

Estas diferencias ya se habían puesto de manifiesto en el momento en que se toma la decisión de ampliar capital, en la que varios Consejeros manifestaron sus dudas sobre el momento y sobre la propia ampliación, salvando su voto uno de los Consejeros.

En nuestra opinión, en este caso, la sucesión del Presidente generó incertidumbres sobre la entidad en un momento en que parece que ya estaba muy expuesta en los medios. Además, no tuvo presente suficientemente los riesgos que, en nuestra opinión, son comunes a estos procesos y que deben ser gestionados.

Así, en toda sustitución del Presidente Ejecutivo, en general es esperable un tiempo de análisis para conocer la entidad. En este caso el tiempo era muy limitado porque los agentes del mercado estaban demandando actuaciones, por un lado, para solucionar la situación de cumplimiento con la normativa de solvencia, para lo que la anterior dirección tenía previsto hacer desinversiones en participadas, y, por otro, acelerar la reducción de NPA, para lo que se tenía previsto el plan “Sunrise”, que la nueva dirección previsiblemente abandonaría por no asumir riesgos heredados.

A lo anterior, se añade que, por la forma de hacer la sustitución, a partir del 1 de diciembre de 2016, se produce un periodo de ausencia de decisiones hasta el momento en que es nombrado el nuevo Presidente, que, en nuestra opinión, se evidencia en la inexistencia, hasta el 31 de mayo, de un plan de negocio para el 2017, carencia que consideramos muy significativa.

Igualmente, todo cambio de dirección es previsible que conlleve un cambio de estrategia que precisa de tiempo para su implantación y un nuevo equipo directivo que la ponga en práctica, lo que, teniendo en cuenta que se habían producido cambios en el equipo directivo, podría arrojar dudas sobre la situación de la entidad, en especial, porque el Consejero Delegado había sido contratado hacía siete meses.

Por último, no es descartable, y más en una situación de debilidad, que si se cambia al equipo directivo, el nuevo quiera identificar claramente las responsabilidades de la gestión anterior para no asumirlas como propias, lo que, siendo razonable, en este caso podía desestabilizar al Banco.

Además de las anteriores consideraciones generales sobre un cambio de dirección, en este caso queremos destacar que parece que en el momento de la contratación del nuevo Presidente había una diferencia entre la estrategia que se esperaba en su contratación, favorable a mantener la independencia del Banco³⁴⁸, y la visión estratégica del nuevo Presidente, que desde el primer momento creía que la mejor opción era la venta.

De hecho, aunque se crea un equipo para estudiar las alternativas del Banco, que presentaría sus conclusiones en junio de 2017, en la Junta de Accionistas se comunica que las alternativas son vender o ampliar, suponiendo ambas pérdidas para los accionistas. Estas alternativas no parece que se contextualicen poniendo en valor el Banco y tampoco se cuantifican o se concreta un plazo para su ejecución.

Igualmente, y seguramente por no haber tenido tiempo para conocer la situación del Banco, no se llevaron a cabo las desinversiones de Totalbank y Wizink que, tal como expuso D. Angel Ron, en

³⁴⁸ En la propia acta de la Comisión de Nombramientos, Gobierno y Responsabilidad Corporativa de Banco Popular Español, S.A., celebrada el 28 de noviembre de 2016 se señala como *perfil-guía* que “*El Banco quería seguir siendo independiente, mientras fuera posible. El candidato debía asegurar que ésa era su intención (...) Se les aseguró que deseaban que el Banco entrara en senda de rentabilidad pero siguiera siendo independiente*”, posteriormente en esta misma acta “*A una pregunta del señor Pérez, doña Reyes Calderón manifiesta expresamente que se pretende mantener la independencia del Banco. A solicitud de don José Ramón Estévez, don Jaime Ruiz manifiesta que no está por la realización de una operación corporativa con otra entidad y que así lo han manifestado en muchas ocasiones*”.

enero de 2017, generarían capital y mejorarían la situación de solvencia que preocupaba a inversores y agencias de rating y hubiera otorgado tiempo para estudiar el Banco antes de adoptar decisiones.

6.3 Resumen de la normativa de resolución

La normativa de resolución se establece a nivel europeo en las siguientes normas:

- Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n° 1093/2010 y (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOUE de 12 de junio).
- Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DOUE de 30 de julio).
- Directiva (UE) 2017/2399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Directiva 2014/59/UE en lo que respecta al orden de prioridad de los instrumentos de deuda no garantizada en caso de insolvencia. (DOUE de 27 de diciembre de 2017).

Además, se han dictado numerosas normas desarrollando las mismas a nivel comunitario.

A nivel nacional, para adaptar la legislación española a la Comunitaria se han dictado dos normas:

- Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión. (BOE de 19 de junio).
- Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por el que se modifica el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito. (BOE de 7 de noviembre).

Además, se ha emitido normativa de desarrollo desarrollando las mismas.

El motivo de emitir normas sobre resolución a nivel de la Unión Europea fue la falta de instrumentos durante la crisis económica para enfrentarse a la inviabilidad de las entidades financieras. Durante la crisis las medidas tomadas habían quedado a nivel nacional y en la mayoría de las ocasiones suponían la concesión de ayudas públicas para minimizar los efectos negativos que hubiera podido causar la quiebra de una entidad en el sistema económico del país. Además los procedimientos con los que se contaba para tratar la crisis de las entidades bancarias eran los mismos que se aplicaban para tratar las crisis en el resto de empresas –procedimiento concursal-, que no garantizaban una intervención rápida, la continuidad de las funciones esenciales de la entidad y la preservación de la estabilidad financiera.

Por lo tanto, la nueva regulación tiene en cuenta las diferencias existentes entre una empresa bancaria y el resto de empresas, considerando que los procedimientos de insolvencia generales no son los más adecuados para una actuación temprana que garantice la continuidad de las funciones esenciales de las entidades y sobre todo la preservación de la estabilidad financiera.

Los mecanismos de resolución aplicados no pueden ser aplicados uniformemente, se requiere que se tenga en cuenta el nivel de complejidad y la interconectividad de las entidades bancarias que deben ser resueltas y su impacto en el resto de la economía. En vista de los impactos que puede tener la inviabilidad de una entidad, en el sistema financiero y en la economía del Estado e incluso en la de la Unión Europea y de la posibilidad de uso de fondos públicos para resolver la crisis los Ministros de Economía deben estar informados y participar en la gestión y resolución de la crisis.

Sin embargo, se debe primar la resolución privada de las crisis, aplicando un mecanismo de prelación de pérdidas en el que, en primer lugar los accionistas y posteriormente los acreedores mayoristas asuman las pérdidas, siendo el uso de dinero público una medida excepcional. En caso de que se hubiese necesitado la utilización de fondos públicos los contribuyentes sean los beneficiarios de cualquier superávit que pueda derivarse de la reestructuración de una entidad a la que las autoridades devuelvan a una situación de seguridad.

Dado que la resolución puede afectar a los derechos de propiedad de los accionistas y los acreedores, esta sólo debe tomarse cuando sea de interés público y para ello se concede a las autoridades competencia para imponer medidas preparatorias y de prevención³⁴⁹, para transmitir las acciones o los activos, en parte o en su totalidad, de una entidad a un comprador privado sin el consentimiento de los accionistas, además este poder se extiende a la transferencia de pasivos para garantizar la continuidad de los servicios y evitar efectos perjudiciales sobre la estabilidad financiera podría implicar un trato desigual de los acreedores.

Existe una limitación a la asunción de pérdidas por parte de los acreedores que sería aquella que se hubiera tenido en un procedimiento concursal.

El procedimiento de la resolución, parte de una entidad financiera en problemas que en la que no ha funcionado el plan de recuperación, en ese momento el supervisor toma de la decisión de declarar la entidad en situación de “Failing or Likely to Fail”. El organismo de resolución evaluará la resolubilidad de la entidad³⁵⁰ y comprobará que se cumplen las condiciones de resolución, si existen soluciones alternativas privadas que permitan solucionar los problemas y, si no las hay tomará la decisión de resolver el banco si se declara que es de interés general o de liquidarlo en caso de determinar que no es de interés general.

Las condiciones de resolución suponen que la autoridad competente haya determinado que es inviable o exista probabilidad de que lo vaya a ser y que no hay medidas privadas, incluyendo la amortización o instrumentos de capital que puedan impedir la inviabilidad y que la resolución sea considerada de interés público. Una entidad será inviable si se produce una o varias de las circunstancias siguientes: *“a) que la entidad haya infringido o existan elementos objetivos que indiquen que infringirá, en un futuro cercano, los requisitos para conservar su autorización, de forma tal que resulte justificada la retirada de la autorización por la autoridad competente, incluso, pero sin*

³⁴⁹ Serían las medidas de actuación temprana, Título III Actuación temprana. Artículo 27 a 30 de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

³⁵⁰ Artículo 15 y 16 dependiendo si hablamos de una entidad o de un grupo de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

limitarse a ello, por haber incurrido la entidad, o ser probable que incurra, en pérdidas que agotarían o mermarían sustancialmente todos sus fondos propios o un parte importante de ellos;

b) que el activo de la entidad sea inferior a su pasivo, o existan elementos objetivos que indiquen que lo será en un futuro cercano;

c) que la entidad no puede hacer frente al pago de sus deudas o demás pasivos a su vencimiento, o existan elementos objetivos que indican que no podrá en un futuro cercano;

d) que necesite ayuda financiera pública extraordinaria, excepto cuando, a fin de evitar o solventar perturbaciones graves de la economía de un Estado miembro y preservar la estabilidad financiera, la ayuda financiera pública extraordinaria adopte alguna de las siguientes formas:

i) una garantía estatal para respaldar instrumentos de liquidez concedidos por los bancos centrales de acuerdo con las condiciones de los mismos,

ii) Una garantía estatal de los pasivos de nueva emisión, o

iii) Una inyección de fondos propios o adquisición de instrumentos de capital a unos precios y en unas condiciones tales que no otorguen ventaja a la entidad, cuando no se den, en el momento de la concesión de la ayuda pública, ni las circunstancias expuestas en el presente apartado, letras a), b) o c) del presente artículo, ni las circunstancias expuestas en el artículo 59, apartado 3

En cada uno de los casos mencionados en el párrafo primero, letra d), de los incisos i), ii) y iii), las medidas de garantía o equivalentes a que dichas disposiciones se refieran se limitarán a las entidades solventes, y estarán supeditadas a autoridad final con arreglo a la normativa sobre ayudas de estado. Dichas medidas tendrán un carácter cautelar y temporal y serán proporcionadas a la resolución de las consecuencias de la perturbación grave, y no se utilizarán para compensar pérdidas que la Institución haya sufrido o vaya a sufrir probablemente en el futuro inmediato.

Las medidas de apoyo contempladas en el párrafo primero, letra d), inciso iii), se limitarán a las inyecciones de capital necesarias para hacer frente al déficit de capital establecido en las pruebas de resistencia (stress test), en las revisiones de calidad de los activos (asset quality reviews) en ambos casos a escala nacional, de la Unión o del Mecanismo Único de Supervisión, o en ejercicios equivalentes llevados a cabo por el Banco Central Europeo, la ABE o las autoridades nacionales, si procede, confirmado por la autoridad competente. (...)

5. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1, letra c), del presente artículo una medida de resolución se considerará de interés público si resulta necesaria para alcanzar, de forma proporcionada, uno o varios de los objetivos de la resolución establecidos en el artículo 31, mientras que una liquidación de la entidad a través de los procedimientos de insolvencia ordinarios no permitiría alcanzar en la misma medida los citados objetivos. (...) ³⁵¹”.

Los principios de la resolución se detallan en el artículo 34 de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo donde destaca en materia de asunción de pérdidas que los accionistas son los que asumen las primeras pérdidas, los acreedores asumirán las pérdidas en segundo lugar de acuerdo con la prelación de sus créditos en los procedimientos de insolvencia ordinario y tratándose a los acreedores de igual categoría sean tratados de forma equitativa. En todo caso los acreedores no deben sufrir mayores pérdidas que las que hubieran sufrido en un procedimiento ordinario de insolvencia. En cuanto a los depósitos cubiertos estos no asumirán pérdidas. También se impone

³⁵¹ Artículo 32. Condiciones de la resolución de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

obligaciones a los órganos de administración y dirección estableciendo la colaboración de los mismos en la resolución, se prevé la sustitución de los órganos de administración y dirección salvo que sea necesario su mantenimiento para la resolución y se prevé la responsabilidad civil y penal en caso de ser responsables de la inviabilidad de la entidad.

Antes de tomar una medida de resolución hay que proceder a valorar la entidad, lo que se encuentra en el artículo 36 de la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Antes de la resolución se requiere valoración independiente, que podrá ser incluso provisional que deberá ser hecha en base a un criterio de prudencia y en el caso de ser una valoración provisional se incluirá un colchón de pérdidas adicionales. La finalidad es ver si se cumplen las condiciones de resolución o amortización o conversión de instrumentos de capital, informar sobre si la medida de resolución adoptada es la adecuada, sobre si se aplica la facultad de amortizar o convertir instrumentos de capital y el alcance de la conversión, informar sobre los activos, derechos pasivos o acciones u otros que hay de transmitirse en la venta de negocio, activos a segregar en caso de aplicarse la herramienta del banco puente o el de segregación de activos, si se aplica el instrumento de capitalización, informar la decisión sobre el alcance de la amortización o conversión de los pasivos admisibles y que cualquier pérdida que afecte a los activos de la entidad quede constatada.

En caso de que la valoración inicial no cumpla todos los requisitos mencionados en el artículo se considerará provisional hasta que se realice una valoración que cumpla todos los requisitos por persona independiente tan pronto sea posible, siendo esta valoración la definitiva. La valoración definitiva a posteriori tiene por finalidad garantizar que toda pérdida que afecte a los activos de la entidad o sociedad contemplada en el artículo 1, apartado 1, letras b), c) o d), sea constatada en la contabilidad de la entidad o sociedad e informar sobre la decisión de modificar los derechos de los acreedores o incrementar el valor abonado.

Además debe realizarse una valoración diferente de las anteriores, denominado ajuste de la diferencia de trato, a efectos de valorar si los accionistas y acreedores habían recibido mejor trato si en lugar de la resolución se le hubieran aplicado el procedimiento de insolvencia ordinario, debiendo compensarse a las accionistas y acreedores si el procedimiento de resolución hubiera sido más gravoso.

Una vez es declarado en resolución, la decisión determinará cuál o cuáles de las herramientas de resolución se aplicarán entre las que son aplicables y si será necesario utilizar fondos del mecanismo de resolución, siendo necesario que antes de tomar cualquier medidas, los instrumentos de capital del banco sean aplicados o convertidos;

- Venta del negocio total o parcial de la entidad.
- Entidad puente en la que parte o toda la entidad se transfiera de forma temporal a una entidad de capital público.
- Separación de activos o pasivos u otros derechos, los cuales son transferidos a un vehículo público para que los gestione.
- *Bail-in* o recapitalización interna. Las acciones o deuda que serán amortizadas o convertidas en capital asumiendo las pérdidas los accionistas y deudores.

Solo comentaremos los requisitos de la venta de negocio puesto que fue el aplicado en la resolución del Banco Popular, y que se regula en los artículos 38 y 39. El resto de herramientas se describen en los artículos 40 a 41, para la segregación de activos en el artículo 42 y la recapitalización interna en los artículos 43 a 55.

En relación a la venta de negocio, ésta se realizará sin necesidad de obtener el consentimiento de los accionistas de la entidad objeto de resolución o de terceros diferentes del comprador y sin tener que cumplir más requisitos de procedimiento exigidos por el Derecho de sociedades o por la normativa en materia de valores mobiliarios para la transmisión de valores. Las autoridades de resolución se asegurarán que la transmisión se hace en condiciones de mercado acorde con la valoración realizada, siendo los importes pagados por el comprador de los accionistas y tenedores de otros instrumentos de capital.

Se establece que los “accionistas o acreedores de la entidad objeto de resolución y los terceros cuyos activos, derechos o pasivos no sean objeto de transmisión no podrán reclamar derecho alguno respecto a los activos, derechos o pasivos transmitidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo VII del título IV”.

En cuanto al procedimiento de venta, la autoridad de resolución será la encargada de poner a la venta la entidad y podrá no cumplir los requisitos de venta en el mercado si ésta impidiese el cumplimiento de los objetivos de la resolución si se cumplen dos condiciones, que exista un peligro real para la estabilidad financiera y que se disminuya la eficacia de la venta a la hora de perseguir los objetivos de la resolución. La venta deberá ajustarse a los criterios de transparencia, no discriminación a los posibles compradores, libre de conflicto de intereses, no concesión de ventajas indebidas a ningún comprador, valoración del tiempo que llevará tomar la medida de resolución y maximizar el precio de venta. En la resolución cabe el apoyo gubernamental, según se indica en los artículos 56 a 58 de la Directiva para facilitar la estabilización financiera, estos instrumentos pueden ser mediante apoyos al capital entrando suscribiendo instrumentos de capital de nivel 1 o 2 o temporal donde una entidad del sector público asuma la funciones de gestión de la misma.

Para finalizar la normativa prevé la amortización de los instrumentos de capital de forma independiente o conjunta a la herramienta de resolución que deberá hacerse sin demora una vez que se tenga la evaluación de activos y pasivos realizada con arreglo al artículo 36 que será la que sirva de base para el cálculo de la amortización que ha de aplicarse a los instrumentos de capital pertinentes para absorber las pérdidas y del nivel de la conversión que ha de aplicarse a los instrumentos de capital pertinentes para recapitalizar la entidad o sociedad.

6.4 Conclusiones

Las causas que llevaron a la decisión de resolver la entidad el 6 de junio de 2017 se gestaron internamente en la entidad, si bien también hubo acontecimientos externos que contribuyeron a incrementar sus efectos y a hacerlo en un periodo de tiempo muy corto. A continuación resumimos nuestras principales conclusiones:

1.- La decisión de resolver la entidad se basó en el deterioro de la situación de liquidez de la entidad, por una salida de depósitos especialmente intensa desde abril de 2017 concentrándose en fechas concretas, si bien, la entidad había ido recuperando en los días siguientes parte de los depósitos que se perdían. El deterioro se aceleró desde finales de mayo y con las retiradas de los seis primeros días de junio, la entidad perdió desde el 31 de mayo al 5 de junio 5.740 M€. No tenemos datos de evolución de los depósitos el día 6, pero este día se solicitó disponer de 1.900 M€ adicionales del ELA, hasta 3.800 M€, que no impidió que la liquidez disponible disminuyese desde 971 M€ hasta los 600 M€, teniendo solicitudes de retirada de fondos para el día siguiente por 1.300 M€.

Las salidas de depósitos de abril a junio habían sido superiores a los 16.000 M€, concentrados en aquellos depósitos no cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos y que son los que la normativa de resolución considera aptos para asumir pérdidas. En los 5 primeros días de junio las salidas de depósitos eran de más de 5.700 M€. Este volumen de salidas de depósitos y en tan escaso tiempo hace que, para una entidad del tamaño del Banco Popular, sea prácticamente imposible cumplir con sus obligaciones con sus propios medios y por ello solicitó un ELA al Banco de España.

Para hacer frente a las retiradas de depósitos del mes de junio, el Banco Popular solicitó al Banco de España que le otorgase una línea de liquidez de emergencia de la que permitía obtener hasta 9.500 M€, siendo dispuesto en 3.800 M€ que garantizó con colaterales no válidos para el BCE por valor de 9.320M€. El día en que se tomó la decisión de resolver la entidad, la entidad tenía un saldo en la cuenta del Banco de España de 600 M€, cuando había perdido el único rating que tenía concedido por encima del grado de inversión lo que explicaría las salidas comprometidas para el día siguiente por 1.300 M€.

A la vista de lo anterior y para evitar el perjuicio para la economía de la liquidación del Banco dado que, aparentemente se descartó conceder ayudas públicas se decidió la venta forzada al Banco Santander, de acuerdo a la novedosa normativa de resolución.

2.- La entidad tenía un grave problema de liquidez siendo en todo momento antes de la resolución solvente, sus fondos propios eran positivos, aún con los eventuales ajustes contables que pudieran quedar por reflejar y también a pesar del posible incumplimiento de los ratios de solvencia regulatorios. El incumplimiento con los requisitos de capital establecidos por el regulador y supervisor no conlleva de forma automática la pérdida de la licencia bancaria, sino que se prevé que la entidad elabore un plan de retorno al cumplimiento que será valorado y aprobado por el supervisor. A efectos explicativos, en la legislación española concursal española anterior a 2015 podríamos asimilar la situación de la entidad a una suspensión de pagos y no una quiebra.

El día 6 de junio, las alternativas para la entidad, a la vista de la continua salida de depósitos consistían en liquidar la entidad o proceder a su resolución. La decisión de liquidar o resolver la entidad se toma en cuenta evaluando el impacto económico en la economía y la facilidad de reemplazar las funciones esenciales que realiza la entidad. En vista de las implicaciones sistémicas que tendría la liquidación del sexto banco español en base al interés general se decide optar por el proceso de resolución que tiene un menor coste para los contribuyentes, puesto que uno de los principios es la minimización del coste para los contribuyentes. Los instrumentos de resolución que se contemplan en la normativa son:

- a) La venta del negocio de la entidad.
- b) La transmisión de activos o pasivos a una entidad puente.
- c) La transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos.
- d) La recapitalización interna.

Todos estos instrumentos requieren para su puesta en práctica que se tomasen las medidas para detener la continua fuga de depósitos, especialmente virulentas en el mes de junio, que habían llevado a la entidad a solicitar líneas de liquidez de emergencia y agotar sus colaterales para hacer frente a sus obligaciones de pago. Esto hubiera requerido que un tercero hubiera garantizado o aportado liquidez en la cantidad que hubiera sido necesaria para hacer frente a las obligaciones de pago.

En este caso y dado que no se dispuso de una garantía explícita del Estado que hubiera permitido a la entidad obtener esta liquidez a través de las cuentas del Banco de España de forma prácticamente ilimitada, fue la iniciativa privada la que asumió este papel aportando una línea de liquidez inicial de 13.000 M€.

3.- En este caso, las pérdidas sufridas por los inversores son consecuencia de la decisión administrativa de resolver la entidad y proceder a su venta a través de un procedimiento de subasta competitiva.

El importe por el que el comprador está dispuesto a comprar la entidad está determinado por la evaluación de los riesgos asumidos en la compra - entre otros, la liquidez que debía suministrar para estabilizar la entidad, su estrategia en la compra/venta de líneas de actividad como los activos inmobiliarios, la ampliación de capital necesaria para cumplir con los objetivos de solvencia, las necesidades de saneamientos que requiere a los activos en su balance, las potenciales reclamaciones, etc-, la rentabilidad requerida a la adquisición, el apetito de compra y su interés por la compañía.

El precio ofrecido, una vez aceptado por la autoridad de resolución, se tiene en cuenta para determinar la cuantía de las pérdidas que asumen los distintos tipos de inversores tras aplicar el procedimiento de asignación de las mismas establecido por la normativa.

4.- Dicho lo anterior sobre la causa de la resolución de la entidad lo cierto es que la desviación producida a diciembre de 2016 respecto a los objetivos de la ampliación exigía un esfuerzo en capitalizar la entidad en un periodo de tiempo muy corto (un año), lo que mereció un párrafo de énfasis del auditor en las cuentas y que preocupada a los inversores por el retraso en la normalización de la rentabilidad y a las agencias de rating por el posible impacto en el impago de cupones, Todo esto afectó tanto a la cotización en bolsa como a las calificaciones de la entidad lo que pudo influir en el comportamiento de los depositantes mayoristas que son los que retiraron sus fondos.

5.- Aparentemente y, en parte, a consecuencia de la discutida decisión de ampliar capital y, al incumplimiento de su plan de negocio, se llevó a cabo una sustitución del Presidente de forma no muy ordenada de tal forma que se anunció a principios de diciembre de 2016 pero se llevó a cabo en febrero 2017 cuando en julio de 2016 se había sustituido al CEO.

Destacamos en especial que al sustituir al presidente la entidad quedó en un periodo de ausencia de decisiones que se refleja en falta de plan de negocio que es más relevante por la situación de solvencia en que se encontraba y la urgencia que le transmitían tanto inversores como agencias de rating para resolverlo.

Igualmente este cambio de presidencia llevó aparejado un cambio de estrategia optando por la venta de la entidad cuando en el momento de la contratación no era la opción elegida por una parte del Consejo.

Por último destacar la política de comunicación de la entidad minusvalorando los impactos que tendría la identificación de responsabilidades del anterior equipo gestor así como la venta de la entidad públicamente en una situación en la que el banco estaba muy expuesto a los medios de comunicación y a las decisiones de inversores y agencias de rating por la situación de incumplimiento de objetivos de la ampliación de capital, en especial su cumplimiento con la normativa de recursos propios mínimos.

6.- La pérdida de confianza en la entidad fue una de las razones que llevaron a la entidad a la resolución. Esta fue evidente con las masivas salidas de depósitos que se produjeron en los últimos días de mayo y los seis días de junio previos a la resolución. Si medimos la confianza como evolución de la cotización en bolsa, la capitalización bursátil destacan tres momentos del segundo trimestre, en la primera quincena de abril y posteriormente el 11 de mayo y el 31 de mayo.

Respecto a Abril coincide con el Hecho Relevante y las manifestaciones del Presidente en la junta de accionistas.

En cambio las noticias de mayo en principio parecen coincidir con noticias en medios de comunicación. Así el 11 de mayo de 2016 un medio de comunicación publicaba el inicio del proceso de venta acelerado de la entidad para evitar su quiebra. En los días posteriores a la publicación de esta noticia se produce una salida de depósitos que rompe la tendencia de estabilidad en los depósitos con la que había comenzado mayo y en cuanto a la cotización de la acción esta cae.

El segundo factor externo es la noticia del día 31 de mayo otra declaración de Reuters Bruselas donde un funcionario de la Unión Europea señala que desde la JUR se estaba trabajando en la resolución del Banco Popular. Anteriormente el 23 de mayo, la presidenta de la JUR, en una entrevista en Bloomberg Televisión nombra al Banco Popular como uno de los bancos que está siguiendo.

Cabe decir que aparentemente los gestores del Banco pudieron estabilizar la situación tras las crisis de abril y del 11 de mayo, pero no así tras la fuga de depósitos a partir del 31 de mayo fue de especial virulencia por su intensidad, por afectar a los negocios minoristas, no afectados hasta ese momento y por perder el último rating que la entidad mantenía por encima del grado de inversión lo que provocaba mayores retiradas de fondos mayoristas.

7 Resultados del Banco Popular en los ejercicios de evaluación de la solvencia del sector bancario desde el año 2.012

En este apartado resumimos los resultados de las evaluaciones de la solvencia del sector bancario desde el ejercicio 2012. En concreto vamos a comentar los resultados del Banco Popular en los ejercicios de los años 2012, 2014 y 2016.

Antes de comenzar cabe hacer una distinción entre los dos primeros ejercicios y el realizado en el año 2016. Así, aunque en los tres casos se realizó un “stress test”, sólo en los dos primeros se incluyó una revisión previa de la calidad de los activos que validara los datos a la fecha de referencia del “stress test”.

Cabe aclarar que un ejercicio de “stress test” consiste en definir uno o varios escenarios macroeconómicos futuros para, de acuerdo a una metodología preestablecida, proyectar las magnitudes de balance, cuenta de resultados y recursos propios computables de tal forma que se estime cuál será su importe en el futuro de comportarse la realidad de acuerdo a la metodología empleada y en una situación económica similar a la del escenario del ejercicio.

Habitualmente estos ejercicios no proyectan una realidad esperable, sino que incluyen estimaciones adversas de las variables económicas para tratar de verificar la resistencia de los bancos a situaciones desfavorables del entorno económico.

Es clave para entender estos ejercicios que su resultado está condicionado tanto por la metodología como por la definición del escenario. Por ejemplo, un banco que haya hecho una restructuración de personal y, a consecuencia de ella, sus gastos de explotación se fuesen a reducir en el futuro sólo podrá computar esta mejora de su capacidad para generar beneficios si la metodología lo permite. Igualmente, si el escenario incluyese una caída de precios de la deuda pública de unos países determinados pero no una caída significativa de precios de los activos inmobiliarios, un banco con una posición inmobiliaria elevada pero con una exposición pequeña con estos países no tendría un impacto significativo en el ejercicio.

Estos ejercicios cumplen en principio dos funciones: dar transparencia al mercado sobre la situación financiera de los bancos e identificar aquellos, cuya caída estimada de los recursos propios computables en el escenario del ejercicio implica una exposición elevada a los riesgos analizados que precisa ser cubierta con capital de tal forma que se evite que posibles pérdidas futuras afecten a los depositantes.

7.1 Año 2012

El documento facilitado por Banco de España “ice ea 990” describe el ejercicio realizado en este año en el contexto del Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera firmado ese año al solicitar asistencia financiera el Gobierno español. Recordamos que su objetivo era determinar las necesidades de capital específicas de cada entidad en el periodo 2012-2014 y que incluía una revisión de la calidad de los activos.

En este ejercicio participaron diversas autoridades nacionales e internacionales realizándose la valoración por un consultor externo que se basó en el análisis de calidad de la cartera realizado por cuatro auditoras independientes.

En este documento del Banco de España se incluyen los resultados de este ejercicio según los que se estimaba que Banco Popular tenía unas necesidades de capitalización de 3.223 M€. Como se observa en el documento “ea 1057-ice”, el Banco Popular asumió estas necesidades con sus propios recursos y por tanto sin recurrir a ayudas públicas, siendo la principal de las medidas adoptadas una ampliación de capital de 2.500 M€ en ese ejercicio.

Tal como se explica en esos documentos la necesidad de capitalización de 3.223 M€ se determinada por alcanzar un nivel del 6% de CET1 en el escenario adverso del ejercicio. A continuación resumimos los principales resultados del mismo.

Pérdidas totales	22.374
Provisiones existentes	7.767
Capacidad de generar resultados	4.153
Efecto impositivo	2.239
Buffer Capital	4.992
Capacidad absorción de pérdidas	19.151
Déficit de capital	-3.223

Lo primero que cabe decir es que no se desglosó la parte de las pérdidas estimadas que se correspondía a la revisión de la calidad de activos de la que se debía al stress test. No obstante, en el documento “Informe de inspección”, facilitado por Banco de España dentro de la carpeta “N1 Inv credit RDL 2 y 18 año 2012” recoge la inspección que coincidió en el tiempo con los trabajos realizados por Deloitte, el auditor encargado de evaluar la calidad de la cartera en el marco de este ejercicio.

En ese informe de inspección se describen los resultados de los trabajos de Deloitte así como que, aparentemente, se dieron importantes diferencias con las conclusiones de la inspección. En el informe se cuantifican estas diferencias, tanto de mayores necesidades de reclasificación (1.693 M€ Deloitte y 6.614 M€ la inspección), como de mayor déficit de provisiones identificado en la revisión individualizada (355 M€ y 1.925 M€) y en el cálculo automático (45 M€ y 395 M€).

A este respecto, y tal como figura en el apartado de antecedentes de esta pericia, cabe aclarar que el Banco de España requirió al Banco Popular que se realizasen los ajustes informados por el equipo de inspección, contabilización que, aparentemente, el Banco Popular realizó durante el ejercicio 2013.

Dicho lo anterior, procede comparar la realidad con las hipótesis sobre la evolución del precio de la vivienda efectuada en el ejercicio, ya que, como hemos explicado en los antecedentes de esta pericia, esta tiene un impacto significativo sobre la necesidad de las entidades financieras de constituir provisiones.

En este sentido, recordamos que se produjo una caída desde diciembre de 2011³⁵², por lo que, aunque es cierto no se llegó a la disminución de los precios de la vivienda prevista en el escenario adverso³⁵³, las entidades financieras han tenido que realizar un importante esfuerzo en provisiones en estos años. Este esfuerzo en provisiones ha sido mayor en el caso del Banco Popular porque al decidir no recibir ayudas públicas no traspasó sus activos vinculados al mercado inmobiliario a la SAREB y por tanto la evolución de los precios de estos activos le afectó especialmente.

No obstante, parte de ese esfuerzo no se debió a la evolución de los precios de la vivienda, sino a la revisión de las refinanciaciones que, también en el contexto del MoU, realizó el Banco de España en 2013 y 2014.

Como resultado de todo lo anterior, las correcciones por deterioro estimadas en el escenario adverso no fueron muy diferentes de las finalmente producidas hasta el momento de la resolución del Banco puesto que se estimaban 22.374 M€ y, desde diciembre de 2011 a diciembre de 2016, según cuentas registradas en CNMV se produjeron 17.452 M€, a lo que habría que añadir los 4.180 M€ estimados en el plan de negocio presentado al Consejo de Administración de 31 de mayo de 2017.

Frente a la anterior similitud en las pérdidas a cubrir, los ingresos han sido muy superiores, en parte porque el ejercicio únicamente recogía 3 años, en lugar de 5 años transcurridos hasta la resolución y, en parte, por las restricciones de la metodología y del escenario. Así, dónde se estimaban 4.153 M€ de ingresos antes de provisiones, se generaron 10.018 M€ hasta diciembre de 2016, a los que habría que añadir 503 M€ generados hasta junio de 2017³⁵⁴.

Por tanto, si sólo nos atenemos a las pérdidas que realmente se han producido (incluyendo las estimadas) y los beneficios generados (que han sido superiores) la ampliación de capital del Banco Popular de 2012 hubiera debido ser suficiente. La razón de la insuficiencia de la misma se encuentra en el nivel de capital exigido. Así, en el ejercicio se establecía que el capital era suficiente si era superior a un 6% tras las pérdidas estimadas. Como hemos informado al comentar la normativa de solvencia, el BCE, al asumir la supervisión directa del Grupo, incrementó las necesidades de recursos propios, lo que se enmarca en la reacción a la crisis financiera en la normativa europea que ha ido en este sentido.

Así, el requerimiento legal de CET1 es del 4,5 % a lo que hay que añadir un colchón adicional del 2,5%, exigible de forma paulatina entre el 1.1.2016 y el 1.1.2019. Además de lo anterior, el requerimiento discrecional del BCE fijado para el 2017 era del 2% en concepto de Pilar 2, a lo que había que añadir un 2,5% de P2G.

Cabe decir que no sólo se incrementó el nivel de capital exigido, sino que su definición también cambió, lo que incrementó las necesidades de capital, como también se describe en los antecedentes. Cabe destacar especialmente que, a partir de 2014, entró en vigor una nueva normativa europea que obligó a deducir del capital computable los activos fiscales que superasen determinados límites, cuyo importe también se vio afectado por cambios en la regulación fiscal española.

³⁵² En los antecedentes de este informe figura gráfico con la caída del precio de la vivienda dónde se observa una disminución en media nacional en torno a un 16%.

³⁵³ Según el documento “Proceso de recapitalización y reestructuración bancaria” disponible en la página web del Banco de España y que se adjunta como anexo a este informe, en el escenario adverso se preveía una caída de los precios de las viviendas desde el 2011 hasta diciembre de 2014 del 27%, que era mayor en los suelos, cuya valoración es más sensible a esta variable.

³⁵⁴ Según documento “06 2017 InformeGestiónConsolidadoNUEVO” facilitado por PwC al analizar los ajustes de resolución.

7.2 Año 2014

El documento “Resultados de la evaluación global del sector bancario” disponible en la página web del Banco de España que se anexa a este informe describe este ejercicio. El BCE elaboró la metodología para esta revisión que abarcó a 130 entidades de 19 países, el 81,6% de los activos que pasaron a ser supervisados por el Mecanismo Único de Supervisión a partir del 4 de noviembre de 2014.

Destacamos que esta prueba tuvo fases: la revisión de la calidad de los activos (AQR) y las pruebas de resistencia o stress-test. Para ello, en una primera etapa, se seleccionaron las carteras bancarias a analizar que debían representar al menos el 50% de los activos ponderados por riesgos, priorizando las de mayor riesgo. Posteriormente se realizó un análisis para determinar si la clasificación de los instrumentos financieros y su valoración eran adecuadas, de tal forma que se concluyeran unos ajustes al nivel partida del capital CET1 en la prueba de resistencia, que partiendo del balance a diciembre de 2013, tenía como horizonte los ejercicios 2014 a 2016.

En esta prueba se estableció que los bancos debían cumplir un ratio mínimo de CET1 del 8% en el AQR y del 5,5% en la prueba de resistencia.

Los impactos en el caso del Banco Popular se encuentran en la página web del Banco de España y se anexan a este informe. Destacamos que los ajustes a la valoración de activos en el AQR se producían por tres vías: ajustes a la muestra de activos, ajustes al extrapolar los anteriores ajustes a la cartera de la que procedía la muestra y ajustes por un cálculo alternativo de provisiones colectivas “*challenger model*”.

En el caso del Banco Popular la revisión de las muestras de las carteras de PYMES y minorista no conllevó ajustes, concentrándose los ajustes por la revisión individualizada de acreditados y su extrapolación en la cartera de promotores (250 M€). En cambio, el cálculo alternativo de provisiones colectivas tuvo impactos en la cartera de promotores (166 M€), pero también en las carteras de PYMES (200 M€) y particulares (40 M€).

En este caso, a diferencia con la revisión de 2012 no se realizó una inspección del Banco de España simultáneamente con la revisión de KPMG, auditor que llevó a cabo la revisión de la calidad de la cartera. No obstante, según el documento “nota seguimiento ejercicio aqr banco popular v5”, facilitado por Banco de España parece que, al igual que en el 2012, también podría haber discrepancias con la clasificación de las operaciones respecto a la revisión del auditor que llevó a cabo los trabajos. No obstante, estas discrepancias eran de menor importe, así se indica que, a la fecha de la nota, el auditor había recalificado a dudoso 649 M€ cuando, en acreditados en la misma cartera analizada, la inspección del Banco de España tenía indicios de incorrecta clasificación que llevarían a clasificar en dudoso 1.475 M€ y en subestándar 1.224 M€ (en el AQR no se definió la exposición subestándar, los riesgos se clasificaban en normales o dudosos).

Lo anterior parece reforzar la conclusión que alcanzamos en el apartado de cumplimiento con la normativa que las dificultades de algunos clientes de la entidad, que se concentraban en el sector promotor, se estaban asumiendo paulatinamente.

Finalmente cabe recordar que, en 2014, Banco Popular cambió su política contable de tal forma que reclasificó algunos acreditados a la categoría de normal y liberó provisiones empleando las mismas en cubrir necesidades de provisiones de otros activos. Esto haría que acreditados que en 2014 tenía provisión y estaban clasificados correctamente dejaran de estarlo, aunque siempre,

continuando con el saneamiento paulatino porque la liberación de provisiones no se empleó en dar beneficios elevados.

Finalmente el resultado del AQR fue un ajuste de 0,57% de tal forma que el CET1 pasó del 10,63% al 10,06% y el resultado del stress test fue un ajuste de 2,5% de tal forma que el CET1 quedaba en un 7,56%. Ambos resultados quedaron por encima de los mínimos establecidos para el ejercicio.

7.3 Año 2016

Como anexo a este informe se incluye una nota de prensa de 29 de julio de 2016 disponible en la web del Banco de España en la que se resume esta prueba de resistencia llevada a cabo por las entidades y el Mecanismo Único de Supervisión (SSM) coordinado por el BCE en cooperación con la EBA. Como hemos dicho al principio en este apartado, en este caso no se realizó una evaluación previa de la calidad de los activos, sino que únicamente se llevó a cabo una prueba de resistencia. En este ejercicio no se estableció un nivel mínimo de capital para considerar que se superaba el ejercicio.

Según se observa en la nota de Banco de España, a consecuencia de este ejercicio, se estimaba que, en el escenario adverso, entre el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2018 el CET1 phase-in disminuiría un 6,1%, pasando de un 13,1% a un 7,0%, siendo ésta la mayor disminución del ratio de las entidades españolas.

No obstante, una parte importante de esta disminución obedecía a las disposiciones transitorias de la normativa de solvencia. Así, sin tener en cuenta este efecto, comparando los ratios fully loaded antes y después del ejercicio resultaba que el resultado del mismo era una disminución estimada de un 3,6%, importe que no destacaría especialmente en comparación con el sector de no ser porque su ratio final de CET1 fully loaded era un 6,6%. Este porcentaje estaba por debajo de la media y por tanto el resultado del ejercicio cuestionaba tanto la capitalización previa como la capacidad de generar ingresos a futuro que compensasen las posibles pérdidas.

En este sentido hay que aclarar que estos resultados eran anteriores a la ampliación de capital acordada en mayo de 2016 tras la que, según del documento “0.1.Ejercicio de ST EBA16”, presentado al Comité de Dirección de julio de 2016, el ratio CET1 se elevaría, en el escenario adverso, a un 10,34% phase-in y 9,95% fully loaded, situándose el nivel de capital de Banco Popular por encima del sector.

Este mismo documento se resalta que los ajustes del SSM, comunicados al Banco Popular desde el 17 de junio de 2016³⁵⁵, habían tenido un impacto significativo en el resultado del stress test. Así, en la página 11 de esta presentación se muestra la evolución de los resultados provisionales del ejercicio, observándose que, efectivamente, el 17 de junio el resultado provisional del ejercicio cambia significativamente, reduciéndose el CET1 phase-in estimado para el 31 de diciembre de 2018 de un 10,14% a un 7,27%. Por tanto, hasta esa fecha la conclusión del ejercicio hubiese sido una caída estimada del 3% explicada fundamente por el efecto calendario dado que la capacidad estimaba de generación de beneficios compensaba las pérdidas estimadas.

³⁵⁵ Según la nota de prensa de la EBA que se anexa el ejercicio comenzó el 24 de febrero de 2016.

Según esta información, estos ajustes realizados al final del ejercicio sumaron 313 puntos básicos (pb) de los 387 pb³⁵⁶ de impacto sin tener en cuenta el efecto “calendario”. De estos ajustes, los correspondientes a la proyección 16-18 tenían un efecto residual (77 pb), siendo más relevantes los derivados del “Quality Assurance” (236 pb), entre los que destacaba tener un punto de partida de cobertura más bajo en la comparación con la media (benchmark).

Como se observa en el documento, tras estos ajustes se preveían unos cargos en la cuenta de resultados por 3.925 M€, de tal forma que las pérdidas en el periodo 2016-2018 se situaban en 1.366 M€ y, por tanto, resultando en una estimación similar al supuesto de la ampliación de capital, según la que en 2016 se produciría una pérdida en el entorno de los 2.000 M€ para luego retornar a los beneficios.

Por tanto, el mal resultado publicado del Banco Popular no se derivaba de tener una capacidad reducida de generación de resultados, que es lo que un ejercicio de stress puede analizar, sino, aparentemente, de un ajuste por su situación de cobertura contable de partida, análisis que al no incluir una evaluación previa de la calidad de los activos no se había realizado y se basaba en la comparación con la media.

Cabe decir que al no realizar esa evaluación de la calidad de los activos previa es por lo que, entendemos, que únicamente se hace un supuesto de igualar la cobertura con la media al inicio del ejercicio pero no se estimaron necesidades de provisiones adicionales por la reclasificación a dudosos. Esta reclasificación se realizó en diciembre de 2016 a consecuencia de la revisión de acreditados por la inspección del BCE y del propio Banco Popular, de la que surgieron nuevas necesidades que se comenta en el apartado de la pericia correspondiente al cumplimiento con la normativa.

³⁵⁶ Entendemos que este importe no concuerda exactamente con los 3,6% anteriormente obtenidos de la comparación de los ratios fully loaded por alguna asunción sobre los ajustes transitorios de la normativa de solvencia.

8 Informen sobre si los precios obtenidos por la venta de sociedades participadas, ramas de actividad y participaciones accionariales en otras entidades, durante los años 2.016 y 2.017, se ajustaron o aproximaron a los valores contables de las mismas

En el escrito de 8 de enero de 2018 en respuesta al Oficio del Juzgado Central de Instrucción número 4 de fecha 25 de octubre de 2017, el Banco Popular detalla las sociedades o ramas de actividad vendidas en los ejercicios 2016 y 2017 (hasta la fecha de la resolución), así como el precio de dichas operaciones:

Identificación del Negocio Vendido	% acciones vendido	Precio de venta (Millones de euros)	Fecha de Firma
Targobank, SA	48,98%	65	02/06/2017
Popular Servicios Financieros, EFC, SA	100%	39,3	31/03/2017
Negocio de tarjetas de Popular Portugal	n.a	30	31/03/2016

Según se dice en el escrito del Banco Popular, adicionalmente, en el acta del Consejo de Administración del 18 de mayo de 2017 se refleja la operación de venta de 13.411.809 acciones de Merlín Poperties, SOCIMI, SA representativas del 2,86% del capital social de dicha entidad cerrada ese mismo día a un precio de 10,725 euros por acción, esto es, un importe total de 143,84 M€.

Cabe decir que, adicionalmente a esas sociedades, en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2016 dentro del apartado “8. *Combinaciones de negocios y otras operaciones corporativas con entidades*” se incluye una operación de desinversión que no es la venta del negocio de tarjetas de Popular Portugal. Se trata de la venta del negocio de asistencia a la firma y coordinación y ejecución del proceso de Pre-firma y Post-firma de operaciones con garantía hipotecaria.

No obstante, esta operación, que generó una plusvalía por 67,7 M€ registrada dentro de las “*ganancias al dar de baja en cuentas activos e inversiones en negocios conjuntos y asociadas, netas*”, finalmente no tuvo impacto patrimonial en el Grupo puesto que, como consecuencia de la resolución del contrato instada por Indra BPO, se procedió a realizar una provisión por el derecho de cobro.

Dentro de este mismo epígrafe de “*ganancias al dar de baja en cuentas activos e inversiones en negocios conjuntos y asociadas, netas*”, en diciembre de 2016, se recogen 13,4 M€ por la venta del negocio de tarjetas de Banco Popular a Wizink que se indica en el escrito de Banco Popular. Este operación se informa en el documento “Aspectos Relevantes 1T16”, presentado al Comité de Dirección de 26 de abril de 2016. Esta operación la suponemos vinculada al nacimiento del Wizink, banco especializado en tarjetas de crédito y soluciones de ahorro, fruto de la transformación de bancopopular-e y la creación de la joint venture entre Banco Popular y Vardë Partners.

Por su parte, las cuentas públicas individuales de Banco Popular de 2017, disponibles en la CNMV, incluyen, en el apartado de la memoria “12 *Inversiones en dependientes, negocios conjuntos y asociadas*”, la venta, del 100% de las acciones de la entidad Popular Servicios Financieros, S.A.U.,

a Abanca Corporación Bancaria, S.A., por importe de 39 M€, con un impacto en resultados de 17 M€.

Cabe decir que ese resultado se produce en las cuentas individuales puesto que en las cuentas consolidadas el beneficio es menor ya que, parte de él, ya se ha reconocido como resultados en el pasado y se registra en reservas. Así en las cuentas consolidadas de 2016 las reservas de esta filial eran de 7 M€ y los resultados de ese ejercicio 2 M€. Igualmente, en la documentación presentada al Consejo de Administración de 30 de marzo de 2017 se indica que Abanca había ofrecido un precio en torno a 40 M€, lo que generaría una plusvalía de 9 M€.

En ese mismo apartado de la memoria de las cuentas anuales de 2017 se recoge la venta de la entidad Targobank al Grupo Crédit Mutuel-CIC, que adquirió el 100% de las acciones, comprando el 48,98% al Banco por importe de 65 M€, sin impacto significativo en resultados. Así, se detalla un movimiento del valor contable neto de esta participación de 65 M€ (se observa una disminución del saldo bruto de 126 M€ y de las correcciones valor por deterioro asociadas por 61 M€).

Esa venta se autorizó por el Consejo de Administración de 31 de mayo de 2017. Según la documentación presentada a este Consejo a ese precio el impacto contable sería un beneficio en torno a 3 M€. En nuestra opinión, este beneficio se calcula en base al valor de la sociedad en las cuentas consolidadas en diciembre de 2016, de forma que a los 91 M€ por los que se registra esta participación se le resta el 50% de las pérdidas de Targobank hasta de abril (58,8 M€).

Finalmente, sobre Merlín Poperties, SOCIMI, SA, en las cuentas anuales de 2017, dentro del epígrafe “7. Instrumentos de patrimonio” se recoge la venta de esta sociedad. A diferencia de las anteriores sociedades esta participación se clasifica como disponible para la venta, según se informa en la memoria, por no tener presencia en el Consejo. La documentación al Consejo de 18 de mayo recoge que esta venta se produce por 144 M€ siendo el valor neto contable en marzo de 2017 de 141 M€.

Cabe aclarar que ni en las cuentas públicas, ni en los movimientos trimestrales descritos en un apartado anterior de la pericia hemos observado indicios de otras operaciones distintas de las comunicadas en el escrito de Banco Popular.

9 Dictamen sobre la adecuación de la política de remuneraciones de la Entidad a lo establecido en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito

Cabe comenzar este apartado resaltando la relativa novedad de la normativa prudencial sobre la remuneración de las entidades de crédito cuyo origen está en los análisis a nivel internacional sobre las causas de la crisis financiera. Como resultado de estos análisis se ha desarrollado una normativa que trata de evitar que las políticas de remuneración conlleven comportamientos individuales de asunción excesiva de riesgos que afecten a la estabilidad de las entidades financieras.

En concreto, en el ámbito europeo, el primer paso fue la Directiva 2010/76/UE, cuya regulación fue posteriormente sustituida por la Directiva 2013/36/UE. Esta última se ha traspuesto a la normativa española mediante la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como su desarrollo a través del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero y la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España. Esta normativa además de fijar límites a la remuneración en las entidades que reciban ayudas públicas regula la remuneración en las entidades de crédito.

A estos efectos consideramos relevante indicar que se establece la necesidad de fijar una política de remuneración global, incluidos los salarios y los beneficios discrecionales por pensiones, de las categorías de personal cuyas actividades incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad.

Esta política deberá ser aprobada por el consejo de administración que la adoptará y revisará, además de supervisar su cumplimiento para lo que constituirá un comité de remuneraciones. Adicionalmente, la política de remuneración de los miembros del consejo de administración de las entidades de crédito se someterá a la aprobación de la junta de accionistas.

La política distinguirá entre dos tipos de remuneraciones, la fija y la variable. La primera deberá ser suficientemente elevada para permitir una política flexible en los componentes variables, hasta el punto que sea posible no pagar estos componentes variables. A este respecto se establece que el componente variable no deberá ser superior al 100% del componente fijo, aunque se posibilita a la Junta de Accionistas a aprobar un nivel superior siempre que no sea superior al 200%.

La remuneración variable es sobre la que la legislación establece las mayores prevenciones, así se pide que se base en objetivos cuya evaluación se realice en un marco plurianual para garantizar que se tengan en cuenta los resultados a largo plazo y que sólo excepcionalmente se garantice su percepción. Igualmente es destacable que en la Ley 10/2014 se establece que una parte sustancial y al menos el 50% de la misma debe pagarse en acciones o instrumentos equivalentes. Así mismo una parte sustancial y no menor del 40% de la misma se diferirá en el tiempo durante un periodo no menor de tres o cinco años, de tal forma que sólo se pagará la remuneración variable diferida si resulta sostenible de acuerdo a la situación financiera de la entidad, siendo reducida esta remuneración si los resultados son poco brillantes o negativos (cláusulas malus). De hecho, incluso se establece que hasta el 100% de la remuneración variable deberá estar sometida a cláusulas de reducción o recuperación de remuneraciones ya satisfechas (cláusulas clawback).

Respecto a la remuneración pagada a la finalización del contrato ya sea por resolución anticipada o jubilación, la Ley 10/2014 establecía que la primera se basará en resultados obtenidos en el transcurso del tiempo y no recompensarán malos resultados o conductas indebidas. En relación a la

segunda, se establece que la política de pensiones será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la entidad, estableciendo, en el caso de los beneficios discrecionales de pensión prevenciones similares a la remuneración variable.

Sobre estos pagos a la finalización del contrato, dada la novedad de esta normativa que es reflejo del debate en curso en foros internacionales son destacables los desarrollos posteriores a la Ley 10/2014 recogidos tanto en la Guía 2015/22 de la EBA publicada en junio de 2016 y adoptada por el Banco de España en julio y la Circular 2/2016 de 2 de febrero de 2016. En particular destacamos que en la Circular se establece que: *“una parte significativa de las aportaciones realizadas a partir de la entrada en vigor de esta circular a los compromisos por pensiones, que no será inferior a un 15%, debe girar sobre componentes variables, quedando esta parte encuadrada en los beneficios discrecionales de pensión”*.

Igualmente es significativo que al menos una vez al año, se hará una evaluación interna central e independiente de la aplicación de las políticas de remuneración, al objeto de comprobar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por el órgano de dirección en su función de supervisión.

Visto el anterior resumen de la normativa prudencial a este respecto destacamos que entre la documentación facilitada por Banco de España en respuesta al segundo punto de la petición de documentación realizada por el Juzgado de Instrucción figura el informe de J&A Garrigues, S.L.P (Garrigues) de 18 octubre de 2016 emitido para asesorar en el proceso de la evaluación anual de la adecuación de la política retributiva de Banco Popular³⁵⁷.

Este informe repasa el cumplimiento de la política retributiva del Banco Popular para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, aprobada por la Junta General de Accionistas el día 13 de abril de 2015. Para ello se repasa el cumplimiento con cada uno de los artículos de la Ley 10/2014. La conclusión de este informe es que esta política presenta un correcto nivel de adecuación a los requisitos exigidos por la Ley 10/2014.

Igualmente, en base a lo informado en este documento hemos verificado que se tomaron las medidas oportunas para cumplir con el escrito remitido por Banco de España el 27 de junio de 2013 a consecuencia de una inspección sobre esta política retributiva. Así:

- El propio informe de Garrigues supone una evaluación anual independiente de la política retributiva.
- En el colectivo identificado figura el Presidente de Banco Popular Portugal que, en opinión del equipo inspector, debería haberse incluido en 2013.
- La política de objetivos no sólo es anual sino también plurianual.
- Según se dice en el informe, el Banco Popular exige el compromiso de no utilización de estrategias personales de cobertura o seguros relacionados con la remuneración y la responsabilidad que menoscaben los efectos de la alineación con el riesgo incluidos en sus sistemas de remuneración.
- Según el informe la política de remuneraciones además de las cláusulas “malus” añadió las cláusulas “clawback”.

³⁵⁷ Documento “3-4-05 BANCO POPULAR – EPR 2015 25 11 2016”.

Respecto a este último punto, que se requería por el Banco de España y que en el informe de Garrigues dice haberse incorporado, consideramos relevante que, según la contestación del Banco Popular de 8 de enero de 2017, al oficio de 25 de octubre de 2017, el Banco Popular aplicó tanto las cláusulas “malus”, como las cláusulas “clawback” a la remuneraciones de determinados directivos, lo que evidencia su existencia en la política retributiva. De hecho, según la memoria incluida en las cuentas públicas de 2017, la aplicación de estas cláusulas sobre la remuneración variable se ha extendido a más miembros del colectivo identificado.

El único requerimiento del Banco de España que no hemos podido verificar totalmente es la correspondiente a la remuneración variable del personal que ejerce funciones de control. Así en el informe de Garrigues se indica que el personal que desarrolla funciones de control cuenta dentro de su remuneración variable con un mayor peso de los objetivos relacionados con sus funciones, con el fin de favorecer su independencia frente a las área de negocio, pero no se concretan estos objetivos lo que nos permitiría verificar el cumplimiento de este requerimiento. No obstante, salvo mejor opinión entendemos que esta falta de verificación no precisa una solicitud de información adicional.

Dicho lo anterior sobre el cumplimiento con la normativa de la política retributiva aprobada en el año 2015, en el cuerpo del informe de Garrigues se indica que para los ejercicios 2016 y siguientes se deberían tener en cuentas las prevenciones establecidas por la Circular 2/2016 sobre una serie de cláusulas “malus” y “clawback” en su norma 39 y sobre los beneficios discrecionales por pensiones en su norma 41.

De hecho, el 20 de febrero de 2017 se presenta la modificación de la política retributiva a la Junta de Accionistas. El informe sobre estas modificaciones se incluye en la documentación presentada al Consejero de Administración de la misma fecha.

Según este informe, la modificación obedece a la necesidad de apartarse a la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, y a la guía de la EBA publicada en junio de 2016 y que entró en vigor el 1 de enero de 2017. De entre las modificaciones de esta política queremos resaltar las tres siguientes:

- Como consecuencia de la propuesta de modificación estatutaria del artículo 27 de los Estatutos Sociales, desaparece la aplicación del citado artículo para los nuevos Consejeros Ejecutivos, haciendo referencia la Política a los acuerdos que en materia de previsión social se han alcanzado entre el Banco y los nuevos consejeros ejecutivos.
- La Política incluye igualmente, por obligación expresa de la Circular 2/2016 para los sistema de previsión social desde la entrada en vigor de la citada Circular (10 de febrero de 2016), la obligación de que, como mínimo, y, de acuerdo con el criterio de Banco de España, el 15 por 100 de las aportaciones a los sistemas de previsión social tengan la consideración de remuneración variable y estén, por tanto, sujetas a las obligaciones de diferimiento de cinco años en su cobro, pago en acciones y aplicación de la cláusulas “malus” y “clawback”.
- La Política recoge también los conceptos que pueden ser objeto de inclusión en los contratos de los Consejeros Ejecutivos y que no estaban recogidos en los contratos de los anteriores Consejeros Ejecutivos. En concreto, se ha incluido la referencia a que en los contratos pueda acordarse de forma excepcional remuneraciones variables garantizadas, primas de contratación e indemnizaciones en caso de cese por causas distintas del incumplimiento de las funciones y de los deberes del consejero, y pactos de no

competencia post contractual, conceptos retributivos todos ellos expresamente contemplados como posibles dentro de la Guía de la EBA.

Empezando por el último punto, esta modificación obedecía al pago al nuevo presidente de una prima de contratación de 4 M€ y que luego se estableció en algún otro caso. Este tipo de remuneraciones están previstos en la Ley 10/2014 aunque sobre los mismos se prevé que sólo se efectuará cuando se contrate personal nuevo y la entidad posea una base de capital sana y sólida y se limitará al primer año de empleo.

A este respecto en el documento facilitado por Banco de España “1. Certified excerpts – final min-SB meeting- disclosure of SB minutes to Spanish Criminal COurt_ES” figura que en la reunión del Consejo de Supervisión de 12-13 de enero de 2017 se informó sobre el cambio en la presidencia de la entidad. Esta información incluía una presentación³⁵⁸ en la que figuraba esta prima de fichaje. Por tanto el BCE conoció este pago y no objetó.

Pasando al segundo punto, cabe decir que dada la novedad de esta regulación, esta se ha ido desarrollando con el paso del tiempo y en este sentido en la Circular 2/2016 se establece que los sistemas de previsión social tienen que formar parte de la retribución variable en parte.

Esto es importante porque todas las limitaciones establecidas por la normativa prudencial respecto al pago en instrumentos de capital, diferimientos y aplicación de cláusulas malus y clawback recaen sobre la retribución variable por lo que si la remuneración se clasifica como fija no le afectan este tipo de prevenciones. Hasta ese momento la única referencia que se hacía respecto a la política de pensiones de la entidad es que debía ser compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la entidad.

Finalmente pasamos a tratar el primer punto. La modificación del artículo 27 de los estatutos del Banco suponía que la retribución en él establecida dejaba de percibirse por los nuevos Consejeros Ejecutivos del Banco. Según se lee en el informe de retribuciones de 2015 disponible en la página web de la CNMV y que ha sido facilitado por Banco Popular los consejeros ejecutivos tenían la siguiente remuneración:

“Se reconoce a los Consejeros Ejecutivos una pensión que, sumada a la pensión que perciban de la Seguridad Social, ascienda a una cantidad igual a la remuneración fija que en cómputo anual percibieran del Banco, cuando con independencia o en contra de su voluntad, y cualquiera que fuera su edad, no hubieran sido renovados en su cargo y en sus funciones, o se comprobara que estaban imposibilitados por enfermedad o invalidez o hubieran alcanzado la edad de 65 años estando en el ejercicio de sus funciones y no desearan permanecer en sus cargos. Las pensiones serán actualizadas en la misma proporción en que lo sean las pensiones de jubilación de los empleados.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable también cuando el tiempo de ejercicio en las funciones de Consejero o de miembro de la Dirección General sea inferior a veinte años pero siempre que sea superior a cinco, siendo en tal caso el importe de la pensión, el correspondiente al producto del número de años de servicio por la vigésima parte de la remuneración fija que viniera percibiendo.”

Por tanto esta remuneración se establecía en los estatutos de la entidad y se le daba transparencia mediante la publicación en informe sobre remuneraciones.

³⁵⁸ Documento “3-01 2016-12-30 ESPOP Change in chairmanship of Banco Popular Español – Update V2”.

De la lectura de las actas del Comité de Remuneraciones y de un informe de este comité que se recoge entre la documentación presentada al Consejo de Administración de 31 de mayo de 2017 concluimos que a causa de sucesos posteriores a la aprobación de la política retributiva de 2015, en especial la publicación de la Guía de la EBA y la Circular 2/2016 del Banco de España se consideró que esta retribución no cumplía con la normativa prudencial sobre remuneraciones por lo que se decidió que los nuevos consejeros no tuviesen derecho a la misma.

No obstante, esta remuneración no se eliminó en los casos de las personas que ya tenían devengado el derecho a la misma, optándose por modificar sus contratos de tal forma que se vinculó la parte de esa remuneración que era anterior a la jubilación a un pacto de no competencia.

En nuestra opinión y dada la novedad de la normativa al respecto el tratamiento de los beneficios por jubilación y prejubilación que se recogen en el artículo 27 de los estatutos ese ha ido aclarando en el tiempo pasando de considerarse remuneración fija a ser considerada como variable. Así en el informe de inspección del Banco de España de 2013 cuando se estudian los compromisos de fondos de pensiones y contratos de seguros se indica que para considerar discrecional un beneficio por pensiones no es suficiente que sean adicionales o distintos al sistema general por lo que, aquellos vinculados a un componente fijo y en consecuencia no alterables por factores ajenos a dicho componente fijo ni por decisiones unilaterales no pueden ser considerados discrecionales. Por tanto, en ese momento, en la medida que se les clasifica de no discrecionales se consideraba que no les eran aplicables las prevenciones de la remuneración variable.

Sobre este tema consideramos muy relevantes tanto el informe de la Comisión de Remuneraciones que se presenta al Consejo de Administración de 31 de mayo de 2017 como el Informe sobre la evaluación anual de la política de remuneraciones por el BCE, así como el escrito remitido al Banco Popular a consecuencia de este informe.

Comenzando por el informe de la Comisión de Retribuciones. En el mismo se concluye la procedencia de ejecutar, salvo en las retribuciones por jubilación, las cláusulas “malus” y “clawback” aplicables a cuatro directivos cosa que, como hemos dicho, el Banco Popular tras su incorporación al Grupo Santander realizó aparentemente no sólo sobre estos directivos sino sobre otros integrantes del colectivo identificado. Así en el informe se lee:

“Varias de las intervenciones de accionistas ocurridas tanto en la junta general extraordinaria de accionistas del pasado 20 de febrero, como en la junta general ordinaria del 10 de abril, pusieron de manifiesto la preocupación por parte del colectivo de accionistas sobre los términos económicos en que habían tenido lugar las extinciones de los contratos de los consejeros ejecutivos producidas en los últimos tiempos, con especial énfasis en el caso del Sr. Ron.

A pesar de que todas las decisiones adoptadas hasta entonces en relación con las terminaciones de los contratos habían contado con asesoramiento legal externo, la Comisión de Retribuciones decidió valorar nuevamente las circunstancias de cada una de las salidas. El análisis de éstas entraña una notable complejidad. Por un lado, por la estructura jurídica de los contratos de los consejeros y de otros miembros de la alta dirección, que incorpora por referencia documentación diversa no integrada en la regulación contractual y que, en algunos casos, fueron objeto de modificaciones posteriores. También por la modificación sufrida por el art. 27 de los estatutos sociales, que es una de las fuentes a las que se remiten los contratos, y por el propio contenido de éste, que reconoce derechos diversos a sus beneficiarios para momentos temporales distintos, incluyendo un régimen de prejubilación y uno de jubilación estricta, amén de prestaciones para los supuestos de invalidez y fallecimiento. Y, por último, por la diversidad de personas en el Banco que

eran o son beneficiarias del régimen del mencionado artículo, entre las que se incluyen tanto consejeros ejecutivos, como otros miembros de la alta dirección. Por ello, la Comisión de Retribuciones ha decidido escalonar la tarea de revisión, comenzando con el análisis de las prestaciones para antes de la jubilación de quienes eran consejeros ejecutivos. Posteriormente, se revisarán las prestaciones que correspondan a éstos para el periodo posterior a su acceso a la situación legal de jubilación y, por último, las correspondientes a los restantes miembros de la alta dirección.

También la normativa a considerar en el análisis presenta una notabilísima complejidad y ha sido objeto de sucesivas modificaciones y desarrollos normativos. Por ello, además del apoyo externo habitual en el Banco, se ha contado con los servicios tanto del despacho Sagardoy, que emitió un informe el 13 de marzo de 2017, como del bufete Uría Menéndez, a quien se encomendó la preparación de un informe sobre las retribuciones percibidas por el Sr. Ron al amparo del artículo 27 de los estatutos sociales. Este último ha sido emitido con fecha 29 de mayo de 2017. Todos los informes recibidos se han puesto a disposición de los miembros de la Comisión de Retribuciones, quedando incorporados a los antecedentes de este informe.

En síntesis, la normativa de aplicación a la materia objeto de análisis fue introducida por primera vez en España en 2011, mediante su incorporación al Real Decreto 216/2008. Posteriormente, esa normativa se recogió, casi sin modificaciones, en la Ley 10/2014, que fue desarrollada en febrero de 2015 por el Real Decreto 84/2015 y, con mayor relevancia para el tema que ahora se trata, por la Circular 2/2016, del Banco de España, que entró en vigor el 10 de febrero de 2016. Asimismo, en diciembre de 2015 se publicaron las que se han dado en llamar Guías de la EBA, que constituyen una serie de directrices sobre la adecuada aplicación de la normativa de remuneraciones dirigidas tanto a las entidades supervisadas como a los propios supervisores y que el Banco de España asumió como propias en julio de 2016.

El elemento esencial de esa normativa para el análisis objeto de este informe es la consideración de que, con carácter general, toda retribución abonada por una entidad de crédito tendrá la consideración, bien de remuneración fija, o bien de remuneración variable. Así, elementos que, en principio, no encajarían en esas categorías, se asimilan a una de las dos, lo que conlleva que les resulten de aplicación los principios propios de la categoría a la que se asimilen (en algunos casos con particularidades o matices, pero sin que éstos supongan una excepción a la regla de que a cada elemento retributivo se le aplican los principios típicos de la remuneración fija o de la variable). En el caso de la remuneración variable, o los elementos a ella asimilados, los principios básicos relevantes para este informe incluyen la necesidad de que la retribución tenga en cuenta ajustes por riesgo (*risk-adjustments*), tanto previos (para modular la cuantía de la retribución que se asigna a un consejero o directivo), como a posteriori (para reducir la cuantía de una retribución ya reconocida pero aún no pagada –*malus*–, o de una retribución ya pagada –*clawback*–, en función de la concurrencia de determinadas circunstancias).

Dentro del proceso de evolución normativa antes mencionado, la necesaria asimilación de todo elemento retributivo a una de las dos categorías (fijo o variable) y la aplicación a la remuneración variable de los ajustes por riesgo ha ido precisándose y aclarándose paulatinamente. Así, con la normativa de 2011, e incluso con la de 2014, podían existir dudas razonables sobre si, por ejemplo, compromisos en materia de prejubilación debían considerarse como pagos por terminación anticipada, o de en qué medida resultaban de aplicación a éstos las reglas propias de la retribución variable. En estas materias, y en muchas otras, la publicación en febrero de 2016 de la Circular 2/2016, así como la previa publicación de las Guías de la EBA (sin perjuicio de que su

entrada en vigor se retrasase al 1 de enero de 2017) vinieron a aclarar algunas de las incertidumbres existentes, aunque la situación resultante no esté exenta de debates. En todo caso, a día de hoy, puede concluirse razonablemente que los compromisos en materia de prejubilación, o los compromisos de no competencia post-contractual, (i) tienen la consideración de remuneración variable; (ii) aunque en determinados casos queden eximidos de otras previsiones típicas de la retribución variable (como el pago parcial en acciones, el límite del 200% respecto de la retribución fija o el diferimiento de parte de la retribución), quedan sujetos a las restantes previsiones y, en particular, a las reglas sobre malus y clawback; y (iii) quedan sujetos a los supuestos de reducción de su cuantía previstos en la Norma 40 de la Circular 2/2016. Y las entidades están obligadas a incorporar en la documentación contractual previsiones que permitan aplicar estas exigencias normativas.

En las últimas semanas, el Banco Central Europeo ha manifestado a sus interlocutores en el Banco algunas reservas sobre los términos en que han tenido lugar las salidas de consejeros ejecutivos del Banco y ha sido informado del análisis que estaba en marcha en el Banco.

Como se ha indicado anteriormente, la Comisión de Retribuciones ha organizado su trabajo de modo que se revisen en primer lugar, individualizadamente, los términos en que ha tenido lugar la extinción de las relaciones contractuales del Banco con consejeros ejecutivos desde el 1 de enero de 2016, lo que incluye a los Sres. Larena, Gómez, Ron y Aparicio, comenzando por los derechos que les correspondan hasta que accedan a la situación legal de jubilación. A tal efecto, Garrigues ha emitido un informe de fecha 30 de mayo de 2017, que ha quedado incorporado a los antecedentes de este informe, en el que menciona ciertas consecuencias a tener en cuenta en relación con los términos en que tuvieron lugar las correspondientes extinciones contractuales. Se ha solicitado igualmente a Uría Menéndez la lectura del informe de Garrigues, a la vista del cual han señalado que “las dudas jurídicas plasmadas en el [informe de Garrigues] sobre el régimen aplicable a la extinción de sus correspondientes relaciones con Banco Popular son razonables y, en consecuencia, justifican una revisión en profundidad de los derechos correspondientes a los referidos consejeros con ocasión de la extinción de sus contratos”.

Teniendo en cuenta el asesoramiento recibido, la Comisión de Retribuciones estima oportuno adoptar determinadas medidas para proceder a la reducción de los derechos reconocidos a los Sres. Larena, Gómez, Ron y Aparicio con ocasión de sus respectivas salidas. (...)”.

Por su parte el BCE en el informe anual de la política de remuneraciones³⁵⁹ se indica que Banco Popular había eliminado los derechos de prejubilación establecidos para algunos directivos pero que había mantenido los que se habían devengado en el pasado limitándose a introducir una cláusula de no competencia.

El informe concluye opinando que esos pagos constituyen una remuneración variable y por tanto se le deberían aplicar las prevenciones de la normativa sobre este tipo de remuneración. No obstante, concluye que, al ser un acuerdo privado se tiene poca capacidad para cuestionar la validez de los mismos.

No obstante, y dado que la nueva administración parece que quería tomar medidas al respecto, se proponer remitir un “operational act” en el que se dice que la prestación hasta la edad de los 65 años se considera pago por resolución anticipada del contrato y por tanto debe basarse, de acuerdo

³⁵⁹ Documento “02 Q42016 ESPOP GOV meeting Assessment of remuneration policy”.

a la letra h del apartado 1 del artículo 34 de la Ley 10/2014, en los resultados obtenidos en el transcurso del tiempo y no recompensar malos resultados o conductas indebidas.

En concreto se refiere a las contribuciones extraordinarias a la póliza de seguro con Mapfre Vida, S.A. de 12,8 M€ a favor del Sr. Ron y 9 M€ a favor del Sr. Gómez. A este respecto cita las Guías EBA según las cuales estos pagos deben clasificarse como remuneración variable y en consecuencia aplicárseles las prevenciones al respecto. Esta carta se remite el 20 de junio de 2017.

Sobre lo anterior manifestamos que en nuestra opinión, y de forma parecida a lo que se indica en el informe del BCE, una cosa es la normativa prudencial y otra un acuerdo entre partes. Así, en función de la primera es exigible a la entidad que adapte su política de remuneraciones a la normativa prudencial, lo que en este caso hubiese implicado que se estableciesen las cautelas previstas en la remuneración variable para los pagos por prejubilación del artículo 27 de los estatutos. Respecto a la validez de un acuerdo entre partes consideramos que no podemos emitir una opinión experta.

10 Informe sobre la normativa de préstamos a partes vinculadas

Este aspecto de la actividad de las entidades de crédito no está regulada en la normativa europea, estableciéndose en la regulación española lo siguiente:

- De acuerdo al artículo 35.1 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, las entidades de crédito deberán solicitar al Banco de España autorización para la concesión de créditos, avales y garantías a los miembros de su consejo de administración o a sus directores generales o asimilados.
- Igualmente en el mismo artículo, pero en su apartado segundo se establecen determinadas operaciones en las que sin ser precisa la autorización sí que lo es la comunicación al Banco de España inmediatamente después de su concesión.

Así, se establece que será precisa comunicación: cuando esté amparada en los convenios colectivos concertados entre la entidad de crédito y el conjunto de sus empleados; o cuando, se realice en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa y de manera habitual a un elevado número de clientes, siempre que el importe concedido a una misma persona, a sus familiares de hasta segundo grado o a las sociedades en las que estas personas ostenten una participación de control igual o superior al 15 por ciento, o de cuyo consejo formen parte, no exceda de 200.000 euros.

Por otro lado, la norma 35 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, además de desarrollar el procedimiento de autorización y comunicación de estas operaciones obliga a una comunicación semestral.

Así, establece que semestralmente, las entidades de crédito comunicarán a la autoridad competente una relación de las personas referidas en el artículo 35.1 y 35.2 del Real Decreto 84/2015 a las que hubieran concedido créditos, avales y garantías según lo establecido en el mencionado artículo 35, con indicación de los importes concedidos en el semestre, en su caso, y de los saldos vivos en la fecha de cierre del semestre. En dicha relación se indicará el DNI o NIF del acreditado, el cargo que desempeñe o la relación personal o societaria que determine la comunicación. Asimismo, se desglosará entre créditos, por un lado, y avales y garantías, por otro.

Cabe aclarar que la normativa anterior (artículo 5.1 de la Ley 31/1968 y norma 119 de la Circular 3/2008 del Banco de España) no era tan detallada en lo que respecta al procedimiento de autorización y limitaba la comunicación a una comunicación semestral periódica. Así en la Circular 3/2008 se establecía: semestralmente, las entidades de crédito comunicarán a los Servicios de Inspección del Banco de España una relación de las personas que deban calificarse como parte vinculada de acuerdo con lo previsto en las letras d), e) (excluidas las personas mencionadas en los apartados ii) y iii) que no sean consanguíneos del afectado), f) y g) del apartado 1 de la norma sexagésima segunda de la CBE 4/2004, a las que hubieran concedido facilidades crediticias de toda índole, excepto las que estén amparadas en los respectivos convenios colectivos, cuyo importe acumulado supere los 100.000 euros. En dicha relación se indicará el DNI o NIF del acreditado, el cargo que desempeñe o la relación personal o societaria que determine la comunicación.

Tanto Banco Popular, como Banco de España han facilitado las comunicaciones semestrales de la entidad. En esta documentación se hace referencia a una normativa muy anterior (Circular 19/1989) en la que se exigía una comunicación mensual en lugar de semestral y en la que además de las posiciones al cierre del mes se debían declarar las operaciones concedidas a lo largo del mes. Entendemos que por no actualizar el modelo de comunicación a la nueva normativa no se eliminó la referencia a las operaciones concedidas en el mes y puede que por este motivo la comunicación no cumpliera con la exigencia de la Circular 2/2016 de declarar las operaciones concedidas en el semestre.

Por su parte, respecto a la autorización y comunicación previa, Banco de España ha facilitado las autorizaciones de 3 operaciones en 2012 y 2014. No tenemos autorizaciones o comunicaciones a partir del año 2014, coincidiendo con la asunción de la supervisión directa del Grupo por el BCE.

Aunque no disponemos de un inventario de operaciones con detalle suficiente para poder verificar si en ese periodo se concedieron nuevas operaciones suponemos que es probable su concesión, entendiendo que la ausencia de estas comunicaciones se debe a un error al preparar la documentación para dar respuesta a la petición del Juzgado, sin que se pueda descartar errores puntuales por Banco Popular en estas comunicaciones.

A este respecto no hemos visto comunicación de dos operaciones que, por compartir Consejeros con Banco Popular, deberían haberse comunicado y de hecho, en uno de los casos, figuraba en la comunicación periódica prevista en la Circular 2/2016.

Dicho lo anterior sobre el cumplimiento con esta normativa, cabe tratar un caso particular. Así, en las actas de la Comisión de Auditoría de los días 15 y 22 de noviembre de 2017 se estudia la necesidad de declarar las operaciones con Unión Europea de Inversiones como parte vinculada.

A estos efectos, en estas dos sesiones se presentan dos notas sobre la financiación a Unión Europea de Inversiones. Una detallando las posiciones por 85 M€ y otra de Asesoría Institucional concluyendo la no procedencia de su declaración como parte vinculada.

Según se desprende de esas notas, Unión Europea de Inversiones (UEI) tuvo la consideración de parte vinculada en calidad de Consejero. De hecho uno de los riesgos concedidos a esta sociedad se autorizó por Banco de España el 14 de diciembre de 2012. No obstante, al disminuir su participación del 3% perdió su condición de Consejero y en consecuencia dejó de incluirse en la comunicación de riesgos con partes vinculadas, tal como se comprueba al comparar las comunicaciones al Banco de España de junio de 2015 y diciembre de 2015.

Según consta en el acta de 15 de noviembre de 2017, se plantean dudas sobre si esta financiación se debería considerar como una “operación con partes vinculadas”, en la medida en que fue concedida por el Banco, y UEI es parte del pacto de accionistas que representa Sindicatura de Accionistas del BPE en el seno del Consejo de Administración, que a diciembre de 2016 mantenía acciones directas de 0,6% del total y acciones indirectas por 8,9%³⁶⁰.

Al respecto, se explica que el criterio mantenido por Asesoría Institucional era que en la medida en que UEI aun siendo el principal miembro del pacto de accionistas, no controla dicho pacto, ni ejerce una influencia significativa sobre las decisiones adoptadas por Sindicatura de Accionistas del BPE no debía considerarse parte vinculada.

³⁶⁰ Según cuentas anuales a diciembre de 2016 registradas en la CNMV.

Finalmente, consta en acta, que se propuso que Asesoría Institucional emitiese una opinión formal por escrito, en la que manifestara su postura al respecto desde el punto de vista de la normativa sobre operaciones con partes vinculadas, así como la concreta e hipotética vinculación –o no- que hubiese existido entre UEI y el Consejo de Sindicatura de Accionistas del BPE en este caso concreto.

En la documentación presentada a la Comisión de Auditoría de 22 de noviembre de 2016 figura una nota al respecto de la Asesoría Institucional justificando su interpretación. Esta nota se basa en que según el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y dado que UEI no es accionista de Sindicatura de Accionistas de Banco Popular S.A. ni tiene la mayoría de los derechos de voto de esta sociedad que es Consejera del Banco Popular, no procedería considerarla parte vinculada.

Además de la anterior valoración, la nota hace otro análisis haciendo una interpretación extensiva sobre el Pacto de la Sindicatura, concluyendo que, al representar un 30% del total capital sindicado, no cabe considerar que UEI controle el Pacto de la Sindicatura.

En nuestra opinión, y sólo en base a esta información, desde un punto de vista económico, tiene sentido que se declarasen las operaciones concedidas a UEI como vinculadas. De hecho, en la derogada Circular 3/2008 parece que tendría cabida una interpretación en este sentido puesto que hace referencia a la definición de parte vinculada de la Circular 4/2004 que, en nuestra opinión es más amplia que la que se recoge en la nota de la Asesoría Institucional. No obstante, en la Circular 2/2016, que es la normativa en vigor a la fecha de la nota de la Asesoría Institucional, se habla de sociedades participadas por el Consejero, no sociedades que participen en el Consejero por lo que no es claro que deban declararse estas posiciones.

Por otro lado, es destacable que, en el acta de 22 de noviembre se dice que el Banco podría haber financiado indirectamente a UEI en la ampliación de capital siendo la situación patrimonial de esta sociedad delicada. Según se dice, esta financiación se podría haber producido a través de un préstamo participativo de los socios.

Sobre este punto, estimamos que dado que, según se dice en la nota a la Comisión de Auditoría de 15 de noviembre de 2016, la participación de UEI en el capital de Banco Popular que es menor de un 3%, esta financiación se habría otorgado como máximo por el importe que representa en el capital esta sociedad para mantener su porcentaje en la ampliación de 2016 siendo por tanto este importe un máximo de 75 M€.

Dado que 75 M€ no alteran nuestras conclusiones sobre el cumplimiento con las obligaciones de solvencia que se exponen en el apartado sobre la suficiencia de los recursos propios, y que consideramos que investigar en detalle esta posible financiación indirecta alargaría la presentación del resultado de la pericia significativamente, hemos considerado, salvo mejor opinión, no solicitar información adicional.

Índice de anexos

- 1- Nota informativa sobre tratamiento fiscal de activos fiscales diferidos
- 2- Noticia 11 de mayo sobre Banco Popular
- 3- Noticia 31 de mayo sobre Banco Popular
- 4- Nota sobre la evaluación independiente del sector bancario español en 2012
- 5- Nota resultados de la evaluación global del sector bancario en 2014
- 6- Resultados del Banco Popular en la evaluación global en 2014
- 7- Nota comienzo ejercicios de stress europeos en 2016
- 8- Nota de prensa sobre los resultados de las pruebas de resistencia de 2016
- 9- Acuerdos Junta General Ordinaria de abril de 2016
- 10- Informe del Consejo de Administración propuesta ampliación capital 2016
- 11- Procedimiento sobre ELA en página web BCE